Santiago, 28 de Noviembre de 2011.

2011110169917
29/11/2011 - 09:23 Operador: ESALINAS
Nro. Inscrip:306v - División Control Financiero Valores

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Presente

Ref.: Traducción libre al Castellano del Formulario F-4 de LAN Airlines S.A.

De nuestra consideración:

Complementando nuestra carta de fecha 25 de Noviembre de 2011, por medio de la cual remitimos al señor Superintendente copia del formulario denominado "F-4" remitido recientemente a la *Securities and Exchange Commission* ("SEC") de los Estados Unidos de América, para efectos de su revisión y aprobación por parte de la referida autoridad, con relación a la oferta de canje de acciones ("*Exchange Offer*") que LAN Airlines S.A. ("LAN") y Holdco II S.A. realizarían por acciones de TAM S.A. ("TAM"), agradeceré a Usted encontrar adjunto a la presente carta, traducción libre al idioma castellano del referido formulario F-4. Hacemos presente que para todos los efectos pertinentes, la versión oficial es aquella en idioma inglés que sea en definitiva aprobada por la SEC.

Las traducciones libres al castellano de los contratos que forman parte de dicho formulario F-4, ya fueron remitidas a vuestra Superintendencia mediante la carta de fecha 25 de Noviembre antes referida.

Finalmente, quedamos a su disposición por cualquier duda o consulta sobre la documentación adjunta.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

Cristián Toro Cañas
Vicepresidente Legal
LAN Airlines S.A.

Tal como ha sido presentada ante la *Securities and Exchange Commission* (Comisión Nacional de Valores de los Estados Unidos de América) el 15 de noviembre de 2011

Inscripción No. 333-

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
***SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION* (COMISIÓN NACIONAL DE VALORES)**
Washington, D.C. 20549

Formulario F-4

DECLARACIÓN DE REGISTRO
DE ACUERDO CON LA
***SECURITIES ACT* (Ley de Valores) DE 1933**

LAN AIRLINES S.A.		**HOLDCO II S.A.**
(Nombre exacto del Solicitante según se especifica en su instrumento constitutivo)		(Nombre exacto del Solicitante según se especifica en su instrumento constitutivo)
La República de Chile	**4512**	**No Aplica**
(Estado u otra jurisdicción de constitución o creación)	(Número de Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme Primaria	(Empleador según I.R.S.) (No. de Identificación del Empleador según I.R.S.)

LAN Airlines S.A.	**Holdco II S.A.**
Presidente Riesco 5711, Piso 20	**Nueva Tajamar No. 555,**
Las Condes	**4to. Piso**
Santiago, Chile	**Las Condes**
Teléfono: (56-2) 565-2525	**Santiago, Chile**
	Teléfono: (5511) -5035-2555

(Dirección, código postal y número de teléfono, incluyendo el código de área, de las oficinas ejecutivas principales del Solicitante)

LAN Airlines S.A.	**Puglisi & Associates**
970 South Dixie Highway	**850 Library Avenue, Suite 204**
Miami, Florida 33156	**P.O. Box 885**
Teléfono: (305) 869-2993	**Newark, Delaware 19715**
	(302) 738-6680

(Nombre, dirección, código postal, y número de teléfono, incluyendo el código de área, del agente de notificaciones)

Con copias a:

Sergio Galvis	**José María Eyzaguirre B.**	**Flavia Turci**	**Sarah Jones**
Duncan McCurrach	**Claro y Cia.**	**Turci Advogados**	**Anand Saha**
Sullivan & Cromwell LLP	**Av. Apoquindo 3721**	**Rua Fidêncio Ramos, 100, 7° andar**	**Clifford Chance US LLP**
125 Broad Street	**Piso 13, Casilla 1867**	**Vila Olímpia**	**31 West 52nd Street**
Nueva York, Nueva York 10004	**Las Condes, Santiago Chile**	**04551-010 São Paulo – SP Brasil**	**Nueva York, Nueva York 10019**
(212) 558-4000	**(56-2) 367-3000**	**(55) 11-2177-2177**	**(212) 878-8000**

Fecha aproximada de inicio de la venta propuesta al público: Tan pronto como sea posible después de que esta Declaración de Registro entre en vigencia y se hayan cumplido todas las condiciones de la oferta de canje.

Si este Formulario se presenta para registrar valores adicionales para una oferta de conformidad con la Norma 462(b) de la *Securities Act* (Ley de Valores) seleccione la siguiente casilla e indique el número de declaración de registro requerida por la *Securities Act* correspondiente a la declaración de registro anterior vigente para la misma oferta. ☐ _____

Si este Formulario constituye una modificación posterior presentada de acuerdo con la Norma 462(d) de la *Securities Act*, seleccione la siguiente casilla e indique el número de declaración de registro requerida por la *Securities Act* correspondiente a la declaración de registro anterior vigente para la misma oferta. ☐

Si procede, coloque una X en la casilla para designar la norma y cláusula apropiadas sobre las que se basó para realizar esta transacción:

Exchange Act, Norma 13e-4(i) (Cross-Border Issuer Tender Offer) (OPA Transfronteriza Emisor) ☐
Exchange Act, Norma 14d-1(d) (Cross-Border Third-Party Tender Offer) (OPA Transfronteriza Terceros) ☐

CÁLCULO DEL ARANCEL DE REGISTRO

Título de Cada Clase de Valores que se Registrarán	Monto a Registrarse	Precio de Oferta Máximo Propuesto Por Unidad	Precio de Oferta Máximo Propuesto Total	Importe del Arancel de Registro
Acciones ordinarias, sin valor nominal, de LAN Airlines S.A. (1)	56.880.148 (2)	$ 19,66 (3)	$ 1.118.263.709,68 (3)	$ 128.153,02
Acciones ordinarias, sin valor nominal, de Holdco II S.A. (4)	63.200.164 (5)	N/A	N/A	N/A

(1) ***American Depositary Shares*** (**"ADS de LAN"**) que representan las acciones ordinarias sin valor nominal (las **"acciones ordinarias de LAN"**) de **LAN Airlines S.A.** (**"LAN"**) objeto del presente, se están registrando de acuerdo con una declaración de registro presentada por separado en el Formulario F-6. De conformidad con la oferta de canje que será realizada por Holdco II S.A. (**"Holdco II"**) y las fusiones que se describen en el presente, (i) se ofrecerán y venderán las ADS de LAN que representan las acciones ordinarias de LAN de acuerdo con esta declaración de registro (la "**oferta registrada de EE. UU.**") a los tenedores de (x) las ***American Depositary Shares*** (**"ADS de TAM"**) que representan las acciones preferidas sin derechos de voto, sin valor nominal (**"acciones preferidas de TAM"**), de **TAM S.A.** (**"TAM"**) y las acciones preferidas de TAM, las **"acciones de TAM"**) de TAM y (y) las acciones preferidas de TAM y las acciones ordinarias de TAM, en cada caso, en la medida en que las acciones de TAM y las ADS de TAM sean ofrecidas en la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU. y sean adquiridas de acuerdo con la oferta de canje; y (ii) las ***Brazilian Depositary Shares*** (**"BDS de LAN"**) que representan las acciones ordinarias de LAN serán ofrecidas a la venta y vendidas en ofertas exentas de registro de conformidad con la *Securities Act* de 1933, según sus reformas (la "*Securities Act*" (Ley de Valores)) (a) a los tenedores de acciones de TAM no residentes en Estados Unidos o a personas estadounidenses (según esos términos se definen en el Reglamento S de la *Securities Act*) de acuerdo con la exención prevista por el Reglamento S de la *Securities Act* (la "**oferta del Reglamento S**") a los tenedores de acciones de TAM residentes en Estados Unidos o que son personas estadounidenses considerados "**compradores institucionales calificados**" (según se define en la Norma 144A de la *Securities Act*) conforme a la exención prevista por el Artículo 4(2) de la *Securities Act* (en forma conjunta con la oferta del Reglamento S, las "**ofertas exentas**"), en cada caso en la medida en que esas acciones de TAM sean ofrecidas a la venta en la oferta de canje a través de la subasta que se llevará a cabo en BMF&BOVESPA, la bolsa de valores de Brasil, y sean adquiridas de acuerdo con la oferta de canje.

(2) Representa la cantidad máxima de acciones de LAN que se prevé ofertar y vender en la oferta registrada de EE. UU. y una parte de las acciones ordinarias de LAN que se ofertarán y venderán fuera de los Estados Unidos en la oferta del Reglamento S que pueden ser revendidas oportunamente en Estados Unidos o a personas estadounidenses. Las ofertas y ventas de las acciones ordinarias de LAN en las ofertas exentas no se están registrando en Estados Unidos.

(3) Computados exclusivamente para calcular los aranceles de registro. El arancel de registro ha sido computado de acuerdo con la Norma 457(c) y la Norma 457(f)(l) de la *Securities Act,* sobre la base del promedio de precios altos y bajos de las ADS de TAM en la Bolsa de Comercio de Nueva York el 10 de noviembre de 2011.

(4) Después de que Holdco II acepte el canje de las acciones de TAM y las ADS de TAM ofrecidas a la venta en la oferta de canje e inmediatamente antes del perfeccionamiento de la oferta de canje, Holdco II se fusionará con, y será absorbida por, LAN. En virtud de esta fusión, LAN continuará existiendo como sociedad sobreviviente de la fusión, Holdco II dejará de existir y cada acción ordinaria, sin valor nominal (las "**Acciones de Holdco II**") de Holdco II (incluyendo las acciones que deben emitirse de acuerdo con la oferta de canje) se convertirá en 0,90 de una acción ordinaria de LAN. Como resultado de la liquidación de la oferta de canje, cada tenedor de ADS de TAM o acciones de TAM adquiridos de acuerdo con la oferta de canje recibirá (i) 0,90 de una ADS de LAN por cada ADS de TAM o acción de TAM que haya vendido en la oferta registrada de EE. UU., y (ii) 0,90 de una BDS de LAN por cada acción de TAM que haya vendido en las ofertas exentas.

(5) Es equivalente a la cantidad de acciones ordinarias de LAN que se describen en la nota al pie (2) divididas por 0,90 que es el coeficiente de conversión para la oferta de canje.

Las Solicitantes modifican esta Declaración de Registro en la fecha o las fechas que sea necesario para retrasar su entrada en vigencia hasta que las Solicitantes presenten una enmienda posterior que indique expresamente que esta Declaración de Registro entrará en vigencia en la fecha que determine la *Securities and Exchange Commission* (Comisión Nacional de Valores de EE.UU.), en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 8(a).

La información contenida en esta oferta de canje/prospecto no está completa y podrá ser modificada. Una declaración de registro relacionada con estos valores ha sido presentada ante la *Securities and Exchange Commission* (Comisión Nacional de Valores de EE. UU.) y estos valores no podrán venderse antes de que la declaración de registro haya entrado en vigencia. Esta oferta de canje/prospecto preliminar no es una oferta para vender estos valores y no está solicitando una oferta para comprar estos valores en un estado u otra jurisdicción en donde la oferta o la venta no están permitidas.

Sujeta a Perfeccionamiento el 15 de noviembre de 2011

Oferta de Canje/Prospecto Preliminar

Oferta de Canje
cada
Acción Ordinaria, Acción Preferida y *American Depositary Share*
de

TAM S.A.

por
0,90 de una Acción Ordinaria
de

LAN AIRLINES S.A.

representadas por
American Depositary Shares* o *Brazilian Depositary Shares

LAN Airlines S.A., una sociedad chilena (denominada en adelante "**LAN**"), **TAM S.A.**, una sociedad brasileña (denominada en adelante "**TAM**") y sus respectivos accionistas controladores han celebrado un contrato de oferta de canje y un contrato de implementación (denominados en forma conjunta los "**contratos de la transacción**") con el objeto de combinar a LAN y TAM para constituir el grupo líder de aerolíneas de América Latina que contará con la mayor flota de aviones que cualquier otra línea aérea en América Latina. Cuando la combinación propuesta se haya perfeccionado, LAN será la sociedad *holding* de las empresas combinadas y cambiará su nombre por el de "**LATAM Airlines Group S.A.**" (denominada en adelante "**LATAM**"). Las partes implementarán la combinación propuesta utilizando los tres pasos siguientes:

- **Holdco II S.A.**, una sociedad chilena constituida en junio de 2011 y perteneciente en forma indirecta a los accionistas controladores de TAM y LAN (denominada en adelante "**Holdco II**"), realizará una oferta de canje en Estados Unidos de acuerdo con esta oferta de canje/prospecto y en Brasil y en cualquier otro lugar fuera de Estados Unidos de acuerdo con los documentos de la oferta publicados en Brasil y puestos a disposición de todos los accionistas de TAM para la adquisición del 100% (i) de las acciones ordinarias emitidas y en circulación con derecho a voto de TAM (denominadas en adelante las "**Acciones ordinarias de TAM**"), (ii) las acciones preferidas emitidas y en circulación sin derecho a voto de TAM (denominadas en adelante las "**Acciones preferidas de TAM**" y, en forma conjunta con las acciones ordinarias de TAM, las "**acciones de TAM**") y (iii) las *American Depositary Shares* que representan a las acciones de TAM (cada una de las cuales representa una acción de TAM y que se denominarán en el presente las "**ADS de TAM**"), en cada caso distintas de las acciones de TAM pertenecientes a los accionistas controladores de TAM, a cambio de la misma cantidad de acciones ordinarias de Holdco II (denominada en adelante la "**oferta de canje**");

- Inmediatamente antes de que Holdco II acepte canjear las acciones de TAM y las ADS de TAM ofrecidas en la oferta de canje, los accionistas controladores de TAM aportarán a TEP Chile S.A., una sociedad chilena constituida en junio de 2011 que pertenece en un 100% a los accionistas controladores de TAM (denominada en adelante "**TEP Chile**"), la totalidad de sus acciones ordinarias de TAM y acciones preferidas de TAM a cambio de una cantidad de acciones de TEP Chile, las que, una vez sumadas a las acciones de TEP Chile en poder de los accionistas controladores de TAM en ese momento, serían equivalentes al 100% de las acciones de TEP Chile. Posteriormente, TEP Chile aportará el 100% de las acciones ordinarias de TAM aportadas por los accionistas controladores de TAM a Holdco I S.A., una sociedad chilena constituida en junio de 2011 (denominada en adelante "**Holdco I**"), y el 100% de las acciones preferidas de TAM aportadas por los accionistas controladores de TAM a Sister Holdco S.A., una sociedad chilena constituida en junio de 2011 (denominada en adelante "**Sister Holdco**"), y recibirá el 93,8% de las acciones con derecho a voto de Holdco I (el porcentaje de titularidad de TEP Chile de las acciones con derecho a voto en circulación de Holdco I se reducirá con posterioridad a las fusiones que se describen *infra*, a fin de que el producto de dicho porcentaje de titularidad y el porcentaje de titularidad de Holdco I de las acciones ordinarias de TAM sea equivalente al 80%) y a una cantidad de acciones de Sister Holdco (denominadas en adelante las "**acciones de Sister Holdco**") equivalente a la cantidad total de acciones de TAM que aportó a Holdco I y a Sister Holdco; y

- Después de que Holdco II acepte el canje de las acciones de TAM y las ADS de TAM ofertadas en la oferta de canje e inmediatamente antes de la perfeccionamiento de la oferta de canje, cada una de Holdco II y Sister Holdco se fusionarán con y serán absorbidas por LAN (denominadas en adelante la "**fusión de Holdco II**" y la "**fusión de Sister Holdco**", respectivamente, y en forma conjunta las "fusiones") y LAN será la sociedad continuadora o sobreviviente de ambas fusiones. Para mayor información en estas operaciones, véase la sección "Contratos de la Transacción – Generalidades" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 159.

Como resultado de la fusión de Holdco II, cada acción ordinaria de Holdco II (incluyendo las acciones que se emitirán de acuerdo con la oferta de canje) se convertirá en 0,90 de una acción ordinaria de LAN (denominadas en el presente las "**acciones ordinarias de LAN**"). Debido a que la fusión de Holdco II se llevará a cabo inmediatamente antes del perfeccionamiento de la oferta de canje, los tenedores de acciones de TAM y de ADS de TAM adquiridas en la oferta de canje recibirán 0,90 de las acciones ordinarias de LAN por cada acción de TAM o ADS de TAM así adquiridas. Los tenedores de acciones de TAM y de ADS de TAM que se ofrecen en la oferta de canje a través de JPMorganChase Bank, N.A., en su carácter de agente de canje de EE. UU. recibirán las acciones ordinarias de LAN bajo la forma de ***American Depositary Shares*** que representan acciones ordinarias de LAN (cada una de las cuales representa una acción ordinaria de LAN y se denominarán en el presente las "**ADS de LAN**") documentadas mediante ***American Depositary Receipts*** (Certificados de Depósito Americanos) (denominados en adelante los "**ADR de LAN**"). Los tenedores de acciones de TAM que participan de la oferta de canje ofreciendo sus acciones de TAM en subasta (denominada en adelante la "**Subasta**") que se llevará a cabo en el mercado de valores BM&FBOVESPA de Brasil (denominado en adelante "**Bovespa**") recibirán las acciones ordinarias de LAN en la forma de ***Brazilian Depositary Shares*** que representan acciones ordinarias de LAN (cada una de las cuales representa una acción ordinaria de LAN denominadas en el presente las "**BDS de LAN**") documentadas mediante ***Brazilian Depositary Receipts*** (Certificados de Depósito Brasileños) (denominados en adelante los "**BDR de LAN**"). Las acciones ordinarias de LAN, las ADS de LAN y las BDS de LAN se denominarán en adelante las "**acciones de LAN**".

Como resultado de la fusión de Sister Holdco, cada acción de Sister Holdco se convertirá en 0,90 de una acción ordinaria de LAN. Debido a que el 100% de las acciones de Sister Holdco pertenecerá a los accionistas controladores de TAM indirectamente a través de TEP Chile inmediatamente antes de la fusión de Sister Holdco, ellos recibirán acciones ordinarias de LAN por las acciones de TAM que TEP Chile aportó a Holdco I y a Sister Holdco al mismo coeficiente de conversión que se aplica a los tenedores de acciones de TAM y de ADS de TAM en la oferta de canje y las fusiones.

No se emitirán ADS de LAN ni BDS de LAN fraccionarias en relación con la oferta de canje y las fusiones. En lugar de las acciones fraccionarias a las que usted habría tenido derecho de recibir en virtud de la oferta de canje y las fusiones, usted recibirá un monto en efectivo en dólares estadounidenses basado en el precio de cierre de las acciones ordinarias de LAN en la Bolsa de Comercio de Santiago (denominada en adelante la "**BCS**") el último día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha de vigencia de las fusiones (publicado en el sitio web de la BCS, *www.bolsadesantiago.com* o, si no estuviere disponible, el que haya sido publicado por otra fuente autorizada) y el "*dólar observado*" o tipo de cambio "observado" publicado en el último día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha de vigencia de las fusiones por el *Banco Central de Chile* (en adelante denominado el "**Banco Central de Chile**"). Este tipo de cambio (denominado el "**tipo de cambio observado chileno**") es el tipo de cambio promedio de las transacciones realizadas el día hábil bursátil anterior en el Mercado Cambiario (los bancos y otras entidades autorizados por el Banco Central de Chile) publicado en el Diario Oficial por el Banco Central de Chile de acuerdo con el apartado 6 del Capítulo I de su Compendio de Normas Cambiarias.

El tipo de cambio observado chileno vigente al 30 de setiembre de 2011 era CLP$ 515,14 = US$ 1,00.

EL DIRECTORIO DE TAM HA DETERMINADO QUE LA OFERTA DE CANJE Y LAS FUSIONES REDUNDAN EN EL MEJOR INTERÉS DE TAM Y LOS TENEDORES DE ACCIONES DE TAM Y de ADS DE TAM Y HA RECOMENDADO QUE ESOS TENEDORES (DISTINTOS DE LOS ACCIONISTAS CONTROLADORES DE TAM) LICITEN SUS ACCIONES DE TAM Y SUS ADS DE TAM EN LA OFERTA DE CANJE.

Esta oferta de canje/prospecto se envía a todos los tenedores de acciones de TAM que sean residentes de, o estén ubicados en, Estados Unidos y a todos los tenedores de ADS de TAM, dondequiera que se encuentren. En Brasil se están publicando documentos independientes de la oferta relacionados con la oferta de canje y se encuentran a disposición de todos los tenedores de acciones de TAM.

La oferta de canje se realiza de acuerdo con los términos y sujeta a las condiciones que se estipulan en esta oferta de canje/prospecto que figuran bajo el título "Oferta de Canje" que comienza en la página 111 y la carta de transmisión pertinente. Entre otras condiciones la oferta de canje está sujeta al cumplimiento o renuncia de las siguientes condiciones mínimas:

- Que los tenedores de más del 66 2/3% de las acciones minoritarias calificadas hayan:

  presentado válidamente sus acciones en, y no las hayan retirado de, la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU. o la Subasta en Bovespa y/o

  - expresamente aceptado que se proceda a dar de baja la inscripción de TAM como sociedad abierta que cotiza en la bolsa brasileña ante la *Comissão de Valores Mobiliários* ("CVM") y que no se haya retractado (este es el requisito mínimo requerido para proceder a excluir a las acciones de TAM de la cotización en Bovespa una vez consumada la oferta de canje de acuerdo con las normas de Bovespa y la legislación brasileña pertinente).

  A los efectos de esta condición, "acciones minoritarias calificadas" se refiere a todas las acciones de TAM en circulación no representadas por las ADS de TAM y todas las ADS de TAM en circulación que:

  - no pertenecen a TAM, los accionistas controladores de TAM, cualquiera de sus sociedades vinculadas ("pessoas vinculadas" según dicho término está definido por la CVM) o cualquier director o funcionario ejecutivo de TAM; y

  - hayan sido válidamente presentadas en la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU., hayan sido válidamente registradas para participar en la Subasta en Bovespa, y/o sus tenedores hayan manifestado expresamente estar de acuerdo con la cancelación de TAM como sociedad que cotiza en la bolsa de Brasil ante la CVM.

- que la suma de (i) la cantidad de acciones de TAM y las ADS de TAM válidamente ofrecidas y no retiradas, de la oferta de canje; y (ii) la cantidad de acciones de TAM que pertenecen a los accionistas controladores de TAM (que representan aproximadamente 85,37% de las acciones ordinarias en circulación de TAM y 25,09% de las acciones preferidas en circulación de TAM al 30 de setiembre de 2011) represente más del 95% de la cantidad total de acciones de TAM emitidas y en circulación (incluyendo aquellas representadas por las ADS de TAM) (este es el umbral mínimo de adquisición exigido por la legislación brasileña aplicable para otorgarle a TAM el derecho a rescatar en forma obligatoria las acciones de TAM (que incluyen aquellas representadas por las ADS de TAM) que no fueron adquiridas en la oferta de canje y las fusiones).

LA OFERTA DE CANJE PARA LA OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES DE TAM EN LA OFERTA DE CANJE EN LA SUBASTA EN BOVESPA CADUCARÁ A LAS 12:00 (MEDIODÍA), HORA DEL ESTE (3:00 P.M., HORA DE SÃO PAULO) EL __ , DE 2011, (FECHA QUE PODRÁ PRORROGARSE, LA "FECHA DE VENCIMIENTO") SALVO QUE LA OFERTA DE CANJE SEA PRORROGADA. LOS DERECHOS DE RETIRO DE LAS OFERTAS DE ACCIONES DE TAM EN LA OFERTA DE CANJE EN LA SUBASTA DE BOVESTA CADUCARÁ A LAS 9:00 A.M., HORA DEL ESTE (12:00 (MEDIODÍA), HORA DE SÃO PAULO) EN LA FECHA DE VENCIMIENTO. NO OBSTANTE ELLO, UD. NO DEBERÁ OFRECER SUS ACCIONES EN LA SUBASTA A MENOS QUE UD. SEA UN COMPRADOR INSTITUCIONAL CALIFICADO (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA NORMA 144, DE LA *SECURITIES ACT*), UN TITULAR DE ACCIONES DE TAM NO REPRESENTADAS POR LAS ADS DE TAM, Y OTORGUE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS Y LOS ACUERDOS REQUERIDOS.

LA OFERTA DE CANJE Y LOS DERECHOS DE RETIRO DE LAS OFERTAS DE ACCIONES DE TAM Y DE ADS de TAM EN LA OFERTA DE CANJE A TRAVÉS DEL AGENTE DE CANJE DE EE.UU. CADUCARÁ A LAS 5:00 P.M., HORA DEL ESTE (8:00 P.M., HORA DE SÃO PAULO) EL DÍA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE VENCIMIENTO, QUE TENDRÁ LUGAR EL __ , 2011, SALVO QUE LA OFERTA DE CANJE SEA PRORROGADA.

Las fusiones han sido previamente aprobadas por los accionistas de LAN, Holdco II y Sister Holdco y no se requieren aprobaciones adicionales de los accionistas o directores de dichas sociedades para autorizar o perfeccionar las fusiones, distinta de la formalidad que debe cumplir el directorio de LAN de aprobar la entrega de acciones ordinarias de LAN que se emitirán en las fusiones. Por consiguiente, LAN y Holdco II no le están solicitando y usted no debe enviar, a LAN ni a Holdco II, un poder u otra aprobación de su parte con respecto a las fusiones distintos del reconocimiento y la ratificación de la aprobación de la fusión de Holdco II contenida en la carta de transmisión que usted utilizará para ofrecer sus acciones de TAM o ADS de TAM en la oferta de canje o para manifestar que está de acuerdo con la cancelación de TAM como sociedad que cotiza en la bolsa de Brasil ante la CVM.

Las acciones ordinarias de LAN se cotizan en la BCS bajo el símbolo "LAN" y las ADS de LAN se cotizan en la NYSE bajo el símbolo "LFL." Las acciones preferidas de TAM se cotizan en Bovespa bajo el símbolo "TAMM4," las acciones ordinarias de TAM se cotizan en Bovespa bajo el símbolo "TAMM3" y las ADS de TAM se cotizan en la NYSE bajo el símbolo "TAM." El depositario del programa de ADR de LAN ha presentado una solicitud para cotizar las ADS de LAN en la NYSE que se emitirá de acuerdo con la oferta de canje y las fusiones.

Esta oferta de canje/prospecto incorpora por referencia importante información comercial y financiera de LAN y TAM que está contenida en sus presentaciones ante la SEC y que no está incluida en, ni entregada junto con, esta oferta de canje/prospecto. Esta información está disponible en el sitio web de la SEC en *www.sec.gov* y en otras fuentes. Para mayor información sobre la forma de obtener copias de estos documentos, véase la sección "En dónde Se Puede Encontrar Más Información" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 13. LAN también le entregará copias de esta información sin cargo alguno previa solicitud escrita o verbal enviada a _____ en_____. **A los efectos de recibir la entrega oportuna de estos documentos, se debe presentar dicha solicitud dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento programada de la oferta de canje.**

Consulte la sección "Factores de Riesgo" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 39 para analizar los diversos factores de riesgo que usted debe tener en cuenta antes de decidir si ofrecer o no sus acciones de TAM o ADS de TAM en la oferta de canje.

Ni la *Securities and Exchange Commission* (Comisión Nacional de Valores de EE.UU.) ni ninguna otra comisión de valores estatal han aprobado ni rechazado los valores que se emitirán en las transacciones que se describen en esta oferta de canje/prospecto ni se han pronunciado sobre la veracidad o precisión de esta oferta de canje/prospecto. Toda declaración en contrario constituye un delito penal.

El *Dealer Manager* (Agente Intermediario) de la oferta de canje en Estados Unidos es

J.P. Morgan Securities LLC

La fecha de esta oferta de canje/prospecto es ____ de 2011

ÍNDICE

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA COMBINACIÓN PROPUESTA	1
DÓNDE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL	13
INCORPORACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN POR REFERENCIA	14
INDICE DE TÉRMINOS DEFINIDOS	15
ADVERTENCIAS RELACIONADAS CON DECLARACIONES A FUTURO	18
INFORMACIÓN SOBRE LAS TASAS DE CAMBIO	20
RESUMEN	22
FACTORES DE RIESGOS	39
DATOS FINANCIEROS SELECCIONADOS DE LAN	48
REVISIÓN OPERATIVA Y FINANCIERA Y PERSPECTIVAS	50
DATOS FINANCIEROS SELECCIONADOS DE TAM	57
SELECCIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA FORMAL NO AUDITADA	66
INFORMACIÓN FINANCIERA COMBINADA CONDENSADA FORMAL NO AUDITADA	67
NOTAS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA COMBINADA CONDENSADA FORMAL NO AUDITADA	72
INFORMACIÓN COMPARADA POR ACCIÓN	82
INFORMACIÓN SOBRE LAN, TAM Y HOLDCO II	85
ANTECEDENTES DE LA OFERTA DE CANJE Y LAS FUSIONES	87
RAZONES DE LAN PARA LA COMBINACIÓN PROPUESTAN	89
RECOMENDACIÓN DEL DIRECTORIO DE TAM	103
LA OFERTA DE CANJE	111
CONTRATOS DE LA TRANSACCIÓN	159
PACTO DE ACCIONISTAS	183
INTERESES DE DETERMINADAS PERSONAS	190
COMPARACIÓN DE DERECHOS DE TENEDORES DE VALORES DE LAN Y VALORES DE TAM	201
ESTADOS CONTABLES DE LAN CONSOLIDADOS PROVISORIOS NO AUDITADOS	256
ESTADOS CONTABLES DE TAM CONSOLIDADOS PROVISORIOS NO AUDITADOS	382
VALIDEZ DE LOS VALORES	447
ESPECIALISTAS	447
EXIGIBILIDAD DE RESPONSABILIDADES CIVILES	447
FIRMAS	454

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA COMBINACIÓN PROPUESTA

El resumen de términos en cuestión y el formulario de respuesta previstos a continuación destacan información seleccionada acerca de la oferta de canje y las fusiones que está incluida en el resto de la oferta de canje/prospecto. Sin embargo, no contiene toda la información incluida directamente o por referencia en la presente oferta de canje/prospecto y la carta de transmisión relacionada, por lo que debe leer y analizar toda esa información detenidamente antes de decidir si desea ofrecer o no sus acciones de TAM (según se define a continuación) o sus ADS de TAM (según se define a continuación) en la oferta de canje.

P. ¿Qué desean hacer LAN y TAM?

R. LAN Airlines S.A., una sociedad chilena (en adelante, "LAN"), y TAM S.A., una sociedad brasileña (en adelante, "TAM"), desean combinarse para formar el principal grupo de aerolíneas líder de América Latina con la mayor flota de aeronaves de todas las aerolíneas de América Latina. Una vez finalizada la combinación propuesta, LAN será la sociedad anónima de las sociedades combinadas y cambiará su nombre a "LATAM Airlines Group S.A." (en adelante, "LATAM"). Dicha combinación se implementará de acuerdo con los términos y condiciones del contrato de implementación y el acuerdo de oferta de canje que celebraran el 18 de enero de 2011 (en adelante, en forma conjunta, "contratos de la transacción") LAN, TAM, los accionistas controladores de LAN según la ley de Chile (Costa Verde Aeronáutica S.A. e Inversiones Mineras del Cantábrico S.A., en adelante, en forma individual, "Costa Verde Aeronáutica" y "Mineras del Cantábrico," respectivamente, y, en forma conjunta, "accionistas controladores de LAN"), los accionistas controladores de TAM según la ley de Brasil (Noemy Almeida Oliveira Amaro, Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro y João Francisco Amaro, en adelante, en forma conjunta, "accionistas controladores de TAM") y TAM Empreendimentos e Participações S.A, sociedad a través de la cual los accionistas controladores de TAM tenían sus acciones de TAM (según se define a continuación) en ese entonces (en adelante, "TEP").

P. ¿Cómo se combinarán LAN y TAM?

R. Las partes implementarán la combinación a través de los tres pasos que se detallan a continuación:

- Holdco II, una sociedad chilena creada en junio de 2011 que pertenece indirectamente a los accionistas controladores de TAM y LAN (en adelante, "Holdco II"), realizará una oferta de canje en Estados Unidos de acuerdo con la presente oferta de canje/prospecto y en Brasil y en otros países además de Estados Unidos de acuerdo con los documentos de oferta que se publicarán en Brasil y pondrán a disposición de los tenedores de acciones de TAM para adquirir todas (i) las acciones ordinarias con derecho a voto, sin valor nominal, de TAM (en adelante, "acciones ordinarias de TAM") emitidas y en circulación, (ii) acciones preferidas sin derecho a voto y sin valor nominal de TAM (en adelante, "acciones preferidas de TAM" y, junto con las acciones ordinarias de TAM, "acciones de TAM") emitidas y en circulación y (iii) *American Depositary Shares*, emitidas y en circulación, que representan las acciones de TAM (cada una de las cuales representa una acción de TAM y a la que denominaremos, en adelante, "ADS de TAM"), en cada caso que no sean acciones de TAM de propiedad de los accionistas controladores de TAM, a cambio de la misma cantidad de acciones ordinarias, sin valor nominal, de Holdco II (en adelante, tales acciones se denominarán "acciones de Holdco II" y dicha oferta de canje se denominará "oferta de canje");

- Inmediatamente antes de que Holdco II acepte en canje las acciones de TAM y las ADS de TAM ofrecidas en la oferta de canje, los accionistas controladores de TAM aportarán a TEP Chile S.A., una sociedad chilena creada en junio de 2011 que pertenece íntegramente a los accionistas controladores de TAM (en adelante, "TEP Chile"), todas sus acciones ordinarias de TAM y acciones preferidas de TAM a cambio de una cantidad de acciones de TEP Chile, las cuales, al sumarlas a las acciones de TEP Chile que tengan los accionistas controladores de TAM en ese momento, representarían el 100% de las acciones de TEP Chile. Luego, TEP Chile aportará todas las acciones ordinarias de TAM que le hubieran sido aportadas por los accionistas controladores de TAM a Holdco I S.A., una sociedad chilena creada en junio de 2011 (en adelante, "Holdco I"), y todas las acciones preferidas de TAM que les hubieran sido aportadas por los accionistas controladores de TAM a Sister Holdco S.A., una sociedad chilena creada en junio de 2011 (en adelante, "Sister Holdco"), y recibirá el 93,8% de las acciones con derecho a voto de Holdco I (el porcentaje de propiedad que posee TEP Chile sobre las acciones con derecho a voto en circulación de Holdco I disminuirá una vez efectuadas las fusiones descritas a continuación de modo que el producto de tal porcentaje de propiedad y el porcentaje de propiedad de Holdco I sobre las acciones ordinarias de TAM en circulación será igual al 80%), y una cantidad de acciones, sin valor nominal, de Sister Holdco (en adelante, "acciones de Sister Holdco") igual a la cantidad total de acciones de TAM que hubiera aportado a Holdco I y Sister Holdco; y

- Una vez que Holdco II acepte en canje las acciones de TAM y las ADS de TAM ofrecidas en la oferta de canje e inmediatamente antes del perfeccionamiento de la oferta de canje, tanto Holdco II como Sister Holdco se fusionarán con LAN y se transformarán en ésta (en adelante, "fusión de Holdco II" y la "fusión de Sister Holdco", respectivamente, y en forma conjunta, "fusiones"), donde LAN será la sociedad que subsista después de ambas fusiones. Para mayor información sobre estas transacciones, véase la sección "Contratos de transacción—Información general" de esta oferta de canje/prospecto, la cual comienza en la página 159.

Como producto de la fusión de Holdco II, cada acción de Holdco II (incluidas aquellas acciones que se emitirán en virtud de la oferta de canje) se convertirá en 0,90 de una acción ordinaria, sin valor nominal, de LAN (en adelante, las "acciones ordinarias de LAN"). Debido a que la fusión de Holdco II se llevará a cabo inmediatamente antes del perfeccionamiento de la oferta de canje, los tenedores de acciones de TAM y de ADS de TAM adquiridas en la oferta de canje recibirán 0,90 de las acciones ordinarias de LAN por cada acción de TAM o ADS de TAM así adquiridas. Los tenedores de acciones de TAM y de ADS de TAM que oferten en la oferta de canje a través de JPMorgan Chase Bank, N.A., en su carácter de agente de canje de EE. UU. (en adelante, "agente de canje de EE. UU.") recibirán las acciones ordinarias de LAN en la forma de *American Depositary Shares* que representan acciones ordinarias de LAN (cada una de las cuales representa una acción ordinaria de LAN y denominadas en adelante "ADS de LAN") documentadas mediante *American Depositary Receipts* (Certificados de Depósito Americanos) (en adelante, "ADR de LAN"). Los tenedores de acciones de TAM que participen de la oferta de canje ofreciendo sus acciones de TAM en subasta (en adelante, "Subasta") que se llevará a cabo en el mercado de valores BM&FBOVESPA de Brasil (en adelante, "Bovespa") recibirá las acciones ordinarias de LAN en la forma de *Brazilian Depositary Shares* que representan acciones ordinarias de LAN (cada una de los cuales representa una acción ordinaria de LAN denominadas en adelante "BDS de LAN") documentadas mediante *Brazilian Depositary Receipts* (Certificados de Depósito Brasileños) (en adelante, "BDR de LAN"). Las acciones ordinarias de LAN, las ADS de LAN y las BDS de LAN se denominarán en adelante, en la presente oferta de canje/prospecto, las "acciones de LAN".

Como resultado de la fusión de Sister Holdco, cada acción de Sister Holdco se convertirá en 0,90 de una acción ordinaria de LAN. Debido a que el 100% de las acciones de Sister Holdco pertenecerán a los accionistas controladores de TAM indirectamente a través de TEP Chile inmediatamente antes de la fusión de Sister Holdco, recibirán acciones ordinarias de LAN por las acciones de TAM que TEP Chile hubiera aportado a Holdco 1 y a Sister Holdco según el mismo coeficiente de conversión que se aplica a los tenedores de acciones de TAM y de ADS de TAM en la oferta de canje y las fusiones.

P. ¿Apoya el directorio de TAM la combinación?

R. Sí. El directorio de TAM ha determinado que la oferta de canje y las fusiones redundan en el mejor interés de TAM y los tenedores de las acciones de TAM y las ADS de TAM y ha recomendado que esos tenedores (que no sean los accionistas controladores de TAM) oferten sus acciones de TAM y ADS de TAM en la oferta de canje.

P. ¿Apoya el directorio de LAN la combinación?

R. Sí. El directorio de LAN recomendó que los accionistas de LAN aprueben las fusiones y las demás transacciones contempladas en los contratos de la transacción, lo cual los accionistas de LAN ya han hecho.

P. ¿Puedo ofrecer mis acciones de TAM y/o mis ADS de TAM en la oferta de canje?

R. Sí. Puede ofrecer sus acciones ordinarias de TAM, sus acciones preferidas de TAM y/o sus ADS de TAM en la oferta de canje y se pagará la misma contraprestación por acción para cada clase y tipo de acción. Los tenedores de acciones de TAM y de ADS de TAM que ofrezcan sus acciones de TAM y/o sus ADS de TAM en la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU. recibirán dicha contraprestación en la forma de ADS de LAN, mientras que los tenedores de acciones de TAM que ofrezcan sus acciones de TAM en la oferta de canje a través de la Subasta recibirán dicha contraprestación en la forma de BDS de LAN.

P. Si Holdco II adquiere mis acciones de TAM y/o ADS de TAM en virtud de la oferta de canje, ¿es posible que las fusiones no se perfeccionen?

R. No. Las fusiones han sido previamente aprobadas por los accionistas de LAN, Holdco II y Sister Holdco y las entidades que autorizan o perfeccionan las fusiones no exigen la aprobación de ningún otro accionista o directorio, salvo la formalidad que debe cumplir el directorio de LAN de aprobar la entrega de acciones ordinarias de LAN susceptibles de ser emitidas en las fusiones. Las fusiones se harán efectivas después de que Holdco II se obligue contractualmente a adquirir las acciones de TAM y las ADS de TAM en virtud de la oferta de canje, lo que ocurrirá al vencimiento de la oferta de canje si se hubiera cumplido con todas las condiciones de la oferta de canje (según se define en la sección "Oferta de canje—Condiciones para el Perfeccionamiento de la Oferta de Canje" de esta oferta de canje/prospecto, la cual comienza en la página 116) o se hubiera renunciado a ellas, inmediatamente antes del perfeccionamiento de la oferta de canje.

P. Si Holdco II adquiere mis acciones de TAM y/o mis ADS de TAM en virtud de la oferta de canje, ¿puedo recibir las acciones de Holdco II en vez de las ADS de LAN o las BDS de LAN?

R. No. Las fusiones se harán efectivas inmediatamente antes del perfeccionamiento de la oferta de canje y como producto de la fusión de Holdco II cada acción de Holdco II que de otro modo usted recibiría en virtud de la oferta de canje se convertirá en 0,90 de una acción ordinaria de LAN. Los tenedores de acciones de TAM y de ADS de TAM que ofrezcan sus acciones de TAM y/o sus ADS de TAM en la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU. recibirán tales acciones ordinarias de TAM en la forma de ADS de LAN, mientras que los tenedores de acciones de TAM que ofrezcan sus acciones de TAM en la oferta de canje a través de la Subasta en Bovespa recibirán tales acciones ordinarias de LAN en la forma de BDS de LAN. Como producto de la fusión de Holdco II, si sus acciones de TAM o ADS de TAM son adquiridas en la oferta de canje, recibirá ADS de LAN o BDS de LAN en vez de acciones de Holdco II al perfeccionamiento de la oferta de canje.

P. ¿Qué recibiré si la oferta de canje se perfecciona?

R. Si la oferta de canje se perfecciona, recibirá 0,90 de una acción ordinaria de LAN por cada acción de TAM o ADS de TAM que ofrezca en la oferta de canje y que no hubiera retirado. Los tenedores de acciones de TAM y de ADS de TAM que ofrezcan sus acciones de TAM y/o sus ADS de TAM en la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU. recibirán tales acciones ordinarias de TAM en la forma de ADS de LAN, mientras que los tenedores de acciones de TAM que ofrezcan sus acciones de TAM en la oferta de canje a través de la Subasta en Bovespa recibirán tales acciones ordinarias de LAN en la forma de BDS de LAN.

P. ¿Recibiré ADS de LAN o BDS de LAN fraccionarios?

R. No se emitirán ADS de LAN ni BDS de LAN fraccionarios en relación con la oferta de canje y las fusiones. En lugar de las acciones fraccionarias a las que hubiera tenido derecho en virtud de la oferta de canje y las fusiones, recibirá un monto en efectivo denominado en dólares estadounidenses basado en el precio de cierre de las acciones ordinarias de LAN en la Bolsa de Comercio de Santiago (en adelante, "BCS") el último día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigencia de las fusiones (en adelante, "fecha de entrada en vigencia") (publicado en el sitio web de la BCS, *www.bolsadesantiago.com* o, si no estuviere disponible, el que haya sido publicado por otra fuente autorizada) y el "*dólar observado*" o tipo de cambio "observado" publicado en el último día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigencia de las fusiones por el Banco Central de Chile (en adelante, "Banco Central de Chile"). Este tipo de cambio (en adelante, "tipo de cambio chileno observado") es el tipo de cambio promedio de las transacciones realizadas el día hábil bursátil anterior en el Mercado Cambiario (los bancos y otras entidades autorizados por el Banco Central de Chile) publicado en el Diario Oficial por el Banco Central de Chile de acuerdo con el apartado 6 del Capítulo I de su Compendio de Normas Cambiarias.

El tipo de cambio chileno observado al 30 de septiembre de 2011 era CLP$515,14 = US$1,00.

P. ¿TAM cuenta con programas de ADR tanto para las acciones preferidas de TAM como para las acciones ordinarias de TAM?

R. Sí. Además del programa de ADR para las acciones preferidas de TAM (en adelante, "programa de ADR preferidos de TAM") creado en 2006, TAM ha desarrollado hace poco un programa de ADR para las acciones ordinarias de TAM (en adelante, "programa de ADR ordinario de TAM"). Cada ADS de TAM que se emita en virtud del programa de ADR preferidos de TAM (en adelante, "ADS preferidas de TAM") representa una acción preferida de TAM y será documentada mediante un Certificado de Depósito Americano (en adelante, "ADR preferidos de TAM"), y cada ADS de TAM que se emita en virtud del programa de ADR ordinarios de TAM (en adelante, "ADS ordinarias de TAM") representa una acción ordinaria de TAM y será documentada con un Certificado de Depósito Americano (en adelante, "ADR ordinario de TAM"). Denominamos el programa de ADR preferidos de TAM y el programa de ADR ordinario de TAM, en forma conjunta, "programas ADR de TAM", las ADS preferidas de TAM y las ADS ordinarias de TAM, en forma conjunta, "ADS de TAM", y los ADR preferidos de TAM y los ADR ordinarios de TAM, en forma conjunta, "ADR de TAM".

P. Si tengo acciones de TAM y quisiera ofrecer mis acciones de TAM en la oferta de canje, ¿qué método debo usar para ofrecer mis acciones de TAM?

R. Si tiene acciones de TAM, hay tres maneras posibles de ofrecerlas en la oferta de canje:

- Puede ofrecer sus acciones de TAM a través del agente de canje de EE. UU., quien recibirá y tendrá las acciones de TAM ofrecidas en nombre de Holdco II y, si la oferta de canje se perfeccionara, las canjeará por ADS de LAN;

- Puede depositar sus acciones de TAM en el programa ADR de TAM pertinente, recibir las ADS de TAM que representen sus acciones de TAM depositadas y ofrecer tales ADS de TAM a través del agente de canje de EE. UU., o

- Si (y solo si) usted es un "comprador institucional calificado" (según se define en la Norma 144A de la *Securities Act* (Ley de Valores) y que denominaremos, en adelante, "QIB"), puede ofrecer sus acciones de TAM en la Subasta en Bovespa si realiza las declaraciones, garantías y acuerdos que se describen a continuación en esta sección.

Al decidir qué método debe utilizar para ofrecer sus acciones de TAM en la oferta de canje, debe tener en cuenta lo siguiente:

- Si ofrece sus acciones de TAM a través del agente de canje de EE. UU.:

    - Deberá convertir su inversión en acciones de TAM en Brasil, de modo que pase de una inversión realizada en los mercados financieros y de capitales, regida por la Resolución N.° 2,689/00 del *Conselho Monetário Nacional* (ley que denominaremos, en adelante, "Resolución N.° 2689/00" e inversión que denominaremos "inversión según 2689") a una inversión directa fuera de los mercados financieros y de capitales, regida por la Ley 4131/62 (ley que denominaremos, en adelante, "Ley 4131/62" e inversión que denominaremos "inversión según 4131"),

    - Recibirá ADS de LAN y no deberá pagar aranceles de depósito al depositario de las ADS de LAN (en adelante, "depositario de ADS de LAN"),

    - No deberá pagar ningún arancel a Bovespa o a *Central Depositária da BM&FBovespa* (en adelante, "CD"),

    - No deberá pagar ningún *Imposto Sobre Operações Financeiras,* un impuesto que grava el cambio extranjero, valores/bonos, crédito y transacciones de seguro según la ley brasileña (en adelante, "IOF"), y

- Es posible que deba pagar el impuesto a las ganancias de capital en Brasil.

- Si deposita sus acciones de TAM en el programa ADR de TAM pertinente, recibirá las ADS de TAM que representen sus acciones de TAM depositadas y ofrecerá tales ADS de TAM a través del agente de canje de EE. UU., o

  - Recibirá ADS de LAN,

  - No deberá pagar aranceles de depósito al depositario de TAM o al depositario de ADS de LAN,

  - No tendrá que pagar ningún arancel a Bovespa o CD,

  - Deberá pagar IOF en Brasil a razón de 1,5% del valor de las acciones de TAM que deposite, y

  - Es posible que deba pagar el impuesto a las ganancias de capital en Brasil.

- Si usted es un QIB y ofrece sus acciones de TAM en la Subasta en Bovespa:

  - Recibirá BDS de LAN en vez de ADS de LAN,

  - No deberá pagar aranceles de depósito al depositario de las BDS de LAN (en adelante, "depositario de BDS de LAN"),

  - Deberá pagar IOF en Brasil a razón de 0,38% del valor de las BDS de LAN que reciba, y

  - Deberá pagar un arancel combinado a Bovespa y CD por un monto igual al 0,0345% del valor de la transacción de canje,

  - Deberá declarar y garantizar que usted y cualquier persona en cuyo nombre tenga sus acciones de TAM son QIB,

  - Deberá acordar que, durante los seis meses posteriores a la fecha de perfeccionamiento de la oferta de canje, solamente revenderá sus BDS de LAN o las acciones ordinarias de LAN que representen de conformidad con los requisitos pertinentes de la Norma 904 del Reglamento S bajo la Exchange Act (Ley de Valores de 1934, con sus modificaciones) (en adelante, "Ley de Valores") (lo que puede ser difícil ya que Bovespa no es un "mercado de valores extranjeros designados" según se define en la Norma 902 del Reglamento S), y

  - Si desea retirar las acciones ordinarias de LAN representadas por las BDS de LAN que reciba en relación con la oferta de canje, deberá pagar un arancel de retiro al depositario de BDS de LAN de entre R$ 0,02 y R$ 0,05 por acción ordinaria de LAN (según cuántas acciones ordinarias de LAN retire).

Para mayor información sobre las consecuencias impositivas en Brasil y Estados Unidos de los diversos métodos para ofrecer sus ADS de TAM o acciones de TAM, véase la sección "Oferta de canje—Consecuencias impositivas" de esta oferta de canje/prospecto, la cual comienza en la página 132.

P. ¿Cómo acepto la oferta de canje?

R. Lo que debe hacer para ofrecer sus acciones de TAM y/o ADS de TAM en la oferta de canje dependerá de si usted posee sus acciones de TAM o sus ADS de TAM y de si posee tales acciones de TAM o ADS de TAM de forma directa o indirecta a través de un corredor, intermediario, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona que haya designado. Si usted posee acciones de TAM, deberá elegir entre las distintas maneras en que puede ofrecer sus acciones de TAM. Para mayor información sobre cómo ofrecer sus acciones de TAM y/o sus ADS de TAM en la oferta de canje, véase la sección "Oferta de canje—Procedimiento de oferta" de esta oferta de canje/prospecto, la cual comienza en la página 119. Si se cumple con todas las condiciones para el perfeccionamiento de la oferta de canje y sus acciones de TAM o ADS de TAM son ofrecidas válidamente en la oferta de canje, sin que sean retiradas, antes del vencimiento de la oferta de canje, Holdco II aceptará en canje sus acciones de TAM y ADS de TAM ADS en la oferta de canje.

- Si usted posee ADS de TAM y quisiera ofrecerlas en la oferta de canje, debe ofrecerlas al agente de canje de EE. UU. antes de las 5:00 p. m., hora del Este (8:00 p. m., hora de San Pablo) (en adelante, "Fecha Límite de la Oferta en EE. UU."), del día inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la oferta de canje (que actualmente es _____ de 2011, pero que podrá prorrogarse oportunamente), y deberá realizar lo siguiente:

    - Si usted posee sus ADS de TAM directamente en la forma de ADR de TAM, debe completar y firmar la carta de transmisión que se incluye con esta oferta de canje/prospecto y devolverla junto con sus ADR de TAM y la documentación necesaria al agente de canje de EE. UU. al domicilio pertinente que se hubiera especificado en la contraportada de la presente oferta de canje/prospecto.

    - Si usted posee sus ADS de TAM en la forma de acciones escriturales, debe ofrecer sus ADS de TAM en la forma de acciones escriturales a través del agente de canje de EE. UU. utilizando el sistema de oferta automatizado (en adelante, "sistema ATOP") de la Institución Fiduciaria Depositaria (en adelante, "DTC").

    - Si usted posee sus ADS de TAM de forma indirecta a través de un corredor, intermediario, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada, debe ordenar a su corredor, intermediario, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada que ofrezca sus ADS de TAM al agente de canje de EE. UU. en su nombre.

- Si usted o la persona que hubiera designado poseen ADS de TAM y usted desea ofrecer las acciones de TAM representadas por dichas ADS de TAM utilizando uno de los métodos que se describen a continuación en la presente sección, entonces usted o la persona designada deben retirar las acciones de TAM representadas por tales ADS de TAM entregando sus ADS de TAM al custodio de J.P. Morgan Chase Bank, N.A., en carácter de depositario de las ADS de TAM (en adelante, "depositario de TAM"), y pagar los impuestos pertinentes u otros cargos gubernamentales que deban pagarse en relación con tan retiro. Antes de entregar sus ADS de TAM al depositario de TAM para el retiro y de recibir las acciones de TAM representadas por sus ADS de TAM, debe registrar las acciones de TAM a ser retiradas en CD y obtener un registro de inversor extranjero en virtud de la Resolución N.° 2689/00 del *Conselho Monetário Nacional* (en adelante, "Resolución N.° 2689/00) si usted es un QIB y desea ofrecer tales acciones de TAM en la Subasta en Bovespa o como inversión directa fuera de los mercados financieros y de capitales en virtud de la Ley 4131/62 si quiere ofrecer tales acciones de TAM en la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU. Asimismo, si usted es un QIB y quiere ofrecer sus acciones de TAM en la Subasta en Bovespa, debe designar un representante brasileño a los efectos de la Resolución N.° 2689/00 y realizar las gestiones para que ese representante ofrezca sus acciones de TAM en su nombre. Deberá realizar estos pasos con suficiente antelación a la Fecha Límite de la Oferta (según se define a continuación en esta sección) para permitir que su representante brasileño efectúe tal oferta. Retirar las acciones de TAM representadas por sus ADS de TAM y ofrecer esas acciones de TAM en la oferta de canje presenta potenciales desventajas, las cuales se describen a continuación bajo la sección "Oferta de canje—Procedimientos de oferta—Tenedores de ADS de TAM" de la presente oferta de canje/prospecto. Para mayor información sobre este proceso de registro, véase la sección "Oferta de Canje—Determinados asuntos legales y regulatorios—Registro en virtud de la Resolución N.° 2689/00 y Ley 4131/62" de esta oferta de canje/prospecto, la cual comienza en la página 151.

- Si usted o la persona que usted hubiera designado posee acciones de TAM directamente en su nombre y desea ofrecerlas a través del agente de canje de EE. UU. en la forma de ADS de TAM, primero debe depositar sus acciones de TAM con el custodio del depositario de TAM para el programa de ADR de TAM pertinente y pagar todos los impuestos u otros cargos gubernamentales correspondientes que deban pagarse en relación con tal depósito. Las ADS de TAM que representen sus acciones de TAM se le enviarán a usted o a la persona designada en la forma de ADR de TAM o ADS de TAM en la forma de acciones escriturales y se las podrá ofrecer a través del agente de canje de EE. UU. siguiendo los procedimientos que se describen a continuación en la sección "Oferta de canje—Procedimientos de oferta—Tenedores de ADS de TAM". El depositario de TAM ha acordado renunciar a todo arancel por depósito pagadero de cualquier otra forma en relación con tal depósito. Deberá realizar estos pasos con suficiente antelación a la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. para que las ADS de TAM que representen sus acciones de TAM puedan ofrecerse a través del agente de canje de EE. UU.

- Si usted posee acciones de TAM de forma indirecta a través de una corredor, intermediario, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada y quisiera que las ofrezcan a través del agente de canje de EE. UU. en la forma de ADS de TAM, debe ordenar a su corredor, intermediario, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada que realice las gestiones para depositar sus acciones de TAM con el custodio del depositario de TAM del programa de ADR de TAM pertinente y, luego, ofrecer las ADS de TAM que representen sus acciones de TAM en su nombre a través del agente de canje siguiendo los procedimientos que se describen a continuación en la sección "Oferta de canje—Procedimientos de oferta—Tenedores de ADS de TAM" de esta oferta de canje/prospecto. Debe asegurarse de que su corredor, intermediario, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada reciba sus instrucciones y cualquier documentación necesaria con suficiente antelación a la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. para que pueda efectuar tal oferta en su nombre antes de la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. y pagar todos los aranceles o comisiones cobrados por tal corredor, intermediario, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada por realizar tal oferta.

- Si usted posee acciones de TAM en forma directa y desea ofrecerlas a través del agente de canje de EE. UU., primero debe convertir su inversión en acciones de TAM en Brasil de modo que pase de una inversión 2689 a una inversión 4131. Una vez que su inversión en acciones de TAM se haya convertido efectivamente en una inversión 4131, podrá ofrecer sus acciones de TAM a través del agente de canje de EE. UU. en cualquier momento hasta la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. de una de las siguientes maneras: ____ [1]

- Si usted posee sus acciones de TAM de forma indirecta a través de un corredor, intermediario, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada y usted quisiera ofrecerlas a través del agente de canje de EE. UU., debe ordenar a su corredor, intermediario, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada que realice las gestiones para convertir su inversión en acciones de TAM en Brasil de modo que pase de una inversión 2689 a una inversión 4131 y, luego, que ofrezca sus acciones de TAM en su nombre a través del agente de canje siguiendo los procedimientos que se describen en la viñeta anterior y sus apartados.

- Si usted es un QIB y posee sus acciones de TAM directamente en su nombre y quisiera ofrecer sus acciones de TAM en la Subasta a realizarse en Bovespa, entonces, debe, ya sea personalmente o a través de un representante debidamente autorizado, contactar a un corredor autorizado para realizar intercambios en Bovespa, presentar la documentación que se describe en la sección "Oferta de canje—Procedimiento de oferta—Tenedores de acciones de TAM—Ofertas de acciones de TAM en la Subasta" de esta oferta de canje/prospecto, la cual comienza en la página 125, y solicitar que el corredor ofrezca sus acciones de TAM en su nombre en la Subasta. Para ofrecer sus acciones de TAM en la Subasta, su corredor debe, como máximo a las 12:00 (mediodía), hora del Este (3:00 p. m., hora de San Pablo) (en adelante, "Fecha Límite de Oferta para la Subasta" y, junto con la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU., "Fecha Límite de la Oferta"), de la fecha de vencimiento de la oferta de canje, presentar una orden de venta en su nombre en la Subasta. Debe asegurarse de dar a su corredor las instrucciones pertinentes y cualquier documento requerido con suficiente antelación a la Fecha Límite de Oferta para la Subasta para que éste pueda efectuar tal oferta antes de la Fecha Límite de Oferta para la Subasta y pagar todos los aranceles o comisiones cobrados por el corredor por realizar tal oferta.

---

1. **Nota:** los aspectos prácticos para ofrecer de forma electrónica las acciones de TAM que se poseen en la forma de acciones escriturales aún se están tratando con los reguladores relevantes en Brasil.

- Si usted es un QIB y posee acciones de TAM de forma indirecta a través de un corredor, intermediario, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada y quisiera ofrecer sus acciones de TAM en la Subasta a realizarse en Bovespa, debe ordenar a su corredor, intermediario, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada que ofrezca sus acciones de TAM en la Subasta en su nombre (según lo previsto en la sección "Oferta de canje—Procedimiento de oferta—Tenedores de acciones de TAM—Ofertas de acciones de TAM en la Subasta" de esta oferta de canje/prospecto, la cual comienza en la página 125) antes o en la Fecha Límite de Oferta para la Subasta. Debe asegurarse de que su corredor, intermediario, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada reciba sus instrucciones y cualquier documentación necesaria con suficiente antelación a la Fecha Límite de Oferta para la Subasta para poder efectuar tal oferta antes de la Fecha Límite de Oferta para la Subasta y pagar todos los aranceles o comisiones cobrados por tal corredor, intermediario, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada por realizar tal oferta.

Para mayor información sobre el procedimiento de oferta, los plazos de la oferta de canje, prórrogas de la oferta de canje y sus derechos a retirar sus acciones de TAM y/o ADS de TAM de la oferta de canje antes de la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. (si está ofreciendo sus acciones de TAM y/o ADS de TAM a través de un agente de canje de EE. UU.) o de la Fecha Límite de Retiro para la Subasta (según se define a continuación en la presente sección) (si está ofreciendo acciones de TAM en la Subasta en Bovespa), véase la sección "Oferta de canje" de la presente oferta de canje/prospecto, la cual comienza en la página 111.

P. ¿Deberé pagar algún arancel o comisión por ofrecer mis acciones de TAM o ADS de TAM?

R. Si usted es un QIB y ofrece sus acciones de TAM en la oferta de canje a través de la Subasta en Bovespa, deberá pagar un arancel combinado a Bovespa y a CD por un monto equivalente al 0,0345% del valor de la operación de canje. Además, si sus acciones de TAM o las ADS de TAM son ofrecidas en la oferta de canje por el corredor, intermediario, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada, usted será responsable de los aranceles o comisiones que puedan cobrarle en relación con dicha oferta. Finalmente, usted será responsable por todos los cargos del gobierno y de los impuestos que deban pagarse en relación con la oferta de sus acciones de TAM y/o ADS de TAM.

P. ¿Cuánto tiempo tengo para decidir si deseo participar de la oferta?

R. Usted podrá ofrecer sus ADS de TAM o acciones de TAM en la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU. hasta la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU., que es a las 05:00 p.m., hora del Este (8:00 p. m., hora de San Pablo), del día inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la oferta de canje (que es actualmente el día _____ de 2011, pero que cambiará si la fecha de vencimiento de la oferta de canje se extiende). Si usted es un QIB, posee acciones de TAM que no están representadas por ADS de TAM y realiza las declaraciones, garantías y acuerdos requeridos, podrá ofrecer sus acciones de TAM en la Subasta en Bovespa hasta la Fecha Límite de Oferta para la Subasta, que es a las 12:00 (mediodía), hora del Este (3:00 p. m., hora de San Pablo) del día de vencimiento de la oferta de canje (que es actualmente el ___ de 2011, pero que podrá prorrogarse oportunamente).

P. ¿Puede prorrogarse la oferta de canje?

R. Sí. Sin perjuicio de las leyes y normas aplicables y de la autorización de la *Comissão de Valores Mobiliários* (en adelante, "CVM") en Brasil y/o la Comisión de Valores de los Estados Unidos (SEC), LAN, y en algunos casos los accionistas controladores de TAM, podrán disponer que Holdco II prorrogue la fecha de vencimiento de la oferta de canje si en la fecha prevista de vencimiento de la oferta de canje alguna de las condiciones para el perfeccionamiento de la oferta de canje que sean renunciables por LAN o, llegado el caso, por los accionistas controladores de TAM, no hayan sido satisfechas o no se haya renunciado a ellas. La fecha de vencimiento de la oferta de canje también se prorrogará cuando así lo requieran las leyes y normas antes mencionadas. LAN y TAM anunciarán cualquier prórroga de la oferta de canje mediante un comunicado de prensa emitido a más tardar a las 9:00 a. m., hora del Este (12:00. (mediodía) en San Pablo), del día hábil inmediatamente posterior a la fecha de vencimiento entonces prevista para la oferta de canje. Dicho comunicado de prensa deberá ser publicado, entre otros medios, en el Dow Jones News Service. Asimismo, LAN publicará un aviso de cualquier prórroga que se efectúe en los sitios web *www.latamairlines.com* y *www.lan.com*. La información de los sitios web de LAN y LATAM no forma parte de la oferta de canje/prospecto y no se incorpora por referencia al presente documento.

P. ¿Puedo retirar las acciones de TAM o ADS de TAM que hubiera ofrecido?

R. Podrá retirar todas las acciones de ADS de TAM que hubiera ofrecido en la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU. en cualquier momento hasta la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. Si usted es un QIB y ofreció sus acciones de TAM en la Subasta en Bovespa, podrá retirar tales acciones de TAM en cualquier momento hasta las 9:00 a. m., hora del Este (12:00 (mediodía), hora de San Pablo) (en adelante, "Fecha Límite de Retiro para la Subasta" y, junto con la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU., "Fecha Límite de Retiro") de la fecha de vencimiento. Asimismo, de conformidad con las leyes sobre títulos valores de los Estados Unidos, usted podrá cancelar su oferta de acciones o ADS de TAM si estas no hubieran sido aceptadas en canje dentro de los 60 días posteriores a la fecha de la presente oferta de canje/prospecto.

P. ¿Qué porcentaje de acciones ordinarias de LAN pertenecerán a los tenedores de acciones de TAM y de ADS de TAM una vez perfeccionada la combinación propuesta?

R. Si todos los tenedores de acciones de TAM y ADS de TAM que no sean accionistas controladores de TAM ofrecen válidamente sus acciones de TAM y ADS de TAM en la oferta de canje y no las retiran, TEP Chile paga la suscripción de las acciones de Sister Holdco y las acciones de Holdco I aportando, directa o indirectamente, a Holdco I y a Sister Holdco todas las acciones de TAM que le hubieran aportado los accionistas controladores de TAM, ningún accionista de LAN ejerce su derecho a retiro bajo la ley chilena en relación con la aprobación de las fusiones y no se emite ninguna acción de TAM (incluidas las representadas por ADS de TAM) o acción ordinaria de LAN (incluidas las representadas por ADS de LAN y BDS de LAN) después de la fecha de la presente oferta de canje/prospecto salvo las acciones ordinarias de LAN a emitirse en virtud de la oferta de canje y las fusiones (que serán representadas por ADS de LAN o BDS de LAN), entonces inmediatamente después del perfeccionamiento de la oferta de canje y las fusiones, aproximadamente el 30% de las acciones ordinarias de LAN en circulación (incluidas las representadas por ADS de LAN y BDS de LAN) pertenecerían a los anteriores tenedores de acciones de TAM y ADS de TAM.

P. ¿Cuáles son las condiciones más importantes de la oferta de canje?

R. La oferta de canje está sujeta a las condiciones mencionadas en la sección "Oferta de canje – Condiciones para el perfeccionamiento de la oferta de canje" de esta oferta de canje/prospecto, la cual comienza en la página 116. Las condiciones más importantes son:

- Que los tenedores de más del 66 2/3% de las acciones minoritarias calificadas hayan:
  - ofertado válidamente sus acciones en la oferta de canje y no las hubieran retirado, a través del agente de canje de EE. UU. o la Subasta en Bovespa y/o
  - aceptado expresamente que TAM deje de cotizar públicamente en la CVM y no hayan revocado dicha aceptación (condición que denominaremos, en adelante, "condición de exclusión de la cotización").

  A los efectos de esta condición, "acciones minoritarias calificadas" se refiere a todas las acciones de TAM en circulación no representadas por ADS de TAM y todas las ADS de TAM en circulación que:
  - no pertenezcan a TAM, los accionistas controladores de TAM, alguna de sus sociedades sociedades relacionadas ("*pessoas vinculadas*" según se define en la CVM) o algún director o funcionario ejecutivo de TAM; y
  - hayan sido válidamente ofrecidas en la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU., hayan sido válidamente registradas para participar en la Subasta en Bovespa, y/o sus tenedores han manifestado expresamente estar de acuerdo con la exclusión de TAM de la cotización pública en la CVM.
- que la suma de (i) la cantidad de acciones de TAM y ADS de TAM válidamente ofrecidas y no retiradas de la oferta de canje, más (ii) la cantidad de acciones de TAM de propiedad final de los accionistas controladores de TAM (que representan aproximadamente el 85,37% de las acciones ordinarias de TAM en circulación y el 25,09% de las acciones preferidas de TAM en circulación al 30 de septiembre de 2011) representa más del 95% de la cantidad total de acciones de TAM emitidas y en circulación (incluidas las representadas por ADS de TAM) (condición que denominaremos, en adelante, "condición de *squeeze out*" (compra legal)).

- La ausencia de determinadas acciones, eventos o circunstancias que, individualmente o en su conjunto, repercutan desfavorablemente sobre los negocios, ganancias, operaciones o condiciones financieras de TAM y sus filiales, en su conjunto, en todos los aspectos materiales.

Las obligaciones de los accionistas controladores de TAM de efectuar y abonar la suscripción de acciones de TEP Chile aportando todas sus acciones de TAM a TEP Chile, y la obligación de TEP Chile de abonar la suscripción de las acciones de Holdco I y las acciones de Sister Holdco aportando a Holdco I y a Sister Holdco todas las acciones de TAM que le hubieran aportado los accionistas controladores de TAM quedarán condicionadas, entre otras cosas, a la ausencia de determinadas acciones, eventos o circunstancias relacionadas con LAN y que, en forma individual o colectiva, tengan un efecto materialmente adverso sobre los negocios, ganancias, operaciones o condiciones financieras de LAN y sus filiales, en su conjunto, en todos los aspectos materiales. El pago de tales suscripciones es una condición para el perfeccionamiento de la presente oferta de canje. Para mayor información acerca de estas suscripciones, véase la sección "Contratos de transacción – Condiciones de las suscripciones" de esta oferta de canje/prospecto, la cual comienza en la página 174.

P. ¿Qué sucederá si se cumple la condición de exclusión de la cotización y la condición de *squeeze-out*?

R. Si se cumple la condición de exclusión de la cotización, las acciones de TAM dejarán de cotizar en Bovespa en forma automática tras el perfeccionamiento de la oferta de canje. Si se cumple la condición de *squeeze out*, TAM readquirirá obligatoriamente todas las acciones de TAM (incluidas las representadas por ADS de TAM) que no hayan sido adquiridas de conformidad con la oferta de canje y las fusiones.

Sólo se podrá renunciar a la condición de exclusión de la cotización con el previo consentimiento de LAN y los accionistas controladores de TAM, y sólo se podrá renunciar a la condición de *squeeze-out* con el previo consentimiento de LAN. Para mayor información sobre el proceso de exclusión de la cotización, véase la sección "Oferta de canje—Condiciones al perfeccionamiento de la oferta de canje" de esta oferta de canje/prospecto, la cual comienza en la página 116.

P. ¿Las acciones ofrecidas estarán sujetas a prorrateo?

R. No. Sujeto a los términos y condiciones de la oferta de canje, Holdco II adquirirá todas las acciones de TAM y las ADS de TAM válidamente ofrecidas en la oferta de canje que no hayan sido retiradas.

P. ¿Debo hacer algo si deseo retener mis acciones de TAM o ADS de TAM?

R. No. Si desea retener sus acciones de TAM o ADS de TAM, no es necesario que haga nada.

P. ¿Tendrá derechos retiro en relación con la oferta de canje o las fusiones?

R. No. Los tenedores de acciones de TAM y ADS de TAM no tienen ningún derecho a retiro ni derechos similares respecto de la presente oferta de canje o las fusiones. Para mayor información sobre los derechos a retiro de los tenedores de acciones de TAM y ADS de TAM, véase la sección "Oferta de canje – Derecho a retiro" de esta oferta de canje/prospecto, la cual comienza en la página 147.

P. ¿Cómo y dónde se anunciará el resultado de la oferta de canje?

R. LAN anunciará el resultado de la oferta de canje mediante un comunicado de prensa emitido a más tardar a las 9:00 a. m., hora del Este (12:00 (mediodía), hora de San Pablo), del día hábil inmediatamente posterior a la fecha de vencimiento de la oferta de canje. Dicho comunicado de prensa deberá ser publicado, entre otros medios, en el Dow Jones News Service. Asimismo, LAN publicará un aviso de los resultados de la oferta de canje en *www.latamairlines.com* y *www.lan.com*. La información de *www.latamairlines.com* y *www.lan.com* no forma parte de esta oferta de canje/prospecto y no se incorpora por referencia al presente documento. Si la oferta de canje se perfecciona, recibirá las ADS de LAN o las BDS de LAN que le correspondan en virtud de la oferta de canje y las fusiones, a más tardar, el tercer día hábil posterior a la fecha de vencimiento de la oferta de canje.

P. ¿Cuándo se espera que se perfeccionen la oferta de canje y las fusiones?

R. LAN espera perfeccionar la oferta de canje y las fusiones en el primer trimestre de 2012.

P. ¿Cuáles son las consecuencias impositivas si participo en la oferta de canje?

R. Como no existen lineamientos claros en la legislación brasileña respecto de las consecuencias impositivas de una oferta de canje que involucre a un tenedor brasileño (según se define a continuación en la sección "Oferta de canje—Consecuencias impositivas—Consecuencias impositivas brasileñas" de esta oferta de canje/prospecto), existe un riesgo de que las autoridades fiscales brasileñas manifiesten que la transacción se encuentra sujeta al impuesto a las ganancias de capital en Brasil en relación con la oferta de canje. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que existen argumentos de que esta transacción no es imponible en Brasil.

Para mayor información sobre las consecuencias impositivas de la oferta de canje en Chile, Brasil y EE. UU., véase la sección "Oferta de canje—Consecuencias impositivas" de esta oferta de canje/prospecto, la cual comienza en la página 132. Consulte a su asesor impositivo con respecto a las consecuencias impositivas de ofrecer sus acciones de TAM y/o ADS de TAM en la oferta de canje. Si no reside en Estados Unidos o es una persona estadounidense (según se define en el Reglamento S de la Securities Act), debe consultar los documentos de oferta aparte relativos a la oferta de canje que se están publicando en Brasil y se encuentran a disposición de todos los tenedores de acciones de TAM.

P. ¿A quién puedo llamar si deseo hacer alguna pregunta?

R. Si tiene más preguntas acerca de la oferta de canje, contáctese con _____ al ____.

P. Si mis acciones de TAM o ADS de TAM son adquiridas como resultado de la oferta de canje, ¿cómo esto modificará mis derechos como accionista de TAM o tenedor de ADS de TAM?

R. Si sus acciones de TAM o ADR de TAM son adquiridos como resultado de la oferta de canje, usted pasará a ser titular de ADS de LAN o BDS de LAN, cada una de las cuales representará una acción ordinaria de LAN depositada con el depositario correspondiente. Sus derechos como tenedor de ADS de LAN o BDS de LAN dependerán de los términos del contrato de depósito pertinente. Los derechos de un tenedor de acciones ordinarias de LAN representadas por sus ADS de LAN o BDS de LAN se regirán por el estatuto de LAN, la ley de sociedades comerciales de Chile (en adelante, "Ley de Sociedades Comerciales de Chile") y las demás leyes societarias chilenas. Para obtener un resumen de los derechos de los tenedores de acciones ordinarias de LAN en comparación con los derechos de los tenedores de acciones de TAM, véase la sección "Comparación de los derechos de tenedores de valores de LAN y valores de TAM" de esta oferta de canje/prospecto, la cual comienza en la página 201. Para obtener un resumen de los derechos de los tenedores de ADS de LAN en comparación con los derechos de los tenedores de ADS de TAM, véase la sección "Comparación de los derechos de tenedores de valores de LAN y valores de TAM" de esta oferta de canje/prospecto, la cual comienza en la página 201. Para obtener un resumen de los derechos de tenedores de ADS de LAN en comparación con los derechos de tenedores de BDS de LAN, véase la sección "Comparación de los derechos de tenedores de valores de LAN y valores de TAM" de esta oferta de canje/prospecto, la cual comienza en la página 201.

P. ¿Cuándo recibiré mis acciones de LAN?

R. Si la oferta de canje se perfecciona, recibirá las ADS de LAN y las BDS de LAN que le correspondan en virtud de la oferta de canje y las fusiones, a más tardar, el tercer día hábil posterior a la fecha de vencimiento de la oferta de canje.

P. ¿Puedo ofrecer menos que todas las acciones de TAM o ADS de ATM que poseo en la oferta de canje?

R. Puede optar por ofrecer todas o una parte de sus acciones de TAM o ADS de TAM que posee en la oferta de canje. Sin embargo, si la oferta de canje se perfecciona, y se adquiere una cantidad suficiente de acciones de TAM y ADS de TAM en la oferta de canje de modo que se cumpla la condición de *squeeze-out*, TAM prevé iniciar una acción de conformidad con la ley brasileña para readquirir obligatoriamente las acciones de TAM (incluidas las representadas por ADS de TAM) que no hubieran sido adquiridas en virtud de la oferta de canje y las fusiones. Una vez que TAM readquiera dichas acciones, los tenedores de acciones de TAM y ADS de TAM que no hubieran sido adquiridas en virtud de la oferta de canje tendrán derecho a recibir una suma en efectivo igual al producto de (i) la cantidad de ADS de LAN y/o BDS que habrían recibido en virtud de la oferta de canje respecto de sus acciones de TAM y/o ADS de TAM y (ii) el valor de cierre de las acciones ordinarias de LAN en la BCS a la fecha en que se hubiera perfeccionado la oferta de canje, debidamente ajustado por la tasa de interés del Banco Central de Brasil para préstamos de un día. Para obtener más información sobre el proceso de *squeeze out,* véase la sección "Contratos de transacción – Efecto de las fusiones – *Statutory Squeeze-Out*", de esta oferta de canje/prospecto, la cual comienza en la página 179.

DÓNDE ENCONTRAR MAYOR INFORMACIÓN

Tanto LAN como TAM presentan y entregan a la SEC informes y otra información. Ud. puede leer y realizar una copia de dichos informes e información en la Sala de Referencia Pública de la SEC, ubicada en *100 F Street, N.E.,* Washington, D.C. 20549 y puede obtener información sobre el funcionamiento de dicha sala llamando a la SEC al 1-800-SEC-0330. La SEC también podrá proporcionarle copias de dichos informes e información por correo, o a través del sitio web de la SEC, el cual contiene informes, declaraciones de información y representantes relativos a los emisores que efectúan presentaciones electrónicas ante la SEC, en *www.sec.gov*. Asimismo, podrá analizar ciertos informes y otra información sobre LAN y TAM en las oficinas de New York Stock Exchange LLC (en adelante, "NYSE"), ubicada en *20 Broad Street*, Nueva York, Nueva York 10005. Podrá obtener más información en el sitio web de LAN, *www.lan.com*, en el sitio web de LATAM, *www.latamairlines.com,* y en el sitio web de TAM, *www.tam.com.br*. La información que contienen los sitios web de LAN y TAM no forma parte de esta oferta de canje/prospecto y no se incorpora por referencia al presente documento.

LAN ha presentado ante la SEC una declaración de registro mediante el Formulario F-4 para registrar bajo la *Securities Act* la oferta y venta de las acciones ordinarias de Holdco II y las acciones ordinarias de LAN en virtud de la oferta de canje y la fusión de Holdco II a los tenedores de ADS de TAM y tenedores de acciones de TAM que se ofrecerán en la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU. (en adelante, "Declaración de Registro"). Esta oferta de canje/prospecto forma parte de dicha Declaración de Registro. LAN también ha presentado ante la SEC una declaración en la forma de Anexo de Oferta (*Schedule TO*) en virtud de la Norma 14d-3 de la Exchange Act, donde proporcionó cierta información con respecto a la oferta de canje. Asimismo, J.P. Morgan Chase Bank, N.A., el depositario de ADS de LAN, ha presentado una declaración de registro mediante el Formulario F-6, No. 333-177513, con sus modificaciones, para registrar ante la SEC las ADS de LAN que se emitirán en relación con la oferta de canje. La Declaración de Registro, el Anexo de Oferta y el Formulario F-6 con sus modificaciones estarán disponibles para su inspección y reproducción según lo previsto anteriormente.

LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS POR REFERENCIA TAMBIÉN PUEDEN SOLICITARSE A LAN SIN CARGO EN _____, _____, _____, NUEVA YORK, NUEVA YORK _____, ONLINE EN _____, POR COBRO REVERTIDO AL (212) ___-__ O AL NÚMERO GRATUITO __-__-___. CON EL FIN DE GARANTIZAR SU PUNTUAL ENTREGA, LAS SOLICITUDES DEBEN ENVIARSE A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OFERTA DE CANJE (QUE ES ACTUALMENTE EL _____ DE 2011, PERO QUE PODRÁ PRORROGARSE OPORTUNAMENTE). SI SOLICITA A LAN ALGÚN DOCUMENTO INCORPORADO, LAN SE LO ENVIARÁ POR CORREO CERTIFICADO, EXPRESO U OTRO MEDIO IGUALMENTE RÁPIDO, EN EL PLAZO DE UN DÍA HÁBIL DE RECIBIDA SU SOLICITUD.

LAN no ha autorizado a nadie a proporcionar información o realizar declaración alguna con respecto a la oferta de canje que difiera o complemente la información que contiene la presente oferta de canje/prospecto o el material incorporado por referencia a esta oferta de canje/prospecto. Si usted se encuentra en una jurisdicción donde sean ilícitas las ofertas de canje o venta, o la publicidad de ofertas de canje o compra, de los valores ofrecidos mediante esta oferta de canje/prospecto, o si fuera ilícito que usted dirija tales tipos de actividades, entonces la oferta de canje presentada en esta oferta de canje/prospecto no se hace extensiva a usted. La información que contiene la presente oferta de canje/prospecto vale únicamente a partir de la fecha de ésta, a menos que se indique específicamente otra fecha.

INCORPORACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN POR REFERENCIA

Según lo permite la SEC, esta oferta de canje/prospecto no contiene toda la información que se presume debe estar incluida. Esto se debe a que la SEC permite que LAN y Holdco II "incorporen por referencia" en esta oferta de canje/prospecto determinados informes y otra documentación que LAN y TAM entregan o presentan ante la SEC tanto antes como después de la fecha de esta oferta de canje/prospecto. Estos informes y otra documentación incorporados por referencia en esta oferta de canje/prospecto contienen información importante relacionada con LAN y TAM y la información contenida en esos informes y otra documentación incorporada por referencia en el presente (salvo en la medida en que sea reemplazada por la información expresamente contenida en el presente) se consideran que forma parte de esta oferta de canje/prospecto aunque dicha información no se incluya materialmente en el presente.

Esta oferta de canje/prospecto incorpora por referencia los siguientes documentos que LAN o TAM entregaron o presentaron ante la SEC con anterioridad a la fecha de esta oferta de canje/prospecto:

- La Memoria Anual de LAN en el Formulario 20-F correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2010, presentada el 5 de mayo de 2011 (en adelante "Formulario 20-F LAN 2010");

- La descripción de las acciones ordinarias de LAN bajo el título "Descripción de nuestras Acciones Ordinarias" y la descripción de las ADS de LAN bajo el título "Descripción de las *American Depositary Shares*" en la declaración de registro conforme a la "*Securities Act*" (Ley de Valores) en el Formulario F-3, presentado el 7 de mayo de 2007, y modificado el 21 de mayo de 2007 (en adelante el "Formulario F-3 LAN")

- La Memoria Anual de TAM sobre el Formulario 20-F correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2010, presentada el 13 de mayo de 2011 (en adelante "Formulario 20-F TAM 2010"); y

- La descripción de las acciones de TAM bajo el título "Descripción de nuestro Capital Accionario" y la descripción de las ADS de TAM bajo el título "Descripción de las *American Depositary Shares*" en la declaración de registro de TAM en virtud de la "*Securities Act*" (Ley de Valores) en el Formulario F-1, presentado el 17 de febrero de 2006 y modificado el 22 de febrero de 2006, el 2 de marzo de 2006 y el 9 de marzo de 2006 (en adelante "Formulario F-1 TAM").

Asimismo, todas las memorias anuales del Formulario 20-F que LAN y TAM presenten a la SEC junto con todas las memorias del Formulario 6-K que LAN y TAM entregan a la SEC indicando que éstas se incorporan por referencia en esta oferta de canje/prospecto en cada caso con posterioridad de la fecha de esta oferta de canje/prospecto y con anterioridad al vencimiento o extinción de la oferta de canje también se incorporarán por referencia en esta oferta de canje/prospecto. Toda información que se encuentre, o se incorpore por referencia, en esta oferta de canje/prospecto con anterioridad a la presentación o la entrega ante la SEC de dicha memoria luego de la fecha de esta oferta de canje/prospecto se considerará como modificada o reemplazada siempre que la divulgación de dicha memoria modifique o reemplace dicha información.

Toda información contenida en esta oferta de canje/prospecto relacionada con TAM, los accionistas controladores de TAM, TEP, TEP Chile, Holdco I, Holdco II y Sister Holdco fue proporcionada por TAM y/o los accionistas controladores de TAM.

Previa solicitud, el agente de información de LAN le proporcionará sin cargo las copias de todas las memorias y documentos descritos anteriormente que se incorporan por referencia en esta oferta de canje/prospecto (distintos de los anexos de dichos documentos, salvo que dichos anexos se incorporen específicamente por referencia). Las solicitudes de dichas copias se deben dirigir al agente de información de LAN al _____. **A los efectos de recibir la entrega oportuna de estos documentos, usted debe solicitarlos dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento programada de la oferta de canje (que actualmente es el día _____, 2011 pero que puede extenderse oportunamente).**

Hemos provisto solo la información que se encuentra, o se incorpora por referencia, en esta oferta de canje/prospecto para decidir si aceptar o no la oferta de canje. Ni LAN ni Holdco II han autorizado a nadie a suministrarle información a usted que sea diferente de la que se encuentra, o se incorpora por referencia, en esta oferta de canje/prospecto. La información que se encuentra, o se incorpora por referencia, en esta oferta de canje/prospecto es precisa solo al momento de su fecha. usted no debe asumir que dicha información es precisa a cualquier otra fecha como tampoco el envío de esta oferta de canje/prospecto ni la emisión de las ADS de LAN o las BDS de LAN en relación con la oferta de canje y las fusiones crearán implicancias en contrario.

ÍNDICE DE TÉRMINOS DEFINIDOS

Inversión 2.689 4
Obligaciones de deuda 2021 65

Inversión 4.131 4
deuda neta ajustada y participación minoritaria 98
resoluciones adversas 115
efecto adverso 187
AIRES 22
propuesta alternativa 171
ANAC 85
evento de tasación 28
planes aprobados 185
Artículo 147 223
ASK 37
ATK 51
Sistema ATOP 6
Subasta 2
Fecha Límite de Oferta para la Subasta 7
Fecha Límite de Retiro para la Subasta 8
Bain 87
beta 106
disposiciones para la venta en bloque 187
Blue Express 50
Bovespa 1
Bradesco 27
Brasil 18
PCGA brasileñas 213
documentos brasileños de oferta 111
registro brasileño de acciones 111
Grupo BTG 109
BTG Pactual 27
Opinión de BTG Pactual 27
día hábil 114
CADE 117
Caravia 198
CASK 61
CD 4
Banco Central de Chile 3
Chile 18
Ley de Sociedades Comerciales de Chile 11
PCGA chilenos 213
SII chileno 31
Ley de Impuesto sobre la renta de Chile (LIR) 31
tipo de cambio observado chileno 3
Peso chileno 18
Claro 87
Clifford Chance 87
CLP$ 18
CNDC 150
Código 143
transacciones de combinación 23
fecha de inicio 113
oferta competidora 180
finalización de la oferta competidora 180
Conadecus 29
Pacto de Accionistas del Grupo de Control 183
COPA 107
Regulación para la Cotización en Bolsa de la Dirección Corporativa Nivel 2 201
Costa Verde Aeronáutica 198
Entidades Controlantes Cueto 198
CVI 190
CVM 8
CVM 361/2002 29
Decisión 29
condición de exclusión de la cotización 9
voto dirigido 187
derechos sobre dividendos 177
DTC 6
EBITDAR LTM 3Q 2010 100
Edital 113
Fecha de Entrada en Vigencia 3
El Fano 198
instituciones elegibles 122
EV 107
Exchange Act (Ley de Mercado de Valores) 5
fondo de canje 179
oferta de canje 1
condiciones de la oferta de canje 116
materiales de la oferta de canje 111
fecha de vencimiento 113
FINIMP 64
Impuesto de Primera Categoría 139
FNE 29
GOL 107
Holdco I 1
contrato de accionistas Holdco I 184
Holdco II 1
coeficiente de conversión de Holdco II 177
Fusión de Holdco II 1
acciones de Holdco II 1
suscripciones de Holdco 175
IASB 48
IFRS 48
pérdidas indemnizables 181
aumento de capital inicial 178
IOF 4
impuesto IOF/Títulos 133
Itaú 42
JOL 56
LAN 1
Formulario F-20 de LAN 2010 14
ADR de LAN 2
Depositario de ADS de LAN 4
ADS de LAN 2
LAN Argentina 155
Custodio de BDR de LAN 241
BDR de LAN 2
Depositario de BDS de LAN 5
BDS de LAN 2
LAN Cargo 29
acciones ordinarias de LAN 2
Notificación de la Condición de LAN 130

accionistas controladores de LAN 1
custodio de LAN 225
valores depositados de LAN 226
Formulario F-3 de LAN 14
efecto material adverso de LAN 167
LAN Peru 155
cargos por rescisión de LAN 180
pacto de accionistas de LAN-TEP 183
LATAM 1
CEO de LATAM 183
COO de LATAM 184
Grupo LATAM 183
Ley 4,131/62 4
Machado Meyer 87
investigación de condiciones macroeconómicas 105
perturbaciones del mercado 118
McKinsey 87
Memorando de Entendimiento 40
fusiones 2
Métrica 100
Mineras del Cantábrico 1
condiciones mínimas 116
tenedor no residente en Brasil 124
tenedor no residente en Chile 137
Acciones no ofrecidas 179
NYSE 13
límites a la titularidad 114
P/E 107
PAL 29
Pantanal 22
PDP 54
PFIC 144
Pinheiro Neto 87
Priesca 198
Proyecciones 96
QIB 4
aprobación de la mayoría calificada 205
R$ 18
RASK 50
RDE-IED 124
real 18
empresas de tasación recomendadas 109
Declaración de Registro 13
Causal de Exención de Responsabilidad 188
contratos relevantes 118
notificación de hecho relevante (*fato relevante*) 109
representantes 171
aprobaciones exigidas 117
cotizaciones en bolsa requeridas 115
Resolución No. 2.689/00 6
medida cautelar 114
RPK 52
RTK 50
S&C 87
contraprestación de la venta 188
SDE 149
SEAE 149
segundo aumento de capital 178
empresas seleccionadas 106
fecha de firma 159
Sister Holdco 1
coeficiente de conversión de Sister Holdco 177
BCS 3
acuerdo de suscripción 127
condiciones de suscripción 174
suscripciones 25
SVS 138
Sinergías 96
TAM 1
Formulario 20-F TAM 2010 14
Programas ADR de TAM 4
ADR de TAM 4
ADS de TAM 1
eventos adversos de TAM 118
CCO de TAM 185
CEO de TAM 185
CFO de TAM 185
ADR ordinarios de TAM 4
Programa de ADR ordinario de TAM 4
ADS ordinarios de TAM 4
acciones ordinarias de TAM 1
Empresas de TAM 118
accionistas controladores de TAM 1
COO de TAM 185
depositario de TAM 6
valores depositados de TAM 226
Formulario F-1 de TAM 14
Grupo TAM 184
TAM L.A. 22
efecto material adverso de TAM 165
TAM Mercosur 22
ADR preferidos de TAM 4
Programa de ADR preferidos de TAM 4
ADS preferidos de TAM 4
acciones preferidas de TAM 1
pacto de accionistas de TAM 185
acciones de TAM 1
cargos por rescisión de TAM 179
TDLC 29
Plazo de Certificación de la Oferta 122
Fechas Límites de la Oferta 5
TEP 1
TEP Chile 1
suscripción de TEP Chile 175

notificación de condición de TEP 130
Contratos de Transacción 1
Transacciones 95
Turci 87
UBS 87
día hábil en EE. UU. 115
Dólar estadounidense 19
agente de canje de EE. UU. 1
tenedor estadounidense 143
inversores estadounidenses 125
Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. 6
US$ 19
tipo de cambio US$/real brasileño 20
Retención de Impuesto 31
WTI 61
rendimiento 60

ADVERTENCIAS RELACIONADAS CON DECLARACIONES A FUTURO

Esta oferta de canje/prospecto contiene o incorpora por referencia "declaraciones a futuro" relacionadas con intenciones, creencias o expectativas actuales de LAN, TAM y sus respectivos directores y funcionarios sobre LAN, TAM, sus respectivas filiales, la combinación propuesta y sus negocios respectivos. Generalmente, palabras como "es posible", "hará", "espera", "tiene la intención", "estima", "anticipa", "cree", "planifica", "intenta conseguir", "continúa" o expresiones similares identifican declaraciones a futuro.

Las declaraciones a futuro son aquellas que no son hechos históricos. Más bien, están basados en planes presentes, estimaciones y proyecciones e implican riesgos conocidos y desconocidos, incertidumbres y otros factores, muchos de los cuales están fuera del alcance de LAN y TAM y son difíciles de predecir, lo que puede causar resultados o desarrollos reales que difieren sustancialmente de cualquier resultado o desarrollo futuro expreso o implícito de las declaraciones a futuro. Por lo tanto, usted no debe confiar excesivamente en ellos. Estos riesgos e incertidumbres en especial aquellos descritos en los documentos que LAN y TAM presentaron en la SEC y que se incorporan por referencia en esta oferta de canje/prospecto son los siguientes:

- el riesgo de que las sinergías y el ahorro en los costos esperados que resultan de la combinación propuesta de LAN y TAM no se lograrán por completo o dentro del plazo esperado;

- Los desarrollos económicos y políticos en la República Federativa del Brasil (en adelante "Brasil"), la República de Chile (en adelante "Chile") y los principales mercados internacionales en los que LAN y TAM operan;

- Cambios en regulaciones existentes y nuevas, incluidas las regulaciones relacionadas con el acceso a rutas en las que LAN o TAM operan;

- desarrollos o cambios en la infraestructura de la aviación civil brasileña o chilena, incluido el control del tráfico aéreo, infraestructura de aeropuerto y espacio aéreo;

- Variación cíclica y estacional en los resultados de las operaciones de LAN o TAM;

- La capacidad de LAN y TAM para desarrollar una estrategia e integrar con éxito ciertos aspectos de las prácticas y operaciones de los negocios de LAN y TAM;

- El nivel de demanda futura para servicios de pasajeros y carga en Chile, Brasil, otros países de América Latina y el resto del mundo;

- presión competitiva entre compañías de la industria aeronáutica;

- cargos en los precios del crudo y sus efectos sobre el costo del combustible;;

- inflación;

- valores relativos de la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (en adelante "dólar estadounidense), la moneda de curso legal de Chile (en adelante "peso chileno" o "CLP$"), la moneda de curso legal de Brasil (en adelante "*real*" o "R$"), el euro de la Unión Europea, el nuevo sol peruano, el peso colombiano, el peso mexicano, el peso argentino, el dólar australiano y otras monedas;

- las acciones o decisiones tomadas por los tribunales y organismos reguladores o los cambios en la regulación o el derecho aplicable (o su interpretación), incluidas las leyes y regulaciones que establecen la estructura de la combinación, el derecho a prestar servicios a mercados actuales y futuros y leyes y regulaciones relacionados con la formación y operación de alianzas de aerolíneas;

- mantener la relación con los clientes;

- nivel de deuda de LAN y TAM y otras obligaciones de pago;
- planes relacionados con inversiones y gastos de capital;
- la capacidad de LAN y TAM para pagar sus respectivas deudas y financiar sus requisitos respectivos de capital de trabajo;
- defectos o problemas mecánicos con las aeronaves de LAN y TAM;
- la capacidad de LAN y TAM para obtener financiamiento en términos comercialmente razonables;
- cambios en la política fiscal, tasas de interés y legislación impositiva;
- factores de carga futuros y rendimientos para las empresas combinadas;
- futuros ataques terroristas y la posibilidad o temor de que dichos ataques afecten la industria aeronáutica;
- futuras amenazas o brote de enfermedades o propagación de enfermedades ya existentes, afectando las exportaciones y/o conductas de viaje;
- desastres naturales que afecten la conducta de viaje y/o importaciones y/o exportaciones;
- amenaza o comienzo de hostilidades o guerra, incluidos los impactos adversos sobre condiciones económicas generales, demanda de viajes, costos de seguridad, costo y disponibilidad de cobertura de seguros de aviación y cobertura por riesgo de guerra y precio del jet fuel o eventos relacionados que afectan la industria aeronáutica;
- las expectativas y estimaciones de la gerencia de LAN y TAM en relación con el desempeño financiero futuro, planes financieros y el impacto de la competencia en sus negocios, incluidas las presiones competitivas sobre los precios;
- cambios en precios de mercado, preferencias del consumidor y condiciones competitivas;
- cambios en costos laborales, costos de mantenimiento y primas de seguro;
- la capacidad de LAN y TAM de implementar exitosamente sus estrategias de crecimiento;
- acciones industriales o huelgas por parte de los empleados de una o ambas empresas combinadas o empleados de los proveedores o aeropuertos de las empresas combinadas; y
- relaciones cambiantes con los clientes, proveedores y socios estratégicos.

LAN y Holdco II advierten que todas las declaraciones a futuro que se encuentran o se incorporan por referencia en esta oferta de canje/prospecto se califican más aún mediante factores de riesgo que se encuentran o se incorporan por referencia en esta oferta de canje/prospecto que podrían causar resultados reales que difieran sustancialmente de aquellos que se encuentran en las declaraciones a futuro. Las declaraciones a futuro hablan solo a la fecha en las que se realizaron y ni LAN ni Holdco II asumen obligaciones de actualizar o revisar públicamente toda declaración a futuro, ya sea como resultado de información nueva, eventos futuros u otros. Usted debe leer detenidamente los factores de riesgo descritos en la sección "Factores de Riesgo" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 39.

INFORMACIÓN SOBRE LA TASA DE CAMBIO

Para su comodidad, la presente oferta de canje/prospecto contiene los valores para la conversión del peso chileno y el real brasileño a dólares estadounidenses a tasas de cambio específicas. Los valores para la conversión de reales brasileños a dólares estadounidenses se basan en la tasa de cambio del Mercado de Divisas publicada por el Banco Central de Brasil en la Base de Datos de SIBSACEN bajo el código PTAX 800 (en adelante la "tipo de cambio US$//real brasileño") en las fechas indicadas. Los valores para la conversión de pesos chilenos a dólares estadounidenses se basan en las tasas de cambio observadas en Chile. La inclusión de los valores antes mencionados no implica que los montos en reales brasileños o en pesos chilenos representen efectivamente los montos consignados en dólares estadounidenses, o que puedan ser convertidos a dólares estadounidenses a las tasas de cambio mencionadas.

La tasa de cambio observada para el peso chileno al 30 de septiembre de 2011 era de CLP 515,14 por US$ y la tasa de cambio para el real brasileño a la misma fecha era de R$ 1,8544 por US$.

Las tablas incluidas a continuación contienen información sobre la tasa de cambio US$/R$ expresada en reales brasileños por dólar estadounidense para los periodos indicados, así como información sobre la tasa de cambio observada para el peso chileno, expresada en pesos chilenos por dólar estadounidense. Dichas tasas de cambio han sido incluidas únicamente para su comodidad. No son necesariamente las tasas de cambio empleadas por TAM o LAN en la confección de sus estados contables. La inclusión de los montos en reales brasileños o pesos chilenos no constituye una declaración de que los montos expresados en reales brasileños o en pesos chilenos representen o sean convertibles a dólares estadounidenses a las tasas mencionadas a continuación.

TASAS DE CAMBIO OBSERVADAS PARA LA CONVERSIÓN DE PESOS CHILENOS A DÓLARES ESTADOUNIDENSES

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	Promedio	Máxima	Mínima	Tasa al finalizar el período
2006	CLP$ 531,03	CLP$ 549,63	CLP$ 511,44	CLP$ 534,43
2007	CLP$ 521,95	CLP$ 548,67	CLP$ 493,14	CLP$ 495,82
2008	CLP$ 528;88	CLP$ 676,75	CLP$ 431,22	CLP$ 629,11
2009	CLP$ 553,77	CLP$ 643,87	CLP$ 491,09	CLP$ 506,43
2010	CLP$ 511,20	CLP$ 549,17	CLP$ 468,37	CLP$ 468,37

TASAS DE CAMBIO PARA LA CONVERSIÓN DE REALES BRASILEÑOS A DÓLARES ESTADOUNIDENSES EXPRESADAS EN REALES POR DÓLAR

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	Promedio	Máxima	Mínima	Tasa al finalizar el período
2006	R$ 2,177	R$ 2,371	R$ 2,059	R$ 2,138
2007	R$ 1,948	R$ 2,156	R$ 1,733	R$ 1,771
2008	R$ 1,837	R$ 2,500	R$ 1,559	R$ 2,337
2009	R$ 1,994	R$ 2,422	R$ 1,702	R$ 1,741
2010	R$ 1,759	R$ 1,881	R$ 1,665	R$ 1,666

Las tablas incluidas a continuación muestran las tasas de cambio US$/R$ máxima y mínimas expresadas en reales brasileños por dólares estadounidenses y las tasas de cambio observadas en chile y expresadas en pesos chilenos por dólares estadounidenses para cada mes del período de seis meses anterior a la fecha de la presente oferta de canje/prospecto.

TASAS DE CAMBIO OBSERVADAS PARA LA CONVERSIÓN DE PESOS CHILENOS A DÓLARES ESTADOUNIDENSES

Mensual	Máxima	Mínima
Mayo de 2011	CLP$ 474,19	CLP$ 460,09
Junio de 2011	CLP$ 474,59	CLP$ 465,13
Julio de 2011	CLP$ 468,15	CLP$ 455,91
Agosto de 2011	CLP$ 474,10	CLP$ 457,41
Septiembre de 2011	CLP$ 521,85	CLP$ 460,34
Octubre de 2011	CLP$ 533,74	CLP$ 492,04

TASAS DE CAMBIO PARA LA CONVERSIÓN DE REALES BRASILEÑOS A DÓLARES ESTADOUNIDENSES EXPRESADA EN REALES POR DÓLAR

	Máxima	Mínima
Mensual		
Mayo de 2011	R$ 1,634	R$ 1,575
Junio de 2011	R$ 1,611	R$ 1,561
Julio de 2011	R$ 1,583	R$ 1,535
Agosto de 2011	R$ 1,633	R$ 1,555
Septiembre de 2011	R$ 1,902	R$ 1,604
Octubre de 2011	R$ 1,886	R$ 1,689

RESUMEN

El presente resumen hace hincapié en información seleccionada de la presente oferta de canje/prospecto. No contiene toda la información que podría resultar importante para usted. Antes de decidirse por ofrecer o no sus acciones o ADS de TAM, es recomendable que lea detenidamente la presente oferta de canje/prospecto en su totalidad, así como los documentos incorporados por referencia al presente documento o registrados como anexos de la declaración de registro de la que la presente oferta de canje/prospecto forma parte, incluyendo los Contratos de Transacción. Diríjase a las secciones "Dónde encontrar mayor información" e "Incorporación de determinados Documentos por Referencia" en las páginas 13 y 14 de la presente oferta de canje/prospecto.

LAN Airlines S.A.

LAN es una de las aerolíneas líderes en el transporte nacional e internacional de pasajeros en Latinoamérica, así como el operador de carga más importante de la región. Actualmente, LAN y sus sociedades relacionadas prestan servicios de transporte nacional e internacional de pasajeros en Chile, Perú, Ecuador, Argentina y Colombia y servicios de operación de carga mediante el aprovechamiento de espacio de bodegas en los vuelos de pasajeros y aeronaves de transporte de carga de las aerolíneas de carga de LAN en Chile, Colombia y México. Actualmente, LAN y sus sociedades relacionadas ofrecen servicios de transporte de pasajeros a 14 destinos en Chile, 57 destinos en otros países de Sudamérica, 13 destinos en otros países de Latinoamérica y el Caribe, cinco destinos en los Estados Unidos, dos destinos en Europa y cuatro destinos en el Pacífico Sur. Asimismo, ofrece servicios mediante diversos acuerdos de códigos compartidos a 25 destinos adicionales en Norteamérica, 16 destinos adicionales en Europa, 25 destinos adicionales en Latinoamérica y el caribe (incluyendo México) y dos destinos en Asia. LAN y sus sociedades relacionadas prestan servicios de transporte de cargas a todos los destinos de sus vuelos de pasajeros y a 20 destinos adicionales para los cuales se prestan servicios exclusivamente mediante aviones de carga. LAN también ofrece servicios de asistencia en tierra, mensajería, logística y mantenimiento.

LAN y sus sociedades relacionadas operan una de las flotas más modernas de Latinoamérica, que cuenta, al 11 de septiembre de 2011, con 127 aeronaves destinadas al transporte de pasajeros y 14 aeronaves destinadas al transporte de carga. La antigüedad promedio de las aeronaves que integran la flota de LAN al 30 de septiembre de 2011 es de 6,3 años (excluyendo la flota regional de jets recientemente adquirida de Aerovías de Integración Regional, AIRES S.A. (en adelante "AIRES")).

Las acciones ordinarias de LAN cotizan en la Bolsa de Comercio de Santiago (BS) bajo el símbolo "LAN" y las ADS de LAN cotizan en la Bolsa de Comercio de Nueva York (NYSE) bajo el símbolo "LFL". Las oficinas ejecutivas de LAN están ubicadas en Presidente Riesco 5711, piso 20, Las Condes, Santiago, Chile y su número telefónico es (56-2)565-2525.

TAM S.A.

TAM es una aerolínea líder en el mercado local brasileño y presta servicios programados de transporte aéreo tanto en el mercado local brasileño como en el mercado internacional mediante sus sociedades relacionadas, TAM Linhas Aéreas S.A. (en adelante "TAM L.A."), Transportes Aéreos Del Mercosur (en adelante "TAM Mercosur") y Pantanal Linhas Aéreas S.A. (en adelante "Pantanal"). TAM ofrece vuelos en todo Brasil, alcanzando más destinos dentro del país que cualquier aerolínea brasileña y opera en forma programada rutas aéreas de transporte de pasajeros y carga a 49 ciudades, así como a 44 destinos dentro de Brasil a los que TAM llega a través de alianzas con otras aerolíneas regionales. TAM también presta servicios de transporte directo a 19 destinos internacionales y de conexiones con otros destinos a través de acuerdos comerciales con American Airlines, Lufthansa y otras aerolíneas. Al 31 de julio de 2011, TAM tenía 29.336 empleados y operaba una flota de 156 aeronaves, consistente en su mayoría de modelos Airbus A340, A330, A321, A320 y A319 y de modelos Boeing B777 y B767.

Las acciones preferidas de TAM cotizan en Bovespa bajo el símbolo "TAMM4"; las acciones ordinarias de TAM cotizan en Bovespa bajo el símbolo "TAMM3"; y las ADS de TAM cotizan en la NYSE bajo el símbolo "TAM". Las oficinas ejecutivas de TAM están ubicadas en Av. Jurandir, 856, Lote 4, 1° andar, 04072-000, San Pablo, SP, Brasil y su número telefónico es (55-11) 5582-8817.

Holdco I, Holdco II y Sister Holdco

Holdco I, Holdco II y Sister Holdco fueron constituidas en junio de 2011 como sociedades anónimas cerradas con responsabilidad limitada de conformidad con las leyes de Chile, a fin de facilitar las transacciones de combinación descritas en la presente oferta de canje/prospecto. El domicilio de las sociedades antes mencionadas es la ciudad de Santiago en la Región Metropolitana de Chile y su número telefónico es (55) 11-5035-2555. Estas empresas no han desarrollado ninguna actividad comercial ni lo harán con anterioridad a la concreción de la presente oferta de canje y las fusiones, con excepción de aquellas actividades necesarias para concretar dichas transacciones.

Factores de Riesgo (página 39)

Invertir en acciones ordinarias de LAN (incluyendo aquellas representadas por ADS o BDS de LAN) implica riesgos, algunos de los cuales (no todos) están relacionados con la oferta de canje y las fusiones. Al decidir si ofrecer o no sus acciones o ADS de TAM como resultado de la presente oferta de encaje, debe evaluar detenidamente la información sobre riesgos, incluida en sección "Factores de Riesgo" en la página 39 de la presente oferta de canje/prospecto, así como la demás información incluida en la presente oferta o incorporada a ella por referencia.

Propuesta de combinación de LAN y TAM (página 156)

LAN y TAM proponen combinarse para crear el grupo de aerolíneas líder de Latinoamérica, con una flota de aeronaves más grande que la de cualquier otra aerolínea en la región. Una vez concretada la combinación propuesta, LAN será la controlante de las sociedades combinadas y cambiará su nombre a "LATAM Airlines Group S.A.".

La combinación antes mencionada se llevará a cabo en tres pasos, detallados a continuación:

- Holdco II hará una oferta de canje para adquirir la totalidad de las acciones y ADS en circulación de TAM (con excepción de las acciones de TAM de titularidad de los accionistas controladores) a cambio de la misma cantidad de acciones de Holdco II;

- Inmediatamente antes de que Holdco II acepte las acciones y ADS válidamente ofrecidas de TAM que no hayan sido retiradas de la oferta de canje, los accionistas mayoritarios de TAM entregarán todas su acciones a TEP Chile a cambio de una cantidad de acciones de TEP Chile que, sumada a las acciones de TEP Chile de que sean titulares los accionistas mayoritarios de TAM, equivalga al 100% de las acciones de TEP Chile. A su vez, TEP Chile (i) entregará a Holdco I todas las acciones ordinarias de TAM que reciba a cambio del 93% de las acciones con derecho a voto de Holdco I (el porcentaje de acciones con derecho a voto de TEP Chile de que Holdco I sea titular disminuirá tras las fusiones descritas más adelante, de forma que el producto entre el porcentaje de dichas acciones y las acciones ordinarias en circulación de TAM de titularidad de Holdco I equivalgan al 80%) y (ii) entregará a Sister Holdco todas las acciones preferidas de TAM que reciba, a cambio de una cantidad de acciones de Sister Holdco equivalente a la cantidad total de acciones de TAM que hubiere entregado a Holdco I y Sister Holdco; y

- Una vez que Holdco II acepte las acciones y ADS válidamente ofrecidas de TAM que no hayan sido retiradas de la oferta de canje, e inmediatamente antes del cierre de la oferta de intercambio, Holdco II y Sister Holdco se fusionarán con LAN de forma que esta última absorba a ambas sociedades y todas las acciones de Holdco II y Sister Holdco serán convertidas en 0,90 acciones de LAN que serán entregadas en la forma de ADS o BDS de LAN.

El término "transacciones de combinación" será usado en adelanta para referirse, en forma colectiva, a las transacciones antes mencionadas. Como resultado de las transacciones de combinación:

- Los tenedores de aquellas acciones o ADS de TAM que sean adquiridas como resultado de la oferta de canje recibirán 0,90 acciones de LAN por cada una de sus acciones o ADS de TAM, en la forma de ADS o BDS de LAN.

- Los accionistascontroladores de TAM recibirán acciones ordinarias de LAN a cambio de las acciones de TAM que TEP Chile entregue a Holdco I y a Sister Holdco, a una tasa de cambio igual a la pactada para los tenedores de acciones y ADS de TAM en la oferta de canje y las fusiones;

- Una vez concretada la oferta de canje, las fusiones y demás transacciones contempladas en los contratos de la transacción,

  - o los accionistascontroladores de TAM serán titulares indirectos de al menos el 80% de las acciones con derecho a voto de Holdco I;

  - o Holdco I será titular de todas las acciones ordinarias de TAM (incluyendo aquellas representadas por ADS de TAM) entregadas TEP Chile por los accionistas controladores de TAM, o adquiridas como resultado de la oferta de canje;

  - o LAN será titular de no más del 20% de las acciones con derecho a voto de Holdco I; y

  - o LAN será titular del 100% de las acciones en circulación sin derecho a voto de Holdco I, lo que hará a LAN titular de prácticamente todos los intereses económicos sobre Holdco I y todas las acciones preferidas de TAM (incluyendo aquellas representadas por ADS de TAM) adquiridas como resultado de la oferta de canje y las fusiones.

Para una discusión sobre las transacciones de combinación diríjase a las secciones "La Oferta de Canje - Objetivo de la Oferta; Transacciones de Combinación" y "Los Contratos de Transacción - Generalidades" en las páginas 156 y 159 de la presente oferta de ajuste/prospecto.

La Oferta de Canje (página 111)

Oferta de canje	Holdco II presentará la oferta de canje en los Estados Unidos de conformidad con lo dispuesto en la presente oferta de canje/prospecto y en Brasil y otros países fuera de los Estados Unidos, de conformidad con los documentos de oferta que serán publicados en Brasil y puestos a disposición de los accionistas de TAM a fin de adquirir todas las acciones emitidas y en circulación de TAM y todas las ADS de TAM, en cada caso, con excepción de aquellas acciones de TAM de titularidad de los accionistas controladores de TAM, a cambio de una cantidad equivalente de acciones de Holdco II.
Contraprestación Ofrecida	En caso de concretarse la oferta de canje, usted recibirá 0,90 acciones ordinarias de LAN por cada acción o ADS de TAM que haya incluido en la oferta de canje y no haya sido sustraída de ella. Aquellos accionistas que ofrezcan sus acciones o ADS de TAM a través del agente de canje de EE. UU. recibirán acciones ordinarias de LAN en la forma de ADS de LAN, mientras que aquellos accionistas que ofrezcan sus acciones mediante la subasta a través de Bovespa, recibirán acciones ordinarias de LAN en la forma de BDS de LAN.
Fecha de vencimiento	Usted podrá ofrecer sus acciones y/o ADS de TAM a través del agente de canje de EE. UU. hasta la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. (05:00 p.m., hora del este (08:00 p.m. hora de San Pablo), del día inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la oferta de canje (el _____ de 2011, fecha que puede ser postergada eventualmente) En caso de que usted sea un QIB y sea accionista de TAM, podrá ofrecer sus acciones en la Subasta a través de Bovespa en cualquier momento previo a la Fecha Límite de Oferta para la (12:00., hora del este (03:00 p.m. en San Pablo) de la fecha de vencimiento de la oferta).
Prórrogas	Sin perjuicio de las leyes y normas aplicables y de la autorización de la Comissão de Valores Mobiliários (CVM) y/o la Comisión de Valores de los Estados Unidos (SEC), LAN y en algunos casos lo accionistas controladores de TAM, podrán disponer que Holdco II prorrogue la fecha de vencimiento de la oferta si al momento en que dicha fecha de vencimiento está programada cualquiera de las condiciones para el cierre de la oferta de canje que sean renunciables por LAN o, llegado el caso, por los accionista controladores de TAM, no hayan sido satisfechas y no se haya renunciado a ellas. La fecha de cierre también podrá ser prorrogada cuando así lo requieran las leyes y normas antes mencionadas. LAN y TAM anunciarán cualquier prórroga de la oferta de canje mediante un comunicado de prensa emitido a más tardar a las 9:00 a.m., hora del este (12:00 en San Pablo), del día hábil inmediatamente posterior a la fecha de vencimiento programada para la oferta de canje. Dicho comunicado de prensa deberá ser publicado, entre otros medios, en el Dow Jones News Service.

Condiciones de la Oferta de canje

La oferta de canje está sujeta a las condiciones mencionadas en la sección "La Oferta de Canje – Condiciones para la concreción de la Oferta de Canje", en la página 116 de la presente oferta de canje/prospecto. Las condiciones más importantes son:

- La condición de exclusión de la cotización, que requiere que los tenedores de más del 66% 2/3 de las acciones minoritarias calificadas hayan:
  - Ofrecido válidamente dichas acciones a través del agente de canje de EE. UU. o la subasta a través de Bovespa y no las hayan retirado de la oferta de canje y/o
  - aceptado expresamente que TAM deje de cotizar públicamente en la CVM y no hayan revocado dicha aceptación.

La condición de *squeeze out*, que requiere que la suma de (i) la cantidad de acciones y ADS de TAM válidamente ofrecidas y no retiradas de la oferta de canje y (ii) la cantidad de acciones de TAM de propiedad final de los accionistas mayoritarias de TAM (que representan aproximadamente el 85,37% de las acciones ordinarias y en circulación de TAM y el 25,09% de las acciones preferidas y en circulación de TAM al 30 de septiembre de 2011) representen más del 95% de la cantidad total de acciones emitidas y en circulación de TAM (incluyendo aquellas representadas por ADS de TAM).

La ausencia de determinadas acciones, eventos o circunstancias que, individualmente o en su conjunto repercutan desfavorablemente sobre los negocios, ganancias, operaciones o condiciones financieras de TAM y sus sociedades relacionadas, en su conjunto, en todos los aspectos materiales.

Condiciones para la Suscripción

Las obligaciones de los accionistas controladores de TAM de efectuar y abonar la suscripción de acciones de TEP Chile mediante la entrega de todas sus acciones de TAM a TEP Chile y la obligación de TEP Chile de abonar la suscripción de las acciones de Holdco I y Sister Holdco mediante la entrega de todas las acciones de TAM antes mencionadas a Holdco I y Holdco Sister (en adelante y colectivamente las "suscripciones") quedarán condicionadas, entre otras cosas, a la ausencia de determinadas acciones, eventos o circunstancias relacionadas con LAN y que, en forma individual o colectiva, tengan un efecto materialmente adverso sobre los negocios, ganancias, operaciones o condiciones financieras de LAN y sus sociedades sociedades relacionadas, en su conjunto, en todos los aspectos materiales. El pago de las suscripciones antes mencionadas es una condición para el cierre de la presente oferta de canje.

Procedimiento para la Oferta

Los pasos que deberá seguir para ofrecer sus acciones o ADS de TAM como parte de la oferta de canje dependerán de si es titular de acciones o ADS de TAM y de si lo es en forma directa o indirecta a través de un corredor, agente, banco, institución fiduciaria u otro intermediario.

En caso de que sea titular de ADS de TAM y desee ofrecerlas como parte de la oferta de canje, deberá hacerlo a través del agente de canje de EE. UU. antes de la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU.

En caso de que sea titular de acciones de TAM, hay tres formas en que puede incluirlas en la oferta de canje:

- A través del agente de canje de EE. UU., quien recibirá y retendrá las acciones de TAM en nombre de Holdco II y, en caso de concretarse la oferta de canje, cambiará las acciones de TAM por ADS de LAN.
- Puede depositar sus acciones de TAM en el programa de ADR de TAM aplicable, recibir ADS de TAM que representen las acciones que haya depositado y luego ofrecer dichas ADS de TAM a través del agente de canje de EE. UU., o

- Puede ofrecer sus acciones de TAM a través del agente de canje de EE. UU., quien recibirá y retendrá las acciones de TAM en nombre de Holdco II y, en caso de concretarse la oferta de canje, cambiará las acciones de TAM por ADS de LAN.

Cancelación de la Oferta

Podrá cancelar cualquier oferta de acciones o ADS de TAM que hubiere efectuado a través del agente de canje de EE. UU. en cualquier momento anterior a la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. En caso de ser un QIB y haber ofrecido sus acciones de TAM mediante la subasta a través de Bovespa, puede cancelar dicha oferta en cualquier momento anterior a la Fecha Límite de Retiro para la Subasta. Asimismo, de conformidad con las leyes sobre títulos valores de los Estados Unidos, usted podrá cancelar su oferta de acciones o ADS de TAM si estas no han sido aceptadas par su canje dentro de los 60 días posteriores a la fecha de la presente oferta de canje/prospecto.

Para obtener más información sobre el proceso de oferta, los plazos de la oferta de canje, prórrogas de la oferta de canje y su derecho a cancelar la oferta de acciones y ADS de TAM antes de la Fecha Límite de Retiro aplicable, diríjase a la sección "La Oferta de Canje" en la página 111 de la presente oferta de canje/prospecto.

Motivos de LAN para la Oferta de Canje y las Fusiones (página 89)

Antes de aprobar por unanimidad los contratos de la transacción y las combinaciones propuestas, el directorio de LAN tomó en cuenta varios factores a favor de la combinación propuesta. Los 4 motivos principales del directorio de LAN para aprobar las combinaciones propuestas son los siguientes:

- la combinación propuesta resultará en la formación del grupo de aerolíneas líder en Latinoamérica con la flota de aeronaves más grande de la región y bien posicionada para competir en una industria mundial cada vez más consolidada y competitiva.

- los modelos comerciales de LAN y TAM son complementarios, lo que dará a LATAM mayores oportunidades de ofrecer mejores servicios a sus clientes mediante la armonización de programas de vuelos, una mejor distribución comercial, el lanzamiento de nuevos vuelos y las expansión de negocios combinados de transporte de carga.

- el nivel sustancial de sinergias que se pretende alcanzar con la transacción; y

- El enfoque estratégico y cultural común en la forma de hacer negocios y las demás similitudes entre LAN y TAM y sus respectivos accionistas controladores.

Diríjase a la sección "Motivos de LAN para la Combinación Propuesta" en la página 89 de la presente oferta de canje/prospecto.

Opinión del Asesor Financiero de LAN (página 95)

En la reunión del directorio de LAN, celebrada el 18 de enero de 2011, J.P. Morgan Securities expresó oralmente su opinión, la cual fue posteriormente confirmada por escrito, respecto a que, a la fecha y con base en los factores y presunciones incluidos en dicha opinión, las tasas de cambio incluidas en la oferta de canje y las fusiones de conformidad con lo dispuesto en los contratos de la transacción, era justa para LAN desde un punto de vista financiero. El texto completo de la opinión de J.P. Morgan Securities, de fecha 18 de enero de 2011, el cual enumera las presunciones efectuadas, los temas tomados en cuenta y los límites de la revisión ha sido anexado a la presente oferta de canje/prospecto como Anexo A y es incorporada por referencia al presente documento. Le recomendamos que lea dicha opinión en su totalidad.

J.P. Morgan Securities dio su opinión al directorio de LAN respecto a su evaluación de las combinaciones propuestas. Dicha opinión no constituye una recomendación a ningún accionista de LAN sobre como debería votar respecto de la combinación propuesta o de cualquier otro asunto. La opinión fue aprobada por una comisión de estudio de equidad de J.P. Morgan Securities. El resumen de la opinión de J.P. Morgan Securities incluido en la presente oferta de canje/prospecto está calificado en su totalidad por referencia al texto completo de dicha opinión. Diríjase a la sección "Motivos de LAN para la Combinación Propuesta – Opinión del asesor financiero de LAN" en la página 95 de la presente oferta de canje/prospecto.

Recomendaciones del Directorio de TAM (página 103)

El directorio de TAM, en una asamblea celebrada el ____, determinó que la oferta de canje y las fusiones resultarían beneficiosas para TAM y los tenedores de acciones y ADS de TAM. En dicha asamblea, el directorio de TAM también recomendó que los tenedores de acciones y ADS de TAM (que no sean accionistas controladores) las ofrezcan como parte de la oferta de canje, pero informó a los tenedores de acciones y ADS de TAM que la decisión final debe ser tomada por ellos.

Esta determinación se basó en (i) la conveniencia y oportunidad de la oferta de canje sopesada contra los intereses de los tenedores de acciones y ADS de TAM y la liquidez de las acciones y ADS de TAM, (ii) el impacto de la oferta de canje sobre los intereses de TAM como sociedad y (iii) los planes estratégicos anunciados por LAN para la sociedad combinada. Para efectuar estas determinaciones y recomendaciones, el directorio de TAM tomó en cuenta una serie de factores, incluyendo los potenciales riesgos y beneficios de la combinación propuesta para TAM y los tenedores de acciones y ADS de TAM. Los factores que el directorio de TAM tomó en cuenta para llegar a estas decisiones y efectuar sus recomendaciones están descritos en el Informe sobre Solicitud/Recomendación de TAM, en el Anexo 14D-9, el cual fue presentado a la SEC y remitido a ustedes junto con la presente oferta de canje/prospecto. Diríjase a la sección "Recomendaciones del directorio de TAM" en la página 103 de la presente oferta de canje/prospecto.

Opinión del Asesor Financiero de TAM (página 103)

En la reunión de directorio de TAM, celebrada el 13 de agosto de 2010, Banco BTG Pactual S.A. (en adelante "BTG Pactual") expresó su opinión en forma verbal, la cual fue posteriormente presentada por escrito (en adelante la "Opinión de BTG Pactual") y establece que, a la fecha de la Opinión de BTG Pactual y con base en las presunciones, limitaciones, calificaciones y demás condiciones establecidas en la Opinión de BTG Pactual, las tasas de cambio para Holdco II y Sister Holdco eran justas para TAM desde un punto de vista financiero. El texto completo de la Opinión de BTG Pactual, con fecha 13 de Agosto de 2010, el cual menciona, entre otras cosas, las presunciones efectuadas, los temas tomados en cuenta y las limitaciones, calificaciones y condiciones de la revisión efectuada por BTG Pactual. La Opinión de BTG Pactual ha sido anexada al presente documento como Anexo B y es incorporada por referencia al presente documento en su totalidad. Le recomendamos que lea la Opinión de BTG Pactual en su totalidad.

La emisión de la Opinión de BTG Pactual fue aprobada y autorizada por el directorio de TAM y es a dicho directorio que la opinión ha sido dirigida, para su beneficio. La Opinión de BTG Pactual se limita a evaluar si las tasas de cambio propuestas son justas para TAM, Holdco II y Sister Holdco desde un punto de vista financiero. No se le pidió a BTG Pactual (y este no lo hizo en su opinión) que evalúe si las combinaciones propuestas o las contraprestaciones que por ellas reciban los tenedores de cualquier clase de títulos valores, acreedores o integrantes de TAM son justas, así como tampoco se le pidió que evalúe si los beneficios contemplados para la combinación propuesta son justos. BTG Pactual no expresó ninguna opinión sobre los méritos de la decisión subyacente de TAM de participar en la combinación propuesta o sobre los méritos de la combinación propuesta comparada con estrategias comerciales alternativas, así como tampoco expresó ninguna opinión respecto a la forma en que los accionistas deberían votar sobre ningún tema. Diríjase a la sección "Recomendaciones del Directorio de TAM – Opinión del asesor financiero de TAM" en la página 103 de la presente oferta de canje/prospecto.

Informe de Tasación (página 109)

En una asamblea autoconvocada de accionistas (en la que estuvieron presente al menos el 20% de los titulares de acciones en el mercado), celebrada el _____ de 2011, los tenedores de acciones en el mercado decidieron, mediante el voto de la mayoría de los presentes, elegir una de las tres sociedades tasadoras independientes propuestas por el directorio de TAM para que actúe como Tasador (de conformidad con la definición incluida más adelante) para preparar el Informe de Tasación (de conformidad con la definición incluida más adelante), o elegir a Bradesco BBI S.A. (en adelante "Bradesco") como Tasador y adoptar como Informe de Tasación el informe preparado por Bradesco en el cual se tasan todas las acciones de LAN y TAM al _____ de 2011, de conformidad con lo establecido en la Instrucción Normativa CVM 361/2002, con las modificaciones efectuadas por las Instrucciones CVM 436/2006 y 480/2009 (en adelante "CVM 361/2002"), que establece los procedimientos obligatorios que deben cumplirse para la oferta pública de títulos valores en Brasil. Dicho informe preparado por Bradesco fue presentado en la asamblea en cuestión. A los efectos de la presente oferta de canje/prospecto, la sociedad tasadora elegida en dicha asamblea por los tenedores de acciones en el mercado será llamada "Tasador" y el informe de tasación preparado por el Tasador de conformidad con la CVM 361/2002 será llamado "Informe de Tasación". De conformidad con las leyes de Brasil, los tenedores de acciones en el mercado tenían el derecho de solicitar que TAM convoque una asamblea extraordinaria de accionistas para votar sobre si solicitar o no un nuevo informe de tasación y sobre si designar o no un nuevo tasador, en cuyo caso TAM se habría visto obligada a tomar las medidas necesarias para establecer una fecha de registro, convocar, notificar, convenir y celebrar dicha asamblea en un plazo no mayor a 45 días desde la fecha en que hubiera sido presentada la solicitud a tal efecto. El derecho de los tenedores de acciones en el mercado a solicitar la asamblea extraordinaria antes mencionada ha prescripto sin que dichos tenedores hayan designado un nuevo tasador o aprobado un nuevo informe de tasación.

El Informe de Tasación fue preparado para ser usado exclusivamente por la administración, el directorio y los accionistas de TAM, a fin de apoyar sus respectivas decisiones de aprobar o participar de la oferta de canje, según corresponda. El Informe de Tasación no constituye una recomendación por parte del Tasador ni una opinión para los accionistas respecto de si la oferta de canje es o no recomendable y por lo tanto no debe ser usado para tales fines. Todos los accionistas de TAM deberían llevar a cabo sus propios análisis de la oferta de canje y confiar en sus propios asesores financieros, fiscales y legales al evaluar la oferta de canje. Diríjase a la sección "Recomendaciones del directorio de TAM – Informe de tasación" en la página 109 de la presente oferta de canje/prospecto.

Extinción de los Contratos de la Transacción

Los contratos de la transacción se extinguirán automáticamente toda vez que (i) la oferta de canje expire de conformidad con sus términos, o sea revocada con el permiso de la CVM sin que haya sido adquirida ninguna acción o ADS de TAM, o (ii) el producto de 0,90 y el nivel máximo del rango de valor económico de LAN por cada acción ordinaria de LAN sea, según los cálculos del Tasador, menor que el valor mínimo del rango de valor económico de TAM por cada acción de TAM según los cálculos del Tasador en el mismo momento (en adelante un "evento de tasación"). Asimismo, LAN y los accionistas controladores de TAM podrán rescindir los contratos de la transacción de mutuo acuerdo y por escrito.

Asimismo, en caso de que los contratos de la transacción sean rescindidos bajo determinadas circunstancias, LAN o TAM podrán verse obligadas a abonar a la otra parte cargos por rescisión por un valor de $200.000.000, así como cualquier gasto en que la otra parte hubiere incurrido en virtud de los contratos de la transacción y las combinaciones propuestas. Para obtener más información sobre los derechos de rescisión de las partes y las obligaciones de pago en caso de rescisión diríjase a las secciones "Los Contratos de Transacción – Rescisión", en la página 179 de la presente oferta de canje/prospecto y "Los Contratos de Transacción – Gastos", en la página 181 de la presente oferta de canje/prospecto.

Gastos (página 181)

Sin perjuicio de los cargos por rescisión antes mencionados, cada parte deberá abonar los gastos en que ella misma incurra como resultado de los contratos de la transacción, las fusiones y las demás transacciones contempladas en los contratos de la transacción, sin importar que la oferta de canje y las fusionen se inicien o concreten, con excepción de aquellos gastos resultantes de la impresión y el envío de la presente oferta de canje/prospecto y la tarifa abonada para la presentación de la Declaración de Registro, los cuales serán abonados en partes iguales por LAN y los accionistas controladores de TAM. Para más información diríjase a la sección "Los Contratos de Transacción – Gastos" en la página 181 de la presente oferta de canje/prospecto.

Derecho a Retiro (página 147)

Los tenedores de acciones y ADS de TAM no tienen ningún derecho a retiro ni derechos similares respecto de la presente oferta de canje o las fusiones. Para obtener más información sobre los derechos a retiro de los tenedores de acciones y ADS de TAM, diríjase a la sección "La Oferta de Canje – Derecho a Retiro" en la página 147 de la presente oferta de canje/prospecto.

Intereses de los Directores y Ejecutivos de TAM en la Combinación Propuesta (página 190)

Determinados miembros del directorio y la gerencia de TAM (incluyendo a los accionistas controladores) negociaron los términos de los contratos de la transacción con LAN, incluyendo aquellos términos relacionados con la oferta de canje y las fusiones. Es posible que dichas personas tengan intereses particulares en las combinaciones propuestas que difieran de los intereses de los tenedores de acciones o ADS de TAM o los complementen. Dichos intereses pueden haber causado que las personas antes mencionadas contemplen la combinación propuesta de una forma diferente o más favorable a aquella en la que usted puede hacerlo.

El directorio de TAM era conciente de la existencia de estos intereses al momento de aprobar los contratos de la transacción y cuando recomendó a los tenedores de acciones y ADS de TAM que ofrezcan sus acciones y ADS como parte de la oferta de canje. Para obtener más información sobre los intereses del directorio y la administración de TAM y los intereses de los accionistas controladores en la combinación propuesta diríjase a la sección "Intereses de Determinadas Personas" en la página 190 de la presente oferta de canje/prospecto.

Determinadas Cuestiones Legales y Normativas (página 147)

No es necesario obtener ninguna otra autorización ni presentar ningún otro documento para concretar la oferta de canje y las fusiones. Para obtener más información sobre las autorizaciones y presentaciones necesarias para concretar la oferta de canje y las fusiones diríjase a la sección "La oferta de canje – Determinadas cuestiones legales y normativas", en la página 147 de la presente oferta de canje/prospecto.

El 21 de septiembre de 2011 el TDCL emitió su decisión (en adelante la "Decisión") respecto al proceso de consulta iniciado el 28 de enero de 2011 por Conadecus, una asociación de consumidores chilenos (en adelante "Conadecus"), en relación a la combinación propuesta. Las personas y sociedades aceptadas como parte del proceso de consulta fueron, entre otras, las siguientes: Conadecus, como consultor, Fiscalía Nacional Económica, la Agencia Chilena para la Protección de la Competencia (en adelante "FNE"), Sky Airline, Aerolínea Principal de Chile S.A. (en adelante "PAL"), ACHET, una asociación de agentes de viaje chilenos, LAN, LAN Cargo S.A. (en adelante "LAN Cargo") y TAM L.A.

El 3 de octubre de 2011, PAL presentó una apelación ante la Corte Suprema de Chile con el objeto de revocar la Decisión del TDLC, la cual autorizaba la combinación propuesta en tanto se cumplieran determinadas condiciones. El 25 de octubre de 2011 LAN llegó a un acuerdo con PAL conforme al cual (i) PAL retiró la apelación presentada antes mencionada y se comprometió a poner fin a todas las acciones y procesos que había iniciado con el objetivo de bloquear la combinación propuesta de LAN y TAM, así como también a no iniciar nuevos procesos con dicho objetivo en el futuro y (ii) LAN abonó a PAL la suma de $5.000.000.

El 3 de octubre de 2011 LAN también presentó una apelación para modificar o eliminar, según sea procedente, las siguientes condiciones contenidas en la Decisión.

- modificación de la séptima condición respecto de la consulta obligatoria con el TDCL previamente a celebrar determinados acuerdos de código compartido, a fin de eliminar la obligación de presentar dichos acuerdos para su previa aprobación por parte del TDLC, reemplazándola con la obligación de notificar al FNE de cualquier acuerdo de código compartido.

- Eliminación de la octava condición respecto al abandono de determinadas frecuencias de tráfico y la limitación a la adquisición de determinadas frecuencias de tráfico; y

- modificación de la decimocuarta condición respecto al consultor independiente a fin de limitar y modificar los intrusivos poderes de inspección otorgados tanto a la FNE como al consultor sobre LAN y TAM.

Asimismo, en la misma fecha, TAM L.A. presentó una apelación con el objeto de modificar la séptima condición de la Decisión.

Se espera que la Corte Suprema de Chile falle sobre las apelaciones antes mencionadas dentro de los próximos cuatro o seis meses. Para obtener más información sobre las causas antes mencionadas diríjase a la sección "La Oferta de Canje – Determinadas cuestiones legales y normativas" en la página 147 de la presente oferta de canje/prospecto.

Exclusión de la Cotización y *Squeeze-out* (página 179)

En caso de que la condición de exclusión de la cotización sea satisfecha, las acciones de TAM dejarán de cotizar en Bovespa en forma automática tras la concreción de la oferta de canje. En caso de que las ADS de TAM no califiquen para cotizar en la NYSE y la NYSE no las excluya de la cotización, TAM solicitará, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de los contratos de la transacción, que las ADS de TAM dejen de cotizar en la NYSE tan pronto como sea posible tras la fecha de las fusiones, cuando así lo permitan las normas de la NYSE.

En caso de que se cumpla la condición de *squeeze out*, TAM readquirirá obligatoriamente todas las acciones de TAM (incluyendo aquellas representadas por ADS de TAM) que no hayan sido adquiridas de conformidad con la oferta de canje y las fusiones. Una vez que TAM readquiera dichas acciones, los tenedores de acciones y ADS de TAM tendrán el derecho a recibir una suma en efectivo igual al producto de (i) la cantidad de ADS o BDS que habrían recibido en virtud de la oferta de canje y las fusiones a cambio de sus acciones y/o ADS de TAM y (ii) el valor de cierre de las acciones ordinarias de LAN en la BCS a la fecha de cierre de la oferta de canje, debidamente ajustado por la tasa de interés del Banco de Brasil para préstamos de un día. Para obtener más información sobre el proceso de *squeeze out* diríjase a la sección "La oferta de canje – Efecto de las fusiones – *Statutory Squeeze-Out*", en la página 179 de la presente oferta de canje/prospecto.

Fuente y Monto de los Fondos (página 154)

La oferta de canje no está condicionada a ningún acuerdo financiero y no ha sido necesario solicitar préstamos para concretarla. LAN utilizará fondos comunes de la sociedad para abonar cualquier costo que surja de la oferta de canje, incluyendo el pago de acciones fraccionadas.

Tratamiento Contable (página 153)

La transacción será registrada como una adquisición de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) mediante la aplicación del método de compra. A los efectos contables, LAN será la sociedad adquirente y TAM la sociedad adquirida.

Consideraciones Impositivas (página 132)

Consecuencias Impositivas en Brasil

Las leyes de Brasil establecen impuestos sobre las ganancias de capital dependiendo del lugar de residencia del tenedor no residente en Brasil, la forma en que la inversión ha sido registrada por dicho titular ante el Banco Central de Brasil y la forma en que se lleva a cabo la disposición. Si los tenedores no residentes en Brasil (en una jurisdicción que no sea un paraíso fiscal) ofrecen sus acciones y ADS de TAM en la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU., dichos tenedores no deberán abonar impuestos a las ganancias de capital en Brasil. Sin embargo, este es un tema controversial y existe el riesgo de que las autoridades fiscales brasileñas establezcan impuestos sobre las ganancias de capital obtenidas por tenedores no residentes en Brasil en las transacciones antes mencionadas. Si dichas transacciones son imponibles en Brasil, las ganancias de capital obtenidas como resultado de ellas estarán sujetas al pago de impuestos a las ganancias de capital a una tasa de 0%, 15% o 25%, dependiendo de si el tenedor no residente en Brasil cumple o no con los requisitos para el otorgamiento de las exenciones impositivas otorgadas a 2.689 inversionistas y de si dicho titular reside en una jurisdicción que sea un paraíso fiscal o no. Los tenedores no residentes en Brasil que efectúen dichas transacciones no deberán abonar IOF/impuestos de mercado.

En caso de que los tenedores no residentes en Brasil (que residan en una jurisdicción que no sea un paraíso fiscal) ofrezcan sus acciones en subasta a través de Bovespa y reciban a cambio BDS de LAN y/o efectivo, dichos tenedores no deberán abonar impuestos a las ganancias de capital. Los tenedores no residentes en Brasil que participen de dichas transacciones deberán abonar IOF a una tasa de 0,38%.

Si las acciones de TAM de tenedores no residentes en Brasil son adquiridas en efectivo por TAM de conformidad con el *statutory squeeze out*, la diferencia entre el monto recibido en efectivo y el costo de adquisición de las acciones de TAM estará sujeta a impuestos a las ganancias de capital a una tasa del 15% o el 25%, dependiendo de si el tenedor no residente en Brasil reside o no en una jurisdicción que sea un paraíso fiscal. La remisión de fondos al extranjero a titulares no brasileños como dividendos de una inversión de 2.689 está sujeto al pago de IOF a una tasa del 0%.

Si las acciones de TAM representadas por las ADS de TAM de tenedores no residentes en Brasil son adquiridas en efectivo por TAM de conformidad con el *statutory squeeze out*, las ganancias de capital obtenidas por la adquisición de dichas acciones estarán sujetas a impuestos a las ganancias de capital en Brasil a una tasa del 15% (tasa regular) una vez que el custodio brasileño remita los fondos al depositario de TAM. La remisión de los fondos por el custodio al depositario de TAM estará sujeta al pago de IOF/impuestos de mercado a una tasa del 0,38%.

Consecuencias Impositivas en Chile

En general, como resultado de la fusión de Holdco II, los tenedores no residentes en Chile que reciban acciones ordinarias de LAN a cambio de sus acciones de Holdco II quedarán sujetos al pago de impuestos sobre la renta en Chile como resultado de dicho canje de acciones. Antes de la fusión de Holdco II, el depositario de ADS y BDS de LAN será registrado como accionista de Holdco II como resultado de la entrega de ADS y acciones de TAM, respectivamente, a Holdco II. En caso de que el Banco Central de Chile autorice el que, como resultado del aumento de capital autorizado por los accionistas de LAN en relación a la fusión por incorporación de Holdco II en LAN, las nuevas acciones ordinarias emitidas por LAN sean recibidas por los depositarios de ADS y BDS de LAN (como los accionistas registrados de Holdco II) y dichas acciones ordinarias de LAN sean registradas a nombre de los depositarios de ADS y BDS de LAN a los efectos de la emisión de ADS y BDS de LAN (evidenciada por los ADR y BDR de LAN, respectivamente), en cumplimiento de las leyes y normativas emitidas en la materia por el Banco Central de Chile y la SVS, la emisión y entrega de las ADS y BDS de LAN por los depositarios de ADS y BDS de LAN a tenedores no residentes en Chile no debería estar sujeta al pago del impuesto sobre la renta en Chile.

Suponiendo que la SVS confirme expresamente que los BDR de LAN (que evidencian BDS de LAN) cumplen los requisitos para ser considerados títulos valores extranjeros que representan la titularidad de acciones de una sociedad chilena cuyas características y mecanismos son equivalentes a los ADR de LAN (que evidencian ADS de LAN) y que dichos BDR de LAN deben cumplir con las mismas normas emitidas por la SVS y el Banco Central de Chile que regulan la emisión de ADR, el mismo tratamiento fiscal dado a los ADR de LAN debería dársele a los BDR de LAN (las circunstancias y los tratamientos impositivos supuesto a los efectos del análisis de las BDS de LAN están contenidas en la sección "Consecuencias impositivas en Chile" de la presente oferta de canje/prospecto).

Los dividendos que LAN abone en efectivo sobre las acciones ordinarias de LAN, las BDS de LAN (evidenciadas por los BDR de LAN) o las ADS de LAN (evidenciadas por los ADR de LAN) de tenedores no residentes en Chile estarán sujetas a retenciones impositivas del 35% en chile, las cuales LAN retendrá y entregará a las autoridades fiscales de Chile (en adelante "Retenciones Impositivas" o "Retenciones Impositivas de Chile". Es posible obtener créditos sobre las Retenciones Impositivas con base en los impuestos a las ganancias societarias abonados por LAN (en caso de haberlos) sobre los ingresos de los que derivan los dividendos, de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta de Chile (en adelante la "ITL de Chile") y las interpretaciones del Servicio de Impuestos Internos de Chile (en adelante "SII de Chile"); sin embargo este crédito no reduce proporcionalmente el monto pagadero en Retenciones Impositivas, porque también aumenta la base sobre la cual se calculan dichas Retenciones. En caso de que LAN registre ingresos netos (ganancias en libros) pero pérdidas impositivas, no se otorgarán créditos sobre el pago de Retenciones Impositivas.

Las ganancias resultantes de la venta o disposición por parte de un tenedor no residente en Chile de los BDR de LAN (que evidencien BDS de LAN) o los ADR de LAN (que evidencien ADS de LAN) fuera de Chile no estarán sujetas al pago de impuestos en Chile. El retiro de acciones ordinarias a cambio de BDS o ADS de LAN no estará sujeto al pago de impuestos en Chile.

Las ganancias registradas por la venta o disposición por parte de tenedores no residentes en Chile de acciones ordinarias de LAN (en oposición a la venta o intercambio de BDR de LAN (que evidencien BDS de LAN) o ADR de LAN (que evidencien ADS de LAN) que representen dichas acciones ordinarias) pueden estar sujetas tanto al pago de Impuestos de Primera Categoría como al pago de Retenciones Impositivas (pudiéndose obtener créditos sobre el pago de los primeros por el pago de los segundos) cuando (i) el tenedor no residente en Chile haya sido titular de las acciones ordinarias de LAN por menos de un año desde el momento del intercambio de ADS de LAN (o BDS de LAN, según sea el caso) por las acciones ordinarias de LAN; (ii) el tenedor no residente en Chile haya adquirido y dispuesto de las acciones ordinarias de LAN en el transcurso normal de sus actividades comerciales o como comerciante habitual de acciones; o (iii) el tenedor no residente en Chile y el comprador de las acciones ordinarias de LAN sean "partes vinculadas" o el titular tenga un interés en el comprador en los términos del artículo 71, inciso 8 de la ITL de Chile. En todos los demás casos, las ganancias obtenidas por la disposición de acciones ordinarias de LAN quedarán usualmente sujetas solo al impuesto sobre ganancias de capital, que se calcula empleando las mismas tasas empleadas para calcular el Impuesto de Primera Categoría, como único impuesto sobre la renta (actualmente calculado a una tasa del 20%) y no será de aplicación ninguna Retención Impositiva.

En determinadas circunstancias y en tanto se cumplan determinados requisitos, las ganancias registradas por la venta de acciones ordinarias cotizadas en bolsa y que tengan una fuerte presencia en la bolsa no estarán sujetas al pago de impuestos a las ganancias de capital en Chile.

Consecuencias respecto al Impuesto Federal sobre la Renta en los Estados Unidos

La recepción de ADS de LAN, BDS de LAN o efectivo a cambio de las acciones o ADS de TAM, de conformidad con los términos de la oferta de canje, será una transacción imponible a los efectos del impuesto federal sobre la renta de los Estados Unidos. Las ganancias o pérdidas resultantes serán tratadas como ganancias o pérdidas de capital y, generalmente, como ganancias o pérdidas de capital a largo plazo cuando el titular de las acciones o ADS de TAM las haya tenido por más de un año. Las ganancias de capital a largo plazo registradas por un titular estadounidense que no sea una sociedad estarán sujetas al pago de tasas impositivas preferenciales. La posibilidad de deducir pérdidas de capital está sujeta a importantes limitaciones.

En general, los dividendos abonados en efectivo por la tenencia de acciones de LAN (incluyendo el monto neto de las Retenciones Impositivas Chilenas sobre la distribución tras aplicar el crédito sobre el Impuesto de Primera Categoría), una vez recibidos, serán considerados parte de las ganancias brutas ordinarias de un tenedor residente en los Estados Unidos y no podrán ser deducidos como dividendos recibidos en la forma en la que lo hacen las sociedades. El monto recibido en dólares estadounidenses por un tenedor no residente en los Estados Unidos que no sea una sociedad en concepto de dividendos sobre las ADS de LAN será considerado un "ingreso calificado sobre dividendos" y estará sujeto al pago de impuestos a una tasa del 15% para los años fiscales anteriores al 1 de enero de 2013. Los montos recibidos como dividendos por las acciones ordinarias y las BDS de LAN estarán sujetos al pago del impuesto sobre la renta a las tasas normales.

En caso de que usted sea un tenedor residente en los Estados Unidos, las ganancias o pérdidas que registre en la venta, canje o disposición de acciones de LAN serán generalmente consideradas ganancias o pérdidas de capital y, generalmente, ganancias o pérdidas de capital a largo plazo cuando haya sido el titular de dichas acciones por más de un año. Las ganancias de capital a largo plazo registradas por un tenedor que no residente en los Estados Unidos que no sea una sociedad estarán sujetas al pago de tasas preferenciales. La posibilidad de deducir pérdidas de capital está sujeta a limitaciones.

Los impuestos a las ganancias de capital adeudados en Brasil por un tenedor residente en los Estados Unidos como resultado de la recepción de ADS de LAN, BDS de LAN o efectivo a cambio de sus acciones o ADS de TAM, de conformidad con lo establecido en la oferta de canje, así como los impuestos a las ganancias de capital que el gobierno chileno pueda imponer a un tenedor residente en los Estados Unidos como resultado de la disposición de acciones ordinarias de LAN, serán generalmente tratados como impuestos extranjeros sobre la renta que pueden otorgar al tenedor residente en los Estados Unidos un crédito sobre el pago del impuesto federal sobre la renta en dicho país, o la posibilidad de deducir los montos abonados en el extranjero de la suma pagadera en concepto de impuesto sobre la renta en los Estados Unidos. Sin embargo, es posible que no se permita al tenedor residente en los Estados Unidos aprovechar el crédito obtenido por el pago de cualquiera de los impuestos antes mencionados a menos que dicho crédito pueda aplicarse (con las limitaciones correspondientes) a impuestos adeudados por otros ingresos considerados como ingresos de fuentes extranjeras en la categoría correspondiente. En general, las Retenciones Impositivas abonadas en Chile sobre los dividendos percibidos por acciones de LAN serán tratadas como un impuesto extranjero sobre la renta pasible de generar un crédito impositivo a favor del tenedor residente en los Estados Unidos o de permitir a dicho tenedor deducir el monto abonado de sus ingresos imponibles. No se otorgará ningún crédito ni se permitirá deducir ningún monto por la porción de las Retenciones Impositivas considerada excesiva de conformidad con la ITL d Chile y por la cual el tenedor residente en los Estados Unidos tenga derecho a percibir un reintegro.

Para obtener más información sobre las consecuencias de la oferta de canje de acciones o ADS de TAM (incluyendo las acciones ordinarias y preferidas de TAM) y la recepción, titularidad y disposición de las acciones de LAN (incluyendo las acciones ordinarias, ADS y BDS de LAN) respecto al impuesto federal sobre la renta en Brasil, Chile y los Estados Unidos, diríjase a la sección "La Oferta de Cambio – Consecuencias Impositivas", en la página 132 de la presente oferta.

Para obtener más información sobre las autorizaciones y presentaciones necesarias para concretar la oferta de canje y las fusiones diríjase a la sección "La Oferta de Canje – Consecuencias Impositivas", en la página 132 de la presente oferta de canje/prospecto.

Comparación de los Derechos de los Titulares de Acciones Ordinarias, ADS y BDS de LAN y ADS y acciones de TAM (página 201)

Si sus acciones o ADS de TAM son adquiridas como resultado de la oferta de canje, usted se convertirá en titular de ADS o BDS de LAN, cada una de las cuales representarán acciones ordinarias de LAN depositadas con el depositario correspondiente. Sus derechos como tenedor de ADS o BDS de LAN dependerán de los términos del contrato de depósito aplicable. Los derechos de un tenedor de acciones ordinarias de LAN representada por sus ADS o BDS de LAN estarán regidos por el estatuto de LAN, la Ley de Sociedades Anónimas de Chile y las demás leyes sobre sociedades de Chile. Diríjase a la sección "Comparación de los Derechos de Titulares de Títulos Valores de LAN y Títulos Valores de TAM" en la página 201 de la presente oferta de canje/prospecto.

Información Contable Histórica Seleccionada

La información contable incluida a continuación tiene por objeto ayudarle a analizar los aspectos contables de la combinación propuesta. La información contable consolidada y auditada seleccionada sobre LAN de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008 y extraída de los estados contables consolidados y auditados de LAN incluidos en el Formulario 20-F LAN 2010, el cual es incorporado por referencia a la presente oferta de canje/prospecto, o de los demás Balances Anuales de LAN incluidos en el Formulario 20-F, previamente presentado a la SEC. La información contable consolidada y auditada seleccionada sobre TAM de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010, 2009, 2008 y 2007 ha sido extraída de los estados contables consolidados y auditados de TAM incluidos en el Formulario 20-F TAM 2010. La información contable consolidada y auditada histórica sobre LAN y TAM incluida en la presente oferta de canje/prospecto sobre el período finalizado el 30 de junio de 2011 ha sido extraída de la información contable provisoria condensada y no auditada de ambas sociedades para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011.

Estados Contables Seleccionados de LAN (página 256)

La tabla incluida a continuación contiene información contable histórica consolidada sobre LAN para cada uno de los años del período de tres años finalizado el 31 de diciembre de 2010 y para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011.

Información contable anual seleccionada al 31 de diciembre de 2010, 2009, 2008 y 2007, e información contable provisoria al 30 de junio de 2011 (1) (3)

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010	31 de diciembre de 2009	31 de diciembre de 2008
	(en millones de US$, con excepción de la información sobre acciones y capital)			
Datos del estado de resultados:				
Ingresos operativos				
Pasajeros	1.875,1	3.109,8	2.623,6	2.820,8
Carga	752,9	1.280,7	895,6	1.319,4
Total ingresos operativos	2.628,0	4.390,5	3.519,2	4.140,2
Costo de mercaderías vendidas	(1.973,6)	(3.012,7)	(2.522,8)	(2.893,9)
Utilidad bruta	654,4	1.377,8	996,4	1.246,3
Otros ingresos operativos (2)	68,4	132,8	136,4	142,9
Costos de distribución	(226,1)	(383,5)	(327,0)	(366,7)
Gastos administrativos	(189,4)	(331,8)	(269,6)	(275,0)
Otros gastos	(98,3)	(172,4)	(100,5)	(127,9)
Otros ingresos/(pérdidas) (4)	(25,4)	5,4	(11,7)	(134,7)
Ingresos financieros	8,6	14,9	18,2	18,5
Gastos financieros	(70,2)	(155,3)	(153,1)	(125,5)
Ingresos de capital contabilizados	(0,0)	0,1	0,3	0,7
Diferencias en la tasa de cambio	8,1	13,8	(11,2)	23,4
Resultados de unidades de fomento	0,1	0,1	(0,6)	1,2
Utilidades antes de impuestos sobre la renta	130,2	502,0	277,5	403,4
Impuesto sobre la renta	(23,3)	(81,1)	(44,5)	(65,1)
Utilidad neta del período	106,9	420,9	233,0	338,3
Ingresos atribuibles a los tenedores de títulos de la sociedad matriz	113,2	419,7	231,1	336,5
Ingresos atribuibles a los intereses no mayoritarios	(6,3)	1,2	1,9	1,8
Utilidad neta del período	106,9	420,9	233,0	338,3
Ganancias por acción				
Ganancias básicas por acción (US$) (5)	0,33364	1,23882	0,68221	0,99318
Ganancias diluidas por acción (US$)	0,33286	1,23534	0,68221	0,99318

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010	31 de diciembre de 2009	31 de diciembre de 2008
	(en millones de US$, con excepción de la información sobre acciones y capital)			
Datos del balance general				
Caja y equivalentes de caja	275,1	631,1	731,5	401,0
Otros activos corrientes operativos	996,7	896,5	666,6	665,8
Activo no corriente y grupos enajenables a la venta	4,9	5,5	10,9	10,4
Total del activo corriente	1.276,7	1,533,1	1,409,0	1.077,2
Activos fijos	5.438,7	4.948,4	4.196,6	3.966,1
Otros activos no corrientes	338,3	304,4	166,4	153,6
Total del activo no corriente	5.777,0	5.252,8	4.363,0	4.119,7
Total del activo	7.053,7	6.785,9	5.772,0	5.196,9
Total del pasivo corriente	2.138,6	2:144,0	1.523,3	1.551,5
Total del pasivo no corriente	3.579,7	3.341,8	3.142,7	2.876,8
Total del pasivo	5.718,3	5.485,8	4.666,0	4.428,3
Patrimonio neto atribuible a los tenedores de títulos de la sociedad matriz	1.338,6	1.296,8	1.098,8	761,8
Intereses minoritarios	(3,2)	3,2	7,1	6,8
Total del patrimonio neto	1.335,4	1.300,1	1.105,9	768,6

(1) Para obtener más información sobre las sociedades relacionadas incluidas en el presente informe consolidado, véase la Nota 1 a los estados contables consolidados y auditados incluidos en el Formulario 20-F LAN 2010.

(2) El rubro "otros ingresos" incluido en los Datos del Estado de Resultados es el equivalente a la suma de los ingresos derivados de las operaciones libres de impuestos aduaneros, el alquiler de aeronaves, las operaciones de mensajería y logística, las operaciones de almacenamiento, aduanas y tours y otros ingresos de diversas fuentes. Para obtener más información véase la Nota 30 a los estados contables consolidados y auditados incluidos en el Formulario F-20 de LAN 2010.

(3) La suma de los rubros puede diferir de los montos totales debido a que estos han sido redondeados.

(4) En 2008, LAN registró una reserva de US$109 millones en el rubro "Otros ingresos/(pérdidas)" resultante del convenio declaratorio celebrado con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos como resultado de una investigación sobre protección de la competencia que involucraba los negocios de transporte de carga de LAN (véase "Información sobre la Sociedad – Operaciones de la sociedad – Operaciones de transporte de carga – Investigaciones relacionadas con las operaciones de transporte de carga" en el ítem 4 del Formulario 20-F LAN 2010. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, LAN registró una ganancia (antes de impuestos) de US$14 millones debido al reembolso de parte de la reserva creada por la investigación sobre las operaciones de transporte de carga iniciada por la Comisión Europea. Esto se debió a que la multa anunciada en noviembre de 2010 fue menor al monto de la reserva. Este reembolso ha sido registrado en el rubro "otras ganancias/(pérdidas)".

(5) En los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010, las acciones en circulación de LAN sumaban 338.790.909, equivalentes a 338.790.909 ADS de LAN.

Para obtener información contable más detallada sobre LAN diríjase a las secciones "Información contable seleccionada de LAN", "Revisiones y prospectos operativos y contables" y "Estados Contables Provisionales No Consolidados de LAN" en las páginas 48, 50 y 256 de la presente oferta de canje/prospecto.

Estados Contables Seleccionados de TAM (página 57)

La tabla incluida a continuación contiene información contable histórica consolidada sobre TAM para cada uno de los ejercicios del período de cuatro años finalizado el 31 de diciembre de 2010 y para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011.

Información Contable Anual Seleccionada al 31 de diciembre de 2010, 2009, 2008 y 2007 e Información Contable Provisional al 30 de junio de 2010 y 2011

	Al 31 de diciembre de				
	2010	**2010**	**2009** (2)	**2008** (2)	**2007** (2)
	(millones de US$)	*(millones de R$)*			
Datos del balance general					
Caja y equivalentes de caja	649	1.012	1.075	672	467
Activos financieros a su valor razonable según ganancias y pérdidas	902	1.407	1.011	1.242	2.140
Créditos por cobrar	998	1.557	1.122	1.157	938
Total activo	9.293	14.497	12.940	13.417	10.333
Créditos (1)	394	615	497	402	1.068
Obligaciones por leasings financieros (1)	3.050	4.758	4.521	6.448	2.968
Debentures (1)	626	977	1.111	529	532
Venta anticipada de pasajes	604	942	1.008	820	807
Total del patrimonio neto	1.684	2.627	1.294	293	1.912
Total del pasivo más el patrimonio neto	9.293	14.497	12.940	13.417	10.333

(1) Es el total del pasivo más el pasivo a largo plazo.

(2) Ajustado en retrospectiva (para obtener más información sobre el reembolso de la reserva de revaluación de TAM y los ajustes hechos en retrospectiva a los estados contables consolidados anuales de TAM al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, véase la Nota 4 a los estados contables consolidados incluidos en el Formulario 20-F TAM 2010).

	30 de junio de 2011	**31 de diciembre de 2010**	**30 de junio de 2011**	**31 de diciembre de 2010**	**31 de diciembre de 2009**	**31 de diciembre de 2008**	**31 de diciembre de 2007**
	(millones de US$) (1)				**(millones de R$) (1)**		
Datos del estado de resultados							
Ingresos	3.908	7.294	6.096	11.379	9.765	10.513	8.019
Costos operativos	-3.827	-6.668	-5.970	-10.402	-9.556	-9.935	-7.709
Ingresos operativos antes de movimientos en el valor razonable de los combustibles derivados	81	626	126	977	210	578	309
Movimientos en el valor razonable de derivados del combustible	28	24	43	37	317	-1,273	130
Ganancias/(pérdidas) operativas	108	650	169	1.014	527	-696	440
Ingresos financieros	675	1.137	1.053	1.774	2.413	1.410	1.007
Gastos financieros	-510	-1.072	-796	-1.672	-1.041	-3.006	-755
Ganancias/(pérdidas) antes de impuesto sobre la renta y contribuciones sociales	273	715	426	1.116	1.898	-2.292	691
Impuesto sobre la renta y contribuciones sociales	-126	-287	-196	-447	-649	710	-214
Ganancias/(pérdidas) del ejercicio (operaciones continuas)	147	429	230	669	1.248	-1.581	478
Atribuibles a							
Intereses no mayoritarios	26	-20	41	-31,5	-1,7	0,9	0,2
Tenedores de títulos de TAM	121	408	189	637	1.247	-1.582	477
Acciones en circulación al final del ejercicio, excluyendo acciones de tesorería (en miles de acciones) (2)							
Acciones ordinarias	55.817	55.817	55.817	55.817	50.195	50.195	59.792
Acciones preferidas	100.390	100.390	100.390	100.390	100.390	100.390	90.793
Total	156.207	156.207	156.207	156.207	150.585	150.585	150.585
Ganancias (pérdidas) por acción (ordinarias y preferidas) – en R$ (2)							
Básicas	0.78	2.71	1.21	4.22	8.3	-10.52	3.17
Diluidas	0.78	2.70	1.21	4.2	8.29	-10.52	3.15
Dividendos declarados por acción							
Acciones ordinarias (en R$ y US$)	0,124	0,642	0,1938	1,0013	1,5762	0,2700	0,2093
Acciones preferidas (en R$ y US$)	0,124	0, 642	0, 1938	1, 0013	1,5762	0,2700	0,2093
Dividendos declarados por ADS (en R$ y US$)	0,124	0, 642	0, 1938	1, 0013	1,5762	0,2700	0,2093

(1) Excepto por la información por acción y los casos en que se indique lo contrario.

(2) En 2008 uno de los principales accionistas convirtió acciones ordinarias en preferidas.

	30 de junio de	
	2011	2011
	(millones de US$)	*(millones de R$)*
Datos del balance general		
Caja y equivalentes de caja	572	893
Activos financieros a su valor razonable según ganancias y pérdidas	801	1.250
Créditos por cobrar	1.106	1.726
Total activo	9.623	15.023
Créditos (1)	420	655
Obligaciones por leasings financieros (1)	2.897	4.523
Debentures (1)	628	981
Venta anticipada de pasajes	514	803
Total patrimonio neto	1.703	2.658
Total pasivo y patrimonio neto	9.623	15.023

(1) Es el total del pasivo más el pasivo a largo plazo.

(2) Ajustado en retrospectiva (para obtener más información sobre el reembolso de la reserva de reevaluación de TAM y los ajustes hechos en retrospectiva a los estados contables provisorios no auditados de TAM para el período de seis meses finalizado el 30 de Junio de 2010, véase la Nota 3 a los estados contables provisorios no consolidados de TAM incluidos en la presente oferta de canje/prospecto).

	30 de junio de		
	2011	**2011**	**2010**
	(millones de US$) (1)	**(millones de R$) (1)**	
Datos del estado de resultados			
Ingresos	3.905	6.096	5.215
Costos operativos	(3.824)	(5.970)	(5.137)
Ingresos operativos antes del ajuste del valor razonable de los combustibles derivados	81	126	78
Ajustes al valor razonable de combustibles derivados	28	43	(47)
Ganancias/(pérdidas) operativas	108	169	32
Ingresos financieros	675	1.053	869
Gastos financieros	(510)	(796)	(1.207)
Ganancias/(pérdidas) antes de impuesto sobre la renta y contribuciones sociales	273	426	(306)
Impuesto sobre la renta y contribuciones sociales	(126)	(196)	69
Ganancias/(pérdidas) del ejercicio (operaciones continuas)	147	230	(238)
Atribuibles a			
Intereses no mayoritarios	26,1	40,7	7,9
Tenedores de títulos de TAM	121,3	189,2	(245,7)
Acciones en circulación al final del ejercicio, excluyendo acciones de tesorería (en miles de acciones) (2)			
Acciones ordinarias	55.817	55.817	50.195
Acciones preferidas	100.390	100.390	100.390
Total	156.207	156.207	150.585
Ganancias (pérdidas) por acción (ordinarias y preferidas) – en R$ (2)			
Básicas	0,78	1,21	(1,63)
Diluidas	0,78	1,21	(1,63)
Dividendos declarados por acción			
Acciones ordinarias (en R$ y US$)	0,124	0,1938	-
Acciones ordinarias (en R$ y US$)	0,124	0,1938	-
Dividendos declarados por ADS (en R$ y US$)	0,124	0,1938	-

(1) La conversión a dólares estadounidenses de los montos en reales brasileños al 30 de junio de 2011 se realiza aplicando la tasa de cambio de R$1,56 por US $1.00, publicada por el Banco Central.

Comparación de los Períodos de Seis Meses Finalizados el 30 junio de 2011 y el 30 de junio de 2010

Los montos en la tabla incluida a continuación están expresados en millones de reales y centavos y han sido redondeados. Por lo tanto, las sumas y divisiones de determinados montos pueden no equivaler a la suma aritmética de los totales y la suma efectiva de las variaciones porcentuales puede diferir de las indicadas.

	Periodo de seis meses finalizado del 30 de junio de						
	2011	2010	Variación (%)	2011	2010	Variación (%)	% de Ingresos 2011
	(en centavos de real por ASK (1)			*(en millones de R$)*			
Domésticos	7,73	8,32	(7,0)%	2.983,2	2.824,6	5,6%	48,9%
Internacionales	4,48	4,56	(1,8)%	1.727,0	1.547,9	11,6%	28,3%
Carga	1,43	1,59	(10,1)%	552,0	540,7	2,1%	9,1%
Otros	2,81	1,54	83,0%	1.083,7	521,3	107,9%	17,8%
Impuesto sobre las ventas y otras deducciones	(0,65)	(0,65)	0,4%	(250,2)	(219,3)	14,1%	(4,1%)
Ingresos	**15,80**	**15,36**	**2,9%**	**6.095,7**	**5.215,3**	**16,9%**	**100%**
Costos operativos							
Personal	(3,49)	(3,16)	10,3%	(1.344,5)	(1.073,0)	25,3%	(22,1%)
Combustibles	(5,55)	(4,83)	14,9%	(2.142,6)	(1.641,8)	30,5%	(35,1%)
Depreciaciones y amortizaciones	(0,92)	(1,02)	(9,5)%	(356,6)	(346,9)	2,8%	(5,9%)
Mantenimiento y reparaciones (excluyendo el personal)	(0,82)	(0,96)	(15,1)%	(314,8)	(326,3)	(3,5%)	(5,2%)
Seguro de aeronaves	(0,06)	(0,08)	(17,7)%	(24,6)	(26,3)	(6,5%)	(0,4%)
Cargos por asistencia en despegues, aterrizajes y navegación	(0,83)	(0,84)	(1,9)%	(319,3)	(286,5)	11,4%	(5,2%)
Alquiler de aeronaves, motores y equipos bajo alquileres operativos	(0,55)	(0,71)	(22,9)%	(210,8)	(240,7)	(12,4%)	(3,5%)
Servicios de terceros	(1,07)	(1,14)	(6,7)%	(411,7)	(388,4)	6,0%	(6,8%)
Marketing y gastos relacionados	(1,24)	(1,29)	(4,1)%	(477,4)	(438,0)	9,0%	(7,8%)
Otros	(0,95)	(1,09)	(12,4)%	(367,6)	(369,2)	(0,4%)	(6,0%)
Total gastos operativos	**(15,48)**	**(15,13)**	**2,3%**	**(5.969,9)**	**(5.137,1)**	**16,2%**	**(97,9%)**
Ingresos operativos antes del ajuste del valor razonable de los combustibles derivados	**0,33**	**0,23**	**41,6%**	**125,8**	**78,2**	**60,8%**	**2,1%**
Ajustes al valor razonable de combustibles derivados	0,11	(0,14)	-	42,9	(46,6)	-	0,7%
Ganancias operativos	**0,44**	**0,09**	**369,6%**	**168,7**	**31,6**	**433,9%**	**2,8%**
Ingresos financieros	2,73	2,56	6,6%	1.053,2	869,4	21,1%	17,3%
Gastos financieros	(2,06)	(3,56)	(42,0)%	(796,0)	(1,207,4)	(34,1%	(13,1%
Ganancias/(pérdidas) antes de impuesto sobre la renta y contribuciones sociales	**1,10**	**(0,90)**	-	**425,9**	**(306,4)**	-	**7,0%**
Impuesto sobre la renta y contribuciones sociales	(0,51)	0,20	-	(196,0)	68,6	-	(3,2%
Ganancias/(pérdidas) del período (operaciones continuas)	**0,60**	**(0,70)**	-	**229,9**	**(237,8)**	-	**3,8%**
Atribuibles a							
Intereses no mayoritarios	0,11	0,02	-	40,7	7,9	-	0,7%
Tenedores de títulos de TAM	0,49	(0,72)	-	189,2	(245,7)	-	3,1%

(1) ASK significa Asientos Disponibles por Kilómetro, es decir, la cantidad de asientos disponibles en todas las aeronaves multiplicada por las cantidad de asientos transportados en kilómetros (en adelante "ASK")

Para obtener información contable más detallada sobre TAM diríjase a las secciones "Información contable seleccionada de TAM", "Estados Contables Provisionales No Auditados" de TAM, en las páginas 57 y 382 de la presente oferta de canje/prospecto.

Información financiera consolidada formal no auditada seleccionada (página 66)

La siguiente información financiera consolidada formal no auditada da efecto formal a la combinación propuesta así como a los ajustes formales descritos en las notas a la información financiera consolidada formal no auditada. A fines contables, la combinación propuesta se registrará como adquisición por parte de LAN de TAM empleando el método contable de compra en virtud de IFRS y a los fines de la siguiente información financiera consolidada formal no auditada, la combinación propuesta se registro de la misma manera. El estado de resultados consolidado formal condensado no auditado para el período fiscal terminado el 31 de diciembre de 2010, otorga vigencia a la combinación propuesta como si se hubiese completado el 1 de enero de 2010. El balance formal condensado no auditado al 30 de junio de 2011 otorga vigencia a la combinación propuesta como si se hubiese completado el 30 de junio de 2011.

Estado de Datos Operativos (en miles de US$, excepto por la información por acción)	**Periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011**	**Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2010**
Ingresos	5.900.119	10.359.102
Costos por ventas	(4.883.288)	(7.665.444)
Margen bruto	1.016.831	2.693.658
Ingresos antes de impuestos	422.704	1.184.947
Gastos por impuesto sobre la renta	(154.348)	(352.017)
Ingresos netos del período	268.356	832.930
Ganancias por acción	0,55928	1,74366
Datos contables		
Efectivo y equivalente de efectivo no sujeto a restricciones e inversiones a corto plazo	1.698.639	
Total activo	19.499.076	
Obligaciones financieras de capital y deudas a largo plazo, sin incluir la porción actual	7.091.544	
Patrimonio neto	5.387.924	

Para una explicación más detallada del presenta análisis, diríjase a las secciones "Información Financiera Formal No Auditada Seleccionada" e "Información Financiera Consolidada Formal Condensada No Auditada" en las páginas 66 y 67 de la presente oferta de canje/prospecto.

FACTORES DE RIESGO

Antes de decidir si ofrecerá o no sus acciones y ADS de TAM como parte de la oferta de canje debería considerar tanto los factores mencionados en la sección "Advertencias relacionadas con declaraciones a futuro", en la página 18 de la presente oferta de canje/prospecto y los factores de riesgo mencionados en el Formulario F-20 de LAN 2010 y el Formulario F-20 de TAM 2010, los cuales han sido incorporados por referencia a la presente oferta de canje/prospecto, como los factores de riesgo descritos en la presente sección . Cada uno de factores de riesgo descritos en la presente sección podría tener un efecto materialmente adverso sobre los negocios, las condiciones financieras y/o los resultados de las operaciones de LAN y TAM, como sociedades independientes o combinadas y sobre el valor de mercado de las acciones de LAN.

Riesgos Relacionados con la Oferta de Canje y las Fusiones

El perfeccionamiento de la oferta de canje está sujeto a muchas condiciones suspensivas y, en caso de que dichas condiciones no sean satisfechas y las partes no renuncien a su cumplimiento, la oferta de canje y las fusiones no se perfeccionarán.

El perfeccionamiento de la oferta de canje está sujeto a determinadas condiciones establecidas en los contratos de la transacción y descritas en la sección "Los Contratos de Transacción — Condiciones para el perfeccionamiento de la Oferta de Canje", en la página 172 de la presente oferta de canje/prospecto.

- La condición de exclusión de la cotización, que requiere que más del 66% (2/3) de los accionistas minoritarios calificados hayan:

  - ofertado válidamente sus acciones en y no las hayan retirado de, la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU. o la Subasta en Bovespa y/o

  - aceptado expresamente que TAM deje de cotizar públicamente en Brasil en la CVM y no hayan revocado dicha aceptación.

  Esta es la oferta mínima indispensable para que las acciones de TAM dejen de cotizar en Bovespa tras el perfeccionamiento de la oferta de canje de conformidad con las normas de Bovespa y las leyes vigentes en Brasil.

- La condición de *squeeze out*, que requiere que la suma de (i) la cantidad de acciones y ADS de TAM válidamente ofertadas en y que no hayan sido retiradas de, la oferta de canje y (ii) la cantidad de acciones de TAM de propiedad final de los accionistas controladores de TAM, representen más del 95% de la cantidad total de acciones emitidas y en circulación de TAM (incluyendo aquellas representadas por ADS de TAM) (que es el monto mínimo de adquisición requerido por las leyes de Brasil para que TAM tenga el derecho de readquirir todas las acciones de TAM (incluyendo aquellas representadas por ADS de TAM) que no sean adquiridas como resultado de la oferta de canje y las fusiones).

La renuncia a exigir algunas de las condiciones antes mencionadas, incluyendo la condición de exclusión de la cotización, no será válida a menos que se cuente con el consentimiento por escrito de LAN y los accionistas controladores de TAM y ni LAN ni los accionistas controladores de TAM tienen la obligación de renunciar a exigir cualquier condición no satisfecha al momento del vencimiento de la oferta de canje. En caso de que alguna de las partes cuyo consentimiento sea necesario para la renuncia de una condición no satisfecha se rehúse a dar dicho consentimiento, la oferta de canje no se perfeccionará. Asimismo, la obligación de los accionistas controladores de TAM, en virtud de los contratos de la transacción, de disponer y financiar la suscripción de acciones de TEP Chile mediante la entrega a TEP Chile de todas las acciones de TAM de titularidad de dichos accionistas mayoritarios y la obligación de TEP Chile de financiar la suscripción de acciones de Sister Holdco y Holdco I mediante la entrega, directa o indirecta, a Holdco I y Sister Holdco de todas las acciones de TAM que TEP Chile reciba de los accionistas controladores de TAM antes del perfeccionamiento de la oferta de canje, estarán sujetas a determinadas condiciones relacionadas con las operaciones y negocios de LAN y con determinados eventos que no pueden ser controlados por LAN y TAM. El financiamiento de las suscripciones antes mencionadas es una condición para el perfeccionamiento de la presente oferta de canje. En caso de que alguna de estas condiciones no sea satisfecha y no se renuncie a su exigibilidad, la oferta de canje no se perfeccionará. Para obtener más información sobre las suscripciones antes mencionadas diríjase a la sección "Los Contratos de Transacción—Condiciones para las Suscripciones", en la página 174 de la presente oferta de canje/prospecto.

Debido a que el coeficiente de conversión es fijo, es probable que se generen fluctuaciones en el valor de las ADS o BDS de LAN que reciba como resultado de la oferta de canje y las fusiones.

En caso de que oferte sus acciones de TAM en la Subasta y dichas acciones sean adquiridas como parte de la oferta de canje, usted recibirá 0,90 BDS de LAN por cada acción de TAM. En caso de que oferte sus acciones o ADS de TAM como parte de la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU. y/o dichas acciones sean adquiridas como resultado de la oferta de canje, usted recibirá 0,90 ADS de LAN por cada sus acción o ADS de TAM. Cada BDS o ADS de LAN representa una acción ordinaria de LAN. Este coeficiente de conversión es fijo y no será modificado para reflejar ningún cambio en el valor de mercado de los títulos de ninguna de las sociedades involucradas. Por lo tanto, usted recibirá una cantidad específica de ADS o BDS de LAN como resultado de la oferta de canje y las fusiones y los cambios en el valor de mercado de estos títulos y de las acciones de LAN que representan afectarán el valor de la contraprestación que usted reciba.

Es probable que se produzcan fluctuaciones en el valor de mercado de las acciones ordinarias y ADS de LAN y de las acciones y ADS de TAM antes de que se perfeccionen la oferta de canje y las fusiones. Dichas fluctuaciones afectarán el valor representado por la coeficiente de conversión de acciones y ADS de TAM ofertadas por usted o en su nombre y los títulos que reciba a cambio de ellas. Por ejemplo, con base en los valores de cierre de Bovespa convertidos aplicando el tipo de cambio US$/real brasileño, el valor de mercado de una acción preferida de TAM ha fluctuado entre un máximo de $25,25 y un mínimo de $14,13 entre el 12 de agosto de 2010 (último día hábil antes de que LAN y TAM anunciaran que habían celebrado un memorando de entendimiento no vinculante respecto de la combinación propuesta (en adelante el "Memorando de Entendimiento") con el fin de lograrla) y el 11 de noviembre de 2011 (último día hábil antes de la fecha de la presenta oferta de canje/prospecto), mientras que, con base en los valores de cierre de la BCS convertidos a pesos chilenos aplicando la tasa de cambio observada y publicada el 11 de noviembre de 2011, el valor de mercado de 0,90 acciones ordinarias de LAN ha fluctuado entre un máximo de $28,60 y un mínimo de $17,21 entre el 12 de agosto de 2010 y el _____ de 2011. Asimismo, según los valores de cierre de las ADS y BDS de LAN en la NYSE, el valor de mercado de una ADS de TAM ha fluctuado entre un máximo de $25,85 y un mínimo de $14,47 entre el 12 de agosto de 2010 y el _____ de 2011, mientras que el valor de mercado de 0,90 ADS de LAN ha fluctuado entre un máximo de $28,69 y un mínimo de $17,53 entre el 12 de agosto de 2010 y el 11 de noviembre de 2011.

El valor de mercado de las acciones ordinarias y ADS de LAN y las acciones ordinarias y ADS de TAM ha sido muy volátil en el pasado, está sujeto, al igual que lo estará el valor de mercado de las BDS de LAN, a las fluctuaciones generales del mercado de valores que cotizan en bolsa. Las fluctuaciones en el valor de mercado de estos valores pueden ser el resultado de fluctuaciones efectivas o percibidas por los inversionistas en los negocios, condiciones financieras, resultados, operaciones o prospectos de LAN o TAM antes y/o después de la oferta de canje y las fusiones, o en consideraciones normativas, procedimientos legales, tasas de cambio, condiciones generales del mercado y la economía y otros factores que no pueden ser controlados por LAN o TAM.

Los contratos de la transacción contienen cláusulas que podrían desalentar a un potencial oferente competidor

Los contratos de la transacción requieren que el directorio de TAM recomiende a los accionistas y tenedores de ADS de TAM que oferten sus acciones a través de la oferta de canje, pero no le permiten revocar o modificar adversamente dicha recomendación. Los contratos de la transacción también contienen cláusulas protectivas que prohíben a TAM y a sus accionistas controladores solicitar, iniciar o favorecer, directa o indirectamente, ninguna propuesta competidora, incluyendo propuestas de adquisición de valores o bienes substanciales de TAM y sus filiales y estas disposiciones no aceptan excepciones. Asimismo, en caso de que los contratos de la transacción sean rescindidos bajo determinadas circunstancias, LAN o TAM podrán verse obligadas a abonar a la otra parte cargos por rescisión por un valor de $200.000.000, así como a restituir cualquier gasto en que la otra parte hubiere incurrido en virtud de los contratos de la transacción y las combinaciones propuestas. Para obtener más información sobre estas limitaciones y obligaciones diríjase a las secciones "Los Contratos de Transacción—Prohibición de solicitar ofertas competidoras" y "Los Contratos de la Transacción—Extinción", en las páginas 171 y 179 de la presente oferta de canje/prospecto. Estas disposiciones podrían desalentar a un tercero interesado en una transacción competitiva de considerar o proponer dicha transacción incluso si está dispuesto a abonar una contraprestación mayor por acción a la que los tenedores de acciones y ADS de TAM pueden recibir de perfeccionarse la oferta de canje y las fusiones. Asimismo, es posible que esto cause que el tercero ofrezca a los tenedores de acciones y ADS de TAM un precio menor al que habría ofrecido originalmente debido a los $200.000.000 que la sociedad se vería obligada a abonar bajo determinadas circunstancias en concepto de cargos por rescisión.

Algunos miembros del directorio (incluyendo a los accionistas controladores de TAM) y la gerencia de TAM pueden tener intereses que difieran de los intereses de la generalidad de los accionistas de TAM o que los complementen.

Determinados miembros del directorio y la gerencia de TAM (incluyendo a los accionistas mayoritarios) negociaron los términos de los contratos de la transacción con LAN, incluyendo aquellos términos relacionados con la oferta de canje y las fusiones. Es posible que dichas personas tengan intereses particulares en las combinaciones propuestas que difieran de los intereses de los accionistas de TAM o los complementen. Dichos intereses pueden hacer que las personas antes mencionadas contemplen la combinación propuesta de una forma diferente o más favorable a aquella en la que usted puede hacerlo. Debería tener en cuenta los siguientes intereses de algunos miembros del directorio y la gerencia de TAM antes de decidir si ofertar o no sus acciones o ADS de TAM como parte de la oferta de canje:

- la permanencia de determinados miembros de la gerencia de TAM en sus funciones una vez que las sociedades se combinen;
- la designación de determinados miembros del directorio de TAM como directores de LATAM, que será la casa matriz de las sociedades combinadas y TAM una vez concretada la oferta de canje y las fusiones.
- El hecho de que el Sr. André Santos Esteves, integrante del directorio de TAM, es el CEO de BTG Pactual y el Sr. Carlos Daniel Rizzo da Fonseca, ejecutivo senior de BTG Pactual y director de la División de Banca de Inversiones de BTG Pactual es miembro del directorio de Multiplus S.A, una filial de TAM (en adelante "Multiplus"). BTG Pactual cumple el rol de asesor financiero y dio su opinión sobre equidad al directorio de TAM respecto a la combinación propuesta de LAN y TAM.

El directorio de TAM era conciente de la existencia de estos intereses al momento de aprobar los contratos de la transacción y cuando recomendó a los tenedores de acciones y ADS de TAM que ofrezcan sus acciones y ADS como parte de la oferta de canje. Para obtener más información sobre los intereses del directorio y la administración de TAM y los intereses de los accionistas controladores de TAM en la combinación propuesta diríjase a la sección "Intereses de determinadas personas" en la página 190 de la presente oferta de canje/prospecto. Para obtener más información sobre los servicios prestados por BTG Pactual a TAM y sus filiales y sobre los montos que TAM y sus filiales han abonado y abonarán a BTG Pactual en caso de que se concrete la oferta de canje, diríjase a la sección "Recomendaciones del directorio de TAM – Opinión del asesor financiero de TAM" en la página 103 de la presente oferta de encaje/prospecto.

La opinión sobre equidad obtenida por el directorio de TAM de sus asesores financieros no será actualizada para reflejar ningún desarrollo o cambio en las circunstancias tras la suscripción de los contratos de la transacción.

El directorio de TAM no ha obtenido ninguna actualización de la Opinión de BTG Pactual, de fecha 13 de agosto de 2010. Los cambios ocurridos desde dicha fecha en los negocios, condiciones financieras, resultados, operaciones y prospectos de TAM o LAN, o en las condiciones generales del mercado y la economía y demás factores que no pueden ser controlados por TAM y LAN y en los cuales se basa la opinión de equidad, pueden alterar los valores de las acciones y ADS de TAM y de las acciones ordinarias. BDS y ADS de LAN al momento en que se perfeccionen la oferta de canje y las fusiones. La opinión de equidad no refleja la situación al momento del perfeccionamiento de la oferta de canje y las fusiones ni a ninguna fecha que no sea la de dicha opinión. Puesto que TAM no prevé solicitar a su asesor financiero que actualice la opinión de equidad, dicha opinión no trata la equidad de la tasa de cambio o la contraprestación ofrecida por la fusión, desde un punto de vista económico, al momento del perfeccionamiento de la oferta de canje y las fusiones. La opinión de equidad ha sido incluida con el presente documento como Anexo B. Para una descripción de la Opinión de BTG Pactual y un resumen de los análisis contables substanciales llevados a cabo por BTG Pactual respecto a dicha opinión y presentados al directorio de TAM, por favor diríjase a la sección "Recomendaciones del directorio de TAM – Opinión del asesor financiero de TAM", en la página 103 de la presente oferta de canje/prospecto. Para una descripción de los demás elementos tomados en cuenta por el directorio de TAM al decidir si aprobar o no los contratos de la transacción, por favor diríjase a la sección "Recomendaciones del directorio de TAM", en la página 103 de la presente oferta de canje/prospecto.

El informe de tasación obtenido por TAM no será actualizado para reflejar los desarrollos o cambios que se produzcan con posterioridad a la fecha del informe de tasación

TAM contrató a _____ (el Tasador) para preparar un informe de tasación respecto al valor económico de las acciones de LAN y TAM, de conformidad con las leyes de Brasil. Dicho informe de tasación fue entregado el _____ de 2011. TAM no ha recibido ninguna actualización del informe de tasación. Los cambios ocurridos desde dicha fecha en los negocios, condiciones financieras, resultados, operaciones y prospectos de TAM o LAN, o en las condiciones generales del mercado y la economía y demás factores que no pueden ser controlados por TAM y LAN y en los cuales se basa el informe de tasación pueden alterar los valores de las acciones y ADS de TAM y las acciones ordinarias. BDS y ADS de LAN al momento del perfeccionamiento de la oferta de canje y las fusiones. El informe de tasación no refleja la situación al momento del perfeccionamiento de la oferta de canje y las fusiones ni a ninguna fecha que no sea la de dicho informe. Puesto que TAM no prevé solicitar al Tasador que actualice su informe, el Informe de Tasación no trata el valor económico de las acciones de TAM y LAN al momento del perfeccionamiento de la oferta de canje y las fusiones. El Informe de Tasación ha sido incluido con el presente documento como anexo C y es incorporado por referencia a la presente oferta. Para una descripción del Informe de Tasación y un resumen de los análisis contables substanciales en que se basa, por favor diríjase a la sección "Recomendaciones del directorio de TAM – Informe de Tasación", en la página 109 de la presente oferta de canje/prospecto.

Los derechos de los tenedores de acciones ordinarias, ADS y BDS de LAN son sustancialmente distintos a los derechos de los tenedores de acciones y ADS de TAM.

Los derechos de los tenedores de ADS ordinarias de TAM están regidos por los términos del contrato de depósito celebrado entre TAM, el depositario de TAM y los tenedores de ADS ordinarias de TAM; los derechos de los tenedores de ADS preferidas de TAM están regidos por el contrato de depósito celebrado entre TAM, el depositario de TAM y los tenedores de ADS preferidas de TAM; y los derechos de los tenedores de acciones de TAM están regidos por las leyes vigentes en Brasil, el estatuto de TAM y las normas de Bovespa. En caso de que sus acciones o ADS de TAM sean adquiridas como resultado de la oferta de canje, usted recibirá BDS o ADS de LAN, que representan acciones ordinarias de LAN. Sus derechos como titular de acciones ordinarias de LAN estarán regidos por la Ley de Sociedades Comerciales de Chile, las normas sobre sociedades comerciales de Chile, el estatuto de LAN y las normas de la BCS y serán sustancialmente distintos a los derechos que tiene actualmente como accionista de TAM. Los derechos de los tenedores de ADS de LAN están regidos por los términos del contrato de depósito celebrado oportunamente entre LAN, el depositario de ADS de LAN y los tenedores de ADS de LAN y por las disposiciones del formulario de ADR anexado a dicho contrato. Los derechos de los tenedores de BDS de LAN están regidos por un contrato de depósito celebrado oportunamente entre LAN *Itaú Corretora de Valores, S.A.* (en adelante "Itaú" y, en su carácter de depositaria de las BDS de LAN "depositaria de BDS de LAN") y los tenedores de BDS de LAN y difieren en algunos aspectos de los derechos de tenedores de ADS de TAM. Para obtener más información sobre estas diferencias, diríjase a la sección "Comparación de los Derechos de Tenedores de Valores de LAN y TAM" en la página 201 de la presente oferta de canje/prospecto.

Es posible que se vea obligado a ofrecer sus acciones o ADS de TAM si se cumplen los requisitos de la condición de squeeze-out y TAM efectúa una readquisición de conformidad con las leyes vigentes en Brasil

En caso de que la oferta de canje se concrete y la suma de (i) la cantidad de acciones y ADS de TAM válidamente ofertadas en y no retirados de, la oferta de canje y (ii) la cantidad de acciones de TAM de titularidad final de los accionistas controladores de TAM (que representa aproximadamente el 85,37% de las acciones ordinarias en circulación de TAM y el 25,09% de las acciones preferidas en circulación de TAM al 30 de septiembre de 2011) represente más del 95% del total de acciones emitidas y en circulación de TAM (incluyendo aquellas representadas por ADS de TAM), entonces los requisitos para la condición de *squeeze-out* quedarán satisfechos y TAM readquirirá obligatoriamente todas las acciones de TAM (incluyendo aquellas representadas por ADS de TAM) que no haya sido adquiridas como resultado de la oferta de canje. En esta readquisición, cualquier acción de TAM (incluyendo aquellas representadas por ADS de TAM) que no haya sido adquirida de conformidad con los términos de la oferta de canje será readquirida por TAM en efectivo por un valor igual al producto de (i) la cantidad de ADS o BDS de LAN que el tenedor habría recibido de conformidad con los términos de la oferta de canje y las fusiones a cambio de dichas ADS o BDS de LAN y (ii) el valor de cierre de las acciones ordinarias de LAN en la BCS en la fecha en que se concrete la oferta de canje, debidamente ajustada por la tasa de interés del Banco de Brasil para préstamos de un día. Para obtener más información sobre el proceso de *squeeze out* diríjase a la sección "La oferta de canje – Efecto de las fusiones – *Statutory Squeeze-Out*", en la página 179 de la presente oferta de canje/prospecto.

La venta de las acciones emitidas por LAN como resultado de las fusiones puede generar una disminución del valor de mercado de dichas acciones

Al 30 de septiembre de 2011 el total de acciones emitidas y en circulación de LAN era de 339.358.209 (de las cuales el 34,01% eran de titularidad final de los accionistas controladores de LAN) y 1.641.791 acciones de LAN iban a ser emitidas una vez que se ejercieran diversas opciones y derechos de compra de acciones vigentes. Como resultado de las fusiones, LAN emitirá una cantidad significativa de acciones en la forma de ADS y BDS de LAN, que serán entregadas a los tenedores de acciones y ADS de TAM, a cambio de dichas acciones y ADS. La cantidad de acciones efectivamente emitidas por LAN dependerá de la medida en que los tenedores de dichas acciones y ADS de TAM decida ofertarlas en la oferta de canje y de la cantidad de opciones de compra de acciones y demás derechos a adquirir acciones de TAM que sean ejercidos antes del perfeccionamiento de la oferta de canje y las fusiones. En caso de que se cumplan las siguientes condiciones: (i) todos los tenedores de acciones y ADS de TAM, con excepción de los accionistas controladores de TAM, oferten y no retiren todas su acciones y/o ADS de TAM; (ii) los accionistas controladores de TAM dispongan y financien la suscripción de una cantidad de acciones de TEP Chile que, al ser sumada a las acciones de TEP Chile de titularidad de dichos accionistas, equivalga al 100% de las acciones de TEP Chile, mediante la entrega de todas las acciones de TAM de titularidad de los accionistas controladores a TEP Chile; (ii) TEP Chile financie la suscripción de acciones de Holdco I y Sister Holdco mediante la entrega, directa o indirecta, a Holdco I y Sister Holdco de todas las acciones de TAM que hubiere recibido de los accionistas controladores de TAM; (iv) ninguno de los accionistas de LAN ejerza su derecho a retiro, de conformidad con las leyes de Chile, como resultado de la aprobación de las fusiones; y (v) ninguna acción de TAM (incluyendo aquellas representadas por ADS de TAM) o LAN (incluyendo aquellas representadas por ADS o BDS de LAN) sea emitida con posterioridad a la fecha de la presente oferta de canje/prospecto, excepto por las acciones ordinarias de LAN que deban ser emitidas de conformidad con los términos de la presente oferta de canje y las fusiones, las cuales serán representadas por ADS y BDS de LAN; entonces, inmediatamente después del perfeccionamiento de las fusiones, las acciones emitidas y en circulación de LAN (incluyendo aquellas representadas por ADS o BDS de LAN) quedarán repartidas, aproximadamente, de la siguiente forma: 13,66% de las acciones de LAN quedarán en manos de los accionistas controladores de TAM, 15,63% de las acciones de LAN quedarán en manos de los tenedores de acciones y ADS de TAM, exceptuando a los accionistas controladores, 24,04% de las acciones de LAN quedarán en manos de los accionistas controladores de LAN y 44,66% las acciones de LAN quedarán en manos de accionistas de LAN que no formen parte del grupo de accionistas controladores. En caso de que se produzcan ventas de una cantidad substancial de las nuevas acciones de LAN tras el perfeccionamiento de las fusiones, esto podría afectar adversamente la comercialización y el valor de mercado de las acciones ordinarias, ADS y BDS de LAN.

En caso de que se perfeccionen la oferta de canje y las fusiones, la liquidez y el valor de mercado de las acciones y ADS de TAM no adquiridas por Holdco II y LAN podrían verse adversamente afectados

En caso de que una cantidad suficiente de acciones y ADS de TAM sean adquiridos como resultado de la oferta de canje y se satisfagan los requisitos para la condición de exclusión de la cotización, las acciones de TAM dejarán de cotizar en Bovespa automáticamente. En caso de que las ADS de TAM no califiquen para cotizar en la NYSE y la NYSE no las excluya de la cotización, TAM solicitará, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de los contratos de la transacción, que las ADS de TAM dejen de cotizar en la NYSE tan pronto como sea posible tras la fecha de las fusiones, cuando así lo permitan las reglas de la NYSE. En caso de producirse esta exclusión de la cotización, la cantidad de información del dominio público respecto de TAM y sus operaciones se verá reducida y la liquidez de los mercados de acciones y ADS de TAM se vería adversamente afectada. A pesar de que es posible que las acciones y ADS de TAM sean comercializadas en mercados de venta directa, también es posible que dichos mercados no se desarrollen, y aún si lo hacen, el tamaño del mercado público y la disponibilidad de cotizaciones para estos valores pueden verse reducidos significativamente, lo que dependerá de la cantidad y el valor agregado de mercado de los valores de TAM y/o del interés de las sociedades financieras en mantener un mercado para dichos valores. En consecuencia, no es prudente asumir que las acciones y ADS de TAM continuarán cotizando en Bovespa y la NYSE, respectivamente, o que habrá un mercado líquido y activo para dichos valores tras el perfeccionamiento de la oferta de canje y las fusiones.

Riesgos Relacionados con la Combinación de LAN y TAM

Es posible que LAN no logre obtener todos los beneficios esperados de la combinación propuesta

Una vez concretada la combinación propuesta, LAN cambiará su nombre a "LATAM Airlines Group S.A.". La combinación propuesta implica fusionar dos sociedades de gran envergadura y complejidad que actualmente operan como sociedades independientes que cotizan en bolsa. LAN deberá destinar gran parte de sus esfuerzos administrativos y recursos a integrar ciertos aspectos de las prácticas comerciales y las operaciones de LAN y TAM. El éxito de la combinación propuesta dependerá, en parte, de la capacidad de LAN para generar las sinergias previstas, minimizar costos y aprovechar oportunidades de crecimiento al combinar los negocios de LAN y TAM. LAN espera generar sinergias resultantes de la consolidación de capacidades, la racionalización de las operaciones y el personal, una mayor eficiencia resultante del aumento en la escala y el nivel de integración de los mercados, la oferta de nuevos productos y servicios y un crecimiento orgánico. Existe, sin embargo, el riesgo de que LAN no pueda combinar los negocios de LAN y TAM en una forma que le permita materializar las sinergias de utilidades, la reducción de costos y las oportunidades de crecimiento en la forma y tiempo o por los montos actualmente esperados por LAN, o en absoluto. Las dificultades que LAN puede encontrar como parte del proceso de integración incluyen, entre otras:

- la incapacidad de combinar exitosamente los negocios de LAN y TAM de forma que permita a LAN alcanzar la totalidad de las sinergias de utilidades, reducciones de costos y oportunidades de crecimiento que se espera de las combinaciones propuestas;

- dificultades resultantes de la administración de las sociedades combinadas;

- la necesidad de implementar, integrar y armonizar varios procedimientos operativos y sistemas específicos de los negocios y los sistemas financieros, contables y de información de LAN y TAM;

- la pérdida potencial de empleados clave como resultado de la implementación de las combinaciones propuestas;

- la necesidad de combinar las bases de productos y clientes actuales de LAN y TAM; y

- posibles responsabilidades desconocidas y aumentos no previstos en los costos, o retrasos asociados con la oferta de canje, las fusiones y las demás transacciones de combinación, incluyendo gastos aislados en efectivo para implementar la combinación propuesta, que pueden exceder el monto de los gastos aislados previstos por LAN.

Asimismo, LAN y TAM operan bajo sus certificados de aerolíneas actuales y continuarán haciéndolo hasta el perfeccionamiento de la oferta de canje y las fusiones. Es posible que el proceso de integración resulte en:

- la desviación de la atención del personal administrativo de sus responsabilidades habituales para ocuparse de problemas resultantes del proceso de integración; y

- la disrupción o pérdida de oportunidad de los negocios de cada una de las sociedades o el surgimiento de inconsistencias en sus estándares, controles, procedimientos y políticas.

Cada uno de estos factores podría afectar la capacidad de las sociedades para mantener buenas relaciones con sus clientes, proveedores, empleados y demás integrantes, o para alcanzar los beneficios esperados de la combinación propuesta y podría aumentar los costos o reducir las ganancias de las sociedad o afectar adversamente los negocios, condiciones financieras, resultados, operaciones y/o prospectos de las sociedades combinadas tras la concreción de la oferta de canje y la fusiones. Las sinergias de utilidades, reducciones de costos, oportunidades de crecimiento y beneficios en términos de eficiencia y operaciones que resulten de la combinación propuesta pueden ser menores y tomar más tiempo de lo que LAN prevé actualmente,

La integración de dos sociedades de gran tamaño también presenta importantes desafíos de administración. A fin de lograr los beneficios esperados de la combinación propuesta, las operaciones de ambas sociedades deberán ser reorganizadas y sus recursos deberán ser combinados en una forma oportuna y flexible. Es imposible asegurar que LAN podrá implementar estos pasos en la forma prevista, o en absoluto. Si LAN no logra la reestructuración planeada en forma efectiva dentro del plazo contemplado actualmente o en la medida de lo planeado en la actualidad, o si por cualquier otro motivo las sinergias de utilidades, la reducción de gastos y las oportunidades de crecimiento esperadas no se producen, la oferta de canje, las fusiones y las demás transacciones de combinación descritas en la presente oferta de cambio/prospecto pueden no generar los beneficios esperados por LAN en la actualidad.

LAN ha incurrido en gastos significativos como consecuencia de la combinación propuesta y la integración de las operaciones comerciales de LAN y TAM y continuará haciéndolo

LAN ha incurrido en gastos significativos como consecuencia de la combinación e integración propuesta de LAN y TAM y continuará haciéndolo. Los gastos no recurrentes que se espera que LAN abone respecto a la combinación propuesta se calculan en aproximadamente $25.000.000 en 2011. Se ha incurrido en gastos significativos, y se seguirá haciéndolo, con relación a la oferta de canje, las fusiones y las demás transacciones mencionadas en la presente oferta de canje/prospecto. Dichos costos y gastos incluyen gastos y honorarios por servicios de asistencia financiera, legal y de consultoría, entre otros, costos de reestructuración y reorganización, gastos relacionados con el despido de empleados o el pago de contribuciones sociales, gastos de presentación, impresión y demás gastos relacionados. Algunos de estos costos deben ser abonados por LAN y TAM dependiendo de su naturaleza e independientemente de que la combinación propuesta se perfeccione o no. También hay un gran número de procedimientos, políticas, procesos, operaciones, tecnologías y sistemas que deben ser integrados como resultado de la combinación propuesta. A pesar de que tanto LAN como TAM han previsto determinados gastos necesarios para el perfeccionamiento de las transacciones, existen muchos factores fuera del control de LAN y TAM que podrían afectar el monto de los gastos de integración e implementación o el momento en que dichos costos deban ser abonados. Asimismo, es posible que deban abonarse montos considerables en efectivos a accionistas disidentes de LAN que ejerzan su derecho a retiro de conformidad con las leyes de Chile una vez aprobadas las fusiones y dichos pagos podrían afectar adversamente la liquidez de LAN.

También es posible que sea necesario incurrir, como resultado de la combinación propuesta, en costos significativos que LAN no pueda recuperar. Dichos costos y gastos podrían exceder, especialmente a corto plazo, los ahorros que LAN espera obtener como resultado de la eliminación de gastos duplicados, la realización de economías de escala, otras eficiencias y la disminución de costos. A pesar de que LAN espera que dichos ahorros compensen los costos de implementación e integración a largo plazo, es posible que este beneficio neto no se alcance a corto plazo o en absoluto.

Asimismo, TAM espera reintegrar todos los montos adeudados por los debentures emitidos en 2006 antes del perfeccionamiento de la oferta de canje y las fusiones. En 2006 TAM se convirtió en la primera aerolínea brasileña en registrar un programa para la emisión de debentures con la CVM. En agosto de 2006, TAM ofreció R$500.000.000 en debentures de conformidad con dicho programa, de los cuales R$166.000.000 continúan impagos. La fecha de vencimiento definitiva de dichos debentures es Agosto de 2012. Los términos de dichos debentures requieren que TAM abone todos los montos adeudados al momento de dejar de cotizar en bolsa en Brasil, en la CVM, lo que sucederá si se satisface la condición de exclusión de la cotización.

LAN no ejercerá ningún control sobre las acciones con derecho a voto o el directorio de TAM

Una vez perfeccionada la oferta de canje, las fusiones y las demás transacciones contempladas en los contratos de la transacción:

- los accionistas controladores de TAM serán titulares de al menos el 80% de las acciones en circulación con derecho a voto de Holdco I;
- LAN será titular de, como máximo, el 20% de las acciones en circulación con derecho a voto de Holdco I;
- LAN será titular del 100% de las acciones en circulación sin derecho a voto de Holdco I (que le otorgarán, en términos generales, la totalidad de los derechos económicos sobre Holdco I);
- Holdco I será titular de todas las acciones ordinarias de TAM (incluyendo aquellas representadas por ADS de TAM) adquiridas por TEP Chile como resultado de la oferta de canje o entregadas a TEP Chile por los accionistas controladores de TAM;
- LAN será titular de todas las acciones preferidas de TAM (incluyendo aquellas representadas por ADS de TAM) adquiridas como resultado de la oferta de canje y las fusiones; y
- de conformidad con los términos de los contratos de la transacción, los accionistas controladores de TAM tendrán el derecho a designar a dos tercios de los miembros del directorio de Holdco I, TAM y cada una de las filiales de TAM y LAN tendrá el derecho de designar a los restantes miembros de los directorios antes mencionados.

Como resultado de esta estructura de titularidad y dirección:

- los accionistas controladores de TAM retendrán, en virtud del control que ejercerán sobre las acciones con derecho a voto de Holdco I y los directorios de Holdco I, TAM y las filiales de TAM, su control sobre los votos y el directorio de TAM y cada una de las filiales de TAM; y

- LAN retendrá, como resultado de su titularidad de las acciones sin derecho a voto de Holdco I y las acciones preferidas de TAM adquiridas en la oferta de canje y las fusiones, virtualmente todos los derechos económicos sobre TAM, excepto por los derechos de aquellos tenedores de las acciones de TAM que no hayan sido adquiridas.

LAN, los accionistas controladores de TAM y otras personas han celebrado contratos de accionistas que establecen acuerdos y restricciones sobre la dirección de la sociedad, en un intento de balancear los interese de LAN, en su carácter de titular de sustancialmente todos los derechos sobre TAM y los accionistas controladores de TAM (que lo seguirán siendo de conformidad con las leyes de Brasil). Dichos contratos de accionistas prohíben la toma de determinadas acciones y decisiones societarias en materias específicas sin el consentimiento previo de los tenedores de al menos el 95% de las acciones en circulación con derecho a voto de Holdco I y/o el consentimiento de una mayoría calificada de los miembros del directorio de Holdco I, TAM y cada una de las filiales de TAM, cada una de las cuales necesitará la aprobación de LAN o al menos un director designado por LAN. Sin embargo, es imposible asegurar que LAN y los accionistas controladores de TAM puedan llegar a un acuerdo respecto a dicha mayoría calificada o asuntos referentes al directorio en el futuro y en caso de que no lo hagan, los negocios, condiciones financieras, resultados de las operaciones y prospectos de las sociedades combinadas podrían verse adversamente afectados. Para obtener más información sobre los contratos antes mencionados, diríjase a la sección "Pacto de Accionistas" en la página 183 de la presente oferta de canje/prospecto.

Las incertidumbres asociadas a la combinación propuesta pueden causar la pérdida de personal administrativo y otros empleados clave, lo que podría afectar adversamente a LAN, TAM y/o las sociedades combinadas

El éxito de la combinación propuesta depende, en parte, de la experiencia y el conocimiento de la industria de los administradores senior y los empleados clave de LAN y TAM y de su capacidad para implementar los planes de negocios de las sociedades. A fin de tener éxito, LAN, TAM y las sociedades combinadas deben poder retener a los administrativos senior y a los demás empleados clave y atraer personal altamente calificado en el futuro. Es posible que los empleados actuales y potencial de LAN y TAM sientan incertidumbre respecto de sus roles dentro de LATAM una vez completada la combinación propuesta, lo que puede tener un efecto adverso sobre la capacidad de LAN, TAM o las sociedades combinadas para retener o atraer administradores senior o empleados clave. La competencia por personal calificado es muy intensa en las diversas localidades y segmentos comerciales en los que LAN y TAM operan. Es imposible asegurar que LAN y TAM o, tras la combinación propuesta, las sociedades combinadas puedan retener o atraer administradores senior o empleados clave en la misma medida en que LAN y TAM han podido hacerlo en el pasado.

Los resultados contables de LATAM estarán más expuestos a fluctuaciones en las tasas de cambio de divisas como resultado de las combinaciones propuestas y el resultante aumento en la proporción de activos, pasivos y ganancias registrados en monedas que no sean el dólar estadounidense

LATAM preparará y presentará sus estados contables en dólares estadounidenses. La combinación propuesta aumentará significativamente la proporción de activos consolidados netos de LAN, así como sus ingresos y utilidades en monedas que no sean el dólar estadounidense, principalmente pesos chilenos y reales brasileños. Las condiciones y resultados contables consolidados de las operaciones de LATAM serán, por lo tanto, más sensibles a las fluctuaciones en la tasa de cambio del dólar estadounidense respecto a otras monedas. Una depreciación de las demás monedas respecto del dólar estadounidense puede tener un efecto adverso sobre las condiciones financieras, los resultados de las operaciones y los prospectos de LATAM.

Los resultados futuros de LATAM se verán adversamente afectados si la sociedad es incapaz de expandir sus operaciones tras el perfeccionamiento de la combinación propuesta

Una vez perfeccionada la combinación propuesta, la magnitud de las operaciones de las sociedades combinadas será significativamente mayor y más compleja que el de las operaciones actuales de LAN o TAM. El éxito de LAN dependerá de su capacidad para manejar los negocios expandidos, lo que representará desafíos importantes para la administración, incluyendo aquellos relacionados con la administración y el costo de nuevas operaciones y los costos y problemas resultantes. Es imposible asegurar que LATAM tenga éxito o alcance la eficacia operativa, la minimización de costos, las sinergias de ganancias y los demás beneficios actualmente previstos por LAN y TAM para las sociedades combinadas.

La combinación propuesta podría generar un descenso de la calificación crediticia de LAN, lo que tendría un efecto negativo sobre las operaciones de dicha sociedad

En la actualidad, la calificación crediticia de TAM es inferior a la de LAN y se encuentra más apalancada. Como resultado de la combinación propuesta, la calificación crediticia de LAN por una o más agencias calificadoras puede disminuir, lo que podría afectar negativamente las condiciones económicas, los resultados de las operaciones y los prospectos de las sociedades combinadas. Si esto sucede, la capacidad de LAN para financiar futuras adquisiciones de flotas podría verse afectada y/o sus costos de financiación podrían aumentar.

Puede tomar tiempo combinar los programas de viajeros frecuentes de LAN y TAM

Actualmente, LAN y TAM dirigen sus propios programas de viajeros frecuentes. A pesar de que LAN tiene la intención de combinar dichos programas para que los pasajeros puedan usar sus millas de viajero frecuente independientemente de que las hayan obtenido a través de LAN o TAM, es imposible asegurar que esta integración pueda completarse a corto plazo o en absoluto. Incluso si la integración es posible, una integración exitosa de ambos programas requerirá la inversión de tiempo y dinero. Hasta que LAN logre combinar efectivamente estos programas, los pasajeros pueden preferir asociarse a programas de viajeros frecuentes de otras aerolíneas.

LAN tendrá que abandonar la alianza de aerolíneas de la que forma parte en la actualidad

Actualmente, LAN es miembro de la alianza de aerolíneas OneWorld®, mientras que TAM es miembro de la alianza Star Alliance. A pesar de que una vez perfeccionada la combinación propuesta LAN y TAM continuarán trabajando bajo sus certificados de operación individuales actuales, en virtud de las leyes chilenas sobre protección de la competencia, LAN y TAM no podrán participar en más de una alianza de aerolíneas una vez finalizado el período de 24 meses posteriores al perfeccionamiento de la combinación propuesta.

INFORMACIÓN CONTABLE SELECCIONADA DE LAN

La tabla incluida a continuación presenta datos contables consolidados históricos seleccionados de LAN para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008 y para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011. Dicha información ha sido preparada de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante "IFRS"), emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (en adelante "IASB"). La información contable consolidada seleccionada para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008 procede de los estados contables consolidados y auditados de LAN incluidos en el Formulario 20-F LAN 2010, el cual es incorporado por referencia a la presente oferta de canje/prospecto, o de la memoria anual de LAN incluida en el Formulario 20-F previamente presentado a la SEC. Dichos estados contables consolidados han sido auditados por la firma de contadores públicos independientes PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitad, como se indica en su informe sobre los estados contables incluido con el Formulario 20-F LAN 2010. La información contable consolidada seleccionada para el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2011 ha sido extraída de los estados contables provisorios no consolidados y no auditados al 30 de junio de 2011, los cuales han sido incluidos con la presente oferta de canje/prospecto. Para obtener más información sobre como conseguir el Formulario 20-F LAN 2010 por favor diríjase a la sección "Donde encontrar mayor información" en la página 13 de la presente oferta de canje/prospecto.

La información incluida a continuación debe leerse junto con los estados contables consolidados y auditados de LAN y sus notas, así como con las secciones "Presentación de la información" y "Revisiones y prospectos operativos y contables" del Formulario 20-F LAN 2010.

Información contable anual seleccionada al 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, e información contable provisoria al 30 de junio de 2011 (1) (3)

	30 de junio 2011	31 de diciembre de 2010	31 de diciembre de 2009	31 de diciembre de 2008
	(en millones de US$, con excepción de la información sobre acciones y capital)			
Datos del estado de resultados:				
Ingresos operativos				
Pasajeros	1.875,1	3.109,8	2.623,6	2.820,8
Carga	752,9	1.280,7	895,6	1.319,4
Total ingresos operativos	2.628,0	4.390,5	3.519,2	4.140,2
Costos por ventas	(1.973,6)	(3.012,7)	(2.522,8)	(2.893,9)
Margen bruto	654,4	1.377,8	996,4	1.246,3
Otros ingresos operativos (2)	68,4	132,8	136,4	142,9
Costos de distribución	(226,1)	(383,5)	(327,0)	(366,7)
Gastos administrativos	(189,4)	(331,8)	(2769,6)	(275,0)
Otros gastos	(98,3)	(172,4)	(100,5)	(127,9)
Otros ingresos/(pérdidas) (4)	(25,4)	5,4	(11,7)	(135)
Ingresos financieros	8,6	14,9	18,2	18,5
Costos financieros	(70,2)	(155,3)	(153,1)	(125,5)
Ingresos de capital contabilizados	(0,0)	0,1	0,3	0,7
Diferencias en la tasa de cambio	8,1	13,8	(11,2)	23,4
Resultado de unidades de indexación	0,1	0,1	(0,6)	1,2
Utilidades antes de impuestos sobre la renta	130,2	502,0	277,5	403,4
Impuesto sobre la renta	(23,3)	(81,1)	(44,5)	(65,1)
Ingresos netos del período	106,9	420,9	233,0	338,3
Ingresos atribuibles a los tenedores de títulos de la sociedad matriz	113,2	419,7	231,1	336,5
Ingresos atribuidos a participaciones minoritarias	(6,3)	1,2	1,9	1,8
Ingresos netos del período	106,9	420,9	233,0	338,3
Ganancias por acción				
Ganancias básicas por acción (US$) (5)	0,33364	1,23882	0,68221	0,99318
Utilidades diluidas por acción (US$)	0,33286	1,23534	0,68221	0,99318

	30 de junio 2011	31 de diciembre de 2010	31 de diciembre de 2009	31 de diciembre de 2008
	(en millones de US$, con excepción de la información sobre acciones y capital)			
Datos del balance general				
Caja y equivalentes de caja	275,1	631,1	731,5	401,0
Otros activos corrientes operativos	996,7	896,5	666,6	665,8
Activo no corriente y grupos enajenables a la venta	4,9	5,5	10,9	10,4
Total activo corriente	1.276,7	1.533,1	1.409,0	1.077,2
Activos fijos	5.438,7	4.948,4	4.196,6	3.966,1
Otros activos no corrientes	338,3	304,4	166,4	153,6
Total activo no corriente	5.777,0	5.252,8	4.363,0	4.119,7
Total activo	7.053,7	6.785,9	5.772,0	5.196,9
Total pasivo corriente	2.138,6	2.144,0	1.523,3	1.551,5
Total pasivo no corriente	3.579,7	3.341,8	3.142,7	2.876,8
Total pasivo	5.718,3	5.485,8	4.666,0	4.428,3
Patrimonio neto atribuible a los tenedores de títulos de la sociedad matriz	1.338,6	1.296,8	1.098,8	761,8
Intereses minoritarios	(3,2)	3,2	7,1	6,8
Total patrimonio neto	1.335,4	1.300,1	1.105,9	768,6

(1) Para obtener más información sobre las sociedades relacionadas incluidas en el presente informe consolidado, véase la Nota 1 a los estados contables consolidados y auditados incluidos en el Formulario 20-F LAN 2010.

(2) El rubro "otros ingresos" incluido en los Datos del Estado de Resultados es el equivalente a la suma de los ingresos derivados de las operaciones libres de impuestos aduaneros, el alquiler de aeronaves, las operaciones de mensajería y logística, las operaciones de almacenamiento, aduanas y tours y otros ingresos de diversas fuentes. Para obtener más información véase la Nota 30 a los estados contables consolidados y auditados incluidos en el Formulario 20-F LAN 2010.

(3) La suma de los rubros puede diferir de los montos totales debido a que estos han sido redondeados.

(4) En 2008, LAN registró una reserva de US$109 millones en el rubro "Otros ingresos/(pérdidas)" resultante del convenio declaratorio celebrado con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos como resultado de una investigación sobre protección de la competencia que involucraba los negocios de transporte de carga de LAN (véase "Información sobre la Sociedad – Operaciones de la sociedad – Operaciones de transporte de carga – Investigaciones relacionadas con las operaciones de transporte de carga" en el ítem 4 del Formulario 20-F LAN 2010. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, LAN registró una ganancia (antes de impuestos) de US$14 millones debido al reembolso de parte de la reserva creada por la investigación sobre las operaciones de transporte de carga iniciada por la Comisión Europea. Esto se debió a que la multa anunciada en noviembre de 2010 fue menor al monto de la reserva. Este reembolso ha sido registrado en el rubro "otras ganancias/(pérdidas)".

(5) En los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010, las acciones en circulación de LAN sumaban 338.790.909, equivalentes a 338.790.909 ADS de LAN.

REVISIONES Y PERSPECTIVAS OPERATIVAS Y FINANCIERAS

La información contable consolidada provisoria al 30 de junio de 2011 ha sido preparada de conformidad con las IFRS y procede de los estados contables provisorios no auditados de LAN incluidos en la presente oferta de canje/prospecto.

Factores Contables Destacados del Primer Semestre de 2011

- Durante el primer semestre de 2011 LAN registró ingresos por US$106,9 millones, lo que representa una disminución del 27,4% comparado con los US$147,3 millones registrados en el primer semestre de 2010. Los resultados para el primer semestre de 2011 se vieron significativamente afectados por efectos únicos no operativos, así como por impactos operativos que incluyen un aumento en los precios de los combustibles, la presencia de cenizas volcánicas en determinadas rutas y el lanzamiento de operaciones de LAN en Colombia.

- Las utilidades totales para el primer semestre de 2011 alcanzaron US$2.628,0 millones, mientras que las alcanzadas en 2010 eran de US$2.009,6 millones. Esto se debió a un aumento del 31,9% en los ingresos por transporte de pasajeros y del 28,0% en los ingresos por transporte de carga. Los aumentos en los ingresos reflejan una demanda fuerte y continua tanto de los servicios de transporte de pasajeros como de los servicios de transporte de carga, a pesar de que el segundo trimestre analizado es un trimestre de baja demanda. Las ganancias por servicios transporte de pasajeros y carga representaron, respectivamente, el 71,3% y el 28,7% de las ganancias obtenidas durante el primer semestre de 2011.

- Los resultados operativos se vieron afectados por un aumento en los precios de los combustibles que generó un aumento en los costos de combustible de US$198,8 millones y, junto con el aumento en el consumo de combustibles, totalizó un aumento del 49,5% respecto del primer semestre de 2010.

- A nivel operacional, LAN se vio afectada por la consolidación de US$21 millones en pérdidas generadas por el lanzamiento de las operaciones de LAN en Colombia y US$18 millones derivados de la combinación de ingresos perdidos y determinados costos adicionales resultantes de la presencia de cenizas volcánicas en ciertas rutas, que afectó el tráfico aéreo en la región en junio 2011.

- A un nivel no operacional, los resultados consolidados de LAN se vieron afectados por el acuerdo de liquidación por US$66 millones respecto a la acción colectiva iniciada contra el negocio de transporte de cargas, compensada parcialmente por las ganancias por US$45 millones de las ventas de Blue Express International Servicios de Transporte Limitada y Blue Express S.A. (en adelante "Blue Express"), los cuales fueron eventos aislados.

- De conformidad con sus políticas de expansión, durante el primer semestre de 2011, LAN recibió un total de tres aeronaves Airbus A319 y siete aeronaves Airbus A320 para el transporte de pasajeros en mercados domésticos y regionales y un Boeing 767 - 300F para el transporte de cargas, adquirido mayormente para expandir las rutas hacia el norte. El 22 de junio de 2011, LAN anunció la celebración de un contrato para la compra de 20 aeronaves de la familia del Airbus A320 con Opción de Nuevo Motor A320 moderno y ecológicamente eficiente, que serán entregados entre 2017 y 2018.

Factores Contables Destacados sobre las Operaciones del Primer Semestre de 2011

- Las operaciones de transporte de pasajeros continuaron creciendo y se produjo una expansión del 9,8% del rendimiento. El aumento en los servicios de transporte de pasajeros alcanzó el 20,2%, mientras que los servicios de transporte de carga alcanzaron un crecimiento del 79%3%, un 3,3% más que en el primer semestre de 2010. La capacidad total de pasajeros, medida en ASK, creció un 15,1%. Los ingresos por ASK (en adelante "RASK") aumentaron un 14,5% debido a un aumento en los factores de carga y los rendimientos. El rendimiento del transporte de pasajeros aumento mayormente como resultado de un aumento en el recargo por combustible, equivalente al aumento en los precios del petróleo crudo y a la diferencia entre los precios del crudo y los precios de sus derivados y a una fuerte demanda.

- Durante el primer semestre de 2011, las ganancias por transporte de carga de LAN reflejaron el continuo crecimiento del transporte de carga de LAN, cuyas ganancias por tonelada por kilómetro (en adelante "RTK) experimentaron un crecimiento del 2,3%. La capacidad de transporte de carga para el período creció un 14,7%, resultando en un factor de carga de 68,4%, un 1,5% menor al del primer semestre de 2010. Los rendimientos mostraron un aumento del 14,0% comparados con los del primer semestre de 2010, a causa del aumento en las recargas por precio de combustibles y un enfoque en la selección de rutas productivas, que llevó a un aumento del 11,6% en las ganancias.

Perspectiva

Tomando en cuenta las condiciones actuales del mercado y el impacto esperado de las cenizas volcánicas sobre las operaciones de transporte de pasajeros, LAN espera que el ASK de pasajeros crezca entre un 14% y un 16%. Esto será posibilitado por la entrega de 18 aeronaves para el transporte de pasajeros y la incorporación de las operaciones de Aerovías de Integración Regional, AIRES S.A. (en adelante "AIRES"), que LAN adquirió el 26 de noviembre de 2010 a través de su filial LAN Pax Group S.A., el crecimiento esperado por LAN Cargo de su ATK para 2011 es de entre el 12% y el 14%, debido, principalmente, a la entrega de aeronaves de carga Boeing 767 - 300F entre noviembre de 2010 y enero de 2011.

Comparación entre el semestre finalizado el 30 de junio de 2011 y el semestre finalizado el 30 de junio de 2010

La tabla incluida a continuación contiene determinada información del estado de resultados de LAN

			Ejercicio Finalizado el 31 de diciembre de		
	1S2011	1S2010	2010	2009	2008
	(en millones de US$, con excepción de la información sobre acciones y capital)				
Resultados consolidados de ingresos por función					
Ingresos operativos					
Pasajeros	1.875,14	1.421,67	3,109,80	2.623,60	2.820,80
Carga	752,88	587,96	1.280,70	895,6	1.319,40
Total ingresos operativos	2.628,02	2.009,63	4.390,50	3.519,20	4.140,20
Costos por ventas	-1.973,64	-1.405,24	-3.012,70	-2.522,80	-2.893,90
Margen bruto	654,38	604.40	1.377,80	996,4	1.246,30
Otros ingresos operativos	68,396	58,888	132,8	136,4	142,9
Costos de distribución	-226,101	-178,809	-383,5	-327	-366,7
Gastos administrativos	-189,376	-146,147	-331,8	-269,6	-275,0
Otros gastos operativos	-98,253	-82,82	-172,4	-100,5	-127,9
Ingresos financieros	8,624	5,106	14,9	18,2	18,5
Gastos financieros (de actividades no financieras)	-70,212	-78,5	-155,3	-153,1	-125,5
Dividendos de inversiones (método de participación patrimonial)	-0,037	0,119	0,1	0,3	0,7
Diferencias en la tasa de cambio	8,1	-2,4	13,8	-11,2	23,4
Resultado de unidades de indexación	0,05	-0,014	0,1	-0,6	1,2
Fondo de comercio negativo	-	-	-	-	-
Otras ganancias netas (pérdidas)	-25,4	-2,4	5,4	-11,7	-134,7
Utilidades antes de impuestos sobre la renta	130,2	177,4	502	277,5	403,4
Impuesto sobre la renta	-23,3	-30,1	-81,1	-44,5	-65,1
Ingresos netos del período	106,9	147;4	420,9	233	338,3
Ingresos del período atribuibles a los tenedores de títulos de la sociedad matriz	113,184	148,929	419,7	231.1	336.5
Ingresos del período atribuibles a intereses no controladores	-6,267	-1,551	1,2	1,9	1,8
Ingresos netos del período	106,917	147,378	420,9	233	338,3
Ganancias por acción					
Utilidades básicas por acción (US$)	0,33364	0,43959	1,2388	0,6822	0,9932
Utilidades diluidas por acción (US$)	0,33286	0,4391	1,2353	0,6822	0,9932

Utilidad Neta

Las utilidades netas disminuyeron un 27,5% de US$147.4 millones en el primer semestre de 2010 a US$106.9 millones en el primer semestre de 2011. Las utilidades netas atribuibles a tenedores de títulos de la sociedad matriz disminuyeron un 24% de US$148,9 millones en el primer semestre de 2010 a US$113,2 millones en el primer semestre de 2011.

El aumento de las utilidades durante el primer semestre de 2011 se debió a un continuo crecimiento y la expansión de la capacidad en los negocios de transporte de pasajeros y carga. Los rendimientos también crecieron significativamente debido a un aumento de las tarifas causado por un aumento en la demanda y debido a un aumento en los recargos por el precio del combustible.

Los gastos operativos aumentaron principalmente como resultado del aumento en los precios de combustibles y de los costos de alquileres y mantenimiento debido a la incorporación de la flota de AIRES.

Ingresos Operativos

Los ingresos operativos del primer semestre de 2011 alcanzaron US$2.628,0 millones, un aumento del 30,7% comparado con el primer semestre de 2010, cuando se registraron ingresos operativos por US$2.009,6 millones. Las ganancias consolidadas de LAN por servicios de transporte de pasajeros aumentaron un 31,9% de US$1.421,7 millones en el primer semestre de 2010 a US$1.875,1 millones en el primer semestre de 2011, debido a un aumento del 9,8% en los rendimientos (de US¢9,2 a US¢10,1) y a los factores de pasajeros que aumentaron de 76,0% en el primer semestre de 2010 a 79,3% en el primer semestre de 2011, mientras que el aumento del 20,2% en tráfico superó el aumento de capacidad del 15,1%. Los aumentos de tráfico y capacidad en el primer semestre de 2011 incluyeron el impacto del terremoto que afectó a Chile el 27 de febrero de 2010, lo que generó una disminución en las bases comparativas, puesto que las repercusiones del acontecimiento duraron hasta mayo de 2010, al igual que el crecimiento inorgánico resultante de la inclusión de las operaciones domésticas e internacionales de AIRES. Durante junio de 2011, la capacidad de transporte de pasajeros y, en menor medida, el tráfico, se vieron afectados por la presencia de cenizas volcánicas, lo que afectó el tráfico en la región y la capacidad potencial de crecimiento de LAN durante el mes de junio. Las ganancias totales por ASK aumentaron un 14,5%. El tráfico creció como resultado de un aumento del 23,7% en el tráfico a nivel doméstico (incluyendo las operaciones de LAN y sus sociedades relacionadas en Chile, Argentina, Perú, Ecuador y Colombia) y un aumento del 18,6% en el tráfico internacional. El tráfico internacional fue responsable del 68,8% del crecimiento total en el tráfico de pasajeros durante el primer semestre de 2011. Los rendimientos aumentaron un 9,8% debido a un aumento en las tarifas y a los recargos por combustibles, así como a la presencia de una fuerte demanda.

Las utilidades por servicios de pasajeros en Chile, Argentina, Perú, Ecuador y Colombia, que representaron aproximadamente el 38,7% de las utilidades totales de LAN por transporte de pasajeros en el primer semestre de 2011, comparado con el crecimiento de aproximadamente el 34,7% en el primer semestre de 2010, creció un 47,0% para alcanzar US$725,1 millones en el primer semestre de 2011 cuando el monto alcanzado en el primer semestre de 2010 fue de US$493,2 millones. El tráfico de pasajeros a nivel doméstico, medido en utilidades por kilómetros (en adelante "RPK") aumentó un 23.7%, mientras que la capacidad de transporte de pasajeros a nivel doméstico (medida en ASK) aumentó un 23,3%, lo que resultó en un aumento del factor de carga del 76,4% en el primer semestre de 2010 al 76,6% en el primer semestre de 2011. La productividad del transporte de pasajeros a nivel doméstico aumentó un 18,8% de US¢10,6 en el primer semestre de 2010 a US¢12,6 en el primer semestre de 2011, debido, principalmente, a una fuerte demanda y aun aumento en los recargos por el precio del combustible.

Las utilidades por servicios de transporte internacional de pasajeros, que representaron aproximadamente el 61,3% de las utilidades totales por transporte de pasajeros en el primer semestre de 2011, comparado con un 65,3% en el primer semestre de 2010, crecieron un 23,9%, de US$928,4 millones en el primer semestre de 2010 a US$1.150,1 millones en el primer semestre de 2011. El tráfico internacional de pasajeros /medido en RPK) aumentó un 18,6%, mientras que la capacidad para transporte de pasajeros (medida en ASK) aumentó un 11,6%, lo que resultó en un aumento del factor de carga del 75,9% en el primer semestre de 2010 al 80,6% en el primer semestre de 2011. La productividad total del transporte internacional de pasajeros (en RPK) aumentó un 4,4% de US¢9,0 en el primer semestre de 2010 a US¢8,6 en el primer semestre de 2011, debido, principalmente, a una fuerte demanda y aun aumento en los recargos por el precio del combustible.

Las utilidades por transporte de carga aumentaron un 28,0%, de US$587,9 millones en el primer semestre de 2010 a US$752,9 millones en el primer semestre de 2011, principalmente debido a un aumento del 14,0% en los rendimientos (US¢43,2 en el primer semestre de 2011 de US¢37,9 en el primer semestre de 2010) como resultado de un crecimiento en los mercados globales de transporte de carga y de un aumento en los recargos por el precio de combustibles, así como de mejores prácticas para el manejo de utilidades y la optimización de itinerarios, al mismo tiempo que hubo un aumento del 12,3% en el tráfico. La capacidad aumentó un 14,7% durante el primer semestre de 2011 y, como consecuencia, los factores de carga disminuyeron de 69,9% en el primer semestre de 2010 a 68,4% en el primer semestre de 2011. Las utilidades por ATK también aumentaron un 11,6% en comparación a las utilidades para el primer semestre de 2010.

Costos por Ventas

Los costos por ventas alcanzaron un total de US$1,973.6 millones en el primer semestre de 2011, lo que equivale a un aumento del 40,4% comparado con los costos por ventas en el primer semestre de 2010, que alcanzaron US$1.405,2 millones. Como porcentaje del total de utilidades, los costos por ventas aumentaron de 69,9% en el primer semestre de 2010 a 75,1% en el primer semestre de 2011, como resultado de un aumento en el precio de los combustibles y de los costos relacionados con la incorporación de la flota de AIRES.

El aumento en los costos por ventas se debió a un aumento en los gastos de combustible por un total de US$820,8 millones en el primer semestre de 2011, lo que representa un aumento del 49,9% comparado con los costos de combustibles registrados en el primer cuatrimestre de 2010 por US$549,1. El aumento en los precios de los combustibles se debió principalmente a un aumento del 39,2% en los costos, sumado a un aumento en el consumo del 13,3%. Asimismo, la sociedad registró una ganancia marginal por combustibles de US$42,7, comparada con las pérdidas marginales de US$1,3 millones registradas en el primer semestre de 2010.

Los gastos de mantenimiento de aeronaves aumentaron un 49,2%, de US$59,5 millones en el primer semestre de 2010 a US$88,8 millones en el primer semestre de 2011, debido a un aumento en el tamaño de la flota, incluyendo la incorporación de la flota de AIRES.

Los gastos por alquiler de aeronaves aumentaron un 82,4% de US$47,5 a US$86,6 debido, principalmente, a la incorporación de dos Airbus A320s alquilados en septiembre de 2010, un Airbus A320s alquilado en enero de 2011 y tres Boeing 767 – 300F de carga alquilados en noviembre de 2010, diciembre de 2010 y enero de 2011. El aumento también se debió a la incorporación de la flota de AIRES, consistente en nueve Boeing 737 – 700s, 11 Dash 8-200s y cuatro Dash 8 - Q400s. Los aumentos en los gastos por salarios y beneficios se debieron a un aumento del personal proporcional a las operaciones de expansión de LAN, incluyendo la integración de AIRES y, en menor medida, el impacto de la revaluación de las monedas latinoamericanas.

Los gastos por servicios de pasajeros alcanzaron un total de US$67,9 millones en la primera mitad de 2011, comparados con los US$51,3 millones gastados durante el primer semestre de 2010. Esto equivale a un aumento del 32,2% causado por un aumento del 32,9% en la cantidad de pasajeros transportados, así como un aumento en la compensación abonada a los pasajeros durante el período.

Como resultado, los márgenes brutos aumentaron un 8,3%, de US$604,4 millones en el primer semestre de 2010 a US$654,4 millones en el primer semestre de 2011.

Los demás ingresos operativos crecieron un 16%, de US$58,80 millones en el primer semestre de 2010 a US$68,3 millones en el primer semestre de 2011, debido, principalmente, a un aumento en los tours y servicios de viaje, así como a un aumento en el alquiler de aeronaves a terceros y ventas libres de impuestos de aduana que fueron parcialmente compensadas por una disminución de las ventas en los sectores de mensajería y logística debido a las desinversiones de Blue Express en abril de 2011. Los ingresos por intereses aumentaron de US$5, 1 millones en el primer semestre de 2010 a US$8,6 millones en el primer semestre de 2011, debido a un mínimo recupero en las tasas de interés promedio, compensado parcialmente por un balance promedio de efectivo menor durante el período.

Los costos de distribución aumentaron un 26,5% de US$178.8 millones en el primer semestre de 2010 a US$226.1 millones en el primer semestre de 2011. Este aumento se debió a un aumento en las comisiones totales a agentes (para la venta de servicios de transporte de pasajeros y carga), que aumentó un 23,5%, de US$79,5 millones en el primer semestre de 2010 a US$98,2 millones en el primer semestre de 2011 y a un aumento del 30,8% en las ganancias por tráfico (para las ganancias por servicios de transporte de pasajeros y carga). Dicho aumento se vio parcialmente compensado por una reducción del 0,2% en el promedio de las comisiones abonadas a agentes, que se debió, principalmente, a un aumento en las tasas de las comisiones abonadas a los agentes en el sector de transporte de pasajeros.

Los gastos administrativos aumentaron un 29,6%, de US$146,1 millones en el primer semestre de 2010 a US$189,3 millones en el primer semestre de 2011 debido a un aumento en los salarios del personal administrativo y de la depreciación de los activos (exceptuando las aeronaves) como resultado de las contrataciones en el primer semestre de 2010.

Los demás gastos operativos aumentaron un 18,6%, de US$82,8 millones en el primer semestre de 2010 a US$98,2 millones en el primer semestre de 2011, como resultado de un aumento en el precio de las mercaderías vendidas, los gastos de marketing y publicidad y los costos asociados a tours y servicios de viaje.

Los gastos financieros (de actividades no financieras) disminuyeron un 10,6%, de US$78,5 millones en el primer semestre de 2010 a US$70,2 millones en el primer semestre de 2011, debido a que el financiamiento de flota más alto de largo plazo fue compensado por el reconocimiento de intereses de los pagos anteriores a la entrega (en adelante "PDP") de conformidad con la política contable respecto a estos tres pagos.

Las diferencias en las tasas de cambio disminuyeron de US$2,4 millones en el primer semestre de 2010 a una ganancia de US$8,1 millones en el primer semestre de 2011 como resultado de los valores en la tasa de cambio durante el período.

Los montos abonados en concepto de impuesto sobre la renta disminuyeron en un 22,6%, llegando a US$23,3 millones en el primer semestre de 2011, comparado con US$30,1 millones en el primer semestre de 2010. Dicha disminución se debió, principalmente a una disminución del 26,6% en los ingresos antes de impuestos, compensada parcialmente por un aumento del 0,3% en la tasa promedio de impuestos (actualmente 17,1%) en el primer semestre de 2011.

Recursos de Capital y Liquidez

Inversiones en Bienes de Capital

Las inversiones en bienes de capital en efectivo al 30 de junio de 2001 fueron de US$693,9 millones y de US$332,1 millones al 30 de junio de 2010. El aumento en las inversiones en bienes de capital al 30 de junio de 2011 se debió a la adquisición de un mayor número de aeronaves durante ese período.

Las inversiones en bienes de capital de LAN al 30 de junio de 2011 integraron principalmente:

- entrega de efectivo por PDP respecto a aeronaves con fechas de entrega programadas para 2011, 2012 y 2013;
- la adquisición de siete aeronaves Airbus A320 para el transporte de pasajeros; y
- la adquisición de repuestos y motores de aeronaves.

La diferencia entre el efectivo neto utilizado en actividades de inversión y las inversiones en bienes de capital en efectivo al 30 de junio de 2011 se deben, principalmente, a la venta de cinco Airbus A - 318 y el efecto de la venta y devolución de tres Airbus A-320 en el mismo período.

Liquidez Actual

LAN retiene una posición económica estable, con un nivel de liquidez adecuado y una estructura financiera sólida, tal como se refleja en la calificación internacional de crédito BBB otorgada a la sociedad por Fitch Ratings. LAN es una de las pocas aerolíneas del mundo con una Calificación Crediticia de Grado de Inversión.

Al finalizar el primer semestre de 2011, LAN registraba US$375,3 millones en efectivo y valores negociables que representaban el 7,3% de los ingresos para los últimos doce meses. Al 30 de junio de 2011 LAN registraba depósitos con fabricantes de aeronaves (PDP) por US$973,0 millones, US$500,9 millones de los cuales habían sido financiados directamente por LAN. Durante el primer semestre de 2011, LAN también obtuvo líneas de crédito por US$160 millones.

Las cuentas de caja y equivalentes de caja de LAN, incluyendo fondos de inversión y bonos nacionales e internacionales, se registran principalmente en dólares estadounidenses o en instrumentos basados en dólares estadounidenses. Una porción (aproximadamente el 15%) del efectivo de LAN se encuentra en monedas que no son el dólar estadounidense y se usan para satisfacer obligaciones de corto plazo adeudadas en la moneda local.

Fuentes y Usos

Durante el primer semestre de 2011, el principal uso de efectivo de LAN fue de US$355,3 millones afectado al pago de créditos, US$135,5 millones afectados al pago de dividendos y US$61,7 millones afectados al pago de intereses. Durante el primer semestre de 2010, el principal uso de efectivo de LAN fue de US$250,2 millones afectado al pago de créditos, US$80,9 millones afectados al pago de dividendos y US$64,0 millones afectados al pago de intereses.

Obligaciones y Compromisos Financieros

Durante el primer semestre de 2011, LAN también obtuvo líneas de crédito por US$160 millones. Adicionalmente, LAN no tiene prácticamente ninguna deuda de corto plazo y sus deudas de largo plazo se relacionan mayormente con la financiación de la compra de aeronaves y tienen perfiles de pago de entre 12 y 15 años con tasas de interés competitivas. LAN está poco expuesta a las fluctuaciones en la tasa de cambio puesto que aproximadamente el 80% de sus ingresos y el 54% de sus costos se hayan expresados en dólares estadounidenses.

LAN tiene obligaciones y compromisos contractuales referidos mayormente al pago de deudas, contratos de alquiler y la futura incorporación de aeronaves a la flota de LAN. Durante el primer semestre de 2011, LAN ha financiado la adquisición de tres aeronaves de pasajeros Airbus 319-100 y cuatro aeronaves de pasajeros Airbus 320-200 a través de créditos bancarios con el apoyo de garantías emitidas por las agencias de crédito de exportación, los cuales deben ser pagados en el año 2012. Las garantías de las agencias de crédito de exportación respaldan el 80% del precio neto de compra y están aseguradas con una hipoteca de primer grado sobre las aeronaves a favor de un fiduciario en nombre de las agencias de crédito. Los documentos de cada crédito se atienen a las formas estándar del mercado para este tipo de financiamiento, incluyendo el evento estándar de la cesación de pagos. Hemos financiado el 20% restante con fondos propios de LAN.

La deuda total de LAN (incluyendo alquileres de bienes de capital) al 30 de junio de 2011, era de US$3.563,0 millones, comparados con los US$3.152,1 millones de dólares adeudados al 30 de junio de 2010. El aumento en deudas a largo plazo durante el primer semestre del 2011 se debió principalmente a la incorporación de activos fijos financiados mediante deudas y ala financiación de PDP de 38 aeronaves. Los pagos por alquileres adeudados por LAN so mínimos y se relacionan principalmente con el pago de alquileres de aeronaves. Al 30 de junio de 2011 LAN tenía 45 aeronaves bajo alquileres operativos (24 de las cuales corresponden a la flota de AIRES recientemente adquirida). El monto de las obligaciones por alquileres al 30 de junio de 2011 incluía US$24 millones resultantes de la flota de AIRES, recientemente incorporada. La tasa de interés promedio de las deudas a largo plazo de LAN era del 5,0% al 30 de junio de 2011, Del monto total de la deuda, el 94,0% devenga intereses a una tasa fija (mediante una tasa de interés fija o como consecuencia de acuerdos de *swap* de la tasa de interés celebrados por LAN) o están sujetos a tasas de interés máximas. Al 30 de junio de 2011 LAN también tenía obligaciones por la compra de:

- 15 Airbus A319, 57 Airbus A320 y 10 Airbus A321;
- Nueve aeronaves de transporte de pasajeros Boeing 767 - 300;
- dos aeronaves de transporte de carga Boeing 777 - 200 ; y
- 26 aeronaves de transporte de pasajeros Boeing 787.

La suma total de las obligaciones por compras era de US$9.350 millones con vencimientos entre 2011 y 2018.

La tabla incluida a continuación muestra las obligaciones y compromisos materiales esperaos de LAN al 30 de junio de 2011:

	Total	2011	2012	2013	2014	2015	Posteriormente
	(en millones de US$)						
Pagos del valor del capital de la deuda	2,225	130	268	245	226	226	1.129
Pagos de los intereses	345	39	68	58	49	41	90
Alquileres de bienes de capital (1)	384	39	89	56	47	49	103
Alquileres operativos (2)	1.038	88	185	179	154	139	292
Obligaciones por compras	9.350	546	1.780	1.488	1.383	1.061	3.093
Total	13.342	842	2.391	2.026	1.859	1.516	4.707

(1) Incluye intereses.
(2) Incluye alquileres de aeronaves y alquileres no cancelables.

Acuerdos No Incluidos en el Balance

Al 30 de junio de 2011 LAN operaba aeronaves y motores de aeronaves bajo alquileres operativos. Dichos alquileres otorgaban una gran flexibilidad a LAN para ajustarse a cualquier demanda o volatilidad que pudiera afectar a la industria de las aerolíneas y, por lo tanto, LAN considera que dichos acuerdos tienen un gran valor.

De conformidad con los términos de los alquileres antes mencionados, LAN es responsable de todos los gastos de mantenimiento, seguros y demás gastos asociados con la operación de las aeronaves. LAN no ha efectuado garantías de valor residual o garantías similares a sus locatarios. Existen algunas garantías e indemnizaciones debidas a terceros no relacionados que no se ven reflejadas en el balance de LAN, pero LAN cree que no tendrán un efecto significativo en el resultado de sus operaciones o condiciones financieras.

LAN opera 17 aeronaves bajo una estructura de financiamiento conocida como Arrendamiento Operativo Japonés (en adelante "JOL") Este método de financiamiento implica la creación de una sociedad constituida al solo efecto de adquirir la aeronave con financiación de bancos y terceros. De acuerdo a lo establecido en las IFRS, las aeronaves son registradas en un estado de condición financiera consolidado bajo el rubro "Activos fijos" y la deuda correspondiente es registrada en el pasivo.

INFORMACIÓN CONTABLE SELECCIONADA DE TAM

La tabla incluida a continuación presenta datos contables consolidados históricos seleccionados de TAM de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008 y del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011. Dicha información ha sido preparada de conformidad con las IFRS emitidas por la IASB y ha sido extraída de los estados contables consolidados y auditados de TAM, incluidos en el Formulario 20-F TAM 2010, que es incorporado por referencia a la presente oferta de canje/prospecto. Los estados contables antes mencionados han sido auditados por la firma de contadores públicos independientes PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitad, como se indica en su informe sobre dichos estados contables, incluido con el Formulario 20-F LAN 2010. La información contable consolidada seleccionada para el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2011 ha sido preparada de conformidad con IAS 34 y extraída de los estados contables provisorios no consolidados y no auditados al 30 de junio de 2011, los cuales han sido incluidos con la presente oferta de canje/prospecto. Para obtener más información sobre como conseguir el Formulario 20-F TAM 2010 por favor diríjase a la sección "Donde encontrar mayor información" en la página 13 de la presente oferta de canje/prospecto.

Para su comodidad, la tabla incluida a continuación también contiene conversiones a dólares estadounidenses de los valores en reales al 31 de diciembre de 2010 y al 30 de junio de 2011, convertidos aplicando la tasa de cambio US$/R$ vigente al 30 de junio de 2011, de R$1,56 por US$1,00. Dichas conversiones no deben ser tomadas como una afirmación de que los valores en reales representan valores en dólares estadounidenses a dicha tasa de cambio o han sido convertidos o pueden ser convertidos en dólares estadounidenses a dicha tasa.

Debería leer la información incluida a continuación junto con los estados contables consolidados y auditados de TAM y sus notas, así como con las secciones "Presentación de la información" y "Revisiones y prospectos operativos y contables" del Formulario 20-F TAM 2010.

Información contable anual seleccionada al 31 de diciembre de 2010, 2009, 2008 y 2007, e información contable provisoria al 30 de Junio de 2011 y 2010

		Al 31 de diciembre de			
	2010	**2010**	**2009** (2)	**2008** (2)	**2007** (2)
	(millones de US$)	***(millones de R$)***			
Datos del balance general					
Caja y equivalentes de caja	649	1.012	1.075	672	467
Activos financieros a su valor razonable según ganancias y pérdidas	902	1.407	1.011	1.242	2.140
Créditos por cobrar	998	1.557	1.122	1.157	938
Total activo	9.293	14.497	12.940	13.417	10.333
Créditos (1)	394	615	497	402	1.068
Obligaciones por alquileres financieros (1)	3.050	4.758	4.521	6.448	2.968
Debentures (1)	626	977	1.111	529	532
Venta anticipada de pasajes	604	942	1.008	820	807
Total patrimonio neto	1.684	2.627	1.294	293	1.912
Total pasivo y patrimonio neto	9.293	14.497	12.940	13.417	10.333

(1) Es el total del pasivo más el pasivo a largo plazo.

(2) Ajustado en retrospectiva (para obtener más información sobre el reembolso de la reserva de revaluación de TAM y los ajustes hechos en retrospectiva a los estados contables consolidados anuales de TAM al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, véase la Nota 4 a los estados contables consolidados incluidos en el Formulario 20-F TAM 2010).

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010	30 de junio 2011	31 de diciembre de 2010	31 de diciembre de 2009	31 de diciembre de 2008	31 de diciembre de 2007
	(millones de US$) (1)				*(millones de R$)* (1)		
Datos del estado de resultados							
Ingresos	3.908	7.294	6.096	11.379	9.765	10.513	8.019
Costos operativos	-3.827	-6.668	-5.970	-10.402	-9.556	-9.935	-7.709
Ingresos operativos antes del ajuste del valor razonable de los combustibles derivados	81	626	126	977	210	578	309
Movimientos en el valor razonable de derivados del combustible	28	24	43	37	317	-1.273	130
Ganancias/(pérdidas) operativos	108	650	169	1.014	527	-696	440
Ingresos Financieros	675	1.137	1.053	1.774	2.413	1.410	1.007
Gastos financieros	-510	-1.072	-796	-1.672	-1.041	-3.006	-755
Ganancias/(pérdidas) antes de impuesto sobre la renta y contribución social	273	715	426	1.116	1.898	-2.292	691
Impuesto sobre la renta y aportes sociales	-126	-287	-196	-447	-649	710	-214
Ganancias/(pérdidas) del ejercicio (operaciones continuas)	147	429	230	669	1.248	-1.581	478
Atribuibles a							
Intereses no mayoritarios	26	-20	41	-31,5	-1,7	0,9	0,2
Tenedores de títulos de TAM	121	408	189	637	1.247	-1.582	477
Cantidad de acciones en circulación al finalizar el ejercicio, excluyendo acciones de tesorería (en miles de acciones) (2)							
Acciones ordinarias	55.817	55.817	55.817	55.817	50.195	50.195	59.792
Acciones preferidas	100.390	100.390	100.390	100.390	100.390	100.390	90.793
Total	156.207	156.207	156.207	156.207	150.585	150.585	150.585
Ganancias (pérdidas) por acción (ordinarias y preferidas) – en R$ (2)							
Básicas	0,78	2,71	1,21	4,22	8,30	-10,52	3,17
Diluidas	0,78	2,70	1,21	4,20	8,29	-10,52	3,15
Dividendos declarados por acción							
Acciones ordinarias (en R$ y US$)	0,124	0,642	0,1938	1,0013	1,5762	0,2700	0,2093
Acciones preferidas (en R$ y US$)	0,124	0,642	0,1938	1,0013	1,5762	0,2700	0,2093
Dividendos declarados por ADS (en R$ y US$)	0,124	0,642	0,1938	1,0013	1,5762	0,2700	0,2093

(1) Excepto por la información por acción y los casos en que se indique lo contrario.

(2) En 2008 uno de los principales accionistas convirtió acciones ordinarias en preferidas.

	al 30 de junio,	
	2011 (millones de US$)	2011 *(millones de R$)*
Datos del balance general		
Caja y equivalentes de caja	572	893
Activos financieros a su valor razonable según ganancias y pérdidas	801	1.250
Créditos por cobrar	1.106	1.726
Total activo	9.623	15.023
Créditos (1)	420	655
Obligaciones por leasings financieros (1)	2.897	4.523
Debentures (1)	628	981
Venta anticipada de pasajes	514	803
Total patrimonio neto	1.703	2.658
Total pasivo y patrimonio neto	9.623	15.023

(1) Es el total del pasivo más el pasivo a largo plazo.

(2) Ajustado en retrospectiva (para obtener más información sobre el reembolso de la reserva de reevaluación de TAM y los ajustes hechos en retrospectiva a los estados contables provisorios no auditados de TAM para el período de seis meses finalizado el 30 de Junio de 2010, véase la Nota 3 a los estados contables provisorios no consolidados de TAM incluidos en la presente oferta de canje/prospecto).

	30 de junio,		
	2011 (millones de US$) (1)	2011	2010
		(millones de R$) (1)	
Datos del estado de resultados			
Ingresos	3.905	6.096	5.215
Costos operativos	(3.824)	(5.970)	(5.137)
Ingresos operativos antes del ajuste del valor razonable de los combustibles derivados	81	126	78
Movimientos en el valor razonable de derivados del combustible	28	43	(47)
Ganancias/(pérdidas) operativos	108	169	32
Ingresos Financieros	675	1.053	869
Gastos financieros	(510)	(796)	(1,207)
Ganancias/(pérdidas) antes de impuesto sobre la renta y contribución social	273	426	(306)
Impuesto sobre la renta y aportes sociales	(126)	(196)	69
Ganancias/(pérdidas) del ejercicio (operaciones continuas)	147	230	(238)
Atribuibles a			
Intereses no mayoritarios	26,1	40,7	7,9
Tenedores de títulos de TAM	121,3	189,2	(245,7)
Acciones en circulación al final del ejercicio, excluyendo acciones de tesorería (en miles de acciones)			
Acciones ordinarias	55.817	55.817	50.195
Acciones preferidas	100.390	100.390	100.390
Total	156.207	156.207	150.585
Ganancias (pérdidas) por acción (ordinarias y preferidas) – en R$ (2)			
Básicas	0,78	1,21	(1,63)
Diluidas	0,78	1,21	(1,63)
Dividendos declarados por acción			
Acciones ordinarias (en R$ y US$)	0,124-	0,1938	-
Acciones preferidas (en R$ y US$)	0,124	0,1938	-
Dividendos declarados por ADS (en R$ y US$)	0,124	0,1938	-

(1) La conversión a dólares estadounidenses de los montos en reales brasileños al 30 de junio de 2011 es efectuada aplicando la tasa de cambio de R$1,56 por US $1,00 publicada por el Banco Central.

Comparación de los Periodos de Seis Meses finalizados el 30 junio de 2011 y el 30 de junio de 2010

Los montos en la tabla incluida a continuación están expresados en millones de reales y centavos y han sido redondeados. Por lo tanto, las sumas y divisiones de determinados montos pueden no equivaler a la suma aritmética de los totales y la suma efectiva de las variaciones porcentuales puede diferir de las indicadas.

	Periodo de seis meses finalizado del 30 de junio de						
	2011	2010	Variación (%)	2011	2010	Variación (%)	% de Ingresos 2011
	(en centavos de real por ASK (1)			*(en millones de R$)*			
Cabotaje	7,73	8,32	(7,0%)	2.983,2	2.824,6	5,6%	48,9%
Internacional	4,48	4,56	(1,8%)	1.727,0	1.547,9	11,6%	28,3%
Carga	1,43	1,59	(10,1%)	552,0	540,7	2,1%	9,1%
Otros	2,81	1,54	83,0%	1.083,7	521,3	107,9%	17,8%
Impuestos a las ventas y otras deducciones	(0,65)	(0,65)	0,4%	(250,2)	(219,3)	14,1%	(4,1%)
Ingresos	**15,80**	**15,36**	**2,9%**	**6.095,7**	**5.215,3**	**16,9%**	**100%**
Gastos operativos							
Personal	(3,49)	(3,16)	10,3%	(1.344,5)	(1.073,0)	25,3%	(22,1%)
Combustible	(5,55)	(4,83)	14,9%	(2.142,6)	(1.641,8)	30,5%	(35,1%)
Depreciación y amortización	(0,92)	(1,02)	(9,5%)	(356,6)	(346,9)	2,8%	(5,9%)
Mantenimiento y reparaciones (sin incluir personal)	(0,82)	(0,96)	(15,1%)	(314,8)	(326,3)	(3,5%)	(5,2%)
Seguro de aeronaves	(0,06)	(0,08)	(17,7)	(24,6)	(26,3)	(6,5)	(0,4)

Cargos por asistencia de navegación, despegue y aterrizaje	(0,83)	(0,84)	(1,9%)	(319,3)	(286,5)	11,4%	(5,2%)
Locación de aeronaves, motores y equipamientos en virtud de arrendamientos operativos	(0,55)	(0,71)	(22,9%)	(210,8)	(240,7)	(12,4%)	(3,5%)
Servicios de terceros	(1,07)	(1,14)	(6,7%)	(411,7)	(388,4)	6,0%	(6,8%)
Gastos de marketing y otros gastos relacionados	(1,24)	(1,29)	(4,1%)	(477,4)	(438,0)	9,0%	(7,8%)
Otros	(0,95)	(1,09)	(12,4%)	(367,6)	(369,2)	(0,4%)	(6,0%)
Total gastos operativos	**(15,48)**	**(15,13)**	**2,3%**	**(5.969,9)**	**(5.137,1)**	**16,2%**	**(97,9%)**
Ingresos operativos antes del ajuste del valor razonable de los combustibles derivados	**0,33**	**0,23**	**41,6%**	**125,8**	**78,2**	**60,8%**	**2,1%**
Movimientos en el valor razonable de derivados del combustible	0,11	(0,14)	-	42,9	(46,6)	-	0,7%
Ganancias operativas	**0,44**	**0,09**	**369,6%**	**168,7**	**31,6**	**433,9%**	**2,8%**
Ingresos financieros	2,73	2,56	6,6%	1.053,2	869,4	21,1%	17,3%
Costos financieros	(2,06)	(3,56)	(42,0%)	(796,0)	(1.207,4)	(34,1%)	(13,1%)
Ganancias/(pérdidas) antes de impuesto sobre la renta y contribuciones sociales	**1,10**	**(0,90)**	-	**425,9**	**(306,4)**	-	**7,0%**
Impuesto sobre la renta y contribuciones sociales	(0,51)	0,20	-	(196,0)	68,6	-	(3,2%)
Ganancias/(pérdidas) del período (operaciones continuas)	**0,60**	**(0,70)**	-	**229,9**	**(237,8)**	-	**3,8%**
Atribuibles a							
Intereses no mayoritarios	0,11	0,02	-	40,7	7,9	-	0,7%
Tenedores de títulos de TAM	0,49	(0,72)	-	189,2	(245,7)	-	3,1%

(1) ASK significa Asientos Disponibles por Kilómetro, es decir, la cantidad de asientos disponibles en todas las aeronaves multiplicada por la cantidad de asientos transportados en kilómetros.

Cabotaje

Los ingresos por pasajeros de cabotaje aumentaron un 5,6% a R$2.983,2 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con los R$2.824,6 millones del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010. Esto se debe a un aumento del 22,1% en RPK, que se compensa con una disminución del 13,5% en el monto promedio abonado por pasajero por kilómetro de vuelo (en adelante, "rendimiento") de cabotaje. La disminución del rendimiento en el mercado de cabotaje refleja un debilitamiento ocasionado por: (i) el aumento en la cantidad de pasajeros que utilizan pasajes de premios, para los cuales los ingresos por pasajes vendidos por TAM L.A. a las filial de TAM, Multiplus, se elimina a fines contables (pero se registran ASK y RPK de cabotaje, debilitando el rendimiento de cabotaje y los ingresos por ASK, o el coeficiente de ingresos netos dividido por la cantidad de asientos disponibles por kilómetro); y (ii) el aumento del volumen de pasajeros turistas que vuelan fuera del horario pico y compran sus pasajes por anticipado. La oferta de ASK de cabotaje de TAM aumentó un 14,2%, lo que condujo a un incremento del factor de ocupación de cabotaje del 4,6 puntos porcentuales a 69,8%. La combinación de estos factores hizo que los RASK de cabotaje de TAM se redujeran en un 6,3% a R$12.0 durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010.

Internacional

Los ingresos por pasajeros internacionales aumentaron un 11,6% a R$1.727,0 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con R$1.547,9 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010. Esto se debió a un aumento del 18,7% en RPK internacional ocasionado principalmente por la incorporación de nuevas rutas, que incluyen: Río de Janeiro – Frankfurt; Río de Janeiro – Londres; Belo Horizonte – Miami; Brasilia – Miami; y San Pablo – Bogotá. En términos de *reales*, el rendimiento internacional de TAM disminuyó un 6,0% a 14,4 *centavos* durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con 15,4 *centavos* para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010. Expresado en dólares estadounidenses, el rendimiento internacional de TAM disminuyó un 3,7% a 8,8 centavos durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con 8,5 centavos durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010. La disminución en el rendimiento internacional en *reales* fue consecuencia de la valoración del 9,4% del valor promedio del *real* durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con el período correspondiente de 2010, dado que TAM fija sus precios en dólares estadounidenses. El aumento en la demanda de pasajeros internacionales, junto con un aumento del 12,7% en la oferta, incrementó el factor de ocupación de TAM en 4,1 puntos porcentuales a 80,5% durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011. En consecuencia, los RAKS internacionales de TAM en dólares estadounidenses aumentaron un 9,2%, mientras que los RASK internacionales en *reales* disminuyeron un 1,0%.

Carga

Los ingresos de la actividad de carga de TAM aumentaron un 2,1% a R$552,0 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con R$540,7 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010. Esto es el resultado de un incremento del 6,3% en la actividad de carga de cabotaje de TAM. Este aumento fue compensado mediante una reducción del 1,4% de la actividad de carga internacional de TAM, lo que se vio afectado por una valoración del 9,4% del valor promedio del *real* durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con el mismo período en 2010.

Otros

Otros ingresos aumentaron un 107,9% a R$1,083.7 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con R$521,3 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, principalmente debido a la creación de Multiplus en febrero de 2010, lo que generó R$492,9 millones en ingresos por el canje de puntos y una disminución del 106,1% en otros ingresos, incluidos pasajes vencidos.

Impuestos a las ventas y otras deducciones

Los impuestos a las ventas y otras deducciones aumentaron un 14,1% a R$250,2 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con R$219,3 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, debido al incremento de los ingresos por pasajeros de cabotaje y otros ingresos de TAM.

Ingresos

Los ingresos de TAM aumentaron un 16,9% a R$6.095,7 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con R$5.215,3 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, debido al incremento de los ingresos por pasajeros, carga y otros ingresos. Los RASK totales aumentaron un 2,9% a R$15,8 durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, como consecuencia del aumento de 4,3 puntos porcentuales en el factor de ocupación total, junto con la disminución del rendimiento. Los RASK de cabotaje de TAM disminuyeron un 6,3% a R$12,0 durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011 de R$12,8 durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010. Los RAKS internacionales de TAM en dólares estadounidenses aumentaron un 9,2% de R$6,5 durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010 a R$7,1 durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, mientras que los RASK internacionales de TAM en *reales* disminuyeron un 1,0%.

Gastos de explotación

Los gastos de explotación de TAM aumentaron un 16,2% a R$5.969,9 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con R$5.137,1 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, según se describe a continuación. Los gastos de explotación de TAM por ASK, o el coeficiente de gastos de explotación totales (excluido el valor razonable de los derivados del combustible) dividido por el número de asientos disponibles por kilómetro (en adelante, "CASK"), aumentaron un 2,3% a R$15,5 y los CASK excluidos los gastos de combustible disminuyeron 3,6% a 9,9 centavos.

Personal

Los gastos por personal aumentaron un 25,3% a R$1.344,5 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con R$1.073 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, principalmente debido a un aumento del 11,5% en la cantidad de empleados durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010 y el aumento de salarios del 8,75%. El aumento en la cantidad de empleados resulta del crecimiento de las operaciones de TAM, cuyos ASK crecieron un 13,6% durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010. Principalmente, TAM incrementó la cantidad de empleados aeroportuarios en tierra y tripulación, lo que se cree sustenta los altos niveles de atención al cliente y satisfacción del cliente de TAM. Los gastos por personal por ASK aumentaron un 10,3%.

Combustible

Los gastos de combustible aumentaron un 30,5% a R$2.142,6 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con los R$1.641,8 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, debido a un aumento del 13,9% en el precio promedio del combustible por litro, de un aumento del 25,5% en el precio promedio del combustible en relación con el incremento del precio promedio por barril de la petrolera West Texas Intermediate (en adelante, "WTI"), cuyo valor promedio era US$78,5 por barril durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010 y US$98,5 por barril durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011. El volumen de combustible consumido aumentó un 14,5% debido al incremento del 10,5% en la cantidad de horas de vuelo y 4,3 puntos porcentuales en el factor de ocupación total, lo que incrementó el peso de carga. El incremento se compensó parcialmente mediante: (i) un aumento del 1,5% en la duración del tramo (que consiste en la distancia promedio volada por vuelo), (ii) la valoración del *real* en un 9,4% durante el mismo período y (iii) el impacto de un crédito COFINS y PIS. Durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, TAM L.A. reconoció un cambio en los créditos COFINS y PIS estimados de R$173 millones como mínimo, de los cuales R$143 millones se registraron como una reducción de los gastos de combustible (y los restantes R$30 millones se registraron como ingresos financieros), lo que representa la estimación mínima inicial del crédito revisado. Los gastos de combustible por ASK aumentaron un 14,9%.

Depreciación y amortización

Los gastos de amortización y depreciación aumentaron un 2,8% a R$356,6 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con los R$346,9 millones del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, principalmente debido a la incorporación de 10 nuevas aeronaves clasificadas como arrendamientos financieros, compensadas en parte por el efecto de la revisión de la vida útil y el valor residual de las aeronaves realizada durante el cuarto trimestre de 2010. Los gastos de depreciación y amortización por ASK aumentaron un 9,5%.

Mantenimiento y reparaciones (sin incluir personal)

Los gastos de mantenimiento y reparaciones (sin incluir los de personal) disminuyeron un 3,5% a R$314,8 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con R$326,3 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, principalmente debido a la valoración del *real* en 9,4% y el incremento del 1,5% en la duración del tramo y se vio compensado en parte por un aumento de 13 aeronaves en la flota de TAM (sin incluir el ATR-42) y un aumento del 10,5% en la cantidad de horas voladas. Los gastos de mantenimiento y reparaciones (sin incluir los de personal) por ASK disminuyeron un 15,1%.

Seguro de aeronaves

Los gastos de seguros de aeronaves disminuyeron un 6,5% a R$24,6 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con R$26,3 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, principalmente debido a la mejora de las condiciones contractuales en 2011 respecto de 2010 y la valoración del *real* en un 9,4%. Esta reducción se vio compensada en parte por un incremento de 13 aeronaves de la flota de TAM (sin incluir la aeronave ATR-42), el crecimiento del 18,1% en la cantidad de pasajeros transportados y el aumento del 10,7% en la cantidad de aterrizajes. Los gastos por seguro de las aeronaves por ASK disminuyeron un 17,7%.

Cargos por asistencia de navegación, despegue y aterrizaje

Los cargos por asistencia de navegación, despegue y aterrizaje aumentaron un 11,4% a R$319,3 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con R$286,5 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, principalmente debido a un aumento del 10,7% en la cantidad de aterrizajes y un aumento del 12,3% en los kilómetros volados durante el período, junto con la expansión de TAM en mercados internacionales, en los que los precios son mayores. El aumento fue compensado en parte por la valoración del *real* en 9,4%, lo que tuvo consecuencias en las tarifas de vuelos internacionales. Los cargos por asistencia de navegación, despegue y aterrizaje por ASK disminuyeron un 1,9%.

Locación de aeronaves, motores y equipamientos en virtud de arrendamientos operativos

Los gastos por locación de aeronaves, motores y equipos en virtud de arrendamientos operativos disminuyeron un 12,4% a R$210,8 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con R$240,7 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, principalmente debido a la valoración del *real* de 9,4%. Dicha disminución se compensó en parte mediante tres aeronaves adicionales clasificadas como arrendamientos operativos (sin incluir el ATR-42). La locación de aeronaves, motores y equipos en virtud de arrendamientos operativos por ASK disminuyó un 22,9%.

Servicios de terceros

Los gastos por servicios de terceros aumentaron un 6,0% a R$411,7 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con R$388,4 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, debido principalmente a: (i) el aumento de los costos relacionados con el Sistema de Distribución Mundial de TAM, un sistema electrónico de distribución de pasajeros, debido al aumento del 18,1% del volumen de pasajeros transportados y (ii) el aumento de los costos de manejo relacionados con el aumento de las operaciones de TAM, principalmente en el mercado internacional. Los gastos por servicios de terceros por ASK disminuyeron un 6,7%.

Gastos de marketing y otros gastos relacionados

Los gastos de marketing y otros gastos relacionados aumentaron un 9,0% a R$477,4 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con R$438,0 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010. No obstante, en comparación con las ganancias de TAM, los gastos de marketing y otros gastos relacionados disminuyeron proporcionalmente durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011. Los gastos de marketing y otros gastos relacionados representaron un 7,5% de los ingresos brutos durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con 8,1% en 2010. Esta reducción proporcional se debió principalmente al nuevo método de venta asistida de TAM para vuelos internacionales que se implementó en octubre de 2010. Con anterioridad, TAM era responsable de la retribución a agentes de viajes, pero en virtud del nuevo método de venta asistida de TAM, las tasas de agentes de viaje por los canales de venta asistida en Brasil ahora son responsabilidad de los pasajeros y son abonadas por éstos directamente al momento de la compra. Los gastos de marketing y otros gastos relacionados por ASK disminuyeron un 4,1%.

Otros

Otros gastos disminuyeron un 0,4% a R$367,6 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con R$369,2 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, principalmente debido al impacto de la valoración del 9,4% del *real*, lo que afectó los gastos del mercado internacional. Esta disminución se compensó en parte mediante el incremento de los costos de los servicios a bordo como resultado del incremento del 18,1% en la cantidad de pasajeros del período. Otros gastos incluyen conceptos generales, elementos relacionados a los servicios a bordo, gastos relacionados con el pasajero (inclusive comida y gastos de alojamiento por vuelos cancelados), gastos de vuelos interrumpidos, gastos relacionados con la tripulación y otros gastos. Otros gastos por ASK aumentaron un 12,4%.

Movimientos en el valor razonable de derivados del combustible

Los movimientos en el valor razonable de los derivados del combustible representaron una ganancia de R$42,9 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con una pérdida de R$46,6 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011.

Ingresos financieros netos / (costos)

Los ingresos financieros netos de TAM fueron de R$257,2 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con R$338,0 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, principalmente debido al efecto de variaciones en el tipo de cambio.

Los ingresos por intereses de inversiones financieras aumentaron un 26,6% a R$78,6 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con R$62,1 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, principalmente como consecuencia de un incremento en la tasa de interés en Brasil (CDI), que subió un promedio de 9,0% durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, a 11,5% durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011.

La variación del tipo de cambio representó una ganancia de R$388,1 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con una pérdida de R$179,7 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010. Este aumento se debe principalmente al fortalecimiento del *real* brasileño frente al dólar estadounidense (R$1,80 por dólar estadounidense al 30 de junio de 2010 y R$1,56 por dólar estadounidense al 30 de junio de 2011). Este aumento afectó mayormente los arrendamientos financieros del balance de TAM que se encuentran expresados en dólares estadounidenses.

Los gastos por intereses aumentaron un 11,3% a R$230,5 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con R$207,1 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, principalmente como consecuencia del interés sobre arrendamientos financieros y los intereses relacionados con las emisiones de *debentures*, bonos y otros préstamos.

Durante los seis meses terminados el 30 de junio de 2011, TAM L.A. reconoció un cambio en los créditos COFINS y PIS estimados de R$173 millones como mínimo, de los cuales R$143 millones se registraron como una reducción de los gastos de combustible, tal como se describió anteriormente.

Impuesto sobre la renta y aportes sociales

El impuesto sobre la renta y los aportes sociales fueron de R$196,0 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con R$68,6 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010. La tasa efectiva del impuesto sobre la renta de TAM y los aportes sociales fue del 46,0% durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con el 22,4% del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010. Dicho incremento se debió principalmente a: (i) la pérdida neta registrada durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, en comparación con las ganancias del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011 y (ii) la pérdida neta registrada por las subsidiarias de TAM, para las que no se registran créditos fiscales.

Ganancias/(pérdidas) después de impuestos (operaciones vigentes)

Como consecuencia de los factores mencionados anteriormente, TAX registró ganancias después de impuestos (operaciones vigentes) por R$229,9 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con una pérdida después de impuestos (operaciones vigentes) de R$237,8 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010.

Recursos de Capital y Liquidez

TAM considera que su posición de liquidez excede el mínimo requerido para mantener su actividad adecuadamente y el capital circulante de TAM es suficiente para sus requisitos actuales. Asimismo, TAM considera que cuenta con recursos de liquidez adicionales, si fuesen necesarios, a través de facilidades bancarias o mediante el acceso de TAM a los mercados de deuda.

TAM incrementó su índice de liquidez actual en 8,2 puntos porcentuales entre el 31 de diciembre de 2010 y el 30 de junio de 2011, principalmente debido al reconocimiento de créditos del *Programa de Integração Social* (Programa de Integración Social) y la *Contribuição para o Financiamento de Seguridade Social* (Contribución para la Financiación de Seguridad Social), que afectó el rubro de impuestos recuperables del balance de TAM. El índice de liquidez de TAM se calcula mediante la división del activo corriente por el pasivo corriente.

Para poder administrar su liquidez, TAM toma en cuenta sus inversiones financieras y en efectivo, sus cuentas por cobrar y préstamos tomados acorto plazo. Las cuentas por cobrar de TAM se ven afectadas por la oportunidad de la recepción por parte de TAM de ingresos por tarjetas de crédito y facturación de agencias de turismo. Los clientes que adquieran pasajes utilizando tarjetas tienen la opción de pagar el precio del pasaje en cuotas, en general dentro de un plazo de 70 días. TAM no asume riesgo crediticio sobre los créditos por tarjeta de crédito de sus clientes porque, de conformidad con los términos de los acuerdos de TAM con las empresas de tarjetas de crédito, éstas deben abonar a TAM en cada una de las fechas de pago de los clientes, independientemente de si el cliente abonó a la empresa de la tarjeta de crédito. En función de las condiciones actuales de los acuerdos de TAM con las empresas de tarjetas de crédito, las cuentas por cobrar de TAM no se ven sustancialmente afectadas por la oportunidad de la recepción de los ingresos por tarjetas de crédito y de la facturación de las agencias de turismo. Al 30 de junio de 2011, TAM tenía R$892,6 millones en efectivo y equivalentes al efectivo, R$1.250,4 millones en inversiones financieras y R$1.725,7 millones en cuentas por cobrar.

Al 30 de junio de 2011, los préstamos totales tomados por TAM alcanzaron R$655,3 millones. Los prestamos corrientes tomados por TAM incluyen la porción de sus préstamos a largo plazo (es decir, prestamos que vencen dentro de los 12 meses de la fecha del balance). De los prestamos de TAM, 98,5% se encuentran expresados en moneda extranjera, incluida la Financiación de importaciones de TAM (en adelante, "FINIMP") y la financiación de pagos de pre-entrega.

Al 30 de junio de 2011, los acuerdos de Financiación Industrial de TAM (FINEM) se encontraban expresados en *reales* y representaban el 1,1% de los préstamos totales tomados por TAM. Al 30 de junio de 2011, los acuerdos FINIMP de TAM representaron el 83,4% de los préstamos tomados. Se encuentran expresados en dólares estadounidenses y devengan intereses a una tasa fija superior a LIBOR, según un criterio anual exclusivamente.

Ganancias y pérdidas por instrumentos financieros – WTI

TAM terminó la primera mitad de 2011 con ingresos por instrumentos financieros de R$42,9 millones debido a la marca de mercado de derivados de combustible de TAM, ya que los precios de WTI aumentaron de US$91,4 por barril el 31 de diciembre de 2010 a US$94,5 por barril al 30 de junio de 2011.

Flujo de efectivo de actividades de explotación

El efectivo neto generado por las actividades de explotación de TAM fue R$26,5 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con el flujo de efectivo de R$24,3 millones para el período correspondiente de 2010.

Flujo de efectivo de actividades de inversión

TAM invirtió R$379,6 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con R$165,8 millones durante el período correspondiente de 2010. El efectivo invertido durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011 se utilizó principalmente para los pagos previos a la entrega de una aeronave (R$155,0 millones) y para una reducción de capital de Multiplus (R$161,0 millones).

Flujo de efectivo de actividades de financiación

El efectivo neto generado por financiación fue de R$233,5 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, en comparación con R$47,6 millones generados durante el mismo período de 2010. El aumento se debió principalmente a la emisión por parte de TAM de obligaciones de deuda con derechos preferenciales con un agregado de capital de US$500 millones (R$777,2 millones), según se describe en "—Deuda—Emisión de obligaciones de deuda con derechos preferenciales" a continuación.

Fuentes de financiación

TAM normalmente financia sus aeronaves mediante operaciones de locación. Si bien TAM considera que será posible recurrir a arrendamientos financieros/operativos y/o de deuda sobre futuras aeronaves a ser entregadas, TAM no puede asegurar que será capaz de obtener financiación en condiciones que resulten favorables o financiación alguna. En la medida en que TAM no puede asegurar la financiación, es posible que TAM deba modificar sus planes de adquisición de aeronaves o incurrir en mayores costos de financiación. Asimismo, TAM espera cumplir con sus obligaciones operativas a su fecha de vencimiento mediante el efectivo disponible y los fondos generados internamente, complementado, si fuese necesario, mediante líneas de créditos a corto plazo y cuando fuese necesario, mediante el acceso de TAM a los mercados de deuda.

Endeudamiento

Al 30 de junio de 2011, el pasivo total de TAM era de R$12.364,2 millones, compuesto por R$4.679,1 millones en pasivo corriente (de los cuales R$1.623,7 millones corresponde a ingresos diferidos, R$12,8 millones corresponde a instrumentos financieros derivados, R$1.506,1 millones a deudas financieras y R$1.536,5 millones a los restantes rubros del pasivo corriente) y R$7.685,1 millones en pasivo no corriente (de los cuales R$6.375,2 millones corresponde a deudas financieras, R$231,0 millones de previsiones, R$53,2 millones de ingresos diferidos, R$8,3 millones de instrumentos financieros derivados y R$1.017,4 millones de los restantes rubros del pasivo corriente).

Emisión de obligaciones de deuda con derechos preferenciales

Al 3 de junio de 2011, la filial de TAM, TAM Capital 3 Inc., emitió US$500 millones 8,375% en obligaciones de deuda con derechos preferenciales con vencimiento en 2021 (en adelante, los "obligaciones de deuda 2021"). Las obligaciones de deuda 2021, que se encuentran garantizadas en forma incondicional por TAM y TAM L.A., fueron emitidas sujeto a excepciones de inscripción en la CVM y la SEC.

SELECCIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA FORMAL NO AUDITADA

La siguiente información financiera consolidada formal no auditada es suministrada para ofrecerle una mejor compresión de los resultados operativos y la situación financiera que podría haber alcanzado LATAM si se hubiese completado la combinación propuesta en una fecha más temprana. La información financiera consolidada formal no auditada es preliminar y se suministra solo con fines de referencia y, por ello, no es necesariamente indicativa de la situación financiera ni los resultados combinados que LATAM podría haber alcanzado durante las fechas o los períodos indicados, ni es necesariamente indicativa de la situación financiera o los resultados operativos que pueden obtenerse en el futuro, o que puede razonablemente esperarse. No se han incluido en los estados contables consolidados formales no auditados cuentas de sinergias o eficacia que puedan producirse, o pueda esperarse razonablemente que se produzcan, luego de la culminación de la combinación propuesta, ni si han tenido en cuenta todos los gastos incurridos.

La siguiente información financiera consolidada formal no auditada le brinda un efecto formal a la combinación propuesta, luego de hacer efectivos los ajustes formales que se describen en las notas a la información financiera consolidada formal no auditada. A fines contables, la combinación propuesta se registrará como adquisición por parte de LAN de TAM empleando el método contable de compra en virtud de IFRS y a los fines de la siguiente información financiera consolidada formal no auditada, la combinación propuesta se registró de la misma manera. El estado de resultados consolidado formal condensado no auditado para el período fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2010, otorga vigencia a la combinación propuesta como si se hubiese completado el 1 de enero de 2010. El balance formal condensado no auditado al 30 de junio de 2011 otorga vigencia a la combinación propuesta como si se hubiese completado el 30 de junio de 2011.

La información financiera consolidada formal condensada no auditada de LATAM se basa en los estados contables consolidados históricos de LAN, que se incluyen en el Formulario 20-F LAN 2010 que se incorpora por referencia a este prospecto/oferta de canje y los estados contables consolidados históricos de TAM, que se incluyen en el Formulario 20.F TAM 2010, que se incorporan por referencia a este prospecto/oferta de canje.

Véase la sección "Información Financiera Combinada Condensada Formal No Auditada" de este prospecto/oferta de canje a partir de la página 67, para una explicación más detallada de este análisis.

Estado de información de explotación (en miles de US$, excepto para acciones)	**Período de seis meses finalizado 30 de junio de 2011**	**Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010**
Ingresos	5.900.119	10.359.102
Costos por ventas	(4.883.288)	(7.665.444)
Margen bruto	1.016.831	2.693.658
Ingresos antes de impuestos	422.704	1.184.947
Gastos por impuesto sobre la renta	(154.348)	(352.017)
Ingresos netos del período	268.356	832.930
Ganancias por acción	0,55928	1,74366
Datos contables		
Efectivo y equivalente de efectivo no sujeto a restricciones e inversiones a corto plazo	1.698.639	
Activos totales	19.499.076	
Obligaciones financieras de capital y deudas a largo plazo, sin incluir la porción actual	7.091.544	
Patrimonio neto	5.387.924	

INFORMACIÓN FINANCIERA COMBINADA CONDENSADA FORMAL NO AUDITADA

El Balance combinado condensado formal no auditado al 30 de junio de 2011 combina los balances consolidados históricos de LA y TAM, otorgándole vigencia a la combinación propuesta como si se hubiese consumado al 30 de junio de 2011. El Estado de resultados combinado condensado formal no auditado correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011 y al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, combinan los estados de explotación de LAN y TAM, otorgándole vigencia a la combinación propuesta como si se hubiese consumado el 30 de junio de 2011 o el 1 de enero de 2010, respectivamente, al inicio del primer período presentado.

Los estados contables consolidados históricos de TAM han sido convertidos a dólares estadounidenses y fueron ajustados para reflejar ciertas reclasificaciones para adecuarse a la presentación de los estados contables de LAN.

La Información financiera combinada condensada formal no auditada fue preparada empleando el método contable de compra, considerando a LAN como adquirente de TAM. Por consiguiente, la contraprestación otorgada por LAN para completar la combinación propuesta será asignada a los activos y pasivos de TAM en función de su valor razonable estimado a la fecha de conclusión de la combinación propuesta. A la fecha de este prospecto/oferta de canje, LAN no ha concluido lo estudios de valuación detallados para alcanzar las estimaciones necesarias del valor razonable de los activos de TAM que van a ser adquiridos ni las deudas que serán asumidas y el destino del precio de compra, ni se han identificado todos los ajustes necesarios para adecuar las políticas contables de TAM a las políticas contables de LAN. La determinación final del valor razonable de los activos y pasivos de TAM se basará en los activos y pasivos intangibles y tangibles netos reales de TAM a la fecha de conclusión de la combinación propuesta y, por consiguiente, no podrá efectuarse con anterioridad a la conclusión de dicha operación. Asimismo, el valor de la contraprestación otorgada por LAN para concluir la combinación propuesta se determinará en función del precio de cotización de las acciones ordinarias de LAN a la fecha de conclusión de la combinación propuesta. Por consiguiente, los ajustes formales del precio de compra son preliminares y se encuentran sujetos a posteriores ajustes a medidas que se encuentre disponible nueva información adicional y se lleven a cabo nuevo análisis. Los ajustes formales preliminares del precio de compra fueron realizados únicamente con el fin de brindar la Información financiera combinada condensada formal no auditada a continuación. LAN estimó el valor razonable de los activos y pasivos de TAM en función de las discusiones con la gerencia de TAM, los estudios de valuación preliminares, el estudio previo a la compra y la información vertida para presentaciones públicas. Hasta tanto se concluya con la combinación propuesta, ambas empresas se ven limitadas en su posibilidad de compartir información. Al momento de la conclusión de la combinación propuesta, se realizarán las valuaciones finales. Los aumentos y reducciones del valor razonable de los montos del balance ocasionarán ajustes en el balance y/o el estado de resultados. No es posible garantizar que dicha finalización no ocasionará cambios significativos.

La Información financiera combinada condensada formal no auditada ha sido desarrollada en conjunto con los elementos enumerados a continuación, por lo que deberá interpretarse junto con éstos (1) los estados contables consolidados provisorios no auditados de LAN y TAM presentados dentro de esta oferta de canje/prospecto para el período finalizado el 30 de junio de 2011 y (2) los estados contables consolidados auditados de LAN y TAM incluidos en sus respectivas Memorias Anuales en el Formulario 20-F para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, que se incorporan por referencia a este prospecto/oferta de canje.

La información financiera combinada condensada formal no auditada se brinda con fines informativos únicamente y no pretende representar cuáles hubiesen sido los resultados de explotación ni la situación financiera de LAN si se hubiese producido la combinación propuesta en las fechas estimadas, ni son indicativos del los resultados de explotación consolidados o la situación financiera consolidada futura.

LAN espera incurrir en costos significativos asociados con la integración de las operaciones de LAN y TAM. La información financiera combinada condensada formal no auditada no refleja los costos de beneficios o actividades de integración que puedan resultar de la realización de ahorros de costos futuros de eficiencia operativa o sinergias de ingresos que se esperan de la combinación propuesta. Asimismo, la información financiera combinada condensada formal no auditada no incluye costos únicos directamente relacionados con la operación, costos de retención de empleados ni honorarios profesionales incurridos por TAM o LAN de conformidad con las disposiciones de los contratos de la transacción, ya que dichos costos no se consideran parte del precio de compra.

BALANCE COMBINADO CONDENSADO FORMAL NO AUDITADO
Al 30 de junio de 2011

	Lan Airlines S.A. en MUS$	Histórico TAM S.A. según presentación formal (1) en miles de US$ (F)	Ajustes formales en MUS$	Notas a los ajustes formales	formales condensados combinados en MUS$
ACTIVO					
Activo corriente					
Efectivo y equivalentes al efectivo	275.124	571.799	-		846.923
Otros activos financieros	238.155	821.539	-		1.059.694
Otros activos no financieros	41.874	23.575	-		65.449
Créditos por cobrar y otras cuentas por cobrar	529.628	1.151.158	-		1.680.786
Cuentas por cobrar de entidades vinculadas	5.093	-	-		5.093
Existencias	67.817	90.690	(2.422)	(a)	156.085
Activo impositivo	114.060	184.271	-		298.331
Total de activos corrientes distintos de activos no corrientes (o grupos de disposición) clasificados como para la venta	1.271.751	2.843.032	(2.422)		4.112.361
Activos no corrientes (o grupos de disposición) clasificados como para la venta	4.920	-	-		4.920
Activos corrientes totales	1.276.671	2.843.032	(2.422)		4.117.281
Activos no corrientes					
Otros activos financieros	22.897	161.190	-		184.087
Otros activos no financieros	28.238	279.666	(3.115)	(p)	304.789
Derechos por cobrar	8.319	1.293	-		9.612
Inversiones contabilizadas por el método de la participación patrimonial proporcional	556	-	-		556
Activos intangibles distintos del valor llave	53.223	372.285	1.051.760	(c)	1.477.268
Valor llave	164.717	24.510	2.397.756	(d)	2.586.983
Bienes de uso	5.438.671	5.877.153	(1.050.528)	(a. g. h. j. l)	10.265.296
Activos impositivos diferidos	60.376	18.922	473.906	(r)	553.204
Activos no corrientes totales	5.776.997	6.735.019	2.869.779		15.381.795
Activos totales	7.053.668	9.578.051	2.867.357		19.499.076

BALANCE COMBINADO CONDENSADO FORMAL NO AUDITADO
Al 30 de junio de 2011

	Lan Airlines S.A. en MUS$	Histórico TAM S.A. según presentación formal (1) en miles de US$ (F)	combinados formales en MUS$	Notas a los combinados formales	formales condensados combinados en MUS$
PASIVO Y PATRIMONIO NETO					
PASIVO					
Pasivo corriente					
Otros pasivos financieros	611.447	975.957	-		1.587.404
Créditos por pagar y otras cuentas por pagar	589.552	850.332	64.859	(i, k)	1.504.743
Cuentas por pagar de entidades vinculadas	469	-	-		469
Otras previsiones	806	-	-		806
Pasivo impositivo	15.844	84.205	-		100.049
Otros pasivos no financieros	920.495	1.025.771	(47.873)	(b, q)	1.898.393
Pasivo corriente total	2.138.613	2.936.265	16.986		5.091.864
Pasivo no corriente					
Otros pasivos financieros	2.776.993	4.089.070	12.562	(e)	6.878.625
Otras cuentas por pagar	413.021	200.767	11.541	(i, k)	625.329
Otras previsiones	35.974	147.987	61.735	(m)	245.696
Pasivo impositivo diferido	340.816	185.333	448.876	(r)	975.025
Beneficios para los empleados	12.903	-	-		12.903
Otros pasivos no corrientes	-	315.769	(34.059)	(b)	281.710
Total pasivo no corriente	3.579.707	4.938.926	500.655		9.019.288
Total pasivo	5.718.320	7.875.191	517.641		14.111.152
PATRIMONIO NETO					
Capital accionario	461.390	525.201	3.486.225	(o)	4.472.816
Primas por acciones	-	48.009	(48.009)	(n)	-
Acciones del tesoro	-	(1.008)	1.008	(n)	-
Dividendos no distribuidos	1.017.748	120.698	(120.698)	(n)	1.017.748
Otras participaciones de capital	6.929	978.935	(978.935)	(n)	6.929
Otras reservas	(147.536)	(10.125)	10.125	(n)	(147.536)
Patrimonio atribuible a titulares de la controlante	1.338.531	1.661.710	2.349.716		5.349.957
Participaciones no controlantes	(3.183)	41.150	-		37.967
Total patrimonio neto	1.335.348	1.702.860	2.349.716		5.387.924
Total pasivo y patrimonio neto	7.053.668	9.578.051	2.867.357		19.499.076

(1) Véase nota 3 a los Estados Contables Combinados Condensados Formales No Auditados.

Las notas adjuntas constituyen un parte integrante de los Estados Contables Combinados Condensados Formales No Auditados.

ESTADO DE RESULTADOS COMBINADO CONDENSADO FORMAL NO AUDITADO
Para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011

	Lan Airlines S.A. en MUS$	Histórico TAM S.A. según presentación formal (1) en miles de US$ (F)	combinados formales en MUS$	Notas a los combinados formales	formales condensados combinados en MUS$
Ingresos	2.628.019	3.272.100	0		5.900.119
Costos por ventas	(1.973.640)	(2.946.016)	36.368	(a, g, h, j, l)	(4.883.288)
Margen bruto	654.379	326.084	36.368		1.016.831
Otros ingresos	68.396	381.830	(5.366)	(b)	444.860
Costo de distribución	(226.101)	(295.370)	0		(521.471)
Gastos administrativos	(189.376)	(294.256)	1.120	(h)	(482.512)
Otros gastos	(98.253)	(42.345)	0		(140.598)
Otras resultados	(25.384)	0	0		(25.384)
Ingresos financieros	8.624	114.648	(4.066)	(b, p)	119.206
Costos financieros	(70.212)	(169.499)	4.356	(e)	(235.355)
Ganancias de capital contable	(37)	0	0		(37)
Resultados por tipo de cambio	8.111	239.003	0		247.114
Resultado de unidades de indexación	50	0	0		50
Ingresos antes de impuestos	130.197	260.095	32.412		422.704
Gastos por impuesto sobre la renta	(23.280)	(120.048)	(11.020)	(r)	(154.348)
Ingresos netos del período	106.917	140.047	21.392		268.356
Ingresos atribuibles a titulares de la controlante	113.184	115.072	21.392		249.648
Ingresos atribuibles a intereses no controlantes	(6.267)	24.975	-		18.708
Ingresos netos del período	106.917	140.047	21.392		268.356

(1) Véase nota 3 a los Estados Contables Combinados Condensados Formales No Auditados.

Las notas adjuntas constituyen un parte integrante de los Estados Contables Combinados Condensados Formales No Auditados.

ESTADO DE RESULTADOS COMBINADO CONDENSADO FORMAL NO AUDITADO
Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010

	Lan Airlines S.A. en MUS$	Histórico TAM S.A. según presentación formal (1) en miles de US$ (F)	combinados formales en MUS$	Notas a los combinados formales	formales condensados combinados en MUS$
Ingresos	4.390.502	5.990.849	(22.249)		10.359.102
Costos por ventas	(3.012.698)	(4.719.585)	66.839	(a, g, h, j, l)	(7.665.444)
Margen bruto	1.377.804	1.271.264	44.590		2.693.658
Otros ingresos	132.826	335.078	(9.746)	(b)	458.158
Costo de distribución	(383.517)	(531.611)	-		(915.128)
Gastos administrativos	(331.831)	(531.866)	1.860	(h)	(861.837)
Otros gastos	(172.428)	16.103	-		(156.325)
Otros resultados	5.438	-	-		5.438
Ingresos financieros	14.946	346.029	(7.236)	(b, p)	353.739
Costos financieros	(155.279)	(402.176)	8.196	(e)	(549.259)
Ganancias de capital contable	132	-	-		132
Resultados por tipo de cambio	13.792	142.430	-		156.222
Resultado de unidades de indexación	149	-	-		149
Ingresos antes de impuestos	502.032	645.251	37.664		1.184.947
Gastos por impuesto sobre la renta	(81.107)	(258.104)	(12.806)	(r)	(352.017)
Ingresos netos del período	420.925	387.147	24.858		832.930
Ingresos atribuibles a titulares de la controlante	419.702	369.049	24.858		813.609
Ingresos atribuibles a intereses no controlantes	1.223	18.098	-		19.321
Ingresos netos del período	420.925	387.147	24.858		832.930

(1) Véase nota 3 a los Estados contables combinados condensados formales no auditados.

Las notas adjuntas constituyen un parte integrante de los Estados contables combinados condensados formales no auditados.

NOTAS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA COMBINADA CONDENSADA FORMAL NO AUDITADA

Nota 1. Criterios de presentación

La Información financiera combinada condensada formal no auditada adjunta fue preparada de conformidad con los Principios Contables Internacionales 3 "Combinaciones Financieras" (actualizados a 2008) empleando el método contable de compra, considerando a LAN como adquirente de TAM.

La información financiera combinada condensada formal no auditada adjunta presenta la situación financiera consolidada formal y el resultado de explotación de la empresa combinada sobre la base de los estados contables históricos de LAN y TAM, luego de otorgar vigencia a los ajustes y la combinación propuesta según se describe en estas notas, con el fin de reflejar el efecto de la combinación propuesta en los estados contables consolidados de LAN. La información financiera combinada condensada formal no auditada adjunta se presenta con fines de referencia únicamente y no refleja los costos de beneficios o actividades de integración que puedan resultar de la realización de ahorros de costos futuros de eficiencia operativa o sinergias de ingresos que se esperan de la combinación propuesta.

El Balance combinado condensado formal no auditado otorga vigencia a la combinación propuesta como si se hubiese consumado el 30 de junio de 2011, e incluye los ajustes formales relativos a las valuaciones preliminares de activos adquiridos y pasivos asumidos. Dichos ajustes se encuentran sujetos a futura revisión a medida que surja nueva información y se realicen análisis adicionales. El Estado de resultados combinado condensado formal no auditado otorga vigencia a la combinación propuesta como si se hubiese consumado el 1 de junio de 2010, al inicio del primero de los períodos presentados.

El Balance combinado condensado formal no auditado ha sido ajustado para reflejar la distribución preliminar del precio de compra a los activos netos identificables adquiridos y el excedente del precio de compra al valor llave. La asignación del precio de compra de esta información financiera combinada condensada formal no auditada se basa en el precio de compra de aproximadamente $4.011 mil millones. Dicho monto surge según se describe a continuación de conformidad con los contratos de la transacción, sobre la base de las acciones ordinarias y preferidas en circulación de TAM al 30 de junio de 2011, al tipo de cambio de 0,9 LAN acciones ordinarias por cada acción ordinaria y preferida de TAM y un precio por acción ordinaria de LAN de $28,53, que representa el precio de cierre de las acciones ordinarias de LAN al 30 de junio de 2011. La cantidad total de acciones ordinarias de LAN emitidas en la fusión se funda en la cantidad real de acciones de TAM en circulación cuando se concluyen las fusiones y ofertas de canje, la cantidad de accionistas de TAM que acepten la oferta de canje y la valuación de dichas acciones se fundará en el precio comercial de las acciones ordinarias de LAN cuando concluyan las fusiones y oferta de canje.

El precio de compra preliminar se calcula según se describe a continuación:

Acciones ordinarias y preferidas en circulación de TAM sujetas a canje		156.206.781
Índice de canje		0,9
Acciones ordinarias de LAN a emitirse		140.586.103
Precio por acción	$	28,5336
Valor razonable de las acciones de LAN emitidas	MUS$	4.011.426
Total precio de compra estimado	MUS$	4.011.426

La tabla a continuación representa la distribución preliminar de la contraprestación total por el pasivo y activo tangible e intangible de TAM sobre la base de la estimación preliminar de la gerencia de LAN respecto de sus valores razonable al 30 de junio de 2011:

	MUS$
Efectivo y equivalentes al efectivo	571.799
Otros activos financieros	821.539
Créditos por cobrar y otras cuentas por cobrar	1.151.158
Otros activos corrientes	296.114
Bienes de uso	4.826.625
Valor llave	2.422.266
Intangibles identificados	1.424.045
Otros activos no corrientes	931.862
Pasivo financieros, incluida la parte corriente	(5.077.589)
Créditos por pagar y cuentas por pagar, incluida la parte no corriente	(1.127.499)
Pasivo por impuesto sobre la renta diferido	(634.209)
Otros pasivos, incluidos los ganancias diferidas	(1.553.535)
Sub-Total	4.052.576
Menos: Participaciones no controlantes	(41.150)
Total precio de compra estimado	4.011.426

Al finalizar la evaluación del valor razonable luego de la combinación propuesta, se anticipa que la distribución del precio de compra final diferirá de la evaluación preliminar delineada a continuación. Los cambios a las estimaciones iniciales del valor razonable del activo y pasivo se registrará como ajuste a dicho activo y pasivo y los montos remanentes se asignarán al valor llave.

Nota 2. Ajustes formales

Los estados de resultados combinados condensados formales no auditados no incluyen cargos no recurrentes sustanciales que surgirán en los períodos posteriores como resultado de la combinación propuesta. Los estados contables combinados condensados formales no auditados reflejan los siguientes ajustes:

a) Inventarios y bienes de uso: una reducción de $3,5 millones ($2,4 millones en Inventarios y $1,1 millones en Bienes de uso) para reflejar el valor razonable de los inventarios pertenecientes a TAM. Como resultado de este ajuste, los estados contables combinados condensados formales no auditados reflejan una disminución en costos de inventarios consumidos de $1 millón por seis meses finalizados el 30 de junio de 2011 y de $0,8 millones para el año finalizado el 31 de diciembre de 2010.

b) Ingreso Diferido: una reducción de $25,1 millones para reflejar la estimación de pasajes vendidos y no utilizados que vencerán (vencimiento) y una reducción de $56,2 millones relacionada con la eliminación de ganancias diferidas en operaciones de arrendamiento registradas por TAM. Como resultado de este ajuste, los estados contables combinados condensados formales no auditados reflejan una disminución en las ventas a pasajeros de $22,2 millones para el año finalizado el 31 de diciembre de 2010 con respecto al efecto de "vencimiento" de pasajes no utilizados. Además, otro ingreso disminuye $5,366 millones y el ingreso financiero por $5,234 millones por seis meses finalizados el 30 de junio de 2011 y otro ingreso por $9,746 millones y el ingreso financiero por $9,431 para el año finalizado el 31 de diciembre de 2010 para ganancias en operaciones de arrendamiento.

c) Activos intangibles: un aumento de $1.051,8 millones asociado con ajustes para registrar el valor razonable de activos intangibles identificables de TAM, inclusive activos intangibles de vida indefinida tales como *slots* de despegue y aterrizaje y la marca de TAM. Estos activos intangibles no se amortizan y en cambio son evaluados por deterioro como mínimo anualmente o cuando las circunstancias lo indiquen.

d) Valor llave: para registrar el valor llave que resulta de la combinación propuesta. El valor llave no se amortiza, pero en cambio es evaluado por deterioro como mínimo anualmente o cuando las circunstancias así lo indiquen.

e) Pasivos financieros: Un aumento de $12,6 millones a una deuda a largo plazo para reflejar su valor razonable. La diferencia entre el valor razonable y el monto nominal de cada préstamo es amortizado como una disminución en los costos financieros durante el plazo restante de los préstamos en base a las fechas de vencimiento. Como resultado de estos ajustes, los estados contables combinados condensados formales no auditados reflejan un costo financiero más bajo de $4,4 millón por seis meses finalizados el 30 de junio de 2011 y de $8,2 millones para el año finalizado el 31 de diciembre de 2010.

f) Tipo de cambio: La divisa de presentación y funcional de TAM según IFRS es el real brasileño. Sólo para los fines de preparar estos estados contables formales, los estados contables de TAM se han convertido a dólares estadounidenses de la siguiente manera:

   a. balance al 30 de junio de 2011 al tipo de cambio de cierre;

   b. estado de resultados para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011 a un tipo de cambio promedio para cada trimestre; y

   c. estado de resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 2011 a un tipo de cambio promedio para cada trimestre.

g) Bienes de uso (flota, inclusive arrendamiento financiero): una disminución de $991,1 millones para reflejar el valor razonable de aeronaves de TAM registrado como bienes de uso. Como resultado de este ajuste y ajustes relacionados a los cambios en el método de depreciación de componentes de aeronaves, mantenimiento importante asociado con esos componentes, vidas útiles y valores residuales, los estados contables combinados condensados formales no auditados reflejan un aumento de $23 millones por seis meses finalizados el 30 de junio de 2011 y un aumento de $14,1 millones para el año finalizado el 31 de diciembre de 2010.

h) Bienes de uso (Tierra y edificios): un aumento de $13,3 millones para reflejar el valor razonable de tierra y edificios de TAM. Como resultado de estos ajustes, los estados contables combinados condensados formales no auditados reflejan una disminución en depreciación de $1,1 millones por seis meses finalizados el 30 de junio de 2011 y $1,9 millones para el año finalizado el 31 de diciembre de 2010.

i) Arrendamientos operativos de aeronaves: un aumento de $218,7 millones relacionado con las disposiciones para el mantenimiento importante en aeronaves bajo arrendamientos financieros con contratos de mantenimiento de Tiempo y por Materiales, para estimar esos costos de mantenimiento de manera consistente con el utilizado por LAN. Como resultado de estos ajustes, los estados contables combinados condensados formales no auditados reflejan un aumento en el costo de venta de $4,7 millones por seis meses finalizados el 30 de junio de 2011 y $34 millones para el año finalizado el 31 de diciembre de 2010.

j) Partes rotables: una disminución de $18,8 millones para reflejar el valor razonable de las partes rotables de TAM. Como resultado de estos ajustes y de un cambio en las vidas útiles estimadas y en los valores residuales, los estados contables combinados condensados formales no auditados reflejan una disminución en el costo de venta de $13,4 millones por seis meses finalizados el 30 de junio de 2011 y una disminución de $22,5 millones para el año finalizado el 31 de diciembre de 2010.

k) Disposiciones de mantenimiento: una disminución de $142,3 millones para registrar costos de mantenimiento relativos a aeronaves y motores registrados como bienes de uso de manera consistente con el utilizado por los estados contables de LAN. Como resultado de estos ajustes, los estados contables combinados condensados formales no auditados reflejan una disminución en el costo de venta de $56 millones por seis meses finalizados el 30 de junio de 2011 y una disminución de $24,3 millones para el año finalizado el 31 de diciembre de 2010.

l) Pagos anteriores a la entrega: una disminución de $52,7 millones para reflejar el valor razonable de los pagos anteriores a la entrega realizados por TAM para la futura compra de aeronaves.

m) Contingencias: un aumento de $61,7 millones para reflejar el valor razonable de contingencias impositivas, civiles y laborales de TAM.

n) Patrimonio neto de TAM: la eliminación de todo el patrimonio neto de TAM como resultado del método contable de adquisición.

o) Emisión de acciones ordinarias de LAN: según lo establecido en la Nota 1, una estimación de 140.586.103 acciones de las acciones ordinarias de LAN serán emitidas a los accionistas de TAM a un precio por acción de $28,5336 que conforman un total de $4.011,4 millones.

p) Mantenimiento prepago: Una disminución de $3,1 millones para reflejar el valor razonable de "Pagos de reserva de mantenimiento" realizados por TAM a arrendadores de aeronaves y motores. Como resultado de estos ajustes, los estados contables combinados condensados formales no auditados reflejan un aumento en ingresos financieros de $1,1 millones por seis meses finalizados el 30 de junio de 2011 y un aumento $2,2 millones para el año finalizado el 31 de diciembre de 2010.

q) Dividendos por pagar: Dividendos por pagar por TAM al 30 de junio de 2011 de $0,6 millones han sido revertidos ya que pueden representar una cuenta entre sociedades en el grupo LATAM y en consecuencia serían eliminados en la consolidación.

r) Impuesto sobre la renta: Corresponde a los efectos de impuesto sobre la renta de los ajustes contables de compra.

Nota 3. Ajustes de Reclasificación

Ciertas reclasificaciones, según las tablas que se encuentran a continuación, se han realizado al estado de resultados y al balance de TAM para presentar la posición financiera y los resultados de TAM en un formato consistente con los estados contables consolidados de LAN:

BALANCE CONDENSADO
Al 30 de junio de 2011

	TAM S.A. según publicado MUS$	Reclasificación . MUS$	Notas al pie de las Reclasificaciones .	TAM S.A según lo presentado de manera formal MUS$
ACTIVO				
Activo Corriente				
Caja y equivalentes de caja	571.799	-		571.799
Otros activos financieros	-	821.539	(1)	821.539
Otros activos no financieros	-	23.575	(2)	23.575
Activos financieros a su valor razonable según ganancias y pérdidas	800.978	(800.978)	(1)	-
Cuentas Comerciales y otras cuentas por cobrar	-	1.151.158	(2, 11)	1.151.158
Créditos Comerciales por Cobrar	1.105.465	(1.105.465)	(11)	-
Existencias	133.762	(43.072)	(13)	90.690
Activos tributarios	-	184.271	(12)	184.271
Impuestos recuperables	171.310	(171.310)	(12)	-
Impuesto sobre la renta y aportes sociales recuperables	12.961	(12.961)	(12)	-
Gastos pagados por anticipado	87.643	(87.643)	(2)	-
Instrumentos financieros derivados	20.561	(20.561)	(1)	-
Otros créditos	45.544	(45.544)	(2)	-
Total activo corriente	2.950.023	(106.991)		2.843.032
Activos no corrientes				
Fondos de disponibilidad restringida	25.862	(25.862)	(3)	-
Activos financieros – títulos valores emitidos por bancos	99.665	(99.665)	(3)	-
Otros activos financieros	-	161.190	(3)	161.190
Otros activos no financieros	-	279.666	(4)	279.666
Derechos por recibir	-	1.293	(4)	1.293
Activos intangibles	396.795	(396.795)	(14)	-
Activos Intangibles distintos del valor llave	-	372.285	(14)	372.285
VALOR LLAVE	-	24.510	(14)	24.510
Bienes de Uso	5.834.081	43.072	(13)	5.877.153
Depósitos en garantía	30.073	(30.073)	(3)	-
Mantenimiento aeronaves pagado por anticipado	274.081	(274.081)	(4)	-
Otros activos no corrientes	6.878	(6.878)	(4)	-
Instrumentos financieros derivados	5.590	(5.590)	(3)	-
Activos por impuesto a las ganancias diferido	-	18.922	(15)	18.922
Total activo no corriente	6.673.025	61.994		6.735.019
Activos totales	9.623.048	(44.997)		9.578.051

BALANCE CONDENSADO
Al 30 de junio de 2011

	TAM S.A. según publicado MUS$	Reclasificaciones MUS$	Notas al pie de las reclasificaciones	TAM S.A según lo presentado de manera formal MUS$
PASIVO Y PATRIMONIO NETO				
PASIVO				
Pasivo Corriente				
Proveedores	352.637	(352.637)	(5)	-
Otros pasivos financieros	-	975.957	(5, 6, 11)	975.957
Pasivos financieros	964.738	(964.738)	(11)	-
Cuentas Comerciales y otras cuentas por pagar	-	850.332	(5)	850.332
Sueldos y cargas sociales	307.594	(307.594)	(5)	-
Ingresos diferidos	1.040.078	(1.040.078)	(7)	-
Impuestos, cargas y contribuciones	230.823	(230.823)	(5, 9)	-
Pasivos tributarios	-	84.205	(5)	84.205
Instrumentos financieros derivados	8.224	(8.224)	(6)	-
Otros pasivos no financieros	-	1.025.771	(2, 5, 7, 9, 11)	1.025.771
Dividendos por pagar	553	(553)	(11)	-
Otros pasivos corrientes	92.676	(92.676)	(5, 7)	-
Total pasivo corriente	2.997.323	(61.058)		2.936.265
Pasivos no corrientes				
Otros pasivos financieros	-	4.089.070	(8, 11)	4.089.070
Pasivos financieros	4.083.783	(4.083.783)	(11)	-
Otras obligaciones por pagar	-	200.767	(16)	200.767
Instrumentos financieros derivados	5.287	(5.287)	(8)	-
Ingresos diferidos	34.059	(34.059)	(16)	-
Provisiones	147.987	(147.987)	(13)	-
Otras previsiones	-	147.987	(13)	147.987
Impuestos pagaderos refinanciados conforme al Programa de rescate fiscal	278.259	(278.259)	(9)	-
Pasivos por impuesto a las ganancias diferido	-	185.333	(2, 15)	185.333
Impuesto sobre la renta diferido y aporte societario	169.272	(169.272)	(15)	-
Otros pasivos no corrientes	204.218	111.551	(9, 16)	315.769
Total pasivo no corriente	4.922.865	16.061		4.938.926
Total pasivo	7.920.188	(44.997)		7.875.191
PATRIMONIO NETO				
Capital accionario	525.201	-		525.201
Resultados No Asignados	120.698	-		120.698
Prima de acciones	-	48.009	(10)	48.009
Acciones en cartera	-	(1.008)	(10)	(1.008)
Otras participaciones en el capital social	-	978.935	(10)	978.935
Otras reservas	1.015.811	(1.025.936)	(10)	(10.125)
Patrimonio neto atribuido a propietarios de casa matriz	1.661.710	-		1.661.710
Participaciones Minoritarias	41.150	-		41.150
Total patrimonio neto	1.702.860	-		1.702.860
Total pasivo y patrimonio neto	9.623.048	(44.997)		9.578.051

Las siguientes reclasificaciones fueron realizadas para presentar estos rubros según la estructura del Balance definido por LAN, de conformidad con IFRS y los requisitos regulatorios chilenos (*Superintendencia de Valores y Seguros),* que fueron originalmente registrados según la estructura financiera definida por TAM.

1. Reclasificación de Activos financieros de corto plazo a Valor razonable a través de estados de resultados de $801,0 millones e Instrumentos financieros derivados de $20,6 millones a Otros Activos financieros de corto plazo.

2. Reclasificación de Otros créditos de $45,5 millones y Gastos prepagos de $87,6 millones a Efectos de comercio y otras cuentas por cobrar de $45,7 millones y Otros activos no financieros de $23,6 millones, como también disminuciones en Otros pasivos no financieros a corto plazo de $61,1 millones y Pasivos por impuestos diferidos de $2,9 millones.

3. Reclasificación de Fondos de disponibilidad restringida de $25,9 millones, Activos financieros – títulos valores emitidos por bancos $99,7 millones, Depósitos en garantía de $30,1 millones e Instrumentos financieros derivados de $5,6 millones a Otros Activos financieros de largo plazo.

4. Reclasificación de Mantenimiento de aeronaves pagado por anticipado de $274,1 millones y Otros Activos financieros de largo plazo de $6,9 millones a Otros Activos financieros de largo plazo $279,7 millones y a Derechos por cobrar de $1,3 millones.

5. Reclasificación de Proveedores de $352,6 millones, Sueldos y cargas sociales de $307,6 millones, Impuestos, cargas y contribuciones de $199,2 millones y Otros pasivos corrientes de $79,0 millones a Deudas comerciales y otras obligaciones por pagar de $850,3 millones y Pasivos de impuesto de $84,2 millones, como también a Otros pasivos financieros a corto plazo de $3,0 millones y Otros pasivos no financieros a corto plazo de $0,9 millones.

6. Reclasificación de Instrumentos financieros derivados de $8,2 millones a Otros pasivos financieros corrientes.

7. Reclasificación de Ingreso diferido a corto plazo de $1.040,1 millones y Otros pasivos corrientes (anticipos de terceros) de $13,6 millones a Otros pasivos no financieros.

8. Reclasificación de Instrumentos financieros derivados a largo plazo de $5,3 millones a Otros pasivos financieros no corrientes.

9. Reclasificación de Impuestos, cargas y contribuciones $31,7 millones y Impuestos refinanciados pagaderos conforme al Programa de Rescate Fiscal de largo plazo de $278,3 millones a Otros pasivos no financieros y Otros pasivos no corrientes respectivamente.

10. Varias reclasificaciones dentro del Patrimonio neto, de Otras Reservas de $1.025,9 millones a Otras participaciones en el capital social de $978,9 millones, Acciones en cartera de $1,0 millones y Primas por acciones de $48,0 millones.

11. Reclasificación de Dividendos por pagar de $0,6 millones a Otros pasivos no financieros a corto plazo, de Cuentas comerciales por cobrar de $1.105,5 millones a Efectos de comercio y Otras cuentas por cobrar, de Otros pasivos financieros a corto plazo de $964,7 millones y a largo plazo de $4.083,8 millones a Otros pasivos financieros.

12. Reclasificaciones de Impuesto sobre la renta y contribución social recuperables de $13,0 millones e Impuestos recuperables de $171,3 millones a Activos de impuesto.

13. Reclasificación de Disposiciones a Otras disposiciones de $148,0 millones y de Inventarios a Bienes de uso de $43,1 millones.

14. Reclasificación de Activos intangibles a Activos intangibles distintos del Valor llave de $396,8 millones. Reclasificación adicional de Activos intangibles distintos del Valor llave de $24,5 millones a Valor llave.

Las siguientes reclasificaciones fueron realizadas para alinear la presentación del Balance de TAM de conformidad con las políticas contables de LAN.

15. Reclasificación de el Impuesto sobre la renta diferido y aporte societario a Activos de impuesto diferido de $18,9 millones y a Pasivos de impuesto diferido de $188,2 millones.

16. Reclasificación de Otros Pasivos No Corrientes a Otras cuentas por pagar de $200,8 millones y de Ingreso diferido a Otros pasivos no corrientes de $34,1 millones.

ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
Semestre finalizado el 30 de junio de 2011

	TAM S.A. según publicado MUS$	Reclasificaciones MUS$	Notas al pie de las reclasificaciones	TAM S.A según lo presentado de manera formal MUS$
Ingresos	3.737.532	(465.432)	(17) (18)	3.272.100
Costos por ventas	(3.661.668)	715.652	(17) (18)	(2.946.016)
Margen bruto	75.864	250.220		326.084
Otros ingresos	-	381.830	(17)	381.830
Costos de distribución	-	(295.370)	(18)	(295.370)
Gastos administrativos	-	(294.256)	(18)	(294.256)
Otros ingresos y gastos	-	(42.345)	(18)	(42.345)
Movimientos en el valor razonable de derivados del combustible	25.396	(25.396)	(19)	-
Ingresos financieros	653.048	(538.400)	(19) (20)	114.648
Costos financieros	(494.213)	324.714	(19) (21)	(169.499)
Ganancias en cuenta de capital	-	-		-
Ganancias/ (pérdidas) cambiarias	-	239.003	(20) (21)	239.003
Ingresos antes de impuestos	260.095	-		260.095
Gastos por impuesto sobre la renta	(120.048)	-		(120.048)
Ingresos netos del período	140.047	-		140.047
Ingresos atribuidos a propietarios de casa matriz	115.072	-		115.072
Ingresos atribuidos a participaciones minoritarias	24.975	-		24.975
Ingresos netos del período	140.047	-		140.047

17. Este monto principalmente se relaciona con una reclasificación de comisiones por carga de $83,6 millones desde Costos por ventas a una disminución en Ingresos, como también una reclasificación de Ingresos por carga y pasajeros a Otros ingresos operativos de $381,8 millones relacionados con el ingreso recibido de servicios de mantenimiento y no aéreos.

18. Este monto representa varias reclasificaciones con fines de presentación de Costos por ventas a los siguientes rubros: Ingresos de $83,6 millones (véase el punto 17 anterior), Costos de distribución de $295,4 millones, Gastos Administrativos de $294,3 millones y Otros ingresos y gastos de $42,3 millones.

19. Este monto principalmente se relaciona con una reclasificación con fines de presentación de Movimientos en valor razonable de derivados de combustibles a Ingresos financieros y Costo financiero de $38,9 millones y de $13,5 millones, respectivamente.

20. Este monto se relaciona con una reclasificación con fines de presentación de $577,3 millones desde Ingresos financieros a Ganancias cambiarias.

21. Este monto principalmente se relaciona con una reclasificación de Costos financieros de $338,3 millones a Ganancias cambiarias.

ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010

	TAM S.A. según publicado MUS$	Reclasificaciones MUS$	Notas al pie de las reclasificaciones	TAM S.A según lo presentado de manera formal MUS$
Ingresos	6.483.227	(492.378)	(22) (23)	5.990.849
Costos por ventas	(5.924.034)	1.204.449	(22) (23)	(4.719.585)
Margen bruto	559.193	712.071		1.271.264
Otros ingresos	-	335.078	(22)	335.078
Costos de distribución	-	(531.611)	(23)	(531.611)
Gastos administrativos	-	(531.866)	(23)	(531.866)
Otros ingresos y gastos	-	16.103	(23)	16.103
Movimientos en el valor razonable de derivados del combustible	23.504	(23.504)	(24)	-
Ingresos financieros	1.005.253	(659.224)	(24) (25)	346.029
Costos financieros	(942.700)	540.523	(24) (26)	(402.177)
Ganancias/ (pérdidas) cambiarias	-	142.430	(25) (26)	142.430
Ingresos antes de impuestos	645.250	-		645.250
Gastos por impuesto sobre la renta	(258.104)	-		(258.104)
Ingresos netos del período	387.146	-		387.146
Ingresos atribuidos a propietarios de casa matriz	369.048	-		369.048
Ingresos atribuidos a participaciones minoritarias	18.098	-		18.098
Ingresos netos del período	387.146	-		387.146

22. Este monto principalmente se relaciona con una reclasificación de comisiones por carga de $157,3 millones de Costos por ventas a una disminución en Ingresos, como también una reclasificación de Ingresos por carga y pasajeros a Otros ingresos operativos de $335,1 millones relacionados con el ingreso recibido de servicios de mantenimiento y no aéreos.

23. Este monto representa varias reclasificaciones con fines de presentación entre Costos por ventas y los siguientes rubros: Ingresos de $157,3 millones (véase el punto 22 anterior), Costos de distribución de $531,6 millones, Gastos Administrativos de $531,9 millones y Otros ingresos y gastos de $16,1 millones.

24. Este monto principalmente se relaciona con una reclasificación con fines de presentación de Movimientos en valor razonable de derivados de combustibles a Ingresos financieros y Costo financiero de $155,0 millones y $131,5 millones, respectivamente.

25. Este monto se relaciona con una reclasificación con fines de presentación de $814,2 millones desde Ingresos financieros a Ganancias cambiarias.

26. Este monto principalmente se relaciona con una reclasificación de $671,8 millones de Costos financieros a Ganancias cambiarias.

INFORMACIÓN COMPARATIVA POR ACCIÓN

La siguiente tabla resume la información por acción no auditada para LAN y TAM de manera histórica, sobre una base formal combinada para LAN y formal combinada equivalente para TAM. La siguiente información debe tenerse en cuenta junto con los estados contables consolidados auditados de LAN y TAM y los estados contables consolidados condensados formales no auditados al comienzo de la página 67. La información formal se presenta sólo con fines ilustrativos y no es necesariamente indicativo de los resultados operativos o posición financiera que se habría producido si la combinación propuesta se había perfeccionado a partir del comienzo del período presentado, ni es indicativo de resultados operativos futuros o posición financiera de LATAM. El valor contable histórico por acción se computa dividiendo el patrimonio neto total por el número de acciones (acciones ordinarias de TAM más acciones preferidas de TAM, para el caso de TAM) en circulación al final del período. Los ingresos por acción formal de las operaciones vigentes son computados dividiendo el ingreso formal de las operaciones vigentes disponibles para los accionistas por el número de acciones promedio ponderado formal en circulación (acciones ordinarias de TAM más acciones preferidas de TAM, para el caso de TAM). El valor contable combinado formal por acción se computa dividiendo el patrimonio neto formal total por el número de acciones formales en circulación al final del período. Los montos por acción combinados formales equivalentes de TAM se calculan multiplicando los montos por acción combinados formales de LAN por 0,90, lo que es el coeficiente de conversión por acción de TAM y las ADS de TAM pagaderas de conformidad con la oferta de canje y las fusiones. La información por acción histórica de TAM deriva de los estados contables anuales históricos.

	Para el período finalizado el 30 de junio de 2011	Para el período finalizado el 30 de junio de 30, 2011	Para el Ejercicio finalizado 31 de diciembre de 2010	Para el Ejercicio finalizado 31 de diciembre de 31, 2010
	R$	$	R$	$
LAN—Histórico				
Histórico por acción ordinaria de LAN:				
Ingreso (pérdida) por acción de operaciones vigentes		0,33364		$ 1,23882
Dividendos en efectivo declarados por acción		0,03061		0,62105
Valor contable por acción		3,94458		3,82777
TAM—Histórico				
Histórico por acción ordinaria de TAM: (1)				
Ingreso por acción de operaciones vigentes	1,21	0,78	4,22	2,53
Dividendos en efectivo declarados por acción	0,1938	0,1242	1,0013	0,6010
Valor contable por acción	17,02	10,91	16,84	10,11
Combinado formal no auditado				
Formal no auditado por acción ordinaria de LAN:				
Ingreso (pérdida) por acción de operaciones vigentes		0,55928		1,74366
Dividendos en efectivo declarados por acción		0,06031		0,62055
Valor contable por acción		11,22671		N/A
Equivalentes de TAM formales no auditados				
Formal no auditado por acción ordinaria de TAM:				
Ingreso (pérdida) por acción de operaciones vigentes		0,30020		1,11494
Dividendos en efectivo declarados por acción		0		0,55743
Valor contable por acción		3,54168		3,45362

(1) Monto convertido del real brasileño a US$ al tipo de cambio al 30 de junio de 2011 para el ingreso neto y los dividendos en efectivo para el período finalizado el 30 de junio de 2011 y para el valor contable al 30 de junio de 2011 y a un tipo de cambio al 31 de diciembre de 2010 para el ingreso neto y los dividendos en efectivo para el año finalizado el 31 de diciembre de 2010 y para el valor contable al 31 de diciembre de 2010.

INFORMACIÓN COMPARATIVA DEL PRECIO DE MERCADO Y LOS DIVIDENDOS POR ACCIÓN

Las acciones ordinarias de LAN cotizan en la BCS bajo el símbolo "LAN" y las ADS de LAN se cotizan en la NYSE bajo el símbolo "LFL." Las acciones preferidas de TAM cotizan en Bovespa bajo el símbolo "TAMM4," las acciones ordinarias de TAM cotizan en Bovespa bajo el símbolo "TAMM3" y las ADS de TAM cotizan en la NYSE bajo el símbolo "TAM." La siguiente tabla muestra la información bursátil para los títulos valores el 12 de agosto de 2010, el último día de operaciones antes del anuncio público de que LAN y TAM habían celebrado un memorando de entendimiento no exigible acerca de la combinación propuesta. Los montos en reales están expresados en dólares estadounidenses al tipo de cambio de US$/real brasileño de US$0,563984 por R$ del 12 de agosto de 2010. Los montos en pesos chilenos están expresados en dólares estadounidenses al tipo de cambio chileno observado de US$0.0019637 por CLP$ del 12 de agosto de 2010. Los tenedores de acciones de TAM y de las ADS de TAM deben leer la información que se presenta a continuación junto con la sección "Información comparativa por acción" de la presente oferta de canje/prospecto al comienzo de la página 82.

TAM Acciones preferidas						TAM Acciones ordinarias						LAN Acciones ordinarias					
Alto		Bajo		Cierre		Alto		Bajo		Cierre		Alto		Bajo		Cierre	
												CLP		CLP		CLP	
R$	28,57	R$	28,07	R$	28,36	R$	26,06	R$	25,10	R$	26,06	$	13.260	$	12.500	$	12.901
US		US		US		US		US		US							
$	16,11	$	15,83	$	15,99	$	14,70	$	14,16	$	14,70	US$	25,83	US$	24,35	US$	25,13

ADS de TAM						ADS de LAN					
Alto		Bajo		Cierre		Alto		Bajo		Cierre	
US		US		US		US		US		US	
$	16.25	$	15.87	$	16.03	$	25.43	$	24.00	$	25.04

Las tablas que se encuentran a continuación establecen, para los períodos indicados, los precios de cierre altos y bajos de las acciones preferidas de TAM, las acciones ordinarias de TAM y las acciones ordinarias de LAN según lo informado por Bovespa y BCS, respectivamente, como también los montos de dividendos anuales pagados desde 2006.

	TAM Acciones preferidas						TAM Acciones ordinarias						LAN Acciones ordinarias					
	Alto		Bajo		Dividendos		Alto		Bajo		Dividendos		Alto		Bajo		Dividendos	
	R		R				R		R				CLP		CLP			
2006	$	75,00	$	40,15	R$	0,8949	$	68,27	$	37,20	R$	0,8949	$	5.867	$	3.250	$	0,52965
	R		R				R		R				CLP		CLP			
2007	$	70,80	$	40,21	R$	0,2093	$	70,00	$	53,00	R$	0,2093	$	8.880	$	5.880	$	0,63705
	R		R				R		R				CLP		CLP			
2008	$	42,00	$	13,70	R$	0,2700	$	55,00	$	15,15	R$	0,2700	$	6.860	$	4.530	$	0,59561
	R		R				R		R				CLP		CLP			
2009	$	39,20	$	12,70	R$	1,5762	$	35,80	$	14,00	R$	1,5762	$	8.664	$	4.461	$	0,34110
	R		R				R		R				CLP		CLP			
2010	$	43,20	$	23,37	R$	1,1634	$	44,00	$	25,00	R$	1,1634	$	15.361	$	8.187	$	0,61937

(1) Los dividendos de 2006 de TAM se basan en los PCGA brasileños.

	TAM Acciones preferidas				TAM Acciones ordinarias				LAN Acciones ordinarias			
	Alto		Bajo		Alto		Bajo		Alto		Bajo	
	R		R		R		R		CLP		CLP	
Primer Trimestre 2009	$	22,63	$	12,70	$	10,18	$	5,50	$	5.700	$	4.400
	R		R		R		R		CLP		CLP	
Segundo Trimestre 2009	$	21,25	$	12,87	$	11,06	$	5,63	$	6.761	$	4.810
	R		R		R		R		CLP		CLP	
Tercer Trimestre 2009	$	26,15	$	20,20	$	14,19	$	10,09	$	7.220	$	6.200
	R		R		R		R		CLP		CLP	
Cuarto Trimestre 2009	$	39,20	$	23,00	$	22,46	$	12,85	$	8.760	$	7.000
	R		R		R		R		CLP		CLP	
Primer Trimestre 2010	$	42,99	$	28,40	$	24,85	$	15,80	$	9.470	$	8.120
	R		R		R		R		CLP		CLP	
Segundo Trimestre 2010	$	33,30	$	23,37	$	18,94	$	12,78	$	10.550	$	9.200
	R		R		R		R		CLP		CLP	
Tercer Trimestre 2010	$	39,44	$	24,44	$	23,21	$	13,81	$	15.990	$	10.000
Cuarto Trimestre 2010	R	43,20	R	38,01	R	25,85	R	23,05	CLP	15.600	CLP	14.200

	$		$		$		$		$		$	
	R		R		R		R		CLP		CLP	
Primer Trimestre 2011	$	41,29	$	31,50	$	24,91	$	19,20	$	15.150	$	11.755
	R		R		R		R		CLP		CLP	
Segundo Trimestre 2011	$	35,42	$	30,02	$	32,50	$	28,20	$	13.613	$	12.109
	R		R		R		R		CLP		CLP	
Tercer Trimestre 2011	$	37,35	$	23,29	$	36,49	$	22,14	$	14.276	$	10.429
	R		R		R		R		CLP		CLP	
Mayo de 2011	$	34,96	$	31,98	$	32,50	$	28,90	$	13.613	$	12.807
	R		R		R		R		CLP		CLP	
Junio de 2011	$	34,37	$	30,93	$	32,50	$	29,45	$	13.509	$	12.377

	TAM Acciones Preferidas		TAM Acciones Ordinarias		LAN Acciones Ordinarias	
	Alto	Bajo	Alto	Bajo	Alto	Bajo
	R	R	R	R	CLP	CLP
Julio de 2011	$ 37,35	$ 29,80	$ 35,90	$ 28,70	$ 14.276	$ 12.036
	R	R	R	R	CLP	CLP
Agosto de 2011	$ 33,40	$ 23,29	$ 32,00	$ 22,14	$ 13.185	$ 10.429
	R	R	R	R	CLP	CLP
Septiembre de 2011	$ 36,80	$ 28,87	$ 36,49	$ 28,00	$ 13.458	$ 10.998
	R	R	R	R	CLP	CLP
Octubre de 2011	$ 34,97	$ 26,64	$ 35,08	$ 27,47	$ 12.653	$ 10.055
Noviembre (hasta el 4 de noviembre de	R	R	R	R	CLP	CLP
2011)	$ 34,24	$ 33,15	$ 34,49	$ 33,00	$ 12.627	$ 12.206

Las tablas que se encuentran a continuación establecen, para los períodos indicados, los precios de cierre altos y bajos de las ADS de TAM y las ADS de LAN según lo informado por la NYSE, como también los montos de dividendo anuales pagados desde 2006.

	ADS de TAM			ADS de LAN		
	Alto	Bajo	Dividendos	Alto	Bajo	Dividendos
2006 (1), (2)	$ 34,76	$ 18,68	R$ 0,8949	$ 11,07	$ 5,97	$ 0,52965
2007 (1)	$ 35,83	$ 20,91	R$ 0,2093	$ 17,13	$ 10,98	$ 0,63705
2008	$ 24,72	$ 6,06	R$ 0,2700	$ 14,71	$ 7,48	$ 0,59561
2009	$ 22,46	$ 5,50	R$ 1,5762	$ 16,90	$ 7,25	$ 0,34110
2010	$ 25,85	$ 12,78	R$ 1,1634	$ 31,88	$ 15,80	$ 0,61937

(1) En agosto de 2007, LAN modificó su ADR a la relación de acción ordinaria de 5:1 a 1:1. La información de las ADS de LAN ha sido restablecida en consecuencia con fines comparativos.
(2) Los dividendos de 2006 de TAM se basan en los PCGA brasileños.

	ADS de TAM		ADS de LAN	
	Alto	Bajo	Alto	Bajo
Primer Trimestre 2009	$ 10,18	$ 5,50	$ 9,14	$ 7,08
Segundo Trimestre 2009	$ 11,06	$ 5,63	$ 12,66	$ 8,11
Tercer Trimestre 2009	$ 14,19	$ 10,09	$ 13,21	$ 11,14
Cuarto Trimestre 2009	$ 22,46	$ 12,85	$ 17,09	$ 12,31
Primer Trimestre 2010	$ 24,85	$ 15,80	$ 18,36	$ 15,60
Segundo Trimestre 2010	$ 18,94	$ 12,78	$ 16,65	$ 20,00
Tercer Trimestre 2010	$ 23,21	$ 13,81	$ 30,50	$ 18,74
Cuarto Trimestre 2010	$ 25,85	$ 23,05	$ 32,68	$ 29,07
Primer Trimestre 2011	$ 24,91	$ 19,20	$ 31,39	$ 24,30
Segundo Trimestre 2011	$ 22,23	$ 19,12	$ 29,11	$ 25,60
Tercer Trimestre 2011	$ 24,13	$ 14,47	$ 30,71	$ 20,65
Mayo de 2011	$ 22,14	$ 20,22	$ 29,11	$ 27,71
Junio de 2011	$ 22,23	$ 19,42	$ 28,93	$ 26,25
Julio de 2011	$ 24,13	$ 19,47	$ 30,71	$ 26,18
Agosto de 2011	$ 21,09	$ 14,47	$ 28,39	$ 21,76
Septiembre de 2011	$ 22,30	$ 15,58	$ 29,14	$ 20,65
Octubre de 2011	$ 20,86	$ 14,61	$ 25,91	$ 19,48
Noviembre (hasta el 4 de noviembre de 2011)	$ 19,92	$ 19,17	$ 24,73	$ 24,17

INFORMACIÓN SOBRE LAN, TAM Y HOLDCO II

LAN Airlines S.A.

LAN es una de las aerolíneas de pasajeros de cabotaje e internacional en América Latina y el principal operador de carga en la región. LAN y sus sociedades relacionadas brindan actualmente servicios de cabotaje e internacionales a pasajeros en Chile, Perú, Ecuador, Argentina y Colombia. LAN y sus sociedades relacionadas llevan a cabo sus servicios de operador de carga mediante el uso del espacio de la panza del avión para vuelos de pasajeros y las operaciones de carga destinadas utilizan la aeronave carguera a través de las aerolíneas de carga en Chile, Brasil, Colombia y México.

LAN y sus sociedades relacionadas ofrecen vuelos a 14 destinos en Chile, 14 destinos en Perú, 16 destinos en Argentina, cuatro destinos en Ecuador, 23 destinos en Colombia, 13 destinos en otros países de América Latina y el Caribe, cinco destinos en los Estados Unidos, dos destinos en Europa y cuatro destinos en el Pacífico Sur. Además, a través de varios acuerdos de intercambio de códigos de LAN y sus sociedades relacionadas, se ofrece un servicio a 25 destinos adicionales en Norte América, 16 destinos adicionales en Europa, 25 destinos adicionales en América Latina y el Caribe (incluido México) y dos destinos en Asia. LAN y sus sociedades relacionadas brindan servicios de carga junto con sus destinos de pasajeros y a sólo 20 destinos adicionales con la aeronave carguera. LAN también ofrece servicios, tales como asistencia en tierra, mensajería, logística y mantenimiento.

LAN y sus sociedades relacionadas operan una de las más modernas flotas en América Latina, con 127 aeronaves de pasajeros y 14 aeronaves cargueras desde el 30 de septiembre de 2011. La antigüedad promedio de la flota de LAN desde el 30 de septiembre de 2011 fue de 6,3 años (excluida la flota jet regional AIRES recientemente adquirida).

Las acciones ordinarias de LAN cotizan en la Bolsa de Valores de Santiago (BCS) bajo el símbolo "LAN" y las ADS de LAN se cotizan en NYSE bajo el símbolo "LFL".

Las principales oficinas ejecutivas de LAN están ubicadas en Presidente Riesco 5711, Piso 20, Las Condes, Santiago, Chile y el número de teléfono es (56-2) 565-2525. Se incluye información adicional acerca de LAN y sus filiales en documentos agregados por referencia en esta oferta de canje/prospecto. Para obtener mayor información acerca de cómo conseguir copias de esta información, véase la sección "Dónde encontrar mayor información" de esta oferta de canje/prospecto al comienzo de la página 13.

TAM S.A.

TAM es una aerolínea líder en el mercado interno de Brasil y brinda transporte aéreo programado tanto en el mercado interno de Brasil como en el mercado internacional a través de sus filiales TAM L.A., TAM Mercosur y Pantanal. Según la información proporcionada por la *Agência Nacional de Aviação Civil* (o agencia nacional de aviación civil, en adelante "ANAC") de la Administración brasileña, desde el 31 de diciembre de 2010, TAM es la aerolínea líder en el mercado interno de Brasil con el 43,3% de acciones en este mercado. A partir del 31 de diciembre de 2009 y 2008, TAM posee un 41,2% y un 49,1% de acciones en el mercado interno brasileño, respectivamente, medida en ingresos por pasajero-kilómetro (RPK), computado como el número de pasajeros transportados que abonan su pasaje multiplicado por el número de kilómetros que vuela cada pasajero. TAM brinda vuelos por todo Brasil y posee la mayor cantidad de destinos en Brasil de todas las aerolíneas brasileras y opera rutas de transporte aéreo de carga y de pasajeros programados a 49 ciudades, además de los 44 destinos que TAM posee a través de las alianzas regionales con otras aerolíneas. TAM también ofrece directamente 19 destinos internacionales y proporciona conexiones con otros destinos a través de sus contratos comerciales con American Airlines, Lufthansa y otras aerolíneas. Es conveniente para los pasajeros ya que brinda una oferta de vuelos directos y con frecuencias desde y hasta todos los aeropuertos importantes a precios competitivos. En 2010, TAM transportó alrededor de 29,3 millones de pasajeros en vuelos de cabotaje y alrededor de 5,2 millones de pasajeros en vuelos internacionales. En 2009, TAM transportó alrededor de 25,8 millones de pasajeros en vuelos de cabotaje y alrededor de 4,6 millones de pasajeros en vuelos internacionales. En 2010, TAM tuvo un promedio de 831 despegues por día comparado con un promedio de 781 y 753 en 2009 y 2008, respectivamente. A fin de cumplir con la demanda interna, TAM atiende el mercado de vuelos de negocios principalmente, pero también opera en el mercado de vuelos de carga y de esparcimiento, lo que complementa las principales operaciones y permite que TAM maximice el uso de sus aeronaves.

Al 31 de julio de 2011, TAM operaba una flota de 156 aeronaves, la cual consiste principalmente de los modelos Airbus A340, A330, A321, A320 y A319, como también los modelos Boeing B777 y B767 y posee 29.336 empleados.

Las acciones preferidas de TAM cotizan en Bovespa bajo el símbolo "TAMM4", las acciones ordinarias de TAM en Bovespa bajo el símbolo "TAMM3" y las ADS de TAM en NYSE bajo el símbolo "TAM".

Las principales oficinas ejecutivas de TAM están ubicadas en Av. Jurandir, 856, Lote 4, 1° andar, 04072-000, San Pablo, SP, Brasil y el número de teléfono es (55-11) 5582-8817. Se incluye información adicional acerca de TAM y sus filiales en documentos agregados por referencia en esta oferta de canje/prospecto. Para obtener mayor información acerca de cómo conseguir copias de esta información, véase la sección "Dónde encontrar mayor información" de esta oferta de canje/prospecto al comienzo de la página 13.

Holdco II

Holdco II fue constituida el 28 de junio de 2011 como sociedad anónima cerrada con responsabilidad limitada bajo las leyes de Chile mediante escritura pública otorgada ante el escribano público de Santiago, Eduardo Avello Concha. El domicilio está establecido en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile y el número de teléfono es (55) 11-5035-2555. Un extracto de la escritura pública de constitución de Holdco II fue registrado ante el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago en la página 36.741, número 27.499 del año 2011 y se publicó en el Diario Oficial el 6 de julio de 2011. Holdco II tiene la intención de presentar una solicitud ante SVS para registrarse y registrar sus acciones en el Registro de Títulos Valores y así convertirse en una sociedad anónima abierta.

El capital accionario autorizado de Holdco II es de $765.740.179,90 dividido en 85.557.562 acciones ordinarias sin valor nominal, de las cuales dos acciones han sido suscritas e integradas.

Holdco II no ha realizado transacciones, ni siquiera por contratos sustanciales y no realizará ninguna transacción antes de que la oferta de canje esté perfeccionada que no sea por las actividades en relación con la oferta de canje establecida en la presente oferta de canje/prospecto. Holdco II no posee filiales.

ANTECEDENTE DE LA OFERTA DE CANJE Y FUSIONES

Oportunamente el directorio de LAN y el de TAM revisan y evalúan con frecuencia el estado de la industria de las aerolíneas y las alternativas estratégicas potenciales con los equipos de la administración senior. Dadas las tendencias globales hacia la consolidación de las aerolíneas durante los últimos diez años, estas alternativas estratégicas potenciales incluyeron posibles combinaciones de negocios en años recientes.

Desde el 2004, Enrique Cueto Plaza, CEO de LAN y accionista del grupo controlador de LAN, Ignacio Cueto Plaza, presidente y COO de LAN y accionista del grupo controlador de LAN, María Cláudia Oliveira Amaro, presidente del directorio de TAM y accionista de TEP y Maurício Rolim Amaro, vicepresidente de directorio de TAM y accionista del grupo controlador de TAM en el momento, han debatido y considerado acerca de los impactos de la tendencia de consolidación de la industria aérea en las aerolíneas de América Latina. Como resultado de este debate, se acordó una suerte de alianza y/o inversiones entre LAN, TAM y/o sus accionistas controladores que sea mutuamente beneficiosa para las dos empresas. A fin de facilitar mayores debates e investigación de estas posibilidades, LAN y TAM celebraron un acuerdo de confidencialidad y comenzaron a compartir información general acerca de sus negocios y operaciones.

Entre 2004 y el comienzo de 2010, LAN, TAM y sus accionistas controladores continuaron debatiendo y considerando la posibilidad de tales alianzas y/o inversiones. Durante ese período, LAN y TEP celebraron varios acuerdos de confidencialidad, incluido el más reciente con fecha 14 de octubre de 2009. Las partes examinaron y revisaron varios aspectos del negocio para evaluar el alcance hasta el que son potencialmente complementarios o incompatibles. A pesar de estas reuniones y debates en curso, las partes no llegaron a ningún acuerdo con respecto a alianzas o inversiones y tales reuniones y debates finalizaron a comienzos de 2010.

El 29 de junio de 2010, el directorio de LAN autorizó a su dirección senior a continuar considerando las posibles inversiones y las combinaciones de negocios con otras aerolíneas de América Latina.

El 30 de junio de 2010, Enrique Cueto Plaza, Ignacio Cueto Plaza y Roberto Alvo Milosawlewitsch, vicepresidente senior, Desarrollo corporativo y Planeamiento estratégico de LAN se reunieron con Maurício Rolim Amaro y con Maria Cláudia Oliveira Amaro, en nombre de TAM, en San Pablo, Brasil. En esta reunión, las partes decidieron considerar una combinación de negocios entre LAN y TAM. En particular, se decidió que las partes deben confirmar que los planes estratégicos de LAN, TAM y sus accionistas controladores sean consistentes y deben intentar llegar a un acuerdo en principio acerca de la estructura de la transacción que permitirá la combinación de negocios de LAN y TAM, los criterios y métodos por los cuales las dos empresas se podrán valorar para el fin de tales combinaciones y una posible estructura de dirección corporativa para las empresas combinadas. Tanto LAN como TAM deseaban limitar la cantidad de personas involucradas en los debates hasta que se pueda identificar una estructura de transacción viable.

En diferentes momentos del proceso, LAN y TAM contrataron asesores externos para que las ayuden a consideran la posible combinación de negocios. LAN contrató a Claro y Cia., un estudio de abogacía chileno (en adelante "Claro"), Sullivan & Cromwell LLP, un estudio de abogacía estadounidense (en adelante "S&C") y a Pinheiro Neto Advogados, un estudio de abogacía brasileño (en adelante "Pinheiro Neto"), mientras que TAM contrató a Turci Advogados, un estudio de abogacía brasileño (en adelante "Turci"), Clifford Chance US LLP, un estudio de abogacía estadounidense (en adelante "Clifford Chance"), Machado Meyer Sendacz Opice Advogados, un estudio de abogacía brasileño (en adelante "Machado Meyer") y a Cariola Diez Perez-Cotapos, un estudio de abogacía chileno. Además, contrató a UBS AG (en adelante "UBS") y TAM a BTG Pactual como sus asesores financieros y LAN conservó a McKinsey & Co (en adelante "McKinsey") y TAM a Bain & Co. (en adelante "Bain") para que las aconseje, respectivamente, en relación a la consistencia de los planes estratégicos de LAN y TAM.

Durante julio de 2010, LAN, TAM y sus asesores celebraron varias reuniones y debates a fin de considerar los temas identificados en la reunión del 30 de junio. Por parte de LAN asistieron Enrique Cueto Plaza, Ignacio Cueto Plaza y Roberto Alvo Milosawlewitsch, como también José Maria Eyzaguirre, socio de Claro. Maurício Rolim Amaro, Maria Cláudia Oliveira Amaro, Marco Antonio Bologna, CEO de TAM asistieron por parte de TAM, como también Flávia Turci, socia de Turci. Mientras se celebraban estas reuniones, LAN y TAM buscaban asesoría por separado por parte de sus asesores chilenos y brasileños. También existieron debates entre UBS y BTG Pactual en relación con las metodologías y los criterios de valoración y los rangos de valoración para las posibles combinaciones de negocios.

El 3 de agosto de 2010, los que participaron de las reuniones y los debates antes mencionados celebraron otra reunión en Buenos Aires, Argentina. En esta reunión LAN y TAM acordaron el modelo de dirección corporativa para la combinación de negocios propuesta de las dos empresas. El 4 y 5 de agosto de 2010, UBS y BTG Pactual presentaron los criterios de valoración, las metodologías y los rangos de valoración que cada uno había desarrollado para determinar la economía de la combinación de negocios propuesta. LAN y TAM acordaron acerca de los criterios de valoración, las metodologías (pero no acerca de los rangos de valoración) y que las partes comenzarán a negociar el Memorando de Entendimiento el 9 de agosto de 2010.

El 13 de agosto de 2010, LAN contrató a J.P. Morgan Securities como su asesor financiero para que reemplace a UBS.

Desde el 9 de agosto de 2010 hasta el 12 de agosto de 2010, los representantes de LAN, TAM, Claro, S&C, Pinheiro Neto, Turci, Clifford Chance, Machado Meyer, J.P. Morgan Securities, BTG Pactual, Bain y McKinsey se reunieron en las oficinas de S&C y BTG Pactual en Nueva York a fin de finalizar la estructura legal de la combinación de negocios propuesta y el Memorando de Entendimiento. Algunos de estos representantes también asistieron a reuniones en Nueva York durante este período para debatir acerca de las actividades de relaciones públicas y el planeamiento institucional de las relaciones de los inversores. El 12 de agosto de 2010, LAN y TAM acordaron acerca el coeficiente de conversión para la combinación propuesta y finalizaron el Memorando de Entendimiento. El 13 de agosto de 2010, el directorio de LAN y el de TAM aprobó el Memorando de Entendimiento y LAN y TAM lo ejecutó y lo anunció públicamente.

En las reuniones del 26 y 29 de octubre de 2010 y del 17 y 24 de noviembre de 2010 en las oficinas de S&C y BTG Pactual en Nueva York, Nueva York y las de entre el 12 y el 15 de diciembre de 2010 en las oficinas de Machado Meyer en San Pablo, Brasil, los representantes de LAN, TAM y sus asesores se reunieron para negociar los contratos definitivos de transacción y los contratos de los accionistas para la combinación de negocios propuesta. Por lo tanto, estas negociaciones continuaron por teléfono y correo electrónico hasta que se ejecutaron los contratos definitivos entre LAN, TAM y sus accionistas controladores el 18 de enero de 2011. En esa fecha, LAN y TAM anunciaron públicamente que habían celebrado esos contratos definitivos.

LAS RAZONES DE LAN PARA LA COMBINACIÓN PROPUESTA

En la reunión celebrada el 18 de enero de 2011, el directorio de LAN aprobó por unanimidad los contratos de la transacción y las transacciones allí contempladas, inclusive la oferta de canje, las fusiones y el cambio de nombre de LAN a "LATAM Airlines Group S.A.". Los accionistas de LAN aprobaron las fusiones y el cambio de nombre en la reunión celebrada el _____ de 2011. Para llegar a decidir la aprobación de esos asuntos, el directorio de LAN consultó con la dirección y los asesores legales y financieros de LAN y consideró varios factores, incluidos los factores materiales detallados a continuación. Esta explicación de las razones de LAN para celebrar la combinación propuesta y la otra información presentada en esta sección son declaraciones a futuro y, por lo tanto, deberán considerarse teniendo en cuenta los factores establecidos en la sección "Advertencias Relacionadas con Declaraciones a Futuro" de esta oferta de canje/prospecto al comienzo de la página 18.

Las cuatro razones principales por las que el directorio de LAN consideró aprobar la combinación propuesta son las siguientes:

- la combinación propuesta hará que el grupo aéreo líder de América Latina cuente con la flota más grande de aeronaves de todas las aerolíneas de América Latina y que esté muy bien posicionada para competir en la cada vez más consolidada y competitiva industria aérea mundial;

- los modelos de negocios de LAN y TAM son complementarios, lo que creará nuevas oportunidades para LATAM para brindar mejores servicios a sus clientes a través de la armonización de horarios de vuelos, mejoras en la distribución comercial, lanzamiento de nuevos vuelos y expansión del negocio de carga combinado;

- el nivel sustancial de sinergías que se espera lograr en la transacción; y

- el enfoque cultural y estratégico general para realizar negocios y otras actividades similares entre LAN y TAM y sus accionistas controladores.

Panorama competitivo en la industria aérea

Desde los años 70, la industria aérea mundial ha estado cada vez más concentrada y competitiva como resultado de la consolidación sustancial entre las aerolíneas. El directorio de LAN espera que esta tendencia continúe. A fin de evaluar la combinación propuesta, el directorio de LAN consideró lo siguiente:

- el alcance mundial de LAN y TAM se extendería de manera significativa por la unificación de la red de pasajeros de LAN, que vuela a 95 destinos en 17 países desde el 30 de septiembre de 2011, con la red pasajeros de TAM, que vuela a 73 destinos en 15 países desde el 30 de septiembre de 2011, con una superposición mínima, en comparación con la del competidor más cercano en América Latina, que posee 63 destinos desde el 30 de septiembre de 2011;

- la flota combinada de LAN y TAM consistiría en 295 aeronaves desde el 30 de septiembre de 2011, lo que es aproximadamente dos veces más que la segunda aerolínea más grande en América Latina en términos de tamaño de flota; y

- el ingreso combinado de LAN y TAM para los últimos 12 meses finalizados el 30 de septiembre de 2011, habría sido de aproximadamente $13,3 billones, lo que hizo que fuera una de las aerolíneas más grandes en el mundo en cuanto a los ingresos para ese período.

Debido a estos factores, el directorio de LAN cree que la combinación propuesta hará que el grupo aéreo líder de América Latina cuente con la flota más grande de aeronaves de América Latina. LATAM será capaz de abastecer todos los mercados internos importantes en América Latina y hará que esté muy bien posicionada para competir en la cada vez más consolidada y competitiva industria aérea mundial. LAN y TAM también creen que mediante la coordinación de sus esfuerzos de venta y comercialización, LATAM habrá mejorado la presencia mundial que es capaz de dirigirse y abastecer a una gran cantidad de potenciales clientes.

Aspectos Complementarios de las Dos Empresas

Los negocios de LAN y TAM son sumamente complementarios desde la perspectiva de la línea de negocios y desde la perspectiva geográfica.

Hubs Complementarios

LAN y TAM esperan lograr sinergías sustanciales luego del perfeccionamiento de la combinación propuesta mediante la coordinación de vuelos en sus *hubs*. LAN actualmente posee *hubs* ubicados en los aeropuertos de Lima y Santiago y TAM en los aeropuertos de San Pablo y Río de Janeiro. LAN cree que el potencial de expandir el tráfico de pasajeros en los aeropuertos de San Pablo, Guarulhos y Lima será una gran ventaja competitiva para LATAM ya que los clientes podrán elegir más destinos con mejores horarios y rutas y al mismo tiempo se beneficiarán de las tarifas que reflejan una economía de escala creciente. Asimismo, las ubicaciones estratégicas de ambos *hubs*, San Pablo y Lima, permitirán que LATAM consolide el flujo de tráfico desde el continente entero. En el caso de Santiago y Lima, el flujo de tráfico estará consolidado para ingresar y salir de la costa del Pacífico de Estados Unidos y el Pacífico Sur, mientras que en el *hub* de San Pablo, el flujo de tráfico estará consolidado para ingresar y salir de la costa Atlántica de Estados Unidos y Europa.

Operaciones de Pasajeros Complementarias

Con respecto a la redes de pasajeros de LAN y TAM, las dos juntas proporcionan servicio de pasajeros a aproximadamente 151 ciudades, de las cuales sólo 17 son abastecidas por ambas empresas. Actualmente, las operaciones de pasajeros sólo se superponen en tres rutas sin escalas (Santiago – San Pablo, Lima - San Pablo y Buenos Aires – San Pablo), que representan menos del 3,2%de la capacidad de las empresas combinadas medido en asientos disponibles por kilómetro, la ruta Buenos Aires – San Pablo sin escala de LAN y TAM únicamente se superpone de manera parcial ya que las empresas operan en Buenos Aires desde distintos aeropuertos. Este bajo grado de superposición refleja que la red de pasajeros de LAN está principalmente abocada a vuelos hacia la costa del Pacífico de América del Sur y de los Estados Unidos, con rutas entre las ciudades de América del Sur que abastece el mercado interno de Chile, Argentina, Perú, Ecuador y Colombia, mientras que la red de pasajeros de TAM está más abocada al mercado interno de Brasil y a ciudades de la costa Atlántica de Estados Unidos y Europa desde Brasil.

Mediante la armonización de los horarios de los vuelos de las redes de pasajeros complementarias de LAN y TAM, LATAM será capaz de ofrecer un mejor servicio a sus clientes al ofrecer más conexiones, más alternativas de viaje, más destinos, sala de acceso extendida, extensión de programas de Viajero Frecuente, así LAN espera que se generen más ingresos por pasajeros y mejores beneficios para ellos. Luego de la combinación propuesta, al coordinar las redes de pasajeros de LAN y TAM, LAN espera que sus pasajeros tengan un mejor acceso a los 56 destinos hoy abastecidos por TAM y no por LAN y que los pasajeros de TAM tengan acceso a los 78 destinos hoy abastecidos por LAN y no por TAM.

El tamaño combinado de LATAM y el hecho de que LAN y TAM tengan una fuerte presencia en diferentes países deberá mejorar la capacidad de comercialización y venta de servicios de pasajeros en esos mercados. LAN y TAM creen que mediante la coordinación y la optimización de los esfuerzos de venta y comercialización, LATAM tendrá una mejor presencia en América Latina y será internacionalmente capaz de dirigirse y abastecer a una gran cantidad de potenciales clientes.

Finalmente, la naturaleza complementaria de las redes de pasajeros y los programas de venta y comercialización de LAN y TAM aumentarán la capacidad de LATAM de lanzar nuevos vuelos y abastecer nuevos destinos.

Transporte de Carga Complementario

Hoy en día, LAN opera 14 aeronaves de fuselaje ancho exclusivamente para operaciones de carga, lo que junto con la capacidad normal de las aeronaves de pasajeros con carga en la panza del avión, crea una fuerte red de carga y le otorga a LAN flexibilidad operativa y la capacidad de brindar valor y opciones a los clientes de carga. De lo contrario, TAM en la actualidad opera 29 aeronaves de pasajeros de fuselaje ancho, principalmente en rutas internacionales fuera de Brasil. LAN considera que la optimización de su fuerte red de carga y su experiencia sustancial y el éxito demostrado en carga con la extensión de la cobertura a larga distancia de TAM en Brasil, junto con el crecimiento pronosticado y la importancia en la economía brasileña generará oportunidades sustanciales para el negocio internacional de carga combinada de LATAM.

Estas oportunidades generarán una optimización de la red de carga, eficacia y ahorro en el negocio de carga a través del planeamiento de flete coordinado, se comparten las mejores prácticas y la oportunidad de desplegar nuevas rutas que no se podrían realizar si no fuera por la combinación de la ganancia por servicios de carga y pasajeros.

Sinergías estimadas de la combinación propuesta

LAN y TAM estiman que los ahorros en los costos y los ingresos combinados que generan sinergías por la combinación propuesta pueden aumentar el ingreso operativo anual de LATAM en el tiempo hasta $400 millones en el cuarto año completo luego del perfeccionamiento de la combinación propuesta. De esa cifra, LAN y TAM esperan que aproximadamente un 40% se generará por el aumento de ingresos por el negocio de pasajeros, un 30% por el aumento de ingresos por el negocio de carga y el 30% restante de las posibles sinergías por el ahorro en los costos.

LAN y TAM consideran que los beneficios de las sinergías mencionados anteriormente en el cuarto año luego del perfeccionamiento de la combinación propuesta serán consecuencia de lo siguiente:

- aproximadamente $160 millones procederán del aumento de los ingresos que resulten de la combinación de las redes LAN y TAM y la incorporación de nuevos vuelos;

- aproximadamente $110 millones procederán del aumento de los ingresos por los nuevos servicios y las mejores prácticas que se comparten en el negocio de carga;

- aproximadamente $10 millones procederán de la consolidación y de las mejores prácticas compartidas para los programas de Viajero Frecuente de ambas empresas;

- aproximadamente $50 millones procederán del ahorro en los costos en relación con la coordinación de las actividades de adquisición y aeropuertos lo que permitirá que LATAM optimice su economía de escala y de alcance;

- aproximadamente $20 millones procederán del ahorro en los costos que resulta de la racionalización de gastos corporativos y otras funciones;

- aproximadamente $20 millones procederán del ahorro en los costos que resulta de la convergencia de los sistemas de tecnología de la información de LAN y TAM; y

- aproximadamente $30 millones procederán del ahorro en los costos asociados a otras sinergías, según lo establecido anteriormente.

LAN estima que el impacto de las medidas de mitigación impuestas por TDLC acerca del valor de sinergías no deberá exceder los $10 millones por año. Para el caso de las medidas de mitigación impuestas por TDLC, véase la sección "La oferta de canje – Algunos asuntos regulatorios y legales – Competencia y Defensa de la competencia –Chile" de la presente oferta de canje/prospecto al comienzo de la página 148.

Los ahorros e ingresos estimados que se espera que resulten de las sinergías antes mencionadas no incluyen ningún gasto de implementación, lo que LAN y TAM esperan que sea un mínimo de $60 millones en los primeros dos años luego del perfeccionamiento de la combinación propuesta. Se espera que una parte relevante de esos gastos sea compensada por la venta única de motores sobrantes.

LAN no puede predecir con certeza el impacto financiero de estos gastos de implementación, pero si cree que no menoscabarán el fundamento económico para la combinación propuesta cuando se considera a la luz de las esperadas sinergías antes mencionadas.

LAN y TAM también creen se pueden lograr que más sinergías a largo plazo desde la integración mejorada y si se comparten las mejores prácticas de las operaciones internas de LAN, más cooperación con otras aerolíneas asociadas y economías de escala en gastos que surgen del aumento del poder de negociación con proveedores debido al mayor tamaño de las empresas combinadas.

Las sinergías estimadas desde la combinación propuesta son declaraciones a futuro y están sujetas a numerosos riesgos. Las sinergías reales pueden diferir significativamente de las esperadas debido a las dificultades en la integración de negocios complejos y grandes. Por estas razones, como también por los factores considerados en la sección "Factores de Riesgo" de la presente oferta de canje/prospecto al comienzo de la página 39, LAN no puede asegurar que las sinergías potenciales, ya sea ahorro en los costos o aumento de ingresos, se logren dentro del marco de tiempo imaginado o por completo. LAN y TAM no hacen, y LATAM no hará, habitualmente, proyecciones públicas con respecto a ventas futuras, ingresos u otros resultados. LAN y TAM son, y LATAM será, particularmente advertidos acerca de la realización de proyectos por la imprevisibilidad de las presunciones y estimaciones subyacentes. Sin embargo, la dirección de LAN y la de TAM han preparado la información financiera posible establecida anteriormente con respecto a esta explicación de la combinación propuesta para presentar los ahorros en los costos estimados y las sinergías esperadas que resultan de la combinación propuesta. Un resumen de estas proyecciones no está incluido en esta oferta de canje/prospecto para influenciar la decisión de ofertar las acciones de TAM o ADR de TAM en la oferta de canje, pero se está incluyendo ya que estas proyecciones estaban disponibles para el directorio de LAN y TAM y sus respectivos asesores. La inclusión de esta información no deberá ser considerada como un indicio de que el directorio de LAN y TAM y sus respectivos asesores o cualquier otra persona consideraron, o consideran, a tales proyecciones como sustanciales o como una predicción confiable de resultados futuros reales; por lo tanto, esas proyecciones no se deben tener en cuenta como tales. Las proyecciones internas de la dirección de LAN y la de TAM, en donde se basaron esas proyecciones, son subjetivas por muchas razones. No se puede asegurar que estas proyecciones se realizarán o que los resultados reales no serán significativamente mayores o menores a los pronosticados. Las proyecciones cubren muchos años y tal información por su naturaleza está sujeta a una mayor incertidumbre a medida que pasan los años. En consecuencia, la inclusión de las proyecciones en la presente oferta de canje/prospecto no se deberá tener en cuenta necesariamente como predicción de eventos futuros reales.

Además, estas proyecciones no fueron preparadas para una divulgación pública o para cumplir con IFRS, las directivas publicadas del la SEC acerca de las proyecciones o el uso de medidas no ajustadas a PCGA o las directivas establecidas por el Instituto Estadounidense de Contadores Públicos para la preparación y presentación de la posible información financiera. Los auditores independientes de LAN o TAM y los contadores independientes no han recopilado, ni examinado o realizado procedimientos con respecto a proyecciones establecidas en el presente documento. Estos tampoco han expresado opinión alguna o han asegurado tal información o su viabilidad y por lo tanto no asumen responsabilidad alguna por estas proyecciones y niegan cualquier asociación con ellas. El informe de auditoría de los PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada a LAN incorporado por referencia en la presente oferta de canje/prospecto se relaciona con la información financiera histórica de LAN. No se extiende a estas proyecciones y no debe tenerse en cuenta para eso. El informe de auditoría de los PricewaterhouseCoopers Auditores Independientes a TAM incorporado por referencia en la presente oferta de canje/prospecto se relaciona con la información financiera histórica de TAM. No se extiende a estas proyecciones y no debe tenerse en cuenta para eso.

Estas proyecciones se basaron en numerosas variables y presunciones que son inherentemente inciertas, muchas de las cuales están fuera del control de LAN y TAM. LAN y TAM consideran que las presunciones que cada dirección utilizó como base de las proyecciones eran razonables en el momento en que las prepararon, según la información que se tenía en ese momento. Sin embargo, esta información no es un hecho y los lectores de esta oferta de canje/prospecto fueron advertidos para que no confíen indebidamente en estas proyecciones. Entre los factores importantes que pueden afectar los resultados reales y causar que no se logren estas proyecciones se incluyen, de manera enunciativa, los riesgos e incertidumbres relacionadas con los negocios de LAN y TAM (inclusive la capacidad de lograr objetivos estratégicos, metas por sobre los períodos aplicables), el desempeño de la industria, el entorno regulatorio, los negocios generales y las condiciones económicas y otros factores establecidos en la sección "Advertencias relacionadas con declaraciones a futuro" de esta oferta de canje/prospecto al comienzo de la página 18. Además, las proyecciones reflejan presunciones que están sujetas a cambio y no reflejan un panorama revisado para los negocios de LAN y TAM, cambios en los negocios generales y las condiciones económicas u otra transacción o acontecimiento que haya ocurrido o pueda ocurrir y que se anticipó en el momento en que se realizaron las proyecciones. Asimismo, no se puede asegurar que las sinergías y el ahorro en los costos esperado que resultan de la combinación propuesta se realicen o que las sinergías esperadas y el ahorro en los costos de LAN y TAM no varíen sustancialmente de los proyectados.

Nadie ha realizado ni se considera que realice declaración alguna a los accionistas o cualquier otra persona acerca de la información incluida en las proyecciones antes mencionadas. Los lectores de la presente oferta de canje/prospecto fueron advertidos para que no confíen en las proyecciones. Algunas o todas las presunciones que se realizaron acerca de, entre otras cosas, la oportunidad de algunos acontecimientos o impactos, pudieron haber cambiado desde la fecha en que se realizaron tales proyecciones. La dirección de LAN y de TAM no han actualizado ni revisado de otra manera, y no tienen la intención de hacerlo, las proyecciones para reflejar las existentes circunstancias luego de la fecha en que se realizaron o para reflejar futuros acontecimientos, aún en el caso de que se demuestre de que algunas o todas las presunciones que se utilizaron como base para tales proyecciones son erróneas.

Valores compartidos y Visión estratégica en común

El directorio de LAN cree que parte del éxito de la combinación propuesta se obtendrá por la capacidad de los equipos de la dirección senior de LAN y de TAM para trabajar juntos y ejecutar de manera eficiente sus planes de negocios. Por lo tanto, las razones claves para la combinación propuesta incluyen el enfoque cultural y estratégico común de LAN y TAM para realizar negocios.

LAN y TAM se han beneficiado de las decisiones comerciales sólidas y de las tradiciones de excelencia de sus respectivos equipos de dirección senior. LAN y TAM creen que los equipos de la dirección senior de LAN y de TAM serán capaces de trabajar juntos y de continuar con el éxito comercial que ellas por separado ya poseen. Los equipos de la dirección senior de LAN y de TAM comparten valores esenciales de seguridad, excelencia operativa, creación de valor para los accionistas y servicio al cliente a nivel mundial. Lan y TAM creen que esto no sólo proporciona una sólida base para que se combinen ambas empresas, sino que también reduce el riesgo de integración.

Además, LAN y TAM se han beneficiado de las relaciones comerciales pasadas y sus respectivos equipos de dirección han establecido una buena relación de trabajo. Según lo establecido a continuación en la sección "La Oferta de Canje – Algunas Relaciones con TAM – Acuerdos celebrados dentro del curso ordinario" de la presente oferta de canje/prospecto, desde 2007 LAN y TAM celebraron varios contratos comerciales, inclusive acuerdos de intercambio de códigos regionales, que le permitieron expandir las redes de pasajeros para abastecer destinos adicionales en América Latina, y un contrato de participación, que les permitió extender los beneficios adicionales al Viajero Frecuente para sus respectivos clientes.

Otros factores positivos considerados

Además del fundamento estratégico para la combinación propuesta antes mencionada, el directorio de LAN también consideró los siguientes factores que generalmente respaldan la combinación propuesta:

- el riesgo que otras aerolíneas fortalecerían sus posiciones relativas a través de combinaciones y organizaciones de alianzas efectivas y dejan a LAN en desventaja competitiva;
- LAN espera que LATAM tenga la fortaleza financiera de invertir en su crecimiento, mientras mantiene la flexibilidad y liquidez necesaria para sobrellevar las condiciones cíclicas en la industria aérea;
- la capitalización de mercado anticipada, la liquidez y la estructura de capital de LATAM;
- la fortaleza y los aspectos complementarios de la experiencia en la industria de TAM;
- la favorable reacción de la combinación propuesta tanto por TAM como por sus empleados;
- el hecho de que el coeficiente de conversión de 0,90 de una acción ordinaria de LAN para cada acción de TAM (o 0,90 ADS de LAN para cada ADS de TAM) es fijo, lo que el directorio de LAN cree que es consistente con las prácticas de mercado para las combinaciones de este tipo y con el propósito estratégico de la combinación propuesta; y

- los términos y condiciones de los contratos de la transacción.

Otros factores considerados

El directorio de LAN también consideró los siguientes factores que generalmente se comparan con la combinación propuesta:

- los desafíos inherentes a la combinación de ciertos aspectos del negocio, las operaciones y la mano de obra de dos aerolíneas importantes, incluida la posibilidad de (i) dificultades imprevistas en la integración de las operaciones y sistemas y (ii) la posible distracción de la atención de la administración durante un período prolongado de tiempo.

- el posible efecto adverso de la combinación propuesta en el negocio general de LAN, inclusive sus relaciones con los clientes, empleados, proveedores y reguladores;

- el riesgo de no capturar todas las sinergías anticipadas y ahorro en los costos cuando es esperado o por completo y el riesgo de que otros beneficios anticipados no se puedan realizar;

- los costos sustanciales a incurrir en relación con la combinación propuesta, inclusive los costos de la integración de algunos aspectos de los negocios de LAN y TAM y los gastos de transacción derivados de la combinación propuesta;

- el hecho de que LAN no controlará las acciones con derecho a voto de TAM o del directorio de TAM;

- el riesgo de que los términos de los contratos de la transacción, inclusive las disposiciones relativas al pago de un cargo por rescisión en determinadas circunstancias, podría tener el efecto de disuadir a otras partes que de otra manera estarían interesadas en una transacción con LAN de proponer tal transacción;

- el riesgo de que, a pesar de los esfuerzos combinados de LAN y de TAM antes de la combinación propuesta, LAN pueda perder el personal clave;

- su limitado conocimiento de los negocios, las operaciones, la condición financiera, los resultados y las perspectivas de TAM, teniendo en cuenta la revisión de *due diligence* de LAN de TAM;

- TAM posee una relación de deuda más alta respecto del capital que LAN;

- las restricciones a la conducción de los negocios de LAN durante el período entre la ejecución de los contratos de la transacción y el perfeccionamiento de la oferta de canje y las fusiones, inclusive la capacidad de LAN para perseguir transacciones alternativas;

- los resultados financieros previstos de LAN hasta el año 2011 como una empresa independiente y la capacidad de LAN para lograr los objetivos estratégicos previamente establecidos por su directorio;

- el riesgo de que las autoridades regulatorias no puedan aprobar la combinación propuesta o que puedan imponer limitaciones a la propiedad o a las operaciones de LATAM que puede afectar negativamente la capacidad de LATAM para realizar las sinergías que se prevé que sucederán en relación con la combinación propuesta; y

- el riesgo de que la oferta de canje y las fusiones podían no perfeccionarse y las posibles consecuencias adversas para las relaciones de los inversores de LAN, la credibilidad de la dirección y la moral de los empleados bajo tales circunstancias.

Véase la sección "Factores de Riesgo" de la presente oferta de canje/prospecto al comienzo de la página 39 y los temas establecidos en la sección "Advertencias Relacionadas con Declaraciones a Futuro" de esta oferta de canje/prospecto al comienzo de la página 18 para analizar algunos de estos factores de riesgo e incertidumbre.

El análisis anterior de la información y de los factores considerados por el directorio de LAN no pretende ser exhaustivo y sólo incluye los factores sustanciales considerados por el directorio de LAN. En vista de la variedad de factores que se consideran en relación con la evaluación de la combinación propuesta, el directorio de LAN no lo consideró factible y tampoco cuantificó o asignó de otra manera pesos relativos a los factores específicos considerados para llegar a su determinación. Además, los directores individuales pudieron haberle dado distinto peso a distintos factores. El directorio de LAN no se comprometió a adoptar determinaciones concreta en lo que respecta a si cualquier factor, o cualquier aspecto particular de cualquier factor, respaldó o no su determinación final. El directorio de LAN basó su determinación en la totalidad de la información presentada y considerada por él.

La opinión del asesor financiero de LAN

De conformidad con una carta de compromiso del 13 de agosto de 2010, el directorio de LAN contrató a JP Morgan Securities para que actúe como asesor financiero de LAN en relación con una posible combinación con TAM. En relación con este compromiso, el directorio de LAN le solicitó a JP Morgan Securities que le de su opinión en cuanto a la equidad, desde el punto de vista financiero, a LAN de la relación de canje en la oferta de canje y las fusiones (en adelante se refieren colectivamente como las "Transacciones") de conformidad con los contratos de la transacción. Al seleccionar a J.P. Morgan Securities como su asesor financiero, el directorio de LAN consideró, entre otras cosas, que J.P. Morgan Securities es un banco de inversión de renombre internacional con amplia experiencia en la prestación de servicios de asesoramiento estratégico con respecto a las transacciones en América Latina y su familiaridad con LAN. Como parte del negocio bancario de inversión, J.P. Morgan Securities y sus sociedades relacionadas están continuamente involucradas en la valoración de los negocios y sus títulos valores en relación con fusiones y adquisiciones, inversiones con propósitos de control y pasivos, suscripciones negociadas, distribuciones secundarias de títulos valores cotizados y no cotizados en bolsa, colocaciones privadas y las valoraciones de patrimonio, objeto social y otros. Por tales razones, LAN eligió a J.P. Morgan Securities como su asesor financiero y la decisión fue posteriormente ratificada por el directorio de LAN.

En la reunión de directorio de LAN celebrada el 18 de enero de 2011, J.P. Morgan Securities emitió su opinión oral al directorio de LAN, que fue confirmada posteriormente por escrito, que, a partir de esa fecha y con base y sujeto a los factores y presunciones establecidas en su opinión, el coeficiente de conversión en las Transacciones de conformidad con los contratos de la transacción era justa, desde un punto de vista financiero, para LAN. La opinión de JP Morgan Securities para el directorio de LAN fue uno de los factores tenidos en cuenta por el directorio de LAN para tomar su determinación para aprobar la combinación propuesta. El directorio de LAN no impuso limitaciones a J.P. Morgan Securities con respecto a las investigaciones realizadas o a los procedimientos seguidos por éste al emitir su opinión.

El texto completo de la opinión escrita de J.P. Morgan Securities, con fecha 18 de enero de 2011, que establece las presunciones, los asuntos considerados y los límites en el revisión asumida, se adjunta como Anexo A a esta oferta de canje/prospecto y se incorpora al presente por referencia. Se recomienda leer la opinión por completo. J.P. Morgan Securities presentó su opinión al directorio de LAN en relación y para los fines de evaluación de la combinación propuesta y la opinión de J.P. Morgan Securities no constituye una recomendación para los accionista de LAN en cuanto a cómo debe votar el accionista con respecto a la combinación propuesta o a cualquier otro asunto. La opinión se aprobó por un comité de opinión imparcial de J.P. Morgan Securities. El resumen de la opinión de J.P. Morgan Securities que figura en esta oferta de canje/prospecto se califica en su totalidad por referencia al texto completo de tal opinión.

En relación con la emisión de la opinión mencionada anteriormente y la realización de los análisis financieros relacionados, J.P. Morgan Securities, entre otras cosas establece lo siguiente:

- revisión de borradores finales, con fecha 18 de enero de 2011, de los contratos de la transacción;

- revisión de cierta información comercial y financiera públicamente disponible relacionada con LAN y TAM y las industrias en las que operan;

- comparación de los términos financieros propuestos de las Transacciones con los términos financieros públicamente disponibles de determinadas transacciones que involucran a empresas que J.P. Morgan Securities consideró pertinentes y a la contraprestación recibida por esas empresas;

- comparación del rendimiento financiero y operativo de LAN y TAM con la información disponible al público relativa a algunas otras empresas que J.P. Morgan Securities considera pertinente y revisión de los precios de mercado actuales e históricos de las acciones ordinarias de LAN y las acciones preferidas de TAM y ciertos títulos valores de cotización pública de las otras empresas;

- revisión de ciertos análisis y pronósticos financieros internos preparados por o bajo la dirección de los gerentes de LAN y de TAM relacionados con sus respectivos negocios (en adelante "Proyecciones"), así como el monto estimado y la oportunidad de realizar ahorros en los costos y en gastos afines y ciertos beneficios financieros y operativos estratégicos que se esperan obtener de las Transacciones (en adelante las "Sinergías"); y

- realización de tales otros estudios y análisis financieros y consideración de toda otra información que J.P. Morgan Securities consideró apropiada para los fines de esta opinión.

Asimismo, J.P. Morgan Securities mantuvo conversaciones con ciertos directivos de LAN y de TAM con respecto a ciertos aspectos de las Transacciones y las operaciones comerciales pasadas y presentes de LAN y de TAM, la situación patrimonial y financiera y las perspectivas y operaciones futuras de LAN y de TAM, los efectos de las Transacciones sobre la situación patrimonial y financiera y las perspectivas futuras de LAN y ciertas otras cuestiones que J.P. Morgan Securities consideró necesarias o adecuadas para su investigación.

Con el objeto de brindar su opinión, J.P. Morgan Securities confió y asumió la exactitud e integridad de toda la información que era del dominio público o que fue suministrada o discutida con J.P. Morgan Securities por LAN y TAM o revisada de otra manera por o para J.P. Morgan Securities, quien no verificó independientemente (ni asumió responsabilidad u obligación por verificar de manera independiente) esa información o su exactitud e integridad. J.P. Morgan Securities no realizó, ni se le entregó una valuación o valoración de los activos o pasivos, ni evaluó la solvencia de LAN o de TAM en virtud de las leyes que rigen en materia de quiebra, insolvencia u otros temas similares. Al basarse en los análisis financieros y pronósticos que le proporcionaron o que derivaron de ellos, inclusive las Proyecciones y las Sinergías, J.P. Morgan Securities asumió que estaban razonablemente preparados sobre la base de presunciones que reflejan las mejores estimaciones disponibles actualmente y juicios por parte de la dirección de LAN y TAM respecto de los futuros resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera esperados de LAN y TAM a los que esos análisis o pronósticos se refieren. J.P. Morgan Securities notó que LAN le impartió instrucciones para que asuma que las acciones con derecho a voto de Holdco I emitidas en relación con las Transacciones sólo tendrán un valor nominal. J.P. Morgan Securities no expresó opinión alguna respecto de esos análisis o pronósticos (inclusive las Proyecciones y las Sinergías) antes mencionados o las presunciones sobre las que se basaron. J.P. Morgan Securities también asumió que las Transacciones y las restantes transacciones contempladas en los contratos calificarán como un evento exento de impuestos con respecto a LAN y a los accionistas ordinarios de LAN y se consumará de la manera establecida en los contratos de la transacción y los contratos relacionados eran y serán verdaderos en lo que respecta sustancial a su análisis. J.P. Morgan Securities señaló que no es un experto legal, reglamentario ni impositivo y que basó sus evaluaciones realizadas por los asesores a LAN con respecto a esos temas. J.P. Morgan Securities también asumió que se obtendrán todos los consentimientos y aprobaciones esenciales gubernamentales, reglamentarios o de otra naturaleza, necesarios para la consumación de las Transacciones sin efecto adverso alguno para LAN o TAM ni sobre los beneficios contemplados de las Transacciones.

La opinión de J.P. Morgan Securities se basa necesariamente en condiciones financieras, económicas, de mercado y otras condiciones vigentes y la información puesta a disposición de J.P. Morgan Securities a la fecha de tal opinión. Acontecimientos posteriores pueden afectar la opinión de J.P. Morgan Securities y este no tiene obligación alguna de actualizar, revisar o reafirmar tal opinión. La opinión de J.P. Morgan Securities se limita a la equidad, desde el punto de vista financiero, para LAN de el coeficiente de conversión en las Transacciones según lo establecido en los contratos y J.P. Morgan Securities no ha expresado opinión alguna respecto de la equidad de las Transacciones para los tenedores de cualquier clase de títulos valores, acreedores, u otros fundadores de LAN o respecto de la decisión subyacente adoptada por LAN de participar en las Transacciones. Tampoco expresó opinión alguna con respecto al monto o la naturaleza de la remuneración a los funcionarios, directores o empleados de cualquier parte de las Transacciones, o cualquier otra clase de personas relativa al coeficiente de conversión en las Transacciones o con respecto a la equidad de dicha remuneración. No expresó opinión alguna en el presente respecto del precio al que se cotizarán las acciones ordinarias de LAN o las acciones de TAM en el futuro.

Resumen de ciertos análisis financieros realizados por J.P. Morgan Securities

De acuerdo con las prácticas de inversión bancaria habituales, J.P. Morgan Securities empleó metodologías de valoración generalmente aceptadas para llegar a su opinión. El siguiente es un resumen de los análisis financieros sustanciales utilizados por J.P. Morgan Securities en relación con su opinión. El siguiente resumen; sin embargo, no pretende ser una descripción completa de los análisis financieros realizados por J.P. Morgan Securities, o las presentaciones realizadas por J.P. Morgan Securities, al directorio de LAN. Algunos de los resúmenes de los análisis financieros incluyen información en formato de tabla. A fin de comprender plenamente los análisis realizados por J.P. Morgan Securities, se deben leer las tablas junto con el texto completo de cada resumen. Las tablas solas no constituyen una descripción completa de los análisis financieros realizados por J.P. Morgan Securities, incluidas las metodologías y los supuestos subyacentes a los análisis y si se las considera por separado podrían crear una visión engañosa o incompleta de los análisis financieros realizados por J.P. Morgan Securities.

El orden de los análisis establecidos a continuación no representa la importancia relativa o el peso que J.P. Morgan Securities le dio a esos análisis. J.P. Morgan Securities trabajó en el desarrollo de estos análisis y estos representan el producto de su trabajo. Los análisis asumen que todos los accionistas de TAM y de las ADS de TAM recibirían las acciones ordinarias de LAN (en la forma de BDR de LAN o ADS de LAN) en relación con las Transacciones al mismo coeficiente de conversión. A menos que se indique lo contrario, la siguiente información cuantitativa, en la medida en que se basa en datos de mercado, incluye datos de mercado existentes en o antes del 18 de enero de 2011 y no indican necesariamente las condiciones del mercado actual.

Análisis de negociación de empresas públicas seleccionadas

Mediante el uso de información disponible públicamente, J.P. Morgan Securities revisó y comparó los datos de mercado y financieros de LAN y TAM con los datos correspondientes para las empresas que cotizan en bolsa involucradas en negocios que J.P. Morgan Securities considera similares a los de LAN y TAM. J.P. Morgan Securities seleccionó las siguientes empresas:

- LAN;
- TAM;
- Gol Linhas Aéreas Inteligentes S.A.; y
- Copa Holdings, S.A.

A pesar de que ninguna de las empresas seleccionadas se puede comparar de manera directa con LAN o TAM, estas empresas fueron seleccionadas, entre otras razones, porque son aerolíneas que operan en áreas geográficas que están sujetas a factores macroeconómicos similares a los de LAN y TAM.

Para cada empresa, J.P. Morgan Securities calculó los siguientes múltiplos y relaciones en base a los datos financieros disponibles públicamente, información que se obtiene por presentaciones ante la SEC, FactSet, informes de analistas de investigación y estimaciones IBES, a partir del 12 de agosto de 2011, (el último día de operaciones completo antes del anuncio de la combinación propuesta):

- valor de empresa ajustado como múltiplo de ingresos estimados de 2010 y 2011;
- valor de empresa ajustado como múltiplo de EBITDAR estimado de 2010 y 2011; y

- precio a ingresos estimados de 2010 y 2011 por relación de acción.

El valor contable de la participación se calculó, con respecto a cada empresa, como el número total de acciones completamente diluidas de capital accionario en circulación multiplicado por el precio de cierre para tales acciones, en cada caso a partir del 12 de agosto de 2010. El valor de empresa ajustado como el valor contable de la participación de cada empresa más la deuda total de esa empresa, incluido el valor capitalizado estimado de los arrendamientos operativos de tal empresa (calculado mediante el uso de metodología de industria estándar multiplicando el gasto de arrendamiento de la empresa por los cuatro trimestres fiscales anteriores por un promedio de capitalización de 7x), más la participación no controlada en las filiales de la empresa (participación minoritaria) y menos equivalentes de caja y caja de la empresa, en cada caso a partir de la fecha de las últimas presentaciones públicas disponibles de la empresa, que fue el 30 de junio de 2010 (en adelante conjuntamente "deuda neta ajustada y participación minoritaria"). "EBITDAR" se refiere a las ganancias antes de intereses, impuestos, depreciaciones, amortizaciones y costos de arrendamiento.

J.P. Morgan Securities consideró que, de las relaciones y múltiplos financieros presentados, el valor de empresa ajustado estimado de 2010 y 2011 a la relación de EBITDAR sería una métrica más apropiada a considerar ya que, mediante la deducción de gastos de arrendamiento a los ingresos (junto con intereses, impuestos, depreciación y amortización), se produce un valor de empresa estimado que incluye el valor capitalizado de los arrendamientos operativos y es no afectado por cómo se financian los activos. La siguiente tabla presenta los resultados del análisis:

	Valor de empresa ajustado/	
Empresa seleccionada	2010E EBITDAR	2011E EBITDAR
LAN	11,2x	9,6x
TAM	7,4x	6,4x
Gol Linhas Aéreas	7,1x	5,9x
Copa Holdings	8,2x	7,1x
Promedio	8,5x	7,3x
Mediana	7,8x	6,8x

Debido a la cantidad limitada de empresas públicas suficientemente comparables con LAN y TAM, J.P. Morgan Securities seleccionó múltiplos extraídos de los análisis de las empresas públicas seleccionadas en base a la experiencia y criterio profesional de J.P. Morgan Securities, según lo informado por los múltiplos de negociación históricos de LAN y TAM y aplicó tales múltiplos a datos públicos comparables para LAN y TAM para obtener un rango de valores contables de la participación implícitos para LAN y TAM. J.P. Morgan Securities aplicó un rango de múltiplos de 8,0x a 10,0x al valor estimado de empresa ajustado de 2010 al múltiplo de EBITDAR para LAN, múltiplos de entre 7,0x a 9,0x a valor estimado de empresa ajustada de 2011 al múltiplo EBITDAR para LAN, múltiplos de entre 7,5x a 9,0x al valor estimado de empresa ajustado de 2010 al múltiplo de EBITDAR para TAM y múltiplos de entre 6,5x a 8,0x a valor estimado de empresa ajustada de 2011 al múltiplo EBITDAR para TAM. J.P. Morgan Securities dividió estos rangos de valor contable de la participación implícito para LAN por el número de acciones ordinarias de LAN diluidas completamente y en circulación en ese momento para obtener un rango de indicaciones de valor ilustrativas por acción ordinaria de LAN de $15,8 a $24,7 y dividió los rangos de valor contable de la participación implícito para TAM por el número de acciones ordinarias de LAN diluidas completamente y en circulación en ese momento para obtener un rango de indicaciones de valor ilustrativas por acción de TAM de $11,9 a $33,8 por acción de TAM. Los resultados de ese análisis son los siguientes:

		Valor de empresa ajustado/ Múltiplo EBITDAR		Valor contable de la participación implícito por acción	
	Año	Bajo	Alto	Bajo	Alto
LAN Airlines	2010E	8,0x -	10,0x	$ 15,8 -	$ 22,2
	2011E	7,0x -	9,0x	$ 17,1 -	$ 24,7
TAM SA	2010E	7,5x -	9,0x	$ 11,9 -	$ 20,7
	2011E	6,5x -	8,0x	$ 21,5 -	$ 33,8

Al dividir el extremo bajo del rango de valores contables de la participación implícitos por acción de TAM por el extremo alto del rango de valores contables de la participación implícitos por acción ordinaria de LAN, J.P. Morgan Securities obtuvo relaciones de canje de referencia implícitas de entre 0,54 a 1,31 acciones ordinarias de LAN por acción de TAM, al utilizar el valor estimado de empresa ajustado de 2010 al múltiplo EBITDAR y de entre 0,87 a 1,98 acciones ordinarias de LAN por acción de TAM, al utilizar el valor de empresa estimado ajustado de 2011 al múltiplo EBITDAR comparado con el coeficiente de conversión propuesto de 0,90 de una acción ordinaria de LAN por acción de TAM.

Análisis de flujo de efectivo descontados

J.P. Morgan Securities calculó rangos de valores contables de la participación implícitos por acción de LAN y TAM al llevar a cabo un análisis de flujo de efectivo descontados de LAN y TAM en forma autónoma, sin darle efecto a las Sinergías. Tanto para LAN como para TAM, el análisis de flujo de efectivo descontado asumió una fecha de valoración el 31 de diciembre de 2010.

Un análisis de flujo de efectivo descontado es un método tradicional de evaluación de negocios mediante la estimación de flujos de fondos futuros de un negocio y teniendo en cuenta el valor temporal del dinero con respecto a esos flujos de fondos futuros al calcular el "valor actual" de los flujos de fondos futuros del negocio. "Valor actual" se refiere al valor corriente de uno o más pagos de efectivo futuros, o "flujos de fondos", de un negocio y se obtiene al descontar esos flujos de fondos futuros o montos mediante una tasa de descuento que considera presunciones macroeconómicas, estimaciones de riesgos, el costo de oportunidad de capital, devoluciones esperadas y otros factores apropiados. Los otros términos financieros utilizados a continuación son "valor terminal", que se refiere al valor de todos los flujos de fondos futuros de un negocio más allá del final de un período específico de pronósticos, y "flujo de fondos de libre disponibilidad antes de intereses de deuda", que se refiere a un cálculo de los fondos de efectivo futuros de un negocio sin incluir en ese cálculo ningún costo de servicio de deuda.

Al realizar este análisis, J.P. Morgan Securities aplicó un rango de tasas de descuento de 9,1% a 10,1% para LAN y un rango de tasas de descuento de 9,7% a 10,7% para TAM, que fueron seleccionados por J.P. Morgan Securities en base a un análisis de una estimación de costo promedio ponderado de capital de LAN y TAM, respectivamente, a flujo de fondos de libre disponibilidad antes de intereses de deuda y después de impuesto que se le proyectaron a LAN y TAM respectivamente para generar anualmente durante el período de pronóstico de 2011 hasta 2020, en base a proyecciones financieras para LAN y TAM presentadas para ese período por la dirección respectiva de LAN y de TAM, a fin de calcular el valor actual de tales flujos de fondo disponibles. Además, J.P. Morgan Securities calculó un valor terminal al final del período de pronóstico para LAN y TAM y asumió una tasa de crecimiento perpetua de flujo de fondos de libre disponibilidad antes de intereses de deuda de 2,5% a 3,5% para LAN y TAM. La decisión de J.P. Morgan Securities de utilizar tasas de crecimiento perpetuas de 2,5% a 3,5% se basó en su criterio sobre los pronósticos de crecimiento a largo plazo de LAN, TAM y la industria en la que participan como también en los pronósticos de crecimiento a largo plazo de la economía en general. J.P. Morgan Securities calculó el valor actual de los valores terminales para LAN y TAM utilizando las tasas de descuento antes mencionadas. Tanto para LAN como para TAM, el valor actual de los flujos de fondos de libre disponibilidad antes de intereses de deuda y los valores terminales se incorporaron juntos para extraer los valores de empresa no apalancados para LAN y TAM, respectivamente. Así, J.P. Morgan Securities calculó el valor contable de la participación implícito para LAN y TAM mediante: (i) la resta de la participación no controlada en las filiales de la empresa (participación minoritaria) y (ii) la incorporación de equivalentes de caja y caja de la empresa, en cada caso a partir del 30 de septiembre de 2010. J.P. Morgan Securities dividió estos rangos de valor contable de la participación implícito para LAN por el número de acciones ordinarias de LAN diluidas completamente y en circulación en ese momento para obtener un rango de indicaciones de valor ilustrativas por acción ordinaria de LAN de $32,3 a $35,5 y dividió los rangos de valor contable de la participación implícito para TAM por el número de acciones ordinarias de LAN diluidas completamente y en circulación en ese momento para obtener un rango de indicaciones de valor ilustrativas por acción de TAM de $30,7 a $34,0 por acción de TAM.

Al dividir el extremo bajo del rango de valores contables de la participación implícitos por acción de TAM por el extremo alto del rango de valores contables de la participación implícitos por acción ordinaria de LAN y al dividir el extremo alto del rango de valores contables de la participación implícitos por acción de TAM por el extremo bajo del rango de valores contables de la participación implícitos por acción ordinaria de LAN, J.P. Morgan Securities obtuvo relaciones de canje de referencia implícitas de entre 0,87 a 1,05 acciones ordinarias de LAN por acción de TAM, comparado con el coeficiente de conversión propuesto de 0,90 de una acción ordinaria de LAN por acción de TAM.

Rendimiento histórico de acciones

J.P. Morgan Securities comparó al precio de cierre respectivo de las acciones ordinarias de LAN y las acciones preferidas de TAM al 12 de agosto de 2010, que fue la fecha inmediatamente anterior al anuncio de las Transacciones. J.P. Morgan Securities también comparó el rendimiento histórico respectivo del precio de negociación de las acciones ordinarias de LAN y las acciones preferidas de TAM durante (i) el período de un mes, (ii) el período de tres meses, (iii) el período de seis meses y (iv) el período de 12 meses anterior al 13 de agosto de 2010, que fue la fecha en que las Transacciones se dieron a conocer. J.P. Morgan Securities utilizó el precio de negociación y de cierre de las acciones preferidas de TAM debido a que son las acciones más cotizadas de TAM. La siguiente tabla muestra el precio de cierre respectivo y el rendimiento del precio de negociación de las acciones ordinarias de LAN y las acciones preferidas de TAM durante los períodos indicados:

	LAN			TAM		
	Bajo		Alto	Bajo		Alto
12 de agosto de 2010(1)		$25,3			$16,0	
Período de 30 días	$ 20,5	-	$ 26,00	$ 15,5	-	$ 17,6
Período de 3 meses	$ 17,7	-	$ 26,00	$ 12,6	-	$ 17,6
Período de 6 meses	$ 16,9	-	$ 26,00	$ 12,6	-	$ 19,6
Período de 1 año	$ 11,6	-	$ 26,00	$ 12,6	-	$ 24,8

(1) Sólo precio de cierre.

J.P. Morgan Securities señaló que las relaciones de canje implícitas, calculadas usando los precios de cierre diarios de las acciones preferidas de TAM dividido por el precio de cierre diario de las acciones ordinarias de LAN durante estos períodos osciló entre un mínimo de 0,63 y un máximo de 1,41 acciones ordinarias de LAN por acción preferida de TAM, frente al coeficiente de conversión propuesto de 0,90 de una acción ordinaria de LAN por cada acción de TAM. J.P. Morgan Securities señaló que el análisis histórico de negociación de acciones no es una metodología de valoración y que dicho análisis fue presentado al directorio de LAN sólo con fines informativos.

Análisis de la contribución

J.P. Morgan Securities revisó la contribución de LAN y de TAM a la empresa combinada formal relativa a (i) el EBITDAR de los últimos 12 meses a partir del 30 de septiembre de 2010 ("EBITDAR LTM 3Q 2010"), (ii) el EBITDAR estimado para los años 2010, 2011 y 2012 y (iii) el EBITDAR combinado estimado para los años 2009 a 2012 (en adelante conjuntamente "Métricas"). El año histórico de EBITDAR de 2009 y el EBITDAR de los últimos 12 meses a partir del 30 de septiembre de 2010 para LAN y TAM se basaron en datos financieros disponibles públicamente. El EBITDAR estimado de los años 2010, 2011 y 2012 para LAN y TAM se basó en las Proyecciones. El análisis de la contribución relativo no implementó el impacto de las Sinergías como resultado de las Transacciones. En base a los precios de cierre para las acciones ordinarias de LAN y las preferidas de TAM a partir del 12 de agosto de 2010 y a la información contenida en las presentaciones pública de las empresas con respecto al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010 y a partir de esa fecha, J.P. Morgan Securities calculó el valor de empresa ajustado formal implícito de la empresa combinada a partir del 12 de agosto de 2010. J.P. Morgan Securities luego calculó el valor de empresa ajustado implícito para LAN y TAM con respecto a cada Métrica mediante la aplicación de (a) el porcentaje de la Métrica contribuido por cada empresa a la empresa combinada formal a (b) el valor de empresa ajustado formal de la empresa combinada. J.P. Morgan Securities luego sustrajo del valor de empresa ajustado implícito de LAN y TAM calculando para cada Métrica la deuda neta aplicable ajustada de la empresa y la participación minoritaria a partir del 30 de junio de 2010 para extraer un valor contable de la participación implícito para LAN y TAM con respecto a cada Métrica. Al utilizar esos valores contables de la participación implícitos, J.P. Morgan Securities luego calculó la contribución de porcentaje implícita de LAN y TAM para el valor contable de la participación implícita formal de la empresa combinada con respecto a cada Métrica. Los porcentajes de contribución implícitos que resultan de tales Métricas se utilizaron para determinar los porcentajes de participación formales e implícitos de la empresa combinada para los accionistas de LAN y TAM. Los porcentajes de participación formales se utilizaron con posterioridad para determinar el coeficiente de conversión implícito de una acción ordinaria de LAN para cada acción de TAM. La siguiente tabla presenta los resultados del análisis de contribución relativo:

	Porcentaje participación implícita		Coeficiente de conversión
	Accionistas de LAN	Accionistas de TAM	implícita
EBITDAR LTM 3Q 2010	63%	37%	1,29x
EBITDAR 2010E	65%	35%	1,17x
EBITDAR 2011E	58%	42%	1,56x
EBITDAR 2012E	63%	37%	1,29x
EBITDAR 2009 - 2012	62%	38%	1,30x

J.P. Morgan Securities estableció que los coeficientes de conversión implícitos oscilaron de un mínimo de 1,17 a un máximo de 1,56 acciones ordinarias de LAN por acción de TAM, en comparación con el coeficiente de conversión propuesto de 0,90 de una acción ordinaria de LAN por cada acción de TAM.

Análisis ilustrativo de creación de valor

J.P. Morgan Securities realizó un análisis ilustrativo de creación de valor que comparó el valor contable de la participación implícito por acción ordinaria de LAN extraído del análisis de flujo de efectivo descontado de LAN en forma independiente con el valor contable de la participación implícito y formal de la empresa combinada luego de implementar las Transacciones (incluidas las Sinergías). Para este análisis, J.P. Morgan Securities calculó el potencial aumento/(disminución) en el valor contable de la participación por acción ordinaria de LAN mediante la comparación de (a) el valor contable de la participación implícito por acción ordinaria de LAN de $33,9 extraído del análisis de flujo de efectivo descontado realizado de forma independiente de LAN y asumió una tasa de descuento de 9,6% (que era el punto medio del rango de descuento utilizado en el análisis de flujo de efectivo descontado de LAN) y una tasa de crecimiento de perpetuidad de 3,0% (que era el punto medio del rango de tasa de crecimiento utilizado en el análisis de flujo de efectivo descontado realizado de forma independiente de LAN) con (b) valor contable de la participación formal implícito que representa la titularidad formal de los accionistas de LAN de la empresa combinada teniendo en cuenta las Sinergías esperadas (neto de gastos de transacciones, incluidos los costos de integración, de asesoramiento, de comercialización, entre otros) de $43,1 por acción. J.P. Morgan Securities extrajo el valor contable de la participación implícito y formal que representa la titularidad formal de los accionistas de LAN de la empresa combinada mediante la realización de un análisis de flujo de efectivo descontado de la empresa combinada teniendo en cuenta las Sinergías esperadas (neto de gastos de transacciones, incluidos los costos de integración, de asesoramiento, de comercialización, entre otros), y asumió una tasa de descuento de 9,8% (que era el punto medio del rango de descuento de entre 9,3% a 10,3%) y una tasa de crecimiento de perpetuidad de 3% (que era el punto medio del rango de tasa de crecimiento de entre 2,5% a 3,5%), multiplicado por un factor de 71%, que representa la titularidad formal de los accionistas de LAN de la empresa combinada. J.P. Morgan Securities dividió este valor contable de la participación formal implícita que representa la titularidad formal de los accionistas de LAN de la empresa combinada por el número de acciones ordinarias de LAN diluidas completamente y en circulación en ese momento para obtener $ 43,1 por acción. En base a las presunciones antes mencionadas, este análisis implicó una creación de valor para los accionistas de LAN de 27%. Además, J.P. Morgan Securities realizó, con fines ilustrativos, el mismo análisis, pero excluyó el valor de las ganancias proyectadas a extraer de las Sinergías (incluidas las sinergías de carga y costo). Este análisis alternativo implicó una creación de valor para los accionistas de LAN de 18%.

El resumen precedente de los análisis financieros no pretende ser una descripción completa de los análisis o los datos presentados por J.P. Morgan Securities al directorio de LAN, sino que describe, en forma resumida, el análisis sustancial realizado por J.P. Morgan Securities en relación con su opinión. La preparación de una opinión imparcial es un proceso complejo y no es necesariamente susceptible de un análisis parcial o un breve resumen. J.P. Morgan Securities cree que el resumen anterior y su análisis debe ser considerado en conjunto y que al seleccionar partes del resumen y los análisis expuestos anteriormente, sin tener en cuenta la totalidad de sus análisis en conjunto, se podría crear una visión incompleta de los procesos que subyacen los análisis y su opinión. Para llegar a su opinión, J.P. Morgan Securities tuvo en cuenta los resultados de todos sus análisis, en su conjunto, y no atribuyó ningún peso especial a factores o análisis individuales considerados por él y no formó opinión acerca de si un factor o análisis individual (positivo o negativo), considerado de manera aislada, respaldaba o no su opinión. Por el contrario, J.P. Morgan Securities consideró la totalidad de los factores y los análisis realizados por él en la determinación de su opinión y realizó su determinación en cuanto a la equidad sobre la base de su experiencia y criterio profesional después de considerar los resultados de todos sus análisis, en su conjunto.

J.P. Morgan Securities preparó estos análisis para brindar su opinión al directorio de LAN en cuanto a la equidad, desde el punto de vista financiero, para LAN del coeficiente de conversión en las Transacciones de conformidad con los contratos de la transacción. Los análisis basados en pronósticos de resultados futuros, incluidas las estimaciones de las sinergías, son inherentemente inciertos, ya que están sujetos a numerosos factores o eventos fuera del control de las partes y sus asesores. En consecuencia, los pronósticos y los análisis utilizados o realizados por J.P. Morgan Securities no son necesariamente indicativos de resultados futuros reales, que pueden ser significativamente más o menos favorables de lo que sugieren los análisis. Además, los análisis de J.P. Morgan Securities no son ni pretenden ser tasaciones u otros que reflejen los precios a los que los negocios o títulos valores pueden ser comprados o vendidos en realidad. Aparte de LAN y TAM, ninguna de las empresas seleccionadas revisadas como se describe en el resumen anterior es idéntica a LAN o TAM. Sin embargo, las empresas seleccionadas fueron escogidas por JP Morgan Securities ya que son las empresas que cotizan en bolsa con operaciones y negocios que, a efectos de los análisis de JP Morgan Securities, pueden ser consideradas similares a las de LAN y TAM. El análisis realizado por J.P. Morgan Securities implica necesariamente consideraciones y decisiones complejas acerca de las diferencias en las características financieras y operativas de las empresas involucradas y otros factores que podrían afectar a las empresas en comparación con LAN y TAM. Debido a que estos análisis están inherentemente sujetos a incertidumbres, que se basan en numerosos factores o eventos fuera del control de las partes o sus respectivos asesores, la responsabilidad no es asumida por LAN, TAM, J.P. Morgan Securities o cualquier otra persona si los resultados futuros son materialmente diferentes de los previstos.

Por los servicios prestados en relación con las Transacciones, LAN ha acordado pagarle a J.P. Morgan Securities una compensación habitual por las mismas, una porción sustancial de ella será pagadera sólo si se consuman las Transacciones propuestas. Además, LAN ha acordado reembolsar a J.P. Morgan Securities por los gastos razonables que realizó por su cuenta en relación con sus servicios, incluidos los honorarios y gastos de abogados, e indemnizará a J.P. Morgan Securities por ciertas responsabilidades, incluidas las derivadas de las leyes aplicables en materia de títulos valores.

Durante los dos años anteriores a la fecha de la opinión, J.P. Morgan Securities y sus sociedades relacionadas han tenido relaciones comerciales o de inversión bancaria con LAN y TAM para las que han recibido han percibido la remuneración habitual. Con respecto a LAN, estos servicios durante ese período han incluido el hecho de actuar como contraparte con respecto a las ciertas operaciones con derivados y como prestamista con respecto a una línea de crédito. Con respecto a TAM, J.P. Morgan Securities y sus sociedades relacionadas han prestado ciertos servicios de tesorería y servicios para lograr soluciones y han actuado como depositarios con respecto a los ADR de TAM emitidos por TAM el 16 de marzo de 2006. Además, a partir de la fecha de la opinión ciertas sociedades relacionadas de J.P. Morgan Securities eran titulares de una participación de 0,095% en las acciones ordinarias de LAN; de 1,033% en las acciones de TAM; y de 0,033% en los ADR de TAM. Durante el curso ordinario los negocios, J.P. Morgan Securities y sus sociedades relacionadas pueden negociar activamente la deuda y las acciones de LAN o TAM por su propia cuenta o por cuenta de los clientes y, en consecuencia, pueden en cualquier momento poseer posiciones largas o cortas en esos títulos valores.

RECOMENDACIÓN DEL DIRECTORIO DE TAM

El directorio de TAM, durante una reunión celebrada el día _____, determinó que la oferta de canje y las fusiones son en beneficio de TAM y de los tenedores de las acciones y ADS de TAM. En dicha reunión, el directorio de TAM también recomendó que los tenedores de las acciones y ADS de TAM (sin incluir a los accionistas controladores de TAM) las ofrezcan dentro de la oferta de canje, pero les informó que dicha decisión quedaba, en última instancia, a su criterio. Esta determinación se basó en (i) la conveniencia y oportunidad de la oferta de canje sopesadas con respecto a los intereses de los tenedores de las acciones y ADS de TAM y la liquidez de las acciones y ADS de TAM, (ii) el impacto de la oferta de canje sobre los intereses de TAM como empresa y (iii) los planes estratégicos anunciados de LAN para la empresa combinada. Al llegar a estas determinaciones y recomendaciones, el directorio de TAM tuvo en cuenta diversos factores, incluidos los posibles riesgos y los beneficios esperados para TAM y para los tenedores de sus acciones y ADS, que podrían surgir como resultado de la combinación propuesta. Los factores considerados por el directorio de TAM al momento de tomar estas decisiones y formular su recomendación se describen en la Solicitud/Declaración de Recomendación de TAM en el Apéndice 14D-9, que ha sido presentada ante la SEC y que se le ha enviado por correo junto con esta oferta de canje/prospecto.

Al considerar la recomendación del directorio de TAM con respecto al ofrecimiento de las acciones o ADS de TAM dentro de la oferta de canje, debe estar al tanto de que ciertos miembros del directorio de TAM (entre los que se incluyen los accionistas controladores de TAM) y funcionarios ejecutivos de TAM podrían tener intereses en la combinación propuesta, que difieren o van más allá de sus intereses. El directorio de TAM era consciente de estos intereses y los tuvo en cuenta, junto con otros asuntos, en la evaluación y negociación de los contratos de la transacción y la combinación propuesta y al recomendar que los tenedores de las acciones y ADS de TAM (sin incluir a los accionistas controladores de TAM) las ofrezcan en su oferta de canje. Si desea consultar la discusión de estos intereses, remítase a la sección "Intereses de determinadas personas" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 190.

Opinión del Asesor Financiero de TAM

De acuerdo con una carta de compromiso de fecha 20 de julio de 2010, BTG Pactual actuó como asesor financiero del directorio de TAM, con relación a una posible combinación de TAM y LAN. En lo que se refiere a este compromiso, el directorio de TAM solicitó que BTG Pactual brindara su opinión con respecto a si las relaciones de canje de Holdco II y de Sister Holdco son justas y equitativas desde un punto de vista financiero para TAM.

Cuando el directorio de TAM escogió a BTG Pactual como su asesor financiero consideró, entre otros aspectos, que BTG Pactual es un banco de inversión reconocido internacionalmente, con amplia experiencia en la prestación de servicios de asesoría estratégicos para las operaciones en América Latina y, específicamente, en Brasil, además de la relación de larga data de BTG Pactual con TAM. BTG Pactual, como parte de sus operaciones en el ámbito de la banca de inversiones, se dedica habitualmente a la valoración de empresas y títulos valores afines para fusiones y adquisiciones, suscripciones, distribuciones secundarias de títulos valores cotizados y no cotizados en bolsa y colocaciones privadas. Por todas estas razones, el directorio de TAM escogió a BTG Pactual como su asesor financiero.

En la reunión del directorio de TAM del 13 de agosto de 2010, BTG Pactual presentó su Opinión que expresaba que, en la fecha en la que fue emitida, basada y sujeta a los supuestos, limitaciones, requisitos y demás condiciones establecidas en la Opinión de BTG Pactual, las relaciones de canje de Holdco II y de Sister Holdco eran justas y equitativas desde un punto de vista financiero para TAM.

El texto completo de la Opinión de BTG Pactual, con fecha de 13 de agosto de 2010, que establece, entre otros aspectos, los supuestos, los asuntos considerados y las limitaciones, los requisitos y las condiciones de la revisión asumida por BTG Pactual con relación a su Opinión, se adjunta como Anexo B en esta oferta de canje/prospecto y se incorpora íntegramente a la presente por referencia. **La Opinión de BTG Pactual ha sido aprobada y su emisión fue autorizada; está dirigida y destinada al uso y beneficio del directorio de TAM. Se limita a establecer si las relaciones de canje de Holdco II y de Sister Holdco son justas y equitativas desde el punto de vista financiero para TAM. No se le solicitó a BTG Pactual que abordara la equidad de la combinación, y por ende no incluyó este aspecto en su Opinión, ni ninguna otra consideración recibida en conexión a este tema, para los tenedores de cualquier otro tipo de títulos valores, acreedores u otros miembros de TAM, ni incluyó una determinación acerca de si los beneficios contemplados con respecto a la combinación eran justos y equitativos. BTG Pactual no expresó opinión alguna con respecto a los fundamentos de la decisión subyacente de TAM de participar en la combinación o los fundamentos relativos de la combinación en comparación con estrategias comerciales alternativas, ni tampoco en lo que respecta a cómo deberían votar los accionistas de TAM sobre cualquier aspecto.** BTG Pactual no expresó visión u opinión alguna en cuanto a la equidad, desde el punto de vista financiero o de otro tipo, del monto o la naturaleza de cualquier compensación pagadera o a ser recibida por cualquier funcionario o director de TAM o empleados de cualquiera de las partes involucradas en la combinación, o cualquier clase de dichas personas, con relación a la combinación y cualquier transacción relacionada con la consideración de la combinación a ser recibida por los tenedores de las acciones y ADS de TAM adquiridas en la oferta de canje. El resumen de la Opinión de BTG Pactual establecido en esta oferta de canje/prospecto está validado en su totalidad teniendo en cuenta el texto íntegro de la Opinión de BTG Pactual establecido como Anexo B. Se insta a los accionistas de TAM a leer la Opinión de BTG Pactual completa.

Con relación al papel de BTG Pactual como asesor financiero del directorio de TAM, y a su opinión en cuanto a si las relaciones de canje de Holdco II y de Sister Holdco son justas y equitativas desde un punto de vista financiero para TAM, BTG Pactual analizó, entre otros aspectos, cierta información financiera disponible al público en general e información relacionada con LAN y TAM, determinados análisis internos y demás información relacionada con LAN y TAM que le proporcionó la gerencia de dichas empresas y que se emplea para preparar las Proyecciones discutidas más adelante en esta sección, al igual que información financiera y operativa de empresas comparables. BTG Pactual también mantuvo discusiones con representantes y asesores de LAN y TAM con respecto a sus negocios y perspectivas y las perspectivas en conjunto de LATAM. Además, BTG Pactual:

- Analizó los términos de la última versión disponible del Memorando de Entendimiento (en la fecha en la que BTG Pactual presentó su Opinión); y

- Llevó a cabo todos los demás estudios y análisis correspondientes y tuvo en cuenta los factores que consideró apropiados.

Para preparar su Opinión, BTG Pactual adoptó como supuestos fiables, con el consentimiento expreso del directorio de TAM, la exactitud, los contenidos, la veracidad, la integridad, la suficiencia y la exhaustividad de todos los datos que le fueron suministrados por y discutidos con la gerencia de TAM. BTG Pactual no asumió la responsabilidad, ni realizó una inspección física, sobre ninguno de los activos o propiedades de LAN o TAM. Del mismo modo, BTG Pactual no asumió la responsabilidad, ni llevó a cabo una valoración independiente, sobre los activos y pasivos de LAN o TAM o de su solvencia. TAM asumió la responsabilidad, incluso por sus agentes, accionistas y empleados, de toda la información concerniente a TAM transmitida a, o discutida con, BTG Pactual por parte de la gerencia de TAM.

BTG Pactual asumió que todas las estimaciones, los datos y los supuestos presentados por TAM o LAN a los efectos de preparar la Opinión de BTG Pactual estuvieron elaborados en base al criterio de la gerencia de TAM y LAN al momento de preparar dichas estimaciones, datos y supuestos en cuanto a los resultados futuros previstos de las operaciones y la condición financiera de LAN y TAM en sus mercados respectivos. BTG Pactual asumió que dichas estimaciones, datos y supuestos reflejaban las mejores estimaciones y criterios de LAN y TAM y de sus respectivas gerencias al momento de prepararlos, en lo que respecta a los resultados futuros previstos de las operaciones y de la condición financiera de LAN y TAM. Ni LAN, ni Holdco II, ni TAM, ni BTG Pactual ni ninguna otra persona asume responsabilidad alguna en caso de que los resultados futuros sean sustancialmente distintos de aquellos reflejados en las Proyecciones preparadas por BTG Pactual sobre los que basó su Opinión. Las Proyecciones no son necesariamente un indicio de los resultados futuros de las operaciones o de la condición financiera de LAN o TAM, que pueden ser significativamente más o menos favorables que las proyecciones descritas a continuación. Asimismo, los análisis financieros de BTG Pactual relacionados con el valor de los negocios de LAN y TAM no pretenden brindar una tasación o reflejar los precios en los que las acciones de LAN o TAM puedan adquirirse o venderse.

Al llevar a cabo su trabajo, BTG Pactual asumió que se obtendrán todas las aprobaciones gubernamentales o reglamentarias o las aprobaciones de cualquier otra índole necesarias para realizar la combinación, al igual que se tomarán todas las demás medidas necesarias con el mismo fin, y que ninguna medida tomada a favor de la combinación afectará sustancialmente y de manera perjudicial a LAN o TAM o a los beneficios esperados que se pretenden con la combinación.

BTG Pactual subraya el hecho de que sus servicios no incluyen la consultoría legal o contable. Los contenidos de la Opinión de BTG Pactual no constituyen una promesa o garantía con relación al pasado o el futuro, ni se deberán entender como tal, ni como la única fuente de recomendación en cuanto al coeficiente de conversión. Los accionistas de TAM deberán consultar a sus asesores fiscales o jurídicos, de manera independiente, para llegar a sus propias conclusiones sobre la combinación y si deben o no ofrecer las acciones y/o ADS de TAM dentro de la oferta de canje. La Opinión de BTG Pactual debe leerse e interpretarse a la luz de las restricciones y requisitos discutidos anteriormente en esta sección.

Análisis Financiero de BTG Pactual

BTG Pactual, de acuerdo con las prácticas de inversión bancaria habituales, empleó metodologías de valoración generalmente aceptadas al llegar a su opinión de que el coeficiente de conversión de Holdco II y el coeficiente de conversión de Sister Holdco eran justos y equitativos para TAM, desde un punto de vista financiero. A continuación, se presenta un resumen de los análisis financieros sustanciales incluidos en la presentación realizada por BTG Pactual ante el directorio de TAM el 13 de agosto de 2010, y que fueron empleados por BTG Pactual al presentar la Opinión descrita anteriormente. El siguiente resumen no tiene el objetivo de ser una descripción exhaustiva de todos los análisis financieros realizados por BTG Pactual, y el orden de los análisis descritos a continuación no representa la importancia relativa o el peso que BTG Pactual o el directorio de TAM dieron a aquellos análisis. Considerar ciertos datos resumidos a continuación sin tener en cuenta la descripción narrativa completa de los análisis financieros, incluidas las metodologías y supuestos subyacentes al análisis, podría crear una visión engañosa o incompleta de los análisis financieros de BTG Pactual. Ciertos análisis financieros, comparativos y de otra índole que se resumen a continuación incluyen información presentada en formato de tabla. Las tablas deben leerse junto con el texto de cada resumen y en sí mismas no constituyen una descripción completa de los análisis financieros de BTG Pactual. A menos que se indique lo contrario, la siguiente información cuantitativa, en la medida en que se basa en datos de mercado, incluye datos de mercado existentes en o antes del 12 de agosto de 2010, y no indican necesariamente las condiciones del mercado actual. Al llevar a cabo sus análisis, BTG Pactual realizó numerosas suposiciones con respecto al desempeño de la industria, las condiciones económicas y comerciales en general, al igual que otros aspectos, muchos de los cuales están más allá del control de LAN y de TAM.

Resumen de los Análisis

Al evaluar si las relaciones de canje de Holdco II y de Sister Holdco son justas y equitativas para TAM desde un punto de vista financiero, BTG Pactual:

- Investigó las condiciones macroeconómicas bajo las que operan y pueden operar LAN y TAM en el futuro (a las que denominamos "Investigación de las condiciones macroeconómicas");

- Preparó las proyecciones operativas y financieras para los negocios de LAN y TAM hasta 2020, sobre la base de ciertos análisis internos y demás información concerniente a LAN y TAM suministrada a BTG Pactual por parte de la gerencia de LAN y TAM (en adelante, las "Proyecciones) y mediante (i) el análisis y la revisión de las condiciones macroeconómicas en las que operan y podrían operar LAN y TAM en el futuro, y (ii) al entablar discusiones con directores de LAN y TAM;

- Realizó un análisis del flujo de efectivo descontado; y

- Realizó un análisis de múltiplos de mercado.

BTG Pactual comparó los resultados de cada análisis de flujo de efectivo descontado y el análisis de múltiplos de mercado para LAN y TAM, respectivamente, con 0,90, el coeficiente de conversión de Holdco II y de Sister Holdco contemplado en los contratos de la transacción.

El coeficiente de conversión implícito

Las dos metodologías de valoración descritas más adelante, el análisis de flujo de efectivo descontado y el análisis de múltiplos de mercado, tuvieron como resultado un rango de valores accionarios implícitos por acción para TAM de entre R$33,9 y R$41,3 (o, con un tipo de cambio de R$1,80 por dólar estadounidense, de US$18,8 y US$22,9) y para LAN de entre US$21,7 y US$26,0. El punto promedio de ambos rangos (US$20,9 en el caso de TAM, y US$23,8 en el caso de LAN) tuvo como resultado un rango de coeficiente de conversión implícito para LAN y TAM de 0,88x (el punto promedio del rango de TAM (US$20,9) dividido por el punto promedio del rango de LAN (US$23,8)). El análisis final de BTG Pactual tuvo como resultado un rango de entre 0,84x y 0,93x (0,88x más/menos una desviación del cinco por ciento) para el coeficiente de conversión entre TAM y LAN. El coeficiente de conversión de Holdco II y de Sister Holdco de 0,90x contemplada por los contratos de la transacción se encuentra dentro de los rangos establecidos a continuación por el análisis de flujo de efectivo descontados y el análisis de múltiplos de mercado.

Análisis de flujo de efectivo descontado

Como parte de su análisis, y a fin de estimar el valor actual de las acciones ordinarias y las acciones preferidas de TAM y las acciones ordinarias de LAN, BTG Pactual llevó a cabo un análisis de flujo de efectivo descontado de LAN y TAM respectivamente, sobre la base de su investigación de las condiciones macroeconómicas y las Proyecciones.

Para LAN y TAM respectivamente, BTG Pactual calculó un rango de valores accionarios implícitos, por acción, con respecto a las acciones ordinarias de la empresa sobre la base del flujo de fondos de libre disponibilidad después del pago de intereses de deuda e impuestos que se esperaba que la compañía generara durante los ejercicios fiscales 2010 a 2020, más el valor actual descontado del valor terminal de la empresa al final del ejercicio 2020. Para determinar el valor terminal de LAN y TAM respectivamente, se aplicó una tasa de crecimiento perpetuo flujo de fondos de libre disponibilidad después del pago de intereses de deuda del 2,0% en términos nominales de dólares estadounidenses mediante el modelo de crecimiento perpetuo de Gordon. La tasa de crecimiento perpetuo de flujo de fondos de libre disponibilidad después del pago de intereses de deuda se seleccionó en base al criterio profesional y la experiencia de BTG Pactual. BTG Pactual estimó los futuros flujo de fondos de libre disponibilidad después del pago de intereses de deuda e impuestos atribuibles a cada empresa en base a las Proyecciones mediante su criterio profesional, experiencia como banco de inversión y a las discusiones con la gerencia de LAN y TAM. BTG Pactual descontó los flujos de fondos disponibles netos después de impuestos y los valores terminales estimados de cada empresa al valor actual al 30 de junio de 2010, mediante un rango de tasas de descuento del 10,7% al 11,7% para LAN y del 13,7% al 14,7% para TAM. Las tasas de descuento utilizadas en el análisis de flujo de efectivo descontado de LAN se determinaron sobre la base de (i) un índice no apalancado que medía la relación entre el retorno de las acciones y la respuesta del mercado (al que denominaremos "beta") de LAN, (ii) una estructura de capital objetivo de 50% de deuda al capital total, (iii) riesgo país en Chile y (iv) la prima de riesgo de las acciones esperada a largo plazo. Las tasas de descuento utilizadas en el análisis de flujo de efectivo descontado de TAM se determinaron en base a (i) un beta no apalancado de TAM, (ii) una estructura de capital objetivo basada en las discusiones con la gerencia de TAM, (iii) el riesgo país de Brasil y (iv) la prima de riesgo de las acciones esperada a largo plazo.

BTG Pactual calculó los valores accionarios implícitos por acción para LAN y TAM respectivamente, al determinar un rango de valores accionarios implícitos de cada empresa (US$7.605 a US$8.657 para LAN y R$6.272 a R$6.480 para TAM) al sumar los valores actuales de flujos de fondos disponibles netos después de impuestos de cada empresa y el valor terminal y luego dividir aquellos montos por el número de acciones ordinarias y acciones preferidas de TAM en circulación (incluidas aquellas representadas por ADS de TAM) o las acciones ordinarias de LAN (incluidas aquellas representadas por ADS de LAN), según sea aplicable. BTG Pactual observó que los rangos resultantes de los valores accionarios implícitos por acción eran de entre US$22,45 y US$25,55 para LAN y entre R$40,09 (US$22,27) y R$41,42 (US$23,01) para TAM.

Asimismo, BTG Pactual calculó el rango de relaciones de canje implícitas para LAN y TAM derivado de este análisis, mediante las relaciones mínimas y máximas de los precios accionarios de TAM en dólares estadounidenses con los valores accionarios de LAN en dólares estadounidenses (entre US$22,27 y US$25,55 y entre US$23,01 y US$22,45). BTG Pactual comparó luego el rango calculado de relaciones de canje implícitas (0,87x — 1,02x) con 0,90x, el coeficiente de conversión Holdco II y el coeficiente de conversión de Sister Holdco contemplados en los contratos de la transacción.

Análisis de múltiplos de mercado

BTG Pactual comparó determinada información financiera y mediciones de valoración utilizadas habitualmente para LAN y TAM respectivamente con la información correspondiente y las mediciones de determinadas empresas que cotizan en bolsa y que BTG Pactual consideró relevantes. Al determinar las posibles empresas comparables, BTG Pactual consideró distintos factores, incluidos, pero sin limitarse a, la similitud en la cartera de aeronaves de la empresa, su tamaño y exposición geográfica. Sin embargo, debido a las diferencias inherentes entre los negocios, las operaciones y las perspectivas de LAN, TAM y de las empresas comparables seleccionadas (excepto, en el caso de LAN y TAM, respectivamente), BTG Pactual consideró inapropiado basarse únicamente en los resultados cuantitativos del análisis de las empresas que cotizan en bolsa seleccionadas, y por ende no lo hizo. En consecuencia, BTG Pactual también realizó juicios cualitativos concernientes a las diferencias entre las características empresariales, financieras y operativas y las perspectivas de LAN, TAM y de las empresas comparables seleccionadas que podrían afectar los valores para proporcionar un contexto en el cual considerar los resultados del análisis cuantitativo. BTG Pactual seleccionó a las siguientes empresas (a las que nos referimos como las "empresas seleccionadas"):

- TAM;

- LAN;

- Gol Transportes Aéreos, que opera bajo el nombre de GOL Linhas Aéreas Inteligentes (en adelante "GOL"), y que tiene su sede en Brasil; y

- Compañía Panameña de Aviación, S.A., que opera como Copa Airlines (en adelante, "COPA"), y que tiene su sede en Panamá.

Para calcular los múltiplos de negociación para las empresas seleccionadas, BTG Pactual empleó información de dominio público relacionada con el desempeño financiero histórico y proyectado, incluso información financiera histórica publicada y las estimaciones previstas en base a datos industriales ampliamente utilizados, investigaciones y presentaciones públicas realizadas por las empresas seleccionadas, al igual que las Proyecciones. Mediante esta información financiera, BTG Pactual analizó para cada una de estas empresas, entre otros aspectos: (i) el precio por acción en reales brasileños al 12 de agosto de 2010, (ii) el valor total de todas las acciones circulantes al 12 de agosto de 2010 en dólares estadounidenses y reales brasileños, (iii) las estimaciones del valor de empresa (calculado como el valor de mercado de las acciones ordinarias de una empresa en particular más su deuda total, más siete veces los gastos de alquiler, más la participación no dominante, menos el efectivo y equivalentes de efectivo, al que dominamos EV [*Enterprise Value*]) para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, (iv) la relación del EV estimado en comparación con el EBITDAR estimado (calculado según se describe más adelante) para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, (v) las utilidades netas estimadas para los ejercicios fiscales 2010 y 2011 y (vi) la relación entre el valor accionario con las utilidades netas estimadas (a la que denominamos relación precio/ganancias o "P/E", por sus siglas en inglés) para los ejercicios fiscales 2010 y 2011.

Los resultados de estos cálculos son los siguientes:

Empresa	**Precio/Acción**	**Valor Accionario**	**EV**		**EV/EBITDAR**		**P/E**	
	Agosto 12	***millones de R$***	***millones de R$***	***2010****	***2011****	***2010****	***2011****	***2010****	***2011****
TAM	R$ 28,36	4.440,9	2.494,9	7.469,6	7.238,7	8,0x	6,1x	39,5x	18,8x
LAN	R$ 25,04	15.198,8	8.538,6	11.591,6	11.612,6	10,9x	9,3x	21,7x	17,6x
GOL	R$ 23,50	6.234,1	3.502,3	6.727,9	6.578,8	7,2x	6,3x	35,2x	12,5x
COPA	R$ 50,86	3.947,1	2.217,5	3.096,1	3.015,3	8,0x	6,7x	10,4x	7,7x
Promedio						8,5x	7,1x	26,7x	14,1x
Mediana						8,0x	6,5x	28,4x	15,0x

* Las cifras incluidas en estas columnas representan estimaciones.

EV representa el valor de empresa de la compañía seleccionada pertinente y EBITDAR representa las ganancias de las empresas antes de intereses, impuestos, depreciaciones, amortizaciones y costos de arrendamiento. P/E representa la relación entre el valor accionario actual y las utilidades netas estimadas. El EBITDAR no puede calcularse directamente de acuerdo con los PCGA (principios contables generalmente aceptados) o IFRS (Normas Internacionales de Información Financiera) y por ende, no debe considerarse como una alternativa a las utilidades netas o al flujo de efectivo neto de las actividades operativas o como una indicación del desempeño operativo.

Debido a la cantidad limitada de empresas públicas suficientemente comparables con LAN y TAM, BTG Pactual escogió rangos derivados de los análisis de múltiplos de mercado anteriores (sobre la base de su criterio profesional, experiencia como banco de inversiones y la información relacionada con los múltiplos de negociación históricos de LAN y TAM) y los aplicó a la información pública comparable para LAN y TAM para calcular un precio por acción implícito para cada empresa.

Los resultados de los análisis para LAN y TAM respectivamente se resumen de la siguiente manera:

	Múltiplos EV/EBITDAR Multiples (2011)*		Valor accionario*		Valor por Acción*	
	Bajo	*Alto*	*Bajo*	*Alto*	*Bajo*	*Alto*
			R	R	R	R
TAM	6,00x	7,00x	$ 4.324	$ 6.452	$ 27,61	$ 41,20
LAN	7,00x	8,00x	$ 7.077	$ 8.932	$ 20,89	$ 26,36

* Las cifras incluidas en estas columnas representan estimaciones.

Asimismo, BTG Pactual calculó el rango de relaciones de canje implícitas para LAN y TAM, mediante las relaciones mínimas y máximas de los precios accionarios de TAM en dólares estadounidenses (convertidos al tipo de cambio de R$1,80 por US$) con respecto a los valores accionarios de LAN en dólares estadounidenses (US$15,34 a US$26,36 y US$22,85 a US$20,89) derivados de este análisis. BTG Pactual comparó luego el rango calculado de relaciones de canje implícitas (0,58x — 1,10x) con 0,90x, el coeficiente de conversión de Holdco II y el coeficiente de conversión de Sister Holdco contemplados en los contratos de la transacción.

Ninguna de las empresas seleccionadas utilizadas como comparación es idéntica a LAN o TAM. Por consiguiente, BTG Pactual considera que el análisis de las empresas seleccionadas que cotizan en bolsa no es simplemente matemático. Por el contrario, implica consideraciones complejas y criterios cualitativos, reflejados en la Opinión de BTG Pactual y su presentación ante el directorio de TAM, en lo que respecta a diferencias en las características financieras y operativas de las empresas seleccionadas y demás factores que podrían afectar el valor de negociación público de tales empresas seleccionadas.

El resumen anterior no consiste en una descripción exhaustiva de todos los análisis llevados a cabo y de los factores que BTG Pactual tuvo en cuenta con respecto a la preparación de su Opinión. La formulación de una opinión de equidad es un proceso complejo que implica la aplicación de criterios comerciales subjetivos al determinar los métodos más apropiados y relevantes de análisis financieros y la aplicación de dichos métodos a las circunstancias particulares y, por ende, no es fácilmente susceptible a una descripción resumida. BTG Pactual cree que sus análisis deben considerarse de manera global y que considerar una parte de dichos análisis y de los factores tenidos en cuenta, sin considerar todos los análisis y factores podría crear una perspectiva engañosa del proceso subyacente a la Opinión de BTG Pactual. Al formular su opinión de equidad, BTG Pactual no asignó una importancia específica a ningún análisis en particular.

Al llevar a cabo sus análisis y formular su Opinión, BTG Pactual utilizó diversos métodos de valoración generalmente aceptados. Los análisis se prepararon únicamente a los efectos de permitirle a BTG Pactual proporcionar su Opinión ante el directorio de TAM en cuanto al valor razonable y equitativo para TAM, desde un punto de vista financiero, del coeficiente de conversión de Holdco II y del coeficiente de conversión de Sister Holdco. Como se describió anteriormente, BTG Pactual realizó y recibió por parte de representantes de la gerencia de TAM numerosos supuestos con respecto al desempeño en la industria, condiciones comerciales y económicas generales y otros asuntos, muchos de los cuales están más allá del control de TAM. Los análisis basados en estimaciones o proyecciones de resultados futuros no son necesariamente un indicio de los valores o resultados actuales, pasados o futuros, que podrían ser significativamente más o menos favorables que los sugeridos por aquellos análisis. Dado que dichos análisis están inherentemente sujetos a incertidumbre, al estar basados en numerosos factores o eventos más allá del control de TAM o de sus asesores, ni TAM ni BTG Pactual, ni ninguna otra persona asume responsabilidad alguna si los resultados futuros o los valores actuales son sustancialmente distintos de estas proyecciones o supuestos.

Los términos de la combinación se determinaron mediante negociaciones entre LAN y TAM y fueron aprobados por el directorio de TAM. Aunque BTG Pactual brindó asesoramiento al directorio de TAM durante estas negociaciones, la decisión de TAM de participar en la combinación fue tomada exclusivamente por su directorio. Tal como se describe anteriormente, la Opinión de BTG Pactual y la presentación ante el directorio de TAM fueron solamente uno de los numerosos factores que el directorio de TAM tuvo en cuenta al llegar a la decisión de aprobar la combinación. La Opinión de BTG Pactual fue proporcionada al directorio de TAM para asistirlo en lo que respecta a su consideración de la combinación y no constituye una recomendación para los accionistas de TAM en cuanto a cómo deberían votar con respecto a cualquier asunto en particular.

Información Adicional

El directorio de TAM escogió a BTG Pactual como su asesor financiero con relación a la combinación, sobre la base de sus calificaciones, pericia, reputación y experiencia en lo que respecta a fusiones y adquisiciones. TAM ha contratado a BTG Pactual de acuerdo con una carta de compromiso con fecha del 20 de julio de 2010. Como contraprestación por los servicios de BTG Pactual en lo que respecta a la combinación, TAM ha acordado pagarle honorarios por la transacción que dependerán de la consumación de la combinación. Sin embargo, si no se consumara dicha combinación debido a diversos sucesos que podrían incluir que LAN o TAM pusieran fin o abandonaran la combinación, entonces TAM ha acordado pagarle a BTG Pactual un 20,8% de los honorarios por la transacción. Sin importar si se consuma o no la combinación, TAM ha acordado reembolsar a BTG Pactual los honorarios, gastos y desembolsos razonables del asesor de BTG Pactual y todos los viáticos y gastos de caja chica razonables en los que haya incurrido BTG Pactual con relación a la combinación o que de otra manera surjan de su contratación de acuerdo con la carta de compromiso. TAM también ha acordado indemnizar a BTG Pactual y a determinadas personas relacionadas en la mayor medida permitida por la ley por ciertas responsabilidades que surjan de su compromiso o de la combinación.

BTG Pactual es un banco de inversiones con reconocimiento internacional que se dedica a proporcionar asesoramiento con respecto a fusiones y adquisiciones y transacciones afines. Dentro de esta oferta de canje/prospecto, se hace referencia a BTG Pactual, junto con sus sociedades relacionadas, como "Grupo BTG". Durante los dos años precedentes a la fecha de la Opinión de BTG Pactual, el Grupo BTG ha tenido relaciones comerciales o bancarias con TAM, por lo que ha recibido una retribución habitual. Con respecto a TAM, estos servicios durante dicho período han incluido actuar como suscriptor con respecto a las ofertas de deuda y capital accionario emitidas por una sociedad relacionada con TAM, al igual que como un agente estabilizador con respecto a una oferta accionaria anterior, actuar como creador del mercado para TAM y una sociedad relacionada con TAM, como contraparte con respecto a una transacción de derivados, como prestamista con respecto a líneas de crédito, como contraparte con respecto a ciertas inversiones de renta fija y como intermediario con respecto a la negociación de títulos valores públicos. Asimismo, en la fecha de formulación de la Opinión de BTG Pactual, ciertos miembros del Grupo BTG tenían menos de un 1% de participación en el capital social de TAM. Asimismo, André Santos Esteves, miembro del directorio de TAM, también se desempeña como Director Ejecutivo de BTG Pactual, y Carlos Daniel Rizzo a Fonseca, ejecutivo senior de BTG Pactual y jefe de la División de Banca Mercantil de BTG Pactual, es miembro del directorio de Multiplus. El Grupo BTG puede proporcionar servicios de banca comercial e inversión a LAN, TAM o LATAM y sus respectivas sociedades relacionadas en el futuro, por lo que esperaría recibir una retribución. En el curso habitual de sus operaciones, los miembros del Grupo BTG pueden activamente canjear sus títulos valores y otros instrumentos y obligaciones de LAN o TAM por cuenta propia o para sus clientes. Por consiguiente, BTG Group podría en cualquier momento tener una posición de compra o venta en estos instrumentos y obligaciones.

Informe de Tasación

Durante una junta de accionistas debidamente convocada (en la que estuvo presente el quórum requerido de al menos 20% de las acciones disponibles) celebrada el día ___ de 2011, los tenedores de las acciones disponibles tuvieron la opción de seleccionar, mediante la mayoría de los votos emitidos en la junta, entre tres empresas de tasación independientes y externas especializadas, (a las que nos referiremos como las "empresas de tasación recomendadas") propuestas por el directorio de TAM como el Tasador y para preparar el Informe de Tasación, o seleccionar a Bradesco como Tasador y adoptar como Informe de Tasación el informe preparado por Bradesco, que valuaba a LAN y TAM respectivamente el día _____de 2011, de acuerdo con la CVM 361/2002, que se encontraba presente en aquella reunión. El directorio de TAM, en cumplimiento con la CVM 361/2002, al igual que con las normas de Bovespa y de los estatutos de TAM, seleccionó a Bradesco y a las empresas de tasación recomendadas como empresas adecuadas para preparar el Informe de Tasación sobre la base de sus calificaciones respectivas, incluido su conocimiento y pericia en proporcionar informes de tasación en asuntos económicos y financieros para las empresas que cotizan en bolsa de dimensiones similares y con operaciones similares a las de TAM.

El Tasador preparó el Informe de Tasación de acuerdo con la CVM 361/2002. El informe de tasación debe establecer los criterios de valoración utilizados por el Tasador al preparar su informe, al igual que: (i) el valor de tasación de LAN y TAM respectivamente, expuesto en rangos, siempre y cuando las diferencias entre los valores mínimos y máximos de LAN y TAM no excedan el 10%; (ii) el precio promedio ponderado de las acciones ordinarias de LAN y TAM en NYSE, Bovespa y BCS, según corresponda, por tipo de acción, (a) durante los 12 meses inmediatamente precedentes a la publicación de la notificación del hecho relevante (*fato relevante*) publicada el 13 de agosto de 2010 donde se anunció la combinación propuesta (a la que nos referiremos como la "notificación de hecho relevante") y (b) entre la fecha de la publicación de la notificación de hecho relevante y la fecha del Informe de Tasación; (iii) el valor del activo neto por acción de LAN y TAM respectivamente en la fecha de la última información periódica (anual o trimestral) enviada a la CVM o a SVS; (iv) el valor por acción de LAN y TAM, calculado de acuerdo con al menos una de las siguientes metodologías: (a) el análisis de flujo de efectivo descontado, (b) el análisis de múltiplos de mercado, y (c) el análisis de transacciones comparables, si es que éste se considera una análisis más apropiado para la valoración de la empresa pertinente; y (v) si fuese aplicable, cualquier otro criterio de valoración elegido por el Tasador, generalmente aceptado en la industria aeronáutica, siempre y cuando sean criterios aceptables por la ley brasileña y las regulaciones de la CVM para calcular los rangos de valor o precio justos, según corresponda, y dichos criterios no se empleen en los puntos (i) al (iv) establecidos anteriormente.

El Informe de Tasación está solamente destinado al uso por parte de la gerencia, el directorio y los accionistas de TAM a los efectos de respaldar sus respectivas decisiones de aprobar o participar en la oferta de canje, según se aplique. El Informe de Tasación no constituye la recomendación u opinión del Tasador hacia los accionistas de TAM en lo que respecta a si la oferta de canje es recomendable, y no debería utilizarse con este fin. Todos los accionistas de TAM deben realizar sus propios análisis de la oferta de canje y basarse en las opiniones de en sus propios asesores financieros, impositivos y legales al evaluar la oferta de canje.

Una vez disponible, cada accionista de TAM debe leer todo el Informe de Tasación, del cual se adjunta una copia como Anexo C, y se incorpora como referencia en esta oferta de canje/prospecto. De acuerdo con los términos de los contratos de la transacción, el coeficiente de conversión es fijo y no está sujeto a ajustes sobre la base de cambios en el valor de los activos o pasivos de LAN o TAM o los precios de sus acciones. Asimismo, no puede garantizarse que no hayan ocurrido cambios sustanciales en los valores de las acciones de LAN o de TAM desde la fecha del Informe de Tasación. Sin embargo, si en algún momento dado ocurriera un evento de tasación, lo que significa que el Tasador determina en el Informe de Tasación que el producto del coeficiente de conversión en la oferta de canje y las fusiones (0,90) y la categoría más alta del rango de valor económico por acción ordinaria de LAN es menor que la categoría más baja del rango de valor económico por acción de TAM, entonces se pondrá fin automáticamente a la oferta de canje y a cada uno de los contratos de la transacción. Asimismo, una condición de la realización de la oferta de canje es que, desde la fecha de inicio, no haya ocurrido ningún evento de tasación, los titulares de las acciones disponibles no hayan solicitado un nuevo informe de tasación y un nuevo tasador de acuerdo con la ley de Brasil y los tenedores de las acciones disponibles no tengan el derecho a solicitar un nuevo informe de tasación o un nuevo tasador.

LA OFERTA DE CANJE

La oferta de canje

Holdco II, una sociedad chilena creada en junio de 2011 y perteneciente en forma indirecta a los accionistas controladores de TAM y LAN, está realizando una oferta de canje para adquirir todas las acciones en circulación y ADS de TAM, que no sean propiedad de los accionistas controladores de TAM, a cambio de la misma cantidad de acciones de nueva emisión de Holdco II mediante dos documentos de oferta distintos: (i) esta oferta de canje/prospecto enviada a todos los tenedores de acciones de TAM que residan o estén ubicados en los Estados Unidos de América y a todos los tenedores de ADS de TAM, independientemente de su ubicación, y (ii) los documentos de oferta que están siendo publicados en Brasil y que están disponibles para todos los tenedores de acciones de TAM (en adelante, los "documentos brasileños de la oferta").

Envío por correo de los documentos de la oferta de canje

TAM le ha suministrado a LAN los listados de accionistas que mantiene Itaú, en calidad de registro de acciones de TAM en Brasil (en adelante, "el registro brasileño de acciones"), el listado de tenedores de registro de las ADS de TAM que mantiene su depositario, al igual que el listado de posición de títulos valores de la DTC, como centro de transferencia por registro electrónico para las ADS de TAM. LAN enviará por correo esta oferta de canje/prospecto, la carta de transmisión que figura adjunta y demás materiales pertinentes (en adelante, "materiales de la oferta de canje") a los tenedores registrados de las ADS de TAM y a los tenedores de registro de las acciones de TAM que residan o estén ubicados en los Estados Unidos y cuyos nombres aparezcan en los listados de accionistas suministrados por TAM. También se suministrarán los materiales de la oferta de canje, para su transmisión posterior a los propietarios finales de las acciones y ADS de TAM, que residan o estén ubicados en los Estados Unidos, a los corredores, intermediarios, bancos comerciales, compañías fiduciarias y representantes de carácter similar, cuyos nombres, o los nombres de las personas que ellos designen, aparezcan en los listados de accionistas que mantiene el organismo de registro de acciones brasileño o, si se aplica, que estén enumerados como participantes en el listado de posición del título valor de la DTC. LAN reembolsará a los corredores, intermediarios, bancos comerciales, empresas fiduciarias y demás representantes por los gastos habituales de manipulación y envío en los que hayan incurrido al enviar los materiales de la oferta de canje a sus clientes. LAN también enviará por correo los materiales de la oferta de canje a todos los propietarios finales de las acciones o ADS de TAM que soliciten una copia. Si usted es tenedor o titular final de las acciones de TAM pero no reside o no está ubicado en los Estados Unidos, deberá consultar los documentos de oferta brasileños.

La distribución de esta oferta de canje/prospecto y la formulación de la oferta de canje podría, en algunas jurisdicciones, estar restringida por la legislación aplicable. Esta oferta de canje no se realiza, directa o indirectamente, y no puede ser aceptada en y desde, cualquier jurisdicción en la que su formulación o aceptación no se encontrara en conformidad con las leyes de dicha jurisdicción. Las personas que tomen posesión de esta oferta de canje /prospecto deben informarse acerca de estas restricciones y cumplirlas. Cualquier incumplimiento de estas restricciones podría constituir una violación a las leyes de títulos valores de la jurisdicción en cuestión. Ni LAN ni Holdco II asumirán responsabilidad alguna por cualquier violación a estas restricciones.

La contraprestación del canje

Conforme a los términos y sujeta a las condiciones de la oferta de canje que se describen más adelante, Holdco II extiende la oferta de canje a los tenedores de las acciones y ADS de TAM, sin incluir a los accionistas controladores de TAM, por la que recibirán el 0,90 de una acción ordinaria de LAN por cada acción o ADS de TAM adquirida en la oferta de canje. Los tenedores de las acciones y ADS de TAM que las ofrezcan mediante su agente de canje de EE. UU. recibirán dichas acciones ordinarias de LAN en forma de ADS de LAN, mientras que los tenedores de acciones de TAM que las ofrezcan en la Subasta en Bovespa recibirán dichas acciones ordinarias de LAN en forma de BDS de LAN.

Si desea una comparación de los derechos de los tenedores de acciones ordinarias de LAN y de las acciones de TAM, y los derechos de los tenedores de ADS y BDS de LAN en comparación con los derechos de los tenedores de ADS de TAM, remítase a la sección "Comparación de los derechos de los tenedores de títulos valores de LAN y de TAM" en esta oferta de canje/prospecto, que comienza en la página 201.

El coeficiente de conversión para esta oferta representaba:

- Primas del 42,14% sobre el precio de cierre por acción preferida de TAM en Bovespa, 54,68% sobre el precio de cierre por acción ordinaria de TAM en Bovespa y 40,59% sobre el precio de cierre por ADS de TAM en la NYSE, en cada caso el 12 de agosto de 2010, el último día hábil bursátil previo al anuncio público de que LAN y TAM habían celebrado un memorando de entendimiento no vinculante con respecto a la combinación propuesta;

- Descuentos del 7,81% al precio de cierre promedio por acción preferida de TAM en Bovespa, 0,33% al precio de cierre promedio por acción ordinaria de TAM en Bovespa y 8,59% al precio de cierre promedio por ADS de TAM, en cada caso durante los 12 meses precedentes al 12 de agosto de 2010;

- Un descuento del 4,85% al precio de cierre más alto por acción preferida de TAM en Bovespa, una prima del 16,60% al precio de cierre más alto por acción ordinaria de TAM en Bovespa y un descuento del 6,05% al precio de cierre más alto por ADS de TAM en la NYSE, en cada caso durante los 12 meses precedentes al 12 de agosto de 2010;

- Un descuento del 17,25% al precio de cierre más bajo por acción preferida de TAM en Bovespa, una prima del 8,70% al precio de cierre más bajo por acción ordinaria de TAM en Bovespa y un descuento del 17,55% al precio de cierre más bajo por ADS de TAM en la NYSE, en cada caso durante los 12 meses precedentes al 12 de agosto de 2010;

- primas de __% sobre el precio de cierre por acción preferida de TAM en Bovespa, __% sobre el precio de cierre por acción ordinaria de TAM en Bovespa y __% sobre el precio de cierre por ADS de TAM en la NYSE el _____, el último día hábil bursátil previo al envío de esta oferta de canje/prospecto.

Si todos los tenedores de acciones y ADS de TAM, sin incluir a los accionistas controladores de TAM, las presentan de manera válida y en su totalidad en la oferta de canje y no las retiran de dicha oferta, TEP Chile pagará las suscripciones de las acciones de Sister Holdco y de Holdco I al aportar, directa o indirectamente, a Holdco I y a Sister Holdco todas las acciones de TAM que le fueron aportadas por los accionistas controladores de TAM, ningún accionista de LAN ejerce su derecho a retiro según la legislación chilena con relación a la aprobación de las fusiones y no se emiten acciones de TAM (incluso aquellas representadas por ADS de TAM) ni de LAN (incluso aquellas representadas por ADS o BDS de LAN) después de la fecha de esta oferta de canje/prospecto distintas a las acciones ordinarias de LAN, que serán emitidas de acuerdo con la oferta de canje y las fusiones (que estarán representadas por ADS y BDS de LAN), se emitirán 140.586.103 acciones de LAN de acuerdo con la oferta de canje y las fusiones, y la cantidad de acciones emitidas y en circulación de LAN (incluidas aquellas representadas por las ADS y BDS de LAN) incrementará de 339.358.209 al 30 de septiembre de 2011 a 479.944.312. Sobre la base de estos supuestos, las 140.586.103 acciones ordinarias de LAN representadas por ADS y BDS de LAN a ser emitidas por los tenedores de las acciones y ADS de TAM con relación a la oferta de canje y las fusiones representarán aproximadamente el 30% de las acciones ordinarias en circulación de LAN (incluso aquellas representadas por las ADS y BDS de LAN) inmediatamente después del perfeccionamiento de la oferta de canje y las fusiones. Para obtener una descripción de las fusiones, consulte la sección "Los Contratos de Transacción; Las fusiones; Directores y funcionarios; Estatutos" de esta oferta de canje/ prospecto que comienza en la página 177.

Si todas las acciones y ADS en circulación de TAM, distintas de aquellas propiedad de los accionistas controladores de TAM, se adquieren en la oferta de canje, TEP Chile pagará las suscripciones de las acciones de Sister Holdco y Holdco I al aportar, directa o indirectamente, a Holdco I y a Sister Holdco todas las acciones de TAM que le aportaron los accionistas controladores de TAM, y si se perfeccionan la oferta de canje, las fusiones y el derecho legal de compra (*squeeze-out*) según los términos y condiciones establecidos en esta oferta de canje/prospecto, el capital accionario de LAN al 30 de septiembre de 2011 se incrementará en un monto equivalente a MUS$ 4.011.426 o MCLP$ 2.066.445.990.

Plazos de la Oferta de Canje

El período inicial de la oferta de canje comenzará el _____ de 2011 (en adelante, "la fecha de inicio"). La oferta de canje en lo que respecta a la oferta pública de las acciones de TAM en la Subasta en Bovespa caducará en la Fecha Límite de Oferta para la Subasta (es decir, a las 12:00 (del mediodía), Hora del Este (3:00 p.m., hora de San Pablo) en la fecha de vencimiento). Los derechos de retiro para las ofertas de acciones de TAM en la Subasta en Bovespa según la oferta de canje caducará en la Fecha Límite de Retiro para la Subasta (es decir, a las 9:00 a.m. Hora del Este (12:00 del mediodía, San Pablo), en la fecha de vencimiento).

La oferta de canje y los derechos de retiro de ofertas de acciones y ADS de TAM por medio del agente de canje de EE. UU. caducará en la Fecha Límite de la Oferta en los EE. UU. (a las 5:00 p.m., Hora del Este (8:00 p.m., hora de San Pablo) el día inmediatamente precedente a la fecha de vencimiento).

El término "fecha de vencimiento" empleado en esta oferta de canje/prospecto se refiere a la fecha en la que se llevará a cabo la Subasta establecida en el "*edital*" con relación a la oferta de canje (en adelante denominado "Edital"), programada actualmente para el día_____de 2011, a menos que se prorrogue el plazo durante el cual se encuentre abierta la oferta de canje; en ese caso, el término "fecha de vencimiento" se refiere a la hora y fecha límite en la cual caduca la oferta de canje, teniendo en cuenta su extensión. Para obtener más información sobre cómo puede prorrogarse la fecha de vencimiento, remítase a la sección "Prórroga, rescisión y modificación" de esta oferta de canje/prospecto que aparece a continuación.

Prórroga, rescisión y modificación

En la medida permitida por las normas y reglamentos aplicables de la CVM y la SEC y con el consentimiento de los accionistas controladores de TAM con respecto a las condiciones a las que pueden renunciar, si no se cumple antes de la fecha de vencimiento con una o más de las condiciones de la oferta de canje descritas más adelante en esta sección bajo el título "Condiciones para el perfeccionamiento de la oferta de canje", LAN se reserva el derecho de, ocasionalmente, disponer que Holdco II extienda el período durante el cual se encuentra abierta la oferta de canje por plazos mínimos de tres días antes de los 28 días posteriores a la fecha de inicio, hasta que se haya cumplido con todas las condiciones de la oferta de canje, o se haya renunciado a ellas. En ese caso, Holdco II enviará una notificación escrita al agente de canje de EE. UU. LAN y Holdco II no pueden garantizarle que LAN ejercerá su derecho de disponer que Holdco II prorrogue el plazo de la oferta de canje o, si se requiere su consentimiento, que los accionistas controladores de TAM acepten dicha prórroga. Si Holdco II prorroga el período de tiempo durante el cual permanece abierta la oferta de canje, ésta caducará, a más tardar, en la fecha y hora a la que Holdco II extienda la oferta de canje. Durante tal prórroga, todas las acciones y ADS de TAM válidamente ofertadas y no retiradas de la oferta de canje antes de esa fecha permanecerán sujetas a la oferta de canje y sujetas a su derecho de retirarlas. Sírvase leer los argumentos que figuran más adelante en esta sección bajo el título "Derechos de retiro" para obtener más información sobre su derecho de retirar las acciones ofertadas. Asimismo, si se perfecciona la oferta de canje, según la legislación brasileña, los tenedores de las acciones de TAM (incluidos aquellos representados por las ADS de TAM) que no hayan vendido sus acciones o ADS de TAM en la oferta de canje tendrán la opción de venderlas a LAN en cualquier momento durante los tres meses posteriores a la fecha de vencimiento por un monto en efectivo equivalente al producto de (i) la cantidad de acciones ordinarias de LAN que hubiesen recibido de acuerdo con la oferta de canje con respecto a sus acciones o ADS de TAM y (ii) el precio de cierre de las acciones ordinarias de LAN en la BCS en la fecha en la que se perfeccionó la oferta de canje, debidamente ajustado por la tasa de interés para préstamos a un día del Banco Central de Brasil.

En la medida permitida por las normas y reglamentos aplicables de la CVM y la SEC, LAN también se reserva el derecho, con el consentimiento de los accionistas controladores de TAM cuando sea requerido por los contratos de la transacción, en cualquier momento u ocasionalmente, de:

- poner fin a la oferta de canje y no aceptar el canje de acciones o ADS de TAM ante el incumplimiento de alguna de las condiciones de la oferta de canje descritas en esta oferta de canje/prospecto a continuación bajo el título "Condiciones para el perfeccionamiento de la oferta de canje" que deben cumplirse antes de la fecha de vencimiento; y

- renunciar a cualquier condición antes de la fecha de vencimiento o de otro modo retrasar o modificar la oferta de canje en cualquier aspecto, al notificar en forma verbal o escrita sobre dicha renuncia, retraso o modificación al agente de canje de EE. UU.

Aunque, según los términos y condiciones de los contratos de la transacción, se requiere el consentimiento de los accionistas controladores de TAM para realizar cualquier modificación o revocación de la oferta de canje, los accionistas controladores de TAM han acordado no retener o retrasar de manera poco razonable su aceptación de dicha modificación que no sea adversa para los accionistas controladores de TAM o para los tenedores de las acciones y ADS de TAM en general. En la medida permitida por la CVM, la oferta de canje se revocará si se rescinden los contratos de la transacción de acuerdo con sus términos y condiciones.

Después de cualquier prórroga, rescisión, modificación o retraso en la oferta de canje, LAN hará un anuncio público tan pronto como sea posible. En el caso de una prórroga de la oferta de canje, el anuncio relacionado se emitirá, a más tardar, a las 9:00 a.m., Hora del Este (12:00 (del mediodía), hora de San Pablo) el siguiente día hábil posterior a la fecha de vencimiento previamente programada. De acuerdo con las leyes aplicables (incluidas las normas brasileñas de oferta de canje y la norma 14d-4(d)(1) bajo la Ley de Mercado de Valores, que requiere que cualquier cambio sustancial en la información publicada, enviada o dada a los accionistas en conexión con la oferta de canje sea divulgado de inmediato a los tenedores de los títulos de una manera razonable destinada a informarles sobre el cambio en cuestión) y sin limitar la manera en la que LAN puede escoger hacer un anuncio público, ni LAN ni Holdco II asumen la obligación de publicar, anunciar o de otro modo comunicar cualquier anuncio público de este tipo, tal como se explica más adelante, de otro manera que no sea emitir un comunicado de prensa en el Dow Jones News Service. Asimismo, LAN publicará un anuncio de dicha prórroga en su sitio Web, *www.lan.com* y en el sitio Web de LATAM, *www.latamairlines.com.* La información en dichos sitios Web no es parte de esta oferta de canje/prospecto y no se incorpora por referencia aquí.

LAN dispondrá que Holdco II prorrogue la oferta de canje, en la medida requerida por las leyes de títulos valores federales de EE. UU. (incluida la Norma 14e-1 bajo la Ley de Mercado de Valores) y permitida por las leyes y normas brasileñas aplicables, si LAN:

- realiza un cambio sustancial en los términos de la oferta de canje; o
- realiza un cambio sustancial en la información concerniente a la oferta de canje.

Si LAN cambia la contraprestación que se ofrece, o el porcentaje de las acciones y ADS de TAM pretendido, en la oferta de canje dentro de diez días hábiles en los EE. UU. de la fecha de vencimiento programada en ese momento, la oferta de canje se prorrogará para que venza en no menos de diez días hábiles en los EE. UU. después de que el cambio sea publicado por primera vez, enviado o dado a los tenedores de las acciones y ADS de TAM para permitir una divulgación adecuada y una respuesta del inversor al cambio. Si, antes de la fecha de vencimiento, LAN decide incrementar la contraprestación que se ofrece en la oferta de canje, el incremento se aplicará a todos los tenedores de las acciones y ADS de TAM, cuyas acciones se acepten en canje, de acuerdo con la oferta de canje.

A los efectos de la oferta de canje, un "día hábil en los EE. UU." se refiere a cualquier día, excepto por el sábado, domingo o un feriado nacional, y consistirá en el período de tiempo desde las 12:01 a.m. hasta las 12:00 (medianoche), Hora del Este. Un "día hábil" se refiere a cualquier día que no sea un sábado, domingo u otro día en el que las instituciones bancarias deben estar o están facultadas por ley o decreto a permanecer cerradas en Santiago, Chile, San Pablo, Brasil o Nueva York, Nueva York.

Condiciones para el inicio de la oferta de canje

Los contratos de la transacción contienen condiciones para el inicio de la oferta de canje, todas las que han sido satisfechas y renunciadas a la fecha de esta oferta de canje/ prospecto. Las condiciones para el inicio de la oferta de canje a favor de los accionistas controladores de LAN y TAM incluían:

- la aprobación de las fusiones y demás transacciones contempladas en los contratos de la transacción por los tenedores de al menos dos tercios de las acciones en circulación de LAN;
- la recepción de las aprobaciones requeridas por parte de todas las entidades gubernamentales para completar la oferta de canje, las fusiones y demás transacciones contempladas en los contratos de la transacción;
- la ausencia de leyes, órdenes u otras restricciones legales impuestas por una entidad gubernamental que permanecen en efecto y que:
    - o tornen ilegal, restrinjan, impongan o de otra forma prohíban el inicio de la oferta de canje o su perfeccionamiento, las fusiones o las demás transacciones contempladas en los contratos de la transacción (en adelante, "medidas cautelares"), o
    - o limiten o afecten la capacidad de los accionistas controladores de LAN y TAM de poseer, operar o ejercer los derechos de titularidad plena con respecto a Holdco I, TAM y sus empresas vinculadas de manera coherente con los términos y condiciones de los contratos de la transacción (en adelante, "limitaciones a la titularidad");

- la ausencia de litigios u otros procedimientos que pretendan conseguir una medida cautelar o una limitación a la titularidad (en adelante, una "acción litigiosa");

- la obtención de (i) la aprobación para la cotización de los BDR de LAN, que representen las acciones ordinarias de LAN a emitirse en las fusiones en Bovespa, (ii) la aprobación para la cotización de los ADR de LAN, que representen las acciones ordinarias de LAN a emitirse en las fusiones en la NYSE, sujeto a una notificación de emisión, (iii) la aprobación para cotizar las acciones ordinarias de LAN a emitirse en las fusiones en la BCS y (iv) las aprobaciones de cualquier otra cotización requerida por entidades gubernamentales (a las que en adelante nos referiremos colectivamente como las "cotizaciones requeridas");

- la declaración por parte de la SEC de la vigencia de la Declaración de Registro en el Formulario F-4, de la cual forma parte integral esta oferta de canje/prospecto;

- la finalización de todos los pasos de la transacción que, de acuerdo con los contratos de la transacción, deben finalizarse antes del inicio de la oferta de canje; y

- la recepción de las tasaciones sobre el valor económico de LAN y TAM por acción, según lo exige la legislación brasileña, en las cuales el producto de 0,90 y la categoría más alta del rango de dicho valor para LAN se mayor o equivalente a la categoría más baja del rango de dicho valor para TAM y, si la tasación se realizó en el Informe de Tasación, que éste último no haya sido reemplazado por un nuevo informe de tasación preparado por un nuevo Tasador a requerimiento de los tenedores de acciones disponibles, de acuerdo con la legislación brasileña.

Las condiciones para el inicio de la oferta de canje a favor de LAN sólo incluían:

- la precisión en todos los aspectos sustanciales de las declaraciones y garantías de TAM y de los accionistas controladores de TAM en los contratos de la transacción al momento de ser realizados y desde la fecha de inicio;

- el cumplimiento en todos los aspectos sustanciales por parte de TAM y de sus accionistas controladores con respecto a todas sus disposiciones en los contratos de la transacción, que deben llevarse a cabo antes de la fecha de inicio;

- la ausencia de un efecto material adverso para TAM (según se define en la sección "Los Contratos de Transacción; Declaraciones y garantías de TAM" de esta oferta de canje/prospecto, que comienza en la página 164);

- la ausencia de perturbaciones del mercado especificadas, desde la fecha de los contratos de la transacción;

- la recepción de todas las aprobaciones de los accionistas, distintas de aquellas requeridas por parte de los accionistas de LAN o TAM;

- que los tenedores de no más del 2,5% de las acciones en circulación de LAN hayan hecho uso de su derecho a retiro, según al legislación chilena con relación a la aprobación de las fusiones;

- el registro en los acuerdos de accionistas que se describen más adelante en la sección "Acuerdos de los accionistas" de esta oferta de canje/prospecto por parte de TAM, los accionistas controladores de TAM y los accionistas controladores de LAN; y

- la aprobación por parte de la CVM de las condiciones de la oferta de canje.

Las condiciones para el inicio de la oferta de canje a favor de los accionistas controladores de TAM sólo incluían:

- la precisión en todos los aspectos sustanciales de las declaraciones y garantías de LAN y sus accionistas controladores en los contratos de la transacción al momento de ser realizados y desde la fecha de inicio;

- el cumplimiento en todos los aspectos sustanciales por parte de LAN y de sus accionistas controladores de todas sus disposiciones en los contratos de la transacción, que deben llevarse a cabo antes de la fecha de inicio;

- la ausencia de un efecto material adverso para LAN (según se define en la sección "Los contratos de la transacción; Declaraciones y garantías de LAN" de esta oferta de canje/prospecto, que comienza en la página 166) desde el 31 de diciembre de 2009;

- la ausencia de perturbaciones del mercado especificadas desde la fecha de los contratos de la transacción;

- el registro en los acuerdos de accionistas descritos más adelante por LAN y sus accionistas controladores; y

- el cumplimiento con todas las condiciones vinculadas a las obligaciones de los accionistas controladores de TAM de suscribir acciones de Holdco I y Sister Holdco a cambio de sus acciones TAM descritas más adelante en la sección "Los acuerdos de la transacción- condiciones para las suscripciones" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 174.

Condiciones para el Perfeccionamiento de la Oferta de Canje

Holdco II no está autorizada a aceptar el canje o canjear las acciones o ADS de TAM presentadas de forma válida en la oferta de canje, y no retiradas de dicha oferta, a menos que LAN cumpla con o renuncie a las condiciones descritas más adelante (en el caso de las condiciones a las que únicamente LAN puede renunciar) o los accionistas controladores de TAM y LAN (en el caso de las condiciones a las que sólo pueden renunciar los accionistas controladores de TAM y LAN en conjunto). Nos referimos a estas condiciones en esta oferta de canje/prospecto colectivamente como "las condiciones de la oferta de canje"

Condiciones Mínimas

Las condiciones a las que hacemos referencia en esta oferta de canje/prospecto como las "condiciones mínimas" consisten en dos condiciones que se describen en más detalle a continuación: (i) la condición de exclusión de la cotización, a la que sólo pueden renunciar LAN y los accionistas controladores de TAM en conjunto, y (ii) la condición de squeeze-out (compra legal), a la que sólo puede renunciar LAN.

Condición de Exclusión de la Cotización

La condición de exclusión de la cotización requiere que los tenedores de más del 66% 2/3 de las acciones minoritarias calificadas hayan:

- ofertado válidamente dichas acciones en la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU. o la Subasta en Bovespa y no las hayan retirado de dicha oferta y/o

- aceptado expresamente que TAM deje de cotizar públicamente en Brasil en la CVM y no hayan revocado dicha aceptación.

A los efectos de esta condición, el término "acciones minoritarias calificadas" se refiere a todas las acciones de TAM en circulación no representadas por ADS de TAM y todas las ADS de TAM en circulación que:

- no pertenecen a TAM, a los accionistas controladores de TAM, cualquiera de sus sociedades relacionadas ("pessoas vinculadas" según dicho término está definido por la CVM) o cualquier director o funcionario ejecutivo de TAM; y

- hayan sido válidamente presentadas en la oferta de canje por medio del agente de canje de EE. UU., hayan sido válidamente registradas para participar en la Subasta en Bovespa, y/o sus tenedores hayan manifestado expresamente estar de acuerdo con la cancelación en el registro de TAM como sociedad que cotiza en la bolsa de Brasil ante la CVM.

Condición de Squeeze-Out (compra legal)

La condición de *squeeze-out* establece que la suma de (i) la cantidad de acciones y ADS de TAM presentadas de forma válida en la oferta de canje y no retiradas de dicha oferta y (ii) la cantidad de acciones de TAM cuyos propietarios finales fueran los accionistas controladores de TAM represente más del 95% de las acciones en circulación de TAM (incluidas aquellas representadas por las ADS de TAM) y los accionistas controladores de TAM deben haber notificado a LAN por escrito que todas las condiciones derivadas de la obligación de los accionistas controladores de TAM de pagar la suscripción de TEP Chile (como se define más adelante en "Acciones en la fecha de vencimiento; Perfeccionamiento de la oferta de canje") han sido cumplidas o renunciadas por ellos. Para mayor información acerca de estas obligaciones, remítase a la sección "Contratos de Transacción; Condiciones de las suscripciones" de esta oferta de canje/prospecto, que comienza en la página 174..

Condiciones Mutuas para el Perfeccionamiento de la Oferta de Canje

Se prohíbe a Holdco II adquirir las acciones o ADS de TAM que han sido presentadas de forma válida en la oferta de canje, y no retiradas de dicha oferta, a menos que LAN y los accionistas controladores de TAM cumplan o renuncien a la condición de exclusión de la cotización y a las siguientes condiciones, en o antes de la fecha de vencimiento:

- que desde la fecha de inicio, ni Bovespa, ni la NYSE o la BCS, según se aplique, hayan revocado o suspendido alguna de las cotizaciones requeridas y que éstas entren en vigencia a más tardar en la fecha de entrada en vigencia;

- que desde la fecha de inicio, la SEC no haya emitido ninguna orden de suspensión que interrumpa la entrada en vigencia de la declaración de registro que contiene esta oferta de canje/prospecto, y que no haya iniciado, ni sea inminente, un procedimiento a estos efectos.

- que desde la fecha de inicio, no haya ocurrido ningún evento de tasación, los tenedores de las acciones disponibles no hayan solicitado un nuevo informe de tasación y un nuevo tasador de acuerdo con la ley de Brasil y que los tenedores de las acciones disponibles no tengan el derecho a solicitar un nuevo informe de tasación o un nuevo tasador.

Condiciones de LAN para el perfeccionamiento de la oferta de canje

Se prohíbe a Holdco II adquirir las acciones o ADS de TAM que hayan sido presentadas de forma válida en la oferta de canje, y no retiradas de dicha oferta, a menos que LAN cumpla con la condición de *squeeze-out* y con las siguientes condiciones, o renuncie a ellas, en o antes de la fecha de vencimiento:

- que desde la fecha de inicio, ninguna de las aprobaciones recibidas u obtenidas por parte del ANAC, el *Conselho Administrativo de Defesa Econômica* (en adelante, "CADE"), el TDLC, las autoridades antimonopólicas aplicables en Italia, España y Alemania o cualquier otra autoridad gubernamental cuyo consentimiento se requiera con relación las transacciones contempladas en los contratos de la transacción (distintas a aquellas que de no obtenerse, individualmente o en conjunto, no se esperaría que razonablemente tuvieran un efecto adverso material para TAM [según se define en la sección "Los Contratos de Transacción; declaraciones y garantías de TAM" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 164] o un efecto material adverso para LAN [según se define en la sección "Los Contratos de Transacción; Declaraciones y garantías de LAN" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 166] o que tuvieran como resultado sanciones penales o civiles contra cualquier parte involucrada en los contratos de la transacción, sus empresas relacionadas o cualquiera de sus directores o empleados y que en conjunto nos referiremos a ellas como, "aprobaciones requeridas") hayan sido revocadas o enmendadas, modificadas o complementadas de alguna manera que, de manera razonable, podría esperarse que impidan o interfieran, retrasen, pospongan o afecten de manera sustancial y adversa el perfeccionamiento de las transacciones contempladas en los contratos de la transacción;

- que desde la fecha de inicio, ningún tribunal ni otra entidad gubernamental competente haya pronunciado, emitido, promulgado, exigido o dictado una medida cautelar;

- que no se encuentren todavía pendientes las acciones litigiosas iniciadas desde la fecha de inicio;

- que ninguna de las siguientes acciones, eventos o circunstancias (a los que denominaremos en forma colectiva "Eventos adversos para TAM") haya ocurrido con respecto a TAM y sus empresas relacionadas (en adelante, "Empresas de TAM") desde la fecha de inicio (o antes de dicha fecha si ningún funcionario ejecutivo de LAN tuvo conocimiento real de dicho evento en la fecha de inicio) que, individualmente o en conjunto, haya tenido un efecto adverso sobre los negocios, la renta, las operaciones o la condición financiera de las Empresas de TAM en algún aspecto sustancial: (a) cambios o rescisión de licencias utilizadas para prestar servicios de transporte de carga o pasajeros o que dichos cambios o rescisiones sean inminentes; (b) cualquier pérdida del 5% o más de la cantidad total de slots en el aeropuerto de Congonhas, San Pablo, o cualquier pérdida del 10% o más de las operaciones totales programadas de despegue o aterrizaje en ciertos aeropuertos específicos; (c) cualquier pérdida del 15% o más de los permisos o derechos de tráfico aéreo para operar en cualquier país de la U.E.; (d) rescisión o vencimiento de cualquier póliza de seguros aeronáuticos que cubra a las Empresas de TAM, a menos que sea reemplazada por una póliza sustancialmente equivalente dentro de las 24 horas; (e) inicio de averiguaciones o investigaciones de las Empresas de TAM por parte de una entidad regulatoria de aerolíneas en lo que respecta a cuestiones de seguridad que podrían resultar en la revocación de alguna licencia o ser perjudiciales para la imagen pública de TAM; (f) cualquier evento que impida a las Empresas de TAM operar en cierto nivel en determinados aeropuertos; (g) la incapacidad de Brasil de controlar en forma segura su espacio aéreo, lo que impida las operaciones normales de TAM durante cierto período de tiempo; (h) accidentes de aeronaves que tengan como resultado la pérdida de vidas o la pérdida total de la aeronave; (i) promulgación de leyes u órdenes que fijen o regulen las tarifas de las aerolíneas de pasajeros, se opongan o impidan el perfeccionamiento de la oferta de canje o las fusiones o la capacidad de las partes de ejercer sus derechos, poseer o recibir los beneficios de sus participaciones en Holdco I, TAM y sus empresas relacionadas según los acuerdos de los accionistas, que estipulen la expropiación o confiscación de los activos de TAM, o limiten la capacidad de enajenar los activos, suspendan o limiten transacciones en moneda extranjera o la transferencia de fondos en y fuera de Brasil, y modifiquen las normas actuales aplicables a los mercados de capitales de Brasil o Chile o un incremento en los impuestos o en las tasas fiscales que afecte negativamente a los accionistas de TAM que participen en la oferta de canje; (j) cualquier desastre natural o evento similar que cause daños sobre la infraestructura o espacio aéreo utilizado por las Empresas de TAM o alguna industria que las afecte, o a cualquier activo de las Empresas de TAM utilizado habitualmente; y (k) cualquier otro evento que impida a las Empresas de TAM operar al menos 50% de sus vuelos regulares durante un período de 30 días;

- que, desde la fecha de inicio, no haya ocurrido incumplimiento en el desempeño ni violaciones (ni ningún otro hecho que, previa notificación, o por vencimiento del plazo, o ambos, resultaría en un incumplimiento o violación) por parte de cualquiera de las Empresas de TAM de cualquier disposición o acuerdo incluido en cualquier contrato del que cualquiera de ellas sea parte, en virtud del cual la contraprestación total pagada o recibida, o a ser pagada o recibida, sea superior a US$10.000.000 (en forma colectiva, los "contratos pertinentes"), que continúe existiendo, en cada caso, después de dar efecto a las renuncias realizadas por cualquier otra parte del contrato e independientemente de que un evento de incumplimiento, caducidad de plazos u cualquier otra medida de ejecución haya sido declarada o adoptada por esa otra parte;

- Que, desde la fecha de inicio, no se haya producido (i) la suspensión general o alguna restricción sobre la negociación de los títulos valores en la BCS, Bovespa o la NYSE (que no sea una reducción del horario bursátil o cualquier interrupción de la negociación coordinada que haya sido provocada únicamente como resultado de un incremento o disminución especificada en un índice del mercado), (ii) una declaración de una moratoria bancaria o suspensión de pagos respecto de los bancos de Brasil, los Estados Unidos o la Unión Europea, o (iii) el estallido de una guerra u hostilidades armadas o acontecimientos en la industria aeronáutica (a los que nos referiremos colectivamente como "perturbaciones del mercado") que, en el caso de los incisos (ii) y (iii), podría esperarse razonablemente que tuvieran efectos adversos sustanciales para TAM (según se define en la sección "Los contratos de la transacción; declaraciones y garantías de TAM" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 164); y

- que las suscripciones (según se definen en la sección "Los Contratos de Transacción; Acciones en la fecha de vencimiento; Perfeccionamiento de la oferta de canje" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 175) hayan sido pagadas en su totalidad en cada caso, de acuerdo con los contratos de la transacción.

Las condiciones que anteceden son en beneficio exclusivo de LAN y (en el caso de las condiciones mutuas solamente) de los accionistas controladores de TAM y las pueden hacer valer LAN o los accionistas controladores de TAM, según corresponda, independientemente de las circunstancias (incluida cualquier acción o inacción por parte de LAN) que diera lugar a tales condiciones o pueden ser renunciadas por LAN y los accionistas controladores de TAM en su totalidad o en parte en cualquier momento y ocasionalmente a exclusivo criterio de LAN o de los accionistas controladores. La decisión en cuanto a si alguna condición ha ocurrido quedará a criterio exclusivo de LAN o, si fuese aplicable, al criterio exclusivo de los accionistas controladores de TAM, y será definitiva y vinculante. La omisión por parte de LAN o de los accionistas controladores de TAM en cualquier momento de ejercer los derechos precedentes no se considerará una renuncia a ellos; cada uno de estos derechos se considerará un derecho permanente, que podrá hacerse valer en cualquier momento y oportunamente.

Procedimiento para la oferta

Los pasos que deberá seguir para presentar sus acciones y/o ADS de TAM como parte de la oferta de canje dependerán de si es tenedor de acciones o ADS de TAM y de si lo es en forma directa o indirecta por medio de un corredor, intermediario, banco comercial, institución fiduciaria u otro representante. Si usted es tenedor de acciones de TAM, deberá escoger entre las tres maneras diferentes de ofertar sus acciones de TAM.

Si usted es tenedor de ADS de TAM, podrá presentarlas en la oferta de canje por medio de un agente de canje de EE. UU., quien recibirá y será tenedor de las ADS de TAM en canje, a nombre de Holdco II y, en caso de perfeccionarse la oferta de canje, canjeará dichas ADS de TAM por ADS de LAN.

Las ADS de TAM no podrán venderse en la Subasta en Bovespa. Aunque puede retirar las acciones de TAM representadas por sus ADS de TAM y ofertarlas mediante el agente de canje de EE. UU., o si usted es un QIB, en la Subasta, puede que esto no sea beneficioso para usted porque:

Si ofrece sus acciones de TAM por medio del agente de canje de EE. UU.:

- Tendrá que registrar su inversión en sus acciones de TAM en Brasil como una inversión 4.131,
- Tendrá que pagar un IOF en Brasil a la tasa del 2% sobre la operación de canje extranjera relacionada con el registro de las acciones de TAM como una inversión 4.131, y
- Es posible que deba pagar el impuesto a las ganancias de capital en Brasil.

Si usted es un QIB y ofrece sus acciones de TAM en la Subasta en Bovespa:

- Tendrá que registrar su inversión en sus acciones de TAM en Brasil como una inversión 2.689,
- Recibirá BDS de LAN en vez de ADS de LAN,
- Tendrá que pagar un IOF en Brasil a la tasa del 2% sobre la operación de canje extranjera relacionada con el registro de las acciones de TAM como una inversión 2.689,
- Deberá pagar un IOF en Brasil a razón de 0,38% del valor de las BDS de LAN que reciba,
- Deberá pagar un arancel combinado a Bovespa y CD por un monto equivalente al 0,0345% del valor de la transacción de canje,
- Deberá declarar y garantizar que usted y cualquier persona en cuyo nombre tenga sus acciones de TAM son QIB,
- Deberá acordar que, durante los seis meses posteriores a la fecha de perfeccionamiento de la oferta de canje, solamente revenderá sus BDS de LAN o las acciones ordinarias de LAN que representen, de conformidad con los requisitos de la Norma 904 del Reglamento S bajo la Exchange Act (Ley de Mercado de Valores) (lo que puede ser difícil ya que Bovespa no es un "mercado de valores extranjeros designado" según se define en la Norma 902 del Reglamento S), y

- Si desea retirar las acciones ordinarias de LAN representadas por las BDS de LAN que recibirá de acuerdo con la oferta de canje, deberá pagar una tarifa de retiro al depositario de BDS de LAN de entre R$0,02 y R$0,05 por acción ordinaria de LAN (según la cantidad de acciones ordinarias de LAN que retire).

Si usted es tenedor de ADS de TAM y desea presentarlas en la oferta de canje, debe seguir los siguientes procedimientos que se describen en esta sección bajo "Tenedores de ADS de TAM". LAN ha contratado a J.P Morgan Chase Bank para actuar como su agente de canje de EE. UU. con relación a la oferta de canje.

En caso de que sea tenedor de acciones de TAM, hay tres formas en que puede presentarlas en la oferta de canje:

- Puede ofrecer sus acciones de TAM por medio del agente de canje de EE. UU., quien recibirá y retendrá las acciones de TAM presentadas en nombre de Holdco II y, en caso de concretarse la oferta de canje, canjeará las acciones de TAM por ADS de LAN,

- Puede depositar sus acciones de TAM en el programa de ADR de TAM aplicable , recibir ADS de TAM que representen las acciones de TAM que haya depositado, y luego ofrecer dichas ADS de TAM por medio del agente de canje de EE. UU., o

- Si (pero solo si) usted es un QIB, puede presentar sus acciones de TAM en la Subasta de Bovespa si realiza las declaraciones, garantías y acuerdos que se describen a continuación.

Al decidir qué método debe utilizar para presentar sus acciones de TAM en la oferta de canje, debe tener en cuenta lo siguiente:

- Si ofrece sus acciones de TAM por medio del agente de canje de EE. UU.:
  - Tendrá que convertir su inversión en acciones de TAM en Brasil de una inversión 2.689 a una inversión 4.131,
  - Recibirá ADS de LAN y no tendrá que pagar ningún arancel de depósito al depositario de ADS de LAN,
  - No tendrá que pagar ningún arancel a Bovespa o CD,
  - No tendrá que pagar ningún IOF, y
  - Es posible que deba pagar el impuesto a las ganancias de capital en Brasil.
- Si deposita sus acciones de TAM en el programa ADR de TAM pertinente, recibirá las ADS de TAM que representen sus acciones de TAM depositadas y ofrecerá tales ADS de TAM por medio del agente de canje de EE. UU.:
  - Recibirá ADS de LAN,
  - No deberá pagar aranceles de depósito al depositario de TAM o al depositario de ADS de LAN,
  - No tendrá que pagar ningún arancel a Bovespa o CD,
  - Deberá pagar un IOF en Brasil a razón de 1,5% del valor de mercado de las acciones de TAM que deposite, y
  - Es posible que deba pagar el impuesto a las ganancias de capital en Brasil.
- Si usted es un QIB y ofrece sus acciones de TAM en la Subasta:
  - Recibirá BDR de LAN en vez de ADR de LAN,
  - No tendrá que pagar aranceles de depósito al depositario de BDS de LAN,
  - Deberá pagar un IOF en Brasil a razón de 0,38% del valor de los BDR de LAN que reciba,

- Deberá pagar un arancel combinado a Bovespa y CD por un monto equivalente al 0,0345% del valor de la transacción de canje,

- Deberá declarar y garantizar que usted y cualquier persona en cuyo nombre tenga sus acciones de TAM son QIB,

- Deberá acordar que, durante los seis meses posteriores a la fecha de perfeccionamiento de la oferta de canje, solamente revenderá sus BDS de LAN o las acciones ordinarias de LAN que representen, de conformidad con los requisitos de la Norma 904 del Reglamento S bajo la Exchange Act (Ley de Mercado de Valores) (lo que puede ser difícil ya que Bovespa no es un "mercado de valores extranjeros designado" según se define en la Norma 902 del Reglamento S), y

- Si desea retirar las acciones ordinarias de LAN representadas por las BDS de LAN que recibirá de acuerdo con la oferta de canje, deberá pagar una tarifa de retiro al depositario de BDS de LAN de entre R$0,02 y R$0,05 por acción ordinaria de LAN (según la cantidad de acciones ordinarias de LAN que retire).

Si usted es tenedor de acciones de TAM y es un QIB o posee las acciones de TAM en nombre de un QIB, y desea ofertarlas en la Subasta de Bovespa, debe seguir los procedimientos descritos más adelante en esta sección bajo el título "Tenedores de acciones de TAM; Ofertas de acciones de TAM en Subasta". Si usted es tenedor de acciones de TAM y desea ofertarlas mediante el agente de canje de EE. UU., debe seguir los procedimientos descritos en esta sección, bajo "Tenedores de acciones de TAM; Ofertas de acciones de TAM mediante el agente de canje de EE. UU.". Si es tenedor de acciones de TAM y desea depositarlas en el programa de ADR de TAM aplicable, recibir las ADS de TAM que representan las acciones de TAM depositadas y ofertar aquellas ADS de TAM mediante el agente de canje de EE. UU., debe depositar sus acciones de TAM en el programa correspondiente de ADR de TAM y ofertar las ADS de TAM que representan sus acciones de TAM depositadas mediante los procedimientos descritos más adelante en esta sección bajo el título "Tenedores de ADS de TAM; Ofertas de ADS de TAM mediante el agente de canje de EE. UU."

Si desea obtener información adicional sobre las consecuencias impositivas en los EE. UU. y Brasil de los diversos métodos de ofertar sus ADS o acciones de TAM, consulte la sección "Consecuencias impositivas" a continuación, en la página 132.

Debe seguir los procedimientos que se describen debajo de manera oportuna para poder ofertar sus acciones y/o ADS de TAM en la oferta de canje.

EL MÉTODO DE ENTREGA DE LAS ACCIONES O ADS DE TAM, LA CARTA DE TRANSMISIÓN Y TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS (INCLUIDOS AQUELLOS DOCUMENTOS REQUERIDOS DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS DEL CORREDOR, EL AGENTE, EL BANCO COMERCIAL, LA EMPRESA FIDUCIARIA O CUALQUIER OTRO INTERMEDIARIO A TRAVÉS DEL CUAL USTED POSEA SUS ACCIONES O ADS DE TAM) QUEDA A SU ELECCIÓN Y RIESGO. LAS ACCIONES Y ADS DE TAM A SER PRESENTADAS EN LA OFERTA DE CANJE MEDIANTE EL AGENTE DE CANJE DE EE.UU. SE CONSIDERARÁN ENTREGADAS SÓLO CUANDO SEAN REALMENTE RECIBIDAS POR EL AGENTE DE CANJE DE EE.UU. (INCLUSO, EN EL CASO DE UNA TRANSFERENCIA EN FORMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO, POR CONFIRMACIÓN ELECTRÓNICA). SI EL ENVÍO ES POR CORREO, LAN Y HOLDCO II RECOMIENDAN QUE UTILICE EL CORREO CERTIFICADO DEBIDAMENTE ASEGURADO CON ACUSE DE RECIBO SOLICITADO. EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁ CALCULARSE UNA CANTIDAD DE TIEMPO SUFICIENTE PARA GARANTIZAR EL ENVÍO OPORTUNO. NO ENVÍE ACCIONES O ADS DE TAM, CARTAS DE TRANSMISIÓN U OTROS DOCUMENTOS A LAN O HOLDCO II DIRECTAMENTE.

TODOS LOS TENEDORES QUE DESEEN OFERTAR SUS ACCIONES O ADS DE TAM DEBEN CALCULAR UN TIEMPO SUFICIENTE PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE TODOS LOS PASOS REQUERIDOS, DESCRITOS EN ESTA OFERTA DE CANJE/PROSPECTO ANTES DE LA FECHA LÍMITE DE LA OFERTA APLICABLE.

Tenedores de American Depositary Shares (ADS) de TAM

Oferta de ADS de TAM a través del Agente de Canje de EE.UU.

Si usted posee ADS de TAM directamente en la forma de ADR de TAM y desea ofrecerlos en la oferta de canje, debe completar y firmar la carta de transferencia adjunta y devolverla junto con los ADR de TAM y toda otra documentación requerida al agente de canje de EE. UU. al domicilio apropiado especificado en la contraportada de esta oferta de canje/prospecto antes de la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. (que es a las 5:00 p.m., hora del este (8:00 p.m., hora de San Pablo) del día inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento). El agente de canje de EE. UU. recibirá y conservará todos esas ADS de TAM para beneficio de Holdco II y, en su capacidad de depositario de TAM, certificará a los accionistas controladores de Bovespa, Holdco II, LAN y TAM la cantidad total de acciones de TAM representadas por las ADS de TAM que han sido ofrecidas de forma válida a través del agente de canje en EE. UU. en la oferta de canje, y no retiradas de ella, hasta las 9:00 a.m., hora del este (12:00 (mediodía), hora de San Pablo) (en adelante la "Plazo de Certificación de la Oferta") de la fecha de vencimiento. Si las partes relevantes han cumplido con todas las condiciones de la oferta de canje, incluyendo las condiciones mínimas, o no las han exigido a la Fecha Límite de Oferta para la Subasta, entonces las ADS de TAM serán aceptadas para su canje en la oferta de canje. LAN depositará las acciones ordinarias de LAN que pueden emitirse con respecto a las ADS de TAM aceptadas para canje en la oferta de canje con el depositario de ADS de LAN, y el depositario de ADS de LAN emitirá entonces al agente de canje de EE. UU. ADS de LAN que representen tales acciones ordinarias de LAN y transmitirá al agente de canje de EE. UU. el dinero que reciba en vez de acciones fraccionarias, y el agente de canje de EE. UU. distribuirá tales ADS de LAN y tal dinero a los tenedores de ADS de TAM adquiridas en la oferta de canje.

Si usted posee ADS de TAM de forma indirecta a través de un corredor bursátil, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada y desea ofrecerlas en la oferta de canje, debe solicitar, antes de la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU., que su corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada ofrezca sus ADS de TAM al agente de canje de EE. UU. (i) en forma de ADR de TAM, junto con una carta de transferencia con todas las formalidades debidas y completada correctamente, o (ii) en la forma de registro electrónico de títulos usando el sistema ATOP y haciendo que el DTC envíe un mensaje del agente (como se define a continuación) a la cuenta del agente de canje de EE. UU. en el DTC antes de la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. El término "mensaje del agente" significa un mensaje transmitido por DTC al agente de canje de EE. UU. y recibido por el mismo y que forma parte de la confirmación de un registro electrónico de títulos, que establece que el DTC ha recibido un reconocimiento expreso del participante en DTC ofreciendo las acciones que son sujeto de tal confirmación de registro electrónico de títulos, que tal participante ha recibido y acuerda obligarse por los términos de la carta de transferencia y que LAN y Holdco II pueden hacer valer tal contrato contra el participante.

Para ordenar a su corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada que ofrezca sus ADS de TAM en forma de registro electrónico de títulos, debe completar, firmar, separar y devolver a su corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada el formulario de instrucción adjunto. El formulario de instrucción debe ser enviado a ese corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada con suficiente anticipación de la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. para que el corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada pueda efectuar tal oferta a través del agente de canje de EE. UU. en su representación antes de la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU.

La entrega de los documentos al DTC no constituirá entrega al agente de canje de EE. UU.

Excepto que a continuación se estipule lo contrario, todas las firmas en la carta de transferencia adjunta deben estar garantizadas por una entidad financiera (incluyendo la mayoría de los bancos, asociaciones de ahorro y préstamo y agencias de valores) que sea participante en situación idónea en el *Securities Transfer Agents Medallion Program*, el *NYSE Medallion Signature Program* o el *Stock Exchanges Medallion Program*, o de alguna otra forma es una "institución garante elegible" (según se define en Norma 17Ad-15 en virtud de la Ley de Valores) (en adelante en forma colectiva "instituciones elegibles"). Las firmas en la carta de transferencia no requieren estar garantizadas (1) si la carta de transferencia está firmada por el tenedor registrado de las ADS de TAM a ser ofrecidas y el tenedor no ha completado ni el Casillero 2: "Instrucciones especiales de emisión" ni el Casillero 3: "Instrucciones especiales de entrega" en la carta de transferencia o (2) si las ADS de TAM a ser ofrecidas son conservadas por cuenta de una institución elegible.

El método de entrega de las cartas de transferencia, los ADR de TAM y cualquier otro documento requerido queda a su propia opción y riesgo. Las cartas de transferencia, los ADR de TAM y cualquier otro documento requerido se considerarán entregados sólo cuando sean realmente recibidos por el agente de canje de EE. UU. Si la entrega es por correo, se recomienda el correo certificado con acuse de recibo solicitado, debidamente asegurado. En todos los casos, se debe calcular tiempo suficiente para asegurar la entrega a tiempo en la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU.

No se aceptarán ofertas alternativas, condicionales o supeditadas de ADS de TAM, y no se comprarán ADS de TAM fraccionales. Al firmar la carta de transferencia, usted renuncia a todo derecho a recibir cualquier notificación de la aceptación de sus ADS de TAM para canje.

Se considerará que todas las cartas de transferencia, los ADR de TAM y cualquier otro documento requerido completados correctamente y con todas las formalidades debidas, o, en el caso de una transferencia por registro electrónico de títulos, todos los mensajes del agente, entregados al agente de canje de EE. UU. por usted o en su nombre, sin ninguna otra acción por parte del agente de canje de EE. UU., constituyen su aceptación de la oferta de canje con respecto a sus ADS de TAM ofrecidas en la oferta de canje según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en la presente oferta de canje/prospecto y la carta de transferencia adjunta.

Si sus ADS de TAM no son aceptadas para canje por cualquier motivo, los ADR de TAM que evidencian sus ADS de TAM o sus ADS de TAM en forma de registro electrónico serán devueltos tan rápido como sea factible luego del vencimiento o finalización de la oferta de canje o su adecuado retiro de las ADS de TAM de la oferta de canje, según corresponda. En el caso de las ADS de TAM en forma de registro electrónico, tal devolución se efectuará acreditando tales ADS de TAM en la cuenta en DTC de la cual fueron transferidas.

Las ADS de TAM con respecto a las cuales se ha realizado una oferta serán conservadas en una cuenta controlada por el agente de canje de EE. UU., y en consecuencia usted no podrá vender, ceder, transferir o disponer de cualquier otra forma de tales valores hasta el momento en que (i) retire sus ADS de TAM de la oferta de canje, (ii) sus ADS de TAM hayan sido canjeadas por ADS de LAN (en cuyo caso sólo podrá vender, ceder, transferir o disponer de cualquier otra forma de las ADS de LAN recibidas en relación con sus ADS de TAM), o (iii) sus ADS de TAM le hayan sido devueltas si la oferta de canje vence o finaliza o porque no fueron aceptadas para el canje.

Retiro de acciones de TAM representadas por ADS de TAM

Si usted o la persona designada por usted posee ADS de TAM y quiere ofrecer las acciones de TAM representadas por esas ADS de TAM en la oferta de canje usando uno de los métodos descritos en la sección a continuación bajo "Tenedores de acciones de TAM", usted o la persona designada por usted primero debe retirar las acciones de TAM representadas por sus ADS de TAM de la siguiente manera:

- entregando sus ADS de TAM al custodio del depositario de TAM, J.P. Morgan Chase Bank, N.A., en 270 Park Avenue, Nueva York, Nueva York 10017, ya sea entregando los ADR de TAM que evidencian sus ADS de TAM o sus ADS de TAM en forma de registro electrónico usando el sistema ATOP; y

- pagando todo impuesto o cargo gubernamental pagadero en relación con tal retiro.

Antes de entregar sus ADS de TAM al depositario de TAM para el retiro y de recibir las acciones de TAM representadas por sus ADS de TAM, debe registrar las acciones de TAM a ser retiradas en CD y necesitará obtener un registro de inversor extranjero en virtud de la Resolución N. 2689/00 si usted es un QIB (*Qualified Institutional Buyer*, Comprador Institucional Calificado) y quiere ofrecer tales acciones de TAM en la Subasta en Bovespa o como inversión directa fuera de los mercados financieros y de capitales en virtud de la Ley 4131/62 si quiere ofrecer tales acciones de TAM en la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU. Si quiere ofrecer tales acciones de TAM en la Subasta en Bovespa, debe designar un representante brasileño a los efectos de la Resolución N. 2689/00 y realizar las gestiones para que ese representante ofrezca sus acciones de TAM en su nombre. Necesitará realizar estos pasos con suficiente antelación de la Fecha Límite de Oferta para permitir que su representante brasileño efectúe tal oferta. Para mayor información acerca de este proceso de registro, consulte la sección "La Oferta de Canje – Determinados asuntos legales y regulatorios – Registro en virtud de la Resolución N. 2689/00 y Ley 4131/62" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 151.

Existen potenciales desventajas de retirar las acciones de TAM representadas por sus ADS de TAM y ofrecer esas acciones de TAM en la oferta de canje que se describen antes en esta sección bajo "Procedimientos para realizar una oferta".

Tenedores de Acciones de TAM

Oferta de acciones de TAM a través del Agente de Canje de EE. UU.

Si usted posee acciones de TAM en forma directa y desea ofrecerlas a través del agente de canje de EE. UU., primero debe convertir su inversión en Brasil de una inversión 2689 a una inversión 4131.

Para convertir su inversión 2689 en una inversión 4131, necesita seguir los siguientes pasos:

- contacte al registro brasileño de acciones, suminístrele (a) una copia de su Número Tributario Brasileño, (b) evidencia documental de que usted es un tenedor no considerado con domicilio en Brasil a los efectos impositivos brasileños (en adelante "tenedor no brasileño"), (c) un poder designando un representante en Brasil para representarlo en virtud de la legislación corporativa aplicable y para recibir notificaciones, y solicite al registro brasileño de acciones que lo inscriba ante el Registro de Personas Físicas y Jurídicas Residentes o No Residentes del Banco Central de Brasil (en adelante "CADEMP"), y (d) que registre la inversión ante el Banco Central de Brasil;

- TAM obtendrá el número de registro que vinculará al CADEMP del inversor y TAM con el Banco Central de Brasil (en adelante "RDE-IED");

- En base a la fecha acordada para la conversión, el custodio para la inversión 2689 del inversor (en adelante "custodio de cuenta 2689") actualizará el registro 2689 con el Banco Central de Brasil para reflejar el valor actual de mercado de la inversión 2689;

- El custodio de la cuenta 2689 llevará a cabo las operaciones de cambio. A los efectos de las regulaciones de cambio brasileñas, la conversión de la inversión 2689 en TAM en una inversión 4131 en TAM requiere la realización de dos operaciones de cambio simultáneas, una a ser celebrada por el custodio de cuenta 2689, representando la devolución de la inversión 2689 en TAM al exterior y otra a ser ingresada por TAM o el registro brasileño de acciones, como la entidad brasileña que recibe la inversión 4131; y

- el registro brasileño de acciones actualizará el RDE-IED del inversor con el Banco Central de Brasil para reflejar la cantidad y el número de acciones representadas por tal inversión 4131.

Puede tener que pagar el impuesto a las ganancias de capital en relación con esta operación y su custodio de cuenta 2689 puede retener tales impuestos. Debe consultar a su custodio de cuenta 2689 para confirmar si se calculará el impuesto a las ganancias de capital en esta operación.

Una vez que su inversión en sus acciones de TAM ha sido convertida de hecho en una inversión 4131, usted puede ofrecer sus acciones de TAM a través del agente de canje de EE. UU. en cualquier momento antes de la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. (que es a las 5:00 p.m., hora del este (8:00 p.m., hora de San Pablo) del día inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento) realizando los siguientes pasos: _____*

El agente de canje de EE. UU. recibirá y conservará tales acciones de TAM en beneficio de Holdco II y, en su capacidad de depositario de TAM, certificará a los accionistas controladores de Bovespa, Holdco II, LAN y TAM la cantidad total de acciones de TAM que han sido ofrecidas de forma válida en la oferta de canje, y no han sido retiradas de ella, al Plazo de Certificación de la Oferta. Si las partes relevantes han cumplido con todas las condiciones de la oferta de canje, incluyendo las condiciones mínimas, o no las han exigido a la Fecha Límite de Oferta para la Subasta, entonces las acciones de TAM serán aceptadas para su canje en la oferta de canje. LAN depositará las acciones ordinarias de LAN que pueden emitirse con respecto a las acciones de TAM aceptadas para canje en la oferta de canje con el depositario de ADS de LAN, y el depositario de ADS de LAN emitirá entonces al agente de canje de EE. UU. ADS de LAN que representen tales acciones ordinarias de LAN y transmitirá al agente de canje de EE. UU. el dinero que reciba en vez de acciones fraccionarias, y el agente de canje de EE. UU. distribuirá tales ADS de LAN y tal dinero a los tenedores de acciones de TAM adquiridas en la oferta de canje.

Si usted posee acciones de TAM de forma indirecta a través de un corredor bursátil, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada, debe ordenar a su corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada que realice las gestiones para convertir su inversión en acciones de TAM de una inversión 2689 a una inversión 4131 y luego ofrezca sus acciones de TAM en su nombre a través del agente de canje de EE. UU. usando los procedimientos descritos anteriormente. Debe asegurarse de que su corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada reciba sus instrucciones y cualquier documentación necesaria con suficiente antelación a la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. para que pueda efectuar tal oferta en su nombre antes de la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. y pagar todos los aranceles o comisiones cobrados por tal corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada para realizar tal oferta.

---

* **Nota**: los aspectos prácticos para ofrecer de forma electrónica las acciones de TAM que se poseen en forma de registro electrónico se están tratando con los reguladores relevantes en Brasil.

Oferta de ADS de TAM a través del Agente de Canje de EE. UU.

Si usted o la persona designada por usted posee acciones de TAM en forma directa y desea ofrecerlas a través del agente de canje de EE. UU. en la forma de ADS de TAM, primero debe depositar sus acciones de TAM con el custodio del depositario de TAM para el programa de ADR de TAM aplicable y pagar todos los impuestos u otros cargos gubernamentales correspondientes pagaderos en relación con tal depósito. Al realizar tal depósito, las ADS de TAM que representan sus acciones de TAM le serán entregadas a usted o a la persona designada por usted en la forma de ADR de TAM o ADS de TAM en forma de registro electrónico y pueden ser ofrecidas a través del agente de canje de EE. UU. usando los procedimientos descritos anteriormente bajo "Tenedores de ADS de TAM - Oferta de ADS de TAM a través del agente de canje de EE. UU." El depositario de TAM ha acordado renunciar a todo arancel por depósito pagadero de cualquier otra forma en relación con tal depósito. Necesitará realizar estos pasos con suficiente antelación de la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. para que usted pueda ofrecer de forma válida las ADS de TAM que representan sus acciones de TAM a través del agente de canje de EE. UU.

Si usted posee acciones de TAM de forma indirecta a través de un corredor bursátil, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada, debe ordenar a su corredor bursátil, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada que realice las gestiones para depositar sus acciones de TAM con el custodio del depositario de TAM del programa de ADR de TAM aplicable y luego que ofrezca las ADS de TAM que representan sus acciones de TAM en su nombre a través del agente de canje de EE. UU. usando los procedimientos descritos anteriormente bajo "Tenedores de ADS de TAM - Oferta de ADS de TAM a través del agente de canje de EE. UU." Debe asegurarse de que su corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada reciba sus instrucciones y cualquier documentación necesaria con suficiente antelación a la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. para que pueda efectuar de forma válida tal oferta en su nombre antes de la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. y pagar todos los aranceles o comisiones cobrados por tal corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada para realizar tal oferta.

Ofertas de acciones de TAM en la Subasta

La Subasta en Bovespa se está realizando de conformidad con la excepción de registro en virtud de la Ley de Valores estipulada por la Regulación S. En consecuencia, para participar en la Subasta, los tenedores de acciones de TAM deben manifestar que no son, ni poseen en nombre de, inversores ubicados en los Estados Unidos o que son personas estadounidenses (según se define cada término en la Regulación S en virtud de la Ley de Valores) (en adelante de forma colectiva "inversores estadounidenses") salvo que tales tenedores y sus inversores sean QIB. Los tenedores de acciones de TAM que son, o que poseen en nombre de, inversores estadounidenses que sean QIB pueden participar en la Subasta que se llevará a cabo en Bovespa sobre la base de la excepción de registro de la colocación privada en virtud de la Ley de Valores estipulada por la Sección 4(2) de la Ley de Valores de EE. UU.

En consecuencia, los tenedores de acciones de TAM que son, o que las poseen en nombre de, inversores estadounidenses sólo pueden participar en la Subasta a celebrarse en Bovespa si manifiestan, garantizan y acuerdan que ellos y todo inversor estadounidense para quien poseen acciones de TAM:

- están adquiriendo los BDR de LAN por cuenta propia o por cuenta de uno o más otro QIB de conformidad con la excepción para colocación privada estipulada por la Sección 4(2) de la Ley de Valores para inversión y no con vistas a, o para oferta o venta en relación con, cualquier reventa o distribución que violaría los requisitos de registro de la Ley de Valores,

- comprenden y acuerdan que los BDR de LAN que recibirán y las acciones ordinarias de LAN representadas por tales BDR de LAN no han sido, y no serán, registrados en virtud de la Ley de Valores y no pueden ser ofrecidas, vendidas o transferidas de cualquier otra forma excepto de conformidad con el registro en virtud de la Ley de Valores o una excepción aplicable de los requisitos de registro de la Ley de Valores y cualquier otra ley de valores aplicable,

- acuerdan que por seis meses después de la cancelación de la oferta de canje ofrecerán y venderán los BDR de LAN que reciban o las acciones ordinarias de LAN representadas por tales BDR de LAN sólo conforme a los requisitos de la Norma 904 de la Regulación S en virtud de la Ley de Valores, y

- tienen tal conocimiento y experiencia en asuntos financieros y comerciales y suficiente acceso a información que son capaces de evaluar los méritos y riesgos de la compra de los BDR de LAN y las acciones ordinarias de LAN representadas de ese modo y son capaces de solventar los riesgos económicos de una inversión en tales BDR de LAN y acciones ordinarias de LAN.

Si usted es un QIB y posee acciones de TAM de forma directa en su propio nombre y desea ofrecer sus acciones de TAM en la Subasta que se celebrará en Bovespa, debe contactar, antes de la Fecha Límite de Oferta para la Subasta (que es actualmente las 12:00 (mediodía), hora del este (3:00 p.m., hora de San Pablo), del día de vencimiento) ya sea personalmente o por medio de un apoderado designado debidamente a un corredor bursátil autorizado para realizar operaciones en Bovespa, presentar la documentación requerida por la carta de transferencia y solicitar que el corredor ofrezca sus acciones de TAM en representación suya en la Subasta. Para ofrecer sus acciones de TAM, su corredor debe (antes de la Fecha Límite de Oferta para la Subasta) presentar una orden de venta en nombre suyo. Usted debe pagar todo arancel o comisión cobrado por su corredor en relación con la oferta de sus acciones.

Las acciones de TAM que se poseen de forma directa son generalmente conservadas a través de CD o del Itaú. CD es el custodio para acciones de TAM que se comercializan en Bovespa, y la cancelación de la oferta de canje se hará a través de las prestaciones de CD. Si usted invirtió en acciones de TAM en virtud de la Resolución N. 2689/00, usted posee sus acciones de TAM a través de CD y debe solicitar a su representante brasileño a los efectos de la Resolución N. 2689/00 que contacte a CD en su nombre.

Si usted posee sus acciones de TAM a través del Itaú, debe pedirle a su corredor que solicite la transferencia de sus acciones a la custodia de CD para permitirle al corredor ofrecer sus acciones de TAM en su nombre. Antes de aceptar una orden para transferir las acciones de TAM a CD, Itaú generalmente verificará la información personal que mantiene en archivo para usted contra la información personal que usted suministró al corredor al presentar su carta de transferencia para asegurarse de que la información es la misma. Si existen inconsistencias entre estos registros, Itaú no transferirá las acciones. **Es su responsabilidad asegurar que la información que suministra a su corredor sea consistente con aquella que figura en los registros de Itaú. También es su responsabilidad contactar a un corredor con suficiente antelación de la Fecha Límite de Oferta para la Subasta para asegurar que Itaú pueda transferir sus acciones a la custodia de CD antes de la Fecha Límite de Oferta para la Subasta.**

Si no sabe si posee sus acciones de TAM a través de CD o de Itaú, debe informarse con su corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada.

Las acciones de TAM transferidas a CD y ofrecidas en la oferta de canje a través de la Subasta en Bovespa pueden ser comercializadas a precios superiores hasta la Fecha Límite de Oferta para la Subasta. Debe asegurarse de dar a su corredor las instrucciones de oferta y cualquier documento requerido con suficiente antelación de la Fecha Límite de Oferta para la Subasta para que pueda efectuar tal oferta antes de la Fecha Límite de Oferta para la Subasta y pagar todos los aranceles o comisiones cobrados por el corredor para realizar tal oferta.

Si usted es un QIB y ofrece acciones de TAM de forma directa en la Subasta, debe pagar un arancel combinado a Bovespa y CD en una suma equivalente al 0,0345 % del valor de la operación de cambio. Además, todo corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria o persona designada que ofrece acciones de TAM en representación suya en la oferta de canje puede cobrar un arancel o comisión por hacerlo. Debe consultar con su corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria o persona designada para determinar los aranceles o comisiones que puedan corresponder.

Si usted es un QIB y posee acciones de TAM de forma indirecta a través de un corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada, debe ordenar a su corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada que ofrezca sus acciones en la Subasta a celebrarse en Bovespa en representación suya tal como se estipula anteriormente en esta sección antes de la Fecha Límite de Oferta para la Subasta. Debe asegurarse de que su corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada reciba sus instrucciones y cualquier documentación necesaria con suficiente antelación a la Fecha Límite de Oferta para la Subasta para poder efectuar tal oferta antes de la Fecha Límite de Oferta para la Subasta y pagar todos los aranceles o comisiones cobrados por tal corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada para realizar tal oferta.

Entrega no garantizada

No habrá un proceso de entrega no garantizada disponible para ofrecer acciones de TAM o ADS de TAM.

Poder

La carta de transferencia que utilizará para ofrecer sus ADS de TAM o sus acciones de TAM a través del agente de canje de EE. UU. contendrá un poder conforme al cual usted autorizará al agente de canje de EE. UU. a realizar las siguientes acciones por su cuenta si se completa la oferta de canje:

- Celebrar un acuerdo de suscripción con Holdco II (en adelante el "acuerdo de suscripción") conforme al cual Holdco II emitirá a su nombre una acción de Holdco II a cambio de cada ADS de TAM o acción de TAM que usted ha ofrecido de forma válida a través de un agente de canje de EE. UU. en la oferta de canje, y no ha retirado de ella;

- Al firmar el acuerdo de suscripción:

  - registrar al agente de canje de EE. UU. en el registro de acciones de Holdco II como el tenedor registrado de todas las acciones de Holdco II emitidas en su nombre en la oferta de canje, y

  - entregar a Holdco II las acciones de TAM y las ADS de TAM que ha ofrecido de forma válida a través del agente de canje de EE. UU. en la oferta de canje y que no ha retirado de ella;

- Ordenar a LAN que deposite con el custodio para el programa de ADR de LAN las acciones ordinarias de LAN emitidas en su nombre en la fusión de Holdco II a cambio de las acciones de Holdco II emitidas en su nombre en la oferta de canje;

- Ordenar al depositario de ADS de LAN que emita las ADS de LAN que representen las acciones ordinarias de LAN depositadas emitidas en su nombre en la fusión de Holdco II y que entregue al agente de canje de EE. UU. los ADR de LAN que evidencien tales ADS de LAN; y

- Entregarle a usted los ADR de LAN que reciba conforme al punto de la viñeta anterior.

Si usted es un QIB y ofrece sus acciones de TAM en la Subasta en Bovespa, para poder realizar tal oferta necesitará entregar un poder similar a favor de _____ en relación con sus acciones de TAM, acciones de Holdco II, BDS de LAN y BDR de LAN.

Declaraciones y garantías de los tenedores

Al ofrecer sus acciones de TAM o ADS de TAM en la oferta de canje, usted declarará y garantizará a LAN y a Holdco II que posee amplios poderes y facultades para aceptar la oferta de canje y para vender, ceder y transferir las acciones de TAM o las ADS de TAM con respecto a las cuales se está aceptando o considerando aceptar la oferta de canje (y cualquier y todos los títulos o derechos emitidos o que se puedan emitir con respecto a ella) y, cuando Holdco II acepte tales acciones de TAM o ADS de TAM para canje, LAN y Holdco II adquirirán el título válido de las mismas, libre de toda prenda, gravamen, cargo y otros derechos de terceros, y junto con todos los derechos asignados ahora o de aquí en adelante al mismo, incluyendo, pero sin limitarse a ello, derechos a voto y el derecho a recibir todas las sumas pagaderas a un tenedor del mismo con respecto a dividendos, intereses y otras distribuciones, si las hubiere, si la fecha de registro para distribuciones ocurre después de la fecha en la cual las acciones son aceptadas por Holdco II para canje conforme a la oferta de canje. Además, al ofrecer las acciones de TAM o ADS de TAM en la oferta de canje, se considerará que ha aprobado la oferta de canje, las fusiones y las otras transacciones contempladas por los contratos de la transacción. Si usted es un QIB, o posee acciones en nombre de un QIB, y ofrece sus acciones de TAM de forma directa en la Subasta a celebrarse en Bovespa, deberá hacer las declaraciones, garantías y acuerdos descritos anteriormente en esta sección bajo "Procedimientos para realizar una oferta – Tenedores de acciones de TAM – Oferta de acciones de TAM en la Subasta".

Validez de la oferta

LAN determinará asuntos relacionados con la validez, forma, elegibilidad, incluyendo hora de recepción, y aceptación para canje de cualquier oferta de acciones de TAM o ADS de TAM, a exclusivo criterio de LAN, y la resolución de LAN será final y vinculante. LAN se reserva el derecho absoluto de rechazar cualquier y todas las ofertas de acciones de TAM o ADS de TAM que LAN determine que no están en la forma correcta o que su aceptación o canje pueda ser ilícito. LAN también se reserva el derecho absoluto a renunciar a cualquier defecto o irregularidad en la oferta de toda acción de TAM o ADS de TAM de cualquier tenedor particular, ya sea que se renuncie o no a defectos o irregularidades similares en el caso de otros tenedores. Ninguna oferta de acciones de TAM o ADS de TAM se considerará haber sido realizada de forma válida hasta que todos los defectos e irregularidades en las ofertas de acciones de TAM o ADS de TAM hayan sido subsanados o renunciados. Ni LAN, ni Holdco II, ni el agente de canje de EE. UU. ni ninguna otra persona tendrán la obligación de notificar cualquier defecto o irregularidades en la oferta de toda acción de TAM o ADS de TAM, y ninguno de ellos contraerá ninguna responsabilidad por no dar tal notificación. La interpretación de LAN de los términos y condiciones de la oferta de canje, incluyendo los formularios de aceptación y sus instrucciones, será final y vinculante.

Derecho a retiro

Generalidades

Las acciones de TAM y las ADS de TAM ofrecidas en la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU. pueden ser retiradas en cualquier momento antes de la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. conforme a los procedimientos descritos a continuación en esta sección. Si usted es un QIB, puede retirar cualquier acción de TAM ofrecida en la Subasta en Bovespa en cualquier momento antes de la Fecha Límite de Retiro para la Subasta. Además, de acuerdo con las leyes de oferta de canje de EE. UU., usted puede retirar títulos valores ofrecidos si aún no han sido aceptados para canje en cualquier momento 60 días después de la fecha de esta oferta de canje/prospecto.

No puede rescindir un retiro. Si usted retira sus acciones de TAM o ADS de TAM de la oferta de canje, se considerarán no ofrecidas de forma válida a los efectos de la oferta de canje. Sin embargo, usted puede volver a ofrecer acciones de TAM o ADS de TAM retiradas en cualquier momento antes de la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. (si está ofreciendo a través del agente de canje de EE. UU.) o de la Fecha Límite de Oferta para la Subasta (si está ofreciendo en la Subasta en Bovespa) mediante los procedimientos descritos anteriormente en esta sección bajo "Procedimiento para realizar una oferta".

Retiro de ofertas a través del agente de canje de EE. UU.

Si usted ofreció sus ADS de TAM o acciones de TAM a través del agente de canje de EE. UU., puede retirar la oferta de sus ADS de TAM o acciones de TAM en cualquier momento antes de la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. (que es a las 5:00 p.m., hora del este (8:00 p.m., hora de San Pablo) del día inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento) siguiendo el procedimiento que figura a continuación.

Si posee sus ADS de TAM o acciones de TAM en forma directa a su nombre, puede retirarlas entregando una notificación de retiro completada correctamente y con todas las formalidades debidas (que debe estar garantizada por una entidad garante elegible si tuvo que obtener una garantía de firma para la carta de transferencia conforme a la cual usted ofreció sus ADS de TAM o acciones de TAM al agente de canje de EE. UU.) en el domicilio que figura a continuación:

J.P. Morgan Chase Bank, N.A.

1 Chase Manhattan Plaza, 58th Floor

New York, New York 10005

Toda notificación de retiro debe:

- especificar el nombre de la persona que ofreció las ADS de TAM o las acciones de TAM a ser retiradas;

- contener una declaración de que está retirando su elección de ofrecer sus ADS de TAM o sus acciones de TAM;

- estar firmada por usted de la misma manera que la firma original en la carta de transferencia mediante la cual tales ADS de TAM o acciones de TAM fueron ofrecidas (incluyendo toda garantía de firma exigida); y

- especificar la cantidad de ADS de TAM o acciones de TAM a ser retiradas si no van a ser retiradas todas las ADS de TAM o acciones de TAM ofrecidas por usted.

Si usted posee sus ADS de TAM o acciones de TAM de forma indirecta a través de un corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada y ofreció tales ADS de TAM o acciones de TAM conforme a los procedimientos de tal corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada, debe seguir los procedimientos de tal corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada para retirar tales ADS de TAM o acciones de TAM.

Si retira sus ADS de TAM o acciones de TAM de la oferta de canje, los ADR de TAM que evidencian aquellas ADS de TAM o certificados de acciones que evidencian aquellas acciones de TAM, según corresponda, serán devueltos inmediatamente después del retiro propiamente dicho de tales ADS de TAM o acciones de TAM o, en el caso de ADS de TAM o acciones de TAM en forma de registro electrónico, las ADS de TAM o acciones de TAM serán acreditadas en la cuenta de DTC de la cual fueron transferidas.

Retiro de ofertas en la Subasta

Si usted es un QIB y posee acciones de TAM a su nombre, usted o su representante brasileño deben contactar al corredor al que se le ordenó ofrecer sus acciones de TAM en la Subasta a celebrarse en Bovespa por su cuenta y ordenarle que retire la orden para ofrecer aquellas acciones de TAM antes de la Fecha Límite de Retiro para la Subasta y debe suministrar toda documentación requerida por el corredor. Toda oferta de acciones de TAM será irrevocable después de esa fecha. Si usted desea retirar la oferta de sus acciones de TAM, es su responsabilidad asegurarse de que el corredor al que se le ha ordenado ofrecer sus acciones de TAM reciba las órdenes para retirar la oferta de aquellas acciones con suficiente antelación a la Fecha Límite de Retiro para la Subasta. Si usted desea retirar sus acciones de TAM de la oferta de canje, se le recomienda con insistencia contactar a su corredor bastante antes de la Fecha Límite de Retiro para la Subasta.

Si usted es un QIB y posee sus acciones de TAM de forma indirecta a través de un corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada y las ofreció conforme a los procedimientos de tal corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada, debe seguir los procedimientos de tal corredor, agente colocador, banco comercial, institución fiduciaria u otra persona designada para retirar sus acciones.

Acciones Fraccionarias

Los tenedores de acciones de TAM o ADS de TAM recibirán el mayor número entero de BDS de LAN o ADS de LAN, según corresponda, que se puedan emitir al coeficiente de conversión. No se le emitirán BDS de LAN o ADS de LAN fraccionarios en relación con la oferta de canje o las fusiones o conforme a la *squeeze out* (compra legal) discutida a continuación bajo la sección "Acuerdos de la transacción – Efectos de las fusiones – *Squeeze out* (compra legal)" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 179. En lugar de cualquier acción fraccionaria, recibirá una cantidad en efectivo en dólares estadounidenses en base al precio de cierre de las acciones ordinarias de LAN en la BCS del último día de operaciones inmediatamente anterior a la fecha efectiva de las fusiones (según se informa en *www.bolsadesantiago.com*) y la tasa de cambio chilena observada publicada por el Banco Central de Chile en tal fecha.

Anuncio de los resultados de la oferta de canje

LAN y TAM anunciarán conjuntamente los resultados de la oferta de canje mediante un anuncio público a ser emitido a las 9:00 a.m., hora del este (12:00 (mediodía), hora de San Pablo) del día hábil en EE. UU. siguiente después de la fecha de vencimiento. El anuncio se realizará mediante un comunicado de prensa en el *Dow Jones News Service*. Además, se publicará una notificación en los sitios web de LAN y TAM en *www.lan.com* y *www.latamairlines.com* , respectivamente. La información en los sitios web de LAN y LATAM no forma parte de la presente oferta de canje/prospecto y no es incorporada por referencia a la misma.

Aceptación del Canje

De conformidad con la ley brasileña aplicable y sujeta a los términos y condiciones de la presente oferta de canje/prospecto, Holdco II adquirirá todas las acciones de TAM que sean ofrecidas de forma válida y no sean retiradas en la Subasta, que será realizada en Bovespa. La Subasta ha sido programada para las 12:00 p.m. (mediodía), hora del este (3:00 p.m., hora de San Pablo), de la fecha de vencimiento, sujeto al cumplimiento de las condiciones de la oferta de canje anteriormente descritas o a su correspondiente renuncia. Asimismo, y sujeto a los términos y condiciones de la presente oferta de canje/prospecto, Holdco II adquirirá todas las acciones de TAM y todas las ADS de TAM presentadas en la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU., y no retiradas de dicha oferta, de forma simultánea al perfeccionamiento de la adquisición de las acciones de TAM en la Subasta.

Holdco II aceptará el canje de las acciones y ADS de TAM presentadas de forma válida en la oferta de canje, y no retiradas de dicha oferta, una vez que los pasos establecidos en los contratos de la transacción se hayan cumplido en la fecha de vencimiento y luego de la Fecha Límite de Oferta para la Subasta. Dichos pasos deberán seguir el siguiente cronograma:

- A más tardar en la Hora de Certificación de la Oferta (9:00 a.m., hora del este [12:00 (mediodía), hora de San Pablo]), el agente de canje de EE. UU. informará a Bovespa, Holdco II, LAN y a los accionistas controladores de TAM acerca de la cantidad total de acciones de TAM (incluidas las representadas mediante ADS de TAM) que han sido presentadas válidamente en la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU., y que no han sido retiradas de dicha oferta de canje, hasta la mencionada hora de certificación.

- A las 11:00 a.m., hora del este (2:00 p.m., hora de San Pablo), Bovespa informará a LAN, Holdco II y a los accionistas controladores de TAM si se han cumplido las condiciones mínimas (teniendo en cuenta las acciones de TAM (incluidas las representadas mediante ADS de TAM) ofrecidas a través del agente de canje de EE. UU.);

- Inmediatamente después de recibir dicha notificación (y a más tardar a las 11:10 a.m., hora del este [2:10 p.m., hora de San Pablo], de la fecha de vencimiento), LAN notificará por escrito a los accionistas controladores de TAM si se cumplieron todas las condiciones de la oferta de canje a las que LAN podía renunciar (excepto la condición relacionada con la integración de las suscripciones por parte de los accionistas controladores de TAM y TEP Chile, detallada en la sección "Contratos de Transacción – Condiciones de LAN para el Perfeccionamiento de la Oferta de Canje" de la presente oferta de canje/prospecto, a partir de la página 173) o, por el contrario, si LAN renunció a dichas condiciones (en adelante, la "notificación de la condición de LAN");

- Si en la notificación de la condición de LAN se establece que todas las condiciones mencionadas han sido cumplidas, o que se ha renunciado a ellas, inmediatamente después de recibir dicha notificación (y a más tardar a las 11:20 a.m., hora del este [2:20 p.m., hora de San Pablo], de la fecha de vencimiento), los accionistas controladores de TAM notificarán por escrito a LAN si se han cumplido todas las condiciones de oferta de canje a las que dichos accionistas podían renunciar, así como todas las condiciones derivadas de la obligación de efectuar e integrar la suscripción de TEP Chile que tienen los accionistas controladores de TAM y de la obligación de integrar las suscripciones de Holdco que tiene TEP Chile (detallada en la sección "Contratos de Transacción – Acciones de la Fecha de Vencimiento; Perfeccionamiento de la Oferta de Canje" de la presente oferta de canje/prospecto, a partir de la página 175) o si, por el contrario, dichos accionistas renunciaron a las mencionadas condiciones (en adelante, la "notificación de la condición de TEP"). Para mayor información acerca de las suscripciones, véase la sección "Contratos de Transacción – Condiciones de las Suscripciones" de esta oferta de canje/prospecto, que comienza en la página 174.

- Si en la notificación de la condición de TEP se establece que todas las condiciones mencionadas han sido cumplidas, o que se ha renunciado a ellas, inmediatamente después de entregar dicha notificación a LAN (y a más tardar a las 11:30 a.m., hora del este [2:30 p.m., hora de San Pablo], de la fecha de vencimiento), (a) los accionistas controladores de TAM suscribirán e integrarán la suscripción de TEP Chile y (b) TEP Chile integrará las suscripciones de Holdco. Para mayor información acerca de estas suscripciones, véase la sección "Contratos de Transacción – Acciones de la Fecha de Vencimiento; Perfeccionamiento de la Oferta de Canje" de esta oferta de canje/prospecto, que comienza en la página 175.

- Inmediatamente después de que se efectúen todas las integraciones (y a más tardar a las 11:40 a.m., hora del este [2:40 p.m., hora de San Pablo], de la fecha de vencimiento), LAN y los accionistas controladores de TAM emitirán un comunicado de prensa para anunciar que se cumplieron todas las condiciones de la oferta de canje, o bien que se renunció a dichas condiciones; y

- En caso de que se cumplan todas las condiciones de la oferta de canje, o de que se renuncie a ellas, la Subasta comenzará a las 12:00 p.m. (mediodía), hora del este (3 p.m., hora de San Pablo), de la fecha de vencimiento (o a la hora que determine Bovespa) y Holdco II perfeccionará la oferta de canje en dicho momento y de conformidad con los términos y condiciones de la oferta de canje, mediante la aceptación del canje de todas las acciones de TAM presentadas válidamente en la oferta de canje, y no retiradas de dicha oferta, por medio de la Subasta, así como todas las acciones y ADS de TAM que hayan sido ofrecidas válidamente a través del agente de canje de EE. UU. y que no hayan sido retiradas de la oferta en cuestión.

La oferta de canje será cancelada el tercer día hábil posterior a la fecha de vencimiento, de conformidad con los procedimientos aplicables de Bovespa y de la SEC.

Las órdenes de venta de los corredores que ofrezcan acciones de TAM en la Subasta que se realizará en Bovespa en nombre de los tenedores de acciones de TAM oferentes deberán ser presentadas antes de la Fecha Límite de Oferta para la Subasta a través del sistema electrónico de compraventa de acciones con el código "•" para las acciones de TAM. Las órdenes de venta de acciones de TAM que hayan sido presentadas antes de la Fecha Límite de Oferta para la Subasta y de forma válida en la Subasta en Bovespa, y que no hayan sido retiradas de ella, se tendrán por aceptadas para el canje, y no podrán ser retiradas. Las ofertas de las acciones y ADS de TAM de los tenedores que ofrezcan dichas acciones y ADS de TAM a través del agente de canje de EE. UU. deberán efectuarse a más tardar en la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. Las ofertas de acciones y ADS de TAM efectuadas con anterioridad a la Fecha Límite de la Oferta en EE. UU. y de forma válida a través del agente de canje de EE. UU., y que no hayan sido retiradas, se tendrán por aceptadas para el canje y no podrán ser retiradas.

De conformidad con el reglamento de la CVM, cualquier tercero puede iniciar una oferta competidora para todas las acciones sujetas a la oferta de canje, siempre que dicho tercero competidor ofrezca un precio al menos un 5% superior al precio de la presente oferta de canje/prospecto, y que se cumplan las disposiciones de la legislación brasileña aplicable. El lanzamiento de una oferta competidora invalidará las ofertas realizadas en relación con la oferta de canje original, cuya subasta podrá ser pospuesta, de ser necesario e incluso por orden de la CVM, a fin de que ambas ofertas sean realizadas de conformidad con los mismos términos y procedimientos de la CVM aplicables a la oferta de canje original.

Perfeccionamiento y Entrega de los Valores

Disposiciones generales

En caso de que se haya cumplido con las condiciones de la oferta de canje descritas en la sección "Condiciones para el Perfeccionamiento de la Oferta de Canje" o de que se haya renunciado a ellas, cuando corresponda, Holdco II canjeará todas las acciones y ADS de TAM que hayan sido válidamente presentadas en la oferta de canje, y que no hayan sido retiradas de dicha oferta, inmediatamente después de la Fecha Límite de Oferta para la Subasta y, a su vez, entregará las ADS o BDS de LAN, según corresponda, en la forma establecida en la presente sección.

En ningún caso se pagarán intereses por el canje o la integración de acciones o ADS de TAM, independientemente de cualquier retraso en dicho canje o dicha integración y de cualquier prórroga de la oferta de canje.

La titularidad de las acciones y ADS de TAM presentadas de forma válida en la oferta de canje, y no retiradas de dicha oferta, será transferida a Holdco II cuando Holdco II acepte el canje de las acciones y ADS de TAM ofrecidas en virtud de la oferta de canje, de conformidad con los procedimientos descritos en la sección "Aceptación del Canje".

Entrega de las ADS de LAN

Sujeto a los términos y condiciones de la oferta de canje, a la aceptación por parte de Holdco II de las acciones y ADS de TAM incluidas en la oferta de canje, a la confirmación por parte del depositario de ADS de LAN de la recepción de la cantidad aplicable de acciones ordinarias de LAN representadas por ADS de LAN emitidas en la oferta de canje por el custodio del depositario de ADS de LAN y a la recepción por parte del agente de canje de EE. UU. del dinero en efectivo que se deberá abonar en virtud de la oferta de canje y en lugar de las acciones fraccionarias, el agente de canje de EE. UU. entregará la cantidad total aplicable de ADS de LAN, junto con todas las sumas de dinero en efectivo pagadas en relación con las acciones fraccionales, a los tenedores de acciones y ADS de TAM adquiridas en la oferta de canje que hayan ofrecido sus acciones y ADS de TAM en la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU., de la siguiente manera:

- En caso de que usted o la persona designada sean tenedores de ADS de TAM en la forma de ADR de TAM y hayan ofrecido sus ADS de TAM en la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU. mediante una carta de transmisión junto con ADR de TAM que representan sus ADS de TAM, el agente de canje de EE. UU. registrará, a nombre de usted o de la persona designada, según el caso, la cantidad que corresponda de ADS de LAN no certificadas, y le enviará a usted o la persona designada, según corresponda, la confirmación de registro realizado junto con un cheque en dólares estadounidenses por cualquier suma de dinero en efectivo en lugar de las ADS de LAN fraccionarias, de acuerdo con las instrucciones de emisión y entrega que se incluyan en la carta de transmisión; o

- Si usted posee ADS o acciones de TAM en carácter de escriturales entregadas mediante el sistema ATOP, el agente de canje de EE. UU. entregará el número entero de ADS de LAN que corresponda, junto con la respectiva suma de dólares estadounidenses en efectivo en lugar de ADS de LAN fraccionarias, en su cuenta o en la cuenta de la persona designada en la DTC.

Entrega de las BDS de LAN

Si las acciones de TAM ofrecidas en la Subasta que usted poseía se encontraban directamente a su nombre, sujeto a los términos de la oferta de canje, usted recibirá BDS de LAN cuando se perfeccione la aceptación del canje por parte de Holdco II y se realice el canje de dichas acciones de TAM. Si usted ofreció sus acciones de TAM en la Subasta de forma indirecta, a través de un corredor, intermediario, banco comercial, compañía fiduciaria u otro tercero, sujeto a los términos de la oferta de canje, las BDS de LAN serán entregadas en su cuenta con dicho corredor, intermediario, banco comercial, compañía fiduciaria o tercero.

Pago de dividendos

Las acciones ordinarias de LAN ofrecidas en relación con la oferta de canje bajo la forma de ADS y BDS de LAN tendrán igual derecho a dividendos que el resto de las acciones ordinarias de LAN que se encuentran actualmente en circulación.

El depositario de ADS de LAN entregará los dividendos que se paguen en virtud de las acciones ordinarias de LAN depositadas a los tenedores de ADS de LAN de conformidad con el contrato de depósito de ADR de LAN. A su vez, el depositario de BDS de LAN entregará los dividendos que se paguen en virtud de las acciones ordinarias de LAN depositadas a los tenedores de BDS de LAN de conformidad con el contrato de depósito de BDR de LAN. Para mayor información acerca del contrato de depósito de ADR de LAN y del contrato de depósito de BDR de LAN, véase la sección "Comparación de los Derechos de los Tenedores de valores de LAN y de valores de TAM" de la presente oferta de canje/prospecto, a partir de la página 201.

Para conocer las consecuencias de los mencionados pagos de dividendos en relación con el impuesto sobre la renta en Chile, en Brasil y, a nivel federal, en los Estados Unidos, véase el título "Consecuencias impositivas" de esta sección.

Consecuencias impositivas

Consecuencias impositivas en Brasil

A continuación, se resumen las consecuencias impositivas más relevantes que tiene la oferta de canje de las acciones y/o ADS de TAM en Brasil para un tenedor que no es considerado residente en Brasil a los fines impositivos de dicho país (en adelante, el "tenedor no brasileño"). No se analizará la totalidad de las circunstancias que pueden afectar la situación impositiva en Brasil de ningún tenedor no brasileño en particular. Por lo tanto, cada tenedor no brasileño deberá consultar con su propio asesor impositivo acerca de las posibles consecuencias impositivas de la presentación de acciones y/o ADS de TAM en la oferta de canje. Tampoco se analizan las consecuencias impositivas relacionadas con las leyes impositivas de ningún estado, localidad u otra jurisdicción de Brasil.

De conformidad con la Ley No. 10.833 del 29 de diciembre de 2003, la transferencia de activos ubicados en Brasil por parte de tenedores no brasileños a residentes brasileños o a no residentes puede verse sujeta a impuestos sobre la renta del capital en Brasil, sin importar si la transferencia se lleva a cabo dentro o fuera del país.

Las leyes de Brasil establecen impuestos sobre la renta del capital de acuerdo con el lugar de residencia del tenedor no residente en Brasil, la forma en que la inversión ha sido registrada por dicho tenedor ante el Banco Central de Brasil y la forma en que se lleva a cabo la disposición, según se detalla a continuación.

Un titular no brasileño puede poseer dos tipos de inversiones en Brasil: (i) inversiones 4131; o (ii) inversiones 2689. En adelante, los titulares de inversiones 2689 serán denominados "inversores 2689".

El impuesto sobre operaciones financieras o IOF (*Imposto Sobre Operações Financeiras*) es un impuesto sobre las operaciones cambiarias y las relacionadas con valores/bonos, créditos y seguros. El Ministro de Finanzas es el encargado de fijar las tasas del IOF, sujeto a los límites establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto No. 6306 del 14 de diciembre de 2007, y sus modificatorias, tanto la conversión del real a moneda extranjera como la conversión de moneda extranjera al real (ambas operaciones denominadas "transacciones de cambio") se encuentran gravadas por el IOF (denominado "IOF de cambio"). En virtud de las reglamentaciones relacionadas con el IOF actualmente vigentes en Brasil, el Ministro de Finanzas tiene la autoridad de fijar la tasa aplicable del IOF de cambio. Dicha tasa puede aumentarse en cualquier momento hasta un máximo del 25%. En el decreto antes mencionado, se ha establecido una tasa general para el IOF de cambio del 0,38%.

A su vez, el IOF también puede gravar operaciones relacionadas con bonos y otros títulos, incluidas las relacionadas con la compraventa de acciones, futuros o productos básicos (en adelante, el "IOF de títulos"). La tasa general para el IOF de títulos es del 0% para las transacciones realizadas en el mercado de valores de Brasil, incluidas las operaciones realizadas en los mercados de acciones, futuros, productos básicos y otros similares. El poder ejecutivo del gobierno brasileño, sin embargo, tiene la potestad de aumentar esta tasa hasta un máximo equivalente al 1,5% del monto de la operación gravada por cada día del período de tenencia del inversor, pero solo en la medida de la renta obtenida en la operación y nunca de forma retroactiva. En la actualidad, la tasa del IOF de títulos es del 1,5% del depósito de las acciones emitidas por sociedades brasileñas que cotizan en el mercado de valores de Brasil con el fin específico de permitir la emisión de certificados de depósito comercializados fuera de Brasil.

Tributación de los Tenedores no Brasileños de ADS de TAM

Oferta de ADS de TAM a través del Agente de Canje de EE. UU.

Impuesto sobre la renta del Capital

Los tenedores no brasileños que ofrezcan sus ADS de TAM en la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU. recibirán a cambio ADS de LAN. Si bien la legislación impositiva de Brasil no establece pautas claras respecto de la aplicación del impuesto sobre la renta del sobre las operaciones de canje de *American Depositary Shares* de una sociedad brasileña, el canje de ADS de TAM por ADS de LAN relacionado con la oferta de canje y con las fusiones no debería ser grabado en Brasil debido a que: (i) las ADS de TAM deben ser consideradas activos extranjeros; y (ii) el canje de ADS de TAM por ADS de LAN, por si solo, no constituye renta generada en Brasil para los tenedores no brasileños. No obstante, debido a que la legislación actual de Brasil no establece pautas claras en relación con este tipo de operación, existe el riesgo de que las autoridades fiscales brasileñas consideren que sí se encuentra sujeta al impuesto sobre la renta del capital en Brasil a una tasa del 15% (o del 25% en caso de que el tenedor no brasileño se encuentre en un paraíso fiscal), con más posibles intereses y multas.

Los tenedores no brasileños de ADS de TAM pueden retirar las acciones de TAM subyacentes a sus ADS de TAM del programa correspondiente de ADR de TAM y ofrecerlas a través de uno de los métodos descritos en la sección "Procedimientos para realizar una Oferta – Tenedores de Acciones de TAM". El retiro de acciones de TAM del programa de ADR de TAM correspondiente no se encuentra sujeto al impuesto sobre la renta del capital en Brasil.

IOF/Cambio

En virtud de la legislación brasileña, la conversión del real a moneda extranjera y la conversión de moneda extranjera al real se encuentran gravadas con el IOF de cambio.

No obstante, dado que el canje de ADS de TAM por ADS de LAN no requiere de ninguna operación de cambio de moneda extranjera, no se deberá pagar IOF de cambio por dicho canje.

Retiro de acciones de TAM representadas por ADS de TAM

El retiro de las ADS de TAM del programa de ADR de TAM correspondiente y la recepción de las acciones de TAM subyacentes requiere de la realización de una operación simbólica de cambio de moneda extranjera (es decir, una operación de cambio que no genera un flujo de efectivo real). En caso de que usted retire las acciones de TAM que subyacen a sus ADS de TAM y convierta su inversión en una inversión 2689, se impondrá un IOF de cambio a una tasa del 2% sobre la operación. En caso de que usted retire las acciones de TAM que subyacen a sus ADS de TAM y convierta su inversión en una inversión 4.131, a pesar de que no existen pautas específicas que lo establezcan, también se debería aplicar un IOF de cambio a una tasa del 2% sobre la operación.

Tributación de los Tenedores no Brasileños de Acciones de TAM

Oferta de acciones de TAM a través del Agente de Canje de EE. UU.

Impuesto sobre la renta del Capital

Si usted posee acciones de TAM en forma directa y desea ofrecerlas a través del agente de canje de EE. UU. a cambio de ADS de LAN a través del agente de canje de EE. UU., primero debe convertir su inversión 2689 en una inversión 4131 en Brasil.

En virtud de las Reglamentaciones del Banco Central, la conversión de una inversión 2689 en una inversión 4131 debe realizarse al valor de mercado y sobre la base del precio actual de las acciones. Obsérvese que, si el valor de mercado excede el costo de adquisición original de la inversión 2689, la operación habrá reportado renta del capital para el tenedor no brasileño en Brasil. Las consecuencias impositivas resultantes se detallan a continuación.

En principio, la conversión de la inversión 2689 en una inversión 4131 no es gravable, dado que dicha operación no implica ninguna renta originada en Brasil para el tenedor no brasileño. Sin embargo, este es un asunto discutido, y existe el riesgo de que las autoridades fiscales brasileñas establezcan impuestos sobre la renta del capital obtenida por los tenedores no brasileños en la mencionada operación.

En caso de que la operación resulte imponible en Brasil, los impuestos aplicables variarán según el tenedor no brasileño califique para recibir los beneficios otorgados a los inversores 2689 o no. En principio, al momento de convertir una inversión 2698, el tenedor no brasileño debería tener derecho a los beneficios impositivos otorgados a los inversores 2689, descritos a continuación. Sin embargo, las autoridades fiscales podrían considerar que los beneficios impositivos solo resultan aplicables si la transformación de la inversión 2689 se lleva a cabo en Bovespa o en un mercado extrabursátil organizado y regulado por la CVM. Por lo tanto, resulta importante observar que este es un asunto controversial que requiere que cada inversor analice cuidadosamente los riesgos que podría implicar.

En caso de que los beneficios impositivos otorgados a los inversores 2689 resulten aplicables a la conversión: (a) los tenedores no brasileños que no se encuentren en un paraíso fiscal estarán exentos del impuesto sobre la renta del capital en Brasil; y (b) los tenedores no brasileños que se encuentren en un paraíso fiscal deberán pagar el impuesto sobre la renta del capital en Brasil con una tasa del 15%. Cabe destacar que los Estados Unidos no constituyen un paraíso fiscal de conformidad con la legislación brasileña. En caso de que los beneficios impositivos otorgados a los inversores 2689 no resulten aplicables a la conversión: (a) los tenedores no brasileños que no se encuentren en un paraíso fiscal deberán pagar el impuesto sobre la renta del capital en Brasil con una tasa del 15%; y (b) los tenedores no brasileños que se encuentren en un paraíso fiscal deberán pagar el impuesto sobre la renta del capital en Brasil con una tasa del 25%.

Como segundo paso, el canje de la inversión 4131 en acciones de TAM por ADS de LAN no se encontrará sujeto al impuesto sobre la renta del capital si la suma de las ADS de LAN recibida a cambio de las acciones de TAM es igual o menor a la suma de la inversión 4131 del tenedor no brasileño en acciones de TAM, de acuerdo con los registros del Banco Central de Brasil (en adelante, el "costo registrado" de la inversión 4131). No obstante, si la suma de las ADS de LAN recibida a cambio de las acciones de TAM es mayor que el costo registrado, (a) los tenedores no brasileños que no se encuentren en un paraíso fiscal deberán pagar el impuesto sobre la renta del capital con una tasa del 15%; y (b) los tenedores no brasileños que se encuentren en un paraíso fiscal deberán pagar el impuesto sobre la renta del capital con una tasa del 25%.

En caso de que un tenedor no brasileño reciba dinero en efectivo en relación con la oferta de canje, la diferencia entre el dinero recibido y el costo registrado de la porción de acciones de TAM canjeada podría verse sujeta al impuesto sobre la renta del capital en Brasil, en virtud de las reglas descritas en esta sección.

La inversión en acciones de TAM debe convertirse de una inversión 2689 a una inversión 4131 como condición previa para la oferta de las acciones de TAM a través del agente de canje de los EE. UU., por lo que existe el riesgo de que la oferta no se concrete y usted se quede con una inversión 4131 en acciones de TAM. En caso de que la oferta de canje no se perfeccione, usted no podrá recuperar ningún impuesto que haya pagado a raíz de la transformación de la inversión 2689 en una inversión 4131. Asimismo, en caso de que no se perfeccione la oferta de canje, le recomendamos reconvertir su inversión 4131 en una inversión 2689, para lo cual deberá pagar un IOF a una tasa del 2% más el impuesto sobre la renta del capital a una tasa del 15 o del 25% (aplicable a los tenedores no brasileños que se encuentren en paraísos fiscales) por cualquier renta generada.

IOF/Cambio

La conversión de una inversión 2689 a una inversión 4131 se efectuará mediante una operación simbólica de cambio de moneda extranjera (es decir, una operación de cambio que no genera un flujo de efectivo real). Por lo tanto, la salida (el retorno de la inversión 2689) estará sujeta a un IOF del 0%, y la entrada (la inversión 4131) también estará sujeta a un IOF del 0%.

El canje de la inversión 4131 en acciones de TAM por las ADS de LAN no constituye una operación de cambio de moneda extranjera en virtud de la legislación brasileña aplicable, por lo que no se impondrá ningún IOF.

Depósito de acciones de TAM para ADS de TAM

Si usted posee acciones de TAM en forma directa y desea ofrecerlas a través del agente de canje de EE. UU. bajo la forma de ADS de TAM a cambio de ADS de LAN, primero deberá depositar sus acciones de TAM con el custodio del programa de ADR de TAM aplicable. A continuación, se detallan las posibles consecuencias impositivas de depositar acciones de TAM con el custodio del programa de ADR de TAM aplicable. Para obtener mayor información acerca de las posibles consecuencias impositivas de ofrecer ADS de TAM que representan acciones de TAM a través del agente de canje de EE. UU., véase la sección "Tributación de los Tenedores no Brasileños de ADS de TAM – Oferta de ADS de TAM a través del Agente de Canje de EE. UU.".

Impuesto sobre la renta del Capital

El depósito de acciones de TAM en un programa de ADR de TAM a cambio de ADS de TAM por parte de un tenedor no brasileño se encuentra sujeto al impuesto sobre la renta del capital en Brasil, aplicable sobre el monto de la renta del capital obtenida mediante el cambio mencionado. Dicho monto suele ser igual a la diferencia entre el costo registrado de las acciones de TAM que posee el tenedor no brasileño, según consta en los registros del Banco Central de Brasil, y el precio promedio de las acciones de TAM, que se calcula de la siguiente manera:

- mediante el precio promedio de las acciones de TAM vendidas en la bolsa de Brasil durante el día en el que se vendió la mayor cantidad de dicho tipo de acciones en el día del depósito; o

- Si durante el día mencionado no se vendieron acciones de TAM, el precio promedio de una acción de TAM será el precio que alcanzó en la bolsa de Brasil en el día en que se haya vendido la mayor cantidad de acciones de TAM, considerando los 15 días de operaciones precedentes.

La diferencia entre el costo registrado y el precio promedio de las acciones de TAM, calculado según se establece en la presente sección, constituirá renta del capital sujeta a una tasa impositiva del 15% (o del 25% para los tenedores no brasileños que se encuentren en un paraíso fiscal). Si bien las reglamentaciones en el Brasil no son claras al respecto, dicha carga impositiva no debería aplicarse a los tenedores no brasileños que sean inversores 2689 y que no se encuentren en paraísos fiscales, puesto que estos inversores no deberían estar sujetos al impuesto sobre la renta por esta operación.

No obstante, las autoridades fiscales podrían considerar que los beneficios impositivos otorgados a las inversiones 2689 (es decir, la exención del impuesto sobre la renta del capital) solo resultan aplicables en caso de que la transferencia de los valores sea realizada en Bovespa o en un mercado extrabursátil organizado y regulado por la CVM. Por lo tanto, resulta importante observar que este es un asunto controversial que requiere que cada inversor analice cuidadosamente los riesgos que podría implicar.

Si los beneficios impositivos otorgados a los inversores 2689 que no se encuentran en paraísos fiscales no resultan aplicables al depósito de las acciones de TAM a cambio de las ADS de TAM, la operación en cuestión será gravada con un impuesto sobre la renta del capital a con una tasa del 15%.

IOF de títulos

El IOF de títulos también puede aplicarse a operaciones relacionadas con bonos o valores, incluidas aquellas operaciones realizadas en los mercados brasileños de acciones, futuros o productos básicos. La tasa general para el IOF de títulos es actualmente del 0% para las operaciones realizadas en el mercado de valores de Brasil, incluidas las operaciones realizadas en los mercados de acciones, futuros, productos básicos y otros similares. No obstante, la tasa del IOF de títulos es del 1,5% del depósito de las acciones emitidas por sociedades brasileñas que cotizan en el mercado de valores de Brasil con el fin específico de permitir la emisión de certificados de depósito comercializados fuera de Brasil. En consecuencia, el depósito de acciones de TAM en el programa de ADR de TAM aplicable está sujeto a un IOF con una tasa del 1,5%.

Oferta de acciones de TAM en la Subasta

Impuesto sobre la renta del Capital

Si usted es un QIB y ofrece sus acciones de TAM en la Subasta que se realizará en Bovespa a cambio de BDS de LAN, dicho canje no implicará ingresos generados en Brasil para los tenedores no brasileños y, por lo tanto, no se encontrará sujeto al impuesto sobre la renta del capital en Brasil.

En caso de que las autoridades fiscales de Brasil consideren que la operación es imponible, los impuestos aplicables variarán según el tenedor no brasileño se encuentre o no en un paraíso fiscal. Los tenedores no brasileños que no se encuentren en un paraíso fiscal estarán exentos del impuesto sobre la renta del capital sobre la renta que obtengan, mientras que los tenedores no brasileños que se encuentren en un paraíso fiscal deberán pagar el impuesto sobre la renta del capital a una tasa del 15%.

IOF de cambio

La oferta de las acciones de TAM en la Subasta a cambio de los BDR de LAN se llevará a cabo mediante dos operaciones de cambio simultáneas: una representa la salida de fondos de Brasil para la inversión en BDR de TAM y la otra representa el ingreso de la inversión de LAN en TAM. El contrato de entrada de moneda extranjera estará sujeto a un IOF del 0%, mientras que el contrato de salida de moneda extranjera se verá sujeto a un IOF del 0,38%.

***Tributación del derecho legal de compra* (statutory squeeze out)**

Tributación de los Tenedores no Brasileños de Acciones de TAM

Impuesto sobre la renta del Capital

Si TAM canjea las acciones de TAM de un tenedor no brasileño por dinero en efectivo en virtud del derecho legal de compra (*statutory squeeze out*), la renta del capital que dicha operación genere al tenedor no brasileño estará gravada por el impuesto sobre la renta del capital en Brasil a una tasa del 15% (tasa regular) o del 25% (para los inversores que se encuentren en un paraíso fiscal).

IOF de cambio

El envío al exterior de los fondos obtenidos en una inversión 2689 por parte de tenedores no brasileños se encuentra sujeto a un IOF del 0%.

Tributación de los Tenedores no Brasileños de ADS de TAM

Impuesto sobre la renta del Capital

Si TAM canjea las acciones de TAM subyacentes a las ADS de TAM de tenedores no residentes en Brasil por dinero en efectivo, de conformidad con el derecho legal de compra (*statutory squeeze out*), la renta del capital que dicha operación genere al tenedor no brasileño estará gravada por el impuesto sobre la renta del capital en Brasil a una tasa del 15% (tasa regular) al momento en que el custodio brasileño haga el envío correspondiente al depositario del programa de ADR de TAM aplicable.

IOF de cambio

El envío de fondos por parte del custodio brasileño al depositario del programa de ADR de TAM aplicable estará sujeto al pago del IOF de cambio a una tasa del 0,38%.

Otros Impuestos Brasileños

En Brasil, los tenedores de acciones de TAM no se encuentran sujetos al pago de ningún tipo de impuesto o tributo al sellado, a la emisión, al registro o similares.

Consecuencias Impositivas en Chile

En la presente sección se detallará la legislación vigente en Chile en relación con el impuesto sobre la renta, incluidas la Reglamentación No. 324, emitida por el Servicio de Impuestos Interno el 29 de enero de 1990, y otras normas y reglamentaciones aplicables, todas sujetas a modificaciones. Se resumen las consecuencias impositivas más relevantes que tiene en Chile la inversión en acciones ordinarias de LAN, BDS de LAN (representadas por BDR de LAN) y ADS de LAN (representadas por ADR de LAN) por parte de una personas físicas que no se encuentren domiciliadas ni sean residentes en Chile y por parte de personas jurídicas no constituidas de conformidad con las leyes de Chile que no posean sucursales o un domicilio permanente en Chile (en adelante, dichas personas físicas y jurídicas serán denominadas "tenedores no chilenos"). De acuerdo con la legislación impositiva de Chile, se considera que una persona es residente en Chile cuando ha vivido en el país durante más de seis meses en un mismo año calendario o durante un total que supere los seis meses en un período de dos años fiscales consecutivos. Asimismo, se considera que una persona está domiciliada en Chile si se encuentra en el país con la intención real o presunta de permanecer en él. También se considera que una persona jurídica es residente en Chile si ha sido constituida en Chile.

La presente sección no tiene la finalidad de abordar las consecuencias impositivas de la oferta de canje para todas las categorías de inversores, puesto que algunos de ellos pueden verse sujetos a normas especiales. **Por lo tanto, se aconseja a los tenedores consultar con sus propios asesores respecto de la recepción, tenencia y disposición de acciones ordinarias de LAN, BDS de LAN (representadas por BDR de LAN) y ADS de LAN (representadas por ADR de LAN) teniendo en cuenta su situación particular, así como respecto de las consecuencias impositivas que dichas operaciones puedan tener en otras jurisdicciones.**

De acuerdo con la legislación chilena, las leyes relativas a los impuestos aplicables a los inversores extranjeros, la determinación de la renta imponible en Chile y la forma en que se aplican y cobran los impuestos en el país solo pueden ser modificadas mediante otra ley. Por otro lado, las autoridades fiscales de Chile emiten reglamentaciones y normas de aplicación tanto general como específica, e interpretan las leyes impositivas vigentes. En Chile, los impuestos no se aplican de forma retroactiva a los contribuyentes que actúen de buena fe y confiando en reglamentos, circulares, normas, interpretaciones y demás documentos oficiales emitidos por la Dirección Nacional o las Direcciones Regionales del Servicio de Impuestos Internos. No obstante, las autoridades fiscales de Chile pueden modificar los mencionados reglamentos, circulares, normas, interpretaciones y demás documentos oficiales a futuro. Según el Artículo 26 del Código Tributario de Chile, la ley presume que el contribuyente conoce las modificaciones a partir de la fecha en que se las publica en el Diario Oficial de la República. «El convenio relativo al impuesto sobre la renta suscrito entre Chile y Brasil entró en vigencia el 24 de julio de 2003 y se aplica a la renta obtenida y a las sumas de dinero pagadas, acreditadas, registradas o puestas a disposición como gasto a partir del 1 de enero de 2004. Cabe destacar que, a la fecha del presente, el convenio relativo al impuesto sobre la renta suscrito entre Chile y los Estados Unidos el 4 de febrero de 2010 no ha sido ratificado por Chile y, en consecuencia, no se encuentra vigente actualmente en dicho país.

Por lo general, quienes no son residentes chilenos deben pagar impuesto sobre la renta por los ingresos que perciban en Chile. Los ingresos percibidos en Chile son aquellos generados por activos que se encuentran en Chile o por actividades realizadas dentro del país, sin importar el lugar de residencia o el domicilio del contribuyente. De acuerdo con la LIR de Chile, las acciones o participaciones en entidades no constituidas en Chile no se consideran activos radicados en Chile. Si bien la LIR no contiene ninguna disposición específica respecto de dónde deben estar ubicados los BDR (que representan BDS) o ADR (que representan ADS) que, a su vez, representan acciones ordinarias de una entidad chilena para que se los considere radicados en Chile, el SII de Chile ha emitido ciertas reglamentaciones impositivas (incluida la Reglamentación No. 324 del 29 de enero de 1990) aplicables a los ADR. En dichas reglamentaciones, las autoridades fiscales chilenas han interpretado que la renta obtenida por un tenedor no chileno a partir de valores emitidos por una entidad extranjera, radicada en el extranjero, que representan acciones de una entidad chilena (como los ADR) no debe ser considerada renta generada en Chile.

No obstante, y a diferencia del caso de los ADR, el SII aun no ha emitido ninguna reglamentación que regule la situación impositiva de los BDR. Sin perjuicio de lo antedicho, en la Reglamentación No. 3807, emitida por el SII el 27 de septiembre de 2000, se establece que el tratamiento impositivo de los ADR podría hacerse extensivo a otros tipos de valores extranjeros que representen acciones de una entidad chilena (en particular, a las Unidades de Registro emitidas por el Mercado de Valores de España), siempre que la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile (en adelante, SVS) confirme expresamente que las características de dichos valores extranjeros son equivalentes a las de los ADR y que dichos valores extranjeros fueron emitidos en cumplimiento de todas las normas y reglamentaciones emitidas por el Banco Central de Chile que resulten aplicables al caso.

Por lo tanto, sobre la base del criterio establecido en la Reglamentación No. 3807, y suponiendo que la SVS confirme expresamente que los BDR de LAN (que representan BDS de LAN) cumplen los requisitos necesarios para ser consideradas títulos valores extranjeros que representan la titularidad de acciones de una sociedad chilena cuyas características y mecanismos son equivalentes a las de los ADR de LAN (que representan ADS de LAN), así como que dichos BDR de LAN deben cumplir con las mismas normas relativas a la emisión de ADR emitidas por la SVS y el Banco Central de Chile, debería otorgársele el tratamiento fiscal que reciben los ADR de LAN a los BDR de LAN (las circunstancias y la situación impositiva que se toman como presupuestos del análisis son las contenidas en esta sección).

Consecuencias Impositivas para los tenedores no chilenos de la Fusión de Holdco II con LAN

En general, como resultado de la fusión de Holdco II con LAN, los tenedores no chilenos que reciban acciones ordinarias de LAN a cambio de sus acciones de Holdco II no estarán sujetos al pago de impuestos sobre la renta en Chile como resultado del canje. Teniendo en cuenta las interpretaciones del SII, se debería considerar que las acciones ordinarias de LAN que los tenedores no chilenos recibirán a cambio de sus acciones en Holdco II representan los mismos derechos que dichos tenedores poseían como accionistas de Holdco II antes de la fusión. De acuerdo con la legislación impositiva de Chile, la situación impositiva de los tenedores no chilenos respecto de las acciones ordinarias de LAN será la misma que aquella en la que se encontraban con las acciones de Holdco II. Asimismo, se considerará que la fecha de adquisición de las acciones ordinarias de LAN por parte de los tenedores no chilenos será la misma en la que dichos tenedores adquirieron las acciones de Holdco II.

De conformidad con los términos de la oferta de canje, antes de la fusión de Holdco II con LAN, el depositario de ADS de LAN y el depositario de BDS de LAN serán registrados como accionistas de Holdco II, en virtud de la entrega a Holdco II de las ADS de TAM y de las acciones de TAM, respectivamente. En caso de que, como resultado del aumento de capital autorizado por los accionistas de LAN en relación con la fusión por incorporación de Holdco II con LAN, el Banco Central de Chile autorice la entrega de las nuevas acciones ordinarias emitidas por LAN a los depositarios de ADS y de BDS de LAN (como accionistas registrados de Holdco II) y el registro de dichas acciones ordinarias de LAN a nombre de los depositarios de ADS y BDS de LAN a los efectos de la emisión de ADS y BDS de LAN (representados por ADR de LAN y BDR de LAN, respectivamente), en cumplimiento de las leyes y normas emitidas en la materia por el Banco Central de Chile y la SVS, la emisión y entrega de las ADS y BDS de LAN (representadas por ADR de LAN y BDR de LAN, respectivamente) por parte de los depositarios de ADS de LAN y BDS de LAN, respectivamente, a tenedores no chilenos que se encuentren en el extranjero no debería estar sujeta al pago de impuestos sobre la renta en Chile.

Dividendos en Efectivo y Otras Distribuciones

Los dividendos en efectivo que LAN paga con respecto a las acciones ordinarias de LAN, las BDS de LAN (según constan en los Certificados de Depósitos Brasileños (BDR de LAN) o las ADS LAN (según constan en los Certificados de Depósito Americanos (ADR de LAN) en poder de los tenedores no residentes en Chile se sujetarán al 35% de retención de impuestos de Chile, que LAN retiene para pagar a las autoridades tributarias chilenas, (a lo que nos referimos como la "Retención de Impuesto"). Se dispone de un crédito contra la Retención de Impuestos basado en el impuesto sobre las rentas corporativas que LAN haya pagado efectivamente (si lo hubiera) sobre el ingreso al que se atribuyen los dividendos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Impuesto a la Renta de Chile (LIR) y de las interpretaciones de la SSI (Servicio de Impuestos Internos de Chile) (a las que nos referimos como "Impuesto de Primera Categoría"); no obstante, este crédito no reduce la Retención de Impuestos en una base uno a uno porque crea además la base imponible de la Retención del Impuesto. Si LAN registra ingresos netos (ganancias en los libros) pero pérdidas sujetas a impuestos, no se contará con el crédito contra la Retención de Impuestos.

Actualmente, el Impuesto de Primera Categoría es del 20%, pero se planea reducir a un 18,5% con respecto a la renta devengada o percibida durante el calendario 2012 y a un 17% con respecto a la renta devengada o percibida durante el calendario 2013 y siguientes. En general, el ejemplo que sigue ilustra la carga efectiva de la Retención de Impuestos sobre un dividendo en efectivo recibido por un tenedor no residente en Chile como consecuencia de una distribución hipotética del 30% del ingreso neto consolidado de LAN luego del pago del Impuesto de Primera Categoría, suponiendo una Retención de Impuestos a una tasa del 35%. La segunda columna supone una tasa de Impuesto de Primera Categoría efectiva del 17% y el pago efectivo de dicho impuesto a esa tasa del 17%, y la tercera columna supone una tasa de Impuesto de Primera Categoría efectiva del 20% y el pago efectivo de dicho impuesto a esa tasa del 20%:

La renta imponible de la Sociedad	100,00	100,00
Impuesto de Primera Categoría (20% de CLP$100)	(17)	(20)
Renta neta distribuible	83,00	80,00
Dividendo distribuido (30% de la renta neta distribuible)	24,9	24,0
Aumento del Impuesto de Primera Categoría	5,1	6,0
Retención de Impuestos (35% de la suma de dividendos de Ch$24 más CLP$6,0 del Impuesto de Primera Categoría pagado)	(10,5)	(10,5)
Crédito por 20% del Impuesto de Primera Categoría	5,1	6,0
Impuesto neto retenido	(5,4)	(4,5)
Dividendo neto recibido	19,5	19,5
Tasa efectiva de retención de dividendos	**21,69%**	**18,75%**

En general, la tasa efectiva de Retención de Impuesto de dividendos, luego de efectivizarse el crédito para el Impuesto de Primera Categoría, puede calcularse de mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{(Tasa de Retención de Impuestos)} - \text{(Tasa efectiva del Impuesto de Primera Categoría)}}{1 - \text{(Tasa efectiva del Impuesto de Primera Categoría)}}$$

En virtud de la LIR, generalmente se supone que los dividendos han sido pagados de las ganancias imponibles mantenidas anteriores de LAN a los fines de determinar la tasa del Impuesto de Primera Categoría que LAN pagó. La tasa efectiva de Retención de Impuestos a imponerse sobre los dividendos que LAN paga variará dependiendo del monto del Impuesto de Primera Categoría que LAN pagó (si lo hubiere) sobre los ingresos a los cuales se atribuyen los dividendos, conforme con las disposiciones de la LIR. Para los dividendos imputables a las ganancias de LAN durante los años en que el Impuesto de Primera Categoría fue del 10% (antes de 1991), la tasa efectiva será de 27,78%. La tasa efectiva de la Retención de Impuesto para los dividendos atribuidos a los ingresos desde 1991 hasta 2001, para los cuales la tasa del Impuesto de Primera Categoría era del 15%, será del 23,53%. Para el ejercicio 2002, la tasa del Impuesto de Primera Categoría era del 16,0%, que resulta en una tasa efectiva del 22,62% En el 2003, la tasa del Impuesto de Primera Categoría era del 16,5%, que resulta en una tasa efectiva del 22,16%, y desde el 2004 al 2010, la tasa del Impuesto de Primera Categoría era del 17%, que resultó en una tasa efectiva de la Retención de Impuestos del 21,69%. Para el ejercicio 2011, la tasa del Impuesto de Primera Categoría es del 20,0%, que se espera que resulte en una tasa efectiva del 18,75%. Para el ejercicio 2012, la tasa del Impuesto de Primera Categoría será del 18,5%, que se espera que resulte en una tasa efectiva del 20,25%. Al año 2013, la tasa del Impuesto de Primera Categoría será del 17,0%, que se espera que resulte en una tasa efectiva del 21,69%.

No obstante, ya sea que el Impuesto de Primera Categoría sea del 10%, 15%, 16%, 16,5%, 17%, 18,5% o 20%, la tasa efectiva general combinada impuesta sobre las ganancias distribuidas de LAN será del 35%. Ya sea que se imponga el Impuesto de Primera Categoría o no, la tasa efectiva general combinada de los impuestos chilenos que recaigan sobre las ganancias distribuidas de LAN sería del 35%. Sin embargo, en el caso de que las ganancias imponibles retenidas o ganancias exentas al 31 de diciembre del año anterior a la distribución de dividendos no sean suficientes para cubrir dicho dividendo, LAN realizará una retención del 35% del monto que excede dichas ganancias imponibles retenidas o ganancias exentas. En el caso en que se determine que dicha retención es excesiva al final del ejercicio, los tenedores no residentes en Chile tendrán el derecho de reclamar el reembolso del excedente de la retención.

Las distribuciones de dividendos realizadas en especie estarían sujetas a las mismas regulaciones tributarias de Chile para dividendos en efectivo basadas en el valor de mercado de dichos bienes. Los dividendos en acciones y la distribución de los derechos de preferencia no se encuentran sujetos a la tributación en Chile.

Ganancias de Capital sobre la Disposición de Acciones Ordinarias de LAN, de las ADS de LAN y de las BDS de LAN

Las ganancias de la venta o de otro acto de disposición realizado por un tenedor no residente en Chile de los BDR de LAN (que instrumenten las BDS de LAN) o de los ADR de LAN (que instrumenten las ADS) fuera de Chile no estarán sujetas la tributación en Chile. El retiro de las acciones ordinarias por canje de las BDS o ADR no estará sujeto a ningún tipo de impuesto en Chile.

Las Ganancias reconocidas en una venta o acto de disposición realizado por un tenedor no residente en Chile de las acciones ordinarias de LAN (según se diferencien de las ventas o canjes de los BDR de LAN (que instrumenten las BDS de LAN) o los ADR de LAN (que instrumenten las ADS de LAN) que representen dichas acciones ordinarias de LAN) podrán sujetarse a tanto al Impuesto de Primera Categoría y a la Retención de Impuesto (la primera se sujeta a acreditación contra la última) si:

- las acciones ordinarias de LAN estuvieron en poder de un tenedor no residente en Chile por menos de un año desde el canje de las ADS de LAN (o las BDS de LAN, si corresponde) por las acciones ordinarias de LAN;

- el tenedor no residente en Chile adquirió o realizó actos de disposición respecto de las acciones Ordinarias de LAN en el curso ordinario de los negocios en calidad de comprador habitual de acciones; o

- el tenedor no residente en Chile y el comprador de las acciones ordinarias de LAN son "partes vinculadas" o tienen participación en la última dentro del significado del Artículo 17, número 8 de la LIR.

En otros los demás casos, las ganancias sobre la disposición de las acciones de LAN se encontrarán sujetas solamente al impuesto a las ganancias de capital que se calcula a la misma tasa del Impuesto de Primera Categoría, como único impuesto a la renta (actualmente se impone a una tasa del 20%) y no se aplicará la Retención de Impuestos. La venta de las acciones ordinarias de LAN realizadas por un tenedor no residente en Chile a una persona o entidad con residente o domiciliada en Chile se encuentra sujeta a una retención provisoria. Dicha retención provisoria será equivalente al (i) 5% del monto total (precio de venta), sin ninguna deducción, correspondiente al tenedor no residente en Chile o que se le haya pagado, remitido, representado o puesto a su disposición, si la operación se encuentra sujeta al Impuesto de Primera Categoría, como un único impuesto. Lo anterior se aplicará a menos que la ganancia sujeta a tributación pueda determinarse, en cuyo caso la retención será equivalente al Impuesto de Primera Categoría sobre la ganancia, o (ii) del 20% del monto total (precio de venta) sin ninguna deducción, correspondiente al tenedor no residente en Chile o que se le haya pagado, remitido, representado o puesto a su disposición, si la operación se encuentra sujeta al régimen general de impuestos, es decir, el Impuesto de Primera Categoría, y a la Retención de Impuestos, con crédito al Impuesto de Primera Categoría ya cancelado. Los tenedores no residentes en Chile estarían facultados a solicitar un reembolso por impuestos por montos retenidos en exceso de los impuestos realmente adeudados, en abril del año siguiente a la presentación de la correspondiente declaración impositiva. Aunque puede ser discutible, una regulación reciente emitida por la SII sostiene que la retención provisoria mencionada anteriormente se aplica además tanto cuando el vendedor como el comprador son residentes no chilenos (ORD. No. 492 del 25 de febrero de 2011).

De conformidad con el Artículo 107 de la LIR, las ganancias reconocidas en la venta de acciones de capital ordinario que sean cotizadas en bolsa con gran presencia bursátil no se encuentran sujetas al impuesto a las ganancias de capital en Chile, siempre que dichas acciones ordinarias sean vendidas (i) en una bolsa de valores autorizada por la SVS (iii) dentro de un proceso de oferta pública de acciones ordinarias regulada por el Título XXV de la Ley de Mercado de Valores de Chile, o (iii) como resultado de contribución de títulos valores a un fondo mutuo en virtud de las disposiciones del Artículo 109 de la LIR.

Las acciones ordinarias deben además haberse adquirido (i) en una bolsa de valores autorizada por la SVS), (ii) dentro de un proceso de oferta pública de acciones ordinarias regulada por el Título XXV de la Ley de Mercado de Valores de Chile, (iii) en una oferta pública inicial de acciones ordinarias que resulte de la constitución de una sociedad o de un aumento de capital de la misma, (iv) en un canje de oferta pública de títulos valores convertibles en acciones, o (v) como resultado del rescate de títulos valores sujetos a las disposiciones del Artículo 109 de la LIR. Se entenderá que las acciones ordinarias tienen presencia bursátil cuando:

- están inscritas en el Registro de Valores;

—• están registradas en una Bolsa de Valores del Chile; y

—• tienen una presencia ajustada igual o superior al 25%.

Para calcular la presencia ajustada de una acción en particular, la regulación mencionada primero requiere de la determinación de una cantidad de días en el cual las operaciones relativas al capita excedan, en pesos chilenos, el equivalente a 200 unidades de fomento (US$8.546,29 al 30 de septiembre de 2011) dentro de los 180 días hábiles anteriores del mercado de valores. Dicho número será dividido por 180 y el resultante se multiplicará por cien, quedando en consecuencia expresado en porcentaje.

Por medio de la Circular No. 35 del 16 de junio de 2008, la SII ha interpretado que el tratamiento tributario establecido en el Artículo 107 (anteriormente Artículo 18 Ter) de la LIR, sería además aplicable en el caso de las acciones ordinarias adquiridas como resultado de un canje de acciones en una fusión por incorporación ente dos entidades chilenas, cuando la entidad absorbida sea una sociedad abierta chilena sin alta presencia bursátil y que la sociedad absorbente sea una sociedad abierta, con alta presencia bursátil.

Las ganancias de capital obtenidas de la venta de acciones ordinarias que coticen en bolsa y con alta presencia bursátil se encuentran además exentas del impuesto a las ganancias de capital en Chile cuando la venta es realizada por "inversores institucionales extranjeros" tales como fondos mutuos o fondos de pensión, siempre la venta sea realizada en una bolsa de valores autorizada por la SVS o dentro del marco de un proceso de oferta pública de acciones ordinarias regulada por el Título XXV de la Ley de Mercado de Valores de Chile.

Para considerarse inversor extranjero institucional, una entidad debe ser constituida fuera de Chile, no tener domicilio en Chile y debe tener al menos uno de lo siguiente:

(i) ser un fondo de inversiones que ofrezca sus acciones o cuotas en una bolsa de valores de un país cuya deuda pública posea grado de inversión, de acuerdo a una clasificación realizada por una entidad clasificadora de riesgos internacional registrada para dichos efectos en la SVS;

(ii) ser un fondo de inversiones registrado en una agencia u organismo regulador de un país cuya deuda pública posea grado de inversión, según una clasificación realizada por una compañía internacional de clasificación de riesgo registrada en la SVS, siempre que sus inversiones en Chile constituyan menos del 30% del valor de las acciones del fondo, incluyendo certificados emitidos en el exterior que representen valores chilenos, por ejemplo los ADR de empresas chilenas;

(iii) un fondo cuyas inversiones en Chile constituyan menos del 30% del valor de sus acciones, incluyendo certificados emitidos en el exterior que representen valores chilenos, por ejemplo los ADR de empresas chilenas, siempre que no más del 10% del capital del fondo o los derechos a las ganancias del fondo considerados como un todo sean directa o indirectamente de titularidad de residentes chilenos;

(iv) un fondo de pensión que sea formado exclusivamente por personas físicas que reciban pensiones provenientes del capital acumulado en el fondo o cuyo objetivo principal sea financiar el establecimiento o aumento de pensiones de las personas físicas, siempre que dicho fondo de pensión se encuentre sujeto al control o supervisión de la autoridad regulatoria correspondiente en su país de origen.

(v) un Fondo de Inversión de Capital extranjero regulado por la Ley No. 18.657, en cuyo caso todos los tenedores de cuotas deberán ser residentes extranjeros o inversores institucionales nacionales; o

(vi) cualquier otro inversor institucional extranjero que cumpla con los requisitos establecidos en las Regulaciones generales para cada categoría de inversor, siempre que un informe previo sobre el objeto haya sido emitido por la SVS y la SII.

El inversor institucional extranjero no deberá participar directa ni indirectamente en el control de las sociedades que emitan los títulos valores en las que invierte, ni poseer o participar de manera directa o indirecta en el 10% o más del capital o de las ganancias de dichos emisores, excepto por la inversión en cuotas emitidas por fondos mutuos que se rigen por el Decreto Ley Número 1.328 de 1976.

Otro requisito para la exención es que el inversor institucional extranjero deba celebrar un contrato escrito con un banco o corredor de bolsa registrado en Chile. En este contrato, el banco o corredor de bolsa debe comprometerse a suscribir órdenes de compra y venta, verificar, al momento de la remesa, la aplicabilidad de la exención del impuesto o que se haya realizado la retención de impuesto aplicable. Asimismo, el banco o el corredor de bolsa se encuentra obligado a informar a la SII sobre las operaciones y remesas que realiza y a registrarlas en la SII por medio de declaraciones juradas. Dicha declaración jurada debería incluir la siguiente información: (i) que el inversor institucional extranjero cumpla con los requisitos establecidos por la LIR o con las regulaciones emitidas en la materia; (ii) que el inversor institucional extranjero no tenga un establecimiento permanente en Chile; y (iii) que el inversor institucional extranjero no participe en el control de las entidades en las que ha invertido títulos. Adicionalmente, la declaración debe incluir la identificación del representante del administrador del fondo o de la institución que realice la inversión, y una indicación del banco en el cual las divisas extranjeras fueron liquidadas, el origen y el monto de dichas divisas.

En el caso en que el banco que haya liquidado la divisa extranjera necesaria para la inversión no sea designado como banco intermediario, dicho banco estará obligado a informar a la SII, a pedido exclusivo de la autoridad tributaria, el origen y el monto de dicha divisa liquidada.

En el caso de los inversores institucionales mencionados en los puntos (i) a (v), el tratamiento tributario mencionado se aplicaría solamente con respecto a las inversiones realizadas actuando por su propia cuenta y como propietarios finales de dichas inversiones, sin incluir aquellas inversiones realizadas actuando por cuenta de terceros o cuando el titular final de las mismas sea un tercero. El cumplimiento de este requisito debe ser verificado por medio de una declaración jurada presentada a la SII.

Si cualquiera de los inversores institucionales aptos para este beneficio tributario deja de cumplir con cualquiera de los requisitos mencionados anteriormente, tal circunstancia deberá informarse a la SII por medio del representante intermediario, dentro del plazo y procedimiento establecidos por la autoridad tributaria.

La base tributaria de las acciones de LAN recibidas en canje por las BDS de LAN y por las ADS de LAN será el valor de adquisición de las acciones ordinarias de LAN a la fecha de canje debidamente ajustado por la inflación local. A los fines de la Resolución tributaria No. 324 del 29 de enero de 1990 y de la Resolución No.3708 del 1 de octubre de 1999, el procedimiento de valoración establecido en el contrato de depósito, que valora las acciones ordinarias que están siendo sujetas a canje al precio de venta mayor que se haya informado al cual se cambian en la BCS en la fecha en la que la transferencia de dichas acciones del depositario aplicable del programa de BDR de LAN o del programa de ADR de LAN, según corresponda, al tenedor no residente en Chile sea registrada en el Registro de acciones de LAN, determinará el valor de adquisición para este fin. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato de depósito establece que en caso de que las acciones canjeadas sean vendidas por un tenedor no residente en Chile en una bolsa de valores chilena en el mismo día en que se registra la transferencia en el Registro de acciones de LAN o dentro de los dos días hábiles anteriores a la fecha en que la venta sea asentada en dicho registro, el valor de adquisición de dichas acciones canjeadas será el precio registrado en la factura emitida por el corredor de bolsa que participó en la venta. En consecuencia, la entrega de las BDS o de las ADS de LAN para las acciones ordinarias de LAN y la venta inmediata de estas acciones ordinarias de LAN en la bolsa de valores por el valor establecido en virtud del contrato de depósito no generará una ganancia de capital sujeta a tributación en Chile, siempre que la venta de las acciones ordinarias de LAN se realice en la misma fecha en la que se registre el canje de las BDS o las ADS de LAN por éstas acciones o dentro de los dos días anteriores a la fecha en la que se registre el canje.

El ejercicio de los derechos de preferencia relacionados con las acciones ordinarias de LAN no se encontrará sujeto a tributación en Chile. Toda ganancia sobre la venta de los derechos de preferencia relacionados con las acciones ordinarias de LAN se encontrará sujeta al Impuesto de Primera Categoría y a la Retención de Impuestos (la primera se acreditará contra la última).

Otros Impuestos de Chile

En Chile no existen los impuestos a la herencia, a la donación o a la sucesión aplicables al dominio, transferencia o disposición de las BDS o ADS de LAN por parte de un tenedor no residente en Chile, no obstante, dichos impuestos se aplicarán a la transferencia por la muerte o por donación de las acciones ordinarias de un tenedor no residente en Chile. En Chile no existen los impuestos al sellado, emisión, registro o impuestos similares o tributos pagaderos por los tenedores no residentes en Chile de las BDS de LAN (instrumentados por los BDR de LAN) o las ADS de LAN (instrumentados por los ADR de LAN) o de las acciones ordinarias

Certificados de Retención de Impuestos

A solicitud, LAN proveerá a los tenedores no residentes de Chile la documentación adecuada en la que conste el pago de la Retención de Impuestos.

Consecuencias del Impuesto a la Renta de los Estados Unidos

A continuación sigue una descripción de las consecuencias más importantes del impuesto a la renta en los Estados Unidos de la oferta de canje con respecto a las acciones de TAM (incluidas las acciones ordinarias de TAM y de las acciones preferidas de TAM) y de las ADS de TAM y del recibo, titularidad y disposición de las acciones de LAN (incluidas las acciones ordinarias de LAN, las ADS y las BDS de LAN). La discusión aborda solamente el caso de los tenedores residentes de Estados Unidos (según se define a continuación) que tendrán en su poder dichas acciones como bienes de capital.

Esta sección no describe todas las consideraciones tributarias que puedan ser relevantes, en particular, a un tenedor de las acciones de TAM, de las ADS de TAM o de las acciones de LAN, incluidos ciertos aspectos de la tributación sobre la renta federal de los Estados Unidos que puedan ser aplicables a un tenedor sujeto a un tratamiento especial en virtud del *Internal Revenue Code of 1986* (Código Fiscal de los Estados Unidos de 1986), según sus reformas (el "Código"), incluidos, entre otros, los bancos u otras instituciones financieras, sociedades de inversión reguladas, tenedores que tienen la titularidad o que reciben tratamiento de que detentan la titularidad del 10% o más de una clase de acciones de TAM, tenedores que tienen la titularidad o que reciben tratamiento de que detentan la titularidad del 10% o más de una clase de acciones de LAN, entidades que reciben tratamiento a los fines del impuesto a la renta federal de los Estados Unidos como sociedades de personas u otras sociedades colectivas o entidades de transferencia (*pass-through entities*), organizaciones exentas de impuestos, compañías aseguradoras, corredores o intermediarios en títulos valores o de divisas extranjeras, compradores de títulos que elijan el valor de mercado (*mark to market),* tenedores que adquirieron acciones en virtud del ejercicio de la opción de compras de acciones a empleados o de otro modo como compensación, las personas que tienen en poder acciones ordinarias, ADS o BDS como parte de una operación de cobertura u operación de conversión o de un *straddle* (opción de compra o de venta a un mismo precio de ejercicio), los tenedores que no encuadren en la definición de tenedor estadounidense (según se define más abajo), y los tenedores estadounidenses (según se define más abajo) que tienen una divisa funcional diferente del dólar norteamericano.

La discusión que sigue se basa en las disposiciones del Código, en su historia legislativa, regulaciones del Tesoro de los Estados Unidos existentes y propuestas, fallos y resoluciones de tribunales a la fecha del presente, y dichas autoridades pueden ser anuladas, revocadas o modificadas (con un posible efecto retroactivo) de manera que resulten en consecuencias fiscales del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos diferentes de aquellas que se discuten a continuación. Además, esta sección se basa en parte en las representaciones de los depositarios aplicables de LAN y en la suposición de que cada obligación contemplada en los contratos de depósito relativa a los ADR de LAN y a los BDR de LAN y otros contratos relacionados será cumplida de conformidad con sus términos y condiciones.

Esta discusión no aborda las consecuencias fiscales estatales, locales o extranjeras (o demás consecuencias fiscales como ser aquellas en la sucesión o en la donación) de la oferta de canje con respecto a las acciones de TAM y a las ADS de TAM o al recibo, titularidad o disposición de las ADS y las BDS de LAN.

Los tenedores deberían consultar a sus propios asesores fiscales con relación a las consecuencias fiscales de la oferta de canje con respecto a las acciones de TAM y las ADS de TAM y del recibo, titularidad y disposición de las acciones de LAN a la luz de las situaciones particulares, como así también con respecto a cualquier consecuencia que surja en virtud de cualquier otra jurisdicción fiscal.

Si una sociedad colectiva tiene en su poder acciones de TAM, ADS de TAM o acciones de LAN, el tratamiento fiscal de un socio dependerá generalmente del estatus del socio y del tratamiento fiscal de la sociedad colectiva. Un socio en una sociedad colectiva que tenga en su poder acciones de TAM, ADS de TAM o acciones de LAN debería consultar con su asesor fiscal con respecto a las consecuencias del impuesto a la renta federal de los Estados Unidos que puedan ser relevantes para ellos.

Según su utilización en esta subsección "— Consecuencias del Impuesto a la Renta Federal de los Estados Unidos", el término "Tenedor estadounidense" significará un titular final de acciones de TAM, ADS de TAM o acciones de LAN que sea: (1) una persona física ciudadana o residente de los Estados Unidos, (2) una sociedad anónima, u otra entidad sujeta a impuestos como una sociedad anónima, creada u organizada en los Estados Unidos, en uno de sus estados o el Distrito de Columbia, o en virtud de sus leyes, (3) un fideicomiso si (i) un tribunal de los Estados Unidos puede ejercer la supervisión primaria sobre la administración del fideicomiso o una o más personas de los Estados Unidos tienen la autoridad para controlar todas las decisiones sustanciales del fideicomiso o (iii) tiene una elección válida vigente en virtud de las Regulaciones del Tesoro de los Estados Unidos para ser tratada como una persona norteamericana, o (4) un patrimonio que sea sujeto al impuesto a la renta federal de los estados Unidos sobre sus ingresos independientemente de su origen.

Consecuencias de la Oferta de Canje

La recepción de las ADS de LAN; de las BDS de LAN o de efectivo en canje por las acciones de TAM o las ADS de TAM conforme la oferta de canje será una operación imponible para fines del impuesto a la renta federal de los Estados Unidos. Debido a que LAN cree que TAM no es, y no ha sido, una sociedad de inversión extranjera pasiva (a la que nos referiremos como "SIEP"), un tenedor estadounidense de las acciones de TAM o de las ADS de TAM generalmente reconocerá las ganancias o las pérdidas para fines del impuesto a la renta federal de los Estados Unidos en un monto equivalente a la diferencia entre (i) el valor en dólares norteamericanos del monto que realiza sobre el canje y (ii) la base imponible del tenedor estadounidense en las acciones de TAM o en las ADS de TAM canjeados.

El monto que el tenedor estadounidense realiza sobre el canje debería ser igual al valor de mercado de cualquiera de las ADS de LAN o de las BDS de LAN recibidos en canje y el valor en dólares norteamericanos de cualquier efectivo recibido en contraprestación por las acciones de TAM fraccionales o de las ADS de TAM recibidos en contraprestación total por las acciones de TAM o las ADS de TAM como parte de un *squeeze out* (derecho legal de compra).

Las pérdidas o ganancias deben calcularse por separado para cada bloque de acciones de TAM o de ADS de TAM canjeados por el tenedor estadounidense. Dicha pérdida o ganancia generalmente constituirá ganancia de capital o pérdida y generalmente será ganancia de capital a largo plazo o pérdida si las acciones de TAM o las BDS de TAM se mantuvieron por más de un año. La ganancia de capital a largo plazo realizada por un tenedor estadounidense no societario se encuentra generalmente sujeta a tasas de impuestos preferenciales. La deducción de las pérdidas de capital se encuentra sujeta a limitaciones significativas.

Los impuestos brasileños que pueden imponerse sobre un tenedor estadounidense al recibir las ADS de LAN, las BDS de LAN o el efectivo en canje por las acciones de TAM o las ADS de TAM de conformidad con la oferta de canje generalmente serán tratados como impuestos a la renta extranjera idóneos para el crédito contra la responsabilidad del impuesto a la renta federal del tenedor estadounidense o para la deducción al computar dicha renta imponible federal del tenedor estadounidense en los Estados Unidos. Toda ganancia o pérdida generada por la venta de las acciones de TAM o por las ADS de TAM por parte de un tenedor estadounidense será generalmente tratada como una ganancia o pérdidas de fuentes norteamericanas En consecuencia, un tenedor estadounidense no podrá usar el crédito tributario proveniente de un impuesto brasileño atribuido sobre la disposición de las acciones de TAM o de las ADS de TAM a menos que dicho crédito pueda aplicarse (sujeto a las limitaciones correspondientes) contra el impuesto adeudado sobre otra renta tratada como que deriva de fuentes extranjeras en la categoría de renta adecuada. El IOF/ impuesto de Canje aplicado sobre ciertas operaciones de canje extranjeras (discutido anteriormente en el título "—Consecuencias Fiscales Brasileñas") no será tratado como impuesto extranjero gravable para fines del impuesto a la renta federal de los Estados Unidos. El cálculo y la disponibilidad de créditos impositivos extranjeros y, en el caso de un tenedor estadounidense que elija deducir los impuestos sobre la renta extranjera, la disponibilidad de las deducciones, involucran la aplicación de reglas complejas que dependen de las circunstancias particulares del tenedor estadounidense. Los tenedores estadounidenses deberían consultar a sus propios asesores fiscales con relación a la disponibilidad de créditos impositivos extranjeros y a la aplicación de las limitaciones de créditos impositivos extranjeros a la luz de sus situaciones particulares.

Consecuencias del Recibo, Titularidad y Disposición de las acciones de LAN

En general, si se trata de un tenedor estadounidense de los ADR de LAN o de los BDR de LAN que instrumentan las ADS de LAN o las BDS de LAN, éste recibirá el tratamiento, a los fines del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos, como titular final de las acciones ordinarias de LAN subyacentes que sean representadas por aquellas ADS o BDS e instrumentados por aquellos ADR o BDR.

Tributación de Dividendos

Las distribuciones de efectivo o bienes (diferentes de acciones distribuidas a pro rata a todos los accionistas de LAN) pagadas con fondos provenientes de las ganancias acumuladas o corrientes de LAN (según se determine para fines del impuesto a la renta federal de los Estados Unidos) con respecto a las acciones de LAN, que incluye el monto neto de la Retención de Impuestos de Chile sobre la distribución (luego de considerar el crédito para el Impuesto de Primera Categoría), serán incluidas en la renta bruta del tenedor estadounidense como renta común en la fecha en que el tenedor estadounidense, en el caso de acciones ordinarias de LAN, o el depositario de LAN correspondiente, en el caso de las ADS de LAN o de las BDS de LA, reciba dividendos, y no será idóneo para la deducción de dividendos recibidos permitida a las sociedades anónimas al amparo del Código. Los dividendos pagados en pesos chilenos generalmente se incluirán en la renta bruta del tenedor estadounidense en un monto en dólares estadounidenses calculado por referencia a la tasa del canje en vigencia a la fecha en que el tenedor estadounidense o el depositario de LAN correspondiente reciban los dividendos. Los tenedores estadounidenses deberían consultar a sus propios asesores fiscales con relación al tratamiento de ganancias o pérdidas de divisa extranjera, de corresponder, sobre todo peso chileno recibido que sea convertido a dólares estadounidenses luego de que sean recibidos. En la medida en que el monto de una distribución exceda las ganancias corrientes y acumuladas de LAN según sea determinado para fines del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos, dichos montos excedentes serán tratados en primer lugar como retorno de capital no imponible en la medida en que la base imponible de dicho tenedor estadounidense en las acciones de LAN y en los sucesivo, como ganancia de capital.

LAN no mantiene los cálculos de sus ganancias en virtud de los principios sobre el impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos. En consecuencia, los tenedores deberían suponer que una distribución realizada por LAN (diferente de acciones distribuidas a pro rata a todos los accionistas de LAN, según se discutió anteriormente) será tratada como dividendo para fines del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos.

Con sujeción a ciertas exenciones para las posiciones a corto plazo y cubiertas, el monto en dólares estadounidenses recibido por un tenedor estadounidense no societario en los ejercicios gravables antes del 1° de enero de 2013 con respecto a las ADS de LAN estará sujeto a la tributación a una tasa máxima del 15% si los dividendos son "dividendos calificados". Los dividendos pagados sobre las ADS de LAN serán tratados como dividendos calificados si:

- Las ADS de LAN son perfectamente negociables en un mercado de valores establecido en los Estados Unidos; y
- LAN no fue, en el ejercicio anterior al ejercicio en el cual se pagaron los dividendos, y no es, en el ejercicio en el se pagan los dividendos, una SIEP.

Las ADS de LAN cotizan en el Mercado de Valores de Nueva York y calificarán como perfectamente negociables en un mercado de valores establecido en los Estados Unidos siempre y cuando sean de ese modo cotizadas. Además, basado en los estados contables auditados de LAN y en la información de mercado relevante y de accionistas, LAN cree que no fue tratada como una SIEP a los fines del impuesto a la renta federal de los Estados Unidos con respecto al ejercicio imponible de LAN correspondiente al 2009 o 2010. Además, con fundamento en los estados contables auditados de LAN y las expectativas corrientes de LAN con respecto al valor y a la naturaleza de los activos de LAN, las fuentes y la naturaleza de la renta de LAN, y en la información de mercado relevante y de accionistas, LAN no anticipa que se convertirá en una SIEP para el ejercicio imponible del 2011 de LAN. No obstante, no existen garantías en este asunto debido a que la determinación de SIEP se realiza anualmente y en base a la porción de los activos de LAN y de la renta que sea caracterizada como pasiva en virtud de las normas de las SIEP.

Debido a que no se espera que las acciones ordinarias de LAN y las BDS de LAN coticen en ningún mercado de valores de los Estados Unidos, el monto en dólares estadounidenses de dividendos recibidos con respecto a las acciones ordinarias de LAN y las BDS de LAN (incluidos los dividendos recibidos por un tenedor estadounidense no societario en los ejercicios imponibles que comiencen antes del 1° de enero de 2013) se sujetarán a la tributación a tasas comunes de impuesto sobre la renta.

Con sujeción a las limitaciones aplicables generalmente y a las condiciones en virtud del Código, la Retención de Impuestos de Chile realizada en los dividendos (luego de considerar el crédito por el Impuesto de Primera Categoría, cuando sea disponible) será tratada como impuesto sobre la renta extranjera idónea para el crédito contra la responsabilidad del impuesto a la renta federal del tenedor norteamericano o para la deducción al computar dicha renta imponible federal del tenedor norteamericano en los Estados Unidos. Si el monto de la Retención de Impuestos en Chile realizada sobre un dividendo es determinada como excesiva, no obstante, (según se describió anteriormente en el título "Consecuencias Fiscales – Consecuencias Fiscales en Chile – Dividendos en Efectivo y otras Distribuciones"), el impuesto excedente no será acreditable o deducible. A los fines del cálculo del crédito fiscal extranjero, los dividendos pagados sobre las acciones de LAN constituirán generalmente una "renta pasiva" de fuente extranjera. No se permite a los tenedores estadounidenses los créditos fiscales extranjeros para retenciones de impuestos atribuidas con respecto a ciertas posiciones a corto plazo o cubiertas en títulos valores y puede no permitírseles créditos fiscales extranjeros con respecto a acuerdos en los cuales su ganancia económica esperada es poco sustancial. Los tenedores norteamericanos deberían consultar a sus propios asesores fiscales con relación a la disponibilidad de créditos impositivos extranjeros y a la aplicación de las limitaciones de créditos impositivos extranjeros a la luz de sus situaciones particulares.

Tributación de Ganancias o Pérdidas de Capital

En caso de ser un tenedor estadounidense, las ganancias o pérdidas realizadas en la venta, canje u otro acto de disposición respecto de las acciones de LAN generalmente serán consideradas ganancias o perdidas de capital y serán ganancias o pérdidas de capital a largo plazo, generalmente, si las acciones de LAN fueron mantenidas por más de un año. La ganancia de capital a largo plazo realizada por un tenedor estadounidense no societario se encuentra generalmente sujeta a tasas de impuestos preferenciales. La deducción de las pérdidas de capital se encuentra sujeta a limitaciones.

Los impuestos chilenos que pueden atribuirse a un tenedor estadounidense ante la disposición de las acciones ordinarias de LAN (según se describió anteriormente en el título "Consecuencias Fiscales – Consecuencias Fiscales en Chile – Ganancias de Capital sobre la Disposición de Acciones de LAN, ADS de LAN o BDS de LAN") serán generalmente tratadas como impuestos sobre la renta extranjera idóneas para el crédito contra la responsabilidad del impuesto a la renta federal del tenedor estadounidense o para la deducción al computar dicha renta imponible federal del tenedor estadounidense en los Estados Unidos. Toda ganancia o pérdida reconocida por un tenedor estadounidense en la venta o disposición de las acciones de LAN generalmente será tratada como una ganancia o pérdida de fuentes estadounidenses. En consecuencia, un tenedor estadounidense no podrá usar el crédito tributario extranjero proveniente de un impuesto chileno atribuido sobre la disposición de las acciones ordinarias de LAN (según se describió anteriormente en el título "Consecuencias Fiscales – Consecuencias Fiscales en Chile – Ganancias de Capital sobre la Disposición de Acciones de LAN, ADS de LAN o BDS de LAN") a menos que dicho crédito pueda aplicarse (sujeto a las limitaciones correspondientes) contra el impuesto adeudado sobre otra renta tratada como que deriva de fuentes extranjeras en la categoría de renta adecuada. El cálculo y la disponibilidad de créditos impositivos extranjeros y, en el caso de un tenedor norteamericano que elija deducir los impuestos sobre la renta extranjera, la disponibilidad de las deducciones, involucran la aplicación de reglas complejas que dependen de las circunstancias particulares del tenedor norteamericano. Los tenedores estadounidenses deberían consultar a sus propios asesores fiscales con relación a la disponibilidad de créditos impositivos extranjeros y a la aplicación de las limitaciones de créditos impositivos extranjeros a la luz de sus situaciones particulares.

Los depósitos y retiros de las acciones ordinarias de LAN por parte de los tenedores estadounidenses en canje por las ADS de LAN o las BDS de LAN no resultarán en la realización de las ganancias o pérdidas para fines del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos.

Impuesto Medicare (beneficio de asistencia médica)

Para los ejercicios gravables que comiencen con posterioridad al 31 de diciembre de 2012, un tenedor estadounidense que sea una persona física o entidad, o fideicomiso que no encuadre dentro de la clase especial de fideicomisos que se hallan exentos de dicho impuesto, se encuentra sujeto a un impuesto del 3,8% sobre el menor de (1) "la renta neta de inversión" del tenedor estadounidense para el ejercicio gravable relevante y (2) el excedente de la renta bruta ajustada modificada del tenedor estadounidense para el ejercicio gravable sobre cierto umbral (que en el caso de las personas físicas será entre $125.000 y $250.000, dependiendo de las circunstancias de la persona física). La renta neta de inversión de un tenedor estadounidense incluirá generalmente los ingresos de sus dividendos brutos y sus ganancias netas de la disposición de las acciones de LAN a menos que dichos pagos de dividendos o ganancias netas sean derivados en el curso ordinario de los negocios de la conducción del comercio o negocio (diferente del comercio o negocio que consista de ciertas actividades pasivas o de intercambio). Si un tenedor es un tenedor estadounidense que sea una persona física, entidad o fideicomiso, es esencial que consulte con sus asesores fiscales sobre la aplicación del impuesto Medicare a sus ingresos o ganancias con respecto a su inversión en las acciones de LAN.

Presentación de la Información y Retención de Respaldo (Backup Withholding)

En general, el producido proveniente del canje de acciones de TAM o de las ADS de TAM, de los dividendos pagados sobre las acciones de LAN, y el producido proveniente de la venta o disposición de las acciones de LAN pueden estar sujetos a los requisitos de presentación de información del Código a menos que el tenedor estadounidense establezca, si lo requieren, que sea una sociedad anónima o de otro modo idóneo para la exención. La retención de respaldo puede aplicarse a los montos sujetos a la presentación a menos que el tenedor estadounidense provea un número de identificación de contribuyente preciso y realice cualquier otro tipo de certificación solicitada o de otro modo que establezca las bases para la exención. La retención de respaldo no es un impuesto adicional. El monto de una retención de respaldo proveniente de un pago a un tenedor estadounidense será permitido como un crédito contra la responsabilidad del impuesto a la renta federal del tenedor estadounidense y podrá facultar al tenedor estadounidense a obtener un reembolso, siempre que cierta información solicitada sea presentada en tiempo y forma a la IRS de los Estados Unidos.

Información con Respecto a los Activos Financieros Extranjeros

Podrá solicitarse a las personas físicas que son titulares de "activos financieros extranjeros especificados" con un valor total superior a los $50.000 que presenten un informe de datos con respecto a dichos activos con sus declaraciones impositivas pertinentes. Los "activos financieros extranjeros especificados" incluyen cualquier cuenta financiera mantenida por instituciones financieras extranjeras, así como también cualquiera de lo siguiente, pero solamente si no se mantienen en cuentas mantenidas por instituciones financieras: (i) acciones y títulos valores emitidos por personas no residentes de los Estados Unidos, (ii) instrumentos financieros y contratos celebrados para inversión que cuentan con emisores no residentes de los Estados Unidos o contrapartes, y (iii) participaciones en entidades extranjeras. Es esencial que los tenedores estadounidenses que sean personas físicas que consulten a sus asesores fiscales sobre la aplicación de esta legislación para el recibo y titularidad de las acciones de LAN.

Comisiones de Corretaje

Si se proponen las acciones de TAM para la oferta de canje mediante una Subasta, se debe pagar un arancel combinado a Bovespa y a CD por un monto equivalente al 0,0345% del valor de la operación de canje. Además, si sus acciones de TAM o las ADS de TAM son propuestos para el canje de oferta por el corredor, intermediario, banco comercial, compañía fiduciaria u otro tercero, usted será responsable de los aranceles o comisiones que puedan cobrarle con relación a dicha propuesta. Finalmente, usted será responsable por todos los cargos del gobierno y de los impuestos pagaderos en relación con la propuesta de sus acciones de TAM o ADS de TAM.

Cotización de las Acciones Ordinarias de LAN, de las ADS de LAN y de las BDS de LAN

Mercado de Valores de Santiago

Las acciones ordinarias de LAN cotizan actualmente en el Mercado de Valores de Chile.

Bovespa

LAN presentó una solicitud ante la CVM para cotizar las BDS de LAN que representan las acciones ordinarias de LAN para ser emitidos de conformidad con la oferta de canje y las fusiones para la negociación en el Bovespa. Se espera que la aplicación entre en vigencia y que la negociación comience no más tarde que la fecha de entrada en vigencia. LAN espera que las BDS de LAN sean emitidos de conformidad con el canje de la oferta y que las fusiones serán negociadas en virtud del ISIN _____.

Bolsa de Valores de Nueva York

El depositario de las ADS de LAN presentó una solicitud para cotizar las BDS de LAN que representan las acciones ordinarias de LAN para ser emitidos de conformidad con la oferta de canje y las fusiones para la negociación en la NYSE. Se espera que la aplicación entre en vigencia no más tarde que la fecha de entrada en vigencia. Las ADS de LAN se negocian actualmente bajo el símbolo "LFL" en la NYSE.

Derecho a Retiro

No existen derechos de retiro o similares disponibles para los accionistas de TAM en relación con la oferta de canje o las fusiones. La legislación brasileña exige que TAM obtenga un informe de retiro en cuanto al valor económico por acción de TAM y de LAN. TAM obtuvo un Informe de Retiro de parte de un Tasador que fue provisto el _____, de 2011. Para mayor información sobre el Informe de Retiro, véase la sección Recomendación del Directorio de TAM — Informe de Retiro" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 109.

En virtud de la legislación chilena, los tenedores de acciones ordinarias de LAN (incluidas las acciones ordinarias de LAN representadas por las ADS de LAN) estarán facultados al derecho de retiro de conformidad con la legislación chilena en relación con la aprobación de las fusiones.

Ciertas Cuestiones Legales y Regulatorias

General

Salvo que se informe de otro modo en esta sección, basado en el examen de las presentaciones públicamente disponibles con respecto a TAM y a los materiales provistos a LAN por TAM o en su representación en relación con la revisión *due diligence* de LAN, LAN no tiene conocimiento de ninguna licencia u otro permiso reglamentario que aparente ser sustancial para el negocio de TAM y sus filiales y que puedan ser afectadas de manera adversa por la adquisición de las acciones de TAM y de las ADS de TAM por LAN en relación con la oferta de canje y las fusiones o la aprobación o cualquier otra acción por parte de una entidad gubernamental, administrativa o regulatoria o autoridad que se podría requerir para la adquisición o titularidad de las acciones de TAM y de los de las ADS de TAM por LAN en relación con la combinación propuesta.

Según se discutió anteriormente en la sección "—Condiciones para el Perfeccionamiento de la Oferta de Canje" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 172, la oferta de canje está sujeta a la condición de que ninguna de las aprobaciones exigidas podrán ser revocadas o reformadas, modificadas o complementadas de ningún modo que pueda esperarse razonablemente que impediría sustancialmente o interferiría, demoraría, pospondría o sustancial y adversamente afectaría el perfeccionamiento de la oferta de canje, las fusiones y demás operaciones contempladas por los contratos de la transacción. Mientras que LAN o espera que se revoquen o se complementen de algún modo las aprobaciones exigidas, no pueden haber garantías de que los entes reguladores relevantes no realizarán dichas acciones o que un litigio en oposición a estas aprobaciones no fuera entablado, cualquiera de los mismos podría ocasionar que LAN o los accionistas controladores de TAM decidan extinguir la oferta de canje sin la aceptación de las acciones de TAM o de las ADS de TAM en virtud de la misma. Del mismo modo no pueden existir garantías de que ninguna otra autoridad regulatoria no residente en los Estados Unidos o Federal estadounidense o estatal no intente oponerse a la combinación propuesta en base a fundamentos antimonopólicos o por otros motivos, o bien, si se realiza una oposición, en cuanto a los resultados de dicha oposición,

Defensa de la Competencia

Una de las condiciones para el inicio de la Oferta de Canje fue que todas las aprobaciones necesarias del ANAC en Brasil, del TDLC en Chile, las autoridades antimonopólicas aplicables en España y Alemania y de ciertas otras entidades gubernamentales hayan sido obtenidas. La discusión que sigue provee información relativa al estado de las presentaciones ante estos entes reguladores.

Chile

El 21 de septiembre de 2011, el TDLC emitió la Decisión con respecto al procedimiento de consulta iniciado el 28 de enero de 2011 por Conadecus en relación con la combinación propuesta. Las personas y entidades que fueron aceptadas como partes intervinientes en el procedimiento de consulta, entre otras, fueron las siguientes: Conadecus, como consultora, FNE, Sky Airline, PAL, ACHET, una asociación chilena de agencias de viaje, LAN, LAN Cargo y TAM L.A.

El TDLC, en la Decisión aprobó la combinación propuesta entre LAN y TAM, con sujeción a 14 condiciones, según se describen en modo general a continuación:

- canje de ciertos *slots* en el aeropuerto de Guarulhos en San Pablo, Brasil;

- extensión del programa de Viajero Frecuente a aerolíneas que operan o que desean operar las rutas de Santiago-San Pablo, Santiago-Río de Janeiro, Santiago-Montevideo y Santiago-Asunción durante el período de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigencia de las fusiones;

- celebración de contratos interlínea con las aerolíneas que operan las rutas Santiago–San Pablo, Santiago-Río de Janeiro y Santiago-Asunción;

- cierta capacidad y oferta de restricciones transitorias aplicables a la ruta Santiago-San Pablo;

- ciertas reformas al plan de tarifas auto-regulatorias de LAN aprobado por el TDLC con respecto al negocio de pasajeros nacionales de LAN;

- la obligación de LATAM de formar parte de una única alianza de aerolíneas global dentro de los 24 meses desde la fecha en la que la fusión entre en vigor, salvo en el caso en que el TDLC apruebe de otro modo o decida no participar en ninguna alianza de aerolíneas global;

- ciertas restricciones sobre los acuerdos de intercambio de códigos fuera de la alianza de aerolíneas global a la cual pertenece LATAM o con Avianca/TACA o GOL, para rutas con origen o destino en Chile y, o que se conecten con, Norteamérica y Europa, según sea aplicable, incluida la obligación de consultar con el TDLC con anterioridad a su suscripción algunos de dichos acuerdos de intercambio de códigos.

- el abandono de cuatro frecuencias de tráfico aéreo con cinco derechos de libertad entre Chile y Perú y las limitaciones a la adquisición en exceso del 75% de las frecuencias de tráfico aéreo en esa ruta y el período que ciertas frecuencias de tráfico aéreo puedan ser otorgadas por las autoridades de transporte aéreo de Chile a LAN;

- la emisión de una declaración por parte de LATAM que respalde la apertura unilateral de los vuelos de cabotaje chilenos y la abstención de cualquier acción que pudiera impedir dicha apertura;

- la promoción por parte de LATAM del crecimiento y la operación normal de los aeropuertos de Guarulhos (Brasil) y Arturo Merino Benítez (Chile), para facilitar el acceso a los mismos a otras aerolíneas;

- ciertas restricciones relativas a incentivos para agencias de viaje;

- mantener en forma temporaria 12 vuelos ida y vuelta por semana entre Chile y los Estados Unidos y al menos siete vuelos ida y vuelta sin escalas por semana entre Chile y Europa;
- ciertas restricciones transitorias sobre el aumento de las tarifas en las rutas Santiago-San Pablo y Santiago-Río de Janeiro para rutas de pasajeros y para las rutas Chile- Brasil para rutas de carga; y

- contratar una consultora independiente internacional, experta en operaciones de aerolíneas, que por 36 meses, y en coordinación con la FNE controlará y auditará el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Decisión.

El 3 de octubre de 2011, PAL presentó un recurso de apelación para que la Corte Suprema de Chile revoque la Decisión emitida por el TDLC en la que se aprobó la combinación propuesta sujeta a las condiciones descritas anteriormente. El 5 de octubre de 2011, LAN llegó a un acuerdo con PAL conforme al cual (i) PAL desistió del recurso de apelación ante la Corte Suprema de Chile y se comprometió a extinguir todas las acciones o procesos que fueron iniciados, como así también, desistir de iniciar procesos nuevos, con el objetivo de bloquear la combinación propuesta entre LAN y TAM, y (iii) LAN pagó a PAL $5.000.000.

El 3 de octubre de 2011, LAN presentó además un recurso de apelación solicitando la modificación o eliminación, según corresponda, de las tres condiciones siguientes establecidas en la Decisión

- modificación de la condición número siente relativa a la consulta previa obligatoria con el TDLC para la celebración de ciertos acuerdos de intercambio de códigos para eliminar la obligación de presentar dichos acuerdos para la aprobación previa del TDLC, que la reemplace con la obligación de notificar al FNE respecto de dichos acuerdos.

- eliminación de la condición número ocho relativa al abandono de cuatro frecuencias de tráfico aéreo entre Chile y Perú; y

- modificación de la condición número catorce relativa a la consultora independiente para limitar y modificar las facultades de intromisión y de inspección otorgadas tanto a la FNE y a la consultora con respecto a LAN y a TAM.

Del mismo modo, en la misma fecha TAM L.A. presentó un recurso de apelación solicitando la modificación de la condición número siete de la Decisión.

Se espera que la Corte Suprema de Chile emita la decisión final con respecto a los recursos mencionados anteriormente dentro de los próximos cuatro a seis meses.

Brasil

El 3 de septiembre de 2010, TAM y LAN presentaron una presentación de fusión ante el Sistema de Defensa de la Competencia de Brasil, compuesta por el CADA, la *Secretaria de Direito Econômico* (Ministerio de Justicia, al que nos referiremos como "SDE") y la *Secretaria de Acompanhamento Econômico* (Ministerio de Finanzas, al que nos referiremos como la "SEAE"). La presentación fue realizada con base en una Memoranda de Entendimiento, celebrada por las partes el 13 de agosto de 2010. A pedido de las partes, la SEAE suspendió sus análisis de la presentación de fusión hasta que las partes hayan tomado pasos más definitivos con respecto a la combinación propuesta. El 21 de octubre de 2010, las partes informaron a la SEAE sobre el otorgamiento del *Instrumento Particular de Ratificação de Entendimento* por las partes el 12 de octubre de 2011, conforme al cual las partes acordaron una estructura para la operación para la combinación propuesta y por lo tanto solicitaron a la SEAE que retomara el análisis de la presentación de fusión. Como parte del análisis inicial, la SEAE envió una serie de pedidos de información a LAN y a TAM, (Oficios No. 11.143/2010; 12.203/2010; 6.566/2011; 6.607/2011; 7.218/2011; 7.555/2011; y 7.866/2011) solicitando información sobre las marcas afectadas por la combinación propuesta. Todos estos oficios fueron debidamente contestados por LAN y TAM. SEAE envió además pedidos de información a la competencia de las partes, a los proveedores y clientes. La SEAE emitió su informe mediante el cual aprobaba la presentación de fusión sin restricciones el 11 de agosto de 2011. La combinación propuesta fue revisada y aprobada sin restricciones por la SDE el 18 de agosto de 2011. La combinación propuesta se encuentra actualmente bajo examen del CADE, a cargo de Olavo Chanaglia, Consejero de Presentación. Se espera que el CADE complete su análisis y emita la decisión final con respecto a la combinación propuesta dentro de los próximos cuatro a seis meses. No se requiere de la aprobación del CADE para completar la oferta de canje y las fusiones.

Argentina

En virtud de la ley argentina No. 25.156, la notificación de la oferta de canje y las fusiones deben presentarse ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (a la que nos referiremos como la "CNDC") (i) con anterioridad a la materialización o cierre de la operación, o (ii) dentro de una semana luego de la fecha (a) en que la operación se cierre, (b) del anuncio del inicio de una propuesta u oferta de canje, o (c) de la adquisición de una participación controlante, lo que ocurra primero. La notificación a la CNDC no es necesaria para completar la oferta de canje o las fusiones.

El 4 de abril de 2011, la CNDC inició una investigación para determinar si la operación requeriría de la presentación ante la CNDC. LAN presentó la contestación el 18 de mayo de 2011, y adjuntó la información y documentación solicitada por la CNDC. En su contestación, LAN sostuvo que ninguna de las condiciones para la presentación de la notificación establecida por la legislación de defensa de la competencia argentina fue cumplida hasta ese momento, y por lo tanto, LAN enviaría la notificación a la CNDC en el momento exigido por dichas reglamentaciones.

La legislación argentina no prohíbe la materialización de la oferta de canje o las fusiones antes de que la CNDC haya otorgado su aprobación a la oferta de canje y las fusiones.

Estados Unidos

LAN y TAM desarrollan sus actividades comerciales en varios de países fuera de América Latina. En relación con la combinación propuesta, LAN y TAM identificaron dos jurisdicciones en la Unión Europea, Alemania y España, donde se requiere de un control de presentación de fusión y donde se necesita de una autorización con anterioridad al perfeccionamiento de la oferta de canje. Las presentaciones se han realizado y las autorizaciones incondicionales han sido garantizadas en Alemania y España con anterioridad el envío de esta oferta de canje/prospecto. Se realizó además una presentación de control de fusión en Italia, donde se obtuvo la aprobación incondicional de la autoridad de defensa de la competencia italiana, aunque dicha aprobación no es necesaria para completar la oferta de canje y las fusiones.

Otros

Las agencias que velan por el cumplimiento de la defensa de la competencia y otras agencias regulatorias a menudo examinan las operaciones tales como la combinación propuesta. En cualquier momento antes o después del perfeccionamiento de la oferta de canje, cualquier agencia de defensa de la competencia u otra agencia regulatoria en una jurisdicción donde LAN no haya presentado la documentación podría realizar cualquier acción en virtud de la legislación aplicable en dicha jurisdicción según considere necesario o aconsejable para el orden público, inclusive mediante solicitud de exigir que LAN presente la combinación propuesta para una revisión antimonopólica, para imponer penalidades económicas o para imponer condiciones sobre la operación del negocio o de las compañías combinadas. Si bien ninguna de estas acciones es posible en virtud de las leyes de una jurisdicción en particular, LAN cree que el riesgo de que esto impida el perfeccionamiento de la oferta de canje y de la combinación propuesta, o de otro modo menoscabe el fundamento económico para la combinación propuesta no será significativo. Los particulares privados pueden además iniciar acciones en virtud de las leyes de defensa de la competencia y antimonopolio en ciertas jurisdicciones según determinadas circunstancias.

Registro en virtud de la Resolución No. 2.689/00 y la Ley No. 4.131/62

El derecho a convertir pagos de dividendos y el producido de la venta de los títulos valores brasileños en moneda extranjera y para remitir esos montos fuera de Brasil se encuentra sujeto a restricciones en virtud de las normas de inversión extranjera, que requieren, entre otras cosas, del registro electrónico de la inversión correspondiente ante el Banco Central de Brasil. J.P. Morgan, en calidad de depositario de TAM, mantiene un registro electrónico por las acciones de TAM subyacentes de las ADS de TAM.

En caso de que sea un QBI y desee proponer sus ADS de TAM en la oferta de canje mediante la subasta en Bovespa, según se describió en la sección anterior con el título "—Tenedores de ADS de TAM — Retiro de las Acciones de TAM Representadas por las ADS de TAM", debe retirar del programa correspondiente de ADR de TAM las acciones de TAM que desee ofrecer. Deberá entonces obtener su registro electrónico propio mediante la inscripción de su inversión en las acciones de TAM como una cartera de inversión extranjera conforme a la Resolución No. 2.689/00.

Conforme a la Resolución No. 2.689/00, los inversores extranjeros pueden invertir en casi todos los activos financieros y realizar casi todas las operaciones disponibles en los mercados financieros y de capital brasileños, *siempre que* se cumplan ciertos requisitos. No obstante, la negociación de títulos valores se restringe a las operaciones realizadas en las bolsas de valores u organizadas en los mercados extrabursátiles (*over-the-counter*) autorizados por la CVM.

Conforme a la Resolución No. 2.689/00, un inversor de cartera extranjera debe:

- designar un representante en Brasil con facultades para tomar decisiones relativas a la inversión;
- Designar un custodio autorizado en Brasil para las inversiones, que debe ser una institución financiera debidamente autorizada por el Banco Central de Brasil y por la CVM;
- por medio de su representante, registrarse como un inversor extranjero ante la CVM; y
- registrar la inversión extranjera ante el Banco Central de Brasil.

Los títulos valores y otros activos financieros en poder de los inversores extranjeros conforme a la Resolución No. 2.689/00 deben registrarse y mantenerse en cuentas de depósito o bajo la custodia de una entidad debidamente autorizada por el Banco Central de Brasil o la CVM.

Si desea retirar las acciones de TAM subyacentes a sus ADS de TAM y convertir su inversión en una cartera de inversión extranjera conforme a la Resolución No. 2.689/00 se deberá pagar un IOF en Brasil a la tasa del 2% sobre la operación de canje extranjera relacionada con el registro de las acciones subyacentes de TAM como una inversión 2.689.

Si tiene en su poder ADS de TAM y desea ofrecerlos a través del intermediario estadounidense en forma de acciones de TAM, deberá retirar las acciones de TAM que desea ofrecer del programa de ADR de TAM pertinente. Deberá entonces obtener su registro electrónico propio mediante la inscripción de su inversión en las acciones de TAM como una inversión directa extranjera conforme a la Ley No. 4.131/62.

Los inversores con inversiones conforme a la ley 4.131 podrán vender sus acciones tanto en operaciones de mercado privadas y abiertas, pero dichos inversores generalmente se sujetarán a un tratamiento tributario menos favorable respecto de las ganancias de capital.

Conforme a la Ley No. 4.131/62, un inversor directo extranjero debe:

- Registrarse como inversor directo extranjero ante el Banco Central de Brasil.
- obtener un número de identificación de contribuyente de las autoridades brasileñas;
- designar un representante tributario en Brasil; y

- designar un representante tributario en Brasil para efectos de la notificaciones con respecto a litigios basados en la legislación societaria brasileña.

Si desea retirar las acciones de TAM subyacentes a sus ADS de TAM y convertir su inversión en una inversión directa extranjera conforme a la Ley No. 4.131/62, si bien no se cuentan con guías clara relacionadas con este asunto, debería pagar un IOF en Brasil a la tasa del 2% sobre la operación de canje extranjera relacionada con el registro de las acciones subyacentes de TAM como una inversión 4.131.

Si desea retirar las acciones de TAM subyacentes a sus ADS de TAM, debería comenzar el proceso de obtención de su propio registro de inversor extranjero con anterioridad a la entrega de sus ADS de TAM al depositario de TAM y a retirar las acciones preferidas de TAM subyacentes de sus ADS de TAM del programa correspondiente de ADR de TAM. En caso de que no complete en tiempo y forma este proceso, el custodio para el depositario de TAM para el programa de ADR de TAM correspondiente no realizará el canje ni entregará las acciones de TAM subyacentes a las ADS de TAM e indicará al depositario de TAM que cancele el canje y le devuelva las ADS de TAM.

Autoridades Aeronáuticas y otras Reguladoras

Además de las presentaciones relacionadas con la defensa de la competencia y las autorizaciones discutidas anteriormente, el inicio de la oferta de canje se halló condicionado al recibo de la aprobación por parte del ANAC. El 13 de octubre de 2010, las partes presentaron una solicitud ante la ANAC para las transferencias de acciones de capital de TAM contempladas en los contratos de la transacción. La aprobación incondicional del ANAC se obtuvo el 3 de marzo de 2011. Además, LAN consultó formalmente con el Departamento de Transporte y la Agencia Federal de Aviación y confirmó que no se requiere de la obtención de consentimientos o aprobaciones por parte de las autoridades con anterioridad al perfeccionamiento de la oferta de canje y de las fusiones.

Compromiso para Obtener Aprobaciones

Tanto LAN como TAM aceptaron realizar sus mejores esfuerzos para obtener tan pronto como sea razonablemente posible todos los consentimientos y aprobaciones de una entidad gubernamental y de otras personas exigidos como condición al perfeccionamiento de la oferta de canje y de las fusiones, con sujeción a las limitaciones establecidas en los contratos de la transacción.

Ciertas Consecuencias de la Oferta de Canje

Negociación de las Acciones de TAM Durante el Periodo de la Oferta y con Posterioridad al mismo

Durante el período de la oferta de canje, las acciones de TAM no incluidas en la oferta de canje continuarán negociándose en el Bovespa y las ADS de TAM no incluidas en la oferta de canje continuarán negociándose en la NYSE. Podrá continuarse la negociación de las acciones de TAM y ADS de TAM en el Bovespa y la NYSE, según corresponda, con posterioridad al perfeccionamiento de la oferta de canje dependiendo del número de acciones de TAM y de ADS de TAM que no fueron adquiridos en la oferta de canje. No obstante, si se adquiere un número suficiente de acciones de TAM y de ADS de TAM en la oferta de canje, las acciones de TAM y las ADS de TAM podrán ser excluidas de la cotización en el Bovespa y/o NYSE (según se discutirá a continuación de esta sección bajo el título "—Liquidez Reducida; Exclusión de la Cotización").

Liquidez Reducida; Exclusión de la Cotización

La adquisición de las acciones de TAM y de las ADS de TAM por parte de Holdco II y LAN conforme a la oferta de canje y las fusiones reducirá la cantidad de tenedores de acciones de TAM y de ADS de TAM y la cantidad de acciones de TAM y de ADS de TAM que pudieran de otro modo negociarse públicamente y, dependiendo de la cantidad de acciones de TAM y de ADS de TAM adquiridas por Holdco II y LAN conforme a la oferta de canje y las fusiones, podrían afectar de manera adversa la liquidez y el valor de mercado de las acciones de TAM y de ADS de TAM remanentes en poder del público. Asimismo, si la cantidad suficiente de acciones de TAM y de ADS de TAM son adquiridas en la oferta de canje de modo tal que la condición de exclusión de la cotización sea cumplida, las acciones de TAM quedarán excluidas automáticamente de la cotización en el Bovespa. Si las ADS de TAM pierden idoneidad para cotizar en la NYSE y la NYSE no las excluye, TAM tiene la intención de solicitar, según se le exige hacerlo en virtud de los contratos de la transacción, que las ADS de TAM sean excluidos de la NYSE tan pronto como sea razonablemente posible con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de las fusiones si lo permiten las normas de la NYSE. Mientras que las ADS de TAM puedan continuarse negociando en los mercados extrabursátiles (*over-the-counter*) y que las cotizaciones de precios puedan ser informadas, no existen garantías de que dicho mercado se llevará a cabo. La medida del mercado público de las acciones de TAM y de las ADS de TAM y la disponibilidad de dichas cotizaciones dependerán de factores tales como la cantidad de tenedores remanentes en ese momento, el interés de parte de las firmas de títulos valores en mantener un mercado de acciones de TAM y las ADS de TAM y de la posible extinción del registro de las ADS de TAM en virtud de la Ley de Canje según se describe más abajo, lo que podría afectar la cantidad de información disponible públicamente sobre TAM.

Independientemente de si LAN o TAM exige formalmente la exclusión de la cotización de las acciones de TAM del Bovespa o de las ADS de TAM en la NYSE, dependiendo de la cantidad de acciones de TAM y de ADS de TAM adquiridos conforme a la oferta de canje, las acciones de TAM o las ADS de TAM ya no podrán, no obstante, ser idóneos para la negociación en el Bovespa o la NYSE, según corresponda, en virtud de las normas del canje relevante.

Exclusión de la Cotización en Virtud de la Ley de Canje; Disponibilidad Pública de la Información

Las acciones de TAM representadas por las ADS de TAM se encuentran actualmente registradas en virtud de la Ley de Canje. TAM podrá solicitar que la SEC cancele este registro si las ADS de TAM ya no cotizan en un sistema nacional de canje de títulos valores o de cotizaciones de los Estados Unidos, ni se encuentran en poder de al menos 300 tenedores que sean residentes estadounidenses o que se encuentren en los Estados Unidos. Si las ADS de TAM son excluidas de la cotización en la NYSE, y ATM queda con menos de 300 tenedores de sus acciones con residencia o que se encuentran en los Estados Unidos, LAN solicitará a TAM que exija la exclusión de la cotización de las ADS de TAM en virtud de la Ley de Canje. La extinción del registro de las ADS de TAM en virtud de la Ley de Canje reduciría de manera sustancial la información que se requiere que TAM presente a los tenedores de las ADS de TAM y a la SEC y ocasionaría que ciertas disposiciones de la Ley de Canje, como ser el requisitito de la Norma 13e-3 con respecto a las transacciones de privatización (*going private*), ya no sean de aplicación a TAM. Además, las "sociedades sociedades relacionadas" de TAM y las personas que tengan en su poder "títulos valores restringidos" (cada uno según su definición en la Norma 144 de la Ley de Títulos Valores) de TAM, si los hubiere, podrán quedar sin la capacidad de disponer de dichos títulos valores de conformidad con la Norma 144 promulgada en virtud de la Ley de Títulos Valores.

Si se cumple la condición de exclusión de cotización, luego de verificarse que las disposiciones de la Instrucción No.361/02 de la CVM han sido cumplidas, la CVM procederá a la cancelación del registro de TAM como sociedad que cotiza en bolsa en Brasil y posteriormente informará al BOVESPA y a TAM de dicha exclusión. Si las acciones de TAM son excluidas de la cotización del Bovespa y TAM pierde el carácter de sociedad que cotiza en bolsa en Brasil, TAM ya no se encontrará bajo la supervisión directa de la CVM y la cantidad de información disponible públicamente relativa a TAM y a sus operaciones será reducida.

Posibilidad de Cese de las ADS de TAM como "Títulos Valores Marginales"

Las ADS de TAM en el presente constituyen "títulos valores marginales" en virtud de las normas del Comité de Gobernadores de la Reserva Federal, cuyo estado tiene el efecto de, entre otras cosas, permitir a los corredores estadounidenses a extender crédito sobre las garantías de las ADS de TAM a los fines de comprar, comercializar y negociar títulos valores. Con la exclusión de la cotización de las ADS de TAM de la NYSE, es probable que las ADS de TAM pierdan el carácter de "títulos valores marginales" y, por lo tanto, no podrían ser más utilizados como garantía para los préstamos realizados por los corredores estadounidenses.

Tratamiento Contable

La transacción será contabilizada como una adquisición conforme a las IFRS mediante el uso del método de adquisición. Para fines contables, LAN será la adquirente y TAM será la entidad adquirida.

Representantes y Gastos y Aranceles Relacionados

LAN ha contratado a J.P. Morgan Securities para actuar como *Dealer Manager* (Agente Intermediario) en los Estados Unidos en relación con la oferta de canje. J.P. Morgan Securities prestará ciertos servicios relacionados con la oferta de canje, que incluyen, solicitar propuestas de acuerdo con la oferta de canje y comunicarse en general con los corredores, intermediarios, bancos comerciales y compañías fiduciarias y otras personas. J.P. Morgan Securities será reembolsada por ciertos gastos, incluidos los honorarios de abogados incurridos en relación con el desempeño de dicha función. LAN acepta mantener indemne a J.P. Morgan Securities y personas relacionadas contra todo tipo de obligaciones y gastos relacionados con sus servicios, incluidas las obligaciones y gastos contraídos en virtud de la Ley de Títulos Valores y la Ley de Canje, o contribuir con pagos que el agente intermediario pueda requerir en ese aspecto. Además, LAN contrató a J.P. Morgan Chase Bank para desempeñarse como el agente de canje de EE. UU. para recibir y mantener las ADS de TAM genuinamente ofrecidos, y no retirados de la oferta de canje en beneficio de Holdco II. LAN pagará a estos agentes la compensación razonable y habitual por sus servicios en relación con la oferta de canje, los reembolsará por sus gastos menores que sean razonablemente incurridos y los mantendrá indemnes contra ciertas obligaciones y gastos. LAN además contrató a J.P. Morgan Securities como su asesor financiero en relación con la combinación propuesta con TAM. J.P. Morgan Securities y sus sociedades relacionadas han brindado en el pasado, y pueden brindar en el futuro, asesoría financiera o servicios financieros a LAN y a sus sociedades relacionadas y han recibido, o pueden recibir en el futuro, honorarios por la prestación de estos servicios. En el curso ordinario de los negocios de J.P. Morgan Securities, J.P. Morgan Securities y sus sociedades relacionadas pueden negociar activamente los valores de TAM y de LAN por su propia cuenta y por cuenta de sus clientes y, en consecuencia, podrán en cualquier momento mantener posiciones largas o cortas en estos títulos valores.

Otros Honorarios y Gastos

LAN ha contratado a _____ como agente de información en los Estados Unidos en relación con la oferta de canje. El agente de información puede contactarse con los tenedores de las acciones de TAM y de las ADS de TAM por correo, teléfono o por otros medios y puede solicitar que los corredores, intermediarios, bancos comerciales y compañías fiduciarias y otras personas que tengan en poder las acciones de TAM o las ADS de TAM a nombre de los titulares de estas acciones de TAM reenvíen el material relacionado con la oferta de canje a dichos propietarios finales. LAN pagará al agente de información la compensación razonable y habitual por estos servicios y, además, le reembolsará al agente de información por sus gastos menores que sean razonablemente incurridos. LAN acepta mantener indemne al agente de información contra todo tipo de responsabilidad y gastos relacionados con la oferta de canje, incluidas las obligaciones contraídas en virtud de la Ley Federal de Títulos Valores de los Estados Unidos.

Se estima que los gastos que se incurrirán en relación con la oferta de canje a ser abonados por TAM y LAN en total serán de aproximadamente $49.2 millones. Dichos gastos incluyen honorarios pagados a los asesores financieros, honorarios contables y legales relacionados con la transacción, gastos de impresión, consultores, otros asesores, aranceles de inscripción e impuestos de transferencias, entre otros. La tabla a continuación establece los aranceles y gastos estimados que LAN espera incurrir en relación con la oferta de canje y las fusiones:

Tipo de Arancel		**Monto ($)**
Aranceles de Presentación ante la *Securities and Exchange Commission*	$	15.000
Honorarios por servicios financieros, legales, contables y de asesoría	$	49.000.000
Gastos de impresión y correo	$	50.000
Aranceles y gastos varios	$	100.000
Total	**$**	**49.165.000**

Origen y Monto de los Fondos

La oferta de canje no se encuentra condicionada a ningún tipo de acuerdo financiero, y no se han obtenido préstamos de dinero para los fines de la oferta de canje. LAN utilizará fondos societarios generales para pagar todo tipo de requerimientos de dinero en efectivo de la oferta de canje, incluido el pago por acciones fraccionarias.

Ciertas Relaciones con TAM

Salvo por lo que se discutió en la sección de los "Contratos de la Transacción", los Pactos de Accionistas" y las "Participaciones de Ciertas Personas" de esta oferta de canje/prospecto, ni LAN, a su leal saber y entender, ni Holdco II ni ninguna de sus respectivas sociedades relacionadas ni ninguna de las personas enumeradas a continuación en las secciones bajo los títulos "Participaciones de Ciertas Personas—Identidad y Antecedentes de Personas Controladoras, Directores y Funcionarios Ejecutivos de LAN" y "Participaciones de Ciertas Personas—Identidad y Antecedentes de Personas Controladoras, Directores y Funcionarios Ejecutivos de Holdco II" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en las páginas 194 y 198, respectivamente, tienen un contrato, acuerdo o entendimiento con cualquier otra persona con respecto a los títulos-valores de TAM, incluidos, entre otros, ningún contrato, acuerdo o entendimiento relativo a la transferencia o al voto de los títulos-valores, *joint ventures,* contratos de préstamos o de opción, opciones de compra o de venta (*puts or calls),* garantías de préstamos, garantías contra pérdidas o de otorgamiento o denegación de poderes, consentimientos o autorizaciones. Salvo por lo descrito a continuación en esta sección y en las secciones bajo el título "Antecedentes de la Oferta de Canje y Fusiones" y Pactos de Accionistas" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en las páginas 87 y 183, respectivamente, no existen contratos, acuerdos, entendimientos, relaciones, negociaciones o transacciones sustanciales, pasadas, presentes o propuestas, desde el 1° de enero de 2009, celebrados entre LAN, a su leal saber y entender, Holdco II o ninguna de sus respectivas sociedades relacionadas, por una parte, y entre TAM o ninguna de sus sociedades relacionadas, por la otra parte, relativas a la fusión, consolidación, adquisición, oferta de canje u otro tipo de adquisición de los títulos-valores de TAM, elección de directores, o la venta u otra transferencia de cantidades sustanciales de activos. Asimismo, salvo por los contratos discutidos a continuación y bajo las secciones de "Contratos de la Transacción" y "Pactos de Accionistas" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en las páginas 159 y 183, respectivamente, ni LAN, a su leal saber y entender, ni Holdco II o ninguno de sus respectivos funcionarios ejecutivos, directores, personas controladoras o filiales tiene un contrato, acuerdo, entendimiento o relación sustancial, presente o propuesta, con TAM ni con ninguno de sus respectivos funcionarios ejecutivos, directores, sociedades relacionadas o filiales. En el curso normal de las operaciones de LAN, LAN y TAM y sus respectivas sociedades relacionadas son partes de ciertas transacciones y contratos. En los últimos dos años, LAN cree que ninguna de dichas transacciones tuvo un valor total superior al 1% de los ingresos consolidados de TAM para el ejercicio en el cual dicha transacción tuvo lugar. Ni LAN, a su leal saber y entender, ni Holdco II ni ninguno de sus respectivos funcionarios ejecutivos, directores, personas sociedades relacionadas o filiales ni ninguno de sus directores y funcionarios desde el 1° de enero de 2009, ha realizado ninguna transacción con TAM o con ninguno de sus funcionarios ejecutivos, directores o relacionadas que pudieran requerir de divulgación en virtud de las normas y regulaciones de la SEC aplicables a la oferta de canje. A la fecha de esta oferta de canje/prospecto, ni LAN, a su leal saber y entender, ni Holdco II ni ninguno de sus respectivos funcionarios ejecutivos, directores, asociados (según se los define en virtud de la Norma 12b-2 de la Ley de Canje) o de sus filiales mayoritarias (según se las define en virtud de la Norma 12b-2 de la Ley de Canje) ni ninguna de las personas enumeradas bajo las secciones "Participaciones de Ciertas Personas—Identidad y Antecedentes de Personas Controladoras, Directores y Funcionarios Ejecutivos de LAN" y "Participaciones de Ciertas Personas—Identidad y Antecedentes de Personas Controladoras, Directores y Funcionarios Ejecutivos de Holdco II" de esta oferta de canje/prospecto que comienzan en las páginas 194 y 198, respectivamente, tienen la titularidad de los títulos-valores de TAM o realizó transacciones respecto de los títulos-valores de TAM durante los 60 días pasados. Salvo según lo descrito en las secciones "Pactos de Accionistas" y "Participaciones de Ciertas Personas" de esta oferta de canje/prospecto, ninguna de las sociedades relacionadas de LAN, al leal saber y entender de LAN, ni las sociedades relacionadas de Holdco II y TAM tienen una participación, directa o indirecta, sustancial por tenencias de títulos valores o de otro modo, en la combinación propuesta.

Contratos Celebrados en el Curso Normal

En el año 2007, LAN y LAN Perú S.A. (a las que nos referiremos como "LAN Perú") establecieron acuerdos de código compartido regionales con TAM L.A. Por medio de dichos acuerdos, LAN ofrece doce destinos adicionales en Brasil. LAN además estableció acuerdos de código compartido con TAM Mercosur en el año 1997 con respecto a vuelos desde Santiago, Chile a Asunción, Paraguay que son operados por TAM MERCOSUR. En el 2007, LAN Argentina S.A. (a la que nos referiremos como "LAN Argentina") estableció un acuerdo de código compartido con TAM L.A. entre Buenos Aires, Argentina, y San Pablo, Brasil, y viceversa, que incluye ocho destinos de cabotaje en Argentina y doce destinos de cabotaje en Brasil. Dicho acuerdo de código compartido fue implementado en el año 2009.

En el 2008, LAN Airlines y TAM celebraron además un contrato de participación, que provee a los respectivos pasajeros de LAN y de TAM el devengo y rescate recíproco de recompensas de los programas de pasajeros frecuentes. Adicionalmente, en 2010, LAN, LAN Perú, LAN Ecuador y LAN Argentina celebraron un acuerdo de distribución a prorrata bilateral interlínea con TAM L.A. y TAM MERCOSUR que se aplica a las rutas operadas por cada uno de ellos.

En 20009, LAN Airlines y TAM L.A. celebraron un contrato de servicios de mantenimiento pesado. De conformidad con este contrato, TAM L.A. le provee a LAN Airlines ciertos servicios de mantenimiento para la familia Airbus 320 operada por LAN o por alguna de sus sociedades relacionadas, incluidas, entre otras, Transporte Aéreo S.A., LAN Perú, Aerolane Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A., LAN Argentina y Lan Cargo.

LAN Airlines y TAM L.A. se encuentran actualmente negociando un acuerdo especial de distribución a prorrata para el transporte de carga a varios destinos, no obstante, a la fecha de esta oferta de canje/prospecto no se ha celebrado ningún acuerdo definitivo entre las partes.

Objeto de la Oferta; Transacciones de Combinación

Objeto

Holdco II está realizando la oferta de canje de conformidad con los contratos de la transacción. En forma simultánea con el perfeccionamiento de la oferta de canje, LAN implementará una serie de transacciones que, junto con la oferta de canje, están destinadas a que LAN adquiera como resultado indirectamente en forma sustancial todos los derechos pecuniarios y hasta el 20% de los derechos a voto en TAM mientras que los accionistas controladores de TAM retendrían indirectamente al menos el 80% de los derechos a voto en TAM. Para saber sobre la discusión de estas transacciones de combinación, véase la sección "—Transacciones de Combinación" a continuación y la sección de "Contratos de la Transacción—Generalidades" de esta oferta de canje/prospecto que comienzan en la página 159.

Transacciones de Combinación

Con sujeción a los términos y condiciones de los contratos de la transacción, la combinación propuesta será efectuada de la siguiente manera:

- Inmediatamente antes de que Holdco II acepte el canje de las acciones de TAM y de las ADS de TAM genuinamente ofrecidos, y no retirados de la oferta de canje, los accionistas controladores de TAM contribuirán a TEP Chile todas las acciones cuya propiedad final detenten en canje por la cantidad de acciones de TEP Chile, que, cuando se agreguen a las acciones de TEP Chile en poder de los accionistas controladores de TAM en ese momento, equivaldrían al 100% de las acciones de TEP Chile;

- inmediatamente después, TEP Chile contribuirá todas las acciones ordinarias de TAM que recibe de los accionistas controladores de TAM a Holdco I y contribuirá todas las acciones preferidas de TAM que recibe de los accionistas controladores de TAM a Sister Holdco y recibirá el 93,8% (el porcentaje de titularidad TEP Chile de las acciones con derecho a voto en circulación de Holdco I serán reducidas con posterioridad a las fusiones descritas a continuación de manera que el producido de dicho porcentaje de titularidad y el porcentaje de titularidad de Holdco I de las acciones ordinarias de TAM en circulación será equivalente al 80%) de las acciones con derecho a voto de Holdco I y la cantidad de acciones de Sister Holdco equivalente a la cantidad total de acciones de TAM contribuidas a Holdco I y Sister Holdco por TEP Chile.

- luego de que Holdco II acepte el canje de las acciones de TAM y las ADS de TAM válidamente ofrecidos y no retirados de la oferta de canje e inmediatamente antes de la cancelación de la oferta de canje, Holdco II y Sister Holdco se fusionarán con LAN, quedando LAN como la sociedad superviviente de ambas fusiones;

- inmediatamente después de que entre en vigencia la fusión de Holdco II, LAN transferirá todas las acciones ordinarias de TAM adquiridas de conformidad con la oferta de canje y las fusiones por la misma cantidad de acciones sin derecho a voto de Holdco I e incrementará su titularidad respecto de las acciones con derecho a voto en circulación de Holdco I hasta un monto máximo equivalente al (i) 100% menos el (ii) 80% dividido por el porcentaje de las acciones ordinarias de TAM de titularidad de Holdco I determinadas basándose en condiciones primarias luego de efectivizarse dicha contribución de las acciones con derecho a voto en circulación de Holdco I mediante la conversión se algunas de sus acciones sin derecho a voto de Holdco I en acciones con derecho a voto de Holdco I; y

- si se cumple la condición de *squeeze out* (compra legal), LAN incrementará su titularidad de acciones con derecho a voto en circulación de Holdco I en un 20% de las acciones con derecho a voto en circulación de Holdco I mediante la conversión de sus acciones sin derecho a voto de Holdco I a acciones con derecho a voto de Holdco I.

Para saber sobre la discusión del efecto de las fusiones, véase la sección "Los Contratos de la Transacción—Las Fusiones; Directores y Funcionarios; Estatutos" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 177, y para obtener mayor información sobre estas transacciones de combinación, véase "Los Contratos de la Transacción—Generalidades" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 159.

Procedimiento de Squeeze-Out (compra legal)

La legislación brasileña incluye un procedimiento para la *squeeze-out* (compra legal) de las acciones cuya titularidad detentan los accionistas minoritarios de una sociedad brasileña como TAM. Si con posterioridad al perfeccionamiento de la oferta de canje las acciones de libre flotación representan el 5% o menos de las acciones de TAM en circulación y de las ADS de TAM, los accionistas controladores de TAM pueden resolver en una junta general que se solicite a TAM que rescate en forma obligatoria todas las acciones de TAM (incluidas aquellas representadas por las ADS de TAM) que no fueron adquiridas en la oferta de canje y las fusiones por un monto en efectivo equivalente al producto de (i) la cantidad de ADS de LAN y/o BDS de LAN que hubieran recibido de conformidad con la oferta de canje con respecto a sus acciones de TAM y/o ADS de TAM y (ii) el precio de cierre de las acciones ordinarias de LAN en el SEC en la fecha en que la oferta de canje se perfeccione, debidamente ajustada por la tasa de interés sobre préstamos a un día del Banco Central de Brasil, dentro de los 15 días posteriores a la junta general de accionistas de TAM en la que se aprobó el procedimiento de *squeeze-out*. Tan pronto como LAN y sus sociedades relacionadas tengan en su poder, de manera directa o indirecta, por cuenta propia de LAN más del 95% de las acciones de TAM emitidas y en circulación y las ADS de TAM, TAM tiene la intención de entablar un proceso de conformidad con la legislación brasileña para rescatar en forma obligatoria cualquiera de las acciones de TAM (incluidas aquellas representadas por ADS de TAM) que no fueron adquiridas en la oferta de canje y las fusiones. Para saber más sobre la discusión del procedimiento de *squeeze-out*, véase la sección "Los Contratos de la Transacción – Efectos de la Fusión - *Statutory Squeeze-Out* (Compra legal)" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 179.

Otras Consideraciones

Es posible que LAN y TAM no puedan implementar las transacciones de combinación posteriores al cierre inmediatamente después de la cancelación de la oferta de canje, que dichas transacciones de combinación se vean demoradas o que dichas transacciones de combinación no puedan llevarse cabo directamente. Esto dependerá, entre otras cosas, del porcentaje de las acciones de TAM y de ADS de TAM ofrecidos, y no retirados de la oferta de canje y los medios disponibles en una jurisdicción en particular para lograr el objetivo de permitir que LAN (y/o a las filiales 100% de su propiedad) adquiera todas las acciones de TAM en circulación y ADS de TAM, teniendo en cuenta las opciones disponibles en virtud de las disposiciones aplicables de la legislación chilena, brasileña o demás leyes aplicables y las normas y regulaciones de un canje correspondiente. En consecuencia, TAM podrá quedar imposibilitada de efectuar el *statutory squeeze-out* (compra legal) de conformidad con la legislación brasileña inmediatamente después del perfeccionamiento de la oferta de canje de las acciones de TAM o ADS de TAM que no propongan sus acciones de TAM en la oferta de canje, y la liquidez y valor de las acciones de TAM y ADS de TAM que queden en circulación podrían verse negativamente afectadas por el hecho de que ellas no podrán estar en poder de una cantidad pequeña de tenedores. Para saber más sobre las discusiones de los efectos posibles de la oferta de canje, véase "—Ciertas Consecuencias de la Oferta de Canje" más arriba en esta sección.

Planes para TAM con posterioridad a la Combinación

Una vez que la combinación propuesta haya sido perfeccionada, LAN tiene la intención de que TAM continúe con sus operaciones normales como una relacionada de LAN. Para saber sobre la discusión de la estructura organizacional de las empresas combinadas, véase la sección de los "Contratos de la Transacción—Generalidades" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 159 y para mayor información sobre los planes de LAN para las empresas combinadas con posterioridad al perfeccionamiento de la combinación propuesta, véase la sección de "Pactos de Accionistas" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 183.

Las Empresas Combinadas con posterioridad a la Combinación

La combinación propuesta constituirá un grupo líder de aerolíneas de América Latina que contará con la mayor flota de aviones que cualquier otra línea aérea en América Latina y con un buen posicionamiento para competir en la creciente industria aeronáutica global consolidada y competitiva. Mediante la coordinación de los esfuerzos de comercialización y venta, LATAM tendrá una enriquecida presencia global capaz de apuntar y servir a una cartera más grande de clientes potenciales.

Las actividades de LAN y TAM son altamente complementarias tanto desde la perspectiva geográfica como de la línea de negocios. La combinación propuesta creará nuevas oportunidades para LATAM para ofrecer mejores servicios a sus clientes mediante la armonización de los cronogramas de vuelo, una distribución comercial mejorada, el lanzamiento de nuevos vuelos y la expansión de las rutas de carga combinadas. Para mayor información sobre los aspectos complementarios de la combinación propuesta, véase la sección de "Los Motivos de LAN para la Combinación Propuesta—Aspectos Complementarios de las Dos Empresas" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 90.

Normativa e Impuestos

El principal regulador para cada una de las aerolíneas de las empresas combinadas será la Autoridad Aeronáutica del país de constitución de la aerolínea.

En el caso de LAN, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Junta de Aeronáutica Civil son sus principales reguladores y continuarán siendo los principales reguladores de las aerolíneas de LATAM constituidas en Chile con posterioridad al perfeccionamiento de la combinación propuesta. El ANAC continuará siendo el principal regulador de TAM con posterioridad al perfeccionamiento de la combinación propuesta.

LATAM, que será la sociedad controlante de las empresas combinadas, permanecerá constituida en virtud de las leyes de Chile y permanecerá en calidad de contribuyente residente en Chile.

LOS CONTRATOS DE LA TRANSACCIÓN

Esta sección describe los términos más significativos de los contratos de la transacción. Los derechos y obligaciones de las partes de los contratos de la transacción se encuentran regulados por los términos y condiciones expresados en los contratos de la transacción y no por este resumen o ninguna otra información contenida en esta oferta de canje/prospecto. La descripción realizada en esta sección y en cualquier otra parte de esta oferta de canje/prospecto se califica en su totalidad por referencia a los textos completos de los contratos de la transacción, cuyas copias se adjuntan como Anexo D y Anexo E, respectivamente, y se incorporan por referencia a esta oferta de canje/prospecto. Este resumen no pretende ser completo y puede no contener la totalidad de la información sobre los contratos de la transacción que son de importancia para usted. LAN y Holdco II le aconsejan que lea los contratos de la transacción con debido cuidado y en su totalidad.

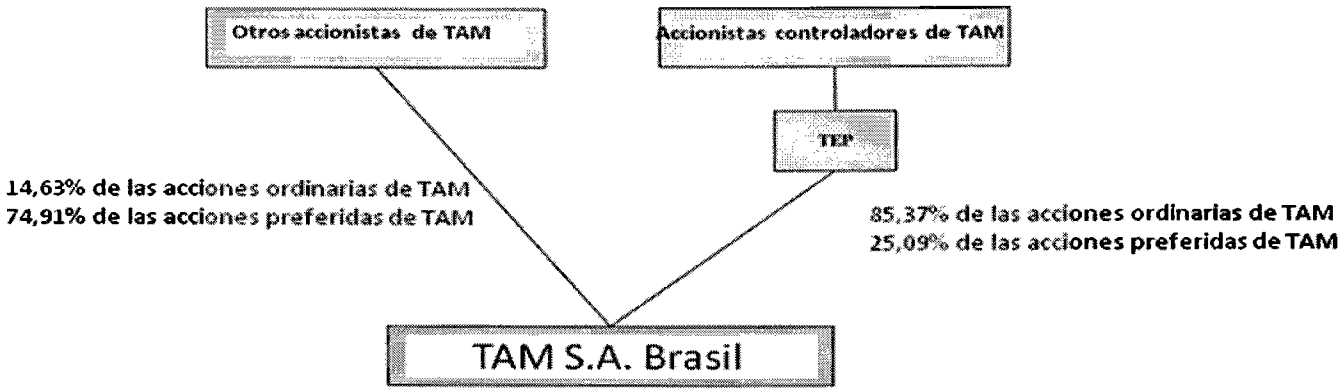
Nota Explicativa Relativa a los Contratos de la Transacción

El siguiente resumen incluye para proveerle información relativa a los términos de los contratos de la transacción. Esta sección no tiene como fin proveerle información fáctica sobre TAM o LAN. Dicha información puede encontrarse en cualquier parte de esta oferta de canje/prospecto y en las presentaciones públicas que TAM y LAN realizaron ante la SEC, según se describe en "Dónde Puede Encontrarse Más Información" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 13. Las divulgaciones de hechos sobre TAM o LAN contenidas en esta oferta de canje/prospecto o en sus respectivos informes públicos presentados ante la SEC pueden complementar, actualizar o modificar las divulgaciones fácticas sobre TAM y LAN contenidas en los contratos de la transacción. Las declaraciones, garantías y compromisos realizados en los contratos de la transacción por TAM y LAN fueron calificados y sujetos a limitaciones importantes acordadas por TAM y LAN en relación con la negociación de los términos de los contratos de la transacción. En particular, en su revisión de las declaraciones y garantías contenidas en los contratos de la transacción y descritos en este resumen, es importante tener presente que las declaraciones y garantías fueron negociadas con los objetivos principales de establecer las circunstancias en las cuales una parte de los contratos de la transacción pueda tener derecho a no dar inicio la oferta de canje si las declaraciones y garantías de la otra parte fueron demostradas como falsas debido a un cambio de circunstancia o de otro modo, y la atribución del riesgo entre las partes de los contratos de la transacción, en lugar de establecer cuestiones como hechos. Las declaraciones y garantías pueden además sujetarse a un estándar contractual de materialidad diferente de aquellos aplicables a los accionistas e informes y documentos presentados ante la SEC y en algunos casos fueron calificadas por cuestiones contenidas en los cronogramas de divulgación que TAM y LAM entregaron con relación a los contratos de la transacción, cuyas divulgaciones no fueron reflejadas en los contratos de la transacción. Por lo tanto, las declaraciones y garantías y demás disposiciones contenidas en los contratos de la transacción no deberían leerse en forma aislada, sino al contrario, junto con la información brindada en otra parte en esta oferta de canje/prospecto y en los documentos incorporados por referencia en esta oferta de canje/prospecto. Además, la información relativa al objeto de las declaraciones y garantías que no pretenden ser precisas a la fecha de esta oferta de canje/prospecto, pueden sufrir cambios desde la fecha de los contratos de la transacción y pueden haberse incluido desarrollos posteriores o nueva información que califique a las declaraciones y garantías en esta oferta de canje/prospecto. En esta oferta de canje/prospecto, nos referimos al 18 de enero de 2011, fecha en que las partes celebraron los contratos de la transacción, como la "fecha de firma".

Generalidades

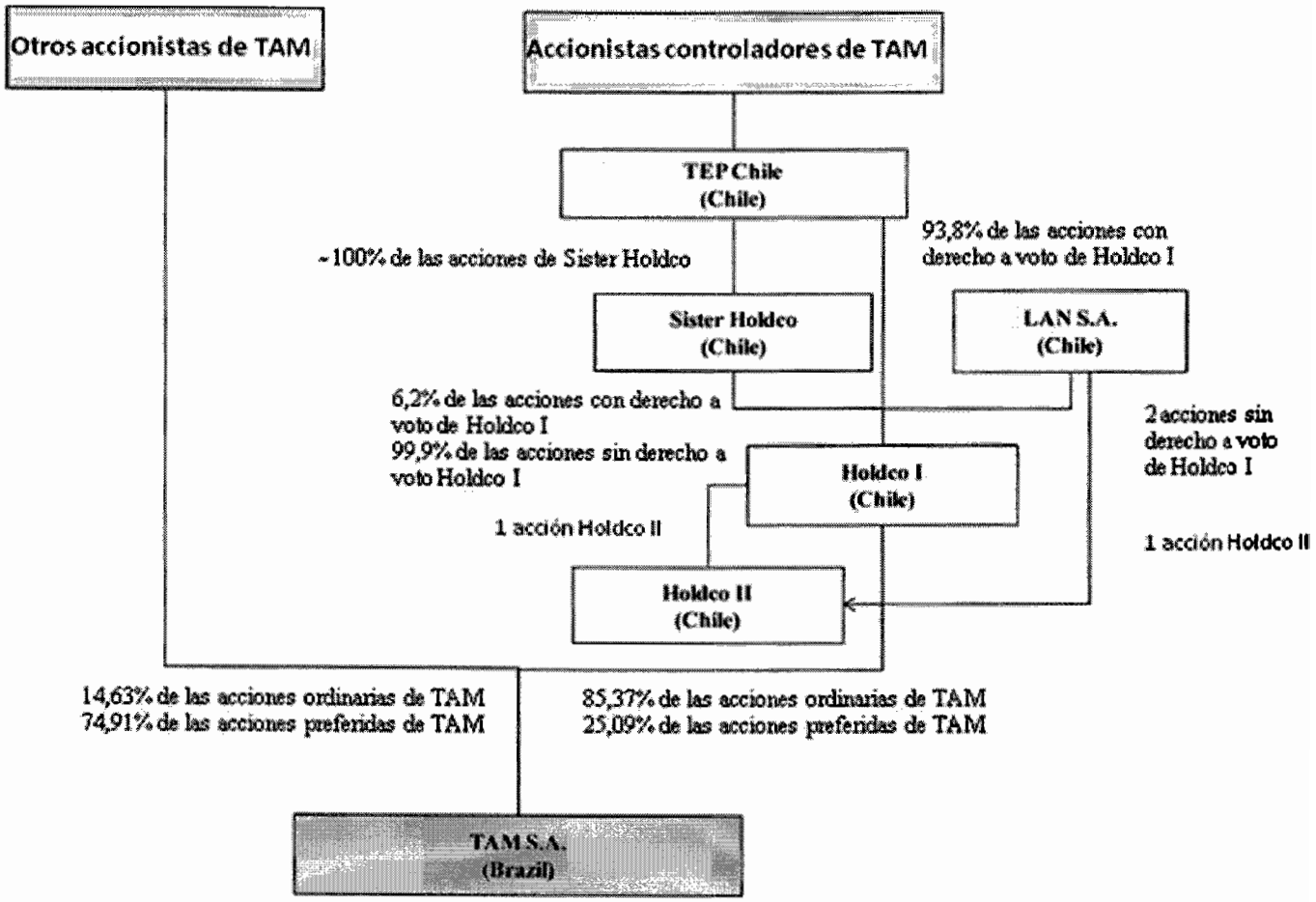
Para ayudarlo a comprender mejor la oferta de canje, las fusiones y demás transacciones contempladas por los contratos de la transacción, los tablas que siguen ilustran, de manera simplificada, la estructura organizacional de TAM a partir de la fecha de firma, la estructura organizacional de TAM inmediatamente anterior la adquisición de Holdco II de las acciones de TAM y ADS de TAM ofrecidas y la estructura organizacional de las empresas combinadas inmediatamente anterior al perfeccionamiento de la oferta de canje, las fusiones y demás transacciones combinadas.

Estructura de TAM (Fecha de Firmas)



El capital autorizado actual de TAM es de R$1.200.000.000. El capital en circulación actual de TAM se compone de 55.816.683 acciones ordinarias de TAM y de 100.390.098 acciones preferidas de TAM. Los accionistas controladores de TAM actualmente tienen la titularidad del 85,37% de las acciones ordinarias de TAM y el 25,09% de las acciones preferidas de TAM a la fecha de esta oferta de canje/prospecto, y las restantes acciones de TAM están en poder de los accionistas minoritarios de TAM. Para obtener detalles de los derechos correspondientes a las acciones ordinarias de TAM y a las acciones preferidas de TAM, véase la sección "Punto 10—Información Adicional—Acta Constitutiva—Derechos de nuestras acciones ordinarias y preferidas" en el Formulario 20-F de TAM 2010, que se incorpora por referencia a esta oferta de canje/prospecto.

Estructura de TAM Inmediatamente Anterior la Adquisición de Holdco II de las Acciones Ofrecidas de TAM



Conforme a los términos y sujeto a las condiciones establecidas en los contratos de la transacción, la totalidad o sustancialmente la totalidad de las acciones ordinarias de TAM en circulación serán adquiridas por Holdco I y sustancialmente la totalidad de las acciones preferidas de TAM en circulación serán adquiridas por LAN mediante una serie de transacciones y reestructuraciones corporativas descritas a continuación. De conformidad con los contratos de la transacción, las partes formaron a Holdco II en junio de 2011 como una sociedad nueva chilena para realizar la oferta de canje. Para obtener una descripción de los términos y condiciones de la oferta de canje, véase la sección "La Oferta de Canje" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 111.

Con sujeción a los términos y condiciones de los contratos de la transacción, la combinación propuesta será efectuada de la siguiente manera:

- Inmediatamente antes de que Holdco II acepte el canje de las acciones de TAM y de las ADS de TAM genuinamente ofrecidos, y no retirados de la oferta de canje, los accionistas controladores de TAM contribuirán a TEP Chile, una sociedad chilena formada en junio de 2011 de propiedad exclusiva, todas las acciones de TAM cuya propiedad final detenten en canje por la cantidad de acciones de TEP Chile, que, cuando se agreguen a las acciones de TEP Chile en poder de los accionistas controladores de TAM en ese momento, equivaldrían al 100% de las acciones de TEP Chile;

  inmediatamente después, TEP Chile contribuirá todas las acciones ordinarias de TAM que recibe de los accionistas controladores de TAM a Holdco I y contribuirá todas las acciones preferidas de TAM que recibe de los accionistas controladores de TAM a Sister Holdco y recibirá el 93,8% de las acciones con derecho a voto de Holdco I (el porcentaje de titularidad TEP Chile de las acciones con derecho a voto en circulación de Holdco I será reducido con posterioridad a las fusiones descritas a continuación de manera que el producido de dicho porcentaje de titularidad y el porcentaje de titularidad de Holdco I de las acciones ordinarias de TAM en circulación será equivalente al 80%), y la cantidad de acciones de Sister Holdco equivalente a la cantidad total de acciones de TAM contribuidas por los accionistas controladores de TAM a Holdco I y Sister Holdco;

luego de que Holdco II acepte el canje de las acciones de TAM y las ADS de TAM válidamente ofrecidos y no retirados de la oferta de canje e inmediatamente antes de la cancelación de la oferta de canje, Holdco II y Sister Holdco se fusionarán con LAN, quedando LAN como la sociedad superviviente de ambas fusiones, y cada participación de Holdco II y cada participación de Sister Holdco serán convertidas en el derecho de recibir 0,90 de la participación de LAN que será entregada en la forma de las ADS de LAN o BDS de LAN. Para saber más sobre la discusión del efecto de las fusiones, véase la sección "Los Contratos de la Transacción –Las Fusiones; Directores y Funcionarios; *Estatutos*" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 177.

- inmediatamente después de que entre en vigencia la fusión de Holdco II, LAN transferirá todas las acciones ordinarias de TAM que adquirió de conformidad con la oferta de canje y las fusiones por la misma cantidad de acciones sin derecho a voto de Holdco I y en los sucesivo incrementará su titularidad respecto de las acciones con derecho a voto en circulación de Holdco I hasta un monto máximo equivalente al (i) 100% menos el (ii) 80% dividido por el porcentaje de las acciones ordinarias de TAM de titularidad de Holdco I determinadas basándose en condiciones primarias luego de efectivizarse dicha contribución de las acciones con derecho a voto en circulación de Holdco I mediante la conversión se algunas de sus acciones sin derecho a voto de Holdco I en acciones con derecho a voto de Holdco I; y

- si se cumple la condición de *squeeze out* (compra legal), LAN incrementará su titularidad de acciones con derecho a voto en circulación de Holdco I en un 20% de las acciones con derecho a voto en circulación de Holdco I mediante la conversión de sus acciones sin derecho a voto de Holdco I a acciones con derecho a voto de Holdco I.

Como resultado de la fusión de Holdco II, cada acción de Holdco II (incluidas aquellas acciones a emitirse de conformidad con la oferta de canje) será convertida al 0,90 de una acción ordinaria de LAN. Debido a que la fusión de Holdco II tendrá lugar inmediatamente antes de la cancelación de la oferta de canje, los tenedores de las acciones de TAM y ADS de TAM adquiridos en la oferta de canje recibirán el 0,90 de una acción ordinaria de LAN por cada acción de TAM o ADS de TAM de ese modo adquirida. Los tenedores de las acciones de TAM y ADS de TAM, que participaron en la oferta de canje mediante un agente de canje de EE. UU. recibirán dichas acciones ordinarias de LAN en forma de ADS de LAN, que serán instrumentadas por los ADR de LAN. Los tenedores de la acciones de TAM que ofrecieron sus acciones de TAM en la Subasta en el Bovespa recibirán dichas acciones ordinarias de LAN en la forma de BDS de LAN, que serán instrumentadas por los BDR de LAN.

Como resultado de la fusión de Sister Holdco, cada acción de Sister Holdco se convertirá en un 0,90 de una acción ordinaria de LAN. Debido a que el 100% de las acciones de Sister Holdco pertenecerán a los accionistas controladores de TAM indirectamente a través de TEP Chile inmediatamente antes de la Fusión de Sister Holdco, ellos recibirán acciones ordinarias de LAN por las acciones de TAM que TEP Chile aporta a Holdco 1 y a Sister Holdco al mismo coeficiente de conversión que se aplica a los tenedores de acciones de TAM y de ADS de TAM adquiridos en la oferta de canje y las fusiones. Para obtener una descripción de la contraprestación a pagarse en la oferta de canje, véase la sección "La Oferta de Canje —Contraprestación a Canjearse" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 111.

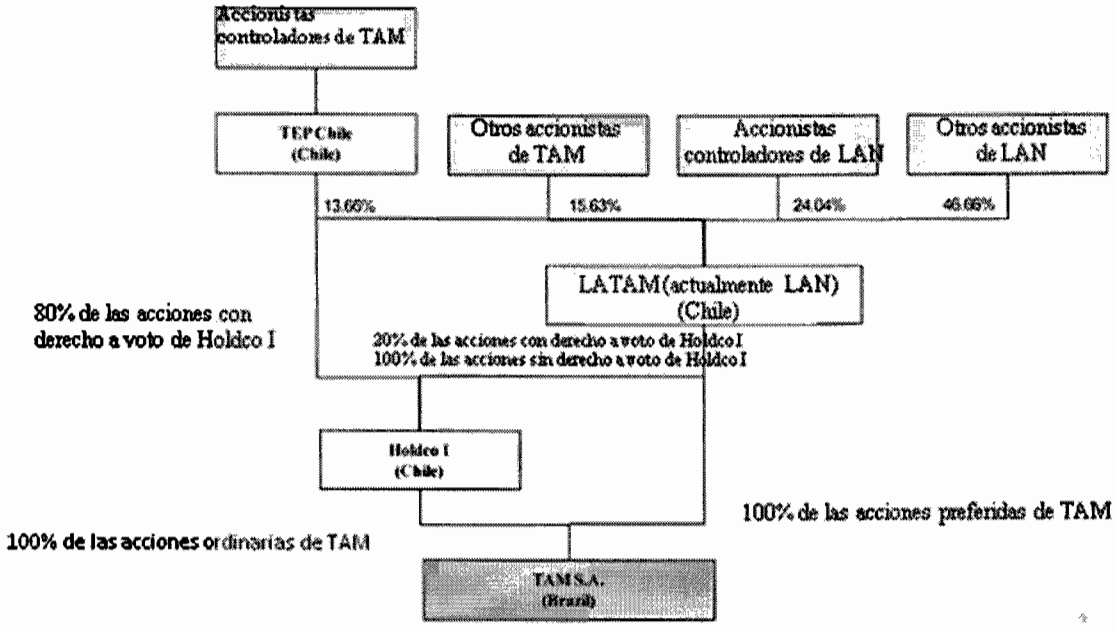
Si la legislación brasileña lo permite, TAM rescatará en forma obligatoria todas las acciones de TAM (incluidas aquellas representadas por las ADS de TAM) que no fueron adquiridas en la oferta de canje. Para saber más sobre la discusión del procedimiento de *squeeze-out* y de la contraprestación a pagarse a los tenedores de las acciones de TAM y de las ADS de TAM en el *squeeze-out,* véase la sección "La Oferta de Canje- Procedimiento de *Squeeze-Out* (Compra legal)" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 156.

Si la condición de exclusión de cotización se cumple según se describe a continuación en esta sección bajo el título "—Condiciones para el Perfeccionamiento de la Oferta de Canje", las acciones de TAM serán excluidas automáticamente de la cotización en el Bovespa. Si las ADS de TAM pierden idoneidad para cotizar en la NYSE y la NYSE no las excluye, TAM tiene la intención de solicitar, según se le exige hacerlo en virtud de los contratos de la transacción, que las ADS de TAM sean excluidos de la NYSE tan pronto como sea razonablemente posible con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de las fusiones si lo permiten las normas de la NYSE. Para saber sobre la discusión del proceso de exclusión de cotización, véase la sección "La Oferta de Canje—Ciertas Consecuencias de la Oferta de Canje" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 152.

A la fecha de entrada en vigencia, las BDS de LAN cotizarán en Brasil en el Bovespa, las acciones ordinarias de LAN continuarán cotizando en Chile en el SEE y en los Estados Unidos en la NYSE en la forma de ADS de LAN, y el nombre de LAN cambiará por el de "LATAM Airlines Group S.A."

Estructura de las Empresas Combinadas con posterioridad al Perfeccionamiento de la Combinación Propuesta

SI la oferta de canje, las fusiones y demás transacciones de combinación descritas anteriormente son perfeccionadas de manera exitosa, inmediatamente después del perfeccionamiento de estas transacciones las acciones emitidas y en circulación de LAN y TAM serán distribuidas aproximadamente según se muestra a continuación. Los porcentajes de titularidad que se muestran en el cuadro anterior fueron calculadas suponiendo que todos los tenedores de las acciones de TAM y de las ADS de TAM que no sean los accionistas controladores de TAM ofrecieron válidamente sus acciones de TAM y ADS de TAM en la oferta de canje y no las retiraron de la misma, que ninguna de las acciones de TAM (incluidas aquellas representadas por las ADS de TAM) o las acciones de LAN (incluidas aquellas representadas por las ADS de LAN y las BDS de LAN) son emitidas con posterioridad a la fecha de esta oferta de canje/prospecto que no sean las acciones de LAN (incluidas aquellas representadas por las ADS de LAN y las BDS de LAN) a emitirse de conformidad con la oferta de canje/prospecto y las fusiones, ninguno de los accionistas de LAN ejercen sus derechos a retiro en virtud de la ley chilena en relación con la aprobación de las fusiones y que los accionistas controladores de TAM realizan y pagan la suscripción de TEP Chile mediante la contribución a TEP Chile de todas las acciones de TAM en las cuales detenten la propiedad final, y que TEP Chile paga las suscripciones de las acciones de Holdco I y de Sister Holdco mediante la contribución, directa o indirecta, a Holdco I y Sister Holdco de todas las acciones de TAM contribuidas por los accionistas controladores de TAM.



Junta Extraordinaria de Accionistas de TAM

En una junta de accionistas debidamente convocada (en la cual el quórum necesario de como mínimos el 20% de las acciones de libre flotación estuvo presente), los tenedores de las acciones de libre flotación tuvieron la opción de elegir, mediante mayoría de votos emitidos en dicha junta, a una de tres empresas tasadoras recomendadas o de elegir a Bradesco como Tasador y de adoptar el Informe de Tasación preparado por Bradesco en el que se valúa a LAN y a TAM al mes de _____, de 2011, de conformidad con la CVM 361/2002, que fue presentado en dicha junta. Para saber sobre la discusión sobre el Informe de Tasación, véase la sección "Recomendación del Directorio de TAM— Informe de Tasación" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 109. Si los tenedores de las acciones de libre flotación ejercieron su derecho conforme a la Ley de Brasil de solicitar a TAM que convoque a junta extraordinaria de TAM para votar si deben o no solicitar un nuevo Informe del Tasador y designar un nuevo Tasador, se tuvo que haber exigido a TAM que tome todos los recaudos necesarios para establecer una fecha de registro para convocar, notificar y celebrar debidamente dicha junta extraordinaria a no más tardar 45 días posteriores a la solicitud de dicha junta extraordinaria. Según se discutirá a continuación en esta sección bajo el título "—Condiciones para el Perfeccionamiento de la Oferta de Canje" es condición del perfeccionamiento de la oferta de canje que, desde la fecha de inicio, no haya tenido lugar un Evento de Tasación, que los tenedores de las acciones de libre flotación no hayan solicitado un informe de tasación nuevo y un nuevo tasador de conformidad con la Ley de Brasil y que los tenedores de las acciones de libre flotación ya no tengan el derecho a solicitar un informe de tasación nuevo o un nuevo tasador.

Declaraciones y Garantías de TAM

TAM realizó las declaraciones y garantías de práctica que se encuentran sujetas, en algunos casos, a excepciones y calificaciones especificadas y las cuestiones contenidas en el cronograma de divulgación entregado por TAM a LAN de conformidad con el contrato de oferta de canje. Dichas declaraciones y garantías se refieren a los siguiente, entre otros:

- la debida organización, existencia, solvencia y autoridad de realizar las actividades comerciales de TAM y sus filiales;
- su capitalización;
- titularidad y ausencia de gravámenes sobre la propiedad de participaciones en el capital social de sus filiales;
- la ausencia de un derecho de preferencia o similar o de títulos de deudas que otorguen a sus tenedores el derecho de votar con sus accionistas;
- su facultad y autoridad societaria para celebrar y perfeccionar la transacción en virtud de los contratos de la transacción y los acuerdos de accionistas, *siempre que* se obtenga cierta aprobación de un accionista, y la exigibilidad de dichos contratos en su contra;
- la ausencia de violaciones a los documentos regulatorios, la legislación aplicable y ciertos contratos, o conflictos con los mismos, como resultado de la celebración y ejecución en virtud de los contratos de la transacción y de los acuerdos de accionistas;
- los consentimientos, aprobaciones, notificaciones y presentaciones necesarios;
- sus presentaciones ante la SEC desde el 31 de diciembre de 2006, y los estados contables incluidos en las mismas;
- cumplimiento de la Ley Sarbanes-Oxley de 2001 y la cotización y normas de gobierno corporativo y las regulaciones de la NYSE;
- sus controles y procedimientos de divulgación y controles internos sobre la presentación financiera;
- la ausencia de un efecto material adverso sobre TAM (según se define a continuación en esta sección) y la ausencia de ciertos otros cambios o eventos a partir del 31 de diciembre de 2009, hasta la fecha de firma;
- la dirección de las actividades comerciales de conformidad con el giro ordinario de los negocios consistentes con prácticas pasadas a partir del 31 de diciembre de 2009, hasta la fecha de firma;
- la ausencia de procesos legales, investigaciones y órdenes gubernamentales en contra de la misma o sus filiales;
- la ausencia de ciertas obligaciones no divulgadas;

- planes de beneficios a empleados;

- ciertas cuestiones laborales y de empleo;

- cumplimiento de las leyes y normas aplicables, órdenes gubernamentales y todos los certificados operativos aplicables, obligaciones de compañías de transporte aéreo, directivas de aeronavegabilidad, normas aeronáuticas y otras reglas y reglamentaciones, de un regulador aeronáutico aplicable, sus derechos y otros activos o sus actividades u operaciones;

- aeronaves pertenecientes, arrendadas y/u operadas por TAM y sus filiales;

- *slots* de despegue y aterrizaje, autorizaciones de operación y derechos similares de TAM y sus filiales;

- cuestiones ambientales;

- cuestiones tributarias;

- propiedad intelectual;

- el recibo de la opinión imparcial de parte de BTG Pactual;

- transacciones de las relacionadas;

- información brindada para su inclusión en los documentos de la oferta estadounidense y los documentos de la oferta brasileños;

- la ausencia de aranceles no divulgados de corredores o intermediarios; y

- contratos materiales y la ausencia de cualquier incumplimiento en virtud de un contrato material.

Muchas de las declaraciones y garantías de TAM son calificadas, entre otras cosas, por excepciones relativas a la ausencia de un "Efecto Material Adverso sobre TAM", que significa un cambio, efecto, acontecimiento o circunstancia que, en forma individual o total, (i) ha tenido o se esperaría razonablemente que tenga un efecto material adverso sobre las actividades, condición financiera, resultados de operaciones, activos o pasivos de TAM y sus filiales, considerados como un todo, salvo por (x) cualquier cambio, efecto, acaecimiento o circunstancia que resulte de (A) cambios posteriores a la fecha de firma en las condiciones generales de mercado económico o financiero, (B) cambios posteriores a la fecha de firma que generalmente afecten las industrias en las cuales TAM y sus filiales operan, (C) cambios posteriores a la fecha de firma en las IFRS o en su interpretación, (D) condiciones geopolíticas, estallido de una pandemia u otra crisis de salud generalizada, aparición o intensificación de hostilidades, actos de guerra, sabotaje o terrorismo, o cualquier escalada o empeoramiento de esos actos de guerra, sabotaje o terrorismo inminente o amenazado a la fecha de firma o (E) huracán, tornado, inundación, terremoto, erupción volcánica o desastre natural; *se establece asimismo* que las cláusulas precedentes (A), (B), (D) y (E) no se aplicarán en la medida en que dicho cambio, efecto, acontecimiento o circunstancia impacte de manera desproporcionada a TAM y/o sus filiales comparado con otros participantes en las industrias en las que TAM y sus filiales operan o (y) una falla, en sí o de sí, de TAM de cumplir con las proyecciones internas o analíticas, pronósticos o estimados de ingresos o ganancias o una reducción en el precio de mercado o volumen de negociación de las acciones preferidas de TAM (pero la excepción en esta cláusula (y) no se aplicará a las causas subyacentes de dicha falla o reducción ni impiden que ninguna de dichas causas subyacentes no sean consideradas para determinar si un efecto material adverso ha acontecido); o (ii) menoscabe o que se espere razonablemente que menoscabe en un aspecto sustancial la capacidad de TAM de perfeccionar las transacciones contempladas por los contratos de la transacción o de cumplir las obligaciones en virtud de dichos contratos en tiempo y forma.

Declaraciones y Garantías de LAN

LAN realizó las declaraciones y garantías de práctica que se encuentran sujetas, en algunos casos, a excepciones y calificaciones especificadas y las cuestiones contenidas en el cronograma de divulgación entregado por LAN a TAM de conformidad con el contrato de oferta de canje. Dichas declaraciones y garantías se refieren a los siguiente, entre otros:

- la debida organización, existencia, solvencia y autoridad de realizar las actividades comerciales de LAN y sus filiales;
- su capitalización;
- titularidad y ausencia de gravámenes sobre la propiedad de participaciones en el capital social de sus filiales;
- la ausencia de un derecho de preferencia o similar o de títulos de deudas que otorguen a sus tenedores el derecho de votar con sus accionistas;
- su facultad y autoridad societaria para celebrar y perfeccionar las transacciones en virtud de los contratos de la transacción y los acuerdos de accionistas, *siempre que* los accionistas de al menos dos tercios de las acciones ordinarias en circulación de LAN voten para aprobar las fusiones y las demás transacciones contempladas por los contratos de la transacción en una junta debidamente convocada y celebrada de accionistas de LAN, y la exigibilidad de dichos contratos en su contra;
- la ausencia de violaciones a los documentos regulatorios, la legislación aplicable y ciertos contratos, o conflictos con los mismos, como resultado de la celebración y ejecución en virtud de los contratos de la transacción y de los acuerdos de accionistas;
- los consentimientos, aprobaciones, notificaciones y presentaciones necesarios;
- sus presentaciones ante la SEC desde el 31 de diciembre de 2006, y los estados contables incluidos en las mismas;
- cumplimiento de la Ley Sarbanes-Oxley de 2001 y la cotización y normas de gobierno corporativo y las regulaciones de la NYSE;
- sus controles y procedimientos de divulgación y controles internos sobre la presentación financiera;
- la ausencia de un efecto material adverso sobre LAN (según se define a continuación) y la ausencia de ciertos otros cambios o eventos desde el 31 de diciembre de 2009, hasta la fecha de firma;
- la dirección de las actividades comerciales de conformidad con el giro ordinario de los negocios consistentes con prácticas pasadas a partir del 31 de diciembre de 2009, hasta la fecha de firma;
- la ausencia de procesos legales, investigaciones y órdenes gubernamentales en contra de la misma o sus filiales;
- la ausencia de ciertas obligaciones no divulgadas;
- planes de beneficios a empleados;
- ciertas cuestiones laborales y de empleo;
- cumplimiento de las leyes y normas aplicables, órdenes gubernamentales y todos los certificados operativos aplicables, obligaciones de compañías de transporte aéreo, directivas de aeronavegabilidad, normas aeronáuticas y otras reglas y reglamentaciones, de un regulador aeronáutico aplicable, sus derechos similares y otros activos o sus actividades u operaciones;

- aeronaves pertenecientes, arrendadas y/u operadas por LAN y sus filiales;

- *slots* de despegue y aterrizaje, autorizaciones de operación y derechos similares de LAN y sus filiales;

- cuestiones ambientales;

- cuestiones tributarias;

- propiedad intelectual;

- el recibo de la opinión imparcial de parte de J.P. Morgan Securities;

- transacciones de las relacionadas;

- información brindada para su inclusión en los documentos de la oferta estadounidense y los documentos de la oferta brasileños;

- la ausencia de aranceles no divulgados de corredores o intermediarios; y

- contratos materiales y la ausencia de cualquier incumplimiento en virtud de un contrato material.

Muchas de las declaraciones y garantías de LAN son calificadas, entre otras cosas, por excepciones relativas a la ausencia de un "Efecto Material Adverso sobre LAN", que significa un cambio, efecto, acontecimiento o circunstancia que, en forma individual o total, (i) ha tenido o se esperaría razonablemente que tenga un efecto material adverso sobre las actividades, condición financiera, resultados de operaciones, activos o pasivos de LAN y sus filiales, considerados como un todo, salvo por (x) cualquier cambio, efecto, acaecimiento o circunstancia que resulte de (A) cambios posteriores a la fecha de firma en las condiciones generales de mercado económico o financiero, (B) cambios posteriores a la fecha de firma que generalmente afecten las industrias en las cuales LAN y sus filiales operan, (C) cambios posteriores a la fecha de firma en las IFRS o en su interpretación, (D) condiciones geopolíticas, estallido de una pandemia u otra crisis de salud generalizada, aparición o intensificación de hostilidades, actos de guerra, sabotaje o terrorismo, o cualquier escalada o empeoramiento de esos actos de guerra, sabotaje o terrorismo inminente o amenazado a la fecha de firma o (E) huracán, tornado, inundación, terremoto, erupción volcánica o desastre natural; *se establece asimismo* que las cláusulas precedentes (A), (B), (D) y (E) no se aplicarán en la medida en que dicho cambio, efecto, acontecimiento o circunstancia impacte de manera desproporcionada a LAN y/o sus filiales comparado con otros participantes en las industrias en las que LAN y sus filiales operan o (y) una falla, en sí o de sí, de LAN de cumplir con las proyecciones internas o analíticas, pronósticos o estimados de ingresos o ganancias o una reducción en el precio de mercado o volumen de negociación de las acciones ordinarias de LAN (pero la excepción en esta cláusula (y) no se aplicará a las causas subyacentes de dicha falla o reducción ni impiden que ninguna de dichas causas subyacentes no sean consideradas para determinar si un efecto material adverso ha acontecido); o (ii) menoscabe o que se espere razonablemente que menoscabe en un aspecto sustancial la capacidad de LAN de perfeccionar las transacciones contempladas por los contratos de la transacción o de cumplir las obligaciones en virtud de dichos contratos en tiempo y forma.

Declaraciones y Garantías del Accionista Controlador

Los accionistas controladores de LAN y los accionistas controladores de TAM realizaron declaraciones y garantías de práctica frente a terceros de conformidad con el contrato de oferta de canje. Dichas declaraciones y garantías se refieren a los siguiente, entre otros:

- la debida organización, existencia, solvencia y autoridad de realizar las actividades comerciales, según corresponda;

- titularidad y ausencia de gravámenes sobre su titularidad directa o indirecta de su participación en el capital social de TAM o LAN, según corresponda;

- su facultad y autoridad societaria para celebrar y perfeccionar la transacción en virtud de los contratos de la transacción y los acuerdos de accionistas de los que sean parte, y la exigibilidad de dichos contratos en su contra, en el caso de los accionistas controladores de TAM y los accionistas controladores de LAN solamente;

- la ausencia de violaciones a los documentos regulatorios, la legislación aplicable y ciertos contratos, o conflictos con los mismos, como resultado de la celebración y ejecución en virtud dichos contratos;

- los consentimientos, aprobaciones, notificaciones y presentaciones necesarios;

- la ausencia de procesos legales e investigaciones iniciados en contra su contra; y

- la ausencia de responsabilidad de sucesores resultante de las suscripción de TEP Chile según se define a continuación en la sección "—Acciones en la fecha de Vencimiento; Perfeccionamiento de la Oferta de Canje" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 175.

Giro de los Negocios hasta la Combinación

En virtud de los contratos de la transacción, tanto LAN como TAM acordaron que, con sujeción a ciertas excepciones establecidas en los contratos de la transacción o según lo exigido por la ley aplicable, a menos que la otra parte otorgue por escrito su aprobación previa entre la fecha de firma y la fecha de entrada en vigencia, LAN y sus filiales y TAM y sus filiales realizarán sus mejores esfuerzos comerciales razonables para preservar cada una de sus respectivas organizaciones comerciales intactas y todas las licencias necesarias para LAN, TAM y sus respectivas filiales para tener la propiedad, arrendar u operar sus respectivos bienes, derechos y otros activos para llevar a cabo sus respectivas actividades comerciales y operaciones desarrolladas a la fecha de firma, y para mantener y permitir la disponibilidad de los servicios de sus respectivos funcionarios actuales, empleados y consultores y las relaciones existentes y valor llave con sus respectivos clientes, proveedores, empleados, socios estratégicos y otras personas con quienes desarrollen sus actividades comerciales.

Con sujeción a ciertas excepciones establecidas en los contratos de la transacción o según lo exigido por la ley y hasta tanto no se perfeccionen las fusiones ni LAN ni TAM realizarán, ni permitirán que sus filiales realicen, ninguna de las siguientes acciones sin la aprobación por escrito de la otra parte:

- (i) realizar, declarar o pagar dividendos o realizar cualquier otra distribución sobre o respecto de cualquiera de sus acciones, distintos de (A) dividendos o distribuciones pagadas o realizadas por una filial que es directa o indirectamente 100% de propiedad de esa Parte a esa Parte o a otra Filial que es directa o indirectamente 100% de propiedad de esa Parte y (B) dividendos regulares pagados a los accionistas de esa Parte de acuerdo con la política de dividendos aprobada en la última junta ordinaria de accionistas por un monto no superior al 50% (en el caso de LAN) y al 25% (en el caso de TAM) de la ganancia neta de esa Parte correspondiente al ejercicio en el que se pagan los dividendos;

- ajustar, dividir, combinar, subdividir o reclasificar cualquiera de sus acciones o emitir o autorizar la emisión de otras acciones con respecto a sus acciones o en lugar de las mismas o en sustitución;

- comprar, rescatar o de otro modo adquirir acciones o valores convertibles de esa parte o de alguna de sus filiales o cualquier otro título de ellas o derechos, *warrants*, u opciones para adquirir esas acciones u otros títulos, sujeto a las excepciones de práctica;

- emitir, entregar, vender, otorgar, constituir en prenda o de otro modo gravar o constituir un gravamen sobre acciones o valores convertibles de esa parte o de cualquiera de sus filiales, o cualquier acción "fantasma", derechos sobre acciones "fantasma", opciones de compra de acciones, compra de acciones o derechos de revalorización de acciones o unidades de rendimiento basadas en acciones relacionadas con alguna de esas acciones o valores convertibles, o que permiten la compra de las mimas, sujeto a las excepciones de práctica;

- salvo que se contemple expresamente de otro modo en el contrato de implementación, modificar sus estatutos o los de sus filiales en cualquier modo que sea o que razonablemente se espere que sea sustancialmente adverso para dicha parte y sus filiales, consideradas en su totalidad;

- salvo en el giro habitual de los negocios compatible con las prácticas anteriores, realizar directa o indirectamente, o bien acordar realizar directa o indirectamente, alguna adquisición o inversión o inversión de capital, diferentes de (i) inversiones en activos de capital divulgados en los planes de inversión de capital de esa parte correspondientes a 2010 y 2011, (ii) adquisición de bienes o activos que no sean sustanciales para dicha parte y sus filiales, considerados en su totalidad, y (iii) ciertas otras excepciones de práctica;

- vender, arrendar, ceder, conceder en licencia, otorgar, extender, reformar, constituir gravámenes, renunciar o modificar derechos esenciales o cancelar, abandonar o permitir la caducidad, o de otro modo transferir o disponer, o acordar o tomar o permitir que se tomen esas decisiones, respecto de la totalidad o parte de de sus activos, derechos o bienes que sean esenciales, que son sustanciales sea individualmente o en conjunto, para esa parte y sus filiales, consideradas como un todo, sujetos a ciertas excepciones

- incurrir en deuda, o constituirse en garante por la deuda de otra persona, diferente de (i) una deuda incurrida en el giro ordinario de los negocios compatibles con prácticas anteriores, (ii) una deuda que no exceda de los $10 millones en total y (iii) ciertas otras excepciones;

- cancelar o conciliar cualquier reclamo o acción donde el monto pagado excede el monto establecido en el cronograma de divulgaciones de dicha parte;

- salvo en el giro ordinario de los negocios, celebrar un contrato sustancial, extinguir o modificar una parte esencial en un contrato sustancial o renunciar, gravar o de otro modo transferir derechos o reclamos sustanciales en virtud de los mismos;

- realizar cambios sustanciales a las políticas o normas de trabajo aplicables a cualquier grupo de empleados o sindicato;

- salvo por lo requerido por la ley aplicable o por un plan de beneficios existente, adoptar, celebrar, rescindir, modificar, reformar u otorgar renuncia o consentimiento en relación con cualquier plan de beneficios esencial o, salvo con respecto a la contratación de cualquier persona cuya remuneración anual no es superior a la suma de $ 500.000, cualquier otro contrato, política o plan en el que participa un empleado, consultor independiente, funcionarios o directores, en la actualidad o en el pasado de esa parte o de cualquiera de sus filiales, salvo en el giro habitual de los negocios compatible con las prácticas anteriores con respecto a empleados que no son personal clave, otorgar indemnización por despido u otro pago por desvinculación a cualquier empleado o aumento de la remuneración de cualquier empleado (salvo aumento de la remuneración de empleados que no son personal clave en el giro habitual de los negocios compatible con las prácticas anteriores), eliminar las restricciones existentes en planes de beneficios, tomar cualquier medida para financiar o de algún otro modo garantizar el pago de remuneraciones o beneficios en virtud de cualquier plan de beneficios, tomar cualquier medida para acelerar el derecho o pago de cualquier remuneración o beneficios; salvo por lo requerido por cualquier plan de beneficios y salvo por los pagos y aumentos regulares en el giro habitual de los negocios compatibles con prácticas anteriores, aumentar de algún modo la remuneración o los beneficios adicionales de cualquier empleado o pagar cualquier monto o beneficio u otorgar incentivos de retención, gratificación por permanencia, pagos o derechos similares a cualquier empleado;

- salvo por lo requerido por la Ley aplicable, las IFRS o las pautas regulatorias, realizar cualquier cambio sustancial en sus métodos, principios o prácticas contables, realizar o cambiar una elección de Impuesto esencial, cancelar o conciliar una obligación tributaria esencial, reformar una declaración de Impuestos esencial, cambiar un método esencial de contabilidad tributaria, celebrar un acuerdo de cierre esencial con respecto a cualquier Impuesto o renunciar al derecho de reclamar el reintegro de un Impuesto sustancial o reemplazar o cambiar sus auditores externos actuales;

- emprender una nueva línea de negocios que sea sustancial para dicha parte y sus filiales, consideradas como un todo, o de una parte vinculada con el contrato;

- autorizar o adoptar un plan de liquidación total o parcial o de reestructuración, recapitalización o reorganización;

- celebrar o modificar cualquier contrato que pudiera restringir o limitar la capacidad de LAN, TAM o de cualquiera de sus respectivas filiales para dedicarse a cualquier actividad, que pudiera esperarse que evitará o impedirá sustancialmente el inicio o el perfeccionamiento de la oferta de canje, las fusiones o las otras transacciones contempladas en los contratos de la transacción o que perjudicará sustancialmente los beneficios esperados (como un todo) de la oferta de canje y de las fusiones o si el perfeccionamiento de dichas transacciones se opondrían o derivarían en una violación o incumplimiento o derivaría en una extinción o modificación o caducidad de plazos, o cambio de algún derecho u obligación, o que derivaría en un gravamen sobre bienes o activos de esa parte o cualquiera de sus filiales en virtud de las disposiciones de ese contrato;

- tomar o no tomar una medida con el objeto de evitar o demorar o que razonablemente se prevé que evitará o demorará, el cumplimiento de alguna de las condiciones para el inicio o el perfeccionamiento de la oferta de canje, las fusiones o las otras transacciones contempladas en los contratos de la transacción,

- cancelar, extinguir o reformar cualquier compromiso financiero vinculante para financiar la adquisición de una aeronave a menos que sea reemplazado por otra financiación con términos sustancialmente equivalentes o que esa parte y/o sus filiales reciba un valor equivalente del fabricante de la aeronave correspondiente;

- Celebrar o modificar de manera sustancial un contrato de compra de aeronave, contrato de compra de motor o contrato de mantenimiento de motor que involucre o que se espere de modo razonable que involucre pagos totales superiores a los $25 millones en un período de doce meses;

- celebrar, reformar o extinguir cualquier acuerdo de alianza o acuerdo de alianza de marca, acuerdo de intercambio de códigos, acuerdo de participación de viajeros frecuentes, acuerdo de compra de capacidad o acuerdos similares, acuerdo de colaboración, *joint venture*, acuerdo de participación en ingresos o ganancias, acuerdos de división especial o acuerdos interlineas con cualquier persona; o

- autorizar, comprometerse, resolver, proponer o convenir la realización de cualquiera de los actos anteriores.

Otras Acciones; Notificación

LAN y TAM han aceptado cooperar entre sí y usar (y procurarán que sus respectivas sociedades relacionadas usen) sus mejores esfuerzos razonables para tomar, por sí o por terceros, todas las acciones y a realizar, por sí o por terceros, todos los actos necesarios, adecuados o aconsejables en virtud de los contratos de la transacción y la legislación aplicable para cumplir con las condiciones para el inicio y el perfeccionamiento de la oferta de canje descritos anteriormente en las secciones "—Condiciones para el Inicio de la Oferta de Canje" y "Condiciones para el Perfeccionamiento de la Oferta de Canje" de esta oferta de canje/prospecto que comienzan en las páginas 114 y 116, respectivamente y para perfeccionar tan pronto como sea razonablemente posible la oferta de canje, las fusiones y las otras transacciones contempladas en los contratos de la transacción de conformidad con los términos de los contratos de la transacción. Si una persona entabla acciones o procedimientos (o amenaza de entablarse) que se opongan a dicha transacción, será exigirá que cada parte colabore en todos los aspectos con las otras partes y que utilice sus mejores esfuerzos razonables respectivos para enfrentar y resistirse a dicha acción o procedimiento, y que haya anulado, levantado, reconsiderado o revocado una resolución, sentencia, medida precautoria u otra decisión, ya sea de carácter temporario, preliminar o permanente, que se encuentre vigente y que prohíba, impida o restrinja el perfeccionamiento de dicha transacción de manera tal de permitir el perfeccionamiento para el quinto día hábil anterior al 30 de diciembre de 2011. Además, se exige que cada parte, a su propia cuenta y orden, lleve adelante la defensa de dichas acciones o procedimientos en su contra o de sus sociedades relacionadas en relación con las transacciones contempladas en los contratos de la transacción.

Ni LAN ni TAM ni ninguna de sus respectivas sociedades relacionadas deberán vender, transferir, disponer de, o gravar o de otra manera, ni mantener por separado durante el trámite de una acción ni proponer, comprometer o aceptar ninguna de las anteriores , ni mantener por separado, ya sea antes o después de la fecha de entrada en vigencia, activos, licencias, operaciones, derechos, líneas de productos, actividades comerciales o intereses de ya sea LAN o TAM o de algunas de sus sociedades relacionadas o tomar o aceptar tomar alguna acción, o acordar o consentir algunas de las limitaciones o restricciones a la libertad de acciones con respecto a, o a la capacidad de LAN o de TAM de ser titular, retener o realizar cambios en los activos, licencias, operaciones, derechos, líneas de productos, actividades comerciales o intereses de ya sea LAN o TAM o de algunas de sus sociedades relacionadas o de su capacidad de recibir y ejercer la totalidad de los derechos de voto, económicos y de dominio con respecto a las participaciones de LAN o de TAM en Holdco I, TAM y sus filiales, sujetos solamente a los derechos de los accionistas controladores de TAM con respecto a sus acciones con derecho a voto de Holdco I y en virtud de los acuerdos de accionistas.

Se exige que cada una de las partes de aviso inmediato a las otras partes, ya sea en forma oral o escrita, si no cumple o no satisface en un aspecto sustancial con un compromiso, condición o acuerdo a ser cumplido o satisfecho por ella en virtud de los contratos de la transacción, en el caso de que algunas de las condiciones de la oferta de canje o de las condiciones de suscripción (según se definen en la sección "—Condiciones para las Suscripciones" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 174) no se cumplen o dejan de cumplirse o si acontece un evento de tasación (según se define en la sección "—Condiciones para el Perfeccionamiento de la Oferta de Canje" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 174).

Prohibición de Ofertas

Cada una de las partes ha aceptado que dejará de inmediato y dispondrá la cancelación inmediata de todas las actividades y discusiones existentes con cualquier persona en curso con anterioridad a la fecha de firma con respecto a cualquier propuesta alternativa en relación con su entidad controlante relevante. En esta oferta de canje/prospecto, nos referimos a LAN como la entidad controlante relevante de LAN y a los accionistas controladores de LAN y de TAM como la entidad controlante relevante de TAM y de los accionistas controladores de TAM, y nos referimos a cualquiera de las siguientes acciones o a una propuesta de oferta de canje (incluidas la propuesta u oferta de canje para o de un representante de una parte) con respecto a la entidad controlante relevante por una persona o grupo relacionado con, o que pueda esperarse de modo razonable que conduzca a cualquiera de los siguientes como "una propuesta alternativa": (i) una adquisición directa o indirecta, arrendamiento, licencia o tercerización, en una transacción o serie de transacciones, de activos, servicios o empresas de dicha entidad controlante relevante o de sus filiales que representen en conjunto más del 25% del valor razonable de mercado de los activos totales de dicha entidad controlante relevante o que en conjunto generen o contribuyan el 25% o más del total de los ingresos consolidados o ingreso operativo de dicha persona durante el último ejercicio fiscal, (ii) una propuesta de oferta de canje u oferta de canje que, si se completara, resultaría en una persona o grupo que sea beneficiario final de acciones de capital de dicha entidad controlante relevante, o (iii) una combinación de empresas, recapitalización, emisión o reforma de títulos valores, liquidación, disolución, *joint venture*, canje de acciones o transacción similar que involucre a dicha entidad controlante relevante o una de sus filiales.

Las partes han acordado que no harán ni darán instrucciones a cada uno de sus directores, funcionarios, empleados, sociedades relacionadas, asesores financieros, abogados, contadores y otros asesores, agentes y otros representantes y a cada una de las personas que son sus propietarios finales, a los que nos referimos en forma conjunta con respecto a cada parte como sus **"representantes"** para que no hagan, directa o indirectamente, lo siguiente: (i) atraer, iniciar o fomentar consultas o realizar o perfeccionar una propuesta u oferta que constituya una propuesta alternativa, o se considera que razonablemente puede conducir a una propuesta alternativa con respecto a su entidad controlante relevante, (ii) dedicarse a, continuar, o de otro modo participar en, cualquier discusión o negociación acerca de esa propuesta alternativa, o brindar a cualquier persona información o datos que no son de dominio público sobre esa propuesta alternativa o de otro modo cooperar de alguna manera con, esa propuesta alternativa, (iii) renunciar, extinguir, modificar o no cumplir con cualquiera de las disposiciones de una "paralización" u obligación similar de cualquier persona, (iv) celebrar un contrato vinculante o no vinculante con respecto a esa propuesta alternativa, o (v) de otro modo facilitar a sabiendas cualquier gestión o intento para realizar esa propuesta alternativa.

Además, las partes aceptaron que:

- tan pronto como sea posible (y, en cualquier caso dentro de las 24 horas posteriores a su recepción) informará a las otras partes en forma verbal y por escrito acerca del recibo de una propuesta alternativa en relación con su entidad controlante relevante, los términos y condiciones sustanciales de esa Propuesta alternativa (incluyendo cambios a la misma) y la identidad de la persona que realiza la propuesta alternativa,

- mantendrá a las otras partes totalmente informadas en todo sentido acerca de la condición y los detalles (incluyendo cambios en los términos) de esa propuesta alternativa; y

- entregará a las otras partes lo antes posible después del recibo o la entrega de la misma, copias de toda la correspondencia y demás materiales escritos enviados o entregados a ella, a esa entidad controlante relevante o a cualquiera de sus representantes respectivos por una persona que describe cualquiera de los términos o condiciones de dicha propuesta alternativa.

Decisiones/Actos de los Accionistas

Tanto LAN como LAM aceptaron que darán a la otra la oportunidad de participar en la defensa o resolución de cualquier Acto de los accionistas o proceso contra LAN y LAM y/o sus respectivos directores o funcionarios en relación con las transacciones contempladas en los contratos de la transacción, y dicha resolución no se acordará sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Obligaciones de los Accionistas Controladores

Los accionistas controladores de TAM aceptaron adherir a lo siguiente hasta la extinción de los contratos de la transacción o hasta la fecha de entrada en vigencia de las fusiones, lo que ocurra primero:

- dar instrucciones de que las acciones ordinarias de TAM y las acciones preferidas de TAM en las que tengan propiedad final voten en contra de la propuesta alternativa relacionada con LAN y contra toda transacción que pueda esperarse razonablemente que resulte en incumplimiento de parte de LAN de los contratos de la transacción; y

- no transferir las acciones ordinarias de TAM y las acciones preferidas de TAM en las que tengan propiedad final, salvo por ciertas transferencias permitidas a sociedades relacionadas y solamente si el transferente continúa siendo, y el sujeto de la transferencia acepte convertirse en, obligado por los términos de los contratos de la transacción.

Los accionistas controladores de LAN aceptaron adherir a lo siguiente hasta la extinción de los contratos de la transacción o hasta la fecha de entrada en vigencia de las fusiones, lo que ocurra primero:

- votar sus acciones ordinarias de LAN a favor de la aprobación de las fusiones, el cambio de nombre y de las demás transacciones contempladas por los contratos de la transacción;

- votar sus acciones ordinarias de LAN en contra de la propuesta alternativa relacionada con LAN y contra toda transacción que pueda esperarse razonablemente que resulte en incumplimiento de parte de LAN de los contratos de la transacción; y

- no transferir las acciones ordinarias de LAN, salvo por ciertas transferencias permitidas a sociedades relacionadas y solamente si el transferente continúa siendo, y el sujeto de la transferencia acepte convertirse en, obligado por los términos de los contratos de la transacción.

Asimismo, cada uno de los accionistas controladores de LAN y los accionistas controladores de TAM ha acordado que no ha celebrado ningún acuerdo de emisión de votos, fideicomiso para emisión de votos o cualquier otro contrato, acuerdo u obligaciones (ya sean vinculantes o no) con respecto a las acciones de capital de LAN, TAM, los accionistas controladores de TAM, I, Holdco II o Sister Holdco cuya propiedad final detenta y que no ha otorgado ningún poder, consentimiento o mandato con respecto a dichas acciones y que no tomará ninguna de dichas decisiones mientras la oferta de canje permanezca en vigencia.

Condiciones para el Perfeccionamiento de la Oferta de Canje.

Las únicas condiciones para el perfeccionamiento de la oferta de canje son las condiciones para el perfeccionamiento de la oferta que se establecen a continuación.

Condiciones Mutuas para el Perfeccionamiento de la Oferta de Canje.

No se permitirá a Holdco II que perfeccione la oferta de canje a menos que todas las condiciones siguientes sean cumplidas o renunciadas por LAN (en el caso de las condiciones de LAN) o LAN y los accionistas controladores de TAM (en el caso de las condiciones mutuas):

- a partir de la fecha de inicio, que ninguna de las cotizaciones necesarias haya sido revocada y que las cotizaciones necesarias entren en vigencia a no más tardar de la fecha de entrada en vigencia;

- la condición de exclusión de cotización, que requiere que los tenedores de más del 66% 2/3 de las acciones minoritarias calificadas hayan:

  - ofertado válidamente sus acciones en, y no las hayan retirado de, la oferta de canje a través del agente de canje de los Estados Unidos o la Subasta en Bovespa y/o

- aceptado expresamente que TAM deje de cotizar públicamente en Brasil en la CVM y no hayan revocado dicha aceptación.

A los efectos de esta condición, "acciones minoritarias calificadas" se refiere a todas las acciones de TAM en circulación no representadas por ADS de TAM y todas las ADS de TAM en circulación que:

- no pertenecen a TAM, los accionistas controladores de TAM, cualquiera de sus sociedades sociedades relacionadas ("*pessoas vinculadas*" según dicho término está definido por CVM) o cualquier director o funcionario ejecutivo de TAM; y

- hayan sido válidamente licitadas en la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU., hayan sido válidamente registradas para participar en la Subasta en Bovespa, y/o sus tenedores han manifestado expresamente estar de acuerdo con la cancelación en el registro de TAM como sociedad que cotiza en la bolsa de Brasil ante la CVM.

- que a partir de la fecha de inicio, la SEC no haya emitido orden de suspensión de la validez del Formulario F-4 ni haya iniciado o amenazado con iniciar procedimiento alguno a tal efecto; y

- desde la fecha de inicio, no ha ocurrido supuesto de tasación alguno, los tenedores de acciones de libre flotación no han solicitado un nuevo Informe de Tasación y un nuevo Tasador de acuerdo con la Ley Brasileña y los tenedores de las Acciones de Libre Flotación en circulación dejarán de tener el derecho de elegir a un nuevo Tasador y a disponer que el Informe de Tasación sea reemplazado por un nuevo Informe de Tasación.

Condiciones de LAN para el Perfeccionamiento de la Oferta de Canje

Holdco II no está, ni estará, obligada a comprar o pagar por las acciones de TAM o las ADS de TAM válidamente ofrecidas y no retiradas de conformidad con la oferta de canje a menos que todas las condiciones sean cumplidas o renunciadas por LAN;

- desde la fecha de inicio, ninguna de las aprobaciones exigidas habrá sido revocada o reformada, modificada o complementada en ningún aspecto que pueda esperarse razonablemente que impida o interfiera, demore o posponga sustancialmente, o sustancial y adversamente afecte el perfeccionamiento de las transacciones contempladas por los contratos de la transacción;

- la condición de *squeeze out*, que requiere que la suma de (i) la cantidad de acciones y ADS de TAM válidamente ofrecidas y no retiradas de la oferta de canje, y (ii) la cantidad de acciones de TAM de propiedad final de los accionistas controladores de TAM que representan más del 95% de las acciones emitidas y en circulación de TAM (incluidas aquellas representadas por ADS de TAM), y que los accionistas controladores de TAM hayan manifestado por escrito a LAN las condiciones de suscripción (según se define en la sección "Condiciones a las Suscripciones" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 174 hayan sido cumplidas o renunciadas.

- desde la fecha de inicio, ningún tribunal ni otra entidad gubernamental de jurisdicción competente haya pronunciado, emitido, promulgado, exigido el cumplimiento o dictado un *restraining order* (orden de restricción o interdicto).

- que ninguna acción litigiosa que haya sido instaurada desde la fecha de inicio continúe pendiente de resolución.

- que no haya ocurrido ninguno de los eventos adversos de TAM desde la fecha de inicio que, en forma individual o en su conjunto, haya tenido un efecto material adverso sobre los negocios, ganancias, operaciones o condiciones financieras de TAM y sus sociedades filiales, en todos los aspectos;

- desde la Fecha de Inicio, no haya ocurrido incumplimiento ni violación, ni ningún otro hecho que, previa notificación o por vencimiento del plazo o ambos, resultaría en un incumplimiento o violación por parte de TAM o de cualquiera de sus sociedades en virtud de cualquiera de sus acuerdos relevantes, ni que continúe existiendo, en cada caso, después de dar efecto a las renuncias realizadas por cualquier otra de las partes de dicho acuerdo e independientemente de que un supuesto de incumplimiento, caducidad de plazos o cualquier otra medida de ejecución haya sido declarada o adoptada por esa otra parte.

- desde la fecha de inicio, que no haya ocurrido ninguna perturbación de mercado que pueda esperarse razonablemente que tenga un efecto material adverso de TAM; y

- que las suscripciones hayan sido completamente pagadas, en cada caso de conformidad con el acuerdo de oferta de canje.

Condiciones para las Suscripciones

Las obligaciones de los accionistas controladores de TAM de efectuar y abonar la suscripción de acciones de TEP Chile, y la obligación de TEP Chile de abonar la suscripción de las acciones de Holdco se encuentran sujetas a las siguientes condiciones (en adelante y colectivamente las "condiciones de suscripción"):

- desde la fecha de inicio, ninguna de las aprobaciones exigidas habrá sido revocada o reformada, modificada o complementada en ningún aspecto que pueda esperarse razonablemente que impida o interfiera, demore o posponga sustancialmente, o sustancial y adversamente afecte el perfeccionamiento de las transacciones contempladas por los contratos de la transacción;

- desde la fecha de inicio, ningún tribunal ni otra entidad gubernamental de jurisdicción competente haya pronunciado, emitido, promulgado, exigido el cumplimiento o dictado un *restraining order* (orden de restricción o interdicto).

- que ninguna acción litigiosa que haya sido instaurada desde la fecha de inicio continúe pendiente de resolución.

- que ninguna de las siguientes acciones, eventos o circunstancias haya ocurrido con respecto a LAN y sus filiales desde la fecha de inicio (o con anterioridad a dicha fecha si ningún funcionario ejecutivo de TAM haya tenido conocimiento real de dicho evento a la fecha de inicio) que, ya sea en forma individual o en su conjunto, haya tenido un efecto material adverso sobre los negocios, ganancias, operaciones o condiciones financieras de LAN y sus sociedades filiales, en todos los aspectos materiales: (a) cambios o vencimientos de licencias utilizadas para llevar a cabo servicios de transporte de carga o de pasajeros o amenazas de dichos cambios o vencimientos; (b) toda pérdida del 10% o más de operaciones de despegue o aterrizaje de los vuelos regulares de LAN y sus filiales en ciertos aeropuertos específicos; (c) toda pérdida del 15% o más de los permisos o derechos de tráfico aéreo requeridos para operar en los Estados Unidos; (d) toda rescisión o vencimiento de una póliza de seguro aeronáutica que asegure a LAN o cualquiera de sus Filiales a menos que dicha póliza sea restablecida o reemplazada por otra póliza sustancialmente equivalente dentro de las 24 horas siguientes a dicha rescisión o vencimiento; (e) el inicio de una encuesta o investigación de LAN o de cualquiera de sus Filiales por el Ente Regulador Aeronáutico sobre temas de seguridad que podría esperarse que ocasionara la revocación de una Licencia que sea perjudicial para la imagen pública de LAN; (f) un evento que impida a LAN y a sus filiales operar a cierto nivel fuera de ciertos aeropuertos; (g) cualquier incapacidad de Chile o Perú para controlar de manera adecuada y segura su espacio aéreo a través de sus sistema de control de tráfico aéreo que impida las operaciones normales de LAN y de sus filiales por un período cierto de tiempo; (h) cualquier accidente aéreo que involucre la pérdida de vidas o la pérdida total de una aeronave; (i) cualquier sanción de una Ley u Orden que fije o de otro modo regule las tarifas de los pasajes aéreos internacionales que afecten el 15% o más de los ingresos de las operaciones internacionales de LAN y sus filiales, que impidan el perfeccionamiento de la oferta de canje o las fusiones o las capacidad de las partes de ejercer sus derechos y recibir los beneficios de sus participaciones en Holdco I, TAM y sus filiales, que establezcan la expropiación o confiscación de los activos de LAN, o que limiten la capacidad de disponer de activos, suspender o limitar las transacciones de divisa extranjera o transferir fondos dentro y fuera de Chile, y cambiar la legislación actual aplicable a los mercados de capital en Brasil o Chile o un aumento de impuestos o impuestos tributarios que afecten de manera adversa a los accionistas de TAM que celebran la oferta de canje; (j) cualquier desastre natural o hecho similar que cause daño a cualquier infraestructura o espacio aéreo utilizado por, o una industria que afecte a, LAN o a cualquiera de sus Filiales o a cualesquiera activos o bienes utilizados por LAN o cualquiera de sus Filiales durante el giro habitual de sus negocios; y (k) cualquier otro hecho que impida a LAN y a sus subsidiarias operar al menos el 50% de sus vuelos regulares durante un período de 30 días;

- que, desde la fecha de inicio, no haya ocurrido incumplimiento ni violación, ni ningún otro hecho que, previa notificación o por vencimiento del plazo o ambos, resultaría en un incumplimiento o violación por parte de LAN o de cualquiera de sus filiales de cualquier cláusula o acuerdo contenidos en un contrato del que cualquiera de ellas sea parte en virtud del cual la contraprestación total pagada o recibida, o que será pagada o recibida, sea superior a $ 10 millones que continúe existiendo, en cada caso, después de dar efecto a las renuncias realizadas por cualquier otra de las partes de dicho contrato e independientemente de que un supuesto de incumplimiento, caducidad de plazos o cualquier otra medida de ejecución haya sido declarada o adoptada por esa otra parte.

- que desde la fecha de inicio no haya ocurrido ninguna perturbación de mercado que pueda esperarse razonablemente que tenga un efecto material adverso de LAN.

Acciones en la fecha de Vencimiento; Perfeccionamiento de la Oferta de Canje

La fecha en la que la Subasta establecida en el *Edital* ocurrirá según se especifica en el *Edital* y a la que se refiere como "fecha de vencimiento".

Los contratos de la transacción describen el cronograma de eventos que acontecerán con posterioridad a la Fecha Límite de Oferta para la Subasta en la fecha de vencimiento según sigue a continuación:

- A más tardar a las 9:00 a.m., hora del Este [12:00 (mediodía), hora de San Pablo]), el agente de canje de EE. UU. informará a Bovespa, Holdco II, LAN y a los accionistas controladores de TAM acerca de la cantidad total de acciones de TAM (incluidas las representadas mediante ADS de TAM) que han sido presentadas válidamente en la oferta de canje a través del agente de canje de EE. UU., y que no han sido retiradas de dicha oferta de canje, hasta la mencionada hora.

- a las 11:00 a.m., hora del Este (2:00 p.m., hora de San Pablo), en la fecha de vencimiento, Bovespa informará a LAN, Holdco II y a los accionistas controladores de TAM si se han cumplido o no las condiciones mínimas (teniendo en cuenta las acciones de TAM y ADS de TAM ofrecidas a través del agente de canje de EE. UU.;

- inmediatamente después de recibir dicha notificación (y a más tardar a las 11:10 a.m., hora del Este [2:10, hora de San Pablo], en la fecha de vencimiento), LAN notificará por escrito a los accionistas controladores de TAM si se cumplieron o no todas las condiciones de la oferta de canje a las que LAN podía renunciar (excepto la condición relacionada con la suscripción de TEP Chile y las suscripciones de Holdco), si LAN renunció o cumplió de manera irrevocable dichas condiciones;

- Si LAN establece en la notificación que todas las condiciones de la oferta de canje han sido cumplidas, o que se ha renunciado a ellas, inmediatamente después de recibir dicha notificación (y a más tardar a las 11:20 a.m., hora del Este [2:20 p.m., hora de San Pablo], en la fecha de vencimiento), los accionistas controladores de TAM notificarán por escrito a LAN si se han cumplido todas las condiciones de oferta de canje a las que dichos accionistas podían renunciar y si se han cumplido todas las condiciones de la suscripción o que dichos accionistas han renunciado de manera irrevocable, y si todas dichas condiciones han sido cumplidas o renunciadas, inmediatamente después de que se envíe dicha notificación (y a más tardar a las 11:30 a.m., hora del Este [2:30 p.m., hora de San Pablo], en la fecha de vencimiento), los accionistas controladores de TAM suscribirán e integrarán la cantidad de acciones de TEP Chile, que, cuando sean agregadas a las acciones de TEP Chile en poder de los accionistas controladores de TAM en ese momento, equivaldrían al 100% de las acciones de TEP Chile en canje por todas las acciones ordinarias de TAM y todas las acciones preferidas de TAM en poder de ellos (as las que nos referiremos en adelante como la "Suscripción TEP Chile"). En los contratos de la transacción se exige que, como resultado de la suscripción de TEP Chile, cada uno de los accionistas controladores de TAM tendrá la misma titularidad en TEP Chile que la que haya tenido en TEP;

- con anterioridad a la fecha de esta oferta de canje/prospecto, TEP Chile suscribió acciones sin derecho a voto de Holdco I en canje por todas las acciones ordinarias de TAM a ser contribuidas por los accionistas controladores de TAM a TEP Chile y suscribió las acciones de Sister Holdco en canje por todas las acciones sin derecho a voto de Holdco I, el 6.2% de las acciones con derecho a voto de Holdco I y todas las acciones preferidas de TAM a ser contribuidas por los accionistas controladores de TAM a TEP Chile. Inmediatamente después de la suscripción e integración de la suscripción de TEP Chile, TEP Chile pagará dichas suscripciones mediante el pago a Holdco I con todas las acciones ordinarias de TAM contribuidas a ella por los accionistas controladores de TAM y pagará a Sister Holdco con todas las acciones sin derecho a voto de Holdco I, el 6.2% de las acciones con derecho a voto de Holdco I y todas las acciones preferidas de TAM contribuidas a ella por los accionistas controladores de TAM (a las que nos referiremos como las "Suscripciones de Holdco" y las "Suscripciones de Sister Holdco", respectivamente, y a las que nos referiremos en forma colectiva con las suscripciones de TEP Chile como las "suscripciones");

- Inmediatamente después de que se efectúen todas las integraciones (y a más tardar a las 11:40 a.m., hora del Este [2:40 p.m., hora de San Pablo], en la fecha de vencimiento), LAN y los accionistas controladores de TAM emitirán un comunicado de prensa para anunciar que se cumplieron todas las condiciones de la oferta de canje, o bien que se renunció de manera irrevocable a dichas condiciones; y

- En caso de que se cumplan todas las condiciones de la oferta de canje, o de que se renuncie a ellas, la Subasta comenzará a las 12:00 p.m. (mediodía), hora del este (3 p.m., hora de San Pablo), en la fecha de vencimiento (o a la hora que determine Bovespa) y los accionistas controladores de TAM indicarán a Holdco II que perfeccione la oferta de canje en la fecha de vencimiento mediante la aceptación del canje y el canje (con las ADS de LAN y las BDS de LAN a emitirse en las fusiones) todas las acciones de TAM presentadas válidamente en la oferta de canje, y no retiradas de dicha oferta, por medio de la Subasta y todas las acciones y ADS de TAM que hayan sido ofrecidas válidamente y que no hayan sido retiradas de la oferta en cuestión, a través del agente de canje de EE. UU. que Holdco II está obligada a adquirir por canje de conformidad con los términos y condiciones de la oferta de canje. El perfeccionamiento de la oferta de canje será considerado como las adquisiciones de acciones de TAM ofrecidas de conformidad con la Subasta y las adquisiciones de las acciones de TAM y ADS de TAM ofrecidas mediante el agente de cambio estadounidense, y dichas compras serán canceladas el tercer día hábil posterior a la fecha de vencimiento de conformidad con los procedimientos aplicables de Bovespa y la SEC.

No obstante, si (x) ya sea LAN o los accionistas controladores de TAM no declaran que todas las condiciones descritas anteriormente han sido cumplidas o renunciadas de manera irrevocable o (y) las suscripciones o los pagos requeridos en virtud de las suscripciones no se realizan en su totalidad en el momento en que sean exigidos por los contratos de la transacción, entonces la Subasta no se realizará y la oferta de canje vencerá sin la compra de ninguna de las acciones de TAM o ADS de TAM.

Sin perjuicio de lo anterior, si la Subasta comienza en cualquier otro momento diferente de las 12:00 p.m. (mediodía), hora del este (3 p.m., hora de San Pablo), en la fecha de vencimiento, entonces cada una de las horas especificadas anteriormente (salvo por la última hora en que se realice un retiro) serán ajustadas de la misma manera y monto en que la hora verdadera de inicio de la Subasta difiera de las 12:00 p.m. (mediodía), hora del este (3 p.m., hora de San Pablo).

Prórrogas y Modificaciones.

La oferta de canje vencerá inicialmente en la fecha establecida en el *Edital*. No obstante, si todas las condiciones de la oferta de canje no son cumplidas en, o renunciadas por las partes con anterioridad a, la fecha programada de vencimiento para la oferta de canje, LAN y los accionistas controladores de TAM (si se encuentran facultados para el beneficio de la condición no cumplida) pueden indicar a Holdco II que solicite autorización por parte de la CVM para prorrogar la fecha de vencimiento para la oferta de canje en incrementos máximos de tres días a no más de 28 días posteriores a la fecha de inicio. Si tanto LAN como los accionistas controladores de TAM acuerdan solicitar una modificación a los términos y condiciones de la Oferta de Canje o revocación de la Oferta de Canje, los accionistas controladores de TAM dispondrán que Holdco 2 solicite la autorización de la CVM para modificar los términos y las condiciones de la Oferta de Canje o revocar la Oferta de Canje. LAN y los accionistas controladores de TAM han aceptado disponer que Holdco II solicite autorización de la CVM para revocar la oferta de canje si los contratos de la transacción se extinguen de conformidad con sus términos.

Exclusión de Cotización

Los accionistas controladores de TAM y LAN utilizarán sus esfuerzos comercialmente razonables para disponer que (i) las Acciones de TAM sean excluidas de la cotización en Bovespa, si se cumplió con la condición para la exclusión de la cotización con respecto a dicha clase de acciones de TAM y (ii) las ADS de TAM que se excluirán de cotización en la NYSE tan pronto como sea posible con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia.

Reunión de Directorio sobre el Perfeccionamiento

LAN deberá convocar una reunión extraordinaria de los directores de LAN con anterioridad a la cancelación de las adquisiciones a realizarse de conformidad con la oferta de canje darle efecto a la entrega de las acciones ordinarias necesarias de LAN a emitirse de conformidad con las fusiones tan pronto como sea posible, pero a no más de dos días hábiles posteriores al perfeccionamiento de la oferta de canje.

Las Fusiones; Directores y Funcionarios; Estatutos

Fusión de Holdco II

Los contratos de la transacción establecen la fusión de Holdco II con LAN luego del perfeccionamiento de la oferta de canje y con anterioridad a la cancelación de las compras realizadas de conformidad con la oferta de canje. Como sociedad superviviente, LAN continuará en existencia con posterioridad a la fusión de Holdco II. De conformidad con la fusión, cada una de las acciones de Holdco II (incluidas aquellas a emitirse de conformidad con la cancelación de las adquisiciones realizadas en relación con la oferta de canje) serán convertidas en acciones ordinarias de LAN a un coeficiente de 0,90 de una acción ordinaria de LAN por cada acción de Holdco II (a lo que nos referiremos en adelante como la "coeficiente de conversión de Holdco II"). Los tenedores de las acciones de TAM y/o ADS de TAM recibirán, en virtud de la fusión de Holdco II, las acciones ordinarias de LAN de la siguiente forma en canje por sus acciones de TAM o ADS de TAM ofrecidos y aceptados en la oferta de canje, dependiendo de la forma de las acciones de TAM licitadas en la oferta de canje.

- los tenedores de las acciones de TAM y ADS de TAM licitadas en la oferta de canje por medio del agente de canje de EE. UU. recibirán las acciones ordinarias de LAN en la forma de ADS de LAN, que serán instrumentados por ADR de LAN; y

- los tenedores de las acciones de TAM licitadas en la oferta de canje por medio del la Subasta en el Bovespa recibirán las acciones ordinarias de LAN en la forma de BDS de LAN, que serán instrumentados por BDR de LAN; y

LAN deberá pagar o dispondrá el pago de todos los aranceles de depósito y demás gastos pagaderos en relación con la emisión de esos ADR de LAN y BDR de LAN.

Inmediatamente después del perfeccionamiento de la fusión de Holdco II, LAN aportará las acciones de TAM cuya propiedad final detenta Holdco II inmediatamente antes de dicha fusión a Holdco I en canje por la misma cantidad de acciones sin derecho a voto de Holdco I. Luego de este aporte, LAN incrementará su porcentaje de titularidad de las acciones con derecho a voto en circulación de Holdco I por un monto equivalente a (A) el 100% menos (B) el 80% dividido por el porcentaje de acciones ordinarias en circulación de TAM propiedad de Holdco I luego de efectivizar dicho aporte mediante la conversión de algunas de sus acciones sin derecho a voto de Holdco I en acciones con derecho a voto de Holdco I.

Las acciones con derecho a voto de Holdco 1 tendrán el derecho exclusivo de votar, aprobar o dar su consentimiento, a todos los asuntos que estén sujetos a votación o aprobación de los accionistas de Holdco 1 conforme a la Ley de Chile aplicable o de otra manera (salvo por los derechos a voto limitados de las acciones sin derecho a voto de Holdco 1) y no tendrán derecho económico alguno salvo el derecho de recibir un dividendo nominal (en adelante "derechos a Dividendo de Holdco I").Las acciones sin derecho a voto de Holdco 1 tendrán el derecho exclusivo de recibir todos los dividendos, distribuciones y otros montos pagaderos por Holdco I en relación con cualquiera de las acciones de su capital accionario distintas del Dividendo Nominal de Holdco I y que no tendrá derecho a votar, aprobar o dar consentimiento a un asunto sujeto a votación o a aprobación por los accionistas de Holdco I conforme a la Ley de Chile pertinente, o de otro modo distinto del derecho a votar y aprobar a asuntos que requieren la aprobación de los tenedores de dichas Acciones conforme a la Ley de Chile o de otro modo.

Fusiones de Sister Holdco

Los contratos de la transacción establecen además la fusión de Sister Holdco con LAN del perfeccionamiento de la oferta de canje y con anterioridad a la cancelación de las adquisiciones de las acciones de TAM y ADS de TAM licitadas y aceptadas para el canje de conformidad con la oferta de canje. Como la sociedad superviviente, LAN continuará en existencia con posterioridad a la fusión de Sister Holdco.

Conforme a la fusión de Sister Holdco, cada acción del capital de Sister Holdco será convertida al 0,90 de una acción ordinaria de LAN en coeficiente de 0,90 de una acción ordinaria de LAN por cada acción del capital de Sister Holdco (en adelante "Coeficiente de conversión Sister Holdco"). LAN pagará o dispondrá el pago de todos los aranceles de depósito y demás gastos pagaderos en relación con la emisión de dichas acciones ordinarias de LAN.

Estatutos

Las partes tomarán todas las medidas necesarias para modificar en forma inmediata a la fecha de entrada en vigencia, los estatutos de Holdco I, Sister Holdco y Holdco II a fin de adaptarlos al modelo que figura adjunto a la oferta e canje.

Directores

LAN y los accionistas controladores de TAM negociarán de buena fe y acordarán respecto de las personas que serán directores de LAN, Holdco I, TAM y sus filiales a la fecha de entrada en vigencia y tomarán toas las medidas necesarias para garantizar que inmediatamente después de, y en el mismo día que, la fecha de entrada en vigencia, las personas seleccionadas para la elección del directorio de LAN, Holdco I, TAM y sus filiales por parte de LAN y TEP Chile de conformidad con el acuerdo de accionistas de Holdco I, por LAN y TEP Chile de conformidad con el acuerdo de accionistas de TAM y por los accionistas controladores de LAN y TEP Chile de conformidad con el pacto de accionistas del grupo de control (según se define en la sección "Pactos de Accionistas" de esta o oferta de canje/prospecto que comienza en la página 183) serán los directores de LAN, Holdco I, TAM y sus filiales. Para saber más sobre los derechos de las partes para elegir los directores de LAN, Holdco I, TAM y sus filiales, véase la sección "Pactos de Accionistas—Acuerdos de Voto" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 187.

Efectos de las Fusiones

Aumentos de Capital

Cuando los accionistas de LAN aprobaron las Fusiones, el capital accionario de LAN fue aumentado en un monto total equivalente a la suma del capital accionario de Holdco II y el capital accionario de Sister Holdco en ese momento (en adelante el **"aumento de capital inicial").** Luego del perfeccionamiento de las fusiones, el capital accionario de LAN será aumentado por segunda vez por el monto por el cual el valor del activo neto de las acciones de las acciones de TAM aportadas de conformidad con las suscripciones se incrementa o se reducirá por el monto por el cual ese valor del activo neto es inferior al aumento de capital inicial (en adelante el "segundo aumento de capital"). El segundo aumento de capital de LAN no cambiará la cantidad de acciones ordinarias emitidas y en circulación de LAN (incluidas aquellas representadas por ADS de LAN y BDS de LAN).

Tratamiento del Capital Accionario de Holdco II y Sister Holdco

En la fecha de entrada en vigencia, cada acción de capital de Holdco II emitida y en circulación inmediatamente con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia será canjeada por 0,90 de una acción ordinaria válidamente emitida, totalmente integrada y no gravable de LAN, que es el coeficiente de conversión de Holdco II menos la retención de impuesto aplicable. Cada acción de capital de Sister Holdco emitida y en circulación inmediatamente con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia será canjeada por 0,90 de una acción ordinaria válidamente emitida, totalmente integrada y no gravable de LAN, que es el coeficiente de conversión de Sister Holdco menos la retención de impuesto aplicable.

Opciones de TAM

TAM y el directorio de TAM, según corresponda, fueron requeridos que con anterioridad al inicio de la oferta de canje adopten cualquier resolución y tomen cualquier medida necesaria para garantizar que (a) a partir de la fecha de entrada en vigencia cada opción de compra de acción de capital de TAM en circulación inmediatamente antes de la fecha de entrada en vigencia, estén consolidadas o no, podrán ser ejercidas solo cuando se consoliden y solo por un monto en efectivo equivalente al producto de (i) el número total de acciones de las Acciones de TAM respecto de las cuales esa opción de compra de acciones de TAM puede ejercerse y (ii) el monto (si lo hubiera) por el cual (x) el producto el coeficiente de conversión de Holdco II y el precio de cierre por acción de las acciones ordinarias de LAN en la BCS el ultimo día hábil anterior a la fecha en la que esa opción de compra de acciones de TAM se ejerció, excede (y) el precio de ejercicio por acción de las acciones de TAM bajo esa opción de compra de acciones de TAM menos los impuestos aplicables que deben retenerse con respecto a ese pago, y (b) ni la celebración, entrega o cumplimiento del los contratos de la transacción ni el perfeccionamiento de las Fusiones ni cualquier otra transacción contemplada por los contratos de la transacción, darán lugar ni derivarán, en forma directa o indirecta, en una caducidad de plazos de la consolidación sobre cualquiera de las opciones de compra de acciones de TAM, ya sea en la fecha de entrada en vigencia o antes o después de la misma.

Fondo de Canje

Antes de la fecha de entrada en vigencia, LAN depositará o impartirá instrucciones para que se deposite con el agente de canje de EE. UU., para beneficio de los tenedores de las Acciones de Holdco II y de las Acciones de Sister Holdco, certificados, o a opción de LAN, constancia de las acciones en forma de acciones escriturales, que representen las acciones de las Acciones Ordinarias de LAN, que incluya dinero en efectivo que deba pagarse en lugar de acciones fraccionarias de las acciones ordinarias de LAN, según se discute más abajo en esta sección. Dichos certificados o constancias mediante acciones escriturales, según corresponda, para las acciones de las acciones ordinarias de LAN y ese dinero en efectivo se denominarán en forma conjunta el "fondo de canje". Los intereses incurridos o ganancias generadas por inversiones del fondo de canje por parte del agente de canje de EE. UU. no se considerarán parte del fondo de canje y serán pagaderos a LAN.

Acciones Fraccionarias

Ningún certificado o certificado provisorio que represente acciones fraccionarias de las acciones ordinarias de LAN se emitirá en las fusiones o conforme al derecho legal de compra (*statutory squeeze-out)* y dichas acciones fraccionarias no facultarán al titular de las mismas a votar o a gozar de ninguno de los derechos de un accionista de LAN. En lugar de acciones fraccionales, LAN pagará a cada tenedor de una acción ordinaria fraccional de LAN un monto en efectivo en dólares estadounidenses equivalente al producto de (a) las acciones ordinarias fraccionales de LAN a las que dicho tenedor estaría facultado de otro modo luego de considerar todas las acciones de Holdco II o Sister Holdco pertenecientes a dicho tenedor inmediatamente con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia, y (b) el precio de cierre por acción de las acciones ordinarias de LAN en la BCS el ultimo día de negociación inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigencia (según se informa en www.bolsadesantiago.com, o en su defecto, por otra fuente de autoridad) convertidos a dólares estadounidenses a la tasa de cambio chilena observada publicada por el Banco Central de Chile en tal fecha.

Compra legal (Statutory Squeeze-Out)

Tras el perfeccionamiento de la oferta de canje, si la legislación brasileña lo permite, TAM rescatará en forma obligatoria todas las acciones de TAM (incluidas aquellas representadas por ADS de TAM) que no fueron adquiridas en la oferta de canje (en adelante, las "acciones no licitadas"). En este rescate, las acciones no licitadas serán rescatadas en forma obligatoria por efectivo en un monto equivalente al producto de (i) la cantidad de ADS de LAN o BDS de LAN que habrían recibido de conformidad con la oferta de canje con respecto a sus acciones no licitadas (suponiendo que pudieron haber recibidos acciones ordinarias fraccionales de LAN), y (ii) el valor de cierre de las acciones ordinarias de LAN en la BCS a la fecha en que dicha oferta de canje se perfecciones, debidamente ajustado por la tasa de interés sobre préstamos a un día del Banco Central de Brasil. Luego de que TAM rescate todas las acciones remanentes de TAM (incluidas aquellas representadas por las ADS de TAM), LAN incrementará su porcentaje de titularidad de las acciones con derecho a voto en circulación de Holdco I en un 20% mediante la conversión de sus acciones sin derecho a voto de Holdco I en acciones con derecho a voto de Holdco I.

Exclusión de Cotización

Los accionistas controladores de TAM y LAN utilizarán sus esfuerzos comercialmente razonables para disponer que (i) las Acciones de TAM sean excluidas de la cotización en Bovespa, si se cumplió con la condición para la exclusión y (ii) las ADS de TAM que se excluirán de cotización en la NYSE tan pronto como sea posible con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia.

Extinción

Los contratos de la transacción se extinguirán automáticamente toda vez que (i) la oferta de canje expire de conformidad con sus términos, o sea revocada con la autorización de la CVM sin que haya sido adquirida ninguna acción de TAM, o (ii) si el producto de 0,90 y el nivel máximo del rango de valor económico de LAN por cada acción ordinaria de LAN sea, según los cálculos del Tasador, menor que el valor mínimo del rango de valor económico de TAM por cada acción de TAM según los cálculos del Tasador en el mismo momento. Asimismo, LAN y los accionistas controladores de TAM podrán rescindir los contratos de la transacción de mutuo acuerdo y por escrito.

Cargos por Rescisión

TAM pagará a LAN un cargo equivalente a $200 millones (el "cargo por rescisión de TAM"), y reembolsará a LAN por todos los gastos menores documentados incurridos por LAN o por cualquiera de sus filiales en relación con los contratos de la transacción y las transacciones contempladas por los mismos hasta un monto máximo de $25 millones (a más tardar el segundo día hábil contado a partir de que TAM recibe la documentación para el reembolso) si:

- si LAN rescinde los contratos de la transacción debido a que el directorio de TAM o uno de sus comités (x) retiene, retira o modifica o califica de una manera adversa a LAN cualquiera de las recomendaciones del directorio de TAM en apoyo a la combinación propuesta, (y) aprueba, adopta o recomienda una propuesta alternativa, o (z) realiza o dispone la realización o resuelve o dispone que se resuelva o realice una declaración pública proponiendo o anunciando una intención de realizar cualquiera de las acciones anteriores; o

- dentro de los doce meses posteriores a la fecha en que ocurra la rescisión por una propuesta competitiva, TAM o cualquiera de sus sociedades relacionadas perfecciona una transacción que constituya una propuesta competitiva con la persona que realice la propuesta competitiva o una de sus relacionadas, celebra un contrato vinculante o no vinculante con dicha persona o una de sus relacionadas para realizar una transacción que constituya una propuesta competitiva o el directorio de TAM aprueba o recomienda a sus accionistas o no se opone a una propuesta competitiva realizada por esa persona o cualquiera de sus relacionadas (en cada caso independientemente de si esa propuesta competitiva se realizó o anunció y pasó a ser de dominio público antes o después de la rescisión de los contratos de la transacción y, en ese caso, TAM pagará el cargo de rescisión de TAM en la fecha que ocurra en primer lugar de los eventos antes mencionados en este párrafo).

Una "rescisión por propuesta competitiva" tendrá lugar si:

- una persona realiza una propuesta alternativa con respecto a TAM o LAN (en adelante, una "propuesta competitiva") a cualquier parte o sus representantes,

- una propuesta competitiva realizada por una persona pasó a ser de dominio público, o

- una persona anuncia públicamente una intención (ya sea condicional o no) de realizar una propuesta competitiva;

y, en cada caso, los contratos de la transacción se rescinden de manera automática exclusivamente debido a, ya sea, que las condiciones mínimas no se cumplieron o porque sucede un evento de tasación.

LAN pagará a TAM un cargo equivalente a $200 millones (el "cargo por rescisión de LAN"), y reembolsará a TAM por todos los gastos menores documentados incurridos por TAM o por cualquiera de sus filiales en relación con los contratos de la transacción y las transacciones contempladas por los mismos hasta un monto máximo de $25 millones (a más tardar el segundo día hábil contado a partir de que LAN recibe la documentación para el reembolso) si:

- los accionistas controladores de TAM rescinden los contratos de la transacción debido a que el directorio de LAN o uno de sus comités (x) retiene, retira o modifica o califica de una manera adversa a TAM cualquiera de las recomendaciones del directorio de LAN en apoyo a la combinación propuesta, (y) aprueba, adopta o recomienda una propuesta alternativa, o (z) realiza o dispone la realización o resuelve o dispone que se resuelva o realice una declaración pública proponiendo o anunciando una intención de realizar cualquiera de las acciones anteriores; o

- dentro de los doce meses posteriores a la fecha en que ocurra la rescisión por una propuesta competitiva, LAN o cualquiera de sus sociedades relacionadas perfecciona una transacción que constituya una propuesta competitiva con la persona que realice la propuesta competitiva o una de sus relacionadas, celebra un contrato vinculante o no vinculante con dicha persona o una de sus relacionadas para realizar una transacción que constituya una propuesta competitiva o el directorio de LAN aprueba o recomienda a sus accionistas o no se opone a una propuesta competitiva realizada por esa persona o cualquiera de sus relacionadas (en cada caso independientemente de si esa propuesta competitiva se realizó o anunció y pasó a ser de dominio público antes o después de la rescisión de los contratos de la transacción y, en ese caso, LAN pagará el cargo de rescisión de LAN en la fecha que ocurra en primer lugar de los eventos antes mencionados en este párrafo).

Recursos

Si LAN o TAM no paga a la brevedad el monto adeudado a la otra parte como resultado de la rescisión de los contratos de la transacción bajo ciertas circunstancias y, para obtener ese pago, la otra parte inicia un juicio que deriva en una sentencia contra LAN o TAM por la totalidad o parte del cargo por rescisión de TAM o del cargo por rescisión de LAN, según corresponda, esa parte pagará a la otra parte sus costos y gastos (incluidos los honorarios y gastos razonables de abogados) en relación con ese juicio, junto con los intereses sobre el monto de los cargos por rescisión de TAM o cargos por rescisión de LAN, según corresponda, devengados desde la fecha en que se exigió el pago de conformidad con los contratos de la transacción hasta la fecha de pago a la tasa LIBOR de seis meses vigente en la fecha en que ese pago fue exigible mas un 3%. El derecho a recibir cargos y gastos pagaderos descritos anteriormente en la sección "—Cargos por Rescisión" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 179 surgirá además de, y no en lugar de, cualquier otro recurso que puedan tener las partes en virtud de la ley o de la equidad con respecto a incumplimientos de los contratos de la transacción por la otra parte.

Indemnidad

Indemnización por parte de LAN

LAN mantendrá indemne y libre y exenta de responsabilidad a los Accionistas Controladores de TAM, sus sociedades relacionadas y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y accionistas de y contra todos y cada uno de los daños y perjuicios, pérdidas, cargos, pasivos, reclamos, demandas, acciones, juicios, procedimientos judiciales, pagos, sentencias, transacciones, valoraciones, deficiencias, impuestos, intereses, multas y costos y gastos (que incluyen los honorarios de abogados y los desembolsos razonables) (en forma colectiva las "pérdidas indemnizables") incurridos por cualquiera de ellos (ya sea que implique o no una reclamo por cualquier tercero) que surjan de, o como resultado de (i) la falta de perfeccionamiento de la Oferta de Canje exclusivamente como resultado de la falta de confirmación por parte de LAN a los accionistas controladores de TAM en la fecha de vencimiento de que ninguna condición de la oferta de canje sujeta a la renuncia exclusiva de LAN (salvo la condición de la compra legal (*squeeze-out*) se había cumplido si (y solamente si) dicha condición fue de hecho cumplida o (iii) la falta de perfeccionamiento de la oferta de canje de después de que los accionistas controladores de TAM hayan pagado la suscripción de TEP Chile.

Indemnización por los Accionistas Controladores de TAM

Los accionistas controladores de TAM, en forma conjunta y solidaria, deberán mantener indemne y libre y exento de responsabilidad a LAN, sus sociedades relacionadas y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y accionistas de, y contra, toda pérdida indemnizable incurrida por LAN (ya sea que implique o no un reclamo de un tercero) que surja de o como resultado de la omisión incurrida por los accionistas controladores de TAM de confirmar por escrito a LAN en la fecha de vencimiento de que ninguna de las condiciones de la suscripción fueron cumplidas si (pero solo si) dicha condición se cumplió en realidad.

Acceso

Con sujeción a ciertas excepciones, tanto LAN como TAM permitirán, mediante previa notificación escrita razonable, a la otra y a sus representantes autorizados el acceso razonable, y entregarán a la otra información relativa, a sus empresas, bienes y personal según sea razonablemente solicitado hasta la fecha de perfeccionamiento de la oferta de canje o rescisión de los contratos de la transacción, lo que ocurra primero.

Reforma

No se permitirá a las partes que reformen los contratos de la transacción con posterioridad al perfeccionamiento de la oferta de canje.

Gastos

Sin perjuicio de los cargos por rescisión antes mencionados, cada parte deberá abonar los gastos en que ella misma incurra como resultado de los contratos de la transacción, las fusiones y las demás transacciones contempladas en los contratos de la transacción, sin importar que la oferta de canje y las fusiones se inicien o perfeccionen, con excepción de aquellos gastos resultantes de la impresión y el envío de esta oferta de canje/prospecto y la tarifa abonada para la presentación de la Declaración de Registro, los cuales serán abonados en partes iguales por LAN y los accionistas controladores de TAM.

Jurisdicción y Competencia

Los contratos de la transacción se regirán por la Ley de Nueva York respecto de todos los asuntos que no sean la autorización y celebración de los contratos de la transacción, que se encuentran regidos por las leyes de la jurisdicción de constitución de cada parte.

PACTO DE ACCIONISTAS

Según se discutió anteriormente en la sección "La Oferta de Canje—Planes para TAM con posterioridad a la Combinación" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 157, con posterioridad a la combinación de LAN y TAM, TAM continuará existente como filial de Holdco I (y como relacionada de LAN) y el nombre de LAN cambiará por "LATAM Airlines Group S.A." Con anterioridad a la fecha de esta oferta de canje/prospecto, LAN y los accionistas controladores de LAN celebraron varios acuerdos de accionistas con TAM, Holdco I y TEP Chile para establecer el acuerdo de las partes con respecto al gobierno, administración y operación de LAN, Holdco I, TAM y sus respectivas filiales (en adelante, en forma conjunta el "Grupo LATAM) con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia. Los acuerdos de accionistas establecen un conjunto de principios extensivos que se aplicarán al gobierno corporativo y organización del Grupo LATAM con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia, que se resume a continuación. De conformidad con sus términos, los acuerdos de accionistas entrarán en vigencia solo si, y en el momento en que Holdco I se convierta en tenedor de al menos el 80% de las acciones ordinarias en circulación de TAM.

Gobierno y Administración del Grupo LATAM

El acuerdo de accionista del grupo de control y el acuerdo de accionistas de LAN-TEP establecen el acuerdo de las partes respecto del gobierno corporativo y administración del Grupo LATAM con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia. Las disposiciones clave de dichos contratos se resumen a continuación pero se encuentran calificados en su totalidad por referencia al texto completo de dichos acuerdos, que se adjuntan a esta oferta de canje/prospecto como anexo F y Anexo G. Para lograr un mayor entendimiento de dichos contratos, les aconsejamos que los lean con detenimiento en su totalidad. Nos referimos al acuerdo de accionistas celebrado entre los accionistas controladores de LAN y TEP Chile, que establece el acuerdo de las partes relativas al gobierno, administración y operación del Grupo LATAM, y al voto y transferencia de sus respectivas acciones ordinarias de LAN y de las acciones con derecho a voto de TEP Chile de Holdco I, con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia, como "el acuerdo de accionistas del grupo de control". Nos referimos al acuerdo de accionistas celebrado entre LAN y TEP Chile que establece el acuerdo de las partes relativas al gobierno, administración y operación del Grupo LATAM con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia, como "el acuerdo de accionistas de LAN-TEP".

Composición del Directorio de LATAM

El Sr. Maurício Rolim Amaro será el presidente del directorio de LATAM durante los primeros dos años posteriores a la fecha de entrada en vigencia. Si la posición del Sr. Amaro queda vacante por cualquier motivo dentro de ese período de dos años, TEP Chile tiene el derecho de seleccionar un reemplazo para completar el mandato. De allí en adelante, los directores de LATAM designarán a uno de sus miembros como presidente del directorio de LATAM, oportunamente, de conformidad con los estatutos de LATAM.

Comités del Directorio de LATAM

Inmediatamente después de la fecha de entrada en vigencia, el directorio de LATAM deberá establecer los siguientes cuatro comités para revisar, discutir y realizar recomendaciones al directorio de LATAM: el Comité de Estrategia, el Comité de Liderazgo, el Comité Financiero y el Comité de Marca, Producto y Programa de Viajero Frecuente. El Comité de Estrategia se centrará en la estrategia corporativa, asuntos estratégicos actuales y los planes de tres años y presupuestos para las principales unidades de negocios y áreas funcionales y estrategias de revisiones de alto nivel. El Comité de Liderazgo se centrará, entre otras cosas, en cultura y valores, estructura organizacional de alto nivel, designación del vicepresidente ejecutivo del Grupo LATAM (en adelante, el "CEO de LATAM") y a los que reporten a éste; filosofía de compensaciones corporativas, estructuras y niveles de compensación y objetivos para el CEO de LATAM y otros funcionarios clave, plan de sucesión o contingencia para el CEO de LATAM y evaluación de desempeño del CEO de LATAM. El Comité Financiero se centrará en las políticas y estrategia financiera, estructura del capital, control de las políticas de cumplimiento, estrategia de optimización impositiva y en la calidad y confiabilidad de la información financiera. Por último, el Comité de Marca, Producto y Programa de Viajero Frecuente se centrará en estrategias de marcas e iniciativas de construcción de la marca para unidades de negocios de marcas corporativas principales, las características principales de productos y servicios para cada una de las principales unidades de negocios, estrategia del Programa de Viajero Frecuente y características clave del programa y auditoría habitual del desempeño de la marca.

Administración del Grupo LATAM

Enrique Cueto Plaza, actual CEO de LAN, será el CEO de LATAM con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia. El CEO de LATAM será el funcionario de más alto nivel del Grupo LATAM y reportará directamente al directorio de LATAM. El CEO de LATAM tendrá la supervisión general, dirección y control de los negocios del Grupo LATAM y ciertas otras responsabilidades establecidas en el acuerdo de accionistas de LAN-TEP. Con posterioridad a la partida del CEO de LATAM, el directorio de LATAM deberá designar a su sucesor luego del recibo de la recomendación del Comité de Liderazgo.

Ignacio Cueto Plaza, actual presidente y gerente general de LAN, será el gerente general de LATAM (en adelante, el "COO de LATAM") a partir de la Fecha de entrada en vigencia. El COO de LATAM reportará directamente al CEO de LATAM y tendrá la supervisión general, dirección y control de las operaciones de pasajero y de carga del Grupo LATAM, con exclusión de aquellas llevadas a cabo por Holdco 1, TAM y sus filiales, y los negocios de pasajeros internacionales del Grupo LATAM. El COO de LATAM, junto con el gerente general del Grupo TAM (según se define a continuación) (en adelante, el "CEO del Grupo TAM), recomendarán un candidato al CEO de LATAM para desempeñarse como líder del negocio de pasajeros internacionales del Grupo LATAM (incluidas tanto las operaciones de larga distancia como las regionales), quien reportará conjuntamente al COO de LATAM y al CEO de TAM. Los funcionarios clave del Grupo LATAM (excluidos el CEO de LATAM y aquellos en el Grupo TAM) serán designados por el CEO de LATAM y deberán reportar, directa o indirectamente, a éste.

La oficina central del Grupo LATAM continuará ubicada en Santiago, Chile, con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia.

Gobierno y Administración de Holdco I y TAM

El acuerdo de accionista de Holdco I y el acuerdo de accionistas controladores de TAM (según se define a cada uno a continuación) establecen el acuerdo de las partes respecto del gobierno corporativo y administración de Holdco I, TAM y sus filiales (en adelante, en conjunto el "Grupo TAM") con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia. Las disposiciones clave de dichos contratos se resumen a continuación pero se encuentran calificados en su totalidad por referencia al texto completo de dichos acuerdos, que se adjuntan a esta oferta de canje/prospecto como anexo F y Anexo G, respectivamente. Para lograr un mayor entendimiento de dichos contratos, les aconsejamos que los lean con detenimiento en su totalidad. Nos referimos al acuerdo de accionistas celebrado entre los accionistas de LAN, Holdco I y TEP Chile, que establece el acuerdo de las partes relativas al gobierno, administración y operación de Holdco I, y al voto y transferencia de las acciones con derecho a voto de de Holdco I con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia, como "el acuerdo de accionistas Holdco I" y al acuerdo de accionistas celebrado entre los accionistas de LAN, Holdco I, TAM y TEP Chile que establece el acuerdo de las partes relativas al gobierno, administración y operación de TAM y sus filiales con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia, como "el acuerdo de accionistas de TAM".

Composición de los Directorios de Holdco I y TAM

El acuerdo de accionistas de Holdco I y el acuerdo de accionistas de TAM establecen en modo general que los directorios deben ser idénticos y el mismo CEO tanto en Holdco I y TAM, y que LAN designa dos directores y TEP Chile designa a cuatro directores (incluidos el presidente del directorio). Por los primeros dos años posteriores a la fecha de entrada en vigencia, la presidente de los directorios de Holdco I y TAM será Maria Cláudia Oliveira Amaro.

El acuerdo de accionistas del grupo de control establece que las personas elegidas por o en representación de los accionistas controladores de LAN o el accionista controlador de TAM para el directorio de LATAM deberán además desempeñarse en el directorio de Holdco I y TAM.

Administración de Holdco I y TAM

Los negocios y asuntos diarios de Holdco I serán gestionados por el CEO de TAM bajo la supervisión del directorio de Holdco I. Los negocios y asuntos diarios de TAM serán gestionados por el "*Diretoria* de TAM" bajo la supervisión del directorio de TAM. El *Diretoria* de TAM estará constituido por el CEO del Grupo TAM, el CFO de TAM (en adelante, el "CFO de TAM"), el gerente general de TAM (en adelante, el "COO de TAM") y el gerente comercial de TAM (en adelante, el "CCO de TAM"). Marco Bologna, actual CEO de TAM, será el CEO inicial de Holdco I y TAM (en adelante el "CEO de TAM") y cualquier CEO sucesor será elegido por LAN de entre los tres candidatos propuestos por TEP Chile. El CEO de TAM se ocupará de la supervisión, dirección y control generales de los negocios y operaciones del Grupo TAM (con exclusión de los negocios de pasajeros internacionales del Grupo LATAM) y llevará a cabo todas las órdenes y resoluciones del directorio TAM. El cargo de gerente financiero de TAM (en adelante el "CFO de TAM") será elegido en conjunto por LAN y TEP Chile y cualquier CFO sucesor será elegido por TEP Chile de entre los tres candidatos propuestos por LAN. El COO de TAM y CCO de TAM se elegirán en forma conjunta y serán recomendados al directorio de TAM por parte del CEO de TAM y del CFO de TAM, y serán aprobados por el directorio de TAM. Estos acuerdos de accionistas regulan además la composición de los directorios de las filiales de TAM.

La sede principal de TAM continuará ubicada en San Pablo, Brasil con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia.

Resolución adoptada por supermayoría de votos

Ciertas resoluciones por parte de Holdco I o de TAM deberán ser aprobadas por supermayoría de votos de los directores o de los accionistas de Holdco I o TAM, que requieren efectivamente la aprobación de tanto LAN y TEP Chile antes de que se tomen resoluciones específicas. Las resoluciones que requieren de aprobación por supermayoría del directorio de Holdco I o del directorio de TAM incluyen, según corresponda:

- aprobar el plan comercial y presupuestario anual y el plan de negocios plurianual (en adelante, los "planes aprobados"), así como sus reformas;

- tomar cualquier medida o acordar tomar cualquier medida que, en forma individual o conjunta, ocasione o pueda razonablemente ocasionar cualquier costo de capital u operativo, u otro gasto de TAM o de alguna de sus filiales que sea mayor de (i) el que sea menor entre el 1% de ingreso o el 10% de ganancia según lo estipulado en los planes aprobados con respecto a cualquier acción que pudiera afectar el estado de resultados, o (ii), el que sea menor entre el 2% de los activos o el 10% de caja y equivalentes en caja (según lo definen las IFRS) según lo establecido en los planes aprobados vigentes en ese momento, con respecto a alguna acción que afecte el estado flujo de fondos;

- crear, desechar o admitir nuevos accionistas para cualquier filial de cualquier Empresa de TAM, salvo en la medida expresamente contemplada en los planes aprobados;

- aprobar la adquisición, disposición, modificación o constitución de gravámenes por cualquier Empresa de TAM de cualquier activo con un valor mayor a $15 millones o de capital accionario o títulos valores convertibles en capital accionario de una Empresa de TAM o de otra empresa, salvo en la medida expresamente contemplada en los planes aprobados;

- aprobar inversiones en cualquier bien no relacionado con el objeto social de alguna de las empresas relevantes, salvo en la medida en que esté expresamente contemplado en los planes de aprobación;

- celebrar cualquier contrato por un monto mayor a $15 millones, salvo en la medida en que esté expresamente contemplado en los planes de aprobación;

- celebrar cualquier contrato relacionado con los contratos de participación en las utilidades, *joint ventures*, colaboraciones comerciales, participación en alianzas, acuerdos de intercambio de códigos, salvo en la medida expresamente contemplada en los planes aprobados;

- finalizar, modificar o renunciar a algún derecho o reclamo de alguna Empresa relevante o sus filiales en virtud de contratos u otros pactos por algún monto mayor a $15 millones, salvo en la medida expresamente contemplada en los planes aprobados;

- comenzar, participar en, comprometerse o realizar alguna acción de importancia respecto de algún litigio o procedimiento judicial relacionado por un monto superior a $15 millones, relacionados con una empresa relevante, salvo en la medida expresamente contemplada en los planes aprobados;

- aprobar la celebración, modificación, rescisión o ratificación de acuerdos con Partes Vinculadas, salvo en la medida expresamente contemplada en los planes aprobados;

- aprobar estados contables, enmiendas a dichos estados o a principios o políticas contables, impositivos o de dividendos de la empresa relevante;

- aprobar la concesión de cualquier clase de derecho de garantía a fin de asegurar obligaciones de terceros;

- para designar a algún ejecutivo que no sea el CEO de Holdco I TAM o la *Diretoria de TAM* o para reelegir al CEO de TAM o al CFO de TAM en funciones en ese momento; y

- aprobar el voto que fuera a emitir la empresa relevante o sus filiales en su calidad de accionista.

Las resoluciones que requieren de aprobación de supermayoría de accionistas incluyen:

- aprobar cualquier modificación de los estatutos de alguna de las Empresas relevantes o de sus filiales respecto de los siguientes asuntos: (i) el objeto de la sociedad, (ii) el capital social, (iii) los derechos inherentes a cada clase de acciones y a los accionistas, (iv)las atribuciones de las juntas ordinarias de accionistas o cualquier limitación a las atribuciones del directorio, (v) aumentar o disminuir la cantidad de miembros y funcionarios del directorio, (vi) el plazo de vigencia, (vii) el cambio de la sede social de alguna de las empresas relevantes, (viii) la composición, atribuciones y obligaciones de la administración de alguna de las empresas relevantes, y (ix) dividendos y otras distribuciones;

- aprobar la disolución y liquidación de una empresa relevante;

- aprobar la transformación, fusión, consolidación, escisión o cualquier clase de reorganización social de una empresa relevante;

- pagar o distribuir dividendos o cualquier otro tipo de distribuciones a los accionistas;

- aprobar la emisión, el rescate o la amortización de cualquier título de deuda, títulos valores o títulos convertibles;

- aprobar un plan o actos de disposición por venta, constitución de gravámenes u otros que afecten el 50% o más de los activos, según lo determine el balance general del ejercicio anterior, de Holdco I;

- aprobar actos de disposición por venta, constitución de gravámenes u otros que afecten el 50% o más de los activos de una filial de Holdco I que representen al menos el 20% de los activos de Holdco I o aprobar un plan que contemple la venta, constitución de gravámenes u otros actos de disposición de acciones de manera que Holdco I pierda el control en dicha filial;

- aprobar la concesión de cualquier clase de derecho de garantía a fin de asegurar obligaciones de terceros por un monto mayor al 50% de los activos de la empresa relevante; y

- aprobar la celebración, modificación, rescisión o ratificación de actos o acuerdos con partes vinculadas, salvo en la medida en que la ley aplicable requiera de la aprobación de dichos asunto;

Acuerdos de Emisión de Votos, Transferencias y Otros Acuerdos

Acuerdos de Emisión de Votos

Los accionistas controladores de LAN y TEP Chile han establecido en el acuerdo de accionistas del grupo de control que los accionistas controladores de LAN titulares de acciones ordinarias de LAN emitirán sus votos según sigue a continuación con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia:

- hasta el momento en que TEP Chile venda cualquiera de sus acciones ordinarias de LAN (salvo las acciones exentas (según se define a continuación) en poder de TEP Chile los accionistas controladores de LAN titulares de acciones ordinarias de LAN emitirán sus votos en la elección del directorio de LATAM a favor de cualquier individuo designado por TEP Chile a menos que TEP Chile sea propietaria final de suficientes acciones ordinarias de LAN para elegir directamente dos directores para el directorio de LATAM;

- los accionistas de LAN titulares de acciones ordinarias de LAN emitirán sus votos para ayudar a las otras partes en la remoción o reemplazo de directores que dichas partes eligieron para el directorio de LATAM;

- consultarse entre sí y usar sus mejores esfuerzos de buena fe para lograr un acuerdo y actuar en conjunto respecto de todas las resoluciones (salvo las resoluciones que requieran aprobación por supermayoría de votos en virtud de la Ley de Chile) que tome el directorio de LATAM o los accionistas de LAN;

- mantener la composición del directorio de LATAM en un total de nueve directores y mantener el quórum necesario para las resoluciones del directorio de LATAM en una mayoría de la cantidad total de directores del directorio de LATAM; y

- si, luego de usar sus mejores esfuerzos de buena fe para lograr un acuerdo respecto de resoluciones que requieran aprobación por supermayoría de votos en virtud de la Ley de Chile y de un período de mediación, las partes no logran dicho acuerdo, TEP Chile acordó que emitirá su voto en virtud de las acciones que le corresponden sobre dicho asunto que requiere de supermayoría según lo indiquen los accionistas controladores de LAN (en adelante, un "voto dirigido").

La cantidad de "acciones exentas" de TEP Chile significa la cantidad de acciones ordinarias de LAN, que serán de titularidad de TEP Chile inmediatamente después de la fecha de entrada en vigencia mayor a los 12,5% de las acciones ordinarias en circulación de LAN en dicho momento según sean determinadas en base a una forma completamente diluida.

Las partes del acuerdo de accionistas de Holdco I y del acuerdo de accionistas de TAM que son titulares de las acciones con derecho de voto de Holdco I y de las acciones con derecho de voto de TAM han acordado que emitirán sus votos a favor de la efectivización de los acuerdos con respecto a la representación del directorio de TAM mencionado anteriormente.

Restricciones a la Transferencia

De conformidad con el acuerdo de accionistas del grupo de control, los accionistas controladores de LAN y TEP Chile están sujetos a ciertas restricciones a las ventas, transferencias y prendas de las acciones ordinarias de LAN y (en el caso de TEP Chile solamente) de las acciones con derecho a voto de Holdco I de las que son propietarios finales. Salvo por una cantidad limitada de acciones ordinarias de LAN, ni los accionistas controladores de LAN ni TEP Chile podrán vender ninguna de sus acciones ordinarias de LAN, y TEP Chile no podrá vender sus acciones con derecho a voto de Holdco I, hasta el tercer aniversario de la fecha de entrada en vigencia. En lo sucesivo, las ventas de las acciones ordinarias de LAN por cualquiera de las partes son permitidas, con sujeción a (i) ciertas limitaciones sobre el volumen y frecuencia de dichas ventas y (ii) en el caso de TEP Chile solamente, que TEP Chile cumpla con ciertos requisitos mínimos de titularidad. Con posterioridad al décimo aniversario de la fecha de entrada en vigencia, TEP Chile podrá vender todas sus acciones ordinarias de LAN y las acciones con derecho a voto de Holdco I en forma de bloque, con sujeción a (x) la aprobación del sujeto de la transferencia por parte del directorio de LATAM, y (y) la condición de que la venta no tenga un efecto adverso (según se define a continuación) y (z) el derecho de primera oferta a favor de los accionistas controladores de LAN (en adelante en forma conjunta las "disposiciones de la venta en bloque". Un "efecto adverso" se define en el acuerdo de accionistas del grupo de control para referirse a un efecto material adverso sobre la capacidad de LATAM y de Holdco I para ser titulares o recibir beneficios completos de titularidad de TAM y sus filiales o la capacidad de TAM y sus filiales de operar su negocio de aerolíneas en el mundo entero. Los accionistas controladores de LAN han aceptado transferir a LAN cualquiera de las acciones con derecho a voto de Holdco I adquiridas de conformidad con dicho derecho de primera oferta a LAN por la misma contraprestación pagada por dichas acciones.

Además, TEP Chile podrá vender todas las acciones ordinarias de LAN y las acciones con derecho a voto de Holdco I de las que es titular final en forma de bloque, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones de la venta en bloque, luego del tercer aniversario de la fecha de entrada en vigencia si una causal de exención de responsabilidad (según se describe más abajo) ocurre o si TEP Chile debe realizar uno o más votos dirigidos durante cualquier período de 24 meses en dos juntas (consecutivas o no) de los accionistas de LAN celebradas al menos con doce meses de separación entre sí y LAN no haya ejercido aún su opción de conversión que se describe más abajo. Ocurrirá una "causal de exención de responsabilidad" si (i) ocurre un aumento de capital de LATAM, (ii) TEP Chile no ejerce en forma total sus derechos de preferencia otorgados a ella en virtud de la Ley de Chile aplicable con respecto a dicho aumento de capital relacionado con todas las acciones ordinarias restringidas de LAN, y (iii) luego de que se complete dicho aumento de capital, la persona designada por TEP Chile para la elección del directorio de LATAM con la colaboración de los accionistas controladores de LAN no es elegida para el directorio de LATAM.

Además, con posterioridad al décimo aniversario de la fecha de entrada en vigencia y luego del acontecimiento de la fecha de inicio de la plena propiedad (según se describe en la sección "—Opción de Conversión" de esta oferta de canje/prospecto, que comienza en la página 188), TEP Chile podrá vender todo o una parte de sus acciones ordinarias de LAN, con sujeción a (x) el derecho de primera oferta en favor de los accionistas controladores de LAN y (y) las restricciones a las ventas de las acciones ordinarias de LAN más de una vez en un período de doce meses.

El acuerdo de accionistas del grupo de control establece ciertas excepciones a estas restricciones sobre la transferencia para ciertas prendas de las acciones ordinarias de LAN realizadas por las partes y para las transferencias a las sociedades relacionadas, en cada caso bajo ciertas circunstancias limitadas.

Además, TEP Chile estableció en el acuerdo de accionistas de Holdco I que no emitirá su voto respecto de las acciones con derecho a voto de Holdco I de las que es titular, o que no realizará otra acción, en apoyo a la transferencia por parte de Holdco I de acciones o títulos valores convertibles emitidos por ella o por cualquiera de sus sociedades relacionadas sin el consentimiento previo por escrito de LAN.

Restricción sobre la transferencia de acciones de TAM.

LAN estableció en los acuerdos de accionistas de Holdco I que no venderá o transferirá las acciones de TAM a cualquier persona (excepto a las sociedades relacionadas de LAN) en ningún momento mientras TEP Chile sea titular de acciones con derecho a voto de Holdco I. No obstante, LAN tendrá el derecho de efectuar dicha venta o transferencia si, en el mismo momento de dicha venta o transferencia, LAN (o a quién ésta designe) adquiere todas las acciones con derecho a voto de Holdco I de las que TEP Chile es propietaria Final por un monto equivalente a la base imponible actual de TEP Chile en dichas acciones y todos los costos que TEP Chile deba incurrir para efectuar dicha venta o transferencia. TEP Chile le concede de forma irrevocable a LAN el derecho de comprar todas las acciones con derecho a voto de Holdco 1 cuyo titular final fuera TEP Chile en relación con cualquiera de dichas ventas.

Opción de Conversión

De conformidad con el acuerdo de accionistas del grupo de control y con el acuerdo de accionistas de Holdco I, LAN tiene el derecho unilateral de convertir las acciones de LAN de acciones sin derecho a voto de Holdco I en acciones con derecho a voto de Holdco I con el máximo alcance permitido en virtud de la ley y para aumentar la representación de LAN en los directorios de TAM y de Holdco I siempre y cuando sea permitido de conformidad con las leyes de control de propiedad extranjera de Brasil y otras leyes aplicables si la conversión no tuviera un efecto adverso (según se lo define en la sección "—Restricciones a la Transferencia" de esta oferta de canje/prospecto, que comienza en la página 187).

En la fecha del décimo aniversario, o con posterioridad a ésta, de la fecha de entrada en vigencia y luego de que LAN haya convertido en forma total todas sus acciones sin derecho a voto de Holdco I en acciones con derecho a voto de Holdco I según lo permitido por la ley Brasileña y otras leyes aplicables, LAN tendrá el derecho de comprar todas las acciones con derecho a voto de Holdco I en poder de los accionistas controladores de TAM por un monto equivalente a su base imponible en ese entonces actual en dichas acciones y todos los costos incurridos para efectuar dicha venta (en adelante, la "contraprestación de la venta"). Si LAN no ejerce en tiempo y forma su derecho de comprar dichas acciones o si, luego del décimo aniversario de la fecha de entrada en vigencia, LAN tiene el derecho en virtud de la ley brasileña aplicable y otras leyes aplicables para convertir de manera total todas las acciones sin derecho a voto de Holdco I cuya propiedad final detenta LAN en acciones con derecho a voto de Holdco I y dicha conversión no ocasionaría un efecto adverso pero LAN no ha ejercido de manera total dicho derecho dentro de un tiempo específico, entonces los accionistas de controladores de TAM tendrán el derecho a vender sus acciones con derecho a voto de Holdco I a LAN por un monto equivalente a la contraprestación de la venta.

Adquisiciones de las Acciones de TAM

Las Partes acordaron que todas las adquisiciones de las acciones ordinarias de TAM por parte de un miembro del Grupo LATAM a partir de la fecha de entrada en vigencia serán realizadas por Holdco I.

INTERESES DE DETERMINADAS PERSONAS

Al considerar la recomendación del directorio de TAM de que se debería aprobar la oferta de canje y ofrecer sus acciones de TAM o ADS de TAM en la oferta de canje, debe tenerse en cuenta de que ciertos directores y funcionarios ejecutivos de TAM pueden tener intereses financieros o de otra índole en la combinación propuesta que pueden ser diferentes de, o además de, aquellas de los tenedores de las acciones de TAM y ADS de TAM en modo general. El directorio de TAM conocía y consideró estos posibles intereses, entre otros asuntos, al evaluar y negociar los contratos de la transacción, al aprobar la oferta de canje y las demás transacciones contempladas en los contratos de la transacción y al recomendar que se apruebe la oferta de canje y que se ofrezcan las acciones de TAM y/o ADS de TAM en la oferta de canje.

Además, ciertos miembros del directorio y ejecutivos de LAN son titulares, en forma directa o indirecta, a través de Costa Verde Internacional (en adelante "CVI") de 524.327 acciones de TAM. CVI es una sociedad constituida en las Islas Vírgenes Británicas, cuyo domicilio es Chambers, P.O. Box 3152, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas. Para obtener mayor información relativa a las acciones de TAM de titularidad de los miembros del directorio de LAN, véase "Titularidad de Valores de Ciertos Propietarios Finales y la Administración de LAN" más abajo en esta sección.

Representación del Directorio

De conformidad con el acuerdo de accionistas de LAN-TEP, el Sr. Maurício Rolim Amaro será el presidente del directorio de LATAM durante los primeros dos años posteriores a la fecha de entrada en vigencia. De conformidad con el acuerdo de accionistas del grupo de control, hasta el momento preciso en que TEP Chile venda todas sus acciones ordinarias de LAN (salvo las acciones exentas), a menos que TEP Chile sea propietaria final de las Acciones Ordinarias de LAN suficientes para elegir dos directores para el Directorio de LATAM mediante el voto de dichas acciones, los Accionistas Controladores de LAN que tienen acciones ordinarias de LAN aceptaron emitir sus votos a para elegir el Directorio de LATAM a cualquier persona designada por TEP Chile.

Los accionistas controladores de LAN tienen la intención de implementar estos contratos tras el perfeccionamiento de la oferta de canje y de las fusiones mediante la obtención de la renuncia voluntaria de dos directores del directorio de LAN y la solicitud de que los directores de LAN, de conformidad con la ley de Chile, designen a los correspondientes directores en su reemplazo para desempeñarse como tales hasta la siguiente junta ordinaria.

De conformidad con el acuerdo de accionistas de Holdco I y el acuerdo de accionistas de TAM, Maria Cláudia Oliveira Amaro será la presidente de los directorios de Holdco I y TAM por los primeros dos años posteriores a la fecha de entrada en vigencia.

Para obtener más información sobre los contratos antes mencionados, véase la sección "Acuerdo de Accionistas".

Participaciones de las Sociedades Relacionadas

De conformidad con los acuerdos de accionistas de LAN-TEP, Marco Bologna, actual CEO de TAM, se desempeñará como CEO de TAM con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia.

Para obtener mayor información sobre este acuerdo y sobre la capacidad de los accionistas controladores de TAM de elegir indirectamente otros miembros de la Diretoria de TAM, véase la sección "Pactos de Accionistas" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 183. Para obtener mayor información sobre el tratamiento de las opciones de compra de acciones en las fusiones, véase la sección "Los Contratos de la Transacción—Efectos de las Fusiones—Opciones de TAM" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 178.

Administración de LATAM

De conformidad con el acuerdo de accionistas de LAN-TEP, el Sr. Enrique Cueto Plaza, actual CEO de LAN, será el CEO de LATAM e Ignacio Cueto Plaza, actual COO de LAN, será el presidente y COO de LATAM. Además, Líbano Barroso, actual CEO de TAM L.A., será el CFO de LATAM. El Sr. Enrique Cueto Plaza designará a los funcionarios ejecutivos de LATAM, salvo a los funcionarios de Holdco I y del Grupo TAM.

Responsabilidad de Directores en virtud de la *Securities Act* (Ley de Valores)

No se establece en los Estatutos de LAN la indemnización de sus directores o funcionarios. En virtud de la Ley de Chile, un director o funcionario de una sociedad no responderá por acciones dentro del alcance de su autoridad, siempre que el director o funcionario ejerza su mandato con la debida diligencia.

En la medida en que la indemnización por responsabilidades emergente de la Ley de Valores pueda permitirse a los directores, funcionarios o personas controladoras del Sociedad Registrante de conformidad con las disposiciones anteriores, LAN ha sido informada que en el dictamen de la SEC dicha indemnización va en contra del interés público según se expresa en la Ley de Valores y es por lo tanto inválida.

Otras Filiales

El Sr. André Santos Esteves, integrante del directorio de TAM, es el CEO de BTG Pactual y el Sr. Carlos Daniel Rizzo da Fonseca, ejecutivo senior de BTG Pactual y director de la División de Banca de Inversiones de BTG Pactual es miembro del directorio de Multiplus. BTG Pactual cumple el rol de asesor financiero y emitió su opinión imparcial al directorio de TAM con respecto a la combinación propuesta de LAN y TAM. Para obtener más información sobre los servicios prestados por BTG Pactual a TAM y sus sociedades relacionadas, y sobre los montos que TAM y sus sociedades relacionadas han abonado y abonarán a BTG Pactual en caso de que se perfeccione la oferta de canje, diríjase a la sección "Recomendaciones del directorio de TAM – Opinión del Asesor Financiero de TAM" de esta oferta de encaje/prospecto que comienza en la página 27.

Titularidad de Títulos Valores de Ciertos Propietarios Finales y Administración de TAM

La siguiente tabla establece la cantidad de acciones ordinarias de TAM y de acciones preferidas de TAM que son detentadas en propiedad final al 30 de septiembre de 2011 por (i) cada director de TAM, (ii) cada funcionario ejecutivo, (iii) todos los directores y funcionarios de TAM como grupo y (iv) cada persona o entidad que TAM conoce que tienen la propiedad final de más del 5% de las acciones en circulación de TAM.

Propietarios Finales	Cargo	Cantidad de Acciones preferidas En Propiedad Final	Porcentaje de Clase	Cantidad de Acciones Ordinarias de TAM En Propiedad Final	Porcentaje de Clase
Directores					
Maria Cláudia Oliveira Amaro	Presidente	10.907.893	10,87	20.077.965	35,97
Maurício Rolim Amaro	Vicepresidente	10.907.893	10,87	20.077.965	35,97
Noemy Almeida Oliveira Amaro	Director	974.956	0,97	2.886.441	5,17
André Santos Esteves	Director	1	0,00	0	0,00
Antônio Luiz Pizarro Manso	Director	1	0,00	0	0,00
Emilio Romano	Director	0	0,00	1	0,00
Marco Antonio Bologna	Director	0	0,00	1	0,00
Waldemar Verdi Júnior	Director	0	0,00	1	0,00
Total de Directores		22.790.744	22,70	43.042.374	77,11
Funcionarios Ejecutivos					
Marco Antonio Bologna	CEO	0	0,00	1	0,00

Propietarios Finales	Cargo	Cantidad de Acciones preferidas de TAM En Propiedad Final	Porcentaje de Clase	Cantidad de Acciones Ordinarias de TAM En Propiedad Final	Porcentaje de Clase
Líbano Miranda Barroso	CFO y Director de Relaciones de Inversores	0	0,00	0	0,00
Ruy Antonio Mendes Amparo	Director	0	0,00	0	0,00
José Zaidan Maluf	Director	16.393	0,01	551	0,00
Total de Funcionarios Ejecutivos		16.393	0,02	552	0,00
Total de Directores y Funcionarios Ejecutivos		22.807.137	22,72	43.042.926	77,11
Propietarios Finales de 5%					
Ninguno					
Plan de Compra de Acciones de TAM		1.874.487	1,87	0	0,00

Titularidad de Títulos Valores de Ciertos Propietarios Finales y Administración de LAN

La siguiente tabla establece la cantidad de acciones ordinarias de LAN que son detentadas en propiedad final al 31 de julio de 2011 por (i) cada director de LAN, (ii) cada funcionario ejecutivo de LAN, (iii) todos los directores y funcionarios de LAN como grupo y (iv) cada persona o entidad que LAN conoce que tienen la propiedad final de más del 5% de las acciones en circulación de LAN.

Propietarios Finales	Cargo	Cantidad de Acciones de LAN en Propiedad Final	Porcentaje de Clase
Directores			
Jorge Awad Mehech	Presidente	201.784	0,06
Sr. Darío Calderón González	Vicepresidente	0	0,00
José Cox Donoso	Director	2.654.324	0,78
Juan José Cueto Plaza	Director	115.399.502	34,01
Juan Cueto Sierra	Director	0	0
Ramón Eblen Kadis	Director	31.778.049	9,38
Bernardo Fontaine Talavera	Director	2.739.186	0,81
Carlos Heller Solari	Director	27.295.973	8,05
Juan Gerardo Jofré Miranda	Director	0	0
Funcionarios Ejecutivos			
Enrique Cueto Plaza	CEO	115.399.502	34,01
Ignacio Cueto Plaza	Presidente y COO	115.399.502	34,01
Alejandro de Fuente Goic	CFO	37.383	0,01
Armando Valdivieso Montes	CEO - Pasajeros	59.704	0,02
Cristián Ureta Larraín	CEO - Carga	0	0,00
Roberto Alvo Milosawlewitsch	Vicepresidente Senior – Planeamiento Estratégico	0	0,00
Cristián Toro Cañas	Vicepresidente Senior - Legales	0	0,00

Propietarios Finales	Cargo	Cantidad de Acciones de LAN en Propiedad Final	Porcentaje de Clase
Enrique Elsaca Hirmas	Vicepresidente Senior - Operaciones	0	0,00
Emilio del Real Sota	Vicepresidente Senior – Recursos Humanos	0	0,00
Pablo Querol	Vicepresidente Senior – Asuntos Corporativos	0	0,00
Total de Directores y Funcionarios Ejecutivos		180.165.905	53,12%
Propietarios Finales de 5%			
Costa Verde Aeronáutica S.A.,		90.575.407	26,69%
Axxion S.A.		27.103.273	7,99%
Inv. Andes. S.A.		22.288.695	6,57%
Inversiones Nueva Coste Verde Aeronáutica LTDA		17.745.000	5,23%

La siguiente tabla establece la cantidad de acciones ordinarias de TAM y de acciones preferidas de TAM que son detentadas en propiedad final al 31 de julio de 2011 por cada director y cada funcionario ejecutivo de LAN.

Propietarios Finales	Cargo	Cantidad de Acciones Preferidas de TAM En Propiedad Final	Porcentaje de Clase	Cantidad de Acciones Ordinarias de TAM En Propiedad Final	Porcentaje de Clase
Directores					
Jorge Awad Mehech	Presidente	0	0,00	0	0,00
Mr. Darío Calderón González	Vicepresidente	0	0,00	0	0,00
José Cox Donoso	Director	0	0,00	0	0,00
Juan José Cueto Plaza	Director	524.327	0,52	0	0,00
Juan Cueto Sierra	Director	0	0,00	0	0,00
Ramón Eblen Kadis	Director	0	0,00	0	0,00
Bernardo Fontaine Talavera	Director	2.490	0,00	0	0,00
Carlos Heller Solari	Director	0	0,00	0	0,00
Juan Gerardo Jofré Miranda	Director	5.700	0,01	0	0,00
Funcionarios Ejecutivos		0	0,00	0	0,00
Enrique Cueto Plaza	CEO	524.327	0,52	0	0,00
Ignacio Cueto Plaza	Presidente y COO	524.327	0,52	0	0,00
Alejandro de Fuente Goic	CFO	0	0,00	0	0,00
Armando Valdivieso Montes	CEO - Pasajeros	0	0,00	0	0,00
Cristián Ureta Larraín	CEO - Carga	0	0,00	0	0,00
Roberto Alvo Milosawlewitsch	Vicepresidente Senior – Planeamiento Estratégico	0	0,00	0	0,00

Propietarios Finales	Cargo	Cantidad de Acciones Preferidas de TAM En Propiedad Final	Porcentaje de Clase	Cantidad de Acciones Ordinarias de TAM En Propiedad Final	Porcentaje de Clase
Cristián Toro Cañas	Vicepresidente Senior - Legales	0	0,00	0	0,00
Enrique Elsaca Hirmas	Vicepresidente Senior - Operaciones	0	0,00	0	0,00
Emilio del Real Sota	Vicepresidente Senior – Recursos Humanos	0	0,00	0	0,00
Pablo Querol	Vicepresidente Senior – Asuntos Corporativos	0	0,00	0	0,00

La información requerida por los párrafos (a)(5) y (a)(7) del Punto 19 del Formulario F-4 ha sido incorporada por referencia del Formulario de LAN 10-F de 2010.

Identidad y Antecedentes de las Personas Controladoras, Directores y Funcionarios Ejecutivos de LAN

LAN y los Directores y Funcionarios Ejecutivos de LAN

A continuación siguen una breve descripción biográfica de los directores y funcionarios ejecutivos de LAN.

Directores

El Sr. Jorge Awad Mehech, ciudadano Chileno de 65 años de edad, se desempeñó como presidente y miembro del directorio de LAN desde julio de 2001. El Sr. Awad se desempeño anteriormente como presidente del directorio de LAN desde el año 1994 a octubre de 2000. El mandato actual del Sr. Awad como presidente finaliza el día de la junta anual de accionistas a celebrarse en el año 2012. Ocupó el cargo de Vicepresidente Senior de Fast Air, empresa aerolínea de carga, desde el 1979 hasta el 1993. El Sr. Awad es el presidente de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile y miembro del Consejo de Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Asimismo, el Sr. Awad se desempeña en el directorio de Banco de Chile y *Sociedad Matriz del Banco de Chile*, como Presidente del Directorio y Comités de Auditoría de dichas empresas. Es además miembro del *Instituto Chileno de Administración Racional de Empresas, organización chilena que fomenta la promoción de la empresa privada, y* Prehumana, una organización chilena que promueve la responsabilidad social corporativa dentro de las sociedades chilenas así como también es miembro del directorio de ICARE. El Sr. Awad se desempeñó anteriormente como director de ICARE, Universidad de Talca y Envases del Pacífico S.A. Al 31 de julio de 2011, de conformidad con los datos de registros de accionistas en Chile, el Sr. Awad comparte la propiedad final de LAN, mediante *Inversiones y Asesorías Fabiola S.A., de* 201.784 acciones ordinarias (0,06% de las acciones en circulación de LAN). El Sr. Awad es además presidente y miembro del directorio de Holdco II.

El Sr. Darío Calderón González, ciudadano chileno de 64 años, se desempeña en el directorio de LAN desde 1994. El mandato del Sr. Calderón como director finaliza el día de la junta anual de accionistas a celebrarse en el año 2012. El Sr. Calderón ha sido socio de Calderón y Cía, un despacho de abogados chileno, desde 1970. Actualmente, es miembro del directorio de otras compañías chilenas, incluidas Integramédica S.A., Imprenta A Molina Flores S.A., Enjoy S.A., y Datanet S.A. El Sr. Calderón es además miembro del directorio y presidente de Nutrechile A.G., una organización sin fines de lucro organizada por todas las concesionarias de *Junta de Auxilio Escolar y Becas* del Ministerio de Educación de Chile.

El Sr. José Cox Donoso, ciudadano chileno de 57 años, se ha desempeñado en el directorio de LAN desde abril de 1994 a junio de 1995 y desde septiembre de 1995 al presente. El mandato del señor Cox como director finaliza el día de la junta anual de accionistas a celebrarse en el año 2012. El Sr. Cox además se desempeñó como presidente del directorio de LAN Cargo desde septiembre de 1995. Además, se desempeña en el directorio de CMB- Prime Administradora de Fondos S.A., Socovesa S.A., Puerto Coronel S.A., Puerto Angamos S.A., Kaufmann S.A., Asesorías e Inversiones Ilihue S.A. e Inversiones Tricahue S.A. Al 31 de julio de 2011, de conformidad con los datos de registros de accionistas en Chile, el Sr. Cox comparte la propiedad final de LAN, mediante Asesorías e Inversiones Ilihue Limitad., de 2.654.324 acciones ordinarias de LAN (0,78% de las acciones en circulación de LAN).

El Sr. Juan José Cueto Plaza, ciudadano chileno de 51 años, se ha desempeñado en el directorio de LAN desde 1994. El mandato del Sr. Cueto como director finaliza el día de la junta anual de accionistas a celebrarse en el año 2012. El Sr. Cueto actualmente se desempeña como Vicepresidente Ejecutivo de Inversiones Costa Verde S.A., cargo que ocupa desde 1990, y se desempeña como miembro de los directorios de Consorcio Maderero S.A. y Minera Michilla S.A., Inversiones del Buen Retiro S.A., Inmobiliaria e Inversiones Asturias S.A., Inversiones Mineras del Cantábrico S.A., Costa Verde Aeronáutica S.A., Sinergia Inmobiliaria S.A. y Valle Escondido S.A. El Sr. Cueto se desempeñó anteriormente como miembro del directorio de Enjoy S.A. El Sr. Cueto es hijo de Don Juan Cueto Sierra, director de LAN y hermano de los señores Enrique e Ignacio Cueto Plaza, CFO y COO de LAN, respectivamente. El Sr. Cueto es miembro del Grupo Cueto (compuesto por el Sr. Juan Cueto Sierra, Sr. Juan José Cueto Plaza, Sr. Ignacio Cueto Plaza, Sr. Enrique Cueto Plaza y ciertos otros miembros de la familia), que controla a los accionistas controladores de LAN. Al 31 de julio de 2011, el Sr. Cueto comparte la propiedad final de 115.399.502 acciones ordinarias de LAN (34,01% de las acciones en circulación de LAN) en poder del Grupo Cueto. El Sr. Cueto es asimismo, miembro del directorio de Holdco II.

El Sr. Juan Cueto Sierra, ciudadano chileno de 81 años, fue uno de los fundadores de Fast Air en 1978 y participa en el directorio de LAN desde 1978. El mandato del Sr. Cueto como director finaliza el día de la junta anual de accionistas a celebrarse en el año 2012. El Sr. Cueto tiene amplia experiencia en una gama de distintas actividades comerciales. El Sr. Cueto es el padre de los señores José, Enrique e Ignacio Cueto Plaza, Director, CEO y CFO de LAN, respectivamente. El Sr. Cueto actualmente se desempeña en el directorio de Costa Verde Aeronáutica S.A.

El Sr. Ramón Eblen Kadis, ciudadano chileno de 66 años, participa en el directorio de LAN desde junio de 1994. El mandato del señor Eblen como director finaliza el día de la junta anual de accionistas a celebrarse en el año 2012. El Sr. Eblen se desempeñó como presidente de Comercial Los Lagos Ltda., Inversiones Santa Blanca S.A., y TJC Chile S.A. Es miembro del Grupo Eblen (unos de los accionistas más importantes de LAN). Al 31 de julio de 2011, el Sr. Eblen comparte la propiedad final de 31.778.049 acciones ordinarias de LAN (aproximadamente el 9,38% de las acciones en circulación de LAN) en poder del Grupo Eblen.

El Sr. Bernardo Fontaine Talavera, ciudadano chileno de 46 años, se desempeña en el directorio de LAN desde abril de 2005. El mandato del Sr. Fontaine finaliza el día de la junta anual de accionistas a celebrarse en el año 2012. El Sr. Fontaine fue director de la sucursal de servicios financieros de Falabella, principal empresa minorista de Chile, y se desempeñó como director ejecutivo de CMR Falabella y vicepresidente del Directorio de Banco Falabella. El Sr. Fontaine además se desempeñó como director de la división de Fusiones y Adquisiciones de Finanzas Corporativas de Citicorp-Citibank Chile. El Sr. Fontaine se desempeña actualmente en los directorios de Metro S.A., Bicecorp S.A., Banco Bice, Bice Vida S.A., Embonor S.A., Aquamont S.A., South-Am S.A., Place Vendome, Loginsa S.A., Fundación El Buen Samaritano y Fundación Convivir. Es además gerente general de Tres Mares S.A., Indigo S.A. y Sarlat S.A. que en conjunto son titulares de, al 28 de febrero de 2011, 2.739.186 acciones de LAN (0,81% de las acciones en circulación de LAN). Asimismo, el Sr. Fontaine es titular final de 2.490 acciones de TAM mediante un vehículo de inversión. El Sr. Fontaine es presidente del directorio de Administradora de Fondos 7A S.A. Anteriormente se desempeñó como miembro de los directorios de Deutsche Bank Chile S.A., Almagro S.A., Farmacias Ahumada S.A., Isapre Cruz Blanca S.A., CMR Falabella (Chile) S.A., CMR Argentina S.A., Financiera CMR (Perú), Banco Falabella, Corredora de Seguros Falabella S.A., Editorial Lord Cochrane S.A., Video Chile S.A. y Distribuidora Alfa S.A.

El Sr. Carlos Heller Solari, ciudadano chileno de 49 años, se unió al directorio de LAN en mayo de 2010. El mandato del Sr. Heller como director finaliza el día de la junta anual de accionistas a celebrarse en el año 2012. El Sr. Heller tiene vasta experiencia en los sectores de ventas minoristas, transporte y agricultura. El Sr. Heller es vicepresidente de Bethia (*holding* y propietaria de Axxion), presidente de Axxion S.A., Club Hípico de Santiago, Sotraser S.A. y Agrícola Ancali. El Sr. Heller es el vicepresidente de Azul Azul S.A., empresa de artículos deportivos de Chile. Participa además como miembro de los directorios de SACI Falabella S.A., Falabella Retail S.A., Sodimac S.A., Titanium S.A., Viña Indómita S.A., Viña Santa Alicia S.A., Blue Express S.A. y Aero Andina S.A. Asimismo, es el accionista principal y vicepresidente de Azul Azul (administrador de la primera división del equipo de fútbol de Universidad de Chile). El Sr. Heller anteriormente se desempeñó en los directorios de Banco Falabella, Dinalsa S.A. y Farmacias Ahumada S.A. Al 31 de julio de 2011, el Sr. Séller en forma directa tuvo en poder 192.700 acciones ordinarias de LAN (0,06% de las acciones en circulación de LAN) y en forma indirecta, 27.103.273 acciones ordinarias de LAN mediante Axxion (7,99% de las acciones en circulación de LAN).

El Sr. Gerardo Jofré Miranda, ciudadano chileno de 61 años, se unió al directorio de LAN en mayo de 2010. El mandato del Sr. Jofré como director finaliza el día de la junta anual de accionistas a celebrarse en el año 2012. El Sr. Jofré es presidente de Codelco, Director de Air Life S.A., Presidente de Fundación Saber Más y miembro del Consejo de Inversiones de los Fondos Inmobiliarios del Grupo Santander. Entre 2005 y 2010 participó como director de Endesa Chile S.A., D&S S.A., Viña San Pedro Tarapacá S.A., Viña San Pedro Tarapacá S.A., Construmart S.A., Inmobiliaria Playa Amarilla S.A., Inmobiliaria Titanium S.A. e Inmobiliaria Parque del Sendero S.A. Entre 2004 y 2005 fue Director de Seguros para América del Grupo Santander de España. Anteriormente, entre 1989 y 2004 se desempeñó como Vicepresidente y CEO del Grupo Santander en Chile, y como director, CEO y presidente de directorio de varias compañías del Grupo. El Sr. Jofré tiene la propiedad final de 5.700 acciones de TAM mediante una compañía de inversión de la que es dueño junto con su esposa.

Administración Senior

El Sr. Enrique Cueto Plaza, ciudadano chileno de 52 años, es el Gerente General de LAN y ha ejercido esta posición desde 1994. Desde 1993 a 1994, el Sr. Cueto participó en el directorio de LAN. Desde 1983 hasta 1993 fue Gerente General de Fast Air, una aerolínea Chilena de carga. El Sr. Cueto tiene profundos conocimientos en el manejo de aerolíneas de pasajeros y de carga, tanto en los aspectos comerciales como operativos, adquiridos durante sus 22 años en la industria de aerolíneas. El Sr. Cueto es miembro activo de la junta directiva de la alianza oneworld (oneworld ® Alliance) y de la Junta Directiva de IATA. También es miembro del directorio de la Federación de la Industria Chilena (SOFOFA) y del directorio de la fundación Endeavor, una organización dedicada a la promoción del empresariado en Chile. El Sr. Cueto es hijo del Sr. Juan Cueto Sierra, miembro de la junta de directores de LAN, y hermano de los señores Juan José e Ignacio Cueto Plaza, miembros del directorio de LAN y Presidente y COO de LAN, respectivamente. El Sr. Cueto es además miembro del Grupo Cueto (uno de los accionistas controladores de LAN). Al 31 de julio de 2011, el Sr. Cueto comparte la propiedad final de 115.399.502 acciones ordinarias de LAN (34,01% de las acciones en circulación de LAN) en poder del Grupo Cueto. El Sr. Cueto es asimismo, Gerente General/CEO del directorio de Holdco II.

El Sr. Ignacio Cueto Plaza, ciudadano chileno de 52 años, es el Presidente y COO de LAN. Hasta ser promovido a su cargo actual en el 2005 el Sr. Cueto se desempeñó como Gerente General del área de Pasajeros de LAN, cargo que asumió en 1999. El Sr. Cueto ejerció en el directorio de LAN y Ladeco desde 1995 hasta 1997, y desde 1994 hasta 1997, respectivamente. Además el Sr. Cueto se desempeñó como Gerente General de Fast Air desde 1993 hasta 1995, y como Presidente del Grupo LAN CARGO desde 1995 hasta 1998. Entre 1985 y 1993, el Sr. Cueto asumió varios cargos en Fast Air, incluyendo el de Gerente de Servicios para la oficina de ventas en Miami, Director de Ventas en Chile, y Vicepresidente de Ventas y Marketing. El Sr. Cueto es hijo del Sr. Juan Cueto Sierra, director de la junta de directores de LAN, y hermano de los señores Juan José y Enrique Cueto Plaza, Director y CEO de LAN, respectivamente. El Sr. Cueto es además miembro del Grupo Cueto (uno de los accionistas controladores de LAN Airlines). Al 31 de julio de 2011, el Sr. Cueto comparte la propiedad final de 115.399.502 acciones ordinarias de LAN (aproximadamente el 34,01% de las acciones en circulación de LAN) en poder del Grupo Cueto.

El Sr. Alejandro de la Fuente Goic, ciudadano chileno de 52 años, es el Gerente Financiero de LAN y ha ocupado ese cargo desde abril, 1995. Previo a formar parte de LAN, el Sr. de la Fuente se desempeñó como Director de Administración y Finanzas de Chiquita Frupac Ltda., una filial de Chiquita Brands Inc., comenzando en 1992. Al 31 de julio de 2011, el Sr. de la Fuente tiene la titularidad de 37.383 acciones ordinarias de LAN (0,01% de las acciones en circulación de LAN). El Sr. de la Fuente es además CFO / CAO (Director de Contabilidad) de Holdco II.

El Sr. Armando Valdivieso Montes, ciudadano chileno de 48 años, es el Gerente General de Pasajeros de LAN, cargo que asumió en 2006. Entre 1997 y 2005 se desempeñó como Gerente General de Carga. Desde 1994 hasta 1997, fue Presidente de Fast Air. Desde 1991 hasta 1994 se desempeñó como Vicepresidente en Estados Unidos de Fast Air Miami. Al 31 de julio de 2011, de conformidad con los datos de registros de accionistas en Chile, el Sr. Valdivieso tiene la propiedad de 59.704 acciones ordinarias de LAN (0,02% de las acciones en circulación de LAN).

El Sr. Cristian Ureta, ciudadano chileno de 48 años, es el Gerente General de Carga de LAN, cargo que asumió en 2005. El Sr. Ureta es un Ingeniero graduado de la Pontificia Universidad Católica y del Programa de Especialización Ejecutiva de la Universidad de Stanford. Entre 2002 y 2005, el Sr. Ureta se desempeñó como Vicepresidente de Producción de LAN Cargo. Entre 1998 y 2002 se desempeñó como Vicepresidente de Planificación y Desarrollo de LAN Cargo. Previamente el Sr. Ureta se desempeñó como Director General y Director Comercial de MAS Air, y como Gerente de Servicios de Fast Air.

El Sr. Roberto Alvo Milosawlewitsch, ciudadano chileno de 42 años, es Vicepresidente Señor de Planificación, Gestión y Estudios de LAN, cargo que asumió en el 2008. Antes de ocupar su cargo actual, el Sr. Alvo se desempeñó como Gerente de Finanzas de LAN Argentina desde el 2005 hasta el 2008; como Vicepresidente de Desarrollo de LAN desde el 2003 hasta el 2005 y como Vicepresidente de Tesorería de LAN desde el 2001 hasta el 2003. Antes del 2001 el Sr. Alvo ocupó distintos cargos en Sociedad Química y Minera de Chile S.A., una importante sociedad minera no metálica chilena. El Sr. Alvo es ingeniero civil y obtuvo un MBA de IMD en Lausanne, Suiza.

El Sr. Cristián Toro Cañas, ciudadano chileno de 40 años, es Vicepresidente Legal de LAN, ingresó a la Compañía en enero de 2008. El señor Toro es abogado de la Pontificia Universidad Católica de Chile (1993) y es además Máster en Derecho de la Universidad de Nueva York ((MCJ '97). Antes de ingresar a LAN fue Fiscal de Citibank Chile, donde trabajó desde 1997 a 2007 ocupando distintos cargos. También se desempeño como Internacional Trainee en Sherman & Sterling en Nueva York (1999).

El Sr. Enrique Elsaca Hirmas, ciudadano chileno de 43 años, es Vicepresidente Operaciones y Servicios de LAN, cargo que asumió en 2008. Desde 2004 hasta 2008 el Sr. Elsaca se desempeñó como Vicepresidente de Planificación Estratégica de LAN. El Sr. Elsaca es graduado en ingeniería industrial en la Pontificia Universidad Católica de Chile y tiene además un Magister en Administración de Empresas del Massachusetts Institue of Technology. Previo a unirse a LAN, el Sr. Elsaca se desempeñó como Gerente de Bienes Raíces y Desarrollo de Cencosud, el segundo grupo más grande de venta minorista de Chile. Desde 1997 hasta 1999, el Sr. Elsaca trabajó en Booz Allen & Hamilton en América Latina, y desde 1991 hasta 1995, el Sr. Elsaca ocupó varios cargos en Esso Chile, una filial de Exxon.

El Sr. Emilio del Real Sota, ciudadano chileno de 46 años, es el Vicepresidente de Recursos Humanos de LAN, cargo que asumió en agosto de 2005. El Sr. del Real es titulado en Psicología en la Universidad Gabriela Mistral. Entre 2003 y 2005 el Sr. del Real fue Gerente de Recursos Humanos de Distribución y Servicios S.A., una empresa Chilena de venta minorista. Entre 1997 y 2003, el Sr. del Real ocupó varios cargos en Unilever, incluyendo el de Gerente de Recursos Humanos para Chile, además de Gerente de Capacitación y Reclutamiento, y Gerente de Desarrollo Ejecutivo para América Latina.

El Sr. Pablo Querol, ciudadano argentino de 34 años, es Vicepresidente de Asuntos Corporativos de LAN, cargo que asumió en mayo de 2011. El Sr. Querol es Licenciado en Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES, Argentina) y posee un postgrado en Alta Dirección de la IAE Business School. Desde el año 2004 el Sr. Querol se desempeñaba como Gerente de Asuntos Corporativos de LAN Argentina, donde ejerció como vocero principal frente a los Medios de Comunicación y el Gobierno Nacional. Previamente, entre 1995 y 2004, fue Editor del Diario La Nación y consultor de numerosas empresas vinculadas al sector turístico e inmobiliario. Desde 2007 es Director de la Cámara Argentina de Turismo y de la organización para la promoción del turismo, Destino Argentina. Es miembro permanente del Consejo Profesional de Relaciones Públicas de Argentina, la Cámara Chileno-Argentina y socio fundador del Buenos Aires Convention and Visitor Bureau.

Ni LAN ni ninguno de los directores o funcionarios ejecutivos de LAN ha sido, durante los últimos cinco años, condenado en un proceso penal (quedan excluidas las infracciones de tránsito y demás delitos menores similares). Salvo por lo descrito anteriormente, ni LAN ni ninguno de sus directores o funcionarios ejecutivos de LAN ha sido, durante los últimos cinco años, parte en un proceso judicial o administrativo (salvo por asuntos que fueron desestimados sin sanción o conciliación) que tuvo como resultado una sentencia, fallo o resolución definitiva que prohíba violaciones futuras o que prohíba actividades sujetas a la ley federal o estatal o que descubra alguna violación con respecto a dichas leyes.

El 6 de julio de 2007, la *Superintendencia de Valores y Seguros multó al Sr. Juan José Cueto Plaza 1,620 Unidades de Fomento (aproximadamente* US$58.000) en relación con la compra de acciones ordinarias de LAN que realizó mediante Inversiones Mineras del Cantábrico S.A. el 24 julio de 2006. La SVS consideró que dicha compra fue en violación a una obligación de no adquirir acciones de LAN hasta que los estados contables de LAN fueran conocidos públicamente, en supuesta violación al Artículo 165, primer párrafo de la Ley No.18.045 del 22 de octubre de 1981. La SVS dictaminó que, aunque el Sr. Cueto Plaza no se valió de información privilegiada, los estados contables de LAN deberían considerarse información privilegiada *per se*, y por lo tanto, crean el deber de abstenerse de negociar títulos valores con anterioridad a la divulgación de los estados contables. Juan José Cueto Plaza apeló la multa impuesta por la SVS ante el 27° Juzgado Civil de Santiago, que a su vez, rechazó el reclamo el 8 de enero de 2009. Posteriormente, Juan José Cueto Plaza presentó una apelación a esta sentencia ante la Corte de Apelaciones de Santiago, que fue rechazada el 8 de marzo de 2010. El 19 de marzo de 2010, Juan José Cueto Plaza presentó un Recurso de Casación en la Forma y un Recurso de Casación en el Fondo en contra de la sentencia ante la Corte Suprema de Chile. La decisión final de esta apelación se encuentra aún pendiente.

Personas Controladoras de LAN

Costa Verde Aeronáutica S.A. (en adelante "Costa Verde Aeronáutica") e Inversiones Mineras del Cantábrico S.A. (en adelante "Mineras del Cantábrico"), conjuntamente, son los accionistas controladores de LAN en virtud de la ley de Chile y tienen en poder, de manera directa o indirecta, 34,0076% de las acciones en circulación de LAN. Costa Verde Aeronáutica es una sociedad anónima constituida en virtud de la Ley de Chile y se encuentra controlada en conjunto por Juan José Cueto Plaza, Ignacio Javier Cueto Plaza y Enrique Miguel Cueto Plaza de manera indirecta mediante sus respectivas titularidades de Inmobiliaria e Inversiones Caravia Limitada, una sociedad de responsabilidad limitada constituida en virtud de la Ley de Chile (en adelante "Caravia"), Inmobiliaria e Inversiones Priesca Limitada, una sociedad de responsabilidad limitada constituida en virtud de la Ley de Chile (en adelante, "Priesca") e Inmobiliaria e Inversiones El Fano Limitada, una sociedad de responsabilidad limitada constituida en virtud de la Ley de Chile (en adelante, "El Fano"). Mineras del Cantábrico es una sociedad anónima constituida en virtud de la Ley de Chile y controlada por Juan José Cueto Plaza, Ignacio Javier Cueto Plaza, Enrique Miguel Cueto Plaza y otros miembros de la familia. Juan José Cueto Plaza, Ignacio Javier Cueto Plaza, Enrique Miguel Cueto Plaza son ciudadanos de Chile y sus respectivas ocupaciones se discutieron anteriormente en esta sección.

La principal actividad de Costa Verde Aeronáutica, Mineras del Cantábrico, Caravia, Priesca y El Fano (en adelante, en conjunto "Cueto Holding Entities") es realizar inversiones en varias entidades. El domicilio comercial de cada una de las Cueto Holding Entibies y de cada una de las personas que tienen en última instancia el control de LAN es Presidente Riesco 5711, Suite 1604, Las Condes, Santiago, Chile, y el número telefónico de dicho domicilio es 56-2) 565-2525.

Ni Cueto Holding Entities ni ninguna de las personas que tienen en última instancia el control de LAN ha sido, durante los últimos cinco años, condenada en un proceso penal (quedan excluidas las infracciones de tránsito y demás delitos menores similares). Salvo por la multa impuesta por la SVS a Juan José Cueto Plaza (según lo expresado más arriba), ni Cueto Holding Entities ni ninguna de las personas que tienen en última instancia el control de LAN ha sido, durante los últimos cinco años, parte en un proceso judicial o administrativo (salvo por asuntos que fueron desestimados sin sanción o conciliación) que tuvo como resultado una sentencia, fallo o resolución definitiva que prohíba violaciones futuras o que prohíba actividades sujetas a la ley federal o estatal o que descubra alguna violación con respecto a dichas leyes.

Identidad y Antecedentes de las Personas Controladoras, Directores y Funcionarios Ejecutivos de Holdco II

Holdco II y los Funcionarios y Directores de Holdco II

Holdco ll es una sociedad anónima cerrada, con responsabilidad limitada en virtud de la ley de Chile. Holdco II fue formada con el fin de realizar la oferta de canje y de facilitar el perfeccionamiento de la combinación propuesta. Holdco II tiene la intención de realizar presentaciones a la SVS para registrarse y para registrar sus acciones en el Registro de Títulos Valores y convertirse en una sociedad anónima abierta. Holdco II no ha realizado transacciones y no realizará ninguna transacción antes de que la oferta de canje esté perfeccionada, que no sea por las actividades en relación con la oferta de canje establecida en esta oferta de canje/prospecto.

El domicilio comercial de Holdco II y de cada uno de los funcionarios ejecutivos y directores de Holdco II es Nueva Tajamar No. 555, 4to Piso, Las Condes, Santiago, Chile, y el número telefónico es (55) 11-5035-2555.

Los siguientes son los funcionarios ejecutivos (que en Brasil son referidos como gerentes generales) y directores de Holdco II:

Nombre	Cargo
Jorge Awad Mehech	Presidente
Maurício Rolim Amaro	Director
Juan José Cueto Plaza	Director
Enrique Cueto Plaza	Gerente General y CEO
Alejandro de la Fuente Goic	CFO y Director de Contabilidad (*Principal Accounting Officer*)

A continuación sigue una breve descripción biográfica de los directores y funcionarios ejecutivos de Holdco II (que en Brasil son referidos como gerentes generales):

Directores

El Sr. Jorge Awad Mehech, ciudadano Chileno de 65 años de edad, se desempeñó como presidente y miembro del directorio de Holdco II desde octubre de 2001. El Sr. Awad se desempeño anteriormente como presidente del directorio de LAN desde julio de 2001. El Sr. Awad se desempeñó como presidente del directorio de LAN desde 1994 a octubre de 2000. El mandato actual del Sr. Awad como presidente finaliza el día de la junta anual de accionistas a celebrarse en el año 2012. Ocupó el cargo de Vicepresidente Senior de Fast Air, empresa aerolínea de carga, desde el 1979 hasta el 1993. El Sr. Awad es el presidente de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile y miembro del Consejo de Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Asimismo, el Sr. Awad se desempeña en el directorio de Banco de Chile y Sociedad Matriz del Banco de Chile, como Presidente del Directorio y Comités de Auditoría de dichas empresas. Es además miembro del Instituto Chileno de Administración Racional de Empresas, organización chilena que fomenta la promoción de la empresa privada, y Prehumana, una organización chilena que promueve la responsabilidad social corporativa dentro de las sociedades chilenas así como también es miembro del directorio de ICARE. El Sr. Awad se desempeñó anteriormente como director de ICARE, Universidad de Talca and Envases del Pacífico S.A. Al del 31 de julio de 2011, de conformidad con los datos de registros de accionistas en Chile, el Sr. Awad comparte la propiedad final de LAN, mediante Inversiones y Asesorías Fabiola S.A., de 201.784 acciones ordinarias (0,06% de las acciones en circulación de LAN).

El Sr. Maurício Rolim Amaro, ciudadano brasileño de 41 años, es director de Holdco II desde junio de 2011. El Sr. Amaro es además vicepresidente del Directorio de TAM. El Sr. Amaro ha sido miembro del directorio de TAM desde diciembre de 2004 y vicepresidente desde abril de 2007. Es hijo de la Sra. Noemy Almeida Oliveira Amaro Es asimismo actual miembro del directorio de TAM Aviação Executiva e Taxi Aéreo S.A. El Sr. Amaro tiene el título de administración de negocios y aeronáutica de la Broward Community College, de Florida, Estados Unidos de América.

El Sr. Juan José Cueto Plaza, ciudadano chileno de 51 años, se ha desempeñado en el directorio de Holdco II desde octubre de 2011. Además, es miembro del directorio de LAN desde 1994. El mandato del Sr. Cueto como director de LAN finaliza el día de la junta anual de accionistas a celebrarse en el año 2012. El Sr. Cueto actualmente se desempeña como Vicepresidente Ejecutivo de Inversiones Costa Verde S.A., cargo que ocupa desde 1990, y se desempeña como miembro de los directorios de Consorcio Maderero S.A. y Minera Michilla S.A., Inversiones del Buen Retiro S.A., Inmobiliaria e Inversiones Asturias S.A., Inversiones Mineras del Cantábrico S.A., Costa Verde Aeronáutica S.A., Sinergia Inmobiliaria S.A. y Valle Escondido S.A. El Sr. Cueto se desempeñó anteriormente como miembro del directorio de Enjoy S.A. El Sr. Cueto es hijo de Don Juan Cueto Sierra, director de LAN y hermano de los señores Enrique e Ignacio Cueto Plaza, CFO y COO of LAN, respectivamente. El Sr. Cueto es miembro del Grupo Cueto (compuesto por el Sr. Juan Cueto Sierra, Sr. Juan José Cueto Plaza, Sr. Ignacio Cueto Plaza, Sr. Enrique Cueto Plaza y ciertos otros miembros de la familia), que controla a los accionistas controladores de LAN. Al 31 de julio de 2011, el Sr. Cueto comparte la propiedad final de 115.399.502 acciones ordinarias de LAN (aproximadamente el 34,01% de las acciones en circulación de LAN) en poder del Grupo Cueto.

Funcionarios Ejecutivos

El Sr. Enrique Cueto Plaza, ciudadano chileno de 52 años, es el Gerente General /CEO de Holdco II desde octubre de 2011. Es además CEO de LAN y ha ejercido esta posición desde 1994. Desde 1993 a 1994, el Sr. Cueto participó en el directorio de LAN. Desde 1983 hasta 1993 fue Gerente General de Fast Air, una aerolínea Chilena de carga. El Sr. Cueto tiene profundos conocimientos en el manejo de aerolíneas de pasajeros y de carga, tanto en los aspectos comerciales como operativos, adquiridos durante sus 22 años en la industria de aerolíneas. El Sr. Cueto es miembro activo de la junta directiva de la alianza oneworld (oneworld ® Alliance) y de la Junta Directiva de IATA. También es miembro del directorio de la Federación de la Industria Chilena (SOFOFA) y del directorio de la fundación Endeavor, una organización dedicada a la promoción del empresariado en Chile. El Sr. Cueto es hijo del Sr. Juan Cueto Sierra, miembro de la junta de directores de LAN, y hermano de los señores Juan José e Ignacio Cueto Plaza, miembros del directorio de LAN y Presidente y COO de LAN, respectivamente. El Sr. Cueto es además miembro del Grupo Cueto (uno de los accionistas controladores de LAN). Al 31 de julio de 2011, el Sr. Cueto comparte la propiedad final de 115.399.502 acciones ordinarias de LAN (aproximadamente el 34,01% de las acciones en circulación de LAN) en poder del Grupo Cueto.

El Sr. Alejandro de la Fuente Goic, ciudadano chileno de 52 años, es el CFO / Director de Contabilidad de Holdco II desde octubre de 2011. El Sr. Goic es además Gerente Financiero de LAN y ha ocupado ese cargo desde abril, 1995. Previo a formar parte de LAN, el Sr. de la Fuente se desempeñó como Director de Administración y Finanzas de Chiquita Frupac Ltda., una filial de Chiquita Brands Inc., comenzando en 1992. Al 31 de julio de 2011, el Sr. de la Fuente tiene la titularidad de 37.383 acciones ordinarias de LAN (0,01% de las acciones en circulación de LAN).

Ni Holdco II ni ninguno de los directores o funcionarios ejecutivos de Holdco II ha sido, durante los últimos cinco años, condenado en un proceso penal (quedan excluidas las infracciones de tránsito y demás delitos menores similares). Salvo por lo descrito anteriormente en esta sección en "—Identidad y Antecedentes de las Personas Controladoras, Directores y Funcionarios Ejecutivos de LAN—LAN y los Directores y Funcionarios Ejecutivos de LAN – Administración Senior", ni Holdco II ni ninguno de sus directores o funcionarios ejecutivos de Holdco II ha sido, durante los últimos cinco años, parte en un proceso judicial o administrativo (salvo por asuntos que fueron desestimados sin sanción o conciliación) que tuvo como resultado una sentencia, fallo o resolución definitiva que prohíba violaciones futuras o que prohíba actividades sujetas a la ley federal o estatal o que descubra alguna violación con respecto a dichas leyes.

Personas Controladoras de Holdco II

El capital accionario autorizado de Holdco II es de $765.740.179,90 dividido en 85.557.562 acciones ordinarias sin valor nominal, de las cuales dos acciones han sido suscritas e integradas, una por TEP Chile y la otra por LAN. Como tal, Holdco II no tiene una persona controladora en virtud de la Ley de Chile, pero en su lugar tiene dos accionistas iguales. TEP Chile una sociedad anónima cerrada, sociedad con responsabilidad limitada en virtud de la ley de Chile, es en última instancia controlada en conjunto por Maria Cláudia Oliveira Amaro y Maurício Rolim Amaro, ambos de nacionalidad brasileña. La actividad principal de TEP Chile es realizar inversiones en representación de los miembros de la Familia Amaro. El domicilio comercial de TEP Chile y de Maria Cláudia Oliveira Amaro y Maurício Rolim Amaro es Nueva Tajamar No. 555, 4to Piso, Las Condes, Santiago, Chile, y el número telefónico es (55) 115035-2555.

Para obtener mayor información sobre las personas controladoras de LAN, véase la sección anterior "—Identidad y Antecedentes de las Personas Controladoras, Directores y Funcionarios Ejecutivos de LAN—LAN y los Directores y Funcionarios Ejecutivos de LAN – Administración Senior".

Ni TEP Chile ni ninguna de las personas que tienen en última instancia el control de TEP Chile o de LAN ha sido, durante los últimos cinco años, condenada en un proceso penal (quedan excluidos las infracciones de tránsito y demás delitos menores similares). Salvo por lo descrito anteriormente en esta sección en "—Identidad y Antecedentes de las Personas Controladoras, Directores y Funcionarios Ejecutivos de LAN—LAN y los Directores y Funcionarios Ejecutivos de LAN – Administración Senior", ni TEP Chile ni ninguno de sus directores o funcionarios ejecutivos de TEP Chile o LAN ha sido, durante los últimos cinco años, parte en un proceso judicial o administrativo (salvo por asuntos que fueron desestimados sin sanción o conciliación) que tuvo como resultado una sentencia, fallo o resolución definitiva que prohíba violaciones futuras o que prohíba actividades sujetas a la ley federal o estatal o que describa alguna violación con respecto a dichas leyes.

COMPARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TENEDORES DE

VALORES DE LAN Y VALORES DE TAM

Una vez que se ha perfeccionado la oferta de canje, los tenedores de acciones de TAM licitadas y aceptadas para el canje en la oferta de canje recibirán a cambio acciones ordinarias de LAN en la forma de ADS de LAN o BDS de LAN. Si uno de los tenedores entrega sus ADS de LAN al depositario de ADS de LAN o entrega sus BDS de LAN al depositario de BDS de LAN, según corresponda, y retira las acciones ordinarias de LAN subyacentes, se convertirá en accionista de LAN. LAN es una sociedad anónima abierta constituida de conformidad con las leyes de Chile. Los derechos de los accionistas de una sociedad chilena están regidos en forma general por el estatuto de la sociedad. El artículo 22 de la Ley de Sociedades Comerciales de Chile establece que el comprador de acciones de una sociedad acepta en forma implícita sus estatutos y los acuerdos aprobados en las juntas de accionistas. Asimismo, la Ley de Sociedades Comerciales de Chile y las regulaciones societarias chilenas rigen la dirección y la operación de las sociedades anónimas, y establece ciertos derechos de los accionistas. El artículo 137 de la Ley de Sociedades Comerciales de Chile dispone que la Ley de Sociedades Comerciales de Chile prevalece sobre todas las disposiciones en contrario que pueda contener el estatuto de una sociedad. Por último, el Decreto de Ley No. 3500, que le permite a los fondos de pensión invertir en acciones de sociedades calificadas, afecta indirectamente la dirección societaria y establece determinados derechos de los accionistas. LAN también está sujeta a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales de Chile y a la Ley de Mercado de Valores, que establecen las normas y los requisitos para el establecimiento de las sociedades anónimas abiertas.

La SVS, que es la entidad que regula los valores en Chile, rige el marco del mercado de valores de Chile en virtud de la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Sociedades Comerciales de Chile, que imponen requisitos de divulgación, restringe el abuso de información privilegiada, prohíbe la manipulación de los precios y protege a los inversores minoritarios. Tanto la Ley de Sociedades Comerciales de Chile como la Ley del Mercado de Valores establecen normas y requisitos para la constitución de sociedades anónimas abiertas. En particular, la Ley del Mercado de Valores de Chile y las normas y las regulaciones emitidas por la SVS establecen requisitos para las ofertas públicas, las bolsas de valores y los corredores, y detalla los requisitos de divulgación para las sociedades que emiten valores ofrecidos al público. En su carácter de sociedad anónima abierta, LAN también está sujeta a estas normas y regulaciones.

La siguiente es una comparación resumida de las principales diferencias entre:

- los actuales derechos de los tenedores de acciones ordinarias de TAM y acciones preferidas de TAM conforme a la legislación aplicable de Brasil, las normas y las regulaciones de la CVM, la Regulación para la Cotización en Bolsa de la Dirección Corporativa Nivel 2 de Bovespa (en adelante, "Regulación para la Cotización en Bolsa de la Dirección Corporativa Nivel 2") y el estatuto de TAM; y

- los actuales derechos de los tenedores de acciones ordinarias de LAN conforme a la legislación aplicable y a las regulaciones chilenas, las normas y las regulaciones de la SVS y el estatuto de LAN.

El resumen de la presente sección está totalmente sujeto a las disposiciones detalladas de la legislación aplicable brasileña y chilena, los estatutos completos de LAN en español, cuya traducción al inglés se ha presentado como anexo de la Declaración de Registro de LAN en el Formulario F-4 respecto de la oferta de canje, de la que forma parte esta oferta de canje/prospecto y que ha sido presentada ante la SEC, y los estatutos completos de TAM en portugués, cuya traducción al inglés se ha presentado como anexo al Formulario 20-F TAM 2010 incorporado por referencia a la presente oferta de canje/prospecto; y se califica en su totalidad por referencia a ellos. El presente es sólo un resumen y, por ello, no contiene toda la información que pueda ser importante para Ud. Para ver información más completa, debe leer el estatuto de LAN, el estatuto de TAM y las disposiciones aplicables de la legislación brasileña y chilena. También debe leer la descripción resumida de las acciones ordinarias de LAN en la sección "Descripción de Nuestras Acciones Ordinarias" del Formulario 20-F LAN 2010, incorporado por referencia a la presente oferta de canje/prospecto, ya que incluye información adicional sobre los derechos de los tenedores de las acciones ordinarias de LAN. Para saber dónde puede obtener estos documentos, véase la sección "En dónde Se Puede Encontrar Más Información" de esta oferta de canje/prospecto, que comienza en la página 13.

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de TAM y de Acciones Preferidas de TAM	Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de LAN
General	
A la fecha de la presente oferta de canje/prospecto, hay 55.816.683 acciones ordinarias de TAM y 100.390.098 acciones preferidas de TAM en circulación, todas totalmente integradas.	A la fecha de la presente oferta de canje/prospecto, el capital accionario de LAN consiste de 339.334.209 acciones ordinarias de LAN, todas suscriptas y totalmente integradas. Las leyes de Chile reconocen el derecho a emitir acciones ordinarias y preferidas. A la fecha, LAN ha emitido y está autorizada por los accionistas de LAN a emitir sólo acciones ordinarias.
Los valores emitidos por TAM se comercian en el segmento especial del mercado de valores operado por Bovespa, conocido como la Dirección Corporativa Nivel 2, que establece estándares de dirección corporativa mejorados para la cotización de las sociedades, así como normas aplicables a los accionistas y a los gerentes superiores, incluidos los accionistas controladores.	
Derechos de Preferencia	
Los accionistas tienen derechos de preferencia proporcionales a las acciones que poseen para suscribir acciones emitidas como parte de un aumento de capital, una emisión de debentures convertibles y bonos de suscripción.	Conforme a la Ley de Sociedades Comerciales de Chile, LAN debe ofrecer a sus accionistas existentes el derecho de comprar una cantidad suficiente de acciones como para mantener su porcentaje de participación existente en LAN cada vez que LAN emita nuevas acciones ordinarias de LAN a cambio de efectivo.
El directorio puede excluir tales derechos de preferencia si la colocación de los valores se realiza: (i) por venta en una bolsa de valores o por suscripción pública; o (ii) conforme a un canje de acciones en una oferta pública para la adquisición de control de conformidad con la legislación societaria brasileña.	Los accionistas pueden ejercer, transferir o renunciar al derecho de preferencia durante el período de 30 días contado a partir de la publicación de la notificación oficial que anuncie el comienzo del período del derecho de preferencia en el periódico designado por los accionistas. El derecho de preferencia de los accionistas es la cantidad proporcional de las acciones registradas a su nombre en el registro de accionistas al quinto día hábil anterior a la fecha de publicación de la notificación que anuncie el comienzo del período del derecho de preferencia. Durante este período de 30 días (excepto por las acciones respecto de las cuales se ha renunciado al derecho de preferencia), LAN no podrá ofrecer acciones ordinarias nuevamente emitidas para su venta a terceros. Durante ese período adicional de 30 días y cualquier período adicional de 30 días, LAN no podrá ofrecer acciones ordinarias de LAN no suscriptas para su venta a terceros en términos más favorables al comprador que aquellos ofrecidos a los accionistas de LAN. Al finalizar el período adicional de 30 días, LAN podrá vender las acciones no suscriptas a terceros en cualesquiera términos, siempre que se vendan en la bolsa de valores de Chile.

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de TAM y Acciones Preferidas de TAM	Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de LAN

Derechos inherentes de los accionistas

Los accionistas no pueden ser privados del derecho de:

- participar de las ganancias de la sociedad;
- participar de los activos de la sociedad en caso de liquidación;
- supervisar la gestión de los asuntos de la sociedad como lo establece la ley;
- suscribir con preferencia las acciones emitidas como parte de un aumento de capital, las emisiones de debentures convertibles o bonos de suscripción, con sujeción a ciertas excepciones establecidas por ley (para obtener más información sobre el derecho de preferencia, véase la sección "Derecho de Preferencia" *supra*); y
- retirarse de la sociedad en los casos dispuestos por la ley.

Asimismo:

- los derechos correspondientes a cada clase de acciones serán equivalentes;
- el estatuto o las resoluciones aprobadas por la junta de accionistas no podrán anular el derecho de los accionistas de aplicar sus derechos; y
- el estatuto de una sociedad debe establecer que las controversias que surjan entre los accionistas y la sociedad, o entre los accionistas mayoritarios y los accionistas minoritarios, se deberán resolver por medio de arbitraje conforme a los términos especificados en el estatuto.

Juntas de Accionistas y Derechos de Voto

La legislación societaria brasileña dispone que debe realizarse una junta ordinaria de accionistas cada año para el 30 de abril, a fin de: (i) recibir la rendición de cuentas de los funcionarios y analizar, debatir y votar respecto de los estados contables; (ii) decidir sobre la asignación de las ganancias netas del ejercicio económico y el pago de dividendos; (iii) elegir a los funcionarios y a los miembros del consejo fiscal, si correspondiera; y (iv) aprobar el ajuste monetario de capital.

El estatuto de LAN establece que se debe realizar una junta ordinaria de accionistas entre el 1 de febrero y el 30 de abril de cada año.

En la junta ordinaria de accionistas, éstos aprueban los estados contables anuales, incluidos el informe del auditor, la memoria anual, la política sobre dividendos y los dividendos finales sobre las ganancias del ejercicio anterior. Los accionistas de LAN también eligen al directorio de LAN (cada dos años o antes en caso de vacante), eligen a los auditores externos y aprueban cualquier otro asunto que no requiera una junta extraordinaria de accionistas.

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de TAM y de Acciones Preferidas de TAM

Para ver más detalles sobre los derechos de los accionistas conforme a la legislación societaria brasileña, considere los asuntos descritos a continuación en "Derechos de Voto de las Acciones Ordinarias", "Quórum y Resoluciones que Requieren Mayoría Calificada/ Supermayoría de Votos" y "Acciones Preferidas—Derechos de Voto y Derechos de Voto Excepcionales".

Cada tenedor de acciones ordinarias de TAM tiene derecho a un voto por acción.

Los tenedores de las acciones ordinarias de TAM tienen la facultad de:

- reformar el estatuto;
- elegir o despedir miembros del consejo fiscal de la sociedad;
- recibir la rendición de cuentas anual de la gerencia superior y aprobar los estados contables anuales;
- autorizar la emisión de debentures;
- suspender los derechos de los accionistas;
- tomar medidas respecto de la valuación de los activos aportados como capital por los accionistas;
- autorizar la emisión de acciones de los fundadores;
- resolver respecto de la transformación, la fusión, la consolidación, la escisión, la disolución y la liquidación de la sociedad; elegir y despedir liquidadores, y revisar las cuentas de los liquidadores; y
- *recuperação judicial* (recuperación judicial, que es el proceso de reestructuración de la deuda).

En caso de emergencia, los gerentes superiores pueden presentar la quiebra o la *recuperação judicial,* con el consentimiento del accionista controlador, si lo hubiera; en este caso se deberá convocar de inmediato a una junta de accionistas para que se considere el asunto.

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de LAN

El directorio de LAN podrá convocar juntas extraordinarias de accionistas, si lo considera adecuado, y deberá convocar juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas cuando se lo soliciten los accionistas que representen al menos 10% de las acciones de LAN emitidas con derecho a voto o la SVS.

Todos los accionistas con derecho a asistir y votar en las juntas de accionistas tienen un voto por cada acción suscripta.

El estatuto de LAN establece que en las juntas de accionistas las resoluciones se aprueban por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de las acciones presente o representada en la junta.

El quórum para una junta de accionistas se establece por la presencia, en persona o por apoderado, de los accionistas que representen la mayoría de las acciones ordinarias emitidas de LAN. En caso de que no haya quórum, la junta podrá aplazarse, y en la segunda junta se considerará que el quórum estará constituido por los accionistas presentes, sin importar el porcentaje de acciones ordinarias de LAN que representen.

Solo los accionistas registrados en LAN el quinto día hábil anterior a la fecha de una junta general o extraordinaria de accionistas podrán asistir y ejercer los derechos de voto de sus acciones. Los accionistas podrán designar a otro individuo (sin necesidad de que sea accionista) como apoderado para asistir y votar en su nombre. Los poderes dirigidos a LAN que no designen a la persona que los puede ejercer se considerarán a efectos de la determinación del quórum necesario para celebrar la junta, pero no se podrán emitir los votos correspondientes a las acciones representadas por ellos en la junta.

Asimismo, en las juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas, la aprobación de los accionistas que tengan al menos el 50% de las acciones ordinarias de TAM en circulación (en adelante, "aprobación por mayoría calificada") puede autorizar resoluciones acerca de muchas otras cuestiones. Ver "Quórum y Resoluciones que Requieren Mayoría Calificada/Supermayoría de Votos" a continuación.

Los tenedores de acciones preferidas de TAM solo tienen derecho de voto sobre:

una fusión, consolidación, escisión o conversión directa de TAM;

la aprobación de contratos entre TAM y los accionistas controladores, en forma directa o a través de terceros, así como otras sociedades en las que los accionistas controladores tengan una participación, siempre que se los trate en una junta ordinaria o extraordinaria de accionistas;

la valuación de activos respecto de un aumento de capital;

la designación de un valuador para la determinación del valor económico de las acciones de TAM en caso de licitación obligatoria lanzada por: (i) TAM; (ii) los accionistas controladores de TAM, si TAM decide retirar su cotización; o (iii) los accionistas controladores de TAM, si TAM decide dejar de observar los requisitos de la Regulación para la Cotización en Bolsa de la Dirección Corporativa Nivel 2 (debido a una reestructuración de la sociedad o si las acciones de TAM se registran para su comercialización fuera del Nivel 2);

cualquier cambio en el objeto social de TAM; y

cualquier cambio o revocación del estatuto de TAM que resulte en una violación de ciertos requisitos de la Regulación para la Cotización en Bolsa de la Dirección Corporativa Nivel 2.

Asimismo, las acciones preferidas de TAM adquirirán el derecho de voto si, durante un período previsto en el estatuto que no supere tres ejercicios económicos consecutivos, TAM deja de pagar el dividendo mínimo o fijo que le corresponda a las acciones. Una vez adquirido, este derecho continuará hasta que se haya hecho el pago (si el dividendo no es acumulado) o hasta que todos los dividendos acumulados en mora se hayan pagado (si el dividendo es acumulado).

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de TAM y Acciones Preferidas de TAM

Las acciones preferidas también tendrán facultad de voto en relación con las siguientes cuestiones: (i) la creación de acciones preferidas o el aumento de una clase de acciones preferidas existente sin que se mantenga la proporción existente con las otras clases de acciones preferidas; o (ii) la alteración de una preferencia, un privilegio o una condición para el rescate o la amortización conferidos a una o más clases de acciones preferidas, o la creación de una clase nueva más favorecida. Estas cuestiones solo tendrán efecto una vez que hayan sido aprobadas por los tenedores de más del 50% de cada clase de acciones preferidas en circulación afectadas en forma adversa. Tal aprobación debe otorgarse en las juntas extraordinarias de accionistas convocadas por los funcionarios y de conformidad con las formalidades establecidas en la legislación societaria brasileña.

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de LAN

Juntas Extraordinarias de Accionistas

Todos los asuntos que no estén expresamente incluidos como asuntos que se deben decidir en la junta ordinaria de accionistas deben decidirse en la junta extraordinaria de accionistas.

Para ver más detalles sobre los derechos de los accionistas conforme a la legislación societaria brasileña, considere los asuntos descritos a continuación en "Derechos de Voto de las Acciones Ordinarias", "Quórum y Resoluciones que Requieren Mayoría Calificada/ Supermayoría de Votos" y "Acciones Preferidas—Derechos de Voto y Derechos de Voto Excepcionales", así como otras secciones del presente.

Los siguientes asuntos solo pueden considerarse en las juntas extraordinarias de accionistas:

- la disolución de LAN;
- la fusión, transformación, división u otra modificación de la forma societaria de LAN o la reforma del estatuto de LAN;
- la emisión de bonos o debentures convertibles en acciones;
- la transferencia de 50% o más de los activos de LAN, incluidos o no los pasivos, que se determinarán de conformidad con los estados contables anuales; y la presentación o modificación de un plan de negocios que contemple la transferencia de una cantidad de activos que supere el porcentaje mencionado; la transferencia de 50% o más de los activos de una filial, siempre que esta filial represente 20% o más de los activos de LAN, así como cualquier transferencia de activos de una filial que implique la pérdida del control de LAN sobre la filial;
- el otorgamiento de una garantía real o personal sobre las obligaciones de terceros, salvo que se trate de obligaciones de una filial, para lo cual bastará con la aprobación del directorio; y

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de TAM y Acciones Preferidas de TAM	Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de LAN
	• otros asuntos que requieren la aprobación de los accionistas conforme al Derecho chileno o al estatuto.
	Los asuntos mencionados en los primeros cuatro puntos *supra* solo podrán aprobarse en una asamblea celebrada ante notario público, que deberá certificar que las actas sean un verdadero registro de los hechos y de las resoluciones aprobadas en la junta.
Quórum y Resoluciones que Requieren Mayoría Calificada/ Supermayoría de Votos	
Conforme a la legislación societaria brasileña, la aprobación de ciertos asuntos requiere la aprobación de al menos 50% más una acción con derecho de voto, de las acciones con derecho de voto tenidas por los accionistas de TAM presentes en la junta de accionistas, en persona o por apoderado (denominada en el presente como "aprobación con quórum general"). Sin embargo, otros asuntos requieren la aprobación con mayoría calificada, incluidos:	La Ley de Sociedades Comerciales de Chile requiere el voto de una mayoría dos tercios de las acciones con derecho a voto en circulación para la aprobación de cualquiera de las siguientes medidas:
• la creación de acciones preferidas o el aumento de una clase existente de acciones preferidas, sin mantener la proporción existente con las otras clases de acciones preferidas, salvo que ya se haya estipulado o autorizado en el estatuto;	• la modificación de la forma social de LAN, su división o su fusión con otra entidad;
	• la modificación de la duración de LAN, si estuviera definida;
• los cambios en las prioridades, las ventajas y las condiciones para el rescate o la amortización de una o más clases de acciones preferidas, o la creación de una clase nueva más favorecida;	• la disolución anticipada de LAN;
	• la modificación del domicilio social de LAN;
• la reducción de un dividendo obligatorio;	• la disminución del capital social de LAN;
• la consolidación de la sociedad, o su fusión con otra sociedad;	• la aprobación de aportes y su valuación, en los casos en que consistan de activos distintos del dinero;
• la participación en un grupo de sociedades;	• a modificación de la autoridad reservada a las juntas de accionistas o las limitaciones de las facultades del directorio;
• la modificación del objeto social;	• la disminución del número de miembros del directorio;
• el retiro de la liquidación de la sociedad;	• la transferencia de 50% o más de los activos de LAN, incluidos o no los pasivos de LAN, que se determinarán de conformidad con los estados contables anuales; y la presentación o modificación de un plan de negocios que contemple la transferencia de una cantidad de activos que supere el porcentaje mencionado; la transferencia de 50% o más de los activos de una filial, siempre que esta filial represente 20% o más de los activos de LAN, así como cualquier transferencia de acciones de una filial que implique la pérdida del control de LAN sobre la filial;
• la creación de certificados de participación;	
• la escisión de la sociedad; y	
• la disolución de la sociedad.	

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de TAM y Acciones Preferidas de TAM	Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de LAN
Las resoluciones aprobadas para autorizar las medidas descritas en el primer y segundo punto *supra* serán efectivas previa aprobación o ratificación, otorgada dentro de un período no renovable de un año, de los tenedores de más del 50% de cada clase de las acciones preferidas en circulación afectadas en forma adversa. Tal aprobación debe otorgarse en las juntas extraordinarias de accionistas convocadas de conformidad con las formalidades establecidas en la legislación societaria brasileña.	• la forma de pago de los dividendos; • el otorgamiento de una garantía real o personal sobre las obligaciones de terceros que superen el 50% de los activos de LAN, salvo que se trate de obligaciones de una filial, para lo cual bastará con la aprobación del directorio; • la adquisición de las acciones propias de LAN, cuando y bajo los términos y las condiciones que permita la ley; • la resolución de retirar la cotización de una sociedad; • todos los otros asuntos establecidos en el estatuto; • la corrección de cualquier defecto formal en la constitución de LAN o la reforma del estatuto de LAN respecto de los asuntos indicados en los primeros trece puntos *supra*; • el establecimiento del derecho del controlador de la sociedad de comprar las acciones de los accionistas minoritarios, en el caso contemplado en el artículo 71 bis de la Ley de Sociedades Comerciales; y • la aprobación o el aval de operaciones de partes relacionadas que cumplan con la ley y con el estatuto de LAN.
Preferencias de las acciones preferidas	
Se garantizan las siguientes preferencias para las acciones preferidas: • la prioridad en el reembolso del capital, sin prima, en caso de que la sociedad se liquide; • el derecho de inclusión en una oferta pública resultante de la transferencia del control accionista de la sociedad, como lo establecen el estatuto de la sociedad y la Regulación para la Cotización en Bolsa de la Dirección Corporativa Nivel 2, al mismo precio por acción ordinaria pagado por el bloque controlador; y	No corresponde.

- los dividendos al menos equivalentes al dividendo de las acciones ordinarias.

Aumentos de Capital Accionario

Conforme a la legislación brasileña, el capital accionario puede aumentarse: (i) por resolución aprobada en una junta ordinaria de accionistas, a fin de reflejar un ajuste monetario; (ii) por resolución del directorio o resolución aprobada en una junta de accionistas para la emisión de acciones ordinarias o acciones preferidas hasta el límite del capital accionario, que, en el caso de TAM, es R$1.200.000.000,00; (iii) por conversión de debentures o acciones de los fundadores en acciones y por ejercicio de los derechos conferidos por los bonos de suscripción o de una opción de compra de acciones; o (iv) en el caso de que se haya agotado la autorización de aumento del capital, por resolución aprobada en una junta extraordinaria de accionistas convocada para la reforma correspondiente del estatuto.

El consejo fiscal, si estuviera en operación, deberá opinar antes de que se vote respecto de una resolución de aumento de capital, excepto en el caso del punto (iii) *supra.*

Las sociedades pueden aumentar su capital a través de una suscripción pública o privada de acciones, sujeta a las disposiciones específicas establecidas en la legislación societaria brasileña, y después de que se hayan integrado al menos tres cuartos del capital.

Los accionistas tienen derechos de preferencia para la suscripción de las acciones emitidas como parte de un aumento de capital, debentures convertibles o bonos de suscripción, con sujeción a ciertas excepciones dispuestas por la legislación societaria brasileña (véase "Derechos de Preferencia").

De conformidad con las leyes de Chile, los accionistas de una sociedad, en una junta extraordinaria de accionistas, tienen la facultad de autorizar el aumento del capital accionario de la sociedad. Cuando un inversor suscribe acciones emitidas, las acciones se registran a su nombre, incluso sin que hayan sido integradas, y el inversor recibe el tratamiento de accionista a todo efecto, excepto respecto de la recepción de dividendos y del retorno de capital, siempre que por reforma del estatuto los accionistas también puedan otorgar el derecho de recibir dividendos de la distribución del capital. Los inversores reúnen los requisitos para recibir los dividendos una vez que han integrado las acciones o, si sólo han pagado una porción de las acciones, tienen derecho a recibir la proporción correspondiente de los dividendos declarados respecto de las acciones, salvo que el estatuto de la sociedad establezca lo contrario. Si un inversor no paga las acciones que ha suscripto para la fecha acordada, el directorio deberá cobrarle las sumas adeudadas, a menos que los accionistas autoricen al directorio a no realizar la cobranza por medio del voto de dos tercios de las acciones emitidas; y en tal caso, el capital accionario de la sociedad se reducirá a las sumas pagadas. En el caso de que las actividades de cobranza fracasen, el directorio deberá proponer, en la junta de accionistas, la reducción del capital accionario de la sociedad a las sumas pagadas. Además, conforme a las leyes de Chile, la sociedad puede subastar las acciones en la bolsa de valores correspondiente; y puede iniciar acciones contra el inversor para recuperar la diferencia entre el precio de suscripción y el precio recibido por la venta de esas acciones en la subasta. Sin embargo, hasta que esas acciones se vendan en la subasta, el inversor sigue ejerciendo todos los derechos de un accionista (excepto el derecho de recibir dividendos y retornos de capital). Las acciones emitidas pero no integradas dentro del período determinado por la junta extraordinaria de acciones para el pago (que en ningún caso puede superar los tres años contados a partir de la fecha de la junta de accionistas en la que se autorizó el aumento de capital) serán canceladas y ya no estarán disponibles para su emisión por parte de LAN. Las acciones totalmente integradas no están sujetas a opciones de compra, valuaciones o responsabilidades adicionales de LAN.

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de TAM y Acciones Preferidas de TAM	Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de LAN
Reducción de Capital	
Conforme a la legislación societaria brasileña, los accionistas pueden decidir en una junta de accionistas reducir el capital en el caso de una pérdida, hasta la suma de las pérdidas acumuladas, o si consideran que el capital de la sociedad es excesivo. En el caso de que los funcionarios presenten una propuesta de reducción de capital, ésta no podrá exponerse en la junta de accionistas sin la opinión del consejo fiscal, si estuviera en funcionamiento. Además, una vez que se apruebe la reducción de capital, los derechos relacionados con las acciones para las que se han emitido certificados serán suspendidos hasta que se hayan presentado a la sociedad para su sustitución. Con sujeción a determinadas condiciones, una reducción de capital provocada por la devolución de una parte del valor de las acciones a los accionistas o, en el caso de que las acciones no están totalmente integradas, por la disminución del valor de las acciones en la medida en que no estén integradas, sólo tendrá efecto 60 días después de la publicación de las actas de la junta de accionistas en la que se haya aprobado la decisión. Durante este período de 60 días, los acreedores quirografarios de valores emitidos con anterioridad a la fecha de publicación de las actas se pueden oponer a la reducción mediante la presentación de una notificación al efecto al registro de sociedades que corresponda a la localidad de la sede central de la sociedad.	La Ley de Sociedades Comerciales de Chile permite las reducciones de capital sólo en los siguientes casos en particular: • LAN puede emitir acciones, que se ofrecerán al precio determinado a discreción de la junta de accionistas. Si el valor obtenido de la colocación de tales acciones es menor al resultante de la división del capital que aportarán las acciones emitidas, esta diferencia constituirá una reducción del capital por aportarse y, por ende, una reducción de capital. • cuando el valor de las acciones en el mercado sea menor al valor de rescate que le corresponde en forma proporcional a cada accionista. • integren dentro del plazo establecido en el estatuto de la sociedad o en la junta de accionistas pertinente que haya aprobado un aumento de capital, o en un plazo máximo de 3 años, el capital de la sociedad se reducirá a la suma de las acciones integradas. • los acuerdos de reducción de capital deben ser aprobados por dos tercios de las acciones con derecho a voto en circulación. Deben transcurrir 30 días desde la publicación en el Boletín Oficial del fragmento de la modificación pertinente para que proceda la distribución o devolución de capital disminuido, o la adquisición de acciones a través de la que se implementará la reducción. Además, la reducción de capital debe publicarse en un periódico de circulación nacional y en el sitio Web de las sociedades anónimas abiertas que tengan uno diez días después de la publicación mencionada precedentemente. En el caso de que se declare la quiebra de LAN, los créditos de los acreedores de LAN se pagarán en primer lugar, luego los créditos adeudados por los accionistas de LAN en virtud de la reducción de capital.
El Derecho a Instalar el Consejo Fiscal	
Cuando no funcione en forma permanente, el consejo fiscal será designado en una junta de accionistas a solicitud de los accionistas que representen al menos dos por ciento de las acciones con derecho a voto o uno por ciento de las acciones sin derecho a voto, y el mandato del consejo fiscal se extinguirá en la primera junta ordinaria de accionistas celebrada con posterioridad a la designación del consejo fiscal.	No corresponde.

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de TAM y Acciones Preferidas de TAM	Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de LAN
Se deberán observar las siguientes reglas respecto de la designación del consejo fiscal: • los tenedores de acciones preferidas sin derecho de voto o con derecho de voto restringido podrán elegir un miembro y su suplente en una elección por separado; los accionistas minoritarios tendrán el mismo derecho, siempre que representen en conjunto 10% o más de las acciones con derecho de voto; y • no obstante la disposición precedente, los accionistas con derecho a voto podrán elegir el número de miembros titulares y suplentes igual al número de aquellos elegidos conforme al punto anterior, más uno.	

Ofertas Públicas Obligatorias

La transferencia del control accionario de la sociedad, sea a través de una única transacción o a través de transacciones sucesivas, debe contratarse con una condición precedente o de extinción, mediante la que la persona que adquiera el control se comprometa a formular, conforme a los términos establecidos en la Regulación para la Cotización en Bolsa de la Dirección Corporativa Nivel 2, una oferta pública para la adquisición de todas las acciones de los otros accionistas de la sociedad bajo los mismos términos y condiciones acordados con el accionista controlador que transfiera el control, y al mismo precio pagado por acción ordinaria del bloque controlador.

También deberá hacerse una oferta pública con los mismos términos mencionados *supra:* (i) en el caso de una transferencia onerosa de los derechos de suscripción y de otros valores o derechos relacionados con valores que puedan convertirse en acciones, que resulte en la transferencia del control de la sociedad; (ii) en el caso de una transferencia del control del accionista controlante de la sociedad; (iii) si una entidad que ya tenía acciones en la sociedad adquiere el poder de control accionista, como resultado de un contrato de compra de acciones privado celebrado con el accionista controlador, respecto de cualquier cantidad de acciones.

En el caso del punto (iii) *supra,* la parte adquirente también deberá mantener indemnes a los accionistas a quienes les ha comprado las acciones en la bolsa de valores durante los seis meses anteriores a la fecha de transferencia del control de la sociedad, y deberá pagarles la diferencia entre el precio pagado al accionista que hizo la transferencia y la suma pagada en la bolsa de valores por las acciones de la sociedad durante este mismo período.

El Título XXV de la Ley de Mercado de Valores de Chile dispone que las siguientes transacciones deben realizarse a través de una licitación:

(a) una oferta que le permita a una persona tomar el control de una sociedad abierta;

(b) una oferta que cualquier persona o grupo de personas con un acuerdo de acción conjunta deban realizar por todas las acciones en circulación de una sociedad anónima abierta al adquirir dos tercios o más de sus acciones con derecho a voto; y

(c) si una persona intenta tomar control de una sociedad que a su vez controla una sociedad que cotiza en bolsa, y las acciones de la sociedad que cotiza en bolsa representan 75% o más de los activos consolidados de la sociedad, primero debe lanzar una licitación para adquirir las acciones de la sociedad cotizante por la cantidad de acciones necesaria para adquirir su control.

El oferente debe dirigir la licitación a todos los accionistas de la sociedad objetivo o a todos los tenedores de una determinada clase de acciones. Si el número de acciones incluidas en las aceptaciones de la oferta superan el número de acciones ofrecidas para su adquisición, el oferente debe comprar las acciones a los accionistas que hayan aceptado en forma proporcional. En el caso de que la sociedad objetivo tenga distintas clases de acciones, y algunas clases tengan preeminencia en el control de la sociedad, cualquier persona que haga una oferta para comprar acciones de las clases con preeminencia en el control deberá hacer la oferta por el mismo porcentaje de acciones de las otras clases.

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de TAM y Acciones Preferidas de TAM

Dentro de la oferta pública de adquisición de acciones: (i) realizada por la sociedad o por el accionista controlador para la cancelación de la condición societaria de la sociedad; o (ii) realizada por el accionista controlador en el caso de que TAM decida dejar de seguir la Regulación para la Cotización en Bolsa de la Dirección Corporativa Nivel 2 (sea por una reestructuración societaria o porque las acciones de TAM deben registrarse para dejar de operarse en el Nivel 2), el precio mínimo que debe ofrecerse se calculará sobre la base del valor económico de las acciones, determinado en un informe de valuación que será preparado de conformidad con los requisitos establecidos en la Regulación para la Cotización en Bolsa de la Dirección Corporativa Nivel 2 y las disposiciones legales aplicables.

La designación del valuador (una sociedad especializada responsable de la valuación económica de las acciones de TAM) será aprobada por resolución tomada en una junta de accionistas. Esta designación se hará sobre la base de la presentación de una lista de tres candidatos por parte del directorio, y la resolución deberá aprobarse por quórum general. El quórum de la junta en la que se apruebe esta resolución se constituirá con el 20% de todas las acciones en circulación en la primera convocatoria, y con cualquier número de accionistas en la segunda convocatoria.

Asimismo, a efectos de esta resolución, los votos en blanco no se contarán, y cada acción tendrá derecho a emitir un voto, independientemente del tipo o clase de acción.

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de LAN

Excepciones: incluso en los casos descritos en (a), (b) o (c) *supra,* las disposiciones del Título XXV no se aplicarán a la adquisición de las siguientes acciones: (1) las acciones emitidas por una sociedad que cotiza en bolsa como resultado de un aumento de capital que pudiera permitir al adquirente tomar el control del emisor; (2) las acciones adquiridas del controlador de una sociedad que cotiza en bolsa, siempre que las acciones coticen en la bolsa de valores y que su precio de venta se pague en efectivo y no sea considerablemente mayor al precio de mercado. La Ley de Mercado de Valores define el término "precio de mercado" de una acción como el precio resultante del cálculo del promedio ponderado de las transacciones de la bolsa de valores realizadas entre el nonagésimo día hábil de la bolsa de valores y el trigésimo día hábil de la bolsa de valores anteriores a la fecha en que deba realizarse la adquisición. La SVS ha definido el término "considerablemente mayor al precio de mercado" como el precio equivalente o mayor al diez por ciento sobre el precio de mercado; (3) las acciones resultantes de una fusión; (4) las acciones adquiridas *mortis causa;* y (5) las acciones adquiridas en ventas forzadas. Además, hay una excepción para las adquisiciones realizadas conforme a pactos de accionistas registrados en una sociedad abierta con anterioridad a la sanción del Título XXV.

Notificación de las Juntas de Accionistas

El directorio de TAM es el órgano competente para convocar las juntas de accionistas de TAM. En algunos casos en particular, las juntas de accionistas también pueden ser convocadas por: (i) el consejo fiscal; (ii) cualquier accionista si, en cualquiera de los casos establecidos por la legislación societaria brasileña o por el estatuto de la sociedad, los directores no convocan a la junta 60 días después del plazo obligatorio; (iii) los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital, en caso de que los directores no cumplan con su solicitud de convocatoria de una junta dentro de los ocho días, indicando la justificación de su necesidad y los asuntos que se tratarán; o (iv) los accionistas que representan al menos el cinco por ciento del capital con derecho a voto, o cinco por ciento de los accionistas sin derecho a voto, cuando los funcionarios no cumplan con su solicitud de convocatoria de una junta dentro de los ocho días a fin de designar un consejo fiscal.

La notificación de la convocatoria de una junta ordinaria o extraordinaria de accionistas se cursará por medio de tres notificaciones publicadas en un periódico que circule en el área del domicilio societario de LAN (en la actualidad, Santiago, Chile) designado por los accionistas en la junta anual y, si los accionistas no lo designan, la notificación deberá publicarse en el Boletín Oficial de Chile de conformidad con la legislación chilena. La primera notificación deberá publicarse en un período mínimo de 15 días y máximo de 20 días con anterioridad a la junta programada. Además, deberá enviarse una notificación por correo a cada accionista, a la SVS y a las bolsas de valores de Chile al menos 15 días antes de la junta. En la actualidad, LAN publica su notificación oficial en el periódico *La Tercera.*

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de TAM y Acciones Preferidas de TAM	Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de LAN
Las notificaciones de las juntas de accionistas de TAM deben publicarse al menos tres veces en el *Diário Oficial do Estado*, el periódico oficial del estado donde se encuentra la sede de TAM, y en otro periódico de circulación general, que en la actualidad es *Valor Econômico*. La primera convocatoria debe hacerse con 15 días de anticipación, y la segunda convocatoria, con ocho días de anticipación.	
Reforma del Estatuto para Establecer, Modificar o Eliminar los Derechos de una Serie de Acciones	
Todas las reformas de los estatutos que tengan el efecto de establecer, modificar o eliminar derechos especiales relacionados con una serie de acciones deberán ser aprobadas por más del 50% de las acciones en circulación de la serie afectada. Tales reformas pueden dar lugar a derechos de retiro (véase "Derechos de Retiro de Accionistas Disidentes").	Las reformas al estatuto que establezcan, modifiquen, extiendan o eliminen derechos especiales requerirán el voto afirmativo de dos tercios de las acciones de la serie afectada.
Aprobación de los Estados Contables	
El directorio de TAM debe presentar los estados contables consolidados a los accionistas para su aprobación en la junta ordinaria de accionistas. Al menos uno de los funcionarios de la sociedad, así como el auditor independiente, deberán estar presentes en la junta para formular explicaciones o aclaraciones solicitadas por los accionistas. En el caso de que la junta de accionistas exija una aclaración adicional, podrá posponer la resolución y ordenar una investigación. Con sujeción a la renuncia de los accionistas presentes en la reunión, la junta podrá aplazarse si un funcionario, un miembro del consejo fiscal o el auditor independiente no está presente en la junta. La aprobación sin reservas de los estados contables y de las cuentas exime a los funcionarios y miembros del consejo fiscal de toda responsabilidad, excepto la responsabilidad por error, mala fe, estafa o distorsión.	El directorio de LAN debe presentar los estados contables consolidados a los accionistas de LAN para su aprobación en la junta ordinaria anual de accionistas. Si los accionistas rechazan los estados contables, el directorio de LAN debe presentar nuevos estados contables en un período máximo de 60 días contados a partir de la fecha de la junta. En el caso de que los accionistas rechacen los nuevos estados contables, todo el directorio de LAN será destituido y se designará un nuevo directorio en la misma junta. Los directores que hayan aprobado tales estados contables quedarán descalificados para su reelección en el período consecutivo.
Derechos sobre Dividendos y Liquidación	
TAM debe distribuir al menos 25% del saldo de las ganancias netas (las ganancias netas equivalen a las ganancias totales menos las deducciones legales) del ejercicio económico precedente en forma de dividendos obligatorios. Las ganancias netas se deben calcular de conformidad con la legislación societaria brasileña y los principios contables generalmente aceptados de Brasil (en adelante "PCGA brasileñas"). Los dividendos pueden pagarse a los accionistas en efectivo, acciones o derechos de recibir acciones adicionales.	LAN debe distribuir un dividendo anual en efectivo equivalente a por lo menos 30% de sus ingresos netos anuales calculados de conformidad con los principios contables generalmente aceptados de Chile (en adelante, "PCGA chilenos"), salvo que se decida lo contrario por el voto unánime de los tenedores de todas las acciones emitidas, y a menos y excepto en la medida en que LAN tenga pérdidas acumuladas.

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de TAM y Acciones Preferidas de TAM

TAM puede suspender el dividendo obligatorio en cualquier ejercicio, en el caso de que el directorio informe en la junta de accionistas que no sería viable hacer una distribución a la luz de la situación patrimonial de TAM. El consejo fiscal, si estuviera en funcionamiento, deberá emitir un dictamen sobre tal declaración y, en el caso de una sociedad que cotice en bolsa, los funcionarios deberán presentar una explicación que justifique la suspensión a la CVM, dentro de los cinco días de la celebración de la junta de accionistas.

TAM debe mantener una reserva legal a la que designará el cinco por ciento de las ganancias de cada ejercicio hasta que la suma de la reserva ascienda a 20% del capital integrado.

Podrán distribuirse dividendos intermedios sobre la base de la cuenta de ganancias acumuladas o de las reservas de ganancias existentes, mediante una resolución del directorio y ad referéndum de una junta de accionistas. No obstante, los dividendos intermedios siempre se considerarán un adelanto de los dividendos obligatorios.

En el caso de liquidación, los accionistas preferidos tendrán prioridad sobre el reembolso del capital, sin prima.

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de LAN

En el caso de que en determinado ejercicio no haya ingresos netos, LAN podrá decidir distribuir dividendos de los resultados no asignados, pero no estará legalmente obligada a ello. Todas las acciones ordinarias de LAN en circulación tienen derecho a una porción equivalente de los dividendos declarados por LAN.

LAN puede otorgar a los accionistas la opción de recibir los dividendos que superen el 30% de los ingresos netos en efectivo, en sus propias acciones o en acciones de sociedades anónimas abiertas que tenga LAN.

Los dividendos declarados pero no pagados dentro del período de tiempo correspondiente establecido en la Ley de Sociedades Comerciales de Chile (respecto de los dividendos mínimos, 30 días después de la declaración; respecto de los dividendos adicionales, la fecha establecida para el pago al momento de la declaración) se ajustan para reflejar el cambio de valor de la UF. La UF es una unidad contable indexada a diario denominada en pesos chilenos designada para descontar el efecto de la inflación chilena, basada en el índice inflacionario del mes pasado determinado en forma oficial. Estos dividendos también acumulan intereses al índice predominante para los depósitos denominados en UF para el período pertinente.

En el caso de la liquidación de LAN, los tenedores de las acciones ordinarias de LAN totalmente integradas participarán en forma proporcional de la distribución de los activos remanentes una vez que se pague a todos los acreedores. Los tenedores de las acciones que no estén totalmente integradas participarán de la distribución en proporción a las sumas pagadas.

Derecho de Retiro de los Accionistas Disidentes para la Licitación de sus Acciones

Los accionistas disidentes tienen derecho al reembolso de sus acciones mediante la aprobación de los siguientes asuntos:

- la creación de acciones preferidas o el aumento de una clase existente de acciones preferidas sin mantener la proporción existente con la clase restante de acciones preferidas, salvo que ya se lo autorice o establezca en el estatuto;
- la alteración de una preferencia, un privilegio o una condición de rescate o amortización conferida a una o más clases de acciones preferidas, o la creación de una clase nueva más favorecida;
- la reducción del dividendo obligatorio;
- la consolidación o la fusión de la sociedad con otra sociedad;

La Ley de Sociedades Comerciales de Chile dispone que cuando en una junta extraordinaria de accionistas se apruebe una de las resoluciones enumeradas a continuación, los accionistas disidentes adquirirán el derecho de retiro y de obligar a la sociedad a recomprar sus acciones, con sujeción al cumplimiento de ciertos términos y condiciones.

Este derecho será suspendido si se declara la quiebra de la sociedad o si esta queda sujeta a un concordato de acreedores conforme a las leyes de Chile.

Conforme a la Ley de Sociedades Comerciales de Chile, los accionistas disidentes son aquellos que asisten a una junta de accionistas y votan contra una resolución que resulte en el derecho de retiro o, si no asistieron a la junta, aquellos que informen a la sociedad por escrito de su oposición a la resolución dentro de los siguientes 30 días. Los accionistas disidentes deben consumar sus derechos de retiro licitando sus acciones a la sociedad dentro de los 30 días de la aprobación de la resolución.

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de TAM y Acciones Preferidas de TAM

- la participación en un grupo de sociedades;
- la modificación del objeto social; y
- la división de la sociedad.

El reembolso deberá hacerse únicamente de conformidad con las siguientes normas:

- en el caso de los dos primeros puntos *supra,* solo los accionistas que tengan los tipos y clases de acciones perjudicados tendrán derecho de retiro;
- en el caso de los puntos cuarto y quinto *supra,* los tenedores de las acciones de la clase o el tipo que tenga dispersión y liquidez en el mercado no tendrán derecho de retiro. A estos efectos: (i) la liquidez queda acreditada cuando el tipo o clase de acción, o el certificado que la representa, es parte de un índice general que representa una cartera de valores en Brasil o en el extranjero, definido por la CVM, y (ii) la dispersión queda acreditada cuando el accionista mayoritario, la sociedad controladora u otras sociedades bajo su control tiene menos de la mitad de las acciones emitidas del tipo o clase correspondiente;
- en el caso del último punto *supra,* el derecho de retiro sólo corresponderá si la división resulta en (i) una modificación del objeto social, excepto cuando la sociedad dividida sea cedida a una sociedad cuyas actividades comerciales principales coincidan con las de la sociedad dividida; (ii) una reducción del dividendo obligatorio; o (iii) una participación en un grupo de sociedades.

Al solicitar el reembolso de sus acciones, los accionistas tendrán los siguientes derechos:

- la suma reembolsada no podrá ser menor al valor neto de las acciones registrado en el último balance general aprobado por la junta de accionistas, siempre que el valor del reembolso se calcule de conformidad con el valor económico de la sociedad y con sujeción a las excepciones que siguen a continuación; y

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de LAN

El precio pagado a un accionista disidente de una sociedad anónima abierta es el promedio ponderado de los precios de venta de las acciones informados por las bolsas de valores de Chile en las que las acciones cotizaron durante los dos meses anteriores al hecho que haya resultado en el derecho de retiro. Si, debido al volumen, la frecuencia, la cantidad o la diversidad de compradores y vendedores, la SVS determina que las acciones no son acciones de transacción bursátil, el precio pagado a los accionistas disidentes será el valor en libros. A estos efectos, el valor en libros equivale al capital pagado más las reservas y las ganancias, menos las pérdidas, dividido por el número total de acciones suscriptas (total o parcialmente integradas). A efectos de este cálculo, se utiliza el último balance general anual, ajustado para reflejar la inflación hasta la fecha de la junta de accionistas que dio lugar al derecho de retiro.

Las resoluciones que resultan en el derecho de retiro de los accionistas son las siguientes:

- la transformación de la sociedad en una entidad que no sea una sociedad anónima abierta regida por la Ley de Sociedades Comerciales de Chile;
- la fusión de la sociedad con o dentro de otra sociedad;
- la transferencia de 50% o más de los activos de la sociedad, incluidos o no los pasivos de la sociedad en la venta, que se determinarán de conformidad con los estados contables anuales; y la presentación o modificación de un plan de negocios que contemple la transferencia de una cantidad de activos que supere el porcentaje mencionado; la transferencia de 50% o más de los activos de una filial, siempre que esta filial represente 20% o más de los activos de la sociedad, así como cualquier transferencia de activos de una filial que implique la pérdida del control de la sociedad sobre la filial;
- la creación de derechos de preferencia para una clase de acciones, o un aumento, una extensión o una reducción de los derechos de preferencia existentes, caso en el cual el derecho de retiro solo corresponderá a los accionistas disidentes de la clase o las clases de acciones afectadas en forma adversa;

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de TAM y Acciones Preferidas de TAM

- si la decisión de la junta de accionistas se toma más de 60 días después de la fecha del último balance general aprobado, los accionistas disidentes podrán exigir, junto con el reembolso, que se confeccione un balance general especial a partir de una fecha determinada dentro de ese período de 60 días. En tal caso, la sociedad deberá pagar de inmediato el 80% de la suma del reembolso calculada de conformidad con el último balance general y, una vez que se haya confeccionado el balance general especial, deberá pagar el saldo dentro de los 120 días de la fecha de la resolución de la junta de accionistas.

La venta de más de 50% de las acciones de TAM en TAM L.A. a un tercero se considerará una modificación del objeto social de TAM y otorgará a los accionistas de TAM el derecho (sujeto a la legislación societaria brasileña y al estatuto de TAM) de retirar sus acciones y recibir su valor económico.

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de LAN

- la corrección de cualquier defecto formal en la constitución de la sociedad o cualquier reforma al estatuto de la sociedad que otorgue el derecho de retiro;

- el otorgamiento de una garantía real o personal sobre las obligaciones de terceros que supere el 50% de los activos de la sociedad, excepto respecto de filiales;

- las resoluciones de la junta de accionistas que aprueben la decisión de que una sociedad deje de cotizar en bolsa en el caso de que se dejen de cumplir los requisitos legales para ser considerada una sociedad cotizante; y

- las otras causas que puedan establecerse en el estatuto de la sociedad (en la actualidad el estatuto de LAN no especifica otras resoluciones adicionales).

Asimismo, (i) los accionistas de las sociedades anónimas abiertas tienen el derecho de retiro en el caso de que una persona adquiera dos tercios o más de las acciones en circulación con derecho de voto de la sociedad (excepto como resultado de que otros accionistas no hayan suscripto e integrado un aumento de capital) y no haya presentado una oferta de canje por licitación para las acciones restantes dentro de los 30 días de la adquisición; y (ii) los accionistas minoritarios de una sociedad anónima abierta tienen derecho de retiro en el caso de que una persona adquiera más del 95% e las acciones en circulación de la sociedad.

Conforme al Artículo 69(bis) de la Ley de Sociedades Comerciales de Chile, el derecho de retiro también se otorga a los accionistas (excepto en el caso de los fondos de pensión que administran planes de pensión privados conforme a la ley de pensión nacional), bajo ciertos términos y condiciones, si el Gobierno de Chile obtiene el control de una sociedad en forma directa o a través de sus agencias, y si dos agencias calificadoras independientes bajan la calificación de sus acciones de la primera clase por ciertas acciones especificadas en el Artículo 69(bis) realizadas por la sociedad o por el Gobierno chileno que afecten en forma negativa y considerable a los resultados de la sociedad. Los accionistas deben perfeccionar sus derechos de retiro licitando sus acciones a la sociedad dentro de los 30 días de la fecha de publicación de la nueva calificación por dos agencias calificadoras independientes. Si un accionista ejerce el derecho de retiro invocando el Artículo 69(bis), el precio pagado al accionista disidente será el promedio ponderado del precio de venta de las acciones informado por las bolsas de valores en las que las acciones de la sociedad hayan cotizado durante los seis meses anteriores a la publicación de la nueva calificación por dos agencias calificadoras independientes. En el caso de que, como se lo ha descrito, la SVS determine que las acciones no son acciones de transacción bursátil, el precio será el valor en libros calculado como se lo ha descrito precedentemente.

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de TAM y Acciones Preferidas de TAM	Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de LAN

Limitaciones a la Propiedad

No hay restricciones sobre la propiedad de las acciones de TAM de las personas físicas o jurídicas domiciliadas fuera de Brasil. Sin embargo, el derecho de convertir pagos de dividendos, el producido de una venta u otras sumas, que califiquen para ser remitidos en moneda extranjera fuera de Brasil, están sujetos a la registro de las inversiones en el Banco Central.

Los inversores extranjeros deben registrar sus inversiones como inversión extranjera directa ante del Banco de Central de Brasil conforme a la Ley No. 4-131/62, o como una inversión en cartera extrajera ante la CVM conforme a la Resolución No. 2.689/00 e Instrucción No. 325.

Los inversores extranjeros con inversiones extranjeras directas registradas conforme a la Ley No. 4.131 pueden comprar y vender en transacciones privadas o realizadas a través del Bovespa u otro mercado abierto, y en general están sujetos a un tratamiento fiscal menos favorable que el otorgado a los inversores extranjeros con inversiones en cartera conforme a la Resolución No. 2.689/00 e Instrucción No. 325.

Conforme a la Resolución No. 2.689/00, los inversores extranjeros con inversiones en cartera registradas en la CVM sólo pueden comprar y vender acciones en la bolsa de valores o en el mercado abierto, excepto en ciertos casos, como la adquisición de acciones en ofertas públicas. En general, los inversores sujetos a estas regulaciones también tienen derecho a un tratamiento fiscal más favorable.

En virtud del Artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores y de la Regulación No. 269 de la SVS, se debe presentar cierta información sobre las operaciones con acciones de sociedades anónimas abiertas a la SVS y a las bolsas de valores de Chile en las que coticen las acciones. Todas las personas que tengan directa o indirectamente 10% o más de las acciones de LAN, o que debido a una adquisición de acciones obtengan tal porcentaje, y los directores, liquidadores, funcionarios principales o gerentes generales de LAN deberán informar a la SVS u a las bolsas de valores de Chile como máximo el día posterior a la realización de las siguientes transacciones:

- la adquisición o venta de acciones de LAN; y
- la adquisición o venta de contratos o valores cuyo precio o resultado esté considerablemente condicionado por la variación o evolución del precio de los valores.

El Artículo 200 de la Ley de Mercado de Valores prohíbe a los accionistas que hayan tomado control de una sociedad anónima abierta la adquisición, por un período de 12 meses contados a partir de la fecha de la transacción que les otorgó el control de la sociedad anónima abierta, de una cantidad de acciones igual o mayor al 3,0% de las acciones emitidas en circulación del objetivo, sin hacer una oferta de canje por licitación a un precio por acción que no sea menor al precio pagado al momento en que tomaron control. En el caso de que la adquisición de los otros accionistas de la sociedad se realice en el recinto de una bolsa de valores y en forma proporcional, el accionista controlador podrá comprar un porcentaje mayor de acciones, si así lo permiten las regulaciones de la bolsa de valores.

Derechos de los accionistas o grupos de accionistas cuya participación accionaria supera ciertos límites legales

Además de los otros derechos mencionados en la presente tabla, los accionistas que tengan al menos cinco por ciento del capital accionario podrán:

- convocar a una reunión de directorio, cuando los funcionarios de la sociedad no cumplan con la solicitud de que se convoque a una reunión en un plazo de ocho días, indicando la justificación de su necesidad y los asuntos que se tratarán;

La Ley de Sociedades Comerciales de Chile dispone que los accionistas que tengan al menos 10% de las acciones emitidas en circulación pueden solicitar a la sociedad (que actúa a través del presidente) que convoque una junta ordinaria o extraordinaria de accionistas para debatir y/o resolver los asuntos solicitados por ellos.

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de TAM y Acciones Preferidas de TAM

- solicitar la divulgación, en la junta ordinaria de accionistas, de:
  - el número de valores emitidos por la sociedad o por una sociedad controlada o una sociedad que pertenezca al mismo grupo, que un director o funcionario ha adquirido o transferido, en forma directa o a través de terceros, durante el ejercicio económico anterior;
  - las opciones de compra de acciones que un director o funcionario ha adquirido o ejercido durante el ejercicio económico anterior;
  - las ventajas o los beneficios adicionales directos o accesorios que un director o funcionario ha recibido o está recibiendo de la sociedad o de las sociedades afiliadas o controlados o de sociedades que pertenezcan al mismo grupo;
  - las condiciones de los contratos de trabajo que la sociedad ha celebrado con sus directores y empleados de mayor jerarquía; y
  - cualquier otro asunto pertinente para las actividades de la sociedad.
- iniciar acciones contra un funcionario de la sociedad por responsabilidad civil por las pérdidas causadas a los activos de la sociedad, cuando la junta de accionistas decida no iniciar tales acciones;
- iniciar acciones para que la sociedad controlante pague una indemnidad por daños que haya causado por cualquier acto:
  - en violación de su obligación de utilizar su facultad de control para la consecución del objeto social y el cumplimiento del rol de la sociedad;
  - en violación de su obligación de respetar y promover con lealtad los derechos e intereses de otros accionistas de la sociedad, de aquellos que trabajan para la sociedad y la comunidad en la que opera; y

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de LAN

La Ley de Sociedades Comerciales de Chile dispone que, cuando los accionistas que representen 10% o más de las acciones emitidas con derecho a voto así lo soliciten, la memoria anual de una Sociedad chilena deberá incluir los comentarios y las propuestas de los accionistas respecto de los asuntos de la sociedad. Del mismo modo, la Ley de Sociedades Comerciales de Chile dispone que cuando el directorio de una sociedad anónima abierta convoque una junta ordinaria de accionistas y solicite poderes para la junta, o distribuya información que respalde sus decisiones u otro material similar, estará obligado a incluir como anexo de la memoria anual los comentarios y propuestas relevantes que hayan realizado los accionistas con 10% o más de las acciones con derecho a voto de la sociedad que hayan solicitado la inclusión de tales comentarios y propuestas.

Los accionistas que representen al menos el 20% de las acciones emitidas con derecho a voto pueden presentar una solicitud judicial para la disolución de la sociedad en determinados casos, por ejemplo (a) una violación grave a la ley u otras regulaciones aplicables, que resulte en daños a los accionistas o a la sociedad; (b) la quiebra; (c) una administración fraudulenta; o (d) otros acontecimientos de igual gravedad.

Los accionistas que representen al menos 5% de las acciones emitidas con derecho a voto podrán, en nombre y en beneficio de la sociedad, reclamar el pago de una indemnidad a la parte responsable por pérdidas o daños causados al patrimonio de la sociedad, como resultado de una violación a la Ley de Sociedades Comerciales, las Regulaciones de la Ley de Sociedades, el estatuto de la sociedad o las regulaciones establecidas por el directorio.

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de TAM y Acciones Preferidas de TAM	Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de LAN
o cometido por abuso de poder, como lo establece la ley.	
Asimismo, los accionistas no controladores que tengan al menos cinco por ciento de las acciones ordinarias o cinco por ciento de las acciones preferidas sin derecho a voto podrán solicitar el funcionamiento del consejo fiscal de una sociedad coligada con el grupo de la sociedad.	
Directorio	
TAM es dirigida por un directorio y una junta administradora ejecutiva.	LAN es dirigida por un directorio.
El directorio de TAM está compuesto de ocho miembros, todos accionistas de TAM.	El directorio de LAN está compuesto por nueve miembros con mandatos de dos años. No se requiere que los directores sean accionistas.
Los directores deben ser designados en una junta de accionistas y pueden ser destituidos en cualquier momento.	El quórum para el directorio será constituido con la presencia de la mayoría de los miembros del directorio.
Conforme a la Regulación para la Cotización en Bolsa de la Dirección Corporativa Nivel 2, al menos 20% del directorio debe ser independiente. Ciertos directores elegidos conforme al artículo 114, párrafos cuatro y cinco, de la Ley No. 6.404/76 también son considerados independientes.	Conforme al Artículo 38 de la Ley de Sociedades Comerciales de Chile, el directorio solo podrá ser destituido en su totalidad por los accionistas en una junta ordinaria o extraordinaria de la Sociedad. Los directores no pueden ser destituidos en forma individual.
Al elegir a los miembros del directorio, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital con derecho a voto pueden solicitar que se implemente un procedimiento de votación múltiple para otorgar a cada acción tantos votos como miembros del directorio, y para dar a cada accionista el derecho de votar en forma acumulada por sólo un candidato o de distribuir sus votos entre varios candidatos.	Cuando haya una renuncia o vacante de un director, se renovará a todo el directorio en la siguiente junta ordinaria de accionistas de la Sociedad y, en el período provisional hasta la celebración de la junta de accionistas, el directorio podrá designar al director suplente. Si el miembro del directorio que ha renunciado también es miembro del Comité de Directores, también deberá renunciar a sus funciones en tal Comité. Asimismo, los miembros del Comité de Directores no podrán renunciar a su cargo sin renunciar al directorio.
Se deberá realizar una nueva elección para los cargos que no se ocupen porque varios candidatos han recibió un número equivalente de votos. Después de una elección realizada conforme a este procedimiento, la destitución de cualquier miembro del directorio en una junta de accionistas resultará en la destitución de todos los otros miembros, y luego se deberá realizar una nueva elección. En todos los otros casos en los que haya una vacante y no haya reemplazo, se realizará una nueva elección para todo el directorio en la próxima junta de accionistas.	***Comité de Directores***
	Como lo exige la Ley de Sociedades Comerciales de Chile, reformada por la Ley No. 19.705 y la Ley No. 20.382, las sociedades que cotizan en bolsa con una capitalización en el mercado de 1,5 millones UF o más (equivalentes a aproximadamente USD 70,4 millones al 23 de agosto de 2011), y con al menos 12,5% de sus acciones con derecho de voto en propiedad de accionistas minoritarios (accionistas con menos de 10% de las acciones con derecho de voto) deben tener al menos un director independiente y un Comité de Directores compuesto de al menos tres miembros del directorio. La Sociedad tiene un Comité de Directores, que opera de conformidad con el Artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Comerciales de Chile. De conformidad con el Derecho chileno, el Comité de Directores tiene las siguientes responsabilidades, entre otras tareas:

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de TAM y Acciones Preferidas de TAM

Los accionistas que representen la mayoría de las siguientes acciones tendrán el derecho de elegir y destituir de sus cargos a los miembros del directorio y a sus suplentes en una elección independiente en la junta de accionistas, salvo que el accionista mayoritario sea excluido de la votación: (i) las acciones que representen al menos 15% de las acciones con derecho de voto; y (ii) las acciones preferidas sin derecho de voto o con derechos de voto limitados, emitidas por una sociedad anónima abierta, que representen al menos 10% del capital accionario. Si ni los tenedores de las acciones con derecho de voto ni los tenedores de las acciones preferidas sin derecho de voto o con derechos de voto limitados son suficientes para constituir el quórum requerido, se les deberá permitir agrupar sus acciones a fin de elegir en forma conjunta a un miembro del directorio y a su suplente. En este caso, se aplica el quórum establecido en el punto (ii).

Cuando la elección del directorio se realice a través de una votación múltiple y los tenedores de las acciones ordinarias o preferidas ejerzan el derecho de designar a un miembro del directorio, los accionistas obligados por acuerdos de votación que representen más del cincuenta por ciento de las acciones de voto tendrán derecho de designar al mismo número de miembros designados por los accionistas restantes más uno, al margen del número de miembros del directorio especificado en el estatuto.

Las reuniones de directorio solo se realizarán con la presencia de al menos seis de sus miembros. También deberán observarse las condiciones especiales establecidas en un pacto de accionistas, si está archivado en la sede de la sociedad. Cada director tiene derecho a emitir un voto, y el Presidente del directorio tiene el voto de calidad además del voto personal.

Los asuntos decididos por el directorio deben ser aprobados por al menos cinco directores. Deberán observarse las condiciones especiales establecidas en un pacto de accionistas, si está archivado en la sede de la sociedad.

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de LAN

- revisar los informes confeccionados por los auditores externos, el balance general y otros estados contables presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad a los accionistas, y emitir una opinión al respecto antes de su presentación a los accionistas para su aprobación;

- proponer auditores externos y agencias calificadores, según corresponda, al directorio, que los propondrá en la junta de accionistas respectiva;

- revisar la información sobre las transacciones con partes relacionadas y confeccionar un informe sobre ellas para el presidente del directorio;

- revisar los planes y los sistemas de remuneración de los funcionarios;

- preparar un informe sobre su gestión y desempeño, donde se incluya la principal recomendación para los accionistas;

- notificar al directorio respecto de la firma auditora independiente que prestará los servicios no proporcionados por los auditores internos; y

- analizar otros asuntos establecidos por el estatuto respectivo, o encargados al Comité de Auditoría por una junta general de accionistas o por el directorio, si correspondiera.

Los miembros actuales del Comité de Directores de LAN son Jorge Awad Mehech, Juan Gerardo Jofré Miranda y Ramón Eblen Kadis.

Derechos a Inspeccionar los Registros y Libros de la Sociedad

Cualquiera puede solicitar los certificados de las entradas al Libro de Registro de Acciones Registradas, el Libro de Transferencia de Acciones Registradas, el Registro de Certificados de Participación Registrados o el Libro de Transferencia de Certificados de Participación Registrados, siempre que se los requiera para defender derechos y aclarar circunstancias de interés personal o para el beneficio de los accionistas o el mercado de valores, para lo que la sociedad podrá cobrar el costo del servicio respectivo. Se podrá apelar ante la CVM en caso de que la sociedad rechace la solicitud.

Además, a solicitud de los accionistas que representen al menos cinco por ciento del capital, un tribunal competente podrá ordenar la inspección completa de los libros de la sociedad cuando ocurran actos contrarios a la ley o al estatuto o cuando haya motivos para sospechar que alguno de los órganos competentes de la sociedad ha cometido irregularidades graves.

La memoria anual, el balance general e inventario, las actas, los libros y otros documentos que los respalden, así como el informe de los auditores externos de LAN y sus filiales deberán estar disponibles para los accionistas para su revisión en la sede principal de LAN durante los 15 días anteriores a la fecha fijada para las juntas generales regulares de accionistas. LAN deberá enviar a cada uno de los accionistas registrados en el registro una copia de la memoria anual y de los estados contables de LAN a más tardar el día de la primera notificación de convocatoria de la junta regular de accionistas.

También se incluirá la opinión de los auditores con sus notas respectivas. No obstante, la SVS podrá autorizar a las sociedades que tengan un gran número de accionistas a limitar el envío de estos documentos a aquellos accionistas que tengan más de determinado número de acciones y, en todo caso, a los accionistas que hayan solicitado el envío.

También se deberá enviar una copia de la memoria anual de LAN a los accionistas que no se encuentren dentro de esta categoría pero que lo soliciten.

Además de cumplir con estos requisitos, LAN ha proporcionado y tiene la intención de proporcionar en forma regular una propuesta para el dividendo anual final para su aprobación por parte de los accionistas, junto con la notificación de la junta de accionistas.

La Ley de Sociedades Comerciales de Chile dispone que, cuando los accionistas que representen 10% o más de las acciones emitidas con derecho de voto así lo soliciten, la memoria anual de una sociedad chilena deberá incluir los comentarios y las propuestas de los accionistas respecto de los asuntos de la sociedad. Del mismo modo, la Ley de Sociedades Comerciales de Chile dispone que cuando el directorio de una sociedad anónima abierta convoque una junta ordinaria de accionistas y solicite poderes para la junta, o distribuya información que respalde sus decisiones u otro material similar, estará obligado a incluir como anexo de la memoria anual los comentarios y propuestas relevantes que hayan realizado los accionistas con 10% o más de las acciones con derecho de voto de la sociedad que hayan solicitado la inclusión de tales comentarios y propuestas.

LAN publica su balance general anual auditado completo, los estados de resultados y un resumen de las notas en un periódico de amplia circulación en Chile, los carga a su sitio Web y los presenta a la SVS en un período de entre 10 y 20 días antes de la fecha de la junta regular de accionistas en la que los accionistas votarán sobre la aprobación de los estados contables. En el caso de que se realicen modificaciones o enmiendas al balance general y a los estados de resultados para la fecha de la junta, los cambios serán publicados del mismo modo descrito en la oración anterior, y también se deberán enviar a los accionistas inscriptos en el registro dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la reunión.

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de TAM y Acciones Preferidas de TAM	Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de LAN
Derechos a Inspeccionar la Lista de Accionistas	
Todos los accionistas que tengan acciones ordinarias o preferidas que asciendan a al menos medio por ciento del capital accionario de la sociedad pueden solicitar una lista de los domicilios de todos los accionistas de la sociedad, a fin de solicitar poderes para votar en relación con un asunto que deban decidir los accionistas. La solicitud de poder debe: (i) contener todos los elementos informativos necesarios para ejercer el voto que deba emitir el apoderado; (ii) permitir al accionista votar en contra de la decisión, con la designación de otro apoderado para que ejerza el voto; y (iii) dirigirse a todos los accionistas cuyos domicilios conoce la sociedad.	De conformidad con el Artículo 7 de la Ley de Sociedades Comerciales de Chile, Oficio 563 de fecha 13 de enero de 2010 y Oficio Circular 599 de fecha 15 de abril de 2010, ambos emitidos por la SVS, las sociedades chilenas deben mantener en sus sedes, agencias y sucursales, o en la página Web de la sociedad, si la hubiera, los siguientes documentos, entre otros: (i) una copia del estatuto de la sociedad actualizado y debidamente certificado por el CEO de la sociedad; (ii) una copia de la última junta ordinaria y extraordinaria de accionistas; (iii) una copia de los estados contables de la sociedad, el informe de los auditores externos y la memoria anual; y (iv) una lista de los accionistas de la sociedad a la que, si estuviera disponible en la página Web de la sociedad, sólo podrán tener acceso los accionistas de la sociedad.
Derechos de los Directores y Funcionarios a Obtener una Indemnidad de la Sociedad	
No corresponde en Brasil.	No corresponde en Chile.
Adquisición de Acciones Propias	
Conforme a la legislación societaria brasileña, las sociedades no pueden operar con sus propias acciones, salvo en el caso de: (i) operaciones de rescate, reembolso o amortización establecidas por la ley; (ii) acciones adquiridas para mantenerse en la cartera de la sociedad o cancelar el saldo pendiente de ganancias o reservas, exceptuada la reserva legal, y sin implicar una reducción del capital accionario, o por donación; (iii) la disposición de acciones adquiridas conforme al punto (ii) *supra,* y mantenidas en la cartera; (iv) la compra de acciones cuando, habiéndose resuelto que se realizará una reducción de capital a través de un rescate de capital de parte del valor accionario, el precio de canje de las acciones sea menor o igual a la suma por rembolsar.	Las sociedades sólo podrán adquirir sus acciones de emisión propia cuando la adquisición: (a) sea el producto del ejercicio de los derechos de retiro de uno o más accionistas; (b) sea el producto de la fusión con otra sociedad que sea accionista en la sociedad absorbente; o (c) permita a la sociedad realizar una reducción de capital, cuando el valor de las acciones en el mercado sea menor al valor del rescate que le corresponda en proporción a cada accionista. (d) permita a la sociedad cumplir un acuerdo de la junta extraordinaria de accionistas para la adquisición de sus propias acciones, con las condiciones expresadas en los artículos 27 a 27D de la Ley de Sociedades Comerciales de Chile. Las acciones poseídas por la sociedad que las emitió no se cuentan para la determinación del quórum en las juntas de accionistas y están privadas de derechos políticos y económicos.

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de TAM y Acciones Preferidas de TAM	Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de LAN
Bajo pena de nulidad, la compra de sus propias acciones por parte de una sociedad anónima abierta deberá cumplir con las normas establecidas por la CVM, que pueden requerir una autorización previa en cada caso. La Instrucción No. 10/80 de la CVM se emitió con la intención de detallar las condiciones en las que se le permitiría a una sociedad adquirir sus propias acciones (que quedarán canceladas, en cartera o se transferirán). Tales condiciones incluyen: (i) la existencia de una disposición en el estatuto que permita al directorio tomar medidas en este respecto; (ii) los fondos para la adquisición que se deriven de las ganancias o de las cuentas de la reserva de capital, excepto por (a) la cuenta de la reserva legal; (b) la cuenta de ganancias por pagar; (c) la cuenta de revaluación; y (d) la cuenta especial para dividendos obligatorios no distribuidos; (iii) el plazo para los programas de adquisición; (iv) el porcentaje de todo el capital que pueda adquirirse; y (v) los derechos políticos y económicos por otorgarse a las acciones mantenidas en cartera. El uso de las ganancias del ejercicio económico actual también está regulado por la CVM. Las sociedades no pueden recibir sus propias acciones como garantía, salvo como fianzas otorgadas por la gerencia superior. Mientras se mantengan en la cartera de la sociedad, las acciones adquiridas de conformidad con el punto (iv) *supra* no gozarán de derechos al cobro de dividendos ni a votar, y estarán retiradas permanentemente.	Las acciones poseídas por la sociedad emisora conforme a los párrafos (a) y (b) *supra* deben venderse en una bolsa de valores dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de adquisición o, de lo contrario, el capital autorizado de la sociedad será reducido por imperio de la ley. La transferencia de tales acciones se realizará en cumplimiento de los derechos de preferencia existentes. Las sociedades con acciones que se operen en forma activa en una bolsa de valores podrán adquirir y poseer acciones emitidas por sí mismas cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas: (1) que la adquisición (en programas de no más de cinco años) sea aprobada en una junta extraordinaria de accionistas con el voto afirmativo de dos tercios de las acciones emitidas y en circulación con derecho de voto; (2) que la adquisición no supere el monto de las ganancias retenidas de la sociedad; y (3) que, si el capital de la sociedad está dividido en series de acciones, la adquisición sea proporcional al número de acciones de cada serie operada en forma activa en una bolsa de valores. Ninguna sociedad cuyas acciones se operen en forma activa en una bolsa de valores puede tener más del cinco por ciento de las acciones suscriptas e integradas en circulación emitidas por sí misma. Estas acciones deberán venderse dentro del plazo de 90 días contados a partir de la fecha de adquisición.

Demandas Colectivas y Juicios Derivados de los Accionistas

Conforme al estatuto de TAM, todas las controversias o disputas que surjan entre o contra los accionistas, la sociedad, sus gerentes y miembros del directorio o la junta fiscal, se someterán a un proceso arbitral en Brasil.	Tanto la Ley de Sociedades Comerciales de Chile como el estatuto de LAN establecen que las controversias que surjan entre los accionistas en tal capacidad o entre LAN o los administradores de LAN y los accionistas podrán someterse a un proceso arbitral en Chile o a los tribunales chilenos, a discreción de la parte demandante.

Transacciones de Partes Relacionadas

Los accionistas controladores serán responsables ante TAM por los daños causados si, en forma directa o a través de terceros, así como de otras sociedades en las que tengan una participación, celebran un contrato con términos equitativos o indebidamente favorables.	El Título XVI de la Ley de Sociedades Comerciales de Chile y, en particular, su artículo 147 (en adelante, el "Artículo 147"), requiere que las transacciones de LAN con partes relacionadas (que incluyen, entre otros, a los directores y a los funcionarios ejecutivos) (i) tengan como objetivo aportar al beneficio de la sociedad, (ii) tengan un precio, términos y condiciones similares a los que prevalezcan por costumbre en el mercado al momento de su aprobación y (iii) en determinados casos, cumplan con los siguientes requisitos:

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de TAM y Acciones Preferidas de TAM

Asimismo, el estatuto de TAM requiere que el directorio apruebe la celebración de todos los contratos: (i) entre la sociedad y los accionistas controladores, sea en forma directa o a través de terceros, así como con otras sociedades en las que los accionistas controladores tengan un interés; y (ii) entre la sociedad y cualquiera de sus accionistas o de las sociedades en las que los accionistas o la sociedad tengan una participación de cinco por ciento o más del capital accionario. En cada uno de los casos precedentes, cualquier director podrá solicitar en primer lugar que una sociedad especializada evalúe los términos y las condiciones del contrato propuesto y determine si los términos y las condiciones del contrato son adecuados en consideración de las condiciones y prácticas del mercado (para constituir un contrato "de plena competencia").

Cuando la celebración de contratos entre la sociedad y los accionistas controladores, sea en forma directa o a través de terceros, así como con otras sociedades en las que los accionistas controladores tengan un interés, se trate en una junta ordinaria o extraordinaria de accionistas, los accionistas preferidos tendrán derecho de voto en relación con este asunto.

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de Acciones Ordinarias de LAN

(1) los directores y los funcionarios ejecutivos que tengan un interés o participen de la transacción deben notificar tal interés o participación al directorio de LAN o a la persona designada por el directorio de LAN, y quienes violen esta obligación serán responsables en forma conjunta y solidaria por los daños que la transacción cause a la sociedad y a sus accionistas;

(2) la transacción deberá ser aprobada por la mayoría de los directores del directorio de LAN, excluidos los directores interesados (que de todos modos deben comunicar su opinión respecto de la transacción si así lo solicita el directorio de LAN), o, si más que la mayoría absoluta del directorio está interesada en la transacción, por todos los directores no interesados, o de lo contrario, por dos tercios de las acciones con derecho a voto de la Sociedad;

(3) la resolución del directorio de LAN que apruebe la transacción debe informarse a los accionistas de la Sociedad en la siguiente junta de accionistas; y

(4) en el caso de que la transacción se presente para la aprobación de los accionistas, el directorio de LAN designará al menos una valuación independiente para informar a los accionistas sobre los términos de la transacción, sus efectos y el posible impacto sobre la Sociedad.

Las transacciones por una suma que no se considere relevante conforme a la Ley de Sociedades Comerciales de Chile, las transacciones que se realicen en el curso ordinario de los negocios de la sociedad que cumplen con las políticas generales y consuetudinarias aprobadas por el directorio de la Sociedad y las transacciones con entidades en las que la Sociedad tenga al menos 95% de la propiedad no deberán cumplir con todos los procedimientos mencionados precedentemente.

Las partes relacionadas que violen el Artículo 147 serán responsables en forma conjunta y solidaria por las pérdidas que resulten de tales violaciones. La violación del Artículo 147 puede resultar en sanciones penales o administrativas, y la Sociedad, los accionistas o los terceros interesados que sufran pérdidas como resultado de tales violaciones podrán iniciar acciones por responsabilidad civil. Estas transacciones también serán analizadas por el Comité de Directores.

Para obtener más información sobre estas transacciones, véase la Nota 35 a los estados contables consolidados auditados de LAN que se encuentran adjuntos a la presente oferta de canje/prospecto.

Una vez que se completen la oferta de canje y las fusiones, los tenedores de ADS de TAM y de acciones de TAM que liciten sus ADS de TAM y sus acciones de TAM en forma válida a través del agente de cambio de los EE. UU. y que no las retiren de la oferta de canje recibirán a cambio ADS de LAN. Para un posterior análisis de la contraprestación que se entregará en relación con la oferta de canje, véase la sección "La Oferta de Canje—Entrega de ADS de LAN" de esta oferta de canje/prospecto, que comienza en la página 131. Antes de la entrega de las ADS de LAN, las acciones ordinarias de LAN representadas por las ADS de LAN se depositarán en la sede social de Santiago de Banco Itaú Chile, en su carácter de custodio de LAN respecto de las ADS de LAN en Chile (en adelante, "custodio de LAN") para la cuenta del depositario de ADS de LAN. Los tenedores de ADS de LAN no se considerarán accionistas de LAN y no tienen los mismos derechos que los tenedores de las acciones ordinarias de LAN. Más bien, esos tenedores tienen los derechos y las obligaciones de los tenedores de ADS de LAN, que se estipulan en el contrato de depósito de LAN y bajo la forma de ADR de LAN adjunto al presente. El depositario de ADS de LAN será el titular registrado de las acciones ordinarias de LAN subyacentes a las ADS de LAN, de modo que los tenedores de ADS de LAN deben basarse en ello para ejercer los derechos de un accionista de LAN en su nombre. Las obligaciones del depositario de ADS de LAN y sus agentes se estipulan en el contrato de depósito de LAN. La legislación de Nueva York rige el contrato de depósito de LAN y las ADS de LAN.

El siguiente es un resumen comparativo de:

- los actuales derechos y obligaciones de los tenedores de ADS de TAM de acuerdo con el contrato de depósito de TAM (que incluye el formulario adjunto de ADR de TAM) que se rigen bajo la ley brasileña vigente; y

- los actuales derechos y obligaciones de los tenedores de ADS de LAN de acuerdo con el contrato de depósito de LAN (que incluye el formulario adjunto de ADR de LAN) y conforme a la ley chilena vigente.

El resumen que figura en esta sección se califica en su totalidad por referencia, y está sujeto a, las disposiciones detalladas del contrato de depósito de LAN (que incluyen el formulario adjunto de ADR de LAN) y el contrato de depósito de TAM (que incluye el formulario adjunto de ADR de TAM). Este es solamente un resumen y por consiguiente no contiene toda la información que puede ser importante para Ud. Para obtener información más completa, debe leer en su totalidad el contrato de depósito de LAN, que se adjunta al presente como Anexo J y se incorpora por referencia a la presente oferta de canje/prospecto, y el contrato de depósito de TAM, que se adjunta como anexo al Formulario F-1 de TAM. También debe leer la descripción resumida de las ADS de TAM bajo el título "Descripción de los Certificados de Depósitos Americanos" en el formulario F-1 de TAM y la descripción resumida de las ADS de LAN en la sección "Descripción de las Acciones de Depósito Americanas" en el Formulario F-3 de LAN, ya que contienen información adicional sobre los derechos de los tenedores de ADS de TAM y de ADS de LAN, respectivamente, que puede ser de su interés. Para saber dónde puede obtener estos documentos, véase la sección "En dónde Se Puede Encontrar Más Información" de esta oferta de canje/prospecto. que comienza en la página 13.

Los resúmenes del contrato de depósito de LAN y el contrato de depósito de TAM *infra* asumen que los ADR se tienen en forma directa. Si los ADR se tienen a través de un corredor, agente de bolsa, intermediario, banco comercial, institución fiduciaria u otro tercero designado, el inversor debe basarse en los procedimientos de dicho tercero designado para hacer valer los derechos de un tenedor de ADR que se describen en esta sección. Los inversores deben consultar a su corredor, intermediario, banco comercial, institución fiduciaria u otro tercero designado para averiguar cuáles son esos procedimientos.

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de TAM

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de LAN

General

El depositario de TAM es JPMorgan Chase Bank, N.A. conforme al contrato de depósito de TAM.

Cada ADS de TAM representa una participación en una acción preferida de TAM y en los valores, el efectivo o la propiedad que el custodio o el depositario de TAM haya recibido como reemplazo de las ADS de TAM y no se hayan distribuido directamente al inversor, en adelante denominados en forma conjunta los "valores depositados de TAM".

Los tenedores de ADS de TAM no se considerarán accionistas de TAM y no tienen los mismos derechos que los tenedores de las acciones preferidas de TAM. Más bien, esos tenedores tienen derechos como tenedores de ADS de TAM, que se estipulan en el contrato de depósito de TAM. El custodio, en su carácter de agente del depositario de TAM, será en realidad el titular registrado de las acciones preferidas de TAM subyacentes a las ADS de TAM, de manera tal que los tenedores de ADS de TAM deben confiar en él para ejercer los derechos de un accionista de TAM en su nombre y representación.

Un inversor puede ser titular de ADS de TAM ya sea directa o indirectamente a través de su corredor, intermediario, banco comercial, institución fiduciaria u otro tercero designado. Si un inversor es titular de ADS de TAM en forma directa, es tenedor de ADR de TAM, y las ADS de TAM se registrarán a su nombre en los libros del depositario de TAM. A menos que el inversor solicite lo contrario, todas las ADS de TAM se emitirán en los libros del depositario de TAM con carácter de escriturales.

El depositario de ADS de LAN es JPMorgan Chase Bank, N.A. conforme al contrato de depósito de LAN.

Cada ADS de LAN representa una acción ordinaria de LAN (o el derecho de recibir una acción ordinaria de LAN) depositada a cargo del custodio de LAN y los valores, el efectivo o la propiedad que haya recibido el depositario de ADS de LAN o el custodio de LAN respecto de tales ADS de LAN y en ese momento tenidos conforme al contrato de depósito de LAN, en adelante denominados en conjunto los "valores depositados de LAN".

Los tenedores de ADS de LAN no se considerarán accionistas de LAN y no tienen los mismos derechos que los tenedores de las acciones ordinarias de LAN. Más bien, esos tenedores tienen derechos como tenedores de ADS de LAN, que se estipulan en el contrato de depósito de LAN. El depositario de ADS de LAN será el titular real de las acciones ordinarias de LAN subyacentes a las ADS de LAN registradas, de modo que los tenedores de ADS de LAN deben basarse en ello para ejercer los derechos de un accionista de LAN en su nombre.

Un inversor puede ser titular de ADS de LAN ya sea directa o indirectamente a través de su corredor, intermediario, banco comercial, institución fiduciaria u otro tercero designado. Si un inversor es titular de ADS de LAN en forma directa, es tenedor de ADR de LAN, y los ADS de LAN se registrarán a su nombre en los libros del depositario de ADS de LAN.

Depósito, Transferencia y Retiro

Depósito. Luego del depósito de acciones preferidas de TAM (o el documento que acredite los derechos de recibir esas acciones), la recepción de la documentación de entrega relacionada y el cumplimiento de otras disposiciones del contrato de depósito de TAM, que incluyen el pago de los honorarios y cargos del depositario de TAM y cualesquiera impuestos u otros honorarios o cargos adeudados, el depositario de TAM emitirá un ADR de TAM a nombre o a la orden de la persona con derecho a recibirlo que acredite la cantidad de ADS de TAM a las que esa persona tenga derecho. El custodio conservará todas las acciones preferidas de TAM depositadas por cuenta y orden del depositario de TAM.

A solicitud, riesgo y costo de un inversor, el depositario de TAM podrá aceptar depósitos para reenviarlos al custodio y podrá entregar ADR de TAM en un lugar distinto de la oficina del depositario de TAM.

Depósito. Luego del depósito de acciones ordinarias de LAN (o el documento que acredite los derechos de recibir esas acciones), la recepción de la documentación de entrega relacionada y el cumplimiento de otras disposiciones del contrato de depósito de LAN, que incluyen el pago de los honorarios y gastos del depositario de ADS de LAN y cualesquiera impuestos u otros cargos, como los impuestos de sellos o los honorarios o cargos por transferencia de acciones, y con sujeción a la entrega por parte del inversor al depositario de los ADS de LAN o al custodio de LAN de los certificados que requiera le ley chilena o las regulaciones del Banco Central de Chile, el depositario de ADS de LAN registrará el número correspondiente de ADS de LAN bajo los nombres solicitados por el inversos y entregará los ADR de LAN en su oficina a las personas que solicite el inversor. El custodio de LAN tendrá los valores depositados de LAN a cuenta y a la orden del depositario de ADS de LAN o en el lugar o los lugares y de la forma que el depositario de ADS de LAN determine.

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de TAM

Transferencia. La titularidad de los ADR de TAM y de los valores depositados de TAM representados por ADS de TAM, cuando estén endosados o acompañados por los instrumentos de transferencia adecuados (según corresponda), se transfiere mediante la simple entrega con el mismo efecto que las transferencias de instrumentos negociables conforme a las leyes del Estado de Nueva York. Sin embargo, el depositario de TAM, no obstante las notificaciones en contrario, podrá considerar a una persona en cuyo nombre se han registrado los ADR de TAM en el registro de ADR como el titular absoluto de los mismos para todo propósito, y ni el depositario de TAM ni TAM tendrán obligación alguna ni estarán sujetos a responsabilidad alguna conforme al contrato de depósito de TAM para con el tenedor de un ADR de TAM, a menos que dicho tenedor sea un tenedor registrado de los mismos.

Retiro. Cuando un tenedor de ADR de TAM devuelve ADR de TAM a la oficina del depositario de TAM o cuando el tenedor proporciona instrucciones y documentación adecuadas en el caso de los ADR de TAM escriturales en su poder, el tenedor tiene derecho a la entrega de los valores depositados de TAM representados por esos ADR de TAM en ese momento en la oficina del custodio, por cualesquiera otros medios que el depositario de TAM considere factibles, una vez efectuado el pago de ciertos aranceles, cargos e impuestos aplicables. A solicitud, riesgo y costo del tenedor, el depositario de TAM podrá entregar los valores depositados de TAM en tal otro lugar que el inversor pueda solicitar.

El depositario de TAM puede restringir el retiro de los valores depositados de TAM sólo en relación con:

- demoras temporarias ocasionadas por el cierre de los libros de transferencia de TAM o los del depositario de TAM, el depósito de las acciones de TAM en relación con la votación en una junta de accionistas o el pago de dividendos;

- el pago de aranceles, impuestos y cargos similares; o

- el cumplimiento de las leyes o reglamentos gubernamentales vigentes en los Estados Unidos o en el extranjero relacionados con los ADR de TAM o el retiro de los valores depositados de TAM.

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de LAN

A solicitud, riesgo y costo de un inversor, el depositario de ADS de LAN puede aceptar depósitos para enviarlos al custodio de LAN para su depósito conforme al contrato de depósito de LAN.

Transferencia. Con sujeción a las limitaciones establecidas en el contrato de depósito de LAN o en la forma de ADR de LAN, la titularidad de los ADR de LAM y de las ADS de LAN acreditada por ellos se podrá transferir mediante la simple entrega con el mismo efecto que las transferencias de instrumentos negociables conforme a las leyes del Estado de Nueva York, siempre que estén adecuadamente endosados y acompañados de los instrumentos de transferencia adecuados. Sin embargo, el depositario de las ADS de LAN, no obstante las notificaciones en contrario, podrá tratar a la persona en cuyo nombre estén registrados los ADR de LAN en los libros del depositario de ADS de LAN como su titular absoluto y a todo efecto.

Retiro. Cuando un tenedor de ADR de LAN devuelva ADR de LAN a la oficina del depositario de ADS de LAN o cuando un tenedor proporcione instrucciones y documentación adecuadas en el caso de ADR de LAN tenidas en forma escritural, el depositario de ADS de LAN entregará las acciones y los otros valores depositados de LAN subyacentes a los ADR de LAN al tenedor o a la persona designada por él en la oficina del custodio de LAN, luego del pago de los honorarios, gastos, impuestos o cargos que correspondan, como los impuestos de sellos o los impuestos u honorarios por transferencia de acciones, y de la entrega de los certificados que requieran las leyes chilenas y las regulaciones del Banco Central de Chile, y con sujeción a los términos y a las condiciones del contrato de depósito de LAN. A solicitud, riesgo y costo del tenedor, el depositario de ADS de LAN entregará los valores depositados de LAN en tal otro lugar que el inversor pueda solicitar.

En forma simultánea con la entrega de las acciones ordinarias de LAN, el custodio de LAN, conforme al contrato de inversión extranjera de fecha 1 de noviembre de 1997, celebrado entre LAN, el Banco Central de Chile y el depositario de ADS de LAN, y sus enmiendas, emitirá o dispondrá la emisión y entrega al tenedor de un certificado que establezca que el depositario de ADS de LAN ha transferido a tal tenedor las acciones ordinarias de LAN y que el depositario de ADS de LAN renuncia a favor del tenedor al derecho de acceder al mercado de cambio formal y a las acciones ordinarias de LAN retiradas.

El depositario de ADS de LAN puede restringir el retiro de los valores depositados de LAN sólo en relación con:

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de TAM

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de LAN

□□□□□ el cumplimiento de las regulaciones que el depositario establezca de conformidad con el contrato de depósito;

□□□□□ la presentación de la prueba de la identidad de los signatarios y de la autenticidad de la firma;

□□□□□ el pago de aranceles, impuestos y cargos similares; o

□ el cumplimiento de las leyes y las regulaciones gubernamentales relacionadas con los ADR de LAN o con el retiro de los valores depositados de LAN.

El derecho de retiro solo puede limitarse como lo establecen el contrato de depósito y el Formulario F-6.

Dividendos en Acciones y Otras Distribuciones

El depositario de TAM ha acordado pagar a los tenedores de ADR de TAM dividendos en efectivo u otras distribuciones que el depositario o el custodio reciban sobre las acciones preferidas de TAM u otros valores depositados de TAM, después de convertir todo el efectivo recibido en dólares estadounidenses y, en todos los casos, y de realizar todas las deducciones necesarias previstas en el contrato de depósito de TAM, incluyendo todos los honorarios y gastos pertinentes. Los tenedores de ADR de TAM recibirán dicha distribución en proporción a la cantidad de valores subyacentes representados por sus respectivos ADR de TAM.

Distribución de Derechos para Adquirir ADR Adicionales. El depositario de TAM distribuirá warrants u otros instrumentos que representan derechos para adquirir ADR adicionales respecto de todo derecho de suscripción de acciones preferidas de TAM adicionales u otros derechos de cualquier naturaleza disponibles para el depositario de TAM como resultado de una distribución de los valores depositados de TAM, si TAM proporciona prueba suficiente de que el depositario de TAM puede distribuir lícitamente esos derechos. Sin embargo, si TAM no presenta dicha prueba, el depositario de TAM puede:

□□□□□ vender esos derechos, si fuera posible y distribuir el producido neto de la misma manera que distribuye el efectivo; o

□□□□□ si no es posible vender esos derechos, no hacer nada y dejar que esos derechos caduquen, en cuyo caso los tenedores no recibirán nada.

El depositario de ADR de LAN ha acordado pagar a los tenedores de ADR de LAN dividendos en efectivo u otras distribuciones que el depositario o el custodio reciban sobre las acciones ordinarias de LAN u otros valores depositados de LAN, después de convertir todo el efectivo recibido en dólares estadounidenses y, si fuera posible, en todos los casos después de realizar todas las deducciones necesarias previstas en el contrato de depósito de LAN, incluyendo todos los honorarios y gastos pertinentes. Los tenedores de ADR de LAN recibirán dicha distribución en proporción a la cantidad de valores subyacentes representados por sus respectivos ADR de LAN.

Distribución de Derechos para Adquirir ADR Adicionales. En caso de que LAN ofrezca a los tenedores de acciones de LAN todo derecho a suscribir acciones adicionales o todo otro derecho, luego de haber consultado con LAN, el depositario de LAN podrá poner esos derechos a disposición de los tenedores de ADR de LAN, en cuyo caso el depositario de LAN ejercerá el derecho y comprará las acciones en nombre de dichos tenedores. El depositario de LAN depositará entonces las acciones y entregará las ADS a los tenedores de ADR de LAN. EL depositario de LAN solamente ejercerá dicho derecho si los tenedores le abonan el precio de ejercicio y todo cargo. Sin embargo, en caso de que el depositario de LAN decidiera que no es legal ni posible poner a disposición los derechos, el depositario de LAN podrá:

□□□□□ vender esos derechos, si fuera posible y distribuir el producido neto de la misma manera que distribuye el efectivo; o

□□□□□ si no es posible vender esos derechos, no hacer nada y dejar que esos derechos caduquen, en cuyo caso los tenedores no recibirán nada.

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de TAM

Dinero en Efectivo. El depositario de TAM distribuirá los dólares estadounidenses a su disposición provenientes de un dividendo en efectivo u otra distribución de dinero en efectivo o el producido neto de las ventas de cualquier otra distribución o parte de ellas (toda vez que sea posible), ya sea en promedio o de otra manera que sea posible, sujeto a (i) los ajustes necesarios por impuestos retenidos; (ii) la distribución que sea inadmisible o impracticable con respecto a ciertos tenedores, y (iii) deducción de los aranceles y gastos del depositario de TAM incurridos en la conversión de divisas a dólares estadounidenses, transferencia de divisas o dólares estadounidenses a los Estados Unidos, obtención de toda aprobación o licencia requerida para realizar dicha conversión o transferencia y realizar toda venta pública o privada de cualquier manera comercialmente correcta. Con posterioridad a dicha conversión, el depositario de TAM establecerá el porcentaje de dividendos por ADS y lo notificará a la NYSE indicando tanto la fecha de registro como la fecha de pago respecto de los mismos.

Si la conversión en dólares estadounidenses no fuere posible o una aprobación del gobierno brasileño fuera necesaria y no pudiera obtenerse, el depositario de TAM puede distribuir la divisa a los tenedores de ADR de TAM a quienes sea posible hacerlo, y conservará la divisa que no puede convertir por cuenta de los tenedores de ADR de TAM que no han recibido sus pagos. El depositario de TAM no invertirá las divisas en nombre y representación de esos tenedores y no será responsable de los intereses. Antes de realizar cualquier distribución, el depositario de TAM deducirá las retenciones impositivas que deben pagarse de acuerdo con la ley brasileña.

Acciones. En caso de distribución de acciones, el depositario de TAM emitirá ADR de TAM adicionales para documentar la cantidad de ADS de TAM que representan a esas acciones. El depositario de TAM sólo distribuirá ADS de TAM enteras. El depositario de TAM venderá acciones que le exigirían distribuir fracciones de ADS de TAM y distribuir el producido neto de la misma manera que el dinero en efectivo a los tenedores de ADR de TAM con derecho a ellos.

Otras Distribuciones. En el caso de una distribución de valores o bienes distintos de aquellos que se describen anteriormente, el depositario de TAM podrá (i) distribuir los valores o bienes de la manera que considere equitativa y viable, o bien (ii) en la medida en la que el depositario de TAM considere que la distribución de esos valores o bienes no es equitativa ni viable, vender esos valores o bienes y distribuir cualquier producto neto de la misma manera en la que distribuye dinero en efectivo.

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de LAN

Dinero en Efectivo. El depositario de LAN convertirá todo dividendo en efectivo u otra distribución en efectivo abonada por LAN por los valores depositados de LAN a dólares estadounidenses si fuera posible hacerlo de manera razonable y si fuera posible transferir los dólares estadounidenses en Estados Unidos y distribuirá a los tenedores de ADR de LAN los montos recibidos (con sujeción a los ajustes por impuestos retenidos y al valor de todo arancel y gasto) tan pronto como fuera posible en proporción a la cantidad de ADS de LAN que representen los valores depositados de LAN de dichos tenedores.

En caso de que la conversión a dólares estadounidenses no fuera posible o en caso de que fuera necesaria la aprobación del gobierno y no pudiera obtenerse, el depositario de LAN podrá efectuar la distribución en moneda extranjera solamente a aquellos tenedores de ADR de LAN a los que fuera posible hacerlo. Retendrá las divisas que no pudiera convertir por cuenta de los tenedores de ADR de LAN que no hubieran recibido el pago. No invertirá las divisas y no será responsable por los intereses. Antes de realizar cualquier distribución, el depositario de LAN deducirá las retenciones impositivas que deben pagarse de acuerdo con la ley aplicable. El depositario de LAN distribuirá solamente dólares estadounidenses enteros y centavos y redondeará las fracciones de centavos al valor más cercano del centavo entero. Si las tasas de cambio fluctúan en el momento en el que el depositario de LAN no pueda convertir las divisas, el inversor puede perder una porción o la totalidad del valor de distribución.

Acciones. EL depositario de LAN podrá distribuir ADS adicionales de LAN que representen las acciones comunes de LAN que LAN distribuya como dividendo o distribución libre. El depositario de LAN sólo distribuirá ADS de LAN enteras. El depositario de LAN venderá acciones que le exigirían distribuir fracciones de ADS de LAN y distribuir el producido neto de la misma manera que el dinero en efectivo a los tenedores de ADR de LAN con derecho a ellos. Si el depositario de LAN no distribuye ADS de LAN adicionales, las ADS de LAN también representarán acciones nuevas. Independientemente de lo antedicho, si el depositario de LAN determinara que una distribución de acciones comunes de LAN no puede ser realizada legalmente a ciertos o a todos los tenedores de LAN, el depositario de LAN podrá vender dichas acciones y remitirá el producido neto de ellos a los tenedores de ADR de LAN con derecho como en el caso de una distribución en efectivo.

Otras Distribuciones. Si LAN lo aprobara, el depositario de LAN distribuirá a los tenedores de ADR de LAN todo lo que LAN distribuya por los valores depositados de LAN del modo que considere equitativo y posible.

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de TAM

Si el depositario de TAM determina que cualquier distribución descrita anteriormente no es viable con respecto a un tenedor de ADR de TAM específico, el depositario de TAM puede elegir cualquier método de distribución viable para el tenedor de ADR de TAM, incluidas la distribución de divisas, valores o bienes, o podrá retener dichos elementos, sin pagar intereses y sin invertir en ellos, en nombre de los tenedores de ADR de TAM como valores depositados de TAM, en cuyo caso las ADS de TAM también representarán los elementos retenidos. Los centavos fraccionarios serán retenidos sin devengar intereses y serán considerados por el depositario de TAM de acuerdo con las prácticas vigentes en ese momento. El depositario de TAM no será responsable si decide que es ilegal o imposible realizar una distribución disponible a los tenedores de ADR de TAM.

Si el depositario de TAM determina que una distribución en especie (incluyendo las acciones preferidas de TAM y los derechos de suscripción correspondientes) distinta del dinero en efectivo sobre los valores depositados de TAM está sujeta a impuestos que el depositario de TAM o el custodio está obligado a retener, el depositario de TAM podrá, mediante una venta pública o privada, disponer en forma total o parcial de esos bienes en las cantidades y de la manera que el depositario TAM considere necesario y factible para pagar esos impuestos, y el depositario TAM distribuirá el producido neto de dicha venta o el saldo de la distribución en especie con posterioridad a la deducción de impuestos a los tenedores de ADR de TAM que tengan derecho a ello.

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de LAN

Si el depositario de LAN no pudiera efectuar la distribución proporcionalmente entre los tenedores de ADR de LAN, si la distribución no fuera posible por otro motivo o si LAN no aprobara la distribución proporcional, el depositario de LAN podrá elegir. Luego de consultar con LAN, podrá decidir vender las distribuciones de LAN y distribuir el producido neto del mismo modo que lo hace con el efectivo o, podrá decidir retener las distribuciones de LAN, en cuyo caso las ADS de LAN también representarán los bienes distribuidos nuevos. Sin embargo, no se requiere que el depositario de LAN distribuya valores (distintos a las ADS de LAN) a dichos tenedores a menos que reciba prueba satisfactoria por parte de LAN de que es legal efectuar dicha distribución.

Si el depositario de LAN determina que una distribución en especie está sujeta a impuesto u otro cargo gubernamental que el depositario de LAN o el custodio está obligado a retener, el depositario de LAN podrá, luego de haber consultado con LAN, mediante una venta pública o privada, disponer en forma total o parcial de esos bienes en las cantidades y de la manera que el depositario de TAM considere necesario y factible para pagar esos impuestos o cargos, y el depositario de LAN distribuirá el producido neto de dicha venta con posterioridad a la deducción de impuestos o cargos a los tenedores de ADS de LAN en proporción a la cantidad de ADS de LAN de las que fueran tenedores respectivamente.

Fechas de Registro

El depositario de TAM podrá, previa consulta con TAM si fuera posible, fijar una fecha de registro (que, en la medida en que sea aplicable, será lo más cercana posible a cualquier fecha correspondiente fijada por TAM) para la determinación de los tenedores que tendrán derecho (o la obligación, según el caso):

- □□□□□ a recibir un dividendo, una distribución o derechos;
- □□□□□ a impartir instrucciones para el ejercicio de derechos de voto en una junta de accionistas ordinarios de TAM o de tenedores de otros valores depositados de TAM;
- □□□□□ a pagar los honorarios fijados por el depositario de TAM para la administración del programa de ADR y para cualesquiera gastos previstos en la forma de ADR de TAM; o
- □□□□□ a recibir una notificación o actuar respecto de otras cuestiones,

todo ello sujeto a las cláusulas del contrato de depósito.

El depositario de LAN podrá fijar una fecha de registro (que, en la medida en que sea aplicable, será lo más cercana posible a cualquier fecha correspondiente fijada por LAN) para la determinación de los tenedores de ADR de LAN que tendrán derecho (o la obligación, según el caso):

- □□□□□ a recibir un dividendo, una distribución o derechos;
- □□□□□ a impartir instrucciones para el ejercicio de derechos de voto en una junta de accionistas ordinarios de TAM o de tenedores de otros valores depositados de TAM;
- □□□□□ a pagar los honorarios fijados por el depositario de TAM para la administración del programa de ADR y para cualesquiera gastos previstos en la forma de ADR de TAM; o
- □□□□□ a recibir una notificación o actuar respecto de otras cuestiones.

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de TAM

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de LAN

Honorarios y Gastos

Los tenedores de ADR de TAM deberán pagar un arancel de $ 5,00 por cada 100 ADS de TAM (o una parte de ellas) emitidas (incluyendo las emisiones que resulten de las distribuciones de acciones, derechos y otros bienes), entregadas, reducidas, canceladas o entregadas a cambio de valores depositados de TAM. El depositario de TAM podrá vender (en una venta pública o privada) suficientes valores y bienes recibidos respecto de las distribuciones de acciones, derechos y otras distribuciones previas al depósito para pagar ese gasto.

Los siguientes cargos adicionales serán incurridos por los tenedores de ADR de TAM, por cualquier parte que deposite o retire acciones TAM o por cualquier parte que entregue ADR de TAM, a quien se le emiten ADR de TAM (incluyendo, sin limitación de acuerdo con un dividendo o fraccionamiento de acciones o un canje de acciones) el que sea pertinente y en la medida en que no esté prohibido por las normas de la NYSE:

- □□□□□ $0,02 (o menos) por ADS de TAM (o parte de ella) para cualquier distribución de efectivo;
- □□□□□ $1,50 por ADR de TAM para transferencias de ADR certificados o de registro directo;
- □□□□□ $0,02 por ADS de TAM (o parte de ella) por año por los servicios prestados por el depositario de TAM en la administración de ADR;
- □□□□ cualquier otro cargo pagadero por el depositario de TAM, sus mandatarios o respectivos agentes en relación con el servicio de las acciones de TAM y otros valores depositados de TAM;
- □□□□□ un arancel por distribución de valores (o la venta de valores en relación con una distribución), dicho arancel será un monto equivalente al arancel por la ejecución y entrega de ADS de TAM que se habría percibido como resultado del depósito de esos valores (considerando a todos esos valores como si fueran acciones preferidas de TAM) si esos valores o el producido neto en efectivo de la venta de los mismos se fueran distribuidos por el depositario de TAM a los tenedores de ADR de TAM con derecho a ellos;
- □□□□□ aranceles por transferencia o registro y gastos por entrega incurridos a solicitud del inversor;
- □□□□□ gastos del depositario de TAM en relación con la conversión de divisas en dólares estadounidenses;
- □□□□□ aranceles por transferencia o registro y gastos por entrega incurridos a solicitud del inversor;
- □□□□□ transferencia de acciones u otros impuestos y otros cargos gubernamentales; y

Los tenedores de ADR de LAN deberán pagar un arancel de $5,00 (o menos) por cada 100 ADS de LAN (o una parte de ellos) emitidos (incluyendo las emisiones que resulten de las distribuciones de acciones, derechos y otros bienes) o entregados a cambio de valores depositados de LAN (incluyendo la extinción del contrato de depósito de LAN).

Los siguientes cargos adicionales serán incurridos por los tenedores de ADR de LAN, por cualquier parte que deposite o retenga acciones ordinarias de LAN o por cualquier parte que entregue ADR de LAN, a quien se le emiten ADR de LAN (incluyendo, sin limitación, de acuerdo con un dividendo o fraccionamiento de acciones o un canje de acciones) o por tenedores de ADR de LAN, cualquiera de ellos que resulte pertinente y en la medida en que no esté prohibido por las normas de la NYSE:

- □□□□□ $0,05 (o menos) por ADS de LAN (o parte de ellas) para cualquier distribución de efectivo;
- □□□□□ $1,50 por ADR de LAN para transferencias de ADR certificados o de registro directo;
- □□□□□ un arancel por distribución de valores, dicho arancel será un monto equivalente al arancel por la ejecución y entrega de ADS de LAN que habría sido pagadero si los valores distribuidos al inversor hubieran sido cobrados como resultado del depósito de dichos valores (considerando a todos esos valores como si fueran acciones comunes de LAN pero dichos valores son, en realidad, distribuidos por el depositario de LAN a aquellos tenedores de ADR de LAN con derecho) pero dichos valores son distribuidos por el depositario de LAN a los tenedores de ADR de LAN;
- □□□□□ $0,05 (o menos) por ADS por año (o parte de ella) por los servicios prestados por el depositario de LAN en la administración de ADR de LAN;
- □□□□□ honorarios de registro;
- □□□□□ gastos del depositario de LAN en relación con la conversión de divisas en dólares estadounidenses;
- □□□□□ gastos de transmisión por cable, telex y fax (de manera expresamente establecida en el contrato de depósito de LAN);
- □□□□□ impuestos y cargos gubernamentales; y
- □□□□□ todo otro cargo pagadero por el depositario de LAN, sus agentes o todo agente respectivo por los servicios de LAN respecto de los valores depositados (cuyo cargo será evaluado contra los tenedores de ADR de LAN en la fecha establecida por el depositario de LAN y será cobrado a exclusiva discreción del depositario de LAN mediante facturación a los tenedores de ADR de LAN por dicho cargo o la deducción de dicho cargo de las distribuciones futuras).

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de TAM

□□□□□ los aranceles y gastos incurridos por el depositario de TAM en el servicio de las acciones preferidas de TAM o valores depositados de TAM, mediante la entrega de valores depositados de TAM o de otra manera en relación con el cumplimiento por parte del depositario o su custodio de toda ley, norma o reglamentación aplicable.

TAM pagará todos los demás costos y gastos del depositario de TAM y de cualquier representante del depositario (excepto el custodio) de acuerdo con los contratos oportunamente celebrados entre TAM y el depositario de TAM. Los aranceles que se describen anteriormente podrán modificarse periódicamente por acuerdo entre TAM y el depositario de TAM.

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de LAN

LAN ha acordado abonar los honorarios, los gastos razonables y los cargos en efectivo del depositario de LAN y de todo registro de conformidad con el contrato de depósito celebrado entre LAN y el depositario de LAN oportunamente.

Pago de Impuestos

Los tenedores de ADR de TAM deben pagar los impuestos u otras cargas gubernamentales pagaderas por el custodio o el depositario de TAM que afecten las ADS de TAM, los ADR de TAM, los valores depositados o la distribución. Si el tenedor de ADR de TAM adeuda cualquier impuesto u otro cargo gubernamental, el depositario de TAM podrá (i) deducir el importe del mismo de cualesquiera distribuciones de efectivo; o (ii) vender los valores depositados de TAM y deducir el importe adeudado del producido neto de dicha venta. En cualquier caso, el tenedor de ADR de TAM sigue siendo responsable de cualquier déficit. Asimismo, en caso de falta de pago de cualquier impuesto o cargo gubernamental, el depositario de TAM podrá rehusarse a efectuar cualquier registro, registro de transferencia, fraccionamiento o combinación de los valores depositados de TAM o el retiro de los valores depositados (excepto en circunstancias limitadas establecidas por las reglamentaciones en materia de valores). Si se debe retener cualquier impuesto o cargo gubernamental de una distribución en especie, el depositario de TAM podrá vender el bien o los valores distribuidos para pagar los impuestos y distribuir el producido neto remanente a los tenedores de ADR de TAM con derecho a ellos.

Como consecuencia de la posesión de un ADR de TAM o de una participación en el mismo, el tenedor se compromete a mantener indemne a TAM, el depositario de TAM, el custodio y cualquiera de sus respectivos directores, empleados, agentes y sociedades coligadas contra, y a mantenerlos libres y exentos de toda clase de reclamos por parte de una autoridad gubernamental con respecto a impuestos, adiciones a impuestos, penalidades o intereses derivados del reintegro de impuestos, reducción de la tasa de retención en la fuente u otro beneficio impositivo obtenido respecto de, o que resulten de, sus ADS de TAM.

Los tenedores de ADR de LAN deben abonar todo impuesto o cargo gubernamental pagadero con respecto a todo ADR de LAN o todo valor depositado de LAN representado de ese modo. Si el tenedor de ADR de LAN adeuda cualquier impuesto u otra carga gubernamental, el depositario de LAN podrá (i) deducir el importe del impuesto debido de todo dividendo, distribuciones o el producido de la venta o (ii) vender los valores depositados de LAN para pagar todo impuesto o cargo debido. En cualquier caso, el tenedor de ADR de LAN sigue siendo responsable de cualquier déficit. Adicionalmente, si no se pagara todo impuesto o cargo gubernamental, el depositario de LAN también puede rehusarse a efectuar toda transferencia de dichos ADR de LAN o toda retención de valores depositados de LAN representados por ADS de LAN por dicho ADR de LAN hasta que se efectúe el pago, y podrá retener todo dividendo u otras distribuciones. Si el depositario de LAN vende los valores depositados de LAN, si fuera apropiado, reducirá la cantidad de ADS de LAN para reflejar la venta y abonará a los tenedores de ADR de LAN el producido, o enviará a dichos tenedores todo bien restante luego del pago de todo impuesto.

A los efectos de la valuación en virtud de la legislación chilena, el contrato de depósito de LAN establece que el valor de adquisición de las acciones comunes de LAN entregadas a tenedores de ADR de LAN luego de entregar los ADR de LAN será el precio más alto que se haya informado en la BCS el día que se registre dicha transferencia de acciones con los nombres de dichos tenedores. En caso de que no se informara el precio de venta por la BCS ese día, se considerará que el valor es el precio de comercialización más alto que se hubiera dado el día en que hubiera ocurrido la última venta. Sin embargo, si hubieran pasado 30 o más días desde la última comercialización, dicho valor se ajustará de conformidad con la variación del índice del precio del consumidor de Chile para el período correspondiente.

Reclasificaciones, Recapitalizaciones y Fusiones

Si TAM adopta ciertas medidas que afectan los valores depositados de TAM incluyendo (i) cualquier cambio en el valor nominal, fraccionamiento, consolidación, cancelación u otra reclasificación de los valores depositados de TAM, o (ii) cualquier recapitalización, reorganización, fusión, consolidación, liquidación, designación de un síndico o administrador, quiebra o venta de la totalidad o de sustancialmente todos los activos de TAM, entonces el depositario de TAM podrá optar por:

- □□□□□ modificar la forma de ADR de TAM;
- □□□□□ distribuir ADR de TAM adicionales o modificados;
- □□□□□ distribuir dinero en efectivo, valores u otros bienes que haya recibido en relación con esas medidas;
- □□□□□ vender los valores o bienes recibidos y distribuir el producido de la venta en efectivo; o
- □□□□□ no hacer ninguna de las opciones anteriores.

Si el depositario de TAM no elige una de las opciones anteriores, todo el dinero en efectivo, valores u otros bienes que reciba constituirá parte de los valores depositados de TAM y cada ADS de TAM representará una participación proporcional en esos bienes.

Si LAN adopta ciertas medidas que afectan los valores depositados de LAN incluyendo (i) cualquier cambio en el valor nominal, fraccionamiento, consolidación, cancelación u otra reclasificación de los valores depositados de LAN, o (ii) cualquier recapitalización, reorganización, fusión, consolidación, liquidación, designación de un síndico o administrador, quiebra o venta de la totalidad o de sustancialmente todos los activos de LAN, entonces se podrá optar por:

- □□□□□ modificar la forma de ADR de LAN;
- □□□□□ distribuir ADR adicionales de LAN o modificados;
- □□□□□ distribuir dinero en efectivo, valores u otros bienes que haya recibido en relación con esas medidas;
- □□□□□ vender los valores o bienes recibidos y distribuir el producido de la venta en efectivo; o
- □□□□□ no hacer ninguna de las opciones anteriores.

Si el depositario de LAN no elige una de las opciones anteriores, el dinero en efectivo, los valores u otros bienes que reciba constituirá parte de los valores depositados de LAN y cada ADS de LAN representará una participación proporcional en esos bienes.

Emisión de Votos

Después de recibir materiales con derecho a voto de TAM, el depositario de TAM notificará a los tenedores de ADR de TAM de cualquier junta de accionistas o solicitud de consentimientos o poderes. Esta notificación especificará la información que esté contenida en los materiales con derecho a voto y describirá la manera en la que el tenedor de ADR de TAM puede impartir instrucciones al depositario de TAM para el ejercicio de los derechos de voto inherentes a las acciones subyacentes a las ADS de TAM e incluirá instrucciones para otorgar un poder discrecional a la persona designada por TAM. Para que las instrucciones sean válidas, el depositario de TAM debe recibirlas de la manera y en o antes de la fecha especificada en la notificación. El depositario de TAM intentará, en la medida de lo posible, sujeto a las disposiciones que rigen para las acciones subyacentes y los valores depositados de TAM, votar o disponer que sus mandatarios voten las acciones u otros valores depositados de TAM que el tenedor de ADR de TAM instruya a tal efecto. El depositario de TAM sólo votará o intentará votar de acuerdo con las instrucciones impartidas.

El depositario de TAM no ejercerá por sí mismo una instrucción de voto, y ni el depositario de TAM ni sus representantes serán responsables de cualquier incumplimiento de las instrucciones de voto, de la manera en que se emite cada voto o del efecto de cualquier voto.

Después de recibir materiales con derecho a voto de LAN, el depositario de LAN notificará a los tenedores de ADR de LAN de cualquier junta de accionistas o solicitud de consentimientos o poderes. Esta notificación contendrá la información que se encuentre contenida en los materiales con derecho de voto, una declaración de que los tenedores de ADR de LAN al cierre de los negocios en una fecha de registro específica tendrán derecho, con sujeción a toda disposición aplicable de la legislación o las regulaciones chilenas, el acta constitutiva de LAN y las disposiciones que regulen los valores depositados de LAN, a impartir instrucciones al depositario de LAN respecto del ejercicio de los derechos de voto, si los hubiere, e incluir instrucciones para otorgar un poder discrecional a la persona designada por LAN. Para que las instrucciones sean válidas, el depositario de LAN debe recibirlas de la manera y en o antes de la fecha especificada en la notificación. El depositario de LAN intentará, en la medida de lo posible, sujeto a la legislación chilena y a las disposiciones del estatuto de LAN, votar o disponer que sus mandatarios voten las acciones u otros valores depositados de LAN que el tenedor de ADR de LAN instruya a tal efecto en o con anterioridad a la fecha especificada en la notificación. LAN notificará al depositario de LAN de toda junta de accionistas con al menos 30 días de antelación a la fecha de la junta.

los Tenedores de las ADS de TAM

los Tenedores de las ADS de LAN

El depositario de LAN no será responsable por todo incumplimiento de las instrucciones de voto, por el modo en el que se vota o por el efecto de todo voto, siempre que dicha acción o inacción fuera de buena fe.

Si el depositario de LAN no recibe instrucciones de voto de algún tenedor de ADR de LAN en la fecha especificada y si LAN así lo solicita, considerará que dicho tenedor le ha impartido instrucciones para que le otorgue un poder discrecional a la persona designada por el directorio de LAN a los efectos de que vote por la cantidad de valores depositados de LAN representados por ADS de LAN. El depositario otorgará un poder discrecional en aquellas circunstancias en las que se deba votar respecto de todas las cuestiones a menos que LAN notificara al depositario de LAN que:

□□□□□ LAN no tiene intención de recibir un poder discrecional;

□□□ LAN considera que existe una oposición sustancial por parte de los accionistas a esa cuestión particular; o

□ LAN considera que la cuestión particular tendría un impacto adverso y material en los derechos de los accionistas de LAN.

El depositario de LAN sólo votará o intentará votar de acuerdo con las instrucciones impartidas por los tenedores de ADR de LAN o de la manera descripta *supra*.

Limitaciones a las Obligaciones y Responsabilidad de los Tenedores de ADR y ADS

El contrato de depósito de TAM expresamente limita las obligaciones y responsabilidad del depositario de TAM, TAM y sus respectivos agentes, y ninguno de ellos será responsable si:

□□□□□ una ley, norma o reglamentación, presente o futura, vigente en Estados Unidos, Brasil o cualquier otro país, o de una autoridad gubernamental o regulatoria, o cualquier bolsa o mercado de valores, o sistema de interconexión bursátil, las disposiciones del acta constitutiva de TAM, caso fortuito, guerra, terrorismo, u otras circunstancias fuera de su control, impide, demora o sujeta a sanciones civiles o penales, la realización de un acto que el contrato de depósito de TAM o los ADR de TAM dispone que deberá realizarse o llevarse a cabo por ella o ellos (que incluye, entre otros, la emisión de votos);

□□□□□ ejerce u omite ejercer la facultad discrecional que le ha sido otorgada conforme al contrato de depósito de TAM o el ADR de TAM;

□□□□□ cumple sus obligaciones sin culpa grave o mala fe;

El contrato de depósito de LAN expresamente limita las obligaciones y la responsabilidad del depositario de LAN, LAN y sus respectivos directores, funcionarios, agentes o sociedades coligadas. Ninguno de ellos será responsable si:

□□□□□ una ley, norma, reglamentación, orden judicial, resolución o decreto presente o futuro, vigente en Estados Unidos, República de Chile o cualquier otro país, o de una autoridad gubernamental o regulatoria (incluyendo el Banco Central en virtud del contrato de inversión extranjera, o de otra forma) o cualquier bolsa o mercado de valores o sistema de interconexión bursátil, las disposiciones aplicables a los valores depositados de LAN, disposición presente o futura del acta constitutiva de TAM, caso fortuito, guerra, terrorismo, u otras circunstancias fuera de su control, impide, demora o sujeta a sanciones civiles o penales, la realización de un acto que el contrato de depósito de TAM o los ADR de TAM dispone que deberá realizarse o llevarse a cabo por ella o ellos (que incluye, entre otros, la emisión de votos);

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de TAM

□□□□□ adopte una medida o se abstenga de adoptar una medida basándose en el asesoramiento de, o información proveniente de un abogado, contadores, una persona que presenta las acciones preferidas de TAM para su depósito, cualquier tenedor de ADR de TAM , o cualquier otra persona que se considere competente para emitir ese asesoramiento o información;

□□□□□ se basa en una notificación, solicitud, instrucción escritas u otro documento que considera auténtico y que ha sido firmado o presentado por la parte o partes correspondientes.

Ni el depositario de TAM ni ninguno de sus representantes tiene obligación alguna de comparecer en, iniciar o defender, una acción, juicio u otro procedimiento con respecto a los valores depositados o los ADR. TAM y sus agentes sólo estarán obligados a comparecer, iniciar, o defender una acción, juicio o procedimiento respecto de valores depositados de TAM o los ADR de TAM, que, en opinión de TAM podrá resultar en gastos o responsabilidad, si se presenta toda vez que sea necesaria una indemnidad satisfactoria para TAM respecto de todos los gastos (incluyendo los honorarios y gastos legales) y la responsabilidad. El depositario de TAM y sus agentes podrá responder plenamente a todas y cada una de las demandas o solicitudes de información mantenidas por o en su nombre y representación en relación con el contrato de depósito de TAM, cualquier o cualesquiera tenedor(es) registrados de los ADR de TAM, las ADS de TAM u otros, en la medida en que dicha información sea solicitada o requerida por o de acuerdo con una facultad legal, incluyendo, entre otros, las leyes, normas, reglamentaciones, proceso administrativo o judicial, autoridades regulatorias bancarias, de valores o de otra clase. El depositario no será responsable por la falta de cumplimiento de las instrucciones para votar los valores depositados o por la manera en la que se votan los valores depositados o el efecto de la votación. En ningún caso, el depositario de TAM o cualquiera de sus agentes será responsable de los gastos indirectos, especiales, punitivos o emergentes. El depositario de TAM podrá ser titular de y negociar valores depositados y las ADS de TAM. TAM ha acordado mantener indemne, defender y mantener exento de responsabilidad al depositario de TAM y sus agentes en ciertas circunstancias, y el depositario de TAM ha acordado mantener indemne, defender y mantener exento de responsabilidad a TAM en ciertas circunstancias.

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de LAN

□□□□□ ejerce u omite ejercer la facultad discrecional que le ha sido otorgada conforme al contrato de depósito de LAN o el ADR de TAM;

□□□□□ cumple sus obligaciones sin culpa grave o mala fe;

□□□□□ adopta una medida o se abstiene de adoptar una medida basándose en el asesoramiento de, o información proveniente de un abogado, contadores, una persona que presenta las acciones preferidas de TAM para su depósito, cualquier tenedor del ADR de TAM , o cualquier otra persona que se considere competente para emitir ese asesoramiento o información;

□□□□□ se basa en una notificación, solicitud, instrucción escritas u otro documento que considera auténtico y que ha sido firmado o presentado por la parte o partes correspondientes.

Ni LAN, el depositario de LAN ni sus respectivos directores, funcionarios, agentes o sociedades coligadas tiene la obligación de comparecer o iniciar una acción, juicio u otro procedimiento respecto de los valores depositados de LAN o los ADR de LAN.

LAN ha aceptado mantener indemne y exento de responsabilidad al depositario de LAN, sus directores, empleados, agentes y sociedades coligadas y custodios en ciertas circunstancias, y el depositario de LAN ha aceptado mantener indemne y exento de responsabilidad a LAN, sus directores, empleados, agentes y sociedades coligadas en ciertas circunstancias.

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de TAM	Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de LAN

Información Disponible

El depositario de TAM pondrá a disposición de los tenedores del ADR de TAM, a los fines de su inspección, el contrato de depósito, las disposiciones de y que rigen los valores depositados de TAM y toda otra comunicación escrita enviada por TAM que sean recibidas tanto por el custodio o el tercero designado en su carácter de tenedor de los valores depositados de TAM y puestas generalmente a disposición de los tenedores de los valores depositados de TAM. TAM entregará estas comunicaciones en inglés, cuando así sea requerido por las normas o reglamentaciones de la SEC. Adicionalmente, si TAM pone comunicaciones escritas a disposición de los accionistas de TAM, incluyendo al depositario de TAM o el custodio, y TAM solicita al depositario que las entregue a los tenedores del ADR de TAM, el depositario de TAM enviará por correo copias de ellos o, a su opción, traducciones al inglés o resúmenes de todos ellos a los tenedores del ADR de TAM. El depositario de TAM o su agente mantendrá en una oficina de transferencia específica ubicada en Manhattan, Ciudad de Nueva York, un libro de registro para la registración, registro de la transferencia, combinación y fraccionamiento de los ADR de TAM , el que incluirá los ADR que se poseen de naturaleza escritural. Los inversores pueden inspeccionar los registros en dicha oficina durante el horario comercial habitual, pero únicamente con el fin de comunicarse con otros tenedores del ADR de TAM en interés de las cuestiones comerciales relacionadas con el contrato de depósito de TAM. Ese registro podrá cerrarse oportunamente, cuando el depositario de TAM lo considere conveniente. El depositario de TAM mantendrá instalaciones para registrar y tramitar la emisión, cancelación, combinación, fraccionamiento y transferencia de los ADR de TAM. Estas instalaciones podrán cerrase oportunamente toda vez que ese cierre no esté prohibido por la ley.	El depositario pondrá a disposición de los tenedores del ADR de LAN, a los fines de su inspección, en su oficina todo informe o comunicación, incluyendo material para el que solicita poderes, recibidos de LAN que sean recibidos por el depositario de LAN en su carácter de tenedor de los valores depositados de LAN y puestas generalmente a disposición de los tenedores de dichos valores depositados de LAN por LAN. LAN entregará estas comunicaciones en inglés, cuando así sea requerido por las normas o reglamentaciones de la SEC. Adicionalmente, el depositario de TAM enviará a los tenedores del ADR de LAN copias de dichos informes cuando LAN los entregue. El depositario de LAN llevará libros en su oficina a los fines de la registración y transferencia de los ADR de LAN que en horarios razonables podrán ser consultados a los fines de su inspección por parte de los tenedores del ADR de LAN en interés de la actividad comercial de LAN o cuestiones relacionadas con el contrato de depósito de LAN o los ADR de LAN. El depositario de LAN puede cerrar el registro (con notificación a LAN si no se cierra en el curso normal de la actividad comercial) oportunamente cuando lo considere conveniente y se cerrará luego de la solicitud por escrito de LAN. La instalación de LAN mantendrá las instalaciones para registrar y procesas la emisión, registración, entrega y transferencia de los ADR de LAN.

Requisitos de los Actos realizados por el Depositario

TAM, el depositario de TAM o el custodio podrá negarse a: □□□□□ emitir, registrar, o transferir el ADR o los ADR de TAM; □□□□□ realizar un fraccionamiento o una combinación de los ADR de TAM , □□□□□ entregar distribuciones sobre esos ADR de TAM, o □□□□□ permitir el retiro de los valores depositados de TAM (salvo que el contrato de depósito disponga lo contrario),	El depositario de LAN podrá negarse a: □□□□□ emitir, registrar, o transferir un ADR de LAN; □□□□□ realizar un fraccionamiento o una combinación de los ADR de LAN, □□□□□ entregar distribuciones sobre un ADR de LAN, o □□□□□ permitir el retiro de los valores depositados de LAN,

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de TAM

hasta que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- □□□□□ el tenedor ha pagado todos los impuestos, cargas gubernamentales y aranceles y gastos requeridos en el contrato de depósito de TAM;
- □□□□□ el tenedor ha entregado al depositario de TAM toda la información que considere necesaria o adecuada, incluyendo, entre otros, la prueba de la identidad y autenticidad de todas y cada una de las firmas; y
- □□□□□ el tenedor ha cumplido con las reglamentaciones que el depositario de TAM pueda establecer de conformidad con el contrato de depósito, incluyendo aquellas reglamentaciones que TAM informe al depositario de TAM por escrito que son necesarias para facilitar el cumplimiento de las normas o reglamentaciones pertinentes del Banco Central de Brasil o la SEC.

El depositario de TAM podrá también suspender la emisión de las ADS de TAM, el depósito de acciones, registro, transferencia, fraccionamiento o combinación de los ADR de TAM, o el retiro de los valores depositados de TAM (salvo que el contrato de depósito de TAM disponga lo contrario), si el registro de esos ADR o cualesquiera valores depositados de TAM se cierra o el depositario de TAM decide que es conveniente hacerlo o así se lo exige TAM al depositario de TAM.

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de LAN

hasta que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- □□□□□ el tenedor ha pagado todos los impuestos, cargos gubernamentales y aranceles y gastos requeridos en virtud del contrato de depósito de LAN;

- □□□□□ el tenedor ha entregado al depositario de LAN toda la información que considere necesaria o adecuada, incluyendo la prueba de la identidad o autenticidad de todas y cada una de las firmas; y

- □□□□□ el tenedor ha cumplido con las reglamentaciones que el depositario de LAN pueda establecer, de conformidad con el contrato e depósito de LAN, incluyendo aquéllas relativas a los ADR de LAN o el retiro de los valores depositados de LAN conforme a como pueda establecer una autoridad gubernamental en Chile o los Estados Unidos.

El depositario de LAN podrá también suspender el depósito de las acciones ordinarias o los ADR de LAN (salvo que el contrato de depósito de TAM disponga lo contrario), si el registro de dichos ADR de LAN o cualesquiera valores depositados se cierra o así se lo exige al depositario de LAN.

Pre-liberación de los ADR

El depositario de TAM podrá emitir las ADS de TAM antes de depositar en poder del custodio de las acciones preferidas de TAM (o los derechos de recibir esas acciones), que denominaremos una "pre-liberación" de las ADR de TAM, pero sólo si:

- □□□□□ el depositario de TAM ha recibido una garantía por el valor de mercado total de los ADR de TAM pre-liberados (marcada diariamente a precios de mercado); y
- □□□□□ cada receptor de los ADR TAM pre-liberados acuerda por escrito que:
  - es propietario de las acciones subyacentes;
  - cede todos los derechos sobre esas acciones al depositario;
  - posee esas acciones por cuenta del depositario de TAM; y
  - entregará esas acciones al custodio tan pronto como sea posible, y en forma inmediata, si el depositario de TAM así lo requiere.

El depositario de LAN podrá firmar y otorgar los ADR de LAN antes de la recepción de las acciones ordinarias de LAN, que denominaremos una "pre-liberación" de las ADS de LAN y puede otorgar las acciones ordinarias de LAN antes de la recepción y cancelación de los ADR de LAN que han sido pre-liberados. Cada pre-liberación será:

- □□□□□ precedida o acompañada por un contrato escrito de la persona a la cual se otorgarán los ADR o acciones ordinarias en relación con la titularidad y transferencia de las acciones ordinarias de LAN o los ADR de LAN y donde acepte toda restricción o requisito adicional que el depositario de TAM considere conveniente;

- □□□□□ completamente garantizada, en todo momento, con efectivo, valores del gobierno de Estados Unidos, u otra garantía que el depositario de LAN considere conveniente.

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de TAM

En general, la cantidad de los ADR de TAM pre-liberados no acreditará más del 30% de todos las ADS de TAM en circulación en una fecha determinada (excluyendo aquellos acreditados por los ADR pre-liberados). Sin embargo, el depositario de TAM podrá cambiar o hacer caso omiso de dicho límite oportunamente cuando así lo considere conveniente y podrá retener por su propia cuenta todas las ganancias sobre la garantía por los ADR de TAM pre-liberados y sus cargos por emisión de los mismos.

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de LAN

□□□□□ sujeto a extinción por el depositario de LAN con una notificación de no más de cinco días hábiles de antelación; y

□□□□ sujeto a otras indemnidades y reglamentaciones de crédito que el depositario de LAN considere conveniente.

En general, la cantidad de acciones ordinarias de LAN pre-liberadas representadas por las ADS de LAN que están en circulación en una fecha determinada no excederán el 30% de las acciones ordinarias de LAN depositadas en virtud del contrato de depósito de LAN. Sin embargo, el depositario de LAN se reserva el derecho de cambiar o desestimar dicho límite oportunamente según lo considere conveniente y podrá retener para su propia cuenta toda compensación en recibida en relación con lo que antecede.

Designación

En el contrato de depósito de TAM, se considerará que cada tenedor y cada persona que tenga una participación en las ADS de TAM , en el momento de la aceptación de cualesquiera las ADS de TAM (o cualquier participación sobre ellos) emitidas de acuerdo con los términos y las condiciones del contrato de depósito de TAM, para todos los propósitos:

□□□□□ es una parte de, y está obligado por los términos del contrato de depósito de TAM y los ADR de TAM pertinentes; y

□□□□□ ha designado al depositario de TAM como su apoderado, con amplias facultades para delegar, actuar en su representación y adoptar todas las medidas contempladas en el contrato de depósito de TAM y los ADR de TAM correspondientes, realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios para cumplir con la ley pertinente, y adoptar todas las medidas y realizar todos los actos que el depositario de TAM, a su exclusiva discreción, pueda considerar necesarios o convenientes para cumplir con los objetos del contrato de depósito de TAM y los ADR TAM pertinentes, y adoptar dichas medidas para determinar de manera fehaciente su necesidad y relevancia.

En el contrato de depósito de LAN, se considerará que cada tenedor y cada persona que tenga una participación en las ADS de LAN , en el momento de la aceptación de cualesquiera las ADS de LAN (o cualquier participación sobre ellos) emitidos de acuerdo con los términos y las condiciones del contrato de depósito de LAN, para todos los propósitos:

□□□□□ es una parte de, y está obligado por los términos del contrato de depósito de LAN y los ADR de LAN pertinentes; y

□□□□□ ha designado al depositario de LAN como su apoderado, con amplias facultades para delegar, actuar en su representación y adoptar todas las medidas contempladas en el contrato de depósito de LAN y los ADR de LAN pertinentes, realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios para cumplir con la ley pertinente, y adoptar todas las medidas y realizar todos los actos que el depositario de LAN, a su exclusiva discreción, pueda considerar necesarios o convenientes para cumplir con los objetos del contrato de depósito de LAN y los ADR de LAN pertinentes, y adoptar las medidas para determinar de manera fehaciente su necesidad y relevancia.

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de TAM	Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de LAN

Modificación & Rescisión

Modificación. Los ADR de TAM y el contrato de depósito de TAM podrán ser modificados por TAM y el depositario de TAM sin el consentimiento de los tenedores de ADR, por cualquier motivo. Si una modificación impone o aumenta los aranceles o cargos (distintos de la transferencia de acciones u otros impuestos y otros cargos gubernamentales, aranceles de transferencia o registración, costos de transmisión por cable, telex o fax, costos de entrega u otros gastos) o afecta cualquier derecho existente sustancial de los tenedores del ADR de TAM, se debe enviar a los tenedores una notificación de dicha modificación con 30 días de anticipación. Si un tenedor del ADR de TAM continúa en poder de los ADR de TAM con posterioridad a la notificación pertinente, se considera que el tenedor del ADR de TAM acepta dicha modificación.

No obstante lo precedente, si un organismo gubernamental o reglamentario adoptaran nuevas leyes, normas o reglamentaciones que requerirían modificar o complementar el contrato de depósito de de TAM o el formulario del ADR de TAM, TAM o el depositario de TAM podrá modificar o complementar el contrato de depósito de TAM o el ADR de TAM en cualquier momento de acuerdo con las leyes, normas o reglamentaciones modificados, modificación o complemento que pueda entrar en vigencia antes del envío de una notificación a los tenedores del ADR de TAM o dentro de cualquier otro plazo de cumplimiento que sea exigido. En ningún caso, una modificación afectará el derecho del tenedor registrado de cualquier ADR de TAM para entregar dicho ADR de TAM y recibir los valores depositados de TAM representados por el mismo, excepto a fin de cumplir con las disposiciones obligatorias de la ley pertinente.

Rescisión. El depositario de TAM podrá rescindir el contrato de depósito de TAM previa notificación escrita a los tenedores de ADR de TAM con 30 días de anticipación como mínimo, y debe hacerlo a solicitud de TAM. El contrato de depósito de TAM rescindirá en caso de remoción del depositario de TAM por cualquier motivo.

Con posterioridad a la rescisión, la única responsabilidad del depositario de TAM será:

- entregar los valores depositados de TAM a los tenedores de ADR de TAM que entregaron sus ADR de TAM; y
- poseer o vender distribuciones recibidas sobre los valores depositados de TAM.

Tan pronto como sea posible, luego del vencimiento del período de seis meses a partir de la fecha de rescisión, el depositario de TAM venderá los valores depositados de TAM restantes, y conservará el producido neto de dichas ventas, sin obligación alguna por intereses, en fideicomiso a favor de los tenedores de ADR de TAM que no hayan entregado aún sus ADR de TAM. Después de realizar dicha venta, la única obligación del depositario de TAM será efectuar una rendición de cuentas de dicho producido y todo otro monto en efectivo. No se le exigirá al depositario de TAM que invierta dicho producido o pague intereses sobre el mismo.

Modificación. LAN podrá acordar con el depositario de LAN modificar el contrato de deposito de LAN y los ADR de LAN sin el consentimiento del los tenedores de ADR de LAN por cualquier motivo. Si una modificación agrega o aumenta aranceles o cargos (distintos e impuestos y otros cargos gubernamentales o gastos del depositario de LAN para los aranceles de registración, costos de de fax, cargos de entrega o conceptos) o afectar cualquier derecho existente sustancial de los tenedores de ADR de LAN, se debe enviar a los tenedores una notificación de dicha modificación con 30 días de anticipación. Si un tenedor de ADR de LAN continúa en poder de los ADR de LAN con posterioridad a la notificación pertinente, se considera que el tenedor de ADR de LAN acepta dicha modificación y quedar vinculado por los ADR de LAN y el contrato de depósito de LAN según la modificación.

Rescisión. El depositario de LAN rescindirá el contrato de depósito de LAN al momento de la solicitud de LAN. El depositario de LAN también podrán rescindir el contrato de depósito de LAN si le han informado a LAN sobre su intención de rescindir y LAN no ha designado un nuevo banco depositario dentro de los 45 días o si LAN ha removido al depositario y un depositario sucesor no ha comenzado a operar en carácter de depositario el 60mo día luego de que se haya cursado al depositario la notificación de la empresa sobre la remoción. En cualquier caso, el depositario de LAN debe notificar a los tenedores de ADR de LAN con al menos 30 días de anticipación a la rescisión.

Luego de la extinción, el depositario de LAN y sus agentes realizarán lo siguiente en virtud del contrato e depósito de LAN, pero nada más:

- cobrar o poseer (o vender) las distribuciones sobre los valores depositados de LAN; y
- entregar los valores depositados de LAN que se retiran.

Tan pronto como sea posible luego del vencimiento del período de seis meses desde la fecha de rescisión, el depositario de LAN podrá vender los valores depositados de LAN restantes en venta pública o privada. Después de ello, el depositario de LAN conservará el dinero que recibió en la venta, así como otros montos en efectivo que posea en virtud del contrato de depósito de LAN para el beneficio proporcional de los tenedores de ADR de LAN que no hayan entregado sus ADR. No invertirá el dinero y no devengará intereses. La única obligación del depositario de LAN será rendir cuentas de dicho dinero y todo otro monto en efectivo. La única obligación de LAN será mantener indemne al depositario y abonar los aranceles y gastos del depositario de LAN que LAN haya aceptado abonar.

i)

Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de TAM	Disposiciones aplicables a los Tenedores de las ADS de LAN
Cumplimiento de Otras Leyes	
En caso de que las disposiciones de o que rigen los valores depositados de TAM requieran la divulgación de o impongan límites a la titularidad final o de otro tipo de los valores depositados de TAM, otras acciones y otros valores y puede disponer la transferencia en bloque, derechos de voto u otros derechos para exigir esa divulgación o límites, el inversor debe cumplir todos los requisitos de divulgación y limitaciones a la titularidad y las instrucciones razonables que TAM puede prever al respecto. TAM se ha reservado el derecho de solicitar al inversor que entregue sus ADS de TAM para su cancelación y retiro de los valores depositados de TAM a fin de permitir que TAM negocie con el inversor directamente como un tenedor de valores depositados de TAM y, mediante su tenencia de ADS de TAM o de cualquier participación sobre ellos, el inversor estará aceptando cumplir esas instrucciones.	En virtud del Artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (chilena) y a la Regulación No. 269 de la SVS, se debe presentar cierta información sobre las operaciones con acciones de sociedades anónimas abiertas a la SVS y a las bolsas de valores chilenas en las que coticen las acciones. Dado que se considera que los ADR de LAN representan las acciones subyacentes a las ADS de LAN, las operaciones en ADR de LAN estarán sujetas a dichos requisitos de información. Entre otras cuestiones, se les requerirá a los tenedores finales de las ADS de LAN informar a la SVS y las bolsas de valores chilenas dentro de un día hábil. • las adquisiciones o ventas directas o indirectas de los ADR de LAN; y • las adquisiciones o ventas directas o indirectas de un contrato o valor cuyo o precio o resultado dependa de o esté condicionado en todo o en parte por el precio de las acciones de LAN. Asimismo, lo accionistas mayoritarios deberán establecer en el informe si el fin es adquirir el control de LAN o si están realizando una inversión financiera. Los propietarios finales de las ADS de LAN que tengan la intención de adquirir el control de LAN, en un período máximo de diez días hábiles con anterioridad a la fecha de la adquisición de control prevista, deberán: • enviar una notificación por escrito de dicha intención a LAN, a la SVS y a las bolsas de valores en Chile, y • publicar una notificación de dicha intención en dos periódicos de Chile y en el sitio Web de LAN. En caso de que las disposiciones de o que rigen los valores depositados de LAN o la legislación aplicable requieran la divulgación de o impongan límites a la titularidad final o de otro tipo de los valores depositados de LAN u otros valores de LAN o limiten la titularidad de los valores y pueden disponer la transferencia en bloque, derechos de voto u otros derechos para exigir los requisitos de divulgación o limitaciones a la titularidad, el depositario de LAN debe tomar las iniciativas necesarias para cumplir con las instrucciones escritas de LAN en cuanto los ADR de LAN respecto de dicha exigencia o limitación o bloqueo de derechos, y los tenedores y tenedores finales de los ADR de LAN deben cumplir con dichos requisitos de divulgación y limitaciones de titularidad y cooperar con el cumplimiento del depositario de LAN con dichas instrucciones y se considera la aceptación a dicha limitación o bloqueo de derechos por la tenencia de ADR de LAN o cualquier participación sobre ellos.

Una vez perfeccionada la oferta de canje y las fusiones, los tenedores de acciones de TAM que sean QIB y que hayan ofrecido válidamente sus acciones de TAM en la Subasta en Bovespa recibirán a cambio acciones ordinarias de LAN bajo la forma de BDR de LAN Para un posterior análisis de la contraprestación que se entregará en relación con la oferta de canje, véase la sección "La Oferta de Canje" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 136. Antes de la entrega de las BDS de LAN, las acciones ordinarias de LAN representadas por los BDR de LAN se depositarán en la sede social ubicada en São Paulo de Itaú Chile, S.A., en su carácter de custodio (denominado en presente como custodio de "BDS de LAN") en la cuenta del depositario de las BDS de LAN, Itaú. Los tenedores de los BDR de LAN no serán tratados como accionistas de LAN y no tienen los mismos derechos que los tenedores de acciones ordinarias de LAN. Más bien, esos tenedores tienen los derechos y las obligaciones como tenedores de BDS de LAN, que se estipulan en el contrato de depósito de BDS de LAN entre LAN y bajo la forma de BDR de LAN, adjunto al presente. El depositario de BDS de LAN será el tenedor registrado de las acciones ordinarias de LAN subyacentes a las BDS de LAN, de modo que los tenedores de BDS de LAN deben basarse en ello para ejercer los derechos de un accionista de LAN en su nombre y representación. Las obligaciones del depositario de BDS de LAN y sus mandatarios se estipulan en el contrato de depósito de las BDS de LAN. El contrato de depósito de BDS de LAN y las BDS de LAN se rigen por las leyes vigentes en Brasil.

El siguiente es un resumen comparativo de:

- los actuales derechos y obligaciones de los tenedores de ADS de TAM de acuerdo con el contrato de depósito de TAM (que incluye el formulario adjunto de ADR de TAM) que se rigen por las leyes vigentes en Brasil; y

- los actuales derechos y obligaciones de los tenedores de BDS de LAN de acuerdo con el contrato de depósito de BDS de LAN (que incluye el formulario adjunto de ADR de LAN) que se rigen por las leyes vigentes en Brasil.

El resumen que figura en esta sección se califica en su totalidad por referencia, y está sujeto a, las disposiciones detalladas del contrato de depósito de BDS de LAN (que incluyen el formulario adjunto de BDR de LAN) y el contrato de depósito de TAM (que incluyen el formulario adjunto de ADR de TAM). Este es solamente un resumen y por consiguiente no contiene toda la información que puede ser importante para usted Para una información más completa, usted debe leer en su totalidad el contrato de depósito de BDS de LAN, que se adjunta como Anexo K y se incorpora por referencia a esta oferta de canje/prospecto, y el contrato de depósito de TAM, que se adjunta como anexo al TAM F-1. Asimismo, debe leer la descripción resumida de las ADS de TAM bajo el título "Descripción de los *American Depositary Receipts*" en el Formulario F-1 de TAM. Para informarse sobre dónde puede obtener estos documentos, remítase a la sección "Dónde Puede Encontrarse Más Información" de esta oferta de canje/prospecto que comienza en la página 13.

Los resúmenes del contrato de depósito de las BDS de LAN y el contrato de depósito de TAM *infra* presuponen la titularidad directa de los BDR de LAN. Si los BDR de LAN están en poder de un corredor o agente de bolsa, intermediario, banco comercial, compañía fiduciaria u otro tercero designado, el inversor debe basarse en los procedimientos de dicho tercero designado para hacer valer los derechos de un tenedor de DBR de LAN que se describen en esta sección. Un inversor debe consultar con su corredor, intermediario, banco comercial, compañía fiduciaria u otro tercero para que le informe cuáles son esos procedimientos.

Disposiciones Aplicables a los Tenedores de ADS de TAM	Disposiciones Aplicables a los Tenedores de BDS de LAN
General	
El depositario de TAM es JPMorgan Chase Bank N.A. de acuerdo con el contrato de depósito de TAM.	El depositario de LAN es Itaú de acuerdo con el contrato de depósito de LAN.
Cada ADS de TAM representa una participación en una acción preferida de TAM y en valores depositados de TAM.	Cada BDR de LAN representa una participación en una acción registrada de LAN.
Los tenedores de ADS de TAM no se consideran accionistas de TAM y no tienen los mismos derechos que los tenedores de las acciones preferidas de TAM. En realidad, esos tenedores tienen derechos como tenedores de ADS de TAM que se estipulan en el contrato de depósito de TAM. El custodio, en su carácter de mandatario del depositario de TAM, será realmente el titular registrado de las acciones preferidas de TAM subyacentes a los ADS de TAM, de manera tal que los tenedores de ADS de TAM deben confiar en él para ejercer los derechos de un accionista de TAM en su nombre y representación.	Los tenedores de los BDR de LAN no se consideran accionistas de LAN y no tienen los mismos derechos que los tenedores de las acciones de LAN. En realidad, esos tenedores tienen derechos como tenedores de BDR de LAN, que se estipulan en el contrato de depósito de LAN. El custodio, en su carácter de mandatario del depositante de LAN, será el titular registrado de las acciones de LAN subyacentes a los BDR de LAN. Por consiguiente, los tenedores de los BDR de LAN deben confiar en el custodio para ejercer los derechos de un accionista de LAN en su nombre y representación.
Un inversor puede ser titular de las ADS de TAM, ya sea directa o indirectamente, a través de su corredor, intermediario, banco comercial, compañía fiduciaria u otro tercero. Si un inversor posee ADS de TAM en forma directa, es tenedor del ADR de TAM y las ADS de TAM se registrarán a su nombre en los libros del depositario de TAM. A menos que el inversor solicite lo contrario, todas las ADS de TAM se emitirán en los libros del depositario de TAM en forma escritural.	
Depósito, Transferencia y Retiro	
Depósito. Luego del depósito de acciones preferidas de TAM (o del documento que acredite los derechos a recibir esas acciones), de la recepción de la documentación de entrega pertinente y del cumplimiento de otras disposiciones del contrato de depósito de TAM, incluyendo el pago de los honorarios y gastos del depositario de TAM y cualesquiera impuestos u otros honorarios o gastos adeudados, el depositario de TAM emitirá un ADR de TAM a nombre o a la orden de la persona con derecho a recibirlo que acredite la cantidad de ADS de TAM a los que esa persona tiene derecho. El custodio conservará todas las acciones preferidas de TAM depositadas por cuenta y orden del depositario de TAM.	*Depósito.* El depositario de LAN emitirá los BDR de LAN en cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el contrato de depósito de LAN, incluyendo el depósito de acciones de LAN y el pago del arancel de emisión. El depositario de LAN acreditará los BDR de LAN en el Libro de Registro de BDR a nombre del inversor o a nombre de Bovespa para aquellos inversores que posean sus BDR en custodia. Posteriormente, el depositario de LAN acreditará la entrega de los BDR de LAN a sus respectivos tenedores.
A solicitud, riesgo y costo de un inversor, el depositario de TAM puede aceptar depósitos para reenviarlos al custodio y puede entregar los ADR de TAM en un lugar que no sea la oficina del depositario de TAM.	*Transferencia.* Los residentes no brasileños están autorizados a vender sus BDR en Bovespa. A tal efecto, el residente no brasileño debe percibir el producido de la venta del comprador y podrá conservarlos en Brasil para reinvertirlos en otros activos o enviarlos al extranjero, mediante un contrato de canje de divisas perfeccionado ante el *Registro Declaratório Eletrônico - RDE*, según se especifica en la Resolución No. 2.689/00.
Transferencia. La titularidad de los ADR de TAM y de los valores depositados de TAM representados por las ADS de TAM, cuando estén endosados o acompañados por los instrumentos de transferencia adecuados (según corresponda) se transfiere mediante la simple entrega y produce los mismos efectos que las transferencias de instrumentos negociables conforme a las leyes del Estado de Nueva York. Sin embargo, el depositario de TAM, no obstante una notificación en contrario, podrá considerar a una persona en cuyo nombre se han registrado los ADR de TAM en el registro de ADR como el propietario o titular absoluto de los mismos para todo propósito, y ni el depositario de TAM ni TAM tendrán obligación alguna ni estarán sujetos a responsabilidad alguna conforme al contrato de depósito de TAM para con el tenedor de un ADR de	*Retiro.* Los residentes no brasileños pueden solicitar la cancelación de sus BDR de LAN y vender los *Deposit Receipts* (DR) utilizados como garantía financiera de los BDR en el exterior, o bien conservar el DR. A tal efecto, el residente no brasileño debe (i) dar instrucciones a su representante legal para cancelar los BDR, y (ii) obtener, del corredor extranjero, la información necesaria para recibir los DR.

TAM a menos que dicho tenedor sea el tenedor registrado de los mismos.

Retiro. Cuando un tenedor de ADR de TAM devuelve los ADR de TAM a la oficina del depositario de TAM o cuando un tenedor imparte instrucciones adecuadas y suministra documentación en el caso de los ADR de TAM en forma escritural que se encuentran en su poder, el tenedor tiene derecho a la entrega de los valores depositados de TAM representados por esos ADR de TAM en ese momento en la oficina del custodio, por cualesquiera otro medio que el depositario de TAM considere factible, una vez efectuado el pago de ciertos aranceles, cargos e impuestos aplicables. A solicitud, riesgo y costo del tenedor, el depositario de TAM podrá entregar los valores depositados de TAM en tal otro lugar que el inversor pueda requerir.

El depositario de TAM puede restringir el retiro de los valores depositados de TAM sólo en relación con:

- demoras temporarias ocasionadas por el cierre de los libros de transferencia de TAM o de los del depositario de TAM, el depósito de las acciones de TAM en relación con la votación en una junta de accionistas o el pago de dividendos;
- el pago de aranceles, impuestos y cargos similares; o
- el cumplimiento de las leyes o reglamentos gubernamentales vigentes en los Estados Unidos o en el extranjero relacionados con los ADR de TAM o el retiro de los valores depositados.

El Depositario de LAN transferirá los DR desde la cuenta de garantía financiera al corredor extranjero previo cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el contrato de depósito de LAN, tales como, entre otras, recibir la acreditación del BDR en la cuenta de BDR, la instrucción de cancelación de los BDR y sus respectivos honorarios.

El depositario y el custodio de LAN pueden solicitarle al titular de los BDR objeto de cancelación, todos los documentos e instrumentos que sean necesarios para proceder a realizar dicha cancelación de BDR, la transferencia de los DR como así también cualquier otra información requerida por las normas vigentes.

Dividendos en Acciones y Otras Distribuciones

El depositario de TAM ha acordado pagar a los tenedores de ADR de TAM dividendos en efectivo u otras distribuciones que el depositario o el custodio reciban sobre las acciones preferidas de TAM u otros valores depositados de TAM, después de convertir todo el efectivo recibido en dólares estadounidenses y, en todos los casos, de realizar todas las deducciones necesarias previstas en el contrato de depósito de TAM, incluyendo todos los honorarios y gastos pertinentes. Los tenedores de ADR de TAM recibirán dicha distribución en proporción a la cantidad de valores subyacentes representados por sus respectivos ADR de TAM.

Distribución de Derechos para Adquirir ADR Adicionales. El depositario de TAM distribuirá *warrants* u otros instrumentos que representan derechos para adquirir ADR adicionales respecto de cualesquiera derechos de suscripción de acciones preferidas de TAM adicionales u otros derechos de cualquier naturaleza disponibles para el depositario de TAM como resultado de una distribución de los valores depositados de TAM, si TAM proporciona prueba suficiente de que el depositario de TAM puede distribuir lícitamente esos derechos. Sin embargo, si TAM no presenta dicha prueba, el depositario de TAM puede:

Los tenedores de BDR de LAN tienen derecho a recibir participaciones en las utilidades y otras distribuciones monetarias, pagadas en el extranjero por LAN.

LAN debe simultáneamente revelar toda información relacionada con los pagos de participaciones en las utilidades y otras distribuciones al mercado tanto en Brasil como en el extranjero.

El depositario de LAN, al recibir los pagos de participaciones en las utilidades u otras distribuciones monetarias de LAN, contratará simultáneamente el canje de divisas para transferir esos pagos de participaciones en las utilidades u otras distribuciones monetarias a Brasil, a fin de efectuar el pago a los respectivos tenedores de BDR.

Para los tenedores de BDR de LAN que mantienen sus BDR de LAN en custodia de Bovespa, la participación en las utilidades u otras distribuciones monetarias se acreditarán a Bovespa, el titular fiduciario de los BDR de LAN. De esta manera, Bovespa distribuirá la participación en las utilidades y otras distribuciones monetarias a los agentes de custodia y otros corredores o intermediarios, quienes serán responsables de acreditar dichos pagos a los tenedores de BDR de LAN que figuran en sus registros, de acuerdo con la opción de crédito acordada con esas instituciones. Para los tenedores de BDR que asientan sus ingresos en el libro de registro, el crédito se realizará de acuerdo con la opción de crédito que figura en el registro del depositario de LAN.

- vender esos derechos, si fuera posible y distribuir el producido neto de la misma manera en la que distribuye el efectivo; o
- si no es posible vender esos derechos, no hacer nada y dejar que esos derechos caduquen, en cuyo caso los tenedores no recibirán nada.

Dinero en Efectivo. El depositario de TAM distribuirá los dólares estadounidenses a su disposición provenientes del pago de un dividendo en efectivo u otra distribución de dinero en efectivo o del producido neto de las ventas de cualquier otra distribución o parte de la misma (toda vez que sea posible), ya sea sobre una base promedio o de otra manera que sea posible, sujeto a (i) los ajustes necesarios por impuestos retenidos; (ii) la distribución que sea inadmisible o impracticable con respecto a ciertos tenedores, y (iii) deducción de los aranceles y gastos del depositario de TAM incurridos en la conversión de divisas a dólares estadounidenses, transferencia de divisas o dólares estadounidenses a los Estados Unidos, obtención de toda aprobación o licencia requerida para realizar dicha conversión o transferencia y realizar toda venta pública o privada de cualquier manera comercialmente correcta. Con posterioridad a dicha conversión, el depositario de TAM establecerá el porcentaje de dividendos por ADS y lo notificará a la NYSE indicando tanto la fecha de registro como la fecha de pago respecto de los mismos.

Si no es posible realizar la conversión a dólares estadounidenses o si se requiere una aprobación del gobierno brasileño y la misma no puede obtenerse, el depositario de TAM puede distribuir la divisa a los tenedores de los ADR de TAM a quienes sea posible hacerlo, y conservará la divisa que no pueda convertir por cuenta de los tenedores de los ADR de TAM que no hayan recibido sus pagos. El depositario de TAM no invertirá las divisas en nombre y representación de esos tenedores y no será responsable por los intereses. Antes de realizar cualquier distribución, el depositario de TAM deducirá las retenciones impositivas que deben pagarse de acuerdo con la ley brasileña.

Acciones. En caso de distribución de acciones, el depositario de TAM emitirá ADR de TAM adicionales para documentar la cantidad de ADS de TAM que representan a esas acciones. El depositario de TAM sólo distribuirá ADS de TAM enteros. El depositario de TAM venderá acciones que le exigirían distribuir fracciones de ADS de TAM y distribuirá el producido neto de la misma manera en la que se distribuye el dinero en efectivo entre los tenedores de ADR de TAM con derecho a los recibirlo.

Otras Distribuciones. En el caso de una distribución de valores o bienes distintos de aquellos que se describen anteriormente, el depositario de TAM podrá (i) distribuir los valores o bienes de la manera que considere equitativa y viable, o bien (ii) en la medida en que el depositario de TAM considere que la distribución de esos valores o bienes no es equitativa ni viable, vender esos valores o bienes y distribuir cualquier producido neto de la misma manera en la que distribuye dinero en efectivo.

La participación en las utilidades u otras distribuciones de dinero en efectivo se realizarán en forma proporcional a una acción de LAN representada por cada BDR de LAN. La distribución se realizará en *Reales* y centavos.

LAN no adeudará intereses ni indemnizaciones a los tenedores de BDR de LAN durante el período entre la fecha en que la participación en las utilidades y otras distribuciones de dinero en efectivo sean pagadas en el extranjero y la fecha de la que esos pagos sean acreditados a los tenedores de BDR de LAN en Brasil.

Todo impuesto que deba ser cobrado por el depositario de LAN de acuerdo con las normas vigentes deberá retenerse antes de pagar las participaciones en las utilidades o distribuciones de dinero en efectivo al tenedor de BDR.

Si el depositario de TAM determina que cualquier distribución descrita anteriormente no es viable con respecto a un tenedor de TAM ADR, el depositario de TAM puede elegir cualquier método de distribución viable para el tenedor de ADR de TAM. Los centavos fraccionarios serán retenidos sin devengar intereses y considerados por el depositario de TAM de acuerdo con las prácticas vigentes en ese momento. El depositario de TAM no será responsable si decide que es ilegal o imposible realizar una distribución a los tenedores de ADR de TAM.

Si el depositario de TAM determina que una distribución en especie (incluyendo las acciones preferidas de TAM y los derechos de suscripción correspondientes) distinta del dinero en efectivo sobre los valores depositados de TAM está sujeta a impuestos que el depositario de TAM o el custodio está obligado a retener, el depositario de TAM podrá, mediante una venta pública o privada, disponer en forma total o parcial de esos bienes en las cantidades y de la manera que el depositario TAM considere necesaria y factible para pagar esos impuestos, y el depositario TAM distribuirá el producido neto de dicha venta o el saldo de la distribución en especie con posterioridad a la deducción de impuestos entre los tenedores de ADR de TAM que tengan derecho a recibirlo.

Fechas de Registro

El depositario de TAM podrá, previa consulta con TAM si fuera posible, fijar una fecha de registro (que, en la medida en que corresponda, será lo más cercana posible a cualquier fecha correspondiente fijada por TAM) para la determinación de los tenedores que tendrán derecho (o la obligación, según el caso):

No aplica.

- a recibir un dividendo, una distribución o derechos;
- a impartir instrucciones para el ejercicio de derechos de voto en una junta de accionistas ordinarios de TAM o de tenedores de otros valores depositados de TAM;
- a pagar los honorarios fijados por el depositario de TAM para la administración del programa de ADR y para cualesquiera gastos previstos en la forma de ADR de TAM; o
- a recibir una notificación o actuar respecto de otras cuestiones,

todo ello sujeto a las cláusulas del contrato de depósito.

Honorarios y Gastos

Los tenedores de ADR de TAM deberán pagar un arancel de $5.00 por cada 100 ADS de TAM (o una parte de ellos) emitidos (incluyendo las emisiones que resulten de las distribuciones de acciones, derechos y otros bienes) entregados, reducidos, cancelados o devueltos a cambio de valores depositados de TAM. El depositario de TAM podrá vender (en una venta pública o privada) suficientes valores y bienes recibidos respecto de las distribuciones de acciones, derechos y otras distribuciones previas al depósito para pagar ese gasto.

Los siguientes cargos adicionales serán incurridos por los tenedores de ADR de TAM, por cualquier parte que deposite o retire acciones TAM o por cualquier parte que entregue ADR de TAM, a cuyo favor se emiten ADR de TAM (incluyendo, entre otros, en virtud de un dividendo o *stock split* (fraccionamiento de acciones) o un canje de acciones) el que sea pertinente y en la medida en que no esté prohibido por las normas de la NYSE:

- 0,02 (o menos) por ADS de TAM (o parte del mismo) para cualquier distribución de efectivo;

- $1,50 por ADR de TAM o ADR para transferencias de ADR representados por certificados o de inscripción directa;

- $0,02 por ADS de TAM (o parte del mismo) por año por los servicios prestados por el depositario de TAM para administrar los ADR;

- cualquier otro cargo pagadero por el depositario de TAM, sus mandatarios o respectivos agentes en relación con el servicio de las acciones de TAM y otros valores depositados de TAM;

- un arancel por distribución de valores (o la venta de valores en relación con una distribución), dicho arancel será un monto equivalente al arancel por la ejecución y entrega de ADS de TAM que se habría percibido como resultado del depósito de esos valores (considerando a todos esos valores como si fueran acciones preferidas de TAM) pero que, en su lugar, esos valores o el producido neto en efectivo de la venta de los mismos son distribuidos por el depositario de TAM a los tenedores de ADR de TAM con derecho a ellos;

- aranceles por transferencia o registro y gastos por entrega incurridos a solicitud del inversor;

- gastos del depositario de TAM en relación con la conversión de divisas a dólares estadounidenses;

- aranceles por transferencia o registro y gastos por entrega incurridos a solicitud del inversor;

- transferencia de acciones u otros impuestos y otros cargos gubernamentales; y

- los aranceles y gastos incurridos por el depositario de TAM en el servicio de las acciones preferidas de TAM o valores depositados de TAM, mediante la entrega de valores depositados de TAM o de otra manera en relación con el cumplimiento por parte del depositario o su custodio de toda ley, norma o reglamentación aplicable.

TAM pagará todos los demás costos y gastos del depositario de TAM y de cualquier representante del depositario (excepto el custodio) de acuerdo con los contratos oportunamente celebrados entre TAM y el depositario de TAM. Los aranceles que se describen anteriormente podrán modificarse periódicamente por acuerdo entre TAM y el depositario de TAM.

Pago de Impuestos

Los tenedores de ADR de TAM deben pagar los impuestos u otras cargas gubernamentales pagaderas por el custodio o el depositario de TAM que afecten los ADS de TAM, ADR de TAM, los valores depositados o la distribución. Si el tenedor de ADR de TAM adeuda cualquier impuesto u otra carga gubernamental, el depositario de TAM podrá (i) deducir el importe del mismo de cualesquiera distribuciones de efectivo; o (ii) vender los valores depositados de TAM y deducir el importe adeudado del producido neto de dicha venta. En cualquier caso, el tenedor de ADR de TAM sigue siendo responsable por cualquier déficit. Asimismo, en caso de falta de pago de cualquier impuesto o carga gubernamental, el depositario de TAM podrá rehusarse a efectuar cualquier registro, registro de transferencia, escisión o combinación de los valores depositados de TAM o el retiro de los valores depositados (excepto en circunstancias específicas establecidas por las reglamentaciones en materia de valores). Si se debe retener cualquier impuesto o cargo gubernamental de una distribución en especie, el depositario de TAM podrá vender el bien o los valores distribuidos para pagar los impuestos y distribuir el producido neto remanente entre los tenedores de ADR de TAM con derecho a los mismos.

Como consecuencia de la posesión de un ADR de TAM o de una participación en el mismo, el tenedor se compromete a indemnizar a TAM, el depositario de TAM, el custodio y a cualquiera de sus respectivos directores, empleados, mandatarios y filiales contra, y a mantenerlos libres y exentos de toda clase de, reclamos presentados por parte de una autoridad gubernamental con respecto a impuestos, adiciones a impuestos, penalidades o intereses derivados del reintegro de impuestos, reducción de la tasa de retención en la fuente u otro beneficio impositivo obtenido respecto de, o que resulten de, sus tenencias de ADS de TAM.

Todo importe en concepto de impuestos que deba ser cobrado por el depositario de LAN de acuerdo con las leyes vigentes será retenido antes de que se realice la distribución de valor entre los tenedores de BDR de LAN. Los tenedores de BDR de LAN serán responsables de todos los impuestos u otros cargos gubernamentales que afecten sus BDR o sobre los DR depositados con el custodio.

En el caso de los tenedores de BDR de LAN que tengan derecho a gozar de una inmunidad o exención tributaria impuesta por el gobierno, dicha inmunidad o exención debe ser establecida por documentos de confirmación presentados por LAN al depositario de LAN. Si el contrato de depósito de LAN se rescinde, estos documentos se devolverán a LAN.

Reclasificaciones, Recapitalizaciones y Fusiones

Si TAM adopta ciertas medidas que afectan los valores depositados de TAM incluyendo (i) cualquier cambio en el valor nominal, escisión, consolidación, cancelación u otra reclasificación de los valores depositados de TAM, o (ii) cualquier recapitalización, reorganización, fusión, consolidación, liquidación, designación de un síndico o administrador, quiebra o venta de la totalidad o de sustancialmente todos los activos de TAM, entonces el depositario de TAM podrá optar por:

- modificar la forma del ADR de TAM;
- distribuir ADR de TAM adicionales o modificados;
- distribuir dinero en efectivo, valores u otros bienes que haya recibido en relación con esas medidas;
- vender los valores o bienes recibidos y distribuir el producido de la venta en efectivo; o
- no hacer ninguna de las opciones anteriores.

Si el depositario de TAM no elige una de las opciones anteriores, todo el dinero en efectivo, valores u otros bienes que reciba formará parte de los valores depositados de TAM y cada ADS de TAM representará una participación proporcional en esos bienes.

Derecho de preferencia. Toda vez que corresponda, se otorgará a los tenedores de BDR la posibilidad de ejercer o disponer libremente del derecho de suscripción preferente de acciones y valores que podrían ser emitidos por LAN, u otros derechos que se otorgarán a los tenedores de DR.

Bonificaciones en valores y fraccionamiento de acciones. En caso de una bonificación de DR o fraccionamiento de acciones; el depositario de LAN emitirá nuevos BDR de LAN, correspondientes a esos valores, y los acreditará a favor de los tenedores de BDR de LAN. Sólo se distribuirán BDR de LAN enteros. Todos los fraccionamientos de los BDR de LAN se sumarán y venderán en subasta pública en Bovespa. El importe obtenido en la subasta se acreditará a cada tenedor de BDR de LAN en forma proporcional. Todos los impuestos que deban ser cobrados por el depositario de LAN de acuerdo con la ley pertinente, serán retenidos antes de que la venta pública de los BDR de LAN fraccionarios se entregue a los tenedores de BDR de LAN. LAN podrá optar por no realizar una distribución adicional de BDR a los tenedores y, en su lugar, cambiar la proporción entre las acciones ordinarias de LAN subyacentes y los BDR.

Reverse stock split [Reagrupación de Acciones] Una *reverse stock split* [reagrupación] de las acciones de LAN ocasionará una cancelación automática de los BDR de LAN, en la medida que sea necesaria para reflejar la nueva cantidad de valores depositados con el custodio. En lo que respecta a los tenedores de BDR de LAN que mantengan sus ingresos bajo la custodia de Bovespa, el depositario de LAN deberá notificar toda *reverse stock split* al custodio y el custodio procederá a realizar el débito correspondiente de la cuenta custodia de cada tenedor para que se realice la cancelación automática de los BDR de LAN. Con respecto a los tenedores de BDR de LAN que registran sus ingresos en el libro de registro de BDR, el depositario de LAN realizará el débito correspondiente de cada cuenta personal del tenedor de BDR. Sólo se cancelarán los BDR enteros. Todos los BDR de LAN fraccionarios resultantes se sumarán y venderán en subasta pública en Bovespa, y el producido de dicha venta se acreditará proporcionalmente a cada tenedor de BDR de LAN. Todo importe en concepto de impuestos que deba ser cobrado por el depositario de LAN de acuerdo con las leyes vigentes, será retenido antes de que se realice la distribución a los tenedores de BDR de LAN. LAN puede optar por no realizar la cancelación de los BDR de LAN necesaria para registrar la *reverse stock split* a los tenedores de los BDR de LAN y, en su lugar, cambiar la proporción entre los valores y los BDR.

Emisión de Votos

Después de recibir los materiales de votación de TAM, el depositario de TAM notificará a los tenedores de ADR de TAM de cualquier junta de accionistas o solicitud de consentimientos o poderes. Esta notificación especificará la información que esté contenida en los materiales de votación y describirá la manera en la que el tenedor de ADR de TAM puede impartir instrucciones al depositario de TAM para el ejercicio de los derechos de voto inherentes a las acciones subyacentes a los ADS de TAM e incluirá instrucciones para otorgar un poder discrecional a la persona designada por TAM. Para que las instrucciones sean válidas, el depositario de TAM debe recibirlas de la manera y en o antes de la fecha especificada en la notificación. El depositario de TAM intentará, en la medida de lo posible, sujeto a las disposiciones que rigen para las acciones subyacentes y los valores depositados de TAM, votar o disponer que sus mandatarios voten, las acciones u otros valores depositados de TAM que el tenedor de ADR de TAM instruya a tal efecto. El depositario de TAM sólo votará o intentará votar de acuerdo con las instrucciones impartidas.

El depositario de TAM no ejercerá por sí mismo una instrucción de voto, y ni el depositario de TAM ni sus representantes serán responsables por cualquier incumplimiento de las instrucciones de voto, de la manera en que se emite cada voto o del efecto de cualquier voto.

Los tenedores de BDR de LAN tienen derecho de impartir instrucciones al depositario de LAN a fin de establecer el voto, correspondiente a los DR depositados en poder del Custodio, exclusivamente respecto de cuestiones en las que los DR tienen derecho de votar conforme a los estatutos de LAN.

Una junta general convocada por LAN enviará su convocatoria al depositario de LAN y el depositario de LAN enviará un mailing a los tenedores de BDR en el que indicará los temas que se someterán a votación. Los tenedores de BDR de LAN que deseen emitir su voto enviarán sus respuestas al depositario de LAN, que será responsable de enviar al Custodio las instrucciones de voto.

El Custodio votará o nombrará a un apoderado para que vote en la junta de accionistas respectiva, de acuerdo con las instrucciones recibidas del depositario de LAN.

El depositario de LAN y sus representantes no serán responsables de una emisión si las instrucciones de voto no se reciben a tiempo o no se reciben nunca. Esto significa que ocasionalmente, los tenedores de BDR no podrán estar en condiciones de votar y no tendrán recurso alguno, si el voto no se establece conforme a lo solicitado.

LAN no podrá garantizar que los tenedores de BDR de LAN recibirán la convocatoria y el orden del día dentro de los plazos estipulados, de manera tal de permitirles enviar sus instrucciones de voto al depositario a tiempo.

En ninguna circunstancia, el depositario de LAN tendrá derecho a realizar una votación de manera discrecional en relación con los DR cuyo objeto es ser la garantía financiera de los BDR.

Limitaciones a las Obligaciones y Responsabilidad de los Tenedores de ADR y ADS

El contrato de depósito de TAM expresamente limita las obligaciones y responsabilidad del depositario de TAM, TAM y sus respectivos mandatarios, y ninguno de ellos será responsable si:

- una ley, norma o reglamentación, presente o futura, vigente en Estados Unidos, Brasil o cualquier otro país, o de una autoridad gubernamental o regulatoria, o cualquier bolsa o mercado de valores, o sistema de interconexión bursátil , las disposiciones del acta constitutiva de TAM, caso fortuito, guerra, terrorismo, u otras circunstancias fuera de su control, impide, demora o sujeta a sanciones civiles o penales, la realización de un acto que el contrato de depósito de TAM o los ADR de TAM disponen que deberá realizarse o llevarse a cabo por ella o ellos (incluyendo, entre otros, la emisión de votos);

El contrato de depósito de LAN limita las obligaciones y la responsabilidad del depositario de LAN, LAN y sus respectivos mandatarios, de la siguiente manera:

- El depositario de LAN no asumirá responsabilidad alguna si no se divulga información en Brasil por el depositario de LAN, si no fuera previamente informado por LAN.

- ejerce u omite ejercer la facultad discrecional que le ha sido otorgada conforme al contrato de depósito de TAM o el ADR de TAM;

- cumple sus obligaciones sin culpa grave o mala fe;

- adopte una medida o se abstenga de adoptar una medida basándose en el asesoramiento de, o la información proveniente de un abogado, contadores, una persona que presenta las acciones preferidas de TAM para su depósito, cualquier tenedor de ADR de TAM, o cualquier otra persona que se considere competente para brindar ese asesoramiento o información;

- se basa en una notificación, solicitud, instrucción escritas u otro documento que considera auténtico y que ha sido firmado o presentado por la parte o partes correspondientes.

Ni el depositario de TAM ni ninguno de sus representantes tiene obligación alguna de comparecer en, o defender, una acción, juicio u otro procedimiento con respecto a los valores depositados o los ADR. TAM y sus representantes sólo estarán obligados a comparecer, procesar judicialmente, o defender una acción, juicio o procedimiento respecto de valores depositados de TAM o los ADR de TAM, que, en opinión de TAM podrá resultar en gastos o en responsabilidad, si se presenta toda vez que sea necesaria una indemnización satisfactoria para TAM contra todos los gastos (incluyendo los honorarios y gastos legales) y la responsabilidad. El depositario de TAM y sus representantes podrá responder plenamente a todas y cada una de las demandas o solicitudes de información mantenidas por o en su nombre y representación en relación con el contrato de depósito de TAM, cualquier o cualesquiera tenedor(es) registrados de los ADR de TAM, las ADS de TAM u otros, en la medida en que dicha información sea solicitada o requerida por o de acuerdo con una facultad legal, incluyendo, entre otros, las leyes, normas, reglamentaciones, proceso administrativo o judicial, autoridades regulatorias bancarias, de valores o de otra clase. El depositario no será responsable por la falta de cumplimiento de las instrucciones para votar los valores depositados o por la manera en la que se votan los valores depositados o el efecto de la votación. En ningún caso, el depositario de TAM o cualquiera de sus mandatarios será responsable por los gastos indirectos, especiales, punitivos o emergentes. El depositario de TAM podrá ser titular de y negociar valores depositados y las ADS de TAM. TAM ha acordado indemnizar, defender y mantener indemne y libre y exento de responsabilidad al depositario de TAM y sus representantes en ciertas circunstancias, y el depositario de TAM ha acordado indemnizar, defender y mantener indemne y libre y exenta de responsabilidad a TAM.

- Ni LAN ni el depositario de LAN será responsable por una acto u omisión de los tenedores de BDR relacionado con las obligaciones del tenedor antes mencionado estipuladas por la ley brasileña o las reglamentaciones relacionadas con las inversiones extranjeras en Brasil, relacionadas con el retiro y la venta de acciones ordinarias de LAN subyacentes depositadas en poder del custodio. Los actos u omisiones irregulares incluyen, pero no se limitan a, la falta de cumplimiento de un requisito de registro de inversión, exigido por una norma brasileña pertinente o la falta de información de una transacción en moneda extranjera al Banco Central do Brasil, cualquiera sea el caso.

El depositario de LAN y sus representantes no serán responsables por una emisión si las instrucciones de voto no se reciben a tiempo o no se reciben nunca. Esto significa que ocasionalmente, los tenedores de BDR de LAN no podrán estar en condiciones de votar y no tendrán recurso alguno, si el voto no se establece conforme a lo solicitado.

Información Disponible

El depositario de TAM pondrá a disposición de los tenedores de ADR de TAM el contrato de depósito, las disposiciones de y que rigen los valores depositados de TAM y toda otra comunicación escrita de enviada por TAM que sean recibidas tanto por el custodio o el tercero designado en su carácter de tenedor de los valores depositados de TAM y puestos generalmente a disposición de los tenedores de los valores depositados de TAM. TAM entregará estas comunicaciones en inglés, cuando así sea requerido por las normas o reglamentaciones de la SEC. Adicionalmente, si TAM pone comunicaciones escritas a disposición de los accionistas de TAM, incluyendo al depositario de TAM o el custodio, y TAM solicita al depositario que las entregue a los tenedores de ADR de TAM, el depositario de TAM enviará por correo copias de ellos o, a su opción, traducciones al inglés o resúmenes de todos ellos a los tenedores de ADR de TAM.

El depositario de TAM o su representante mantendrá en una oficina de transferencia específica ubicada en Manhattan, Ciudad de Nueva York, un libro de registro para el registro o inscripción, registro de la transferencia, combinación y escisión de los ADR de TAM, el que incluirá los ADR que se encuentran en forma escritural. Los inversores pueden inspeccionar los registros en dicha oficina durante el horario comercial habitual, pero únicamente con el fin de comunicarse con otros tenedores de ADR de TAM en el interés de las cuestiones comerciales relacionadas con el contrato de depósito de TAM. Ese registro podrá cerrarse periódicamente cuando el depositario de TAM lo considere conveniente.

El depositario de TAM mantendrá instalaciones para registrar y tramitar la emisión, cancelación, combinación, escisión y transferencia de los ADR de TAM. Estas instalaciones podrán cerrase periódicamente toda vez que ese cierre no esté prohibido por la ley.

El depositario de LAN permitirá el acceso sólo a los efectos de su inspección en su oficina ubicada en Rua Ururaí, 111 – Prédio II – Piso Térreo – Tatuapé – São Paulo, SP, a todo informe emitido o puesto a disposición por LAN. Estos informes deberán estar necesariamente escritos en portugués, salvo disposición en contrario prevista en la ley.

Cualquier servicio solicitado por los tenedores de BDR de LAN, con excepción de aquellos relacionados con los derechos de voto, podrán solicitarse a una de las agencias especializadas del depositario de LAN, que se indican a continuación:

- São Paulo (SP): Rua XV de Novembro, 176 – Térreo | Tel. (11) 3247-3138
- Rio de Janeiro (RJ): Rua Sete de Setembro, 99, subsolo, Centro | Tel. (21) 2202-2592
- Curitiba (PR): Rua João Negrão, 65 | Tel. (41) 3320-4128
- Porto Alegre (RS): Rua Sete de Setembro, 746 | Tel. (51) 3210-9150
- Belo Horizonte (MG): Rua João Pinheiro, 195, subsolo | Tel. (31) 3249-3524
- Salvador (BA): Av. Estados Unidos, 50, 2º andar, E. Sesq. | Tel. (71) 3319-8010
- Brasília (DF): SC Sul Quadra 3, Ed. Dona Ângela, s/ loja | Tel. (61) 3316-4849

Para las cuestiones relacionadas con los derechos de voto de los tenedores de BDR de LAN, toda la correspondencia debe enviarse a la siguiente dirección:

- Banco Itaú S.A.
  Atención: Unidade Dedicada ADR/BDR
  Rua Ururaí, 111 – Prédio II –
  Piso Térreo – Tatuapé –
  São Paulo, SP,
  CEP 03084-010

Requisitos de los Actos realizados por el Depositario

TAM, el depositario de TAM o el custodio podrán negarse a:

- emitir, registrar, o transfer un ADR o varios ADR de TAM;
- realizar una escisión o combinación de los ADR de TAM,
- entregar distribuciones sobre esos ADR de TAM, o

Emisión de BDR por inversores residentes y que viven en Brasil. El depositario de LAN emitirá BDR sólo después de (a) recibir (i) el mensaje del custodio, informando quién debe recibir los BDR de LAN, (ii) el arancel de emisión, (iii) la instrucción de emisión de los BDR, (iv) una copia del contrato de divisas reservado para el pago de los valores en el extranjero; y (v) una copia de la factura del corredor por compra de valores en el exterior; y (b) verificar que todos los documentos sean correctos y contengan toda la información necesaria para la Emisión de BDR.

- permitir el retiro de los valores depositados de TAM (salvo que el contrato de depósito disponga lo contrario),

- hasta que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- que el tenedor haya pagado todos los impuestos, cargas gubernamentales y aranceles y gastos requeridos en el contrato de depósito de TAM;

- que el tenedor haya entregado al depositario de TAM toda la información que considere necesaria o adecuada, incluyendo, entre otros, la prueba de la identidad y autenticidad de todas y cada una de las firmas; y

- que el tenedor haya cumplido con las reglamentaciones que el depositario de TAM pueda establecer de conformidad con el contrato de depósito, incluyendo aquellas reglamentaciones que TAM informe al depositario de TAM por escrito que son necesarias para facilitar el cumplimiento de las normas o reglamentaciones pertinentes del Banco Central de Brasil o la SEC.

El depositario de TAM podrá también suspender la emisión de las ADS de TAM, el depósito de acciones, registro, transferencia, escisión o combinación de los ADR de TAM, o el retiro de los valores depositados de TAM (salvo que el contrato de depósito de TAM disponga lo contrario), si el registro de esos ADR o cualesquiera valores depositados de TAM se cierra o si el depositario de TAM decide que es conveniente hacerlo o si así se lo exige TAM al depositario de TAM.

Emisión de BDR por un Inversor No Residente con domicilio en el extranjero e inscripto en Brasil bajo la resolución actual. El depositario de LAN emitirá los BDR de LAN sólo después de (a) recibir (i) el mensaje del custodio en el que notifique quién debe recibir los BDR; (ii) el arancel de emisión; (iii) la instrucción de emisión de los BDR, (iv) una copia del contrato FX simultáneo a fin de inscribirlo en el Banco Central de Brasil, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en la actualidad; y (b) verificar que todos los documentos sean correctos e incluyan toda la información necesaria para la emisión de los BDR de LAN.

En todos los casos, el depositario de LAN y el custodio pueden exigirle a la entidad depositaria de valores todos los documentos e instrumentos que consideren necesarios para emitir los BDR, la confirmación de la titularidad de los valores antes mencionados, y el cumplimiento de todas las normas y reglamentaciones aplicables, incluyendo las órdenes escritas enviadas al depositario de LAN para la emisión de los BDR.

Bajo ninguna circunstancia, se emitirán BDR sin que el custodio haya previamente confirmado que ha recibido el depósito del monto total correspondiente a las acciones subyacentes.

Pre-liberación de ADR

El depositario de TAM podrá emitir las ADS de TAM antes de depositar con el custodio las acciones preferidas de TAM (o los derechos de recibir esas acciones), que denominaremos una "pre-liberación" de las ADR de TAM, pero sólo si:

- de mercado total de los ADR de TAM pre-liberados (ajustada diariamente a valor de mercado); y

- cada receptor de los ADR de TAM pre-liberados acuerda por escrito que:

  - es propietario de las acciones subyacentes;

  - cede todos los derechos sobre esas acciones al depositario;

Bajo ninguna circunstancia, se emitirán BDR de LAN sin que el custodio haya previamente confirmado que ha recibido el depósito de del monto total correspondiente a las acciones de LAN subyacentes.

- posee esas acciones por cuenta del depositario de TAM; y

- entregará esas acciones al custodio tan pronto como sea posible, y en forma inmediata, si el depositario de TAM así lo requiere.

En general, la cantidad de ADR de TAM pre-liberados no representará más del 30% de todas las ADS de TAM en circulación en una fecha determinada (excluyendo aquellos documentados por los ADR pre-liberados). Sin embargo, el depositario de TAM podrá cambiar o hacer caso omiso de dicho límite oportunamente cuando así lo considere conveniente y podrá retener por su propia cuenta todas las ganancias sobre la garantía por los ADR de TAM pre-liberados y sus cargos por emisión de los mismos.

Designación

En el contrato de depósito de TAM, cada tenedor y cada persona que tenga una participación en las ADS de TAM, en el momento de la aceptación de cualesquiera ADS de TAM (o de cualquier participación sobre ellas) emitidas de acuerdo con los términos y las condiciones del contrato de depósito de TAM se considerará, para todos los propósitos:

- una parte de, y obligado por los términos del contrato de depósito de TAM y los ADR de TAM pertinentes; y

- nombrar al depositario de TAM como su apoderado con amplias facultades para delegar, actuar en su representación y adoptar todas las medidas contempladas en el contrato de depósito de TAM y los ADR de TAM, realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios para cumplir con la ley pertinente y adoptar todas las medidas y realizar todos los actos que el depositario de TAM, a su exclusiva discreción, considere necesarios o convenientes para cumplir con los objetos del contrato de depósito de TAM y los ADR de TAM pertinentes y adoptar las medidas y realizar todos los actos que permitan determinar de manera fehaciente su necesidad y relevancia.

En el contrato de depósito de TAM, LAN otorga una facultad especial al depositario de LAN para realizar, en su nombre y representación, todos los actos que sean necesarios para la prestación de los servicios establecidos.

Modificación & Rescisión

Modificación. Los ADR de TAM y el contrato de depósito de TAM podrán ser modificados por TAM y el depositario de TAM sin el consentimiento del tenedor de ADR, por cualquier motivo. Si una modificación impone o aumenta los aranceles o cargos (distintos de la transferencia de acciones u otros impuestos y otros cargos gubernamentales, aranceles de transferencia o inscripción, costos de transmisión por cable, telex o fax, costos de entrega u otros gastos) o perjudica un derecho sustancial existente de los tenedores de ADR de TAM, se deberá enviar a los tenedores una notificación de dicha modificación con 30 días de anticipación. Si un tenedor de ADR de TAM continúa en poder de ADR de TAM con posterioridad a la notificación pertinente, se considera que el tenedor de ADR de TAM acepta dicha modificación.

Modificación. El contrato de BDR de LAN como así también los derechos cedidos a favor de los tenedores de BDR de LAN podrán modificarse sin el consentimiento de los tenedores de BDR de LAN.

Toda modificación pertinente del contrato de BDR de LAN será comunicada por el depositario de LAN a los tenedores de BDR mediante una notificación escrita. Esta notificación se dirigirá a las direcciones de los tenedores de BDR de LAN registrados en el libro de registro de BDR de LAN y los respectivos corredores y agentes de custodia.

No obstante lo precedente, si un organismo gubernamental o reglamentario adoptara nuevas leyes, normas o reglamentaciones que exigirían modificar o complementar el contrato de depósito de TAM o el formulario de ADR de TAM, TAM o el depositario de TAM podrá modificar o complementar el contrato de depósito de TAM o el ADR de TAM en cualquier momento de acuerdo con las leyes, normas o reglamentaciones modificados, y dicha modificación o complemento podrá entrar en vigencia antes del envío de una notificación a los tenedores de ADR de TAM o dentro de cualquier otro plazo de cumplimiento que sea exigido. En ningún caso, una modificación afectará el derecho del tenedor registrado de cualquier ADR de TAM para entregar dicho ADR de TAM y recibir los valores depositados de TAM representados por el mismo, excepto a fin de cumplir con las disposiciones obligatorias de la ley pertinente.

Rescisión. El depositario de TAM podrá rescindir el contrato de depósito de TAM previa notificación escrita a los tenedores de ADR de TAM con 30 días de anticipación como mínimo, y debe hacerlo a solicitud de TAM. El contrato de depósito de TAM se rescindirá en caso de remoción del depositario de TAM por cualquier motivo.

Con posterioridad a la rescisión, la única responsabilidad del depositario de TAM será:

- entregar los valores depositados de TAM a los tenedores de ADR de TAM que entregaron sus ADR de TAM; y

- poseer o vender distribuciones recibidas sobre los valores depositados de TAM.

Tan pronto como sea posible, luego del vencimiento del período de seis meses a partir de la fecha de rescisión, el depositario de TAM venderá los valores depositados de TAM restantes, y conservará el producido neto de dichas ventas sin obligación alguna por intereses en fideicomiso a favor de los tenedores de ADR de TAM que no hayan entregado aún sus ADR de TAM. Después de realizar dicha venta, la única obligación del depositario de TAM será efectuar una rendición de cuentas de dicho producido y todo otro monto en efectivo. No se le exigirá al depositario de TAM que invierta dicho producido ni pague intereses sobre el mismo.

Toda modificación al contrato de BDR de LAN que (i) incluya o aumente los impuestos o cargas (a menos que dicho impuesto o carga esté relacionado con los impuestos o cargas gubernamentales o aranceles de registro o costo de transferencia electrónica, SWIFT, o correo electrónico o fax, o gastos de correo o cualesquiera otros gastos similares) o (ii) afecte a un tenedor importante de BDR de LAN, dicha modificación sólo será válida 30 días después del envío de la notificación.

Cuando la modificación al contrato de BDR de LAN entra en vigencia, los tenedores de BDR de LAN, que conserven sus comprobantes de titularidad (i) aceptan la modificación y los términos del nuevo contrato, (ii) aceptan la modificación de los derechos de los tenedores de BDR de LAN.

Rescisión. El plazo de duración del BDR de LAN es indefinido y el contrato puede ser rescindido sin penalidad alguna por cualquiera de las partes previa notificación escrita a la otra con 60 días de anticipación.

Resolución Unilateral. (A) Resolución Unilateral debido al incumplimiento contractual. Este contrato podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes si la otra parte omite cumplir con una obligación que se estipula en el presente y si, dentro de los cinco (5) días siguientes a haber recibido una notificación escrita, la parte incumplidora no adopta ninguna de las siguientes medidas para subsanarlo: (i) cesa o subsana el incumplimiento incurrido, no obstante la obligación de indemnidad debido al daño ocasionado confirmado; o (ii) indemniza la parte perjudicada por los daños ocasionados confirmados cuando no fuere posible cumplir con la obligación o cuando su cumplimiento no satisficiere a los intereses de la parte perjudicada. (B) Resolución unilateral por el depositario de LAN. El depositario de LAN podrá resolver en forma unilateral el contrato si: (i) LAN exige al depositario la realización de operaciones ilícitas o de naturaleza dudosa en los mercados financieros y de capital o conforme a los usos y costumbres de esos mercados; y (ii) LAN ha sido declarada en quiebra o si se ha aceptado su petición de concurso preventivo, judicial o extrajudicial. (C) Resolución unilateral por parte de LAN: LAN podrá resolver unilateralmente el contrato si el depositario de LAN: (i) ha sido declarado en quiebra; (ii) se ha solicitado su intervención extrajudicial; o (iii) se solicita su liquidación o disolución judicial o extrajudicial.

Si el contrato se rescinde, el depositario de LAN comunicará dicha rescisión a los tenedores de BDR por escrito a las direcciones de los respectivos corredores o agente del custodio, al menos con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de rescisión del contrato. El depositario de LAN continuará siendo responsable por conservar el Libro de Registro de BDR y otros servicios correlacionados durante un plazo de 20 (veinte) días a partir de la fecha de rescisión del contrato. Durante ese período, los registros de BDR y la prestación de servicios se llevarán a cabo sólo si fuera solicitado o indicado hasta la fecha de disolución del contrato; con posterioridad a esta fecha, el Libro de Registro de BDR se cerrará.

Si se designa a un nuevo depositario antes de la conclusión del contrato o durante el período de 20 días mencionado anteriormente, LAN notificará al depositario que inmediatamente después de haber recibido esta notificación se comprometerá a (i) transferir al nuevo depositario, los registros de tenedores de BDR y todos los derechos y responsabilidades otorgados al depositario de LAN; (ii) proporcionar en forma inmediata a LAN y al nuevo depositario, toda la información y los documentos en su poder relacionados con sus servicios como depositario; (iii) facilitar la transferencia a un nuevo depositario de los BDR, registros y otra información relacionada con LAN o al nuevo depositario; y (iv) proporcionar los servicios que se especifican en el contrato hasta que se realice la transferencia efectiva al nuevo depositario.

Cumplimiento de Otras Leyes

En caso de que las disposiciones de o que rigen los valores depositados de TAM requieran la divulgación de o impongan límites a la titularidad de los valores depositados, otras acciones y otros valores de TAM y puedan disponer la transferencia en bloque, derechos de voto u otros derechos para exigir esa divulgación o límites, el inversor debe cumplir todos los requisitos de divulgación y restricciones a la titularidad y las instrucciones razonables que TAM pueda prever al respecto. TAM se ha reservado el derecho de solicitar al inversor que entregue sus ADS de TAM para su cancelación y retiro de los valores depositados de TAM a fin de permitir que TAM negocie con el inversor directamente como un tenedor de valores depositados de TAM y, al conservar una ADS de TAM o cualquier participación sobre ella, el inversor estará aceptando cumplir esas instrucciones.

No aplica.

ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS PROVISORIOS NO AUDITADOS DE LAN

LAN AIRLINES S.A. Y FILIALES

ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS PROVISORIOS NO AUDITADOS

30 DE JUNIO DE 2011

ÍNDICE

Balance Consolidado Provisorio No Auditado	259
Estado de Resultados por Función Consolidado Provisorio No Auditado	261
Estado de Ingresos Globales Consolidado Provisorio No Auditado	262
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado Provisorio No Auditado	263
Estado de Flujo de Fondos Consolidado Provisorio No Auditado – Método Directo	265
Notas a los Estados Contables Consolidados.	266

CLP - PESO CHILENO
ARS - PESO ARGENTINO
US$ - DÓLAR ESTADOUNIDENSE
MUS$ - MILES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES

Contenido de las notas a los estados contables consolidados de Lan Airlines S.A. y sus Subsidiarias.

Notas		Página
1	Información General	266
2	Resumen de políticas contables significativas	269
2.1	Preparación	269
2.2	Consolidación	270
2.3	Operaciones en Moneda Extranjera	271
2.4	Bienes de Uso	271
2.5	Activos Intangibles	272
2.6	Valor Llave	272
2.7	Costos de Préstamos	272
2.8	Pérdidas por deterioro de activos no financieros	272
2.9	Activos Financieros	273
2.10	Instrumentos Financieros Derivados y Actividades de Cobertura	274
2.11	Existencias	275
2.12	Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar	275
2.13	Caja y equivalentes de caja	275
2.14	Capital	275
2.15	Obligaciones comerciales y otras obligaciones por pagar	275
2.16	Préstamos que devengan intereses	275
2.17	Impuestos diferidos	276
2.18	Beneficios para Empleados	276
2.19	Provisiones	276
2.20	Reconocimiento de ingresos	277
2.21	Arrendamientos	277
2.22	Activo no corriente (o grupos de disposición) clasificados como mantenidos para la venta	278
2.23	Mantenimiento	278
2.24	Costos ambientales	278
3	Gestión de Riesgo Financiero	279
3.1	Factores de Riesgo Financiero	279
3.2	Gestión de Riesgo de Capital	286
3.3	Estimaciones de valor razonable	286
4	Estimaciones y decisiones contables	288
5	Información por Segmentos	289
6	Caja y equivalentes de caja	290
7	Activos Financieros	292
7.1	Instrumentos Financieros por categoría	292
7.2	Instrumentos financieros por divisa	294
8	Cuentas comerciales, otras cuentas por cobrar, y derecho no corrientes por cobrar	295
9	Cuentas por cobrar de/por pagar a partes relacionadas	298
10	Existencias	300
11	Otros activos financieros	300
12	Otros activos no financieros	302
13	Activo no corriente (o grupos de disposición) clasificados como mantenidos para la venta	304
14	Inversiones en Filiales	305
15	Inversiones en cuenta de capital	308
16	Activos intangibles distintos del valor llave	310

Notas		Página
18	Bienes de Uso	313
19	Impuestos sobre la renta	323
20	Otros pasivos financieros	330
21	Obligaciones comerciales y otras cuentas corrientes por pagar	335
22	Otras Provisiones	337
23	Otros pasivos corrientes no financieros	339
24	Beneficios para Empleados	340
25	Otras obligaciones no corrientes por pagar	342
26	Patrimonio Neto	343
27	Ingresos	349
28	Costos y gastos por naturaleza	350
29	Ganancias (pérdidas) por la venta de activos no corrientes no clasificados como mantenidos para la venta	352
30	Otros ingresos, por función	353
31	Moneda extranjera y diferencias cambiarias	354
32	Ganancia/utilidad por acción	361
33	Contingencias	362
34	Compromisos	370
35	Transacciones entre partes relacionadas	374
36	Pagos basados en acciones	377
37	El medioambiente	378
38	Acontecimientos posteriores	379
39	Combinaciones empresarias	380

LAN AIRLINES S.A. Y FILIALES

BALANCE CONSOLIDADO

ACTIVO

	Nota	al 30 de junio de 2011 (No auditado)	Al 31 de diciembre 2010
		MUS$	MUS$
Activo Corriente			
Caja y equivalentes de caja	6 – 7	275.124	631.052
Otros Activos Financieros	7 – 11	238.155	245.451
Otros Activos No Financieros	12	41.874	18.820
Cuentas Comerciales y otras cuentas por cobrar	7 – 8	529.628	481.350
Cuentas por cobrar de entidades relacionadas	7 - 9	5.093	50
Existencias	10	67.817	53.193
Activos tributarios		114.060	97.656
Total activo corriente distinto de activo no corriente (o grupos de disposición) clasificados como para la venta		1.271.751	1.527.572
Activo No Corriente (o grupos de disposición) clasificados como para la venta	13	4.920	5.497
Total activo corriente		1.276.671	1.533.069
Activo no corriente			
Otros activos financieros	7 – 11	22.897	21.587
Otros activos no financieros	12	28.238	32.508
Derechos por recibir	7 – 8	8.319	7.883
Inversiones en cuenta de capital	15	566	593
Activos Intangibles distintos del valor llave	16	53.223	45.749
Valor llave	17	164.717	157.994
Bienes de Uso	18	5.438.671	4.948.430
Activos por impuesto a las ganancias diferido	19	60.376	38.084
Total activo no corriente		5.776.997	5.252.828
Total activo		7.053.668	6.785.897

Las Notas 1 a 39 que figuran adjuntas forman parte integral de estos estados contables consolidados.

LAN AIRLINES S.A. Y FILIALES

BALANCE CONSOLIDADO

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Nota	al 30 de junio 2011 (No auditado)	al 31 de diciembre 2010
		MUS$	MUS$
PASIVO			
Pasivo Corriente			
Otros pasivos financieros	7 – 20	611.447	542.624
Cuentas Comerciales y otras cuentas por pagar	7 – 21	589.552	645.571
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	7 – 9	469	184
Otras provisiones	22	806	753
Pasivos tributarios		15.844	15.736
Otros pasivos no financieros	23	920.495	939.151
Total pasivo corriente distinto de pasivo incluido en grupos para disposición de activos clasificados como para la venta		2.138.613	2.144.019
Total pasivo incluido en grupos para disposición de activos clasificados como para la venta	13	-	-
Total pasivo corriente		2.138.613	2.144.019
Pasivos no corrientes			
Otros pasivos financieros	7 – 20	2.776.993	2.562.348
Otras obligaciones por pagar	7 – 25	413.021	425.681
Otras provisiones	22	35.974	32.120
Pasivos por impuesto a las ganancias diferido	19	340.816	312.012
Beneficios para Empleados.	24	12.903	9.657
Total pasivo no corriente		3.579.707	3.341.818
Total pasivo		5.718.320	5.485.837
PATRIMONIO NETO			
Capital accionario	26	461.390	453.444
Resultados No Asignados	26	1.017.748	949.214
Otras participaciones en el capital social	26	6.929	5.463
Otras reservas	26	(147.536)	(111.307)
Patrimonio neto atribuido a propietarios de casa matriz		1.338.531	1.296.814
Participaciones Minoritarias		(3.183)	3.246
Total patrimonio neto		1.335.348	1.300.060
Total pasivo y patrimonio neto		7.053.668	6.785.897

Las Notas 1 a 39 que figuran adjuntas forman parte integral de estos estados contables consolidados.

LAN AIRLINES S.A. Y FILIALES

ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCIÓN CONSOLIDADOS (NO AUDITADOS)

	Nota	Semestre finalizado el 30 de junio 2011 MUS$	Semestre finalizado el 30 de junio 2010 MUS$	trimestre finalizado el 30 de junio 2011 MUS$	trimestre finalizado el 30 de junio 2010 MUS$
Ingresos	27	2.628.019	2.009.632	1.303.761	1.002.732
Costo de ventas		(1.973.640)	(1.405.237)	(1.021.936)	(710.825)
Margen Bruto		654.379	604.395	281.825	291.907
Otros ingresos	30	68.396	58.888	27.780	30.890
Costos de distribución		(226.101)	(178.809)	(110.323)	(90.848)
Gastos administrativos		(189.376)	(146.147)	(99.858)	(77.338)
Otros gastos		(98.253)	(82.820)	(43.667)	(41.988)
Otras ganancias /(pérdidas)		(25.384)	(2.384)	(22.160)	(1.987)
Ingresos financieros		8.624	5.106	3.017	1.796
Costos financieros	28	(70.212)	(78.500)	(34.299)	(40.737)
Ganancias en cuenta de capital	15	(37)	119	16	110
Ganancias/ (pérdidas) cambiarias	31	8.111	(2.386)	10.239	(702)
Resultado de unidades de indexación		50	(14)	35	(11)
Ganancias antes de impuestos		130.197	177.448	12.605	71.092
Gastos por impuesto a las ganancias	19	(23.280)	(30.070)	(3.049)	(11.980)
INGRESOS NETOS PARA EL PERÍODO		106.917	147.378	9.556	59.112
Ingresos atribuidos a propietarios de casa matriz		113.184	148.929	15.949	60.630
Ingresos atribuidos a participaciones minoritarias		(6.267)	(1.551)	(6.393)	(1.518)
Ingresos Netos para el Período		106.917	147.378	9.556	59.112
UTILIDADES POR ACCIÓN					
Utilidades básicas por acción (US$)	32	0.33364	0.43959	0.04700	0.17896
Utilidades diluidas por acción (US$)	32	0.33286	0.43910	0.04689	0.17872

Las Notas 1 a 39 que figuran adjuntas forman parte integral de estos estados contables consolidados.

LAN AIRLINES S.A. Y FILIALES

ESTADO DE RESULTADOS GLOBALES CONSOLIDADO (NO AUDITADO)

	Nota	Semestre finalizado el 30 de junio 2011 MUS$	Semestre finalizado el 30 de junio 2010 MUS$	trimestre finalizado el 30 de junio 2011 MUS$	trimestre finalizado el 30 de junio 2010 MUS$
INGRESOS NETOS		106.917	147.378	9.556	59.112
Componentes de otros ingresos globales, antes de impuestos					
Diferencias conversión de divisas					
Ganancias (pérdidas) conversión de divisas, antes de impuestos	31	(8.897)	(2.769)	(9.143)	(1.402)
Otros ingresos globales, antes de impuestos, diferencias conversión de divisas		(8.897)	(2.769)	(9,143)	(1,402)
Coberturas Flujo de fondos					
Ganancias (pérdidas) por cobertura flujo de fondos antes de impuestos	20	(34.965)	(79.800)	(61,814)	(75,350)
Otros ingresos globales, antes de impuestos, cobertura flujo de fondos		(34.965)	(79.800)	(61,814)	(75,350)
Otros componentes de otros ingresos globales, antes de impuestos		(43.862)	(82.569)	(70.957)	(76.752)
Impuesto a las ganancias relacionado con componentes de otros ingresos globales					
Impuesto a las ganancias relacionado con diferencias de conversión de divisas en otros ingresos globales	19	1.512	471	1.554	239
Impuesto a las ganancias relacionado con coberturas flujo de fondos en otros ingresos globales	19	5.944	13.566	10.508	12.810
Importe de impuesto a las ganancias relacionado con componentes de otros ingresos globales		7.456	14,037	12.062	13.049
Otros ingresos globales		(36.406)	(68,532)	(58.895)	(63.703)
Total ingresos globales		70.511	78,846	(49.339)	(4.591)
Ingresos globales atribuido a propietarios de sociedad matriz		76.955	80.425	(42.603)	(3.053)
Ingresos globales atribuidos a participaciones minoritarias		(6.444)	(1.579)	(6.736)	(1.538)
TOTAL INGRESOS GLOBALES		70.511	78.846	(49.339)	(4.591)

Las Notas 1 a 39 que figuran adjuntas forman parte integral de estos estados contables consolidados.

LAN AIRLINES S.A. Y FILIALES

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO (NO AUDITADO)

		atribuido a propietarios de casa matriz							
				Otras reservas					
	Nota	Capital Accionario	Otras participac, ..	Reserva Conversión divisas	Reserva cobertura flujo de fondos	Resultados no asignados	Patrimonio atribuible a propietarios casa matriz:	participac, minoritarias .	Total patrimonio,
		MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Saldo inicio al 01 de enero de 2011		453.444	5.463	(4.257)	(107.050)	949.214	1.296.814	3.246	1.300.060
Cambios en patrimonio									
Ganancias globales									
Ingresos netos	26	-	-	-	-	113.184	113.184	(6.267)	106.917
Otros ingresos globales		-	-	(7.208)	(29.021)	-	(36.229)	(177)	(36.406)
Total ingresos globales		-	-	(7.208)	(29.021)	113.184	76.955	(6.444)	70.511
Operaciones con accionistas									
Emisión de Acciones	26-36	7.946	-	-	-	-	7.946	-	7.46
Dividendos	26	-	-	-	-	(44.340)	(44.340)	-	(44.340)
Aumento (disminución) por transferencias y otros cambios	26-36	-	1.466	-	-	(310)	1.156	15	1.171
Operaciones con accionistas		7.946	1.466	-	-	(44.650)	(35.238)	15	(35.223)
Saldo cierre al Junio 30, 2011		461.390	6.929	(11.465)	(136.071)	1.017.748	1.338.531	(3.183)	1.335.348

Las Notas 1 a 39 que figuran adjuntas forman parte integral de estos estados contables consolidados.

LAN AIRLINES S.A. Y FILIALES

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO (NO AUDITADO)

		atribuido a propietarios de casa matriz							
				Otras reservas					
	Nota	Capital Accionario	Otras patrimonio,	Reserva Conversión flujo de fondos	Reserva cobertura flujo de fondos	Resultados no asignados	Patrimonio Neto atribuible a propietarios casa matriz:	participac, minoritarias	Total patrimonio,
		MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Saldo inicio al 01 de enero de 2010		453.444	2.490	(4.924)	(92.230)	740.047	1.098.827	7.099	1.105.926
Cambios en patrimonio									
Ganancias globales									
Ingresos netos	26	-	-	-	-	148.929	148.929	(1.551)	147.378
Otros ingresos globales		-	-	(2.270)	(66.234)	-	(68.504)	(28)	(68.532)
Total ingresos globales		-	-	(2.270)	(66.234)	148.929	80.425	(1.579)	78.846
Operaciones con accionistas									
Dividendos	26	-	-	-	-	(55.349)	(55.349)	-	(55.349)
Aumento (disminución) por transferencias y otros cambios	26-36	-	1.254	-	-	(129)	1.125	(32)	1.093
Operaciones con accionistas		-	1.254	-	-	(55.478)	(54.224)	(32)	(54.256)
Saldo cierre al 30 de junio de 2011		453.444	3.744	(7.194)	(158.464)	833.498	1.125.028	5.488	1.130.516

Las Notas 1 a 39 que figuran adjuntas forman parte integral de estos estados contables consolidados.

LAN AIRLINES S.A. Y FILIALES

ESTADO DE FLUJOS DE FONDOS MÉTODO DIRECTO (NO AUDITADO)

	Nota	períodos finalizados al: 30 de junio 2011	2010
		MUS$	MUS$
Flujos de fondos provenientes de actividades operativas			
Cobros en efectivo provenientes de actividades operativas			
Producido de ventas de bienes y servicios		2.810.303	2.119.525
Flujos de fondos provenientes de actividades operativas		31.006	22.148
Pagos provenientes de actividades operativas			
Producido de ventas de bienes y servicios		(2.158.853)	(1.483.097)
Pagos a y en representación de empleados		(459.837)	(303.600)
Otros pagos por actividades operativas		(84.000)	(18.000)
Intereses pagados		(560)	(387)
Intereses recibidos		4.262	2.427
Reembolso de impuestos a las ganancias (pagados)		1.363	(3.602)
Otros ingresos (egresos) flujos de fondo		20.283	(56.542)
Flujos de fondos netos provenientes de actividades operativas		163.967	278.872
Flujos de fondos utilizados en actividades operativas			
Flujos de fondos provenientes de actividades operativas		47.337	1.458
Flujos de fondos utilizados para adquisición de filiales		(3.541)	-
Otros cobros procedentes de la venta de acciones o instrumentos de deuda de otras entidades		8.159	4.968
Montos derivados de la venta de bienes de uso		64.163	43
Compras de Bienes de Uso		(693.901)	(332.184)
Montos derivados de la venta de activos intangibles		6.189	-
Compras de otros activos intangibles		(9.984)	(4.826)
Dividendos percibidos		-	110
Intereses percibidos		1.403	2.437
Otros ingresos (egresos) flujos de fondo		(26.820)	(33.499)
Flujos de fondos netos utilizados en actividades de inversión		(606.995)	(361.493)
Flujos de fondos provenientes de (utilizados en) actividades financieras			
Montos derivados de la emisión de acciones		7.946	-
Montos derivados de préstamos a largo plazo		480.986	344.123
Montos derivados de préstamos a corto plazo		86.107	-
Pagos Préstamos		(355.290)	(250.211)
Pagos de obligaciones arrendamiento financiero		(26.730)	(32.008)
Dividendos pagados		(135.522)	(80.941)
Intereses pagados		(61.652)	(64.032)
Otros ingresos de flujos de fondo		91.243	26.757
Flujos de fondos netos provenientes de (utilizados en) actividades financieras		87.088	(56.312)
Aumento (disminución) neto en caja y equivalentes de caja antes del efecto de cambios en el tipo de cambio		(355.940)	(138.933)
Efectos de la variación en el tipo de cambio sobre caja y equivalentes de caja		12	(101)
Aumento (disminución) neta en caja y equivalentes de caja		(355.928)	(139.034)
CAJA Y EQUIVALENTES DE CAJA AL COMIENZO DEL PERÍODO	6	631.052	731.497
CAJA Y EQUIVALENTES DE CAJA AL FINAL DEL PERÍODO	6	275.124	592.463

Las Notas 1 a 39 que figuran adjuntas forman parte integral de estos estados contables consolidados.

LAN AIRLINES S.A. Y FILIALES

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS PROVISORIOS NO AUDITADOS

AL 30 DE JUNIO DE 2011

NOTA 1 - INFORMACIÓN GENERAL

Lan Airlines S.A. (la "Sociedad" o "LAN") es una sociedad anónima que cotiza en bolsa inscripta ante la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) bajo el No. 306, cuyas acciones se cotizan en Chile en la Bolsa de Comercio de Valparaíso, Mercado Electrónico Chileno y la Bolsa de Comercio de Santiago, también cotiza en la Bolsa de Comercio de Nueva York (NYSE) en la forma *de American Depositary Receipts* (ADRs). El objeto social es el transporte aéreo de pasajeros y carga, tanto en los mercados nacionales de Chile, Perú, Argentina, Colombia y Ecuador y una serie de rutas regionales e internacionales en América, Europa y Oceanía. Esta actividad se lleva a cabo en forma directa o a través de sus filiales en diferentes países. Asimismo, la sociedad tiene filiales que operan en el negocio de flete en México, Brasil y Colombia.

El 13 de agosto de 2010, LAN Airlines S.A. y TAM S.A. (TAM) anunciaron que habían celebrado un Memorando de Entendimiento (MOU) no vinculante en el que las sociedades se comprometen a continuar con su intención de llevar a cabo sus operaciones en forma conjunta bajo la forma de una sola casa matriz, que se denominará LATAM Airlines Group. La sociedad propuesta entre LAN y TAM se encontraría entre los 10 más grandes grupos de aerolíneas a nivel mundial. LATAM prestará servicios de transporte de pasajeros y carga a más de 115 destinos en 23 países, operando una flota de más de 280 aeronaves, con más de 40.000 empleados. Ambas aerolíneas continuarán operando en forma independiente con sus licencias y marcas operativas actuales. Dentro del grupo, TAM continuará operando como una empresa brasileña con su propia estructura. El holding actual de LAN Airlines S.A. operará como unidad de negocios independiente dentro del grupo. El 20 de octubre de 2010, LAN Airlines y TAM anunciaron que las filiares operativas de TAM habían presentado la estructura de la transacción ante la Agencia Nacional de Aviación Civil de Brasil (ANAC) que fue aprobado por la misma el 01 de marzo de 2011.

El 18 de enero de 2011, las partes del Memorando de Entendimiento (1) y los Sres. Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Olivera Amaro y Joao Francisco Amaro ("Familia Amaro"), únicos accionistas de TEP, suscribieron un (a) Contrato de Implementación y (b) una Oferta de Canje vinculante (los "Contratos Firmados") que contienen los términos y las condiciones definitivos de la sociedad propuesta entre LAN y TAM.

(1) el 13 de agosto de 2010 LAN informó como una cuestión relevante ante la Superintendencia de Valores y Seguros, que LAN, Costa Verde Aeronáutica S.A. e Inversiones Mineras del Cantábrico S.A. (las dos últimas, las "filiales de Cueto"), TAM S.A. ("TAM") y TAM Empreendimentos e Participacoes S.A. ("TEP") suscribieron un Memorando de Entendimiento (el "MOU") para el que se esbozaron los principales términos.

La Sociedad está ubicada en la Ciudad de Santiago, Chile, en la Avenida Américo Vespucio Sur 901, Renca.

Las prácticas de Gobierno Corporativo de la Sociedad se establecen de acuerdo con la Ley de Mercado de Valores No. 18.046 y sus reglamentos y las reglamentaciones de la SVS y las leyes y reglamentaciones vigentes en EE. UU. y la *U.S. Securities and Exchange Commission* (SEC) (Comisión de Títulos-Valores) con respecto a la emisión de los ADRs.

El Directorio está integrado por 9 miembros que son elegidos cada dos años por la asamblea ordinaria de accionistas El Directorio celebra reuniones ordinarias mensuales y reuniones extraordinarias según lo requieran las necesidades societarias. De los 9 miembros del directorio, 3 forman parte de su Comité de Directores que cumple tanto las funciones previstas en la Ley de Sociedades y las funciones del Comité de Auditoría requeridas por la Ley de *Sarbanes Oxley* vigente en EE. UU. y las respectivas reglamentaciones de la SEC.

El accionista mayoritario de la Sociedad es el Grupo Cueto, que a través de Costa Verde Aeronáutica S.A. e Inversiones Mineras del Cantábrico S.A. es titular del 34,01% de las acciones emitidas por la Sociedad en su carácter de controlador de la Sociedad de acuerdo con las disposiciones que figuran en el inciso b) del Artículo 97 y el Artículo 99 de la Ley de Mercado de Valores, quien, a pesar de no reunir la mayoría de votos en las asambleas de accionistas y para elegir a la mayoría de los directores de la Sociedad, tiene una influencia decisiva en su administración.

Al 30 de junio de 2011, la Sociedad tenía un total de 1.621 accionistas registrados y el 4,24% del capital accionario de la Sociedad estaba representado por ADRs.

Para el período finalizado el 30 de junio de 2011, la Sociedad tenía un promedio de 20.637 empleados, finalizando el período con un total de 20.808 personas, con 3.704 en administración, 2.734 en mantenimiento, 6.036 en operaciones, 3.703 personal de vuelo, 1.937 tripulantes de cabina, y 2.689 en ventas.

Las filiales operativas más significativas incluidas en estos estados contables consolidados son las siguientes:

				al 30 de junio de 2011			al 31 de diciembre de 2010		
Impuesto No.	Sociedad	País de Origen	Moneda Funcional	Participación directa en el capital social	Participación indirecta en el capital social	Participación total en el capital social	Participación directa en el capital social	Participación indirecta en el capital social	participación total en el capital social
96.518.860-6	Lantours Division de Servicios Terrestres S.A. (*)	Chile	US$	99.9900	0.0100	100.0000	99.9900	0.0100	100.0000
96.763.900-1	Inmobiliaria Aeronáutica S.A.	Chile	US$	99.0100	0.9900	100.0000	99.0100	0.9900	100.0000
96.969.680-0	Lan Pax Group S.A. and Subsidiaries	Chile	US$	99.8361	.01639	100.0000	99.8361	0.1639	100.0000
Foreign	Lan Perú S.A.	Perú	US$	49.0000	21.0000	70.0000	49.0000	21.0000	70.0000
Foreign	Lan Chile Investments Limited and Subsidiaries	Islas Caimán	US$	99.9900	0.0100	100.0000	99.9900	0.0100	100.0000
93.383.000-4	Lan Cargo S.A.	Chile	US$	99.8939	0.0041	99.8980	99.8939	0.0041	99.8980
Foreign	Connecta Corporation	EE. UU.	US$	0.0000	100.0000	100.0000	0.0000	100.0000	100.0000
Foreign	Prime Airport Services Inc. and Subsidiary	EE. UU.	US$	0.0000	100.0000	100.0000	0.0000	100.0000	100.0000
96.951.280-7	Transporte Aéreo S.A.	Chile	US$	0.0000	100.0000	100.0000	0.0000	100.0000	100.0000
96.634.020-7	Ediciones Ladeco América S.A.	Chile	CLP	0.0000	100.0000	100.0000	0.0000	100.0000	100.0000
Foreign	Aircraft International Leasing Limited	EE. UU.	US$	0.0000	100.0000	100.0000	0.0000	100.0000	100.0000
96.631.520-2	Fast Air Almacenes de Carga S.A.	Chile	CLP	0.0000	100.0000	100.0000	0.0000	100.0000	100.0000
96.631.410-9	Ladeco Cargo S.A.	Chile	CLP	0.0000	100.0000	100.0000	0.0000	100.0000	100.0000
Foreign	Laser Cargo S.R.L.	Argentina	ARS	0.0000	100.0000	100.0000	0.0000	100.0000	100.0000
Foreign	Lan Cargo Overseas Limited y Filiales	EE. UU.	US$	0.0000	100.0000	100.0000	0.0000	100.0000	100.0000
96.969.690-8	Lan Cargo Inversiones S.A. and Subsidiary	Chile	CLP	0.0000	100.0000	100.0000	0.0000	100.0000	100.0000
96.575.810-0	Inversiones Lan S.A. and Subsidiaries	Chile	CLP	99.7100	0.0000	99.7100	99.7100	0.0000	99.7100

(*) Comercial Masterhouse S.A., en julio de 2010, cambió su nombre por el de Lantours División de Servicios Terrestres S.A.

Asimismo, la Sociedad consolida ciertas entidades con fines especiales según las normas emitidas por el Comité Permanente de Interpretaciones de las Normas de Contabilidad Internacionales- Entidades con fines especiales ("SIC 12") y fondos privados de inversión en los que la casa matriz y las filiales son contribuyentes.

Todas las entidades controladas se han incluido en la consolidación.

Los cambios en el alcance de la consolidación desde el 1 de enero de 2010 hasta el 30 de junio de 2011 se detallan a continuación:

(1) Creación o adquisición de sociedades

- Florida West Technical Services LLC., una filial directa de Prime Airport Services S.A., en abril de 2010, cambió su nombre por el de Lan Cargo Repair Station, LLC.

- Aerovías de Integración Regional, AIRES S.A., una filial indirecta de Lan Pax Group S.A., en noviembre de 2010 adquirida a través de la compra de las sociedades Akemi Holdings S.A. y Saipan Holdings S.A. (Véase Nota 39)

- AEROASIS S.A., una filial directa de Lan Pax Group S.A., fue adquirida en febrero de 2011 (Véase Nota 39)

(2) Venta de sociedades

- Blue Express INTL Ltda. y filial, filial directa de Lan Pax Cargo S.A., fueron vendidas de acuerdo con un contrato de compraventa celebrado el 6 de abril de 2011.

NOTA 2 – RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados contables consolidados.

2.1. Preparación

Los estados contables consolidados de Lan Airlines SA corresponden al período finalizado el 30 de junio de 2011 y han sido preparados de acuerdo con las *International Financial Reporting Standards* (IFRS) (Normas Internacionales de Información Financiera) y las interpretaciones IFRIC elaboradas por el *International Accounting Standards Board* (IASB) (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad)

Los estados contables consolidados han sido preparados conforme al criterio del costo histórico, aunque modificados por la valuación a valor razonable de ciertos instrumentos financieros.

La preparación de los estados contables consolidado de acuerdo con las IFRS requiere el uso de cálculos contables significativos. También es necesario que la dirección utilice su propio criterio para aplicar las políticas contables de la Sociedad. La Nota 4 refleja las áreas que implican un mayor grado de decisión o complejidad o las áreas en las que las hipótesis y estimaciones son significativas para los estados contables consolidados. Estos estados contables consolidados han sido preparados conforme a la IAS 34.

(a) A la fecha de los estados contables consolidados, la Sociedad adoptó las siguientes resoluciones contables, vigentes a partir del 1 de enero de 2011:

Normas y modificaciones	Aplicación obligatoria: períodos anuales comienzan en o después de
Modificación a IFRS 7: Instrumentos Financieros: Divulgaciones	01/01/2011
Modificación a IAS 34: Presentación de Informes Financieros Provisorios	01/01/2011
Modificación a IAS 1: Presentación de Estados Contables	01/01/2011
IAS 24 revisado: Divulgaciones a parte relacionada	01/01/2011

Interpretación	Aplicación obligatoria: períodos anuales comienzan en o después de
Modificación a IFRIC 14: Pre-pagos de un requisito mínimo de financiación	01/01/2011
Modificación a IFRIC 13: Programas de lealtad a Clientes	01/01/2011

La adopción de las normas, modificaciones e interpretaciones que se describen anteriormente no han tenido un impacto significativo en los estados contables consolidados de la Sociedad.

(b) Resoluciones contables aplicables a partir del 1 de enero de 2012 y siguientes:

Normas y modificaciones	Aplicación obligatoria: períodos anuales que comienzan en o después de
Modificación a IAS 1: Presentación de Estados Contables	01/07/2012
IFRS 9: Instrumentos Financieros	01/01/2013
IAS 28 revisada: Inversiones en afiliadas y *joint ventures*	01/01/2013
IAS 27 revisado: Estados contables Individuales	01/01/2013
IFRS 10: Estados Contables Consolidados	01/01/2013
IFRS 11: Arreglos Conjuntos	01/01/2013
IFRS 12: Divulgaciones de información sobre participaciones en el capital de otras entidades	01/01/2013
IFRS 13: Medición Valor Justo	01/01/2013
Modificación a IAS 19: Beneficios para Empleados	01/01/2013

Es opinión de la dirección de la Sociedad que la adopción de las normas, modificaciones e interpretaciones que se describen anteriormente no debería haber tenido un impacto significativo en los estados contables consolidados de la Sociedad en el período de su primera aplicación La Sociedad no ha aprobado aún las normas antes mencionadas.

2.2. Consolidación

(a) Filiales

Las filiales son todas las entidades (incluyendo las entidades con un propósito en especial) sobre las que la Sociedad tiene el poder de controlar las políticas financieras y operativas, que generalmente van acompañadas por la titularidad de más del 50% de los derechos de votos. Al evaluar si la Sociedad controla a otra entidad, se debe tener en cuenta la existencia y el efecto de potenciales derechos de voto que actualmente pueden ejercerse o convertirse. Las filiales se consolidan a partir de la fecha en la que el control se transfiere a la Sociedad y se excluyen de la consolidación a la fecha en que cesa ese control.

La Sociedad utiliza el método del costo de adquisición o contabilidad de compras para la adquisición de las filiales, El costo de adquisición es el valor razonable de los activos entregados, los instrumentos de deuda emitidos y los pasivos incurridos o asumidos en la fecha de canje. Los activos identificables adquiridos y los pasivos y los pasivos contingentes asumidos en una combinación de empresas son inicialmente valorados a su valor razonable en la fecha de adquisición, independientemente del alcance de las participaciones minoritarias. El excedente del costo de adquisición sobre el valor razonable de las tenencias de la Sociedad sobre los activos identificables netos adquiridos se refleja como valor llave. Si el costo es inferior a su valor razonable de los activos netos de la filial adquirida, la diferencia se contabiliza directamente en el estado de resultados consolidado (Nota 2.6).

Se eliminan las operaciones entre sociedades, saldos y ganancias no realizadas sobre las transacciones entre las entidades de las Sociedad. Las pérdidas no realizadas también se eliminan salvo que la transacción permita acreditar una pérdida por deterioro del activo transferido. Toda vez que sea necesario a fin de garantizar la uniformidad de las políticas adoptadas por la Sociedad, se modifican las políticas contables de las filiales.

(b) Transacciones con participaciones minoritarias

La Sociedad aplica la política de considerar las transacciones con participación minoritaria, cuando no se refieran a la pérdida de control, como transacciones en acciones que no afectan los ingresos.

(c) Empresas participadas o relacionadas

Las empresas participadas o relacionadas son todas las entidades sobre las cuales Lan Airlines S.A. y sus Filiales tienen una influencia significativa pero carece de control, esto generalmente es consecuencia de una titularidad de entre el 20% y el 50% de los derechos de voto. Las inversiones en asociadas se contabilizan utilizando el método de participación patrimonial y se registran inicialmente al costo.

La participación de Lan Airlines S.A. y sus Filiales en las pérdidas o ganancias después de la adquisición de sus empresas participadas o relacionadas se refleja en los resultados, y su participación en movimientos post-adquisición se reflejan en las reservas.

El movimiento post-adquisición se ajustará contra el importe en libros de la inversión. Cuando la participación de Lan Airlines S.A. y sus Filiales en las pérdidas de una sociedad participada o asociada es equivalente o superior a sus tenencias en ella, incluyendo cualquier otro documento por cobrar no garantizado, Lan Airlines S.A. y sus Filiales no reflejarán las pérdidas adicionales a menos que hayan incurrido en las obligaciones o realizado los pagos en representación de la sociedad participada o relacionada.

Las ganancias o pérdidas en concepto de dilución en sociedades participadas o relacionadas se reflejan en el estado de resultados consolidado.

2.3. Operaciones en Moneda Extranjera

(a) Monedas de Presentación y Funcionales

Los rubros incluidos en los estados contables de cada una de las entidades de Lan Airlines S.A. y sus Filiales se valúan utilizando la divisa del entorno económico en el que la entidad opera (la moneda funcional). La moneda funcional de Lan Airlines S.A. es el dólar estadounidense, que también es la moneda en la que se presentan los estados contables consolidados de Lan Airlines S.A. y sus Filiales.

(b) Transacciones y saldos

Las operaciones en moneda extranjera se convertirán a la moneda funcional a los tipos de cambio vigentes en las fechas de la transacción. Las ganancias y pérdidas de moneda extranjera derivadas de la liquidación de estas operaciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se reflejan en el estado de resultados consolidado.

(c) Entidades del Grupo

Los estados de resultados y la situación patrimonial de todas las entidades del Grupo (ninguna de las cuales tiene la moneda de una economía de hiper-inflación) que tienen una moneda funcional distinta de la moneda de presentación se convierten a la moneda de presentación de la siguiente manera:

(i) Activos y pasivos de cada balance consolidado presentado se convierten al tipo de cambio de cierre vigente a la fecha del balance;

(ii) Los ingresos y egresos de cada cuenta de resultados se convierten a los tipos de cambio vigentes en las fechas de la transacción;

(iii) Todas las diferencias de cambio resultantes se reflejan como un componente separado en el patrimonio neto.

En la consolidación, las diferencias de cambio derivadas de la conversión de una inversión neta en las entidades extranjeras (o local con una moneda funcional diferente a la moneda de la casa matriz), y de los préstamos y otros instrumentos en moneda extranjera designados como coberturas para esas inversiones, se contabilizan dentro del patrimonio neto. Cuando la inversión se vende, estas diferencias de cambio se reflejan en el estado de resultados consolidado como parte de la pérdida o la ganancia derivada de la venta.

Los ajustes del valor llave y del valor razonable derivados de la adquisición de una entidad extranjera se consideran activos y pasivos de la entidad extranjera y se convierten al tipo de cambio vigente al cierre del período.

2.4. Bienes de Uso

El terreno de Lan Airlines S.A. y sus Filiales está reconocido al costo menos cualquier pérdida acumulada por deterioro. El resto de los bienes de uso se refleja, en un principio y posteriormente, a costo histórico menos la correspondiente depreciación y toda pérdida por deterioro, con excepción de ciertos terrenos y equipamientos menores que se revaluaron a primera adopción, de acuerdo con las IFRS.

Los importes de los pagos anticipados a los fabricantes de aeronaves son capitalizados por la Sociedad bajo Construcción en curso hasta la recepción de la aeronave.

Los costos subsiguientes (reemplazo de componentes, mejoras, prórrogas, etc.) están incluidos en el valor del activo inicial o reflejados como una activo separado sólo cuando resulta factible que los futuros beneficios económicos asociados con los elementos de los bienes de uso vayan a fluir a la Sociedad y el costo del elemento pueda determinarse de manera fiable. El valor del componente sustituido se da de baja en los libros a la fecha de la sustitución. El resto de las reparaciones y mantenimientos se cargan a los resultados del ejercicio en el que se incurren.

La depreciación de los bienes de uso se calcula utilizando el método lineal a los largo de sus vidas útiles técnicas estimadas, excepto en el caso de ciertos componentes técnicos que se deprecian en función de los ciclos y horas de vuelo.

El valor residual y la vida útil de los activos se revisan y ajustan, de ser necesario, una vez por año.

Cuando el importe en libros de un activo es mayor que su importe recuperable estimado, su valor se reduce de inmediato a su importe recuperable (Nota 2.8).

Las pérdidas y ganancias derivadas de la venta de bienes de uso se calculan comparando el producido obtenido con el valor en libros y se incluyen en el estado de resultado consolidado.

2.5. Activos intangibles

Programas Informáticos

Las licencias para los programas informáticos adquiridas se capitalizan sobre la base de los costos incurridos en su adquisición y preparación para el uso del software (programa) específico. Estos costos se amortizan durante sus vidas útiles estimadas.

Los gastos relacionados con el desarrollo o mantenimiento de los programas de computación que no califican para capitalización se reflejan como un gasto cuando se incurren. Ciertos costos directamente relacionados con la producción de programas informáticos únicos e identificables controlados por la Sociedad se reflejan como activos intangibles cuando cumplen con los criterios de capitalización. Los costos directos incluyen los gastos del personal que desarrolló el programa de computación y otros costos directamente asociados.

Estos costos de desarrollo de programas de computación reflejados como activos se amortizan durante sus vidas útiles estimadas.

2.6. Valor Llave

El valor llave representa el excedente del costo de adquisición sobre el valor razonable de la participación de la Sociedad en los activos netos identificables de la Filial en la fecha de adquisición. El valor llave relacionado con las adquisiciones de Filiales no se amortiza pero se examina por deterioro del valor en forma anual y cuando hay indicios de que el valor en libros no puede recuperarse. Las ganancias y pérdidas derivadas de la venta de una entidad pueden incluir el importe en libros del valor llave relacionado con la entidad vendida.

2.7. Costos de financiamiento

Los costos por intereses incurridos en la construcción de un activo calificado se capitalizan durante el tiempo necesario para terminar y preparar el activo su uso previsto. Otros costos por intereses se cargan a ingresos y gastos.

2.8 Pérdidas por deterioro de activos no financieros

Los activos que tienen una vida útil indefinida y desarrollan proyectos de IT, no están sujetos a amortización y están sujetos a pruebas anuales de verificación de pérdidas por deterioro. Los activos sujetos a amortización están sometidos a pruebas de verificación de deterioros siempre que un evento o cambio en las circunstancias indique que el valor contable de los activos no puede recuperarse. Se registra una pérdida por deterioro cuando el valor contable es mayor que el monto recuperable. El monto recuperable de un activo es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y sus valor de uso. Al evaluar el deterioro, los activos se agrupan en el nivel más bajo de flujos de efectivo que se puedan identificar por separado (CGUs). Los activos no financieros distintos del valor llave que han sufrido una pérdida por deterioro están sujetos a verificación una vez por año para comprobar que no ha habido cambio en la pérdida.

2.9. Activos financieros

La Sociedad clasifica sus instrumentos financieros en las siguientes categorías: activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos, cuentas por cobrar y activos financieros mantenidos hasta su vencimiento. La clasificación depende del objeto para el que se adquirieron los instrumentos financieros. La Dirección determina la clasificación de sus instrumentos financieros a la fecha de su reconocimiento inicial que ocurre en la fecha de transición.

(a) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados son instrumentos financieros mantenidos para su negociación bursátil y aquellos que en sus clasificaciones iniciales han sido designados a valor razonable con cambios en resultados. Un activo financiero se clasifica en esta categoría si fue adquirido principalmente con el objeto de ser vendido en un futuro cercano o cuando estos activos sean gestionados y evaluados utilizando el valor razonable. Los derivados también se clasifican como adquiridos para negociación bursátil a menos que sean designados como coberturas. Los activos en esta categoría se clasifican como caja y equivalentes de caja, para negociación y otros activos financieros, designados en el reconocimiento inicial.

(b) Préstamos y cuentas por cobrar

Los préstamos y cuentas por cobrar son instrumentos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Estos rubros se clasifican en activos corrientes excepto aquellos con un vencimiento dentro de los 12 meses siguientes a la fecha del balance consolidado, que se clasifican como activos no corrientes. Los Préstamos y cuentas por cobrar se incluyen en el comercio y otras cuentas por cobrar en el balance consolidado (Nota 2.12).

(c) Activos financieros mantenidos hasta su vencimiento

Los activos financieros mantenidos hasta su vencimiento son instrumentos financieros no derivados con pagos fijos o determinables y vencimientos fijos que la dirección de la Sociedad tiene la intención positiva y la capacidad de conservar hasta su vencimiento. Si la Sociedad vende una cantidad no significativa de activos financieros mantenidos hasta su vencimiento, toda la categoría se reclasifica como disponible para la venta. Estos instrumentos financieros mantenidos hasta su vencimiento se incluyen en los activos no corrientes, excepto aquellos con un vencimiento igual o inferior a 12 meses a partir de la fecha del balance consolidado, que se clasifican como otros activos corrientes financieros.

Las compras y ventas regulares de activos financieros se reconocen a la fecha de la operación – la fecha en la que el grupo se compromete a comprar o vender el activo. Las inversiones inicialmente se reconocen a valor razonable más costos de la transacción de todos los activos financieros no contabilizados a valor razonable a través de ganancias o pérdidas. Los activos financieros que se contabilizan a valor razonable a través de ganancias o pérdidas se reconocen inicialmente a valor razonable y los costos de transacción se registran como gasto en el estado de resultados. Los activos financieros son dados de baja cuando los derechos de recibir flujos de efectivo derivados de las inversiones han vencido o han sido transferidos y el grupo ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios de su titularidad. Los activos financieros y los activos financieros a valor razonable a través de ganancias o pérdidas se contabilizan posteriormente a valor razonable. Los préstamos y cuentas por cobrar se contabilizan posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se contabilizan al costo utilizando la tasa de interés efectiva

La sociedad está valuada en la fecha de cada balance consolidado si existe prueba objetiva de que un activo financiero o grupo de activos financieros puedan haber sufrido una pérdida por deterioro. En el caso de los activos financieros mantenidos hasta su vencimiento, si existe alguna evidencia de deterioro, el importe de la provisión es la diferencia entre el valor contable de los activos y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés inicial vigente.

2.10 Instrumentos Financieros Derivados y Actividades de Cobertura

Los derivados se registran inicialmente al valor razonable en la fecha de celebración de los contratos de derivados y posteriormente continúan siendo valuados a su valor razonable. El método para la reserva de la pérdida o ganancia resultante depende de si el derivado ha sido designado como instrumento de cobertura y, de ser así, la naturaleza de la partida cubierta. La Compañía designar ciertos derivados como:

(a) cobertura del valor razonable de activos reconocidos (cobertura de valor razonable);

(b) cobertura de riesgo identificado asociado con un pasivo reconocido o una transacción prevista altamente probable (cobertura de flujo de efectivo); o

(c) Derivados que no califican para la contabilidad de cobertura.

Los documentos de la empresa, al inicio de cada transacción, la relación entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta, así como sus objetivos para la gestión del riesgo y la estrategia para llevar a cabo diversas operaciones de cobertura. La Sociedad también documenta su evaluación, tanto al inicio y en forma permanente, en cuanto a si los derivados utilizados en las operaciones de cobertura son altamente efectivos para compensar los cambios en el valor razonable o flujos de efectivo de los elementos objeto de cobertura. .

El valor razonable de mercado de los derivados de cobertura se contabiliza como otro activo o pasivo no corriente financiero si el plazo de vencimiento de la parte cubierta es superior a 12 meses, y como otro activo o pasivo corriente financiero si el período restantes de la partida cubierta es inferior a 12 meses.

Los derivados no contabilizados como coberturas se clasifican como otros activos o pasivos financieros, corrientes si su plazo de vencimiento es inferior a 12 meses y no corriente si es superior a 12 meses.

(a) Coberturas de Valor Razonable

Los cambios en el valor razonable de los derivados designados y que califican como coberturas de valor razonable se reflejan en los estados de resultados consolidados junto con cualquier cambio en el valor razonable del activo o pasivo cubierto que sea atribuible al riesgo cubierto

(b) Coberturas Flujo de fondos

La parte efectiva de los cambios en el valor razonable de los derivados que se señalan y califican como coberturas de flujos de fondos se reflejan en la declaración de otros ingresos globales. La pérdida o ganancia relativa a la porción no efectiva se reconoce inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada en "Otras ganancias (pérdidas)".

En el caso de coberturas de tasa de interés variable, los importes reconocidos en el estado de otros resultados globales se reclasifican a los resultados dentro de los costos financieros al mismo tiempo que las deudas asociadas devengan intereses.

Para las coberturas del precio del combustible, los importes que figuran en la declaración de otros resultados globales se reclasifican en los ingresos como costo de ventas en la medida en que se utilice el combustible sujeto a la cobertura se utiliza.

Cuando los instrumentos de cobertura vencen o se venden o cuando no cumplen con los requisitos para ser contabilizados como coberturas, toda ganancia o pérdida acumulada en el estado de ingresos globales que hasta ese momento permanezca en el estado de otros ingresos globales y se reclasifica al estado de resultados consolidado cuando la transacción de cobertura es finalmente reconocida.

Cuando se espera que la transacción ya no vaya a perfeccionarse, la ganancia o pérdida acumulada en el estado de otros ingresos globales se traslada inmediatamente al estado de resultados consolidado como “Otras ganancias (pérdidas”).

(c) Derivados no contabilizados como una cobertura

Derivados no contabilizados como una cobertura Los cambios en el valor razonable de un instrumento derivado no contabilizado como una cobertura se reflejan en forma inmediata en el estado de resultados consolidado, en "Otras ganancias (pérdidas)".

2.11. Existencias

Las existencias, detalladas en la nota 10, se reflejan al menor del costo y su valor neto realizable. El costo se determina sobre la base del método del costo promedio ponderado. El valor neto realizable es el precio de venta estimado durante el curso ordinario de los negocios, menos los costos de terminación estimados y los costos necesarios para realizar la venta.

2.12. Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar

Las cuentas comerciales por cobrar se reflejan inicialmente en su valor razonable y posteriormente a su costo amortizado de acuerdo con el método de la tasa de interés efectiva, menos la previsión para pérdidas por deterioro. Una previsión para pérdidas por deterioro de cuentas comerciales por cobra se realiza cuando existe prueba fehaciente de que la Sociedad no podrá recuperar todos los montos adeudados de acuerdo con los términos originales de las cuentas por cobrar. La existencia de dificultades financieras significativas por parte del deudor, la probabilidad de que el deudor sea declarado en quiebra o concurso y el incumplimiento o retraso en los pagos se consideran indicadores de que el crédito ha sufrido un deterioro. El monto de la provisión es la diferencia entre el valor contable de los activos y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés inicial vigente. El valor en libros del activo se reducirá por el monto de la previsión y la pérdida se refleja en el estado de resultados consolidado en Costo de Ventas. Cuando una cuenta por cobrar se imputa a resultados, se carga a la cuenta de previsión para cuentas por cobrar.

2.13. Caja y equivalentes de caja

Caja y equivalentes de caja incluyen los saldos de caja y bancos, depósitos a plazo fijo en instituciones financieras, y otras inversiones a corto plazo y fácilmente liquidadas.

2.14. Capital

Las acciones ordinarias se clasifican como patrimonio neto.

Los costos incrementales directamente atribuibles a la emisión de nuevas acciones u opciones se reflejan en el patrimonio neto como una deducción del producido obtenido.

2.15. Cuentas Comerciales y otras cuentas por pagar

Las obligaciones comerciales por pagar y otras cuentas por pagar inicialmente reconocidas a valor razonable y posteriormente al costo amortizado se valoran según el método de la tasa de interés efectiva.

2.16. Préstamos que devengan intereses

Los pasivos financieros se reflejan inicialmente a su valor razonable, neto de costos incurridos en la transacción. Posteriormente, estos pasivos financieros se valúan a su costo amortizado; toda diferencia entre el producido obtenido (neto de los costos de estructuración necesarios) y el valor de reembolso, se refleja en el estado de resultado consolidado durante el plazo de la deuda, de acuerdo con el método de la tasa de interés efectiva.

Los pasivos financieros se clasifican en pasivos corrientes y no corrientes de acuerdo con las fechas de pago del capital nominal estipuladas en el contrato.

2.17. Impuestos diferidos

Los impuestos diferidos se calculan, sobre las diferencias temporales entre las bases imponibles de los activos y pasivos y sus valores contables. Sin embargo, si las diferencias temporales surgen del reconocimiento inicial de un pasivo o un activo en una transacción distinta de una combinación de negocios que en el momento de la transacción no afecta al resultado contable o la ganancia o pérdida fiscal, no se contabilizarán. El impuesto diferido se determina usando las tasas impositivas (y leyes) que han sido promulgadas o sustancialmente sancionadas al cierre del período del informe, y que se espera aplicar cuando el activo por impuesto diferido se realice o se exima del pasivo por impuestos diferidos. .

Los activos por impuestos diferidos se reconocen cuando es factible que haya suficientes ingresos fiscales en el futuro con los que se podrá compensar las diferencias provisorias.

El impuesto sobre la renta diferido se prevé sobre las diferencias provisorias que surgen de las inversiones en filiales y relacionadas, a excepción del pasivo por impuesto sobre la renta diferidos donde se controla el momento de la reversión de la diferencia provisoria que está controlado por el grupo y es probable que la diferencia provisoria no se revierta en el futuro previsible.

2.18. Beneficios para Empleados.

(a) Vacaciones del personal

La Sociedad reconoce el gasto por vacaciones personales sobre una base devengada.

(b) Compensación basada en acciones

Los planes de compensación implementados por el otorgamiento de las opciones para la suscripción y el pago de las acciones se reflejan en los estados contables consolidados de acuerdo con las IFRS 2: Los pagos en acciones, que reflejan el efecto del valor razonable de las opciones otorgadas con cargo a la remuneración sobre la base del método de línea recta entre la fecha del otorgamiento de esas opciones y la fecha en la que ellos se consolidan.

(c) Beneficios post-laborales y otros beneficios a largo plazo

Se efectuaron provisiones para estas obligaciones mediante la aplicación del valor actuarial del costo devengado del método del beneficio, teniendo en cuenta las estimaciones de permanencia futura, tasas de mortalidad y futuros aumentos salariales determinados sobre la base de cálculos actuariales. Las tasas de descuento están determinadas por referencia a las curvas del mercado de tasas de interés. Las ganancias o pérdidas actuariales se reflejan en los resultados correspondientes al período en el que se producen.

(d) Incentivos

La Sociedad tiene un plan anual de incentivos para su personal por cumplimiento de los objetivos y la contribución individual a los resultados. Los incentivos eventualmente otorgados consisten en un número determinado o parte de la remuneración mensual y la provisión se realiza sobre la base del monto estimado para distribución. .

2.19. Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando:

(i) La Sociedad tiene una obligación presente legal o implícita como resultado de acontecimientos pasados.

(ii) es probable que se deba realizar algún pago para cancelar una obligación; y

(iii) el monto se ha estimado de manera confiable.

Las provisiones se reflejan al valor actual de desembolsos que se considera necesario para liquidar la obligación utilizando las mejores estimaciones de la Sociedad. La tasa de descuento antes de impuestos utilizada para determinar el valor actual refleja las evaluaciones actuales del mercado en la fecha de los estados financieros del valor temporario del dinero, además de los riesgos relacionados con la obligación en cuestión.

2.20. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos incluyen el valor razonable del producido recibido o por recibir derivados de las ventas de bienes y prestación de servicios en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad. Los ingresos se presentan netos de reintegros, rebajas y descuentos.

(a) Prestación de servicios

a.1 Transporte de pasajeros y de carga

La Sociedad refleja los ingresos derivados del transporte de pasajeros y de carga una vez que el servicio se ha prestado.

a.2 Programa de viajero frecuente

La Sociedad cuenta actualmente con un programa de viajero frecuente llamado Lan Pass, cuyo objetivo es la fidelidad del cliente a través de la entrega de kilómetros cada vez que los miembros vuelan con la Sociedad o sus socios de la alianza, utilizan los servicios de las entidades registradas en el programa o realizan compras con una tarjeta de crédito asociada tarjetas de crédito. Los kilómetros acumulados pueden ser canjeados por billetes de avión u otros servicios de las entidades asociadas. Los estados contables consolidados incluyen las deudas por este concepto (ingresos diferidos) de acuerdo con la estimación de la valoración establecida para los kilómetros acumulados pendientes de uso a esa fecha, de acuerdo con IFRIC 13: Programas de lealtad a clientes.

a.3 Otros ingresos

La Sociedad registra ingresos por otros servicios una vez que han sido prestados.

(b) Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses se contabilizan utilizando el método de tasa de interés efectiva

(c) Ingresos por dividendos

Los ingresos por dividendos se contabilizan una vez que se establece el derecho de recibir el pago.

2.21. Arrendamientos

(a) Cuando la Sociedad es el arrendatario – arrendamiento financiero

La Sociedad arrienda ciertos bienes de uso en los que tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de la titularidad, por consiguiente se clasifican como arrendamientos financieros. Los arrendamientos financieros se capitalizan al comienzo del arrendamiento al valor menor entre el activo arrendado y el valor actual de los pagos mínimos del arrendamiento.

Cada pago del arrendamiento está compuesto por el componente de pasivo y los gastos financieros de manera tal de obtener una tasa de interés constante sobre el monto impago de la deuda. Las obligaciones de arrendamiento correspondiente, netas de cargos financieros, se incluyen en los préstamos que devengan intereses. El elemento de interés en el costo financiero se carga al estado de resultados consolidado durante el período de arrendamiento de manera tal que produce una tasa de interés constante sobre el saldo remanente adeudado para cada período.
Los activos adquiridos durante un arrendamiento financiero se deprecian durante el plazo que sea menor, su vida útil y el período del arrendamiento y se incluye en Bienes de Uso.

(b) Cuando la Sociedad es el arrendatario - arrendamiento financiero

Arrendamientos en los que el arrendador se reserva una parte importante de los riesgos y los beneficios derivados de la titularidad del dominio, se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos con respecto a los arrendamientos operativos (netos de cualquier incentivo recibido del arrendador) se cargarán en el estado de resultados consolidado de acuerdo con el método lineal durante el plazo del arrendamiento.

2.22. Activos no corrientes (o grupos de disposición) clasificados como mantenidos para la venta

Los activos no disponibles (o grupos de disposición) se clasifican como activos mantenidos para la venta y se reflejan al valor menor de su valor en libros y el valor razonable menos los costos de venta.

2.23. Mantenimiento

El costo incurrido en el mantenimiento mayor programado del fuselaje y motores de las aeronaves se capitaliza y deprecia hasta el siguiente mantenimiento. La tasa de depreciación se determina sobre fundamentos técnicos de acuerdo con su utilización, expresado sobre la base de ciclos y horas de vuelo.

El mantenimiento no programado de aeronaves y motores, y el mantenimiento menor se imputan a ingresos cuando se incurren.

2.24. Costos ambientales

Los desembolsos relacionados con la protección ambiental se imputan a ingresos cuando se incurren.

NOTA 3 – GESTIÓN DEL RIESGO FINANCIERO

3.1. Factores de riesgo financieros

Las actividades de la Sociedad están expuestos a diferentes riesgos financieros: (a) riesgos de mercado, (b) riesgo de crédito, y (c) riesgo de liquidez. El programa de gestión de riesgo global de la Sociedad se centra en la incertidumbre en los mercados financieros y trata de minimizar los potenciales efectos adversos sobre el margen neto. La Sociedad utiliza derivados para cubrir parte de estos riesgos.

(a) Riesgo del Mercado

Debido a la naturaleza de sus operaciones, la Sociedad está expuesta a los riesgos de mercado tales como:

(i) riesgo del precio del combustible, (ii) riesgo de las tasas de interés, y (iii) riesgo del tipo de cambio local. A fin de cubrir total o parcialmente todos estos riesgos, la Sociedad opera con instrumentos derivados para fijar o limitar incrementos de los activos subyacentes

(i) Riesgo del precio de combustible:

Las fluctuaciones en los precios de los combustibles dependen en gran medida de la oferta y la demanda mundial de petróleo, decisiones adoptadas por la Organización de los Países Exportadores de Petróleo (OPEP), capacidad de refinación mundial, niveles de existencias mantenidos, factores climáticos y geopolíticos.

La Sociedad compra un combustible para aviones denominado Jet Fuel grado 54. Hay un precio de referencia en el mercado internacional para este activo subyacente, que es el índice Jet 54 de Costa del Golfo de EE. UU. Sin embargo, el mercado de futuros de este activo tiene un bajo índice de liquidez y como resultado la Sociedad realiza coberturas de su utilizando crudo West Texas Intermediate (WTI) y destilando petróleo para calefacción *Heating Oil* (HO), que tiene una alta correlación con Jet Fuel, es un activo de elevada liquidez y por consiguiente tiene ventajas en comparación con el uso del índice Jet 54 de Costa del Golfo de EE. UU.

Durante el primer semestre de 2011, la Sociedad contabilizó ganancias por US$42,7 millones en cobertura de combustibles. Durante el mismo período en 2010, la Sociedad reconoció pérdidas por US$1.3 millones por el mismo motivo.

Al 30 de junio de 2011, el valor de mercado de sus posiciones de combustibles era de US$15.7 millones. Al 31 de diciembre de 2010, este valor de mercado era de US$45.8 millones. Los tablas siguientes reflejan el valor nocional de las posiciones de compra junto con los derivados contraídos para los diferentes períodos:

Posiciones al 30 de junio de 2011 (*)	Vencimientos			
	T311	T411	T112	Total
Volumen (en miles de barriles WTI)	2.607	1.353	528	4.488
Precio futuro contraído (US$ por barril) (**)	89	95	97	93
Total (MUS$)	232.023	128.535	51.216	417.384
Porcentaje de cobertura aproximado (de valor de consumo esperado)	74%	36%	15%	41%

(*)El volumen que se indica en el cuadro considera a todos los instrumentos de cobertura (swaps y opciones). El precio futuro contraído considera al volumen cubierto con swaps además de las opciones que se prevén ejercer.

(**) Promedio ponderado entre *collars* y opciones de activos.

Posiciones al 31 de diciembre de 2010 (*)	Vencimientos				
	T111	T211	T311	T411	Total
Volumen (en miles de barriles WTI)	1.848	918	687	324	3.777
Precio futuro contraído (US$ por barril) (**)	82	81	84	90	83
Total (MUS$)	151.536	74.358	57.708	29.160	313.491
Porcentaje de cobertura aproximado (de valor de consumo esperado)	54%	27%	19%	8%	26%

(*) Promedio ponderado entre *collars* y opciones de activos.

Análisis de Sensibilidad

Una caída en los precios de combustibles positivamente afecta a la Sociedad a través de una reducción de los costos. Sin embargo, esta disminución afecta negativamente las posiciones contratadas que son para proteger a la Sociedad contra el riesgo de un aumento de los precios. Por consiguiente, la política es mantener un porcentaje libre de cobertura a fin de ser competitivos en el caso de una caída de los precios.

Como las posiciones actuales no representan cambios en los flujos de efectivo sino una variación en la exposición al valor de mercado, las posiciones de cobertura actuales no tienen impacto sobre los ingresos (se contabilizan como contratos de cobertura de flujos de efectivo; de manera tal que una variación en el precio del combustible tiene un impacto en el patrimonio neto de la Sociedad).

El siguiente cuadro muestra el análisis de sensibilidad de los instrumentos financieros de acuerdo con los cambios razonables en el precio de los combustibles y sus efectos sobre el patrimonio. El término de la proyección se definió hasta el vencimiento del último contrato de cobertura de combustibles vigente, siendo el último día hábil de 2011. Los cálculos re realizaron considerando un movimiento paralelo de US$5 por barril en la curva del precio de referencia de futuros de petróleo WTI y HO al 30 de junio de 2011 y al final 30, 2011 a finales de diciembre de 2010.

Precio de Referencia WTI (US$ por barril)	Posiciones al 30 de junio de 2011 (*) efecto sobre patrimonio (en millones de US$)	Posiciones al 31 de diciembre de 2010 (*) efecto sobre patrimonio (en millones de US$)
+5	+15.1	+16.7
-5	-13.9	-15.7

La Sociedad buscar reducir el riesgo de suba del precio del combustible para asegurarse de que no se quede en una situación de desventaja frente a sus competidores en el caso de una fuerte caída de los precios. Por ello, la empresa utiliza instrumentos de cobertura como swaps, opciones de compra y *collars* para cubrir parcialmente los volúmenes de combustible consumidos.

De acuerdo con lo exigido por la IAS 39, durante los períodos presentados, la Sociedad no ha registrado montos por inoperancia en el estado de resultados consolidado.

Dada la estructura de cobertura de combustible durante el primer semestre de 2011, que considera la porción cobertura libre, una caída vertical de US$5 en el precio de referencia del WTI (el promedio mensual diario) para cada mes habría significado una disminución de aproximadamente US$21.6 millones en el costo del consumo total de combustible. Una subida vertical de US$5 en el precio de referencia del WTI (el promedio mensual diario) habría significado un impacto de aproximadamente US$11,3 millones de incremento en los costos de combustible durante el primer semestre de 2011.

(ii) Riesgo de tasa de interés del flujo de efectivo:

La fluctuación de las tasas de interés depende en gran medida del estado de la economía global. Una mejora en las perspectivas económicas a largo plazo hace subir las tasas de largo plazo mientas que una caída ocasiona una disminución a través de efectos de mercado. Sin embargo, si consideramos la intervención del gobierno en períodos de recesión económica, es habitual para poder reducir las tasas de interés estimular la demanda agregada haciendo que el crédito sea más accesible y aumentando la producción (de la misma manera que aumentan las tasas de interés en los momentos de expansión económica). La actual incertidumbre sobre la forma en la que el mercado y los gobiernos reaccionarán, y, por consiguiente, cómo cambiarán las tasas de interés, crea un riesgo relacionado con la deuda de la Sociedad a tasas de interés flotante y sus inversiones.

El riesgo de la tasa de interés del flujo de efectivo o es equivalente al riesgo de futuros flujos de efectivo de los instrumentos financieros debido a la fluctuación en las tasas de interés en el mercado. La exposición de la Sociedad a los riesgos de cambios en las tasas de interés en el mercado se relaciona principalmente con obligaciones a largo plazo que devengan intereses a una tasa flotante.

A fin de reducir el riesgo de una eventual alza en las tasas de interés, la Sociedad ha celebrado contratos de swaps de tasas de interés y opciones de compra a fin de eliminar más del 88% de su exposición a fluctuaciones de las tasas de interés. Por consiguiente, la Sociedad está expuesta a una pequeña parte de las fluctuaciones en la Tasa Interbancaria de Londres (LIBOR) y la Tasa Activa Bancaria nominal de Chile (TAB) a 180 días.

La tabla siguiente muestra la sensibilidad de los cambios en las obligaciones financieras que no están protegidas contra las variaciones en las tasas de interés. Estos cambios se consideran razonablemente posibles sobre la base de las actuales condiciones de mercado.

Aumento (disminución) en LIBOR a 3 meses	Posiciones al 30 de junio de 2011 (*) efecto sobre ganancias antes de impuestos (en millones de US$)	Posiciones al 31 de diciembre de 2010 (*) efecto sobre ganancias antes de impuestos (en millones de US$)
+100 puntos base	-1.90	-1.18
-100 puntos base	+1.90	+1.18

Los cambios en las condiciones del mercado producen un cambio en la valuación actual de las tasas de interés de cobertura de instrumentos financieros, lo que provoca un efecto en el capital de la Sociedad (debido a que se contabilizan como coberturas de flujos de fondos). Estos cambios se consideran razonablemente posibles sobre la base de las condiciones actuales del mercado. Los cálculos se realizaron aumentando (disminuyendo) verticalmente 100 puntos base de la curva de futuros a tres meses a una tasa Libor.

Aumento curva de futuros meses	Posiciones al 30 de junio de 2011 (*) efecto sobre patrimonio (en millones de US$)	Posiciones al 31 de diciembre de 2010 (*) efecto sobre patrimonio (en millones de US$)
+100 puntos base	41.12	42.39
-100 puntos base	(43.75)	(43.35)

Existen limitaciones en el método utilizado para el análisis de sensibilidad y se refieren a aquellas proporcionadas por el mercado. Ello es así porque los niveles indicados por las curvas futuras no se cumplen necesariamente y cambiarán en cada período.

De acuerdo con lo exigido por la IAS 39, durante los períodos presentados, la Sociedad no ha registrado montos por inoperancia en el estado de resultados consolidado.

(iii) Riesgo de tipo de cambio local:

La moneda funcional utilizada por la Casa Matriz es el dólar estadounidense en términos de fijación de los precios de sus servicios, la composición de sus balances clasificados y los efectos sobre sus ingresos operativos. Vende la mayoría de sus servicios en dólares estadounidenses o en precios equivalente al dólar estadounidense, y una gran parte de sus gastos se denominan en dólares estadounidenses o en su equivalente en dólares estadounidenses, en particular los gastos de combustible, tasas aeronáuticas, arrendamiento de aeronaves, seguros y componentes de aeronaves y accesorios. Los gastos de remuneración se denominan en moneda local.

La Sociedad mantiene sus tarifas para el transporte de pasajeros y de carga en dólares estadounidenses. Hay una mezcla en los mercados internos debido a que las ventas en Perú se realizan en la moneda local pero los precios se indexan al valor del dólar estadounidense. En Chile y Argentina, las tarifas se expresan en moneda local sin indexación alguna. Tanto las tarifas como las ventas de los vuelos internos en Ecuador se realizan en dólares estadounidenses. La Sociedad por consiguiente está expuesta a fluctuaciones en las diferentes monedas, principalmente, el peso chileno, peso argentino, peso uruguayo, Euro, Sol peruano, Real brasileño, dólar estadounidense y dólar de Nueva Zelanda; de todos ellos, la mayor exposición es en pesos chilenos.

La Sociedad gestiona su exposición al riesgo de moneda extranjera mediante la cobertura de saldos seleccionados utilizando contratos de divisas a plazo y los *cross currency swaps* swaps cruzados de divisas e intereses).

(b) Riesgo Crediticio

El riesgo crediticio se produce cuando la contraparte de un contrato financiero o instrumento no cumple con una obligación debida o un instrumento financiero, dando lugar a una pérdida en el valor de mercado de un instrumento financiero (sólo los activos financieros, no pasivos).

La Sociedad está expuesta al riesgo de crédito debido a sus actividades operativas y financieras, incluyendo depósitos en bancos e instituciones financieras, las inversiones en otros tipos de instrumentos, el tipo de cambio de las transacciones y la contratación de instrumentos derivados o de las opciones.

(i) Actividades Financieras

Los excedentes de efectivo que quedan después de la financiación de activos necesarios para la operación se invierten de acuerdo con los límites de crédito aprobados por el Directorio de la Sociedad, principalmente los depósitos a plazo fijo con diferentes instituciones financieras, fondos mutuos de inversión a corto plazo, y bonos societarios y soberanos de fácil liquidación con vencimientos restantes a corto plazo. Estas inversiones se contabilizan como caja y equivalentes de caja y como inversiones mantenidas hasta su vencimiento.

Con el fin de reducir el riesgo y asegurar que el riesgo asumido es conocido y está administrado por la Sociedad, las inversiones se diversifican ente las diferentes entidades bancarias (tanto locales como internacionales). La Sociedad evalúa la situación crediticia de cada contraparte y los niveles de inversión, sobre la base de (i) su calificación de crédito, (ii) el volumen del patrimonio de la contraparte, y (iii) los límites de inversión de acuerdo al nivel de liquidez de la Sociedad. De acuerdo con estos tres parámetros, la Sociedad elige el parámetro más restrictivo de los tres anteriores y en base a esto, establece límites para las operaciones con cada contraparte. .

La Sociedad no tiene garantías para mitigar este riesgo.

(ii) Actividades Operativas

La Sociedad cuenta con cuatro grandes "*clusters*" de ventas: agencias de viajes, agentes de carga, líneas aéreas y los administradores de tarjetas de crédito. Los tres primeros se rigen por la IATA (International Air Transport Association), la organización internacional que comprende la mayor parte de las aerolíneas que representan más del 90% del tráfico comercial regular, y uno de sus principales objetivos es regular las operaciones financieras entre compañías aéreas y agencias de viajes y de carga. Cuando una agencia o la compañía aérea no pagan su deuda, se la excluye de la operación con las aerolíneas miembros de IATA. En el caso de los administradores de tarjetas de crédito, están plenamente garantizados por las entidades emisoras. .

La exposición consiste en el plazo concedido, y este oscila entre 1 y 45 días.

Una de las herramientas de la Sociedad utiliza para reducir el riesgo de crédito es participar en las entidades mundiales relacionadas con la industria, como la IATA, Procesamiento De Negocios De Ventas (BSP), Sistemas De Carga De Cuentas De Liquidación ("CASS"), la *IATA Clearing House* ("ICH") y los bancos (tarjetas de crédito). Estas instituciones cumplen el papel de coleccionistas y distribuidores entre las compañías aéreas y agencias de viajes y de carga. En el caso de la Cámara de Compensación, actúa como una entidad de compensación entre las compañías aéreas por los servicios prestados entre ellos. Se ha logrado una reducción en el plazo y la aplicación de las garantías a través de estas entidades.

Calidad crediticia de los activos financieros

El sistema de evaluación externa de crédito utilizado por la Sociedad es proporcionado por la IATA. Los sistemas internos también se utilizan para las evaluaciones en particular o mercados específicos sobre la base de los informes comerciales disponibles en el mercado local. El sistema de clasificación interna es complementario a la externa, es decir, a las agencias o aerolíneas que no son miembros de IATA, la demanda interna es mayor. La tasa de deudas incobrables en los principales países donde la compañía tiene presencia es insignificante.

(c) Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez representa el riesgo de que la Sociedad no tenga fondos para hacer frente a sus obligaciones.

Debido a la naturaleza cíclica del negocio, la operación y sus necesidades de inversión y de financiación relacionadas con la adquisición de nuevos aviones y la renovación de su flota, además de las necesidades de financiación en relación con las coberturas de riesgo de mercado, la Sociedad requiere los fondos líquidos para cumplir con sus obligaciones de pago.

Por consiguiente, la Sociedad administra su caja y equivalentes de caja y sus activos financieros, haciendo coincidir el plazo de las inversiones con los de sus obligaciones. Su política es que el plazo promedio de sus inversiones no podrá superar el plazo promedio de sus obligaciones. Esta posición de caja y equivalentes de caja se invierte en instrumentos de alta liquidez a corto plazo a través de las entidades financieras de primera categoría.

La Sociedad tiene obligaciones futuras relacionadas con arrendamientos financieros, arrendamientos operativos, vencimientos de préstamos bancarios, contratos de derivados y contratos de compra de aviones.

Clase de responsabilidad por el análisis del riesgo de liquidez ordenada por fecha de vencimiento al 30 de junio de 2011.

Clase de Responsab.	Deudor Impuesto No.	Deudor	Deudor País	Acreedor Impuesto No.	Acreedor	Acreedor País	Moneda	Hasta 90 días MUS$	Más de 90 días hasta un año MUS$	Más de 1 a 3 años MUS$	Más de 3 a 5 años MUS$	Más de 5 años MUS$	Total MUS$	Amortiz.	Tasa Efectiva %	Valor Nominal MUS$	Tasa Nominal %
Obligaciones Garantizadas	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	ING	EE. UU.	US$	4.025	12.076	32.203	32.202	68.488	148.994	trimestral	5.69%	118,241	5.01%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	CREDITE AGRICOLE	Francia	US$	21.103	63.563	97.764	37.220	13.332	232.982	trimestral	4.24%	219,822	4.24%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	PEFCO	EE. UU	US$	15.633	46.900	125.065	111.387	151.115	450.100	trimestral	5.16%	377,034	4.60%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	BNP PARIBAS	EE. UU	US$	20.856	62.705	168.750	171.072	311.025	734.408	trimestral	4.34%	621,610	3.87%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	WELLS FARGO	EE. UU	US$	5.612	16.841	44.857	44.771	124.530	236.611	trimestral	3.64%	196,729	3.53%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	CITIBANK	EE. UU.	US$	11.848	35.612	95.701	96.796	262.288	502.245	trimestral	3.06%	442,062	2.69%
		Lan Airlines S.A.	Chile	97.036.000-K	SANTANDER	España	US$	5.289	15.904	43.085	44.094	153.336	261.708	trimestral	0.94%	249,453	0.80%
Arrendamientos Financieros	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	ING	EE. UU.	US$	7.310	21.961	47.041	40.940	18.084	135.336	trimestral	4.00%	122,892	3.77%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	CREDITE AGRICOLE	Francia	US$	2.254	6.789	18.405	22.149	39.124	88.721	trimestral	1.24%	83,404	1.24%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	CITIBANK	EE. UU.	US$	1.741	5.386	23.127	—	—	30.254	trimestral	1.43%	29,715	1.39%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	S. CHARTERED	U.S.A.	US$	3.934	7.532	11.149	—	—	22.615	trimestral	1.12%	22,290	1.10%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	PEFCO	U.S.A.	US$	4.198	12.613	33.634	33.637	23.145	107.227	trimestral	5.22%	92,225	4.68%
Préstamos Bancarios	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	97.036.000-K	SANTANDER	Chile	US$	—	25.670	—	—	—	25,670	semestral	3.62%	25,000	3.53%
Préstamos Bancarios	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	97.023.000-9	CORPBANCA	Chile	CLP	13,232	12.788	—	—	—	26,020	semestral	7.57%	24,565	7.48%
		Lan Airlines S.A.	Chile	76.645.030-K	ITAU	Chile	CLP	—	21.155	—	—	—	21,155	semestral	7.86%	19,972	7.77%
		Lan Airlines S.A.	Chile	97.006.00-6	BCI	Chile	CLP	—	37.315	—	—	—	37,315	semestral	8.19%	35,138	8.11%
		Lan Airlines S.A.	Chile	97.030.000-7	ESTADO	Chile	CLP	—	46.453	—	—	—	46,453	semestral	7.95%	43,789	7.89%
		Aires S.A.	Colombia	97.032.000-8	BBVA CHILE	Chile	US$	60.059	—	—	—	—	60.059	60 días	1.17%	60,000	1.17%
Otros préstamos	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	97.036.000-K	SANTANDER	Chile	US$	1.476	3.933	255.977	—	—	261,386	—	2.25%	252,062	2.25%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	BOEING	EE. UU	US$	1,021	3.872	222.568	—	—	227,461	—	1.91%	219,844	1.91%
Derivados	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	—	OTROS	—	US$	6,877	29.795	63.432	24,690	3,724	128,518	—	—	124,337	—
Derivados No Cubiertos	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	—	OTROS	—	US$	1,425	4.065	9.445	3,568	—	18,503	—	—	18,047	—
obligaciones por pagar otras obligaciones por pagar		Lan Airlines S.A. y filiales	Varios	—	misceláneos	—	US$	231,784	24.029	—	—	—	255,813	—	—	255,813	—
						—	CLP	30,062	—	—	—	—	30,062	—	—	30,062	—
						—	Others	202,587	—	—	—	—	202,587	—	—	202,587	—
Otras obligaciones por pagar no corrientes		Lan Airlines S.A. y filiales	Varios	—	misceláneos	—	US$	—	—	36.000	—	—	36,000	—	—	36,000	—
Obligaciones por pagar partes relacionadas		Lan Airlines S.A. y filiales	Varios	96.847.880-K	Lufthansa Lan Technical Training S.A.	—	CLP	81	—	—	—	—	81	—	—	81	—
						—	US$	221	—	—	—	—	221	—	—	221	—
			Varios	78.591.370-1	Bethia S.A. y filial	—	CLP	65	—	—	—	—	65	—	—	65	—
			Varios	Foregoing	Inversora Aeronautica Argentina	—	US$	102	—	—	—	—	102	—	—	102	—
												1.171.19					
								652.795	516.957	1.328.203	662.526	1	4,331,672			3,923,162	

Clase de responsabilidad por el análisis del riesgo de liquidez ordenada por fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 2010.

Clase de Responsab.	Deudor Impuesto No.	Deudor	Deudor País	Acreedor Impuesto No.	Acreedor	Acreedor País	Moneda	Hasta 90 días MUS$	Más de 90 días hasta un año MUS$	Más de 1 a 3 años MUS$	Más de 3 a 5 años MUS$	Más de 5 años MUS$	Total MUS$	Amortización	Tasa Efectiva %	Valor Nominal MUS$	Tasa Nominal %
Guaranteed obligations	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	ING	EE. UU.	US$	7.425	22.305	53.471	47.128	93.325	223.654	trimestral	5,19%	181.029	4,69%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	CALYON	Francia	US$	21.045	63.352	130.785	39.186	20.916	275.284	trimestral	4,47%	256.417	4,47%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	PEFCO	EE. UU.	US$	19.838	59.513	158.688	149.595	209.374	597.008	trimestral	5,16%	497.692	4,60%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	BNP PARIBAS	EE. UU.	US$	22.831	68.726	184.673	186.931	385.438	848.599	trimestral	4,49%	707.306	4,00%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	WELLS FARGO	EE. UU.	US$	5.626	16.842	44.872	44.796	135.714	247.850	trimestral	3,64%	204.392	3,53%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	CITIBANK	EE. UU	US$	8.984	27.039	72.767	73.806	206.771	389.367	trimestral	3,93%	326.235	3,48%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	SANTANDER	España	US$	2.919	8.859	24.242	25.206	95.708	156.934	trimestral	0,95%	148.741	0,83%
Financial leases	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	ING	EE. UU.	US$	3.899	11.685	30.440	25.695	11.675	83.394	trimestral	4,08%	77.096	3,71%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	CALYON	Francia	US$	2.249	6.786	18.376	22.613	43.431	93.455	trimestral	1,27%	87.337	1,27%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	CITIBANK S.	EE. UU.	US$	1.692	5.249	26.758	—	—	33.699	trimestral	1,32%	32.921	1,27%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	CHARTERED	EE. UU.	US$	3.858	11.873	14.628	—	—	30.359	trimestral	1,28%	29.864	1,25%
Bank loans	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	SANTANDER MADRID	España	US$	—	26.125	12.726	—	—	38.851	semestral	3,64%	37.500	3,55%
Bank loans	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	97.023.000-9	CORP BANCA	Chile	CLP	13.479	13.158	12.713	—	—	39.350	semestral	6,53%	36.858	6,44%
		Lan Airlines S.A.	Chile	76.645.030-K	ITAU	Chile	CLP	—	21.653	10.332	—	—	31.985	semestral	6,67%	29.967	6,60%
		Lan Airlines S.A.	Chile	97.006.000-6	BCI	Chile	CLP	—	38.144	18.188	—	—	56.332	semestral	6,71%	52.723	6,63%
		Lan Airlines S.A.	Chile	97.030.000-7	ESTADO	Chile	CLP	—	47.521	22.666	—	—	70.187	semestral	6,65%	65.704	6,59%
		Aires S.A.	Colombia	0-E	HELM	Colombia	COP	3.944	—	—	—	—	3.944	30 días	3,37%	3.936	3,37%
Other loans	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	SANTANDER MADRID	España	US$	586	1.587	72.962	—	—	75.135	—	3,29%	72.962	3,29%
		Lan Airlines S.A.	Chile	0-E	BOEING	EE. UU.	US$	1.862	1.207	106.665	—	—	109.734	—	2,04%	106.209	2,04%
Derivatives	89.862.200-2	Lan Airlines S.A.	Chile	—	OTROS	—	US$	6.018	22.331	61.273	24.643	4.751	119.016	—	—	115.189	—
Non-hedging Derivatives		Lan Airlines S.A.	Chile	—	OTROS	—	US$	1.461	4.239	9.891	5.608	—	21.199	—	—	20.703	—
Accounts payable other accounts payable		Lan Airlines S.A. y filiales	Varios	—	Varios	—	US$	277.327	26.002	—	—	—	303.329	—	—	303.329	—
						—	CLP	28.058	—	—	—	—	28.058	—	—	28.058	—
						—	Otros	169.307	—	—	—	—	169.307	—	—	169.307	—
Other accounts payable, non-currents		Lan Airlines S.A. y filiales	Varios	—	Varios	—	US$	—	—	54.000	—	—	54.000	—	—	54.000	—
Accounts payable related parties		Lan Airlines S.A. y filiales	Varios	96.847.880-k	Lufthansa Lan Technical training S.	—	US$	110	—	—	—	—	110	—	—	110	—
						—	CLP	74	—	—	—	—	74	—	—	74	—
Total								602.592	504.196	1.141.116	645.207	1.207.103	4.100.214			3.645.659	

La Sociedad tiene estrategias de cobertura de combustible y tasa de interés de los contratos de derivados con las diferentes instituciones financieras. La Sociedad tiene facilidades de financiamiento con cada institución financiera a fin de regular la mutua exposición producida por los cambios en la valuación de mercados de los derivados.

Al cierre de 2010, la Sociedad ha proporcionado US$78.5 millones en garantías para comprar derivados, para efectivo y cartas de crédito contingentes. A fines del 30 de junio de 2011, la Sociedad ha proporcionado US$96,4 millones en garantías para comprar derivados, para efectivo y cartas de crédito contingentes. El aumento se debió al vencimiento y la adquisición de contratos de combustibles y las tasas, el aumento de los precios del combustible y la caída de las tasas de interés.

3.2. Gestión de riesgo de capital

Los objetivos de la Compañía, con respecto a la gestión del capital, son: (i) salvaguardar a la Sociedad a fin de continuar operando como una empresa en marcha, (ii) tratar de obtener un retorno para sus accionistas, y (iii) mantener una estructura de capital óptimo y reducir sus costos.

Con el fin de mantener o ajustar la estructura de capital, la Sociedad podrá ajustar la cantidad de los dividendos a pagar a los accionistas, el retorno de capital a los accionistas, emitir nuevas acciones o vender activos para reducir deuda.

La Sociedad controla el ratio de apalancamiento ajustado en línea con la práctica industrial. Este índice se calcula cono deuda ajustada neta dividida por la suma entre el patrimonio ajustado y la deuda neta ajustada. La deuda neta ajustada es la deuda financiera total más 8 veces los pagos de arrendamiento operativo de los últimos 12 meses menos el efectivo total (medidos como la suma de efectivo y los efectivos de caja más los valores negociables). El capital es el monto del patrimonio neto sin el impacto del valor del mercado de los derivados, más la deuda neta ajustada

En la actualidad, la estrategia de la Sociedad, que no ha cambiado desde 2007, ha consistido en el mantenimiento de un ratio de apalancamiento de entre 70% y el 80% y una categoría crediticia internacional superior a BBB-(el mínimo requerido para ser considerado grado de inversión). Los ratios de apalancamiento al 30 de junio de 2011, y 31 de diciembre de 2010, fueron los siguientes:

	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Total préstamos financieros	3.563.032	3.259.666
Últimos 12 meses pago arrendamiento operativo x 8	1.01.640	788.704
Menos:		
Efectivo y valores negociables	(375.270)	(737.093)
Total deuda ajustada neta	4.289.402	3.311.277
Patrimonio neto	1.338.531	1.296.814
Reservas cobertura neto	136.071	107.050
Patrimonio ajustado	1.474.602	1.403.864
Total deuda y patrimonio ajustad	5.764.004	4.715.141
Apalancamiento ajustado	74,4%	70,2%

3.3. Estimaciones de valor razonable

Adicionalmente, al 30 de junio de 2011, la Sociedad mantuvo instrumentos financieros que deberían estar registrados a valor razonable. Estos incluyen:

Inversiones en Fondos de Inversión Mutuos a corto plazo (equivalente de caja),
contratos de derivados de tasas de interés
Contratos de derivados de combustibles,
Contratos derivados de divisas, y
Fondos de Inversión

La Sociedad ha clasificado la medición del valor razonable utilizando una jerarquía que refleja el nivel de información utilizado en la estimación Esta jerarquía consiste de 3 niveles (I) el valor razonable basado en los precios cotizados en los mercados activos para activos o pasivos idénticos; (II) el valor razonable basado en los insumos distintos de los precios cotizados incluidos en el nivel 1 observables para el activo o pasivo ya sea en forma directa (es decir, como precios) (o indirecta es decir, derivados de los precios) (III) valor razonable basado en los insumos para el activo o pasivo que no se basan en datos de mercados observables.

El valor razonable de los instrumentos financieros negociados en los mercados activos, tales como inversiones adquiridas para negociación, se basan en los precios cotizados de mercado al cierre del período utilizando el precio vigente del comprador. el valor razonable de los activos financieros no cotizados en los mercados activos (contratos de derivados) se determina utilizando técnicas de valuación que maximizan el uso de la información disponible en el mercado. Las técnicas de valuación generalmente utilizadas por la Sociedad se cotizan a precios de mercado de instrumentos similares y/o estimando el valor actual de los flujo de efectivo utilizando las curvas del precio a plazo del mercado al cierre del período.

El siguiente cuadro refleja la clasificación de los instrumentos financieros a valor razonable al 30 de junio de 2011 dependiendo del nivel de información utilizado en la estimación:

	Valor justo al 30 de junio 2011	mediciones valor razonable utilizando valores considerados de		
		Nivel I	Nivel II	Nivel III
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Activos				
Fondos comunes de inversión a corto plazo	111.271	111.271	–	–
Valor justo de derivados tasa de interés	269	–	269	–
Valor justo de derivados combustible	15.725	–	15.725	–
Valor justo de derivados moneda extranjera	18.402	–	18.402	–
Valor justo de fondos de inversión	60.842	60.842	–	–
Pasivos				
Valor justo de derivados tasa de interés	128.518	–	128.518	–
Valor justo de derivados moneda extranjera	1.815	–	1.815	–
Derivados tasa de internes no contabilizados como instrumentos de cobertura	17.46	–	17.246	–

Adicionalmente, al 30 de junio de 2011, la Sociedad tiene instrumentos financieros que no están registrados a valor razonable. Con el fin de satisfacer los requisitos de divulgación de los valores justos, la Sociedad ha valorado estos instrumentos según se muestra en el cuadro que figura a continuación:

	al Junio 30, 2011		al 31 de diciembre de 2010	
	Valor en libros	Valor justo	Valor en libros	Valor justo
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Caja y equivalentes de caja				
Caja y equivalentes de caja	5.643	5.643	3.857	3.857
Saldo bancario	18.789	18.789	24.432	24.432
Plazos fijos	139.421	139.421	406.143	406.143
Otros activos financieros				
Bonos nacionales y extranjeros	39.304	42.367	47.184	50.294
Otros activos financieros	126.510	126.510	80.836	80.836
Efectos de comercio por cobrar, otras cuentas por cobrar, y derecho no corrientes por cobrar	537.947	537.947	489.233	489.233
Cuentas por cobrar de entidades relacionadas	5.093	5.093	50	50
Otros pasivos financieros	3.240.861	3.351.463	2.945.294	2.969.939
Efectos de comercio y otras cuentas por pagar, corrientes	488.462	488.462	500.694	500.694
Obligaciones por pagar a entidades relacionadas	469	469	184	184
Otras obligaciones por pagar, no corrientes	358.171	358.171	368.372	368.372

Los valores en libro de las cuentas por cobrar y por pagar se asumen aproximados a sus valores justos, debido a que son a corto plazo. En el caso de efectivo, saldos bancarios, depósitos y otras obligaciones por pagar, no corrientes, el valor razonable se aproxima a sus valores contables.

El valor razonable de otros pasivos financieros se estima descontando los flujos de efectivo futuros contractuales a la tasa de interés vigente en el mercado actualmente para instrumentos similares. [redacted]

NOTA 4 – ESTIMACIONES CONTABLES Y SENTENCIAS

La Sociedad ha utilizado estimaciones para valuar y contabilizar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos; estas se refieren principalmente a:

1. La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de ciertos activos.

2. Las vidas útiles y los valores residuales de activos fijos e intangibles.

3. Los criterios empleados en la valuación de ciertos activos.

4. Pasajes aéreos vendidos que no se utilizan en realidad

5. El cálculo de los ingresos diferidos al final del período, correspondiente a la valoración de los kilómetros acreditados a los titulares de la tarjeta de fidelidad Lan Pass que todavía no se han utilizado.

6. La necesidad de provisiones y, cuando sea necesario, la determinación de sus valores.

7. La recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos.

Estas estimaciones se hacen sobre la base de la mejor información disponible sobre los asuntos analizados.

En cualquier caso, es posible que los acontecimientos exijan que se modifiquen en el futuro, en cuyo caso los efectos se contabilizarían prospectivamente.

NOTA 5 - INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

La Sociedad presenta información por segmentos según se establece en la IFRS 8 "Segmentos Operativos". Esta normativa establece normas para la presentación de información por segmentos en los estados contables, así como información sobre productos y servicios, zonas geográficas y principales clientes.

Un segmento operativo se define como un componente de una entidad en la que información contable se lleva por separado y que es evaluado periódicamente por el personal directivo en la toma de decisiones con respecto a la asignación de recursos y la evaluación de los resultados. La Sociedad considera que tiene sólo un segmento operativo: el transporte aéreo.

	Segmento transporte aéreo			
	Semestre finalizado el 30 de junio		trimestre finalizado el 30 de junio	
	2011	2010	2011	2010
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Ingresos provenientes de actividades ordinarias	2.696.415	2.068.520	1.331.541	1,033.622
Ingresos por intereses	8.624	5.106	3.017	1.796
Gastos por intereses	(70.212)	(78.500)	(34.299)	(40.737)
Total gastos por intereses netos	(61.588)	(73.394)	(31.282)	(38.941)
Depreciación y amortización	(194.122)	(163.269)	(98.718)	(81.628)
Utilidad del segmento	113.184	148.929	15.949	60.630
Ganancias sobre inversiones	(37)	119	16	110
Gastos por impuestos a las ganancias	(23.280)	(30.070)	(3.049)	(11.980)
Activos del segmento	7.053.668	5.907.519	7.053.668	5.907.519
Inversiones en asociadas	556	1.245	556	1.245
Compra de activos no monetarios	703.885	337.010	281.176	173.005

Los ingresos de la Sociedad por zona geográfica son los siguientes:

	Semestre finalizado el 30 de junio		Trimestre finalizado el 30 de junio	
	2011	2010	2011	2010
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Perú	234.538	257.932	118.755	134.461
Argentina	270.584	218.607	130.623	122.845
EE. UU.	543.100	403.214	277.519	201.029
Europa	238.858	209.316	113.533	91.373
Chile	681.095	572.698	332.048	285.986
Otros*	728.240	406.753	359.063	197.928
Total (**)	2.696.415	2.068.20	1.331.41	1.033.622

La Sociedad asigna recursos por zona geográfica sobre la base del punto de venta del billete del pasajero o la carga. Los activos están principalmente compuestos por aviones y equipos aeronáuticos, que se utilizan en los diferentes países, por lo que no es posible asignar un área geográfica.

(*) Incluye el resto de América Latina y Asia Pacífico.

(**) Incluye las ganancias operativas y otros ingresos operativos.

NOTA 6 – CAJA Y EQUIVALENTES DE CAJA

	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Efectivo	5.643	3.857
Saldo bancario	18.789	24.432
Plazos fijos	139.421	406.143
Otros	111.271	196.620
Total	275.124	631.052

El efectivo y los equivalentes de caja denominados en las siguientes monedas al 30 de junio de 2011, 31 de diciembre de 2011 son los siguientes:

Moneda	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Dólares estadounidenses	109.213	194.212
Peso chileno (*)	122.416	368.360
Euro	2.952	7.844
Peso argentino	9.813	11.230
Real brasileño	1.653	4.759
Otra monedas	29.077	44,647
Total	275.124	631.052

(*) La Sociedad celebró contratos de derivados de moneda (controles de tipo de cambio a plazo) por MUS$100.217 al 30 de junio de 2011 (MUS$169,357 al 31 de diciembre de 2010), para convertir a dólares estadounidenses las inversiones en pesos chilenos y contratos de derivados de divisas (swaps cruzados de divisas e intereses) por MUS$10.308 al 30 de junio de 2011 (MUS$30.258 al 31 de diciembre de 2010), para convertir a dólares estadounidenses las inversiones en Unidades de Fomento ("UF").

En Venezuela, desde 2003, las autoridades decretaron que todas las remesas al exterior deben ser aprobados por la *Currency Management Commission* (CADIVI) (Comisión de Administración de Divisas). A pesar de tener libre disponibilidad de bolívares en Venezuela, la compañía tiene ciertas restricciones para remitir estos fondos libremente fuera de Venezuela. Al 30 de junio de 2011, el monto sujeto a esas restricciones en términos de dólares es de MUS$18.570 (MUS$26.738 al 31 de diciembre de 2010).

La Sociedad no tiene transacciones monetarias significativas que deberían ser denunciadas.

NOTA 7 – INSTRUMENTOS FINANCIEROS

7.1. Instrumentos financieros por categoría

al 30 de junio de 2011

Activos

	Mantenidos hasta el vencimiento	Préstamos y Cuentas por cobrar	Derivados de Cobertura	Mantenidos para negociación	Designado al valor justo A través de ganancias y pérdidas reconocimiento inicial	Total
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Efectivo y equivalentes de efectivo	–	163.853	–	111.271	–	275.124
Otros activos financieros (*)	39.811	126.003	34.396	–	60.842	261.052
Cuentas comerciales y otras cuentas corrientes por cobrar	–	529.628	–	–	–	529.628
Cuentas por cobrar corrientes de partes relacionadas	–	5.093	–	–	–	5.093
Derechos no corrientes por cobrar	–	8.319	–	–	–	8.319
Total	39.811	832.896	34.396	111.271	60.842	1.079.216

Pasivo

	Otros Pasivos Financieros	Derivados de Cobertura	Mantenidos para negociación	Total
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Otros pasivos financieros	3.240.861	130.333	17.246	3.388.440
Cuentas comerciales y otras cuentas corrientes por pagar	488.462	–	–	488.462
Obligaciones corrientes por pagar a partes relacionadas	469	–	–	469
Otras cuentas por pagar no corrientes	358.171	–	–	358.171
Total	4.087.963	130.333	17.246	4.235.542

(*)El valor presentado en mantenidas hasta el vencimiento corresponde, principalmente, a bonos nacionales y extranjeros; y fue señalado a valor razonable con cambios en resultados en el momento de su reconocimiento inicial a los fondos de inversión.

Al 31 de diciembre de 2010

Activos

	Mantenidos para vencimiento	Préstamos y Cuentas por cobrar	Derivados de Cobertura	Mantenidos para negociación	Designado al valor justo A través de ganancias y pérdidas reconocimiento inicial	Total
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Efectivo y equivalentes de efectivo	–	434.432	–	196.620	–	631.052
Otros activos financieros (*)	47.691	80.329	80.161	–	58.857	267.038
Cuentas comerciales y otras cuentas corrientes por cobrar	–	481.350	–	–	–	481.350
Cuentas por cobrar corrientes de partes relacionadas	–	50	–	–	–	50
Derechos no corrientes por cobrar	–	7.883	–	–	–	7.883
Total	47.691	1.004.044	80.161	196.620	58.857	1.387.373

Pasivo

	Otros Pasivos Financieros	Derivados de Cobertura	Mantenidos para negociación	Total
Otros activos financieros	2.945.294	139.930	19.748	3.104.972
Cuentas comerciales y otras cuentas corrientes por pagar	500.694	–	–	500.694
Cuentas comerciales pagaderas a partes relacionadas	184	–	–	184
Otras cuentas no corrientes por pagar	368.372	–	–	368.372
Total	3.814.544	139.930	19.748	3.974,222

(*) El valor presentado para ser conservado hasta su vencimiento corresponde principalmente a bonos nacionales y extranjeros: y designado a valor razonable con cambios en resultados en el reconocimiento inicial, para la inversión de fondos.

7.2. Instrumentos Financieros por divisa

a) Activo	al 30 de junio 2011 MUS$	al 31 de diciembre 2010 MUS$
Caja y equivalentes de caja	**275.124**	**631.052**
Dólares estadounidenses	109.213	194.212
Peso chileno	122.416	368.360
Euro	2.952	7.844
Peso argentino	9.813	11.230
Real brasileño	1.653	4.759
Otros	29.077	44.647
Otros Activos financieros	**261.052**	**267.038**
Dólares estadounidenses	247.386	255.808
Real brasileño	7.630	6.731
Otros	6.036	4.499
Cuentas Comerciales y otras cuentas por cobrar	**529.628**	**481.350**
Dólar estadounidense	351.779	354.702
Peso chileno	42.422	28.606
Euro	7.309	8.429
Peso argentino	28.353	6.702
Real brasileño	44.368	31.329
Dólares australianos	16.372	12.456
Otros	39.025	39.126
Derechos no corrientes por cobrar	**8.319**	**7.883**
Dólares estadounidenses	9	9
Peso chileno	8.116	7.864
Otros	194	10
Cuentas por cobrar de entidades relacionadas	**5.093**	**50**
Dólares estadounidenses	29	29
Peso chileno	5,064	21
Total activo financiero	**1.079.216**	**1.387.373**
Dólares estadounidenses	708.416	804.760
Peso chileno	178.018	404.851
Euro	10.261	16.273
Peso argentino	38.166	17.932
Real brasileño	53.651	42.819
Dólares australianos	16.372	12.456
Otros	74.332	88.282

b) La información sobre pasivos se detalla en la tabla dentro de la Nota 3 sección (c) Riesgo de Liquidez.

NOTA 8 - CREDITOS, OTRAS CUENTAS POR COBRAR, Y DERECHO NO CORRIENTES POR COBRAR

	al 30 de junio 2011 MUS$	al 31 de diciembre 2010 MUS$
Crédito Comerciales por Cobrar	474.960	435.576
Cuentas Comerciales y derechos por cobrar	84.497	75.734
Tota créditos comerciales y otras cuentas por cobrar	559.457	511.310
Menos: Previsión por pérdidas por deterioro	(21.510)	(22.077)
Total Créditos Comerciales y otras cuentas por cobrar, neto	537.947	489.233
Menos, porciones-no corrientes-derechos por cobrar	(8.319)	(7.883)
Cuentas Comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	529.628	481.350

El valor razonable de los créditos comerciales y cuentas por cobrar no difieren significativamente del valor en libros.

Hay cuentas por cobrar vencidas que no se vieron afectadas. El vencimiento de estas cuentas es el siguiente:

	al 30 de junio 2011 MUS$	al 31 de diciembre 2010 MUS$
hasta 3 meses	10.414	12.506
entre 3 y 6 meses	8.809	11.114
Total	19.233	23.620

Los importes de los créditos comerciales y otras cuentas por cobrar afectados son los siguientes:

	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
cobro judicial y extra-judicial	9.901	10.586
deudores en proceso de cobro extrajudicial	3.618	5.259
Total	13.519	15.845

Los saldos actuales de los créditos comerciales por cobrar, distintos de las cuentas por cobrar no corrientes y derechos por cobrar al 30 de junio de 2011, y al 31 de diciembre de 2011 son los siguientes:

	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010
Moneda	MUS$	MUS$
Dólares estadounidenses	351.788	354.711
Peso chileno	50.538	36.470
Euro	7.309	8,429
Peso argentino	28.353	6.702
Real brasileño	44.368	31.329
Dólares australianos	16.372	12.456
Otros	39.219	39.136
Total	537.947	489.233

La sociedad contabiliza previsiones cuando se comprueba un deterioro en los créditos comerciales por cobrar. Los criterios utilizados para determinar la existencia de prueba fehaciente de pérdidas por deterioro son el vencimiento del portfolio, actos específicos de daño (incumplimiento) y señales específicas del mercado.

Vencimiento	Deterioro
Cobro de activos judicial y extra-judicial	100%
Un año	100%
entre 6 y 12 meses	50%

El movimiento en la previsión por pérdidas por deterioro de créditos comerciales y otras cuentas por cobrar desde el 01 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011 es el siguiente:

	MUS$
al 01 de Enero de 2020	(23.817)
Anulaciones /cancelaciones de cuentas	2.356
Incremento en previsiones	(2.178)
Saldo al 30 de junio de 2010	(23.639)
al 01 de julio de 2010	(23.639)
Anulaciones /cancelaciones de cuentas	2.683
Incremento en previsiones	(1.121)
Saldo al 30 de diciembre de 2010	(22.077)
Al 01 de enero de 2011	(22.077)
Anulaciones /cancelaciones de cuentas	438
disminución en previsiones	129
Saldo al 30 de junio de 2011	(21.510)

Una vez que se agotaron todos los intentos de cobranzas judiciales y extrajudiciales, los activos se amortizan con cargo a las reservas. La Sociedad solo utiliza el método de la previsión en vea de la cancelación directa para garantizar el control.

Las renegociaciones históricas y actuales no son pertinentes y la política es analizar caso por caso con el fin de clasificarlos de acuerdo con la existencia del riesgo, determinando si es conveniente volver a clasificar las cuentas como de cobranza prejudicial. Si esa re-clasificación está justificada, se realizará una previsión para la cuenta, ya sea vencida o por vencer.

El máximo riesgo crediticio a la fecha de presentación de la información es el valor razonable de cada una de las categorías de cuentas por cobrar que se indican anteriormente.

	al 30 de junio de 2011			al 31 de diciembre de 2010		
	Exposición Bruta	Exposición Bruta afectada	Exposición neta de concentraciones de riesgo	Exposición bruta	Exposición Bruta afectada	Exposición neta de concentraciones de riesgo
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Créditos Comerciales por Cobrar	474.960	(21.510)	453.450	435.576	(22.077)	413.499
Otras cuentas comerciales por Cobrar	84.497	–	84.497	75.734	–	75.734

No existen garantías pertinentes que cubran riesgos crediticios y estos se valúan una vez liquidados; no existen garantías directas esencialmente significativas. Garantías existentes, si procede, se realizan a través de IATA.

NOTA 9 - CUENTAS POR COBRAR DE/ POR PAGAR A PARTES VINCULADAS

Las cuentas por cobrar de y por pagar a las entidades vinculadas al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010, respectivamente, son los siguientes:

a) Cuentas por Cobrar

Tab No.	Parte Vinculada	Relación	País de origen	al 30 de junio 2011	al diciembre 31, 2010	Moneda	Vencimiento transacción	Naturaleza transacción
				MUS$	MUS$			
96.810.370-9	Inversiones Costa Verde Ltda y CPA	Accionista controlador	Chile	33	–	CLP	30 a 45 Días	Monetaria
96.778.310-2	Concesionaria Chucumata S.A.	afiliada	Chile	5	4	CLP	30 a 45 Días	Monetaria
96.921.070-3	Austral Sociedad Concesionaria S.A.	afiliada	Chile	2	2	CLP	30 a 45 Días	Monetaria
78.591.370-1	Bethia S.A. y Filiales	Otras partes vinculadass	Chile	4.997	–	CLP	30 a 45 Días	Monetaria
87.752.000-5	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Otras partes vinculadass	Chile	27	15	CLP	30 a 45 Días	Monetaria
96.812.280-0	San Alberto S.A. y Filiales	Otras partes vinculadass	Chile	29	29	US$	30 a 45 Días	Monetaria
	Total activo corriente			5.093	50			

Al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2010, no había provisiones para pérdidas por préstamos.

b) Cuentas por pagar

Tab No	Parte Vinculada	Relación	País de origen	Al 30 de junio 2011	Al 31 de diciembre de 2010	Moneda	Vencimiento transacción	Naturaleza transacción
				MUS$	MUS$			
96.847.880(k)	Lufthansa Lan Technical Training S.A.	Associate	Chile	81	74	CLP	30 a 45 Días	Monetaria
96.847.880(k)	Lufthansa Lan Technical Training S.A.	Associate	Chile	221	110	US$	30 a 45 Días	Monetaria
78.591.370-1	Bethia S.A. y Filiales	Otras partes vinculadas	Chile	65	–	CLP	30 a 45 Días	Monetaria
Extranjera	Inversora Aeronaútica Argentina	Other related parties	Argentina	102	–	US$	30 a 45 Días	Monetaria
	Total pasivo corriente			469	184			

Las transacciones entre partes vinculadas se han llevado a cabo en condiciones de libre comercio entre los partes debidamente informadas e interesadas.

NOTA 10 – EXISTENCIAS

Las existencias al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2010 respectivamente, se detallan a continuación:

	al 30 de junio 2011 MUS$	al 31 de diciembre 2010 MUS$
Existencias técnicas:	53.085	40.625
Existencias No Técnicas	14.732	12.568
	67.817	53.193

Los rubros incluidos en esta categoría son piezas de repuesto y materiales que se utilizarán principalmente para el consumo en servicios durante el vuelo y de mantenimiento que están valuados al costo promedio, neto de provisión por obsolescencia que al 30 de junio de 2011 asciende a MUS$3.805 (MUS$3.705 al 31 de diciembre de 2010). El monto resultante no excede los respectivos valores netos realizables .

Al 30 de junio de 2011, la Sociedad registró MUS$19.281 (MUS$15,433 al 30 de junio de 2010) en el estado de resultados principalmente debido al consumo y mantenimiento durante el vuelo, que forma parte del costo de ventas.

NOTA 11 - OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS

La composición de otros activos financieros es la siguiente:

	al 30 de junio 2011 MUS$	al 31 de diciembre 2010 MUS$
Corriente:		
a) Otros activos financieros	204.028	165,.12
b) Activo de cobertura	34.127	79.739
Total Corriente	238.155	245.451
No-corriente		
a) Otros activos financieros	22.628	21.165
b) Activo de cobertura	269	422
Total activo no corriente	22.897	21.587

a) Otros activos financieros

Las existencias al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2010 respectivamente, se detallan a continuación:

	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Corriente		
Fondos de Inversión	60.842	58.857
Bonos nacionales y extranjeros	39.304	47.184
Garantías para márgenes de derivados	58.341	39.868
Garantías de financiamiento	25.800	–
Depósitos en garantía (aeronaves)	9.245	12.030
Otras garantías otorgadas	10.496	7.773
Total corriente	204.028	165.712
No-corriente		
Depósitos en garantía (aeronaves)	15.498	15.000
Otras garantías otorgadas	6.623	5.658
Otras inversiones	507	507
Total activo no corriente	22.628	21,165
Total otros activos financieros	226.656	186.877

b) Activo de cobertura

Los activos de cobertura al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2010 respectivamente, se detallan a continuación:

	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Corriente		
Intereses devengados desde la fecha del último pago de swap monetario	3.626	3.691
cobertura de flujo de efectivo del riesgo monetario	14.776	30.234
cobertura de flujo de efectivo del riesgo del precio de los combustibles	15.725	45.814
Total corriente	34.127	79.739
No-corriente		
cobertura de flujo de efectivo del riesgo de la tasa de interés	269	422
Total no corriente	269	422
Total activo de cobertura	34.396	80.161

Los derivados en moneda extranjera incluyen el valor razonable de los contratos de Swap Cruzado de Intereses y Divisas.

Los tipos de contratos de cobertura de derivados mantenidos por la Sociedad al final de cada período se presentan en la Nota 20.

NOTA 12 - OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS

La composición de otros activos no financieros es la siguiente:

	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Corriente		
a) Pagos Anticipados	40.519	17.648
b) Otros activos	1.355	1.172
Total Corriente	41.874	18.820
No-corriente		
a) Pagos Anticipados	-	3.768
b) Otros activos	28.238	28.740
Total no corriente	28.238	32.508

a) Pagos Anticipados

Los pagos anticipados al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2010 respectivamente, se detallan a continuación:

	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Corriente		
Seguros de aeronaves y otros	21.215	6.459
Arrendamientos de Aeronaves	7.716	7.343
Servicios de manipulación y de manipulación en tierra	2.941	-
Otros	8.647	3.846
Total corriente	40.519	17.648
No-corriente		
Servicios de manipulación y de manipulación en tierra	-	2.971
Otros	-	797
Total no corriente	-	3.768
Total pagos anticipados	40.519	21.416

b) Otros activos

Otros activos al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2010 respectivamente, son los siguientes:

	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Corriente		
Otros	1.355	1.172
Total corriente	1.355	1.172
No-corriente		
Impuestos Recuperables	23.343	23.343
Gastos diferidos por arrendamiento de aviones	3.811	4.984
Otros	1.084	413
Total no corriente	28.238	28.740
Total activo financiero	29.593	29.912

NOTA 13 - ACTIVO NO CORRIENTE (O GRUPOS DE DISPOSICIÓN) CLASIFICADOS COMO MANTENIDOS PARA LA VENTA

Los activos no corrientes y los grupos de disposición mantenidos para la venta al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2010 respectivamente, son los siguientes:

	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Activos		
Motores	2.204	2.204
Existencias en consignación	171	748
Aeronaves	1.537	1.537
Aeronaves Abandonadas	970	970
Rotables	38	38
Total	4.920	5.497

Durante el período 2011, se vendieron existencias en consignación de la flota de aviones Boeing 737-200.

Durante el período 2010, se vendieron existencias en consignación de la flota de aviones Boeing 737-200.

Los rubros del balance se reflejan netos de provisiones, las que al 30 de junio de 2011 ascienden a MUS$5.752 (MUS$5.212 al 31 de diciembre de 2010).

La Sociedad no tiene operaciones discontinuadas al 30 de junio de 2011.

NOTA 14 – INVERSIONES EN FILIALES

La Sociedad ha invertido en sociedades reconocidas como inversiones en filiales. Todas las sociedades definidas como filiales han sido consolidadas dentro de los estados contables de Lan Airlines S.A. y sus Filiales. La consolidación también incluye entidades creadas con un propósito en especial y fondos de inversión.

El siguiente es un resumen de la información contable con respecto a la suma de los estados contables de las empresas filiales, entidades creadas con un propósito en especial y los fondos de inversión que han sido consolidados:

al 30 de junio de 2011

	Activos	Pasivos
	MUS$	MUS$
Corriente	473.236	656.873
No-corriente	1.574.051	1.059.730
Total	2.047.287	1.716.603

al 30 de diciembre de 2010

	Activos	Pasivos
	MUS$	MUS$
Corriente	442.743	565.606
No-corriente	1.388.194	773.927
Total	1.830.937	1.339.533

	Semestre finalizado el 30 de junio		trimestre finalizado el 30 de junio	
	2011	2010	2011	2010
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Total ingresos operativos	1.212.194	872.299	621.025	430.731
Total gastos	(1.214.675)	(849.307)	(616.662)	(424.745)
Total ingresos netos	(2.481)	22.992	4.363	5.986

Lista de filiales importantes al 30 de junio de 2011

Nombre de filial importante	País de constitución	Moneda funcional	% Participación	Naturaleza y alcance de restricciones significativas sobre transferencia de fondos a controlador
Lan Perú S.A.	Perú	US$	70.00000	sin restricciones significativas
Lan Cargo S.A.	Chile	US$	99.89804	sin restricciones significativas
Lan Argentina S.A.	Argentina	ARS	99.00000	sin restricciones significativas
Transporte Aéreo S.A.	Chile	US$	100.00000	sin restricciones significativas
Aerolane Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A.	Ecuador	US$	71.91673	sin restricciones significativas

Resumen de información financiera de filiales importantes

	Balance al 30 de junio de 2011						Períodos finalizados al: 30 de junio de 2011	
Nombre de filial importante	Total Activos	Corriente Activos	No-corriente Activo	Total Pasivo	Pasivo Corriente	Pasivo No Corriente	Ingresos	Ingresos Netos
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Lan Perú S.A.	137.931	122.508	15.423	136.365	135.411	954	413.382	(8.423)
Lan Cargo S.A.	802.876	219.544	583.332	394.651	154.456	240.195	111.720	30.335
Lan Argentina S.A.	104.342	71.595	32.747	90.011	88.985	1.026	198.701	(11.596)
Transporte Aéreo S.A.	342.756	229.229	113.527	122.698	30.160	92.538	176.929	13.924
Aerolane Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A.	53.037	26.404	26.633	60.237	45.556	13.681	123.909	(3.893)

Lista de filiales significativas al 31 de Diciembre de 2010

Nombre de filial importante	País de constitución	Moneda funcional	% Participación	Naturaleza y alcance de restricciones significativas sobre transferencia de fondos a controlador
Lan Perú S.A.	Perú	US$	70.00000	sin restricciones significativas
Lan Cargo S.A.	Chile	US$	99.89804	sin restricciones significativas
Lan Argentina S.A.	Argentina	ARS	99.00000	sin restricciones significativas
Transporte Aéreo S.A.	Chile	US$	100.00000	sin restricciones significativas
Aerolane Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A.	Ecuador	US$	71.91673	sin restricciones significativas

Resumen de información financiera de filiales importantes

	Balance al 31 de Diciembre de 2010						Períodos finalizados al: 30 de Junio de 2010	
Nombre de filial importante	Total Activos	Pasivo Activos	No-corriente Activos	Total Corriente	Pasivo Corriente	No-corriente Corriente	Ingresos	Ingresos Netos
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Lan Perú S.A.	124.761	113.579	11.182	114.771	113.750	1.021	344.496	199
Lan Cargo S.A.	737.550	183.877	553.673	340.082	103.018	237.064	92.165	5.990
Lan Argentina S.A.	113.168	84.751	28.417	88.286	87.420	866	172.207	706
Transporte Aéreo S.A.	329.190	215.575	113.615	123.056	28.777	94.279	133.972	11.194
Aerolane Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A.	48.416	24.561	23.855	51.723	38.299	13.424	108.075	(4.528)

NOTA 15 – INVERSIONES CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL PROPORCIONAL

El siguiente resumen de información financiera es la suma de los estados contables de las empresas participadas correspondientes a los balances al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2010, y los estados de resultados correspondientes al período finalizado al 30 de junio de 2011 y al período finalizado al 30 de junio de 2010:

al 30 de junio de 2011

	Activo	Pasivo
	MUS$	MUS$
Corriente	1.886	797
No-corriente	358	123
Total	2.244	920

al 30 de diciembre de 2010

	Activo	Pasivo
	MUS$	MUS$
Corriente	1.865	301
No-corriente	382	562
Total	2.247	863

	Semestre finalizado el 30 de junio		trimestre finalizado el 30 de junio	
	2011	2010	2011	2010
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Total ingresos operativos	708	1.322	175	559
Total gastos	(804)	(965)	(214)	(397)
Suma de ingresos netos	(96)	357	(39)	162

La Sociedad ha reflejado, como una inversión en sociedades relacionadas, sus participaciones en las siguientes empresas: Austral Sociedad Concesionaria S.A., Lufthansa Lan Technical Training S.A. y Concesionaria Chucumata S.A. La Sociedad no realizó inversiones en sociedades relacionadas durante el primer semestre de 2011.

Sociedad	País de constitución	Moneda funcional	Porcentaje de Participación al 30 de junio 2011	Porcentaje de Participación al 31 de diciembre 2010	Costo de inversión al 30 de junio 2011	Costo de inversión al 31 de diciembre 2010
			%	%	MUS$	MUS$
Austral Sociedad Concesionaria S.A.	Chile	CLP	20.00	20.00	661	661
Lufthansa Lan Technical Training S.A.	Chile	CLP	50.00	50.00	702	702
Concesionaria Chucumata S.A.	Chile	CLP	16.70	16.70	119	119

Estas sociedades no tienen restricciones significativas sobre la capacidad de transferir fondos.

El movimiento de inversiones en asociadas entre el 01 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011 es el siguiente:

	MUS$
Saldo al inicio al 1 de enero de 2010	1.236
Ganancias contabilizadas por el método de participación patrimonial proporcional	119
Dividendos percibidos	(110)
Total cambios en inversiones en empresas afiliadas	9
Saldo al cierre al 30 de junio de 2011	1.245
Saldo al inicio al 1 de julio de 2010	1.245
Ganancias contabilizadas por el método de participación patrimonial proporcional	13
Otras reducciones, inversiones en empresas afiliadas	(665)
Total cambios en inversiones en empresas afiliadas	(652)
Saldo al cierre al 31 de diciembre de 2011	593
Saldo al inicio al 1 de enero de 2011	593
Participación en las pérdidas	(37)
Total cambios en inversiones en empresas afiliadas	(37)
Saldo al cierre al 31 de junio de 2011	556

La Sociedad registra las ganancias o las pérdidas derivadas de las inversiones en empresas afiliadas en forma mensual en el estado de resultados consolidado, utilizando el método de valor patrimonial proporcional. La Sociedad no tiene inversiones en afiliadas que no hayan sido contabilizadas utilizando el método del valor patrimonial proporcional.

NOTA 16 – ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DEL VALOR LLAVE

A continuación se describen los activos intangibles:

Clases de activos intangibles (netos)

	al 30 de junio 2011 MUS$	al 31 de diciembre 2010 MUS$
Programas Informáticos	52.738	45.183
Otros Activos	485	566
Total	53.223	45.749

Clases de activos intangibles (brutos)

	al 30 de junio 2011 MUS$	al 31 de diciembre 2010 MUS$
Programas Informáticos	96.187	83.875
Otros activos	808	808
Total	96.995	84.683

El movimiento de programas informáticos y otros activos entre el 01 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, es el siguiente:

	Software Neto	Otros Activos Netos	Total
	MUS$	MUS$	MUS$
Saldo al inicio al 1 de enero de 2010	34.087	727	34.814
Agregados	4.955	–	4.955
Retiros	(776)	–	(776)
Amortización	(4.548)	(67)	(4.615)
Saldo al 30 de junio de 2010	33.718	660	34.378
Saldo al inicio al 1 de julio de 2010	33.718	660	34.378
Adiciones	15.960	–	15.960
Agregados por combinación de empresas	154	–	154
Retiros	(3)	–	(3)
Amortización	(4.646)	(94)	(4,740)
Saldo al 31 de diciembre de 2010	45.183	566	45.749
Saldo al inicio al 1 de enero de 2011	45.183	566	45.749
Adiciones	12.355	–	12.355
Retiros	(43)	–	(43)
Amortización	(4.757)	(81)	(4.838)
Saldo al 30 de junio de 2011	52.738	485	53.223

Los activos intangibles con vida útil definida consisten principalmente en la concesión de licencias y programas de informática, para los que la Sociedad ha establecido vidas útiles de entre 4 y 7 años.

La Sociedad refleja sus activos intangibles al costo, excepto para las adquisiciones de la combinación de empresas, que son a valor razonable, y la amortización se realiza de acuerdo con el método lineal durante sus vidas útiles estimadas.

La amortización de cada período se refleja en el estado de resultados consolidado en gastos administrativos. La amortización acumulada de los programas de computación al 30 de junio de 2011 asciende a MUS$43.449 (MUS$38.692 al 31 de diciembre de 2010). La amortización acumulada de otros activos intangibles identificables al 30 de junio de 2011 asciende a MUS$323 (MUS$242 al 31 de diciembre de 2010).

NOTA 17 – VALOR LLAVE

El valor llave representa el excedente del costo de adquisición sobre el valor razonable de la participación de la Sociedad en los activos netos identificables de la Filial en la fecha de adquisición. El valor llave al 30 de junio de 2011 ascendió a MUS$164.717 (MUS$157.994 al 31 de diciembre de 2010).

Al 31 de diciembre de 2010, la Sociedad llevó a cabo una prueba de deterioro basada en el valor en uso y no se identificó deterioro alguno. Dicha prueba se realiza una vez al año como mínimo.

El valor en uso de las unidades generadoras de efectivo a las que se ha asignado el valor llave se han determinado asumiendo que los rendimientos, factores de ocupación y capacidad de la flota se mantienen en los niveles actuales obtenibles. La Sociedad proyecta flujos de efectivo para los períodos iniciales sobre la base de presupuestos internos y extrapola el valor final de estos períodos sobre la base de un factor de crecimiento compatible con las proyecciones económicas a largo plazo en los mercados en los que las unidades operan. Los flujos de efectivo determinados se descuentan a una tasa que toma en cuenta el valor temporal del dinero y los riesgos relacionados con las unidades de generación de efectivo que no se han tenido en cuenta en la estimación de las unidades de flujos de efectivo futuros.

El movimiento de valor llave desde el 01 de enero de 2010 al 30 de junio de 2010 es el siguiente:

	MUS$
Saldo al inicio al 01 de enero de 2010	63.793
Disminución debido a diferencias cambiarias	(20)
Saldo al cierre al 30 de junio de 2010	63.773

Saldo al inicio al 1 de julio de 2010	63,773
Adiciones (*)	94,224
Disminución debido a diferencias cambiarias	(3)
Saldo al cierre al 31 de diciembre de 2010	157.994

Saldo al inicio al 01 de enero de 2011	157.994
Adiciones (*)	6.736
Disminución debido a diferencias cambiarias	(13)
Saldo al cierre al 30 de junio de 2011	164.717

(*) Corresponde al valor llave generado por la compra de Aerovías de Integración Regional, AIRES S.A. (véase Nota 39).

(**) Corresponde al valor llave generado por la compra de Aeroasis S.A. (véase Nota 39).

NOTA 18 – BIENES DE USO

La composición por categoría de bienes de uso es la siguiente:

	Valor en Libros Bruto		Depreciación Acumulada		Valor en Libros Neto	
	Al 30 de junio 2011	Al 31 de diciembre 2010	Al 30 de junio 2011	Al 31 de diciembre 2010	Al 30 de junio 2011	Al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Construcción en curso	1.049.060	715.603	–	–	1.049.060	715.603
Terrenos	35.538	35.538	–	–	35.538	35.538
Edificaciones	103.912	101.181	(22.306)	(21.060)	81.606	80.121
Planta y equipamientos	4.827.193	4.816.723	(1.196.073)	(1.153.587)	3.631.120	3.663.136
Equipo tecnología de la información	88.580	83.711	(66.545)	(65.112)	22.035	18.599
Instalaciones y accesorios fijos	53.733	52.954	(27.670)	(25.951)	26.063	27.003
Automotores	3.626	3.269	(2.040)	(1.979)	1.586	1.290
Mejoras arrendamientos	93.278	87.168	(52.828)	(43.048)	40.450	44.120
Otros bienes de uso	921.423	646.236	(370.210)	(283.216)	551.213	363.020
Total	7.176.343	6.542.383	(1.737.672)	(1.593.953)	5.438.671	4.948.430

El movimiento en las diferentes categorías de bienes de uso desde el 01 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011 se indica a continuación:

a) Al 30 de junio de 2010

	Construcción en curso	Terrenos	Edificaciones Neto	Planta y equipamientos Neto	Equipos tecnología de la Información Neto	Instalaciones & Accesorios Neto	Automotores Neto	Mejoras Arrendamientos Neto	Otros bienes de uso Neto	Bienes de Uso Neto
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Saldo al inicio al 1 de enero de 2010	264.259	35.538	81.966	3.231.682	15.043	23.659	951	50.286	493.172	4.196.556
Adiciones	7.967	–	37	141.700	2.139	378	55	1.160	3.810	157.246
Adquisiciones a través de combinaciones de empresas										
Disposiciones	–	–	–	(21)	–	–	(7)	–	–	(28)
Transferencias a (desde) activos no corrientes (o grupos de disposición) clasificados como mantenidos para la venta	–	–	–	1.821	–	–	–	–	–	1.821
Retiros	–	–	–	(1.293)	(20)	–	(3)	–	(113)	(1.429)
Depreciación	–	–	(1.136)	(108.629)	(2.620)	(1.959)	(93)	(8.368)	(21.431)	(144.236)
Aumentos (disminuciones) debido a diferencias cambiarias	(9)	–	–	(651)	(149)	(246)	–	–	(33)	(1.088)
Otros aumentos (disminuciones)	174.012	–	(653)	63.918	(319)	4.048	2	5.745	(69.428)	177.325
Cambios, total	181.970	–	(1.752)	96.845	(969)	2.221	(46)	(1.463)	(87.195)	189.611
Saldo al cierre al 30 de junio de 2010	446.229	35.538	80.214	3.328.527	14.074	25.880	905	48.823	405.977	4.386.167

b) al 31 de diciembre de 2010

	Construcción en curso	Terrenos	Edificaciones Neto	Planta y equipamientos Neto	Equipos tecnología de la información Neto	Instalaciones & Accesorios Neto	Automotores Neto	Mejoras Arrendamiento Neto	Otros Bienes de Uso Neto	Bienes de Uso Neto
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Saldo al inicio al 1 de julio de 2010	446.229	35.538	80.214	3.328.527	14.074	25.880	905	48.823	405.977	4.386.167
Adiciones (*)	2.262	–	78	429.722	7.377	1.963	365	1.250	2.863	445.880
Adquisiciones a través de combinaciones de empresas	–	–	1.006	490	137	335	107	–	480	2.555
Disposiciones	–	–	–	(169)	–	–	–	–	(2)	(171)
Transferencias a (desde) activos no corrientes (o grupos de disposición) clasificados como mantenidos para la venta	–	–	–	731	–	–	–	–	–	731
Retiros	–	–	–	(5.340)	(516)	(2)	(9)	–	(2.437)	(8.304)
Depreciación	–	–	(1.179)	(127.171)	(2.597)	(2.038)	(79)	(8.429)	(10.884)	(152.377)
Aumentos (disminuciones) debido a diferencias cambiarias	(53)	–	–	(206)	165	233	(3)	–	6	142
Otros aumentos (disminuciones)	267.165	–	2	36.552	(41)	632	4	2.476	(32.983)	273.807
Cambios, total	269.374	–	(93)	334.609	4.525	1.123	385	(4.703)	(42.957)	562.263
Saldo al cierre al 31 de diciembre de 2010	715.603	35.538	80.121	3.663.136	18.599	27.003	1.290	44.120	363.020	4.948.430

a) Al 30 de junio de 2011

	Construcción en curso	Terrenos	Edificaciones Neto	Planta y equipamientos Neto	Equipamientos Tecnología de la Información Neto	Instalaciones Fijas & Accesorios Neto	Automot. Neto	Mejoras Arrendamientos Neto	Otros Bienes de uso Neto	Bienes de uso Neto
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Saldo al inicio al 01 de enero de 2011	715.603	35.538	80.121	3.663.136	18.599	27.003	1.290	44.120	363.020	4.948.430
Altas	10.942	–	1.037	361.643	7.690	849	354	6.111	2.772	391.398
Adquisiciones a través de combinaciones de empresas	–	–	–	–	–	–	–	–	16	16
Bajas	–	–	–	(63.635)	–	–	–	–	–	(63.635)
Transferencias a (desde) activos no corrientes (o grupos de disposición) clasificados como mantenidos para la venta	(127)	–	–	(112)	(1.195)	(588)	(1)	–	(115)	(2.138)
Retiros	–	–	(4)	(1.561)	(49)	(13)	–	–	(121)	(1.748)
Depreciación	–	–	(1.241)	(124.251)	(3.118)	(2.068)	(102)	(9,780)	(18.591)	(159.151)
Aumentos (disminuciones) debido a diferencias cambiarias	76	–	(5)	(144)	55	(418)	17	–	(29)	(448)
Otros aumentos (disminuciones)	322.566	–	1.698	(203.956)	53	1.298	28	(1)	204.261	325.947
Cambios, total	333.457	–	1.485	(32.016)	3.436	(940)	296	(3.670)	188.193	490.241
Saldo al cierre al 30 de junio de 2011	1.049.060	35.538	81.606	3.631.120	22.035	26.063	1.586	40.450	551.213	5.438.671

d) Composición de la flota de aviones

Aeronaves incluidas en los bienes de uso de la Sociedad:

Aeronaves	Modelo	Al 30 de junio 2011	Al 31 de diciembre 2010
Boeing 767	300ER	18	18
Boeing 767	300F	8	8
Boeing 767	200ER(1)	1	1
Airbus A318	100	12	15
Airbus A319	100	23	20
Airbus A320	200	28	24
Airbus A340	300	4	4
Total		94	90

(1) Arrendado a Aerovías de México S.A.

Arrendamientos operativos:

Aeronaves	Modelo	Al 30 de junio 2011	Al 31 de diciembre 2010
Boeing 767	300ER	10	10
Boeing 767	300F	4	3
Boeing 767	Avión de Carga	2	2
Airbus A320	2100	5	5
Airbus A340	3100	1	1
Boeing 737	700	9	9
Bombardier	Dash 8-200	11	11
Bombardier	Dash 8-400	4	4
Total		46	45
Total flota		140	135

e) Método utilizado para la depreciación de bienes de uso:

	Método	Vida Útil mínima	Vida Útil máxima
Edificaciones	Línea recta sin valor residual	20	50
Planta y equipamientos	Línea recta sin valor residual del 20% en la flota de corta distancia y 36% en la flota de larga distancia (*)	5	20
Equipo de tecnología de la información	Línea recta sin valor residual	5	10
Instalaciones y accesorios fijos	Línea recta sin valor residual	10	10
Automotores	Línea recta sin valor residual	10	10
Mejoras en arrendamientos	Línea recta sin valor residual	5	5
Otros bienes de uso	Línea recta sin valor residual del 20% en la flota de corta distancia y 36% en la flota de larga distancia (*)	3	20

(*) Con excepción de ciertos componentes técnicos, que están depreciados sobre la base de ciclos y horas de vuelo.

Depreciación imputada a ingresos en el período, inclusive en el estado de resultados consolidado, asciende a MUS$159.151 (MUS$144,236 por el período finalizado el 30 de junio de 2010). Los cargos por depreciación para el ejercicio son reconocidos en Costo de Ventas y Gastos Administrativos en el estado de resultado consolidado.

f) Información adicional relacionada con los bienes de uso:

i) Bienes de uso prendados como garantía:

En el período finalizado al 30 de junio de 2011, se agregaron garantías directas para siete aeronaves, cuatro de ellas corresponden a la flota Airbus A320-200 y tres a la flota Airbus A319-100. Adicionalmente, durante el primer trimestre de 2011, la Sociedad vendió su participación en los establecimientos permanentes Cernicalo Leasing LLC y Petrel Leasing LLC. Por consiguiente, la Sociedad eliminó las garantías directas asociadas con tres aeronaves Airbus A318-100 y tres aeronaves Boeing 767-300 (dos aviones de transporte de carga y uno de pasajeros).

Descripción de los Bienes de uso prendados como garantía:

Acreedor de la garantía	Activos gravados	Flota	Al 30 de junio de 2011 Deuda Existente MUS$	Al 30 de junio de 2011 Valor en Libros MUS$	Al 31 de diciembre de 2010 Deuda Existente MUS$	Al 31 de diciembre de 2010 Valor en Libros MUS$
Wilmington Trust Company	Aviones y motores	Boeing 767	847.229	1.066.268	1.043.290	1.304.699
		Boeing 777	15.934	25.557	18.088	25.915
BNP Paribas	Aviones y motores	Airbus A318	232.572	287.881	299.422	359.944
		Airbus A319	376.226	488.315	297.320	370.476
		Airbus A320	533.168	646.821	407.275	478.082
Credite Agricole (*)	Aviones y motores	Airbus A319	101.005	173.268	108.803	178.342
		Airbus A320	46.580	167.051	58.236	172.426
		Airbus A340	72.237	211.362	89.378	234.892
Total garantía directa			2.224.951	3.066.523	2.321.812	3.124.776

(*) El acreedor de la garantía, Calyon cambió su denominación por la de Credite Agricole

Los montos de la deuda existente se presentan a valor nominal. El valor en libros corresponde al valor en libros de los bienes objeto de las garantías.

Asimismo, existen garantías indirectas relacionadas con los bienes registrados en el rubro bienes de uso cuya deuda total al 30 de junio de 2011 ascendía a MUS$350,527 (MUS$227,218 al 31 de diciembre de 2010). El valor en libros de los bienes afectados a garantías indirectas al 30 de junio de 2011 asciende a MUS$521,761 (MUS$328,838 al 31 de diciembre de 2010).

ii) Compromisos y otros

Los activos totalmente depreciados y los compromisos para compras futuras son los siguientes:

	Al 30 de junio 2011 MUS$	Al 31 de diciembre 2010 MUS$
Valor en libros bruto de los bienes de uso totalmente amortizados aún en uso (1)	59.548	57.612
Compromisos para la adquisición de aeronaves	15.410.000	12.350.000

(1) Los montos reflejados se refieren fundamentalmente a los equipos de apoyo para terrenos, equipos y herramientas informáticos.

En diciembre de 2009, la Sociedad firmó un compromiso de compra con Airbus para la compra de otras 30 aeronaves de la familia A320 con entregas entre 2011 y 2014. Adicionalmente, en diciembre de 2010 la Sociedad suscribió otro compromiso con el fabricante para la compra de 50 nuevas aeronaves de la familia A320 con entregas entre 2012 y 2016. Adicionalmente, en junio de 2011, la Sociedad celebró un contrato por 20 aeronaves adicionales de la familia A320 NEO.

En consecuencia de ello, al 30 de junio de 2011, y como resultado de diversos contratos de compra de aviones celebrados con Airbus S.A., aún restan entregar 100 aviones Airbus de la familia A320 entre 2011 y 2018. El monto aproximado es de MUS$7.780.000, de acuerdo con la lista de precios del fabricante.

Por otro lado, se celebraron contratos de compra con The Boeing Company en febrero y marzo de 2011 por otros 3 y 5 aviones B767-300 respectivamente. Al 30 de junio de 2011, y como resultado de diversos contratos de aeronaves celebrados con The Boeing Company, aún quedan 14 aviones B767-300 que se entregarán entre 2011 y 2013, 2 aviones de carga B77 que se entregarán en 2012 y 26 aviones B787 Dreamliner con fechas de entrega a partir de 2012. El monto aproximado es de MUS$7.630.000 , según la lista de precios del fabricante. Más aún, la Sociedad es titular de opciones de compra de 1 avión de carga B777 y 15 aviones B787 Dreamliner.

La adquisición del avión es parte del plan estratégico para una flota de aviones de larga distancia. Este plan significa también la venta de 15 aviones modelo Airbus A318 entre 2011 y 2013. Se estima que esta venta no tendrá un impacto significativo en los resultados. Durante el segundo trimestre de 2011, la Sociedad vendió los primeros 3 aviones, y está previsto concretar la venta de los otros 2 aviones durante el resto del año.

iii) Costos de intereses capitalizados con respecto a los bienes de uso.

		Para los períodos finalizados al 30 de junio	
		2011	2010
Tasa promedio de capitalización de costo de intereses capitalizados	%	3.64	3.82
Costos de intereses capitalizados	MUS$	17,839	7,177

iv) Arrendamientos Financieros

El detalle de los principales arrendamientos financieros es el siguiente:

Arrendador	Aeronaves	Al 30 de junio 2011	Al 31 de diciembre 2010
Bluebird Leasing LLC	Boeing 767	2	2
Eagle Leasing LLC	Boeing 767	2	2
Seagull Leasing LLC	Boeing 767	1	1
Cernicalo Leasing LLC	Boeing 767	2	–
Petrel Leasing LLC	Boeing 767	1	–
Linnet Leasing Limited	Airbus A320	4	4
Total		12	9

Los contratos de arrendamiento en los que la casa matriz actúa como arrendatario de aeronaves fijaron una duración de 12 años y pagos trimestrales de las obligaciones.

Asimismo, el arrendatario tendrá las obligaciones que se contraigan y mantener vigente la cobertura del seguro para los aviones, realizar el mantenimiento de la aeronave y actualizar los certificados de aeronavegabilidad a su propio costo.

Activos fijos adquiridos en virtud de operaciones de arrendamiento financiero se clasifican como Otros activos fijos en Bienes de Uso. Al 30 de junio de 2011, la Sociedad ha contabilizado 12 aviones y un motor de repuesto como arrendamientos financieros (9 aeronaves y 1 motor de repuesto al 31 de diciembre de 2010).

Durante el período que finalizó el 30 de junio de 2011, debido a la venta de su participación en los establecimientos permanentes Cernicalo Leasing LLC y Petreles Leasing LLC, la Sociedad aumentó su número de aeronaves en arrendamiento en tres Boeing 767-300 (dos aviones cargueros y uno de pasajeros). Por lo tanto, estos aviones fueron reclasificados de la categoría Planta y equipamientos a la categoría de Otros bienes de uso.

El valor en libros de los activos bajo arrendamientos financieros al 30 de junio de 2011 asciende a MUS$521.761

(MUS$328,838 al 31 de diciembre de 2010).

Los pagos mínimos en virtud de los arrendamientos financieros son los siguientes:

Al 30 de junio de 2011	Valor Bruto MUS$	Intereses MUS$	Valor Actual MUS$
Antes de un año	84.749	(8.120)	76.629
Entre 1 y 5 años	216.534	(20.703)	195.831
Más de 5 años	80.350	(2.850)	77.500
Total	381.633	(31.673)	349.960

Al 31 de diciembre de 2010	Valor Bruto MUS$	Intereses MUS$	Valor Actual MUS$
Antes de un año	57.976	(3.679)	54.297
Entre 1 y 5 años	127.370	(7.421)	119.949
Más de 5 años	55.106	(1.781)	53,325
Total	240.452	(12.881)	227.571

NOTA 19 – IMPUESTOS SOBRE LA RENTA (INGRESOS)

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan si existe un derecho legal de compensar activos y pasivos por impuestos sobre la renta relacionados con la misma autoridad tributaria. Los saldos de los impuestos diferidos son los siguientes:

Concepto	Activos		Pasivo	
	Al 30 de junio 2011	Al 31 de diciembre 2010	Al 30 de junio 2011	Al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Depreciación	(454)	(415)	292.981	290.254
Amortización	15.234	12.286	34.965	29.606
Provisiones	7.328	8.128	33.707	23.017
Obligaciones por prestaciones post-empleo	954	622	(1.065)	(982)
Revaluación de instrumentos financieros	–	–	(27.869)	(21.926)
Pérdidas impositivas	35.633	13.229	–	–
Otros	1.681	4.234	8.097	(7.957)
Total	60.376	38.084	340.816	312.012

Movimientos de activos y pasivos por impuestos diferidos desde el 01 de enero de 2010 al 30 de junio de 2010 son los siguientes:

a) Desde el 01 de enero al 30 de junio de 2010

	Saldo al inicio activo (pasivo)	Reconocidos en ingresos consolidados	Reconocidos en ingresos globales	Constitución de combinaciones empresarias	Otros	Activos para la venta	Saldo al cierre activo (pasivo)
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Depreciación	(222.188)	(28.804)	–	–	–	–	(250.992)
Amortización	(22.453)	(1.529)	–	–	–	–	(23.982)
Provisiones	(2.102)	(17.044)	–	–	–	–	(19.146)
Obligaciones por prestaciones post-empleo	1.183	(146)	–	–	–	–	1.037
Revaluation of financial	18.891	(1)	13.566	–	–	–	32.456
Pérdidas impositivas	5.013	275	–	–	–	–	5.288
Otros	(8.311)	16.610	471	–	(247)	–	8.523
Total	(229.967)	(30.639)	14.037	–	(247)	–	(246.816)

b) Desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2010

	Saldo al inicio activo (pasivo)	Reconocidos en ingresos consolidados	Reconocidos en ingresos globales	Constitución de combinaciones empresarias	Otros	Activos para la venta	Saldo al cierre activo (pasivo)
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Depreciación	(250.992)	(39.677)	–	–	–	–	(290.669)
Amortización	(23.982)	(4.419)	–	11.081	–	–	(17.320)
Provisiones	(19.146)	(924)	–	5.181	–	–	(14.889)
Obligaciones por prestaciones post-empleo	1.037	(50)	–	617	–	–	1.604
Revaluación de financieros	32.456	1	(10.531)	–	–	–	21.926
Pérdidas impositivas	5.288	(1.578)	–	9.519	–	–	13.229
Otros	8.523	35	(591)	2.545	1.679	–	12.191
Total	(246.816)	(46.612)	(11.122)	28.943	1.679	–	(273.928)

c) Desde el 01 de enero al 30 de junio de 2011

	saldo al inicio activo (pasivo)	Reconocidos en ingresos consolidados	Reconocidos en ingresos globales	Constitución de combinaciones empresarias	Reclasificación	Otros	Activos para la venta	Saldo al cierre activo (pasivo)
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Depreciación	(290.669)	(2.761)	–	–	–	–	(5)	(293.435)
Amortización	(17.320)	(6.035)	–	3.624	–	–	–	(19.731)
Provisiones	(14.889)	(11.102)	–	–	–	–	(388)	(26.379)
Obligaciones por prestaciones post-empleo	1.604	415	–	–	–	–	–	2.019
Revaluación de financieros	21,926	(1)	5.944	–	–	–	–	27.869
Pérdidas impositivas	13.229	29,049	–	–	(6.645)	–	–	35.633
Otros	12.191	(22.829)	1.512	–	–	2.777	(67)	(6.416)
Total	(273.928)	(13,264)	7.456	3.624	(6.645)	2.777	(460)	(280.440)

Activos por impuestos diferidos no reconocidos:

	Al 30 de junio 2011	Al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Diferencias provisorias	2.152	2.152
Pérdidas impositivas	1.912	1.662
Activos por impuestos diferidos no reconocidos:	4.064	3.14

Los activos por impuestos diferidos se reconocen para los traslados de pérdidas fiscales a ejercicios futuros en la medida en que sea factible la realización del crédito fiscal correspondiente a través de futuras ganancias imponibles. La Sociedad no reconoció activos por impuestos sobre la renta diferidos por la suma de MUS$1,912 (MUS$1,662 al 31 de diciembre de 2010) respecto de pérdidas por la suma de MUS$7,172 (MUS$5,992 al 31 de diciembre de 2010) que pueden ser imputados contra rentas imponibles futuras.

Gastos (ingresos) por impuestos sobre las rentas diferidas y actuales correspondientes a los ejercicios finalizados al 30 de junio de 2011 y el 30 de junio de 2010, respectivamente, son los siguientes:

	Semestre finalizado el 30 de junio		Trimestre finalizado el 30 de junio	
	2011	2010	2011	2010
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Gastos por impuestos sobre la renta actual				
Gasto por impuestos actuales	7.835	2.641	7.342	940
Ajuste al impuesto actual del ejercicio anterior	2.181	(2.938)	(1.006)	(2.938)
Otro gasto (ingreso) por impuesto actual	–	(272)	1.157	(351)
Gasto por impuesto actual, neto, total	10.016	(569)	7.493	(2.349)
Gastos por impuestos sobre la renta diferidos				
Gasto (ingreso) diferido por impuestos relacionados con la creación y reversión de diferencias provisorias	13.014	32.957	(3.003)	16.525
Reducción (aumento) en el valor del impuesto diferido as sets	250	(2.318)	(1.441)	(2.196)
Gasto por impuesto diferido, neto, total	13.264	30.639	(4.444)	14.329
Gasto por impuesto sobre la renta	23.280	30.70	3.049	11.980

Composición de gasto (ingreso) por impuesto sobre la renta:

	Semestre finalizado el 30 de junio		Trimestre finalizado el 30 de junio	
	2011	2010	2011	2010
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Gasto por impuesto actual, neto, extranjero	718	274	1.54	(40)
Gasto por impuesto actual, neto, Chile	9.298	(843)	6.439	(2.309)
Gasto por impuesto actual, neto, total	10.016	(569)	7.493	(2.349)
Gasto por impuesto diferido, neto, extranjero	(16,098)	489	(11.378)	(2.690)
Gasto por impuesto diferido, neto, Chile	29.362	30.150	6.934	17.019
Gasto por impuesto diferido, neto, total	13.264	30.639	(4.444)	14.329
Gasto por impuesto sobre la renta	23.280	30.070	3.049	11.980

Conciliación de gasto tributario utilizando la tasa legal con el gasto tributario utilizando la tasa actual:

	Para los períodos finalizados al 30 de junio	
	2011	2010
	MUS$	MUS$
Gasto tributario utilizando la tasa legal	27.293	30.430
Efecto tributario de cambio en tasa legal	(4.020)	–
Efecto tributario de tasas en otras jurisdicciones	1.009	1.963
Efecto tributario de ingresos operativos no gravables	(5.754)	(5.117)
Efecto tributario de gastos no permitidos	4.712	769
Efecto tributario de pérdidas tributarias del período actual no reconocidas	–	2.318
Otros aumentos (disminuciones)	40	(293)
Ajustes totales para gastos tributarios utilizando la tasa legal	(4.013)	(360)
Gastos tributarios utilizando la tasa legal	23.280	30.070

La conciliación de la tasa tributaria legal con la tasa impositiva actual:

	períodos finalizados al: 30 de junio	
	2011	2010
	%	%
Tasa impositiva legal	20,00	17,00
Efecto de tasas impositivas por cambio en tasa legal	(2,95)	–
Efecto de tasas impositivas en otras jurisdicciones	0,74	1,10
Efecto de tasas impositivas sobre ingresos operativos no imponibles	(4,21)	(2,86)
Efecto de tasa impositiva sobre gastos no permitidos	3,45	0,43
Efecto de tasa impositiva sobre uso de pérdidas impositivas no previamente reconocidas	–	1,29
Otros aumentos (disminuciones)	0,03	(0,16)
Total ajuste a tasa impositiva legal	(2,94)	(0,20)
Total tasa impositiva actual	17,06	16,80

Impuestos diferidos relacionados con rubros imputados al patrimonio neto:

	Semestre finalizado el 30 de junio		trimestre finalizado el 30 de junio	
	2011	2010	2011	2010
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Impuestos diferidos totales de otros ingresos globales	7.456	14.037	12.062	13.049
Impuestos diferidos totales relacionados con rubros imputados al patrimonio neto:	(228)	(247)	(116)	(213)
Impuestos diferidos totales relacionados con rubros imputados al patrimonio neto:	7.228	13.790	11.946	12.836

Efectos sobre impuestos diferidos de los rubros de otros ingresos globales:

	al 30 de junio de 2011		
	Monto antes de Impuestos	Gastos por impuesto sobre la renta (ingresos)	Monto después de Impuestos
	MUS$	MUS$	MUS$
Coberturas Flujo de efectivo	34.965	(5.944)	29.021
Ajustes por conversión	8.897	(1.512)	7.385
		(7.456)	

	al 30 de diciembre de 2010		
	Monto antes de Impuestos	Gastos por impuesto sobre la renta (ingresos)	Monto después de Impuestos
	MUS$	MUS$	MUS$
Coberturas flujo de efectivo	79.800	(13.566)	66.234
Ajustes por conversión	2.769	(471)	2.298
		(14.037)	

NOTA 20 - OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS

La composición de otros pasivos financieros es la siguiente:

	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Corriente		
a) Préstamos bancarios	567.832	495.261
b) Otros pasivos financieros	5.128	5.321
c) Pasivos de alto riesgo	38.487	42.042
Total Corriente	611.447	542.624
No-corriente		
a) Préstamos bancarios	2.673.029	2.450.033
b) Otros pasivos financieros	12.118	14.427
c) Pasivos de alto riesgo	91.846	97.888
Total no corriente	2.776.993	2.562.348

a) Préstamos que devengan intereses

Obligaciones con instituciones de crédito e instrumentos de deuda:

	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Corriente		
Préstamos bancarios	150.568	151.417
Obligaciones garantizadas	277.435	283.637
Arrendamientos financieros	76.629	54.297
Otros préstamos	63.200	5.910
Total corriente	567.832	495.261
No-corriente		
Préstamos bancarios	251.908	146.884
Obligaciones garantizadas	1.927.946	2,023.666
Arrendamientos financieros	273.331	173.274
Otros préstamos	219.844	106.209
Total no corriente	2.673.029	2.450.033
Total obligaciones con instituciones financieras	3.240.861	2.945.294

Todos los pasivos que devengan intereses se contabilizan utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Conforme a las IFRS, la tasa de interés efectiva para los préstamos con una tasa de interés fijo no varía a lo largo del préstamo, mientras que en el caso de los préstamos con tasas de interés variable, la tasa efectivo cambia en cada fecha de reajuste del préstamo.

Los saldos de divisas que integran los intereses de los préstamos que devengan intereses al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2010, son los siguientes:

	Al 30 de junio 2011	Al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Dólar Estadounidense	3.115.735	2.753.788
Peso Chileno (*)	125.126	187.101
Otras monedas	–	4.405
Total	3.240.861	2.945.294

(*) La Sociedad suscribió swaps cruzados de intereses y divisas, que fijan el pago de MUS$85,371 de la deuda en dólares.

b) Otros pasivos financieros

El detalle de otros pasivos financieros al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2010, respectivamente, es el siguiente:

	Al 30 de junio 2011	Al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Corriente:		
Derivados de tipo de interés no reconocidos como una cobertura	5.128	5.321
Total corriente	5.128	5.321
No-corriente		
Derivados de tipo de interés no reconocidos como una cobertura	12.118	14.427
Total no corriente	12.118	14.427
Total otros pasivos financieros	17.246	19.748

c) Pasivos de cobertura

Los pasivos de cobertura al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2010 son los siguientes:

	Al 30 de junio 2011	Al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Corriente:		
Intereses devengados desde la última fecha de pago de las tasas de swaps	4.181	3.826
Valor justo de derivados de tasas de interés	32.491	24.522
Valor justo de derivados de moneda extranjera	1.815	13.694
Total corriente	38.487	42.042
No-corriente		
Valor justo de derivados de tasas de interés	91.846	90.666
Valor justo de derivados de moneda extranjera	—	7.222
Total no corriente	91.846	97.888
Total pasivos de cobertura	130.333	139.930

Los derivados de moneda extranjera corresponden a los contratos a plazo y swaps cruzados de intereses y divisas.

Operación de cobertura

Los valores justos por tipo de contratos de derivados mantenidos como instrumentos de cobertura se presentan a continuación:

	Al 30 de junio 2011	Al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Forward starting swaps (FSS) (1)	(53.293)	(54.670)
Opciones de tasas de interés (2)	269	422
Swaps de tasas de interés (3)	(75.225)	(64.344)
Swaps cruzados de intereses y divisas (CCIRS) (4)	18.402	26.703
Collars de Combustibles (5)	7.737	17.782
Swaps de Combustibles (6)	7.988	28.032
Futuros de divisas (7)	(1.815)	(13.694)

(1) cubre la variaciones significativas en los flujos de efectivo asociados al riesgo de mercado implícito en los cambios en la tasa Libor a 3 meses para los préstamos a largo plazo derivados de la adquisición de aeronaves que se fabricarán a partir de la fecha futura del contrato. Estos contratos se contabilizan como coberturas de flujos de efectivo.

(2) cubre la variaciones significativas en los flujos de efectivo asociados al riesgo de mercado implícito en los cambios en la tasa Libor a 3 meses para los préstamos a largo plazo derivados de la adquisición de aeronaves. Estos contratos se contabilizan como coberturas de flujos de efectivo.

(3) cubre la variaciones significativas en los flujos de efectivo asociados al riesgo de mercado implícito en los incrementos en la tasa Libor a 3 y 6 meses para los préstamos a largo plazo derivados de la adquisición de aeronaves y préstamos bancarios. Estos contratos se contabilizan como coberturas de flujos de efectivo.

(4) Cubre las variaciones significativas en los flujos de efectivo asociados al riesgo de mercado implícito en los cambios en la tasa de interés TAB a 180 días y el tipo de cambio del dólar. Estos contratos se contabilizan como coberturas de flujos de efectivo.

(5) Cubre las variaciones significativas en los flujos de efectivo asociados al riesgo de mercado implícito en los cambios en el precio de las compras futuras de combustibles.

(6) Cubre las variaciones significativas en los flujos de efectivo asociados al riesgo de mercado implícito en los cambios en el precio de las compras futuras de combustibles.

(7) Cubre las inversiones denominadas en pesos chilenos contra los cambios en el tipo de cambio entre el Dólar Estadounidense y el Peso Chileno, con el objeto de garantizar la inversión en dólares.

Durante los periodos presentados, la Sociedad sólo mantiene coberturas de flujo de efectivo. En el caso de las coberturas de combustibles, las compras futuras de combustibles se llevarán a cabo e impactarán en los resultados entre 1 y 9 meses a partir de la fecha del balance consolidado, mientras que en el caso de cobertura del tipo de interés se producirá e impactará en los resultados durante la vida de los préstamos, que son válidos por 12 años. Con respecto a la tasa y divisa de la cobertura, el impacto en los resultados tendrá lugar en forma continua durante toda la vida del contrato (3 años) mientras que los flujos de efectivo se producirán trimestralmente. Finalmente, los resultados impactarán en las coberturas de inversiones permanentes durante la vida de la inversión (hasta 3 meses) mientras el flujo de efectivo se lleva a cabo al vencimiento de la inversión.

Durante los períodos presentados, todas las operaciones cubiertas previstas altamente se han producido.

Durante los períodos presentados, no ha habido ineficiencia de cobertura reconocida en el estado de resultados consolidado.

Dado que ninguna de las coberturas ha dado lugar al reconocimiento de un activo no financiero, ninguna parte del resultado de los derivados reconocido en el patrimonio fue transferido al valor inicial de esos activos.
Durante los periodos presentados, la Sociedad sólo mantiene coberturas de flujo de efectivo.
En el caso de las coberturas de combustible, las compras futuras de combustible se llevarán a cabo e impactarán en los resultados entre 1 y 9 meses a partir de la fecha de los estados contables consolidados, mientras que en el caso de la cobertura de tasas de interés, se llevarán a cabo e impactarán en los resultados durante la vigencia de los préstamos correspondientes, que son válidos por 12 años.
Con respecto a la tasa y divisa de la cobertura, el impacto en los resultados tendrá lugar en forma continua durante toda la vida del contrato (3 años) mientras que los flujos de efectivo se producirán trimestralmente. Finalmente, los resultados impactarán en las coberturas de inversiones permanentes durante la vida de la inversión (hasta 3 meses) mientras el flujo de efectivo se lleva a cabo al vencimiento de la inversión.

Los montos reconocidos en los ingresos globales y transferidos del patrimonio neto a ingresos durante el ejercicio, son los siguientes:

	semestre finalizado el 30 de junio		Trimestre finalizado el 30 de junio	
	2011	2010	2011	2010
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Débito (crédito) reconocido en los ingresos globales durante el período	(34.965)	(79.800)	(61.814)	(75.350)
Débito (crédito) transferido del patrimonio neto a los ingresos durante el período	23.821	(19.503)	11.147	(9.369)

NOTA 21 – DEUDAS COMERCIALES Y OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES POR PAGAR

La composición de las deudas comerciales y otras obligaciones corrientes por pagar es la siguiente:

	Al 30 de junio 2011 MUS$	Al 31 de diciembre 2010 MUS$
Corriente:		
a) Deudas comerciales y otras obligaciones por pagar	488.462	500.694
b) Pasivos devengados a la fecha del informe	101.090	144.877
Total deudas comerciales y otras obligaciones por pagar	589.522	645.571

a) Cuentas comerciales y otras obligaciones por pagar al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2010 son las siguientes:

	Al 30 de junio 2011 MUS$	Al 31 de diciembre 2010 MUS$
Acreedores comerciales	392,377	389,568
Obligaciones de leasing	17,843	26,474
Otras obligaciones por pagar (*)	78,242	84,652
Total	488,462	500,694

(*) incluye el contrato denominado en inglés "*Plea Agreement*" con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. Véase detalles en la Nota 22.

Deudas comerciales y otras obligaciones corrientes por pagar por concepto:

	Al 30 de junio 2011 MUS$	Al 31 de diciembre 2010 MUS$
Combustible para aviones	107.246	104.404
Tasa de Embarque	72.212	72.864
Tasas de aterrizaje	53.233	43.941
Descarga y descarga en tierra	40.926	39.915
Compras técnicas de Proveedores	33.750	29.594
Otros gastos personales	29,195	21.275
Servicio y asesoramiento profesional	21.657	22,445
Seguro de aviones	18.963	5.931
Departamento de Justicia de EE. UU. (*)	18.194	18.387
Arrendamiento de aviones y motores	17.843	26.474
Marketing	14.928	21.041
Tripulación	11.524	8.188
Servicios En-Vuelo	9.407	11.761
Logro de objetivos	7.936	15.263
Mantenimiento	5.874	28.658
Otros	25.574	30.553
Total deudas comerciales y otras obligaciones por pagar	488.462	500.694

(*) incluye el contrato denominado en inglés "*Plea Agreement*" con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. Véase detalles en la Nota 22.

b) Los pasivos devengados al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2010 son los siguientes:

	Al 30 de junio 2011 MUS$	Al 31 de diciembre 2010 MUS$
Mantenimiento aeronaves y motores	26.617	26.133
Obligaciones por pagar al personal	16.410	52.411
Gastos personales devengados	47.003	40.974
Otros pasivos devengados	11.060	25.329
Total pasivos devengados	101.090	144.877

NOTA 22 – OTRAS PROVISIONES (RESERVAS)

El detalle de otras provisiones al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2010, respectivamente, es el siguiente:

	Al 30 de junio 2011 MUS$	Al 31 de diciembre 2010 MUS$
Corriente:		
Provisión para reclamos legales (1)	806	753
Total otras provisiones, corrientes	806	753
No-corriente		
Provisión para reclamos legales (1)	25.058	21.204
Provisión para investigación Comisión Europea (2)	10.916	10.916
Total otras provisiones, no-corrientes	35.974	32.120
Total otras provisiones	36.780	32.873

(1) El monto representa una provisión/reserva para ciertas demandas presentadas contra la Sociedad por ex empleados, organismos regulatorios y otros. El cargo por la provisión se refleja en el estado de resultados consolidado en gastos Administrativos. Se prevé que el saldo corriente al 30 de junio de 2011 se aplicará durante los siguientes 12 meses:

(2) Provisión realizada por procedimientos iniciados por la Comisión Europea por las posibles violaciones a la libre competencia en el mercado del transporte.

El movimiento de las provisiones entre el 01 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2010 es el siguiente:

	Reclamos Legales MUS$	Investigación Comisión Europea MUS$	Total MUS$
Saldo al inicio al 1 de enero de 2010	2.804	25.000	27.804
Aumento de las provisiones	142	–	142
Provisión utilizada	(251)	–	(251)
Diferencia cambiaria	(257)	–	(257)
Saldo al 30 de junio de 2010	2.438	25.000	27.438

	Reclamos Legales	Investigación Comisión Europea	Total
	MUS$	MUS$	MUS$
Saldo al inicio al 1 de julio de 2010	2.438	25.000	27.438
Aumento en provisiones	2.730	–	2.730
Adquisiciones a través de combinaciones de empresas	17.174	–	17.174
Provisión utilizada	(430)	–	(430)
Reintegro de provisión/reserva no utilizada	–	(14.084)	(14.084)
Diferencia cambiaria	45	–	45
Saldo al 31 de diciembre de 2010	21.957	10.916	32.873

	Reclamos Legales	Investigación Comisión Europea	Total
	MUS$	MUS$	MUS$
Saldo al inicio al 01 de enero de 2011	21.957	10.916	32.873
Aumento en provisiones	3.418	–	3.418
Provisión utilizada	(1.239)	–	(1.239)
Reintegro de provisión/reserva no utilizada	(36)	–	(36)
Diferencia cambiaria	1.764	–	1.764
Saldo al 30 de junio de 2011	25.864	10.916	36.780

Provisión de la Comisión Europea:

(a) Esta provisión fue establecida a raíz de la investigación iniciada por la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea contra más de 25 aerolíneas de carga, incluyendo LAN Cargo S. A. , como parte de una investigación mundial iniciada en 2006 con respecto a la posible competencia desleal en el mercado de carga aérea. Esta fue una investigación conjunta de las autoridades europeas y de EE. UU. El inicio de la investigación fue divulgado a través de una notificación de acontecimiento material de fecha 27 de diciembre de 2007. La parte estadounidense de la investigación mundial llevada a cabo en lo que respecta a Lan Cargo S. A. y su filial, Aerolíneas Brasileiras S. A. ("ABSA") mediante la firma de un acuerdo denominado en inglés *Plea Agreement* con el Departamento de Justicia de EE. UU., como se dio a conocer en una notificación de acontecimiento material el de 21 de enero de 2009.

(b) Un informe de un asunto relevante de fecha 9 de noviembre de 2010 notificó que la Dirección General de la Competencia había pronunciado su decisión en este caso (la "decisión"), en virtud de la cual impuso multas por un total de €799.445.000 (setecientos noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil Euros) por infracción de reglamentos de la Unión Europea en materia de libre competencia contra once (11) compañías aéreas, entre las cuales se encuentran Lan Airlines S. A. y Lan Cargo S. A. , Air Canada, Air France, KLM, British Airways, Cargolux, Cathay Pacific, Japan Airlines, Qantas Airways, SAS y Singapore Airlines.

(c) Lan Airlines S.A. y Lan Cargo S.A. han sido multadas en forma conjunta por la suma de € 8.220.000 (ocho millones doscientos veinte mil Euros) para dichas infracciones, que fue previsionado en los estados contables de LAN. Esta es una multa pequeña en comparación con la decisión original, ya que había una reducción significativa en la multa debido a que LAN cooperó durante la investigación.

(d) El 24 de enero de 2011, Lan Airlines S.A. y Lan Cargo S.A. apelaron la decisión ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Al 31 de diciembre de 2010 y 30 de junio de 2011, la provisión ascendió a la suma de MUS$10.916.

NOTA 23 – OTROS PASIVOS CORRIENTES NO FINANCIEROS

Otros pasivos corrientes no financieros al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2010 son los siguientes:

	Al 30 de junio 2011	Al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Ingresos Diferidos	882.166	810.524
Dividendos por pagar	34.235	125.435
Otros pasivos varios	4.094	3.192
Total otros pasivos no financieros, corrientes	920.495	939.151

NOTA 24 – BENEFICIOS PARA EMPLEADOS

Las provisiones por beneficios para empleados al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2010, respectivamente, son las siguientes:

	Al 30 de junio 2011	Al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Pagos de pensiones	3.599	3.164
Pagos por despido	1.127	1.161
Otras obligaciones	8.177	5.332
Total provisiones por beneficios para empleados, no corrientes	12.903	9.657

(a) El movimiento de los pagos por las indemnizaciones por despido y otras obligaciones entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011 es el siguiente:

	MUS$
Saldo al inicio al 1 de enero de 2010	5.555
Aumento (disminución) prestación servicios actuales	199
Beneficios pagados	(514)
Saldo al 30 de junio de 2010	5.240
Saldo al inicio al 1 de julio de 2010	5.240
Aumento (disminución) prestación servicios actuales	4.626
Beneficios pagados	(209)
Saldo al 31 de diciembre de 2010	9.657
Saldo al inicio al 01 de enero de 2011	9.657
Aumento (disminución) prestación servicios actuales	3.246
Saldo al 30 de junio de 2011	12.903

(b) La provisión por beneficios a corto plazo al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2010, respectivamente, se detalla a continuación:

	Al 30 de junio 2011	Al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Participación en las utilidades y bonificaciones	16.410	52.441

La participación en las utilidades y bonificaciones corresponde a un plan de incentivos anual para el cumplimiento de los objetivos.

Los gastos laborales se detallan a continuación

	semestre finalizado el 30 de junio		Trimestre finalizado el 30 de junio	
	2011	2010	2011	2010
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Sueldos y salarios	373.195	276.556	194.682	142.246
Beneficios para empleados a corto plazo	41.855	29.720	19.075	12.310
Beneficios por conclusión de la relación laboral	10.151	5.145	5.033	2.878
Otros gastos del personal	68.087	50.226	36.405	2.390
Total	493.288	361.647	255.195	184.824

NOTA 25 – OTRAS OBLIGACIONES POR PAGAR NO CORRIENTES

Otras obligaciones por pagar no corrientes al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2010 son las siguientes:

	Al 30 de junio 2011	Al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Financiación de la flota de aviones (JOL)	322.171	314.372
Otras obligaciones por pagar (*)	36.000	54.000
Mantenimiento de aeronaves y motores	45.152	47.607
Provisión para vacaciones y bonificaciones	8.037	7.949
Otros pasivos varios	1.661	1.753
Total pasivo no corriente	413.021	425.681

(*) contrato denominado en inglés "*Plea Agreement*" con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América y su parte a corto plazo es en deudas por pagar y otras obligaciones por pagar. Véase detalles en la Nota 22.

NOTA 26 - CAPITAL

a) Capital

El capital de la Sociedad es administrado por y está compuesto de la siguiente manera:

El objetivo de la Sociedad es mantener un adecuado nivel de capitalización que le permite garantizar el acceso a los mercados financieros para llevar a cabo sus objetivos a mediano y largo plazo, optimizando la rentabilidad para sus accionistas y manteniendo una sólida posición financiera.

El capital de la Sociedad al 30 de junio de 2011 asciende a MUS$461.390, representado por 339.334.209 acciones ordinarias de una misma serie (MUS$453.444 representado por 338.790.909 acciones al 31 de diciembre de 2010) sin valor nominal. No existen series especiales de acciones ni privilegios. La forma de sus certificados de acciones y su emisión, canje, desuso, pérdida, sustitución y otras circunstancias, así como la transferencia de las acciones, se rige por las disposiciones de la Ley de Sociedades y sus reglamentos.

b) Acciones suscriptas e integradas

Al 30 de junio de 2011, la cantidad total de acciones ordinarias autorizadas es de 341 millones sin valor nominal. Al cierre de este período, de la totalidad de las acciones suscriptas, 339.334.209 acciones han sido integradas en su totalidad, y 1.665.791 acciones se reservaron para emisión bajo los contratos de opción. Durante el primer semestre de 2011, se han ejercido las opciones por 543.300 acciones.

Al 31 de diciembre de 2010, el total de acciones suscritas fueron pagadas, 338.790.909 se reservaron para emisión en virtud de los contratos de opción de compra de acciones por 2.209.091.

c) Otras participaciones en el capital social

El movimiento de otras participaciones entre el 01 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011 es el siguiente:

	Stock planes de opciones	Otras reservas	Total
	MUS$	MUS$	MUS$
Saldo al inicio al 1 de Enero de 2010	2.477	13	2.490
Planes de opciones de compra de acciones	1.452	–	1.452
Impuestos diferidos	(247)	–	(247)
Reservas legales	–	49	49
Saldo al 30 de junio de 2010	3.682	62	3.744

	planes de opciones de compra de acciones	Otras reservas	Total
	MUS$	MUS$	MUS$
Saldo al inicio al 1 de julio de 2010	3.682	62	3.744
Planes de opciones de compra de acciones	2.071	–	2.071
Impuestos diferidos	(352)	–	(352)
Saldo al 31 de diciembre de 2010	5.401	62	5.463

	Planes de opciones de compra de acciones	Otras reservas	Total
	MUS$	MUS$	MUS$
Saldo al inicio al 1 de enero de 2011	5.401	62	5.463
Planes de opciones de compra de acciones	1.337	–	1.337
Impuestos diferidos	(228)	–	(228)
Reservas legales	–	357	357
Saldo al 30 de junio de 2011	6.510	419	6.929

(c.1) Reservas para planes de opción de compra de acciones

Estas reservas están relacionadas con los pagos basados en acciones que se explican en la Nota 36.

(c.2) Otras reservas varias

El saldo de otras reservas varias comprende lo siguiente:

	al 30 de junio 2011 MUS$	al 31 de diciembre 2010 MUS$
Reserva por ajuste del valor de activos fijos (1)	2.620	2.620
costos de emisión y colocación de acciones (2)	(2.672)	(2,672)
Otros	471	114
Total	419	62

(1) corresponde al revalúo técnico de los activos fijos autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros en 1979 en la Circular No. 1.529. La revaluación era opcional y podía realizarse sólo una vez, la reserva no está sujeta a distribución y sólo puede capitalizarse.

(2) Según lo establecido en la Circular No. 1.736 de la Superintendencia de Valores y Seguros, la siguiente junta extraordinaria de accionistas que celebrará la casa matriz debe aprobar la cuenta de costos emisión y colocación de acciones que se deducirá del capital integrado.

d) Otras reservas

El movimiento de otras reservas entre el 01 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011 es el siguiente:

	Reserva por conversión de divisas	Reserva por cobertura de flujo de efectivo	Total
	MUS$	MUS$	MUS$
Saldo al inicio al 1 de enero de 2010	(4.924)	(92.230)	(97.154)
Ganancias por valuación de derivados	–	(79.800)	(79.800)
Impuestos diferidos	465	13.566	14.031
Diferencias conversión de divisas	(2.735)	–	(2.735)
Saldo al 30 de junio de 2010	(7.194)	(158.464)	(165.658)

	Reserva por conversión de divisas	Reserva por cobertura de flujo de efectivo	Total
	MUS$	MUS$	MUS$
Saldo al inicio al 1 de julio de 2010	(7.194)	(158.464)	(165.658)
Ganancias por valuación de derivados	–	61.945	61.945
Impuestos diferidos	(602)	(10.531)	(11.133)
Diferencias conversión de divisas	3.539	–	3.539
Saldo al 31 de diciembre de 2010	(4.257)	(107.050)	(111.307)

	Reserva por conversión de divisas	Reserva por cobertura de flujo de efectivo	Total
	MUS$	MUS$	MUS$
Saldo al inicio al 1 de enero de 2011	(4.257)	(107.050)	(111.307)
Ganancias por devaluación de derivados	–	(34.965)	(34.965)
Impuestos diferidos	1.476	5.944	7.420
Diferencias conversión de divisas	(8.684)	–	(8.684)
Saldo al 30 de junio de 2011	(11.465)	(136.071)	(147.536)

(d.1) Reserva por conversión de divisas

Provienen de las diferencias de cambio surgidas de la conversión de cualquier inversión en entidades extranjeras (o chilenas con una moneda funcional diferente a la de la casa matriz) y de los préstamos y otros instrumentos en moneda extranjera designados como coberturas de esas inversiones. Cuando la inversión (total o parcial) es vendida o eliminada, y se produce la pérdida de control, estas reservas se reflejan en la cuenta de resultados consolidada como parte de la pérdida o ganancia derivada de la venta o disposición. Si la venta no implica perder el control, estas reservas se transfieren a las participaciones minoritarias.

(d.2) Reserva de cobertura de flujo de efectivo

Estos provienen de su valuación a valor razonable al final de cada período de los contratos derivados pendientes que han sido definidos como coberturas de flujo de efectivo. Cuando estos contratos venzan, estas reservas deben ajustarse y los correspondientes resultados deben reconocerse.

e) Resultados No Asignados

El movimiento de otros resultados no asignados entre el 01 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011 es el siguiente:

	MUS$
Saldo al inicio al 1 de enero de 2010	740.047
Resultado para el período	148.929
Otras disminuciones	(129)
Dividendos	(55.349)
Saldo al 30 de junio de 2010	833.498

	MUS$
Saldo al inicio al 1 de julio de 2010	833.498
Resultado para el período	270.773
Dividendos	(155.057)
Saldo al 31 de diciembre de 2010	949.214

	MUS$
Saldo al inicio al 1 de enero de 2011	949.214
Resultado para el período	113.184
Otras disminuciones	(310)
Dividendos	(44.340)
Saldo al 30 de junio de 2011	1.017.748

f) Dividendos por acción

Al 30 de junio de 2011

Descripción	Dividendo Final 2010	Dividendo Mínimo Obligatorio 2011
Fecha del dividendo	29/4/2011	30/6/2011
Monto del dividendo (MUS$)	10.386	33.954
Cantidad de acciones entre las que se distribuye el dividendo	339.310.509	339.334.209
Dividendo por acción (US$)	0,03061	0,10006

al 30 de diciembre de 2010

Descripción	Dividendo Final 2009	Dividendo provisorio 2010	Dividendo provisorio 2010
Fecha del dividendo	29/4/2010	27/7/2010	23/12/2010
Monto del dividendo (MUS$)	10.940	74.466	125.000
Cantidad de acciones entre las que se distribuye el dividendo	338.790.909	338.790.909	338.790.909
Dividendo por acción (US$)	0,03229	0,2198	0,36896

La política de dividendos de la Sociedad es que los dividendos sean iguales al mínimo exigido por la ley, es decir, al 30% de los ingresos netos de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Esta política no impide que la sociedad distribuya dividendos en exceso de este mínimo obligatorio, sobre la base de los hechos y circunstancias que pueden ocurrir durante el transcurso del ejercicio.

Al 30 de junio de 2011, la provisión por dividendo mínimo obligatorio corresponde al 30% del valor de la Sociedad. Este porcentaje se encuentra en la categoría de otros pasivos corrientes no financieros.

NOTA 27 - INGRESOS

El detalle de los ingresos es el siguiente:

	Semestre finalizado el 30 de junio		trimestre finalizado el 30 de junio	
	2011	2010	2011	2010
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Pasajeros	1.875.136	1.421.669	897.313	680.880
Carga	752.883	587.963	406.448	321.852
Total	2.628.019	2.009.632	1.303.761	1.002.732

NOTA 28 – COSTOS Y GASTOS POR NATURALEZA

a) Costos y gastos operativos

Los principales costos operativos y gastos administrativos se detallan a continuación:

	Semestre finalizado el 30 de junio		trimestre finalizado el 30 de junio	
	2011	2010	2011	2010
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Otros gastos de arrendamiento y descarga	329.882	266.432	168.919	135.222
Combustible para Aviones	820.781	549.118	430.877	277.353
Comisiones	98.280	79.581	45.665	38.329
Otros gastos operativos	307.674	234.591	155.943	124.168
Arrendamiento de aeronaves	86.597	47.480	44.112	24.000
Mantenimiento aeronaves	88.805	59.518	45.373	30.571
Servicio pasajeros	67.941	51.377	30.982	24.904
Total	1.799.960	1.288.097	921.871	654.547

b) Depreciación y amortización

La depreciación y amortización se detallan a continuación:

	Por el semestre finalizado el 30 de junio		Por el trimestre finalizado el 30 de junio	
	2011	2010	2011	2010
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Depreciación (*)	189.284	158.653	96.347	79.259
Amortización	4.838	4.616	2.371	2.369
Total	194.122	163.269	98.718	81.628

(*) incluye depreciación de bienes de uso y el costo de mantenimiento de aeronaves bajo arrendamiento operativo.

c) Gastos de personal

Los costos de este rubro se reflejan en las provisiones para prestaciones para empleados (Véase Nota 24).

d) Costos financieros

El detalle de los costos financieros es el siguiente:

	Semestre finalizado el 30 de junio		trimestre finalizado el 30 de junio	
	2011	2010	2011	2010
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Intereses préstamos bancarios	53.186	59.100	25.427	30.764
Arrendamientos financieros	4.354	3.061	2.985	1.470
Otros instrumentos financieros	12,672	16.339	5.87	8.503
Total	70.212	78.500	34.299	40.737

Los costos y gastos por naturaleza presentados en esta nota son equivalentes a la suma del costo de las ventas, costos de distribución y gastos administrativos y otros gastos por función y los costos de financiación presentados en el estado de resultados consolidado por función.

NOTA 29 - GANANCIAS (PÉRDIDAS) POR VENTA DE ACTIVOS NO CORRIENTES NO CLASIFICADOS COMO PARA LA VENTA

Las ganancias (pérdidas) por ventas de activos no corrientes no clasificados como para la Venta al 30 de junio de 2011 y de 2010 son las siguientes:

	Semestre finalizado el 30 de junio		trimestre finalizado el 30 de junio	
	2011	2010	2011	2010
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Bienes de Uso	(730)	(700)	(387)	(348)
Total	(730)	(700)	(387)	(348)

La ganancia (pérdida) por ventas del período se presenta en otros ingresos operativos por función y costos de ventas.

NOTA 30 – OTROS INGRESOS POR FUNCIÓN

Otros ingresos por función son los siguientes:

	Semestre finalizado el 30 de junio		trimestre finalizado el 30 de junio	
	2011	2010	2011	2010
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Duty Free (Tiendas libres de impuestos)	8.007	5.594	3.813	2.831
Arrendamientos de Aeronaves	7.442	5.821	2.246	2.982
Logística y mensajería	10.958	18.217	—	8.476
Aduana y depósito	11.621	11.064	6.026	5.839
Tours	20.791	9.850	9.458	5.310
Otros ingresos varios	9.577	8.342	6.237	5.452
Total	68.396	58.888	27.780	30.890

NOTA 31 – DIFERENCIAS MONEDA EXTRANJERA Y TIPO DE CAMBIO

a) Moneda Extranjera

El detalle de moneda extranjera de los activos corrientes y no corrientes es el siguiente:

Activo Corriente	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Caja y equivalentes de caja	**165.911**	**436.840**
Peso chileno	122.416	368.360
Euro	2.952	7.844
Peso argentino	9.813	11.230
Real brasileño	1.653	4.759
Otra monedas	29.077	44.647
Otros activos corrientes financieros	**8.811**	**6.726**
Real brasileño	5.338	4.740
Otra monedas	3.473	1.986
Otros activos corrientes no financieros	**10.321**	**2.692**
Peso chileno	758	1.247
Peso argentino	2.046	419
Real brasileño	210	96
Otra monedas	7.307	930
Créditos y otras cuentas por cobrar corrientes	**177.849**	**126.648**
Peso chileno	42.422	28.606
Euro	7.309	8.429
Peso argentino	28.353	6.702
Real brasileño	44.368	31.329
Dólares australianos	16.372	12.456
Otra monedas	39.025	39.126
Cuentas por cobrar corrientes de entidades relacionadas	**5.064**	**21**
Peso chileno	5.064	21

Activo Corriente	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Activos corrientes tributarios	**70.243**	**62.455**
Peso chileno	15.383	16.805
Peso argentino	15.524	14.477
Real brasileño	8.137	6.735
Peso mexicano	25.757	17.477
Otra monedas	5.442	6.961
Total activo corriente	**438.199**	**635.382**
Peso chileno	186.043	415.039
Euro	10.261	16.273
Peso argentino	55.736	32.828
Real brasileño	59.706	47.659
Peso mexicano	25.757	17.477
Dólares australianos	16.372	12.456
Otra monedas	84.324	93.650

Activos no corrientes	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Otros activos no corrientes financieros	**4.855**	**4.504**
Real brasileño	2.292	1.991
Otra monedas	2.563	2.513
Otros activos no corrientes financieros	**40**	**1.681**
Peso argentino	–	1.681
Otra monedas	40	0
Derechos no corrientes por cobrar	**8.310**	**7.874**
Peso chileno	8.116	7.864
Otra monedas	194	10
Inversiones registradas utilizando el método de participación	**556**	**593**
Peso chileno	556	593
Activos por impuesto sobre la renta diferido	**41.756**	**28.493**
Otra monedas	41.756	28.943
Total activo no corriente	**55.517**	**43.595**
Peso chileno	8.672	8.457
Peso argentino	—	1.681
Real brasileño	2,292	1.991
Otra monedas	44,553	31.466

El detalle de moneda extranjera de pasivos corrientes y no corrientes es el siguiente:

	Hasta 90 días		91 días a 1 año	
Pasivo Corriente	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Otros pasivos corrientes financieros	**45.216**	**46.043**	**112.331**	**112.672**
Peso chileno	45.216	41.638	112.331	112.672
Otra monedas	—	4.405	—	—
Cuentas Comerciales y otras cuentas por pagar	**256.782**	**240.419**	**20.120**	**14.012**
Peso chileno	37.026	52.779	10.128	9.559
Euro	9.798	9,438	1.164	14
Peso argentino	40.463	43,214	1.669	3.725
Real brasileño	30.030	22,633	1.905	—
Otra monedas	139.465	112,355	5.254	714
Pasivos Corriente Tributario	**12.524**	**9.700**	**1.535**	**2.621**
Peso chileno	3.292	3.007	396	1.064
Peso argentino	1.418	240	821	1.202
Real brasileño	1.610	1.994	—	—
Otra monedas	6.204	4.459	318	355
Otros pasivos corrientes no financieros	**23.640**	**27.729**	**1.286**	**1.071**
Real brasileño	—	—	822	1.041
Otra monedas	23,640	27.729	464	30
Total pasivo corriente	**338.162**	**323.891**	**135.272**	**130.376**
Peso chileno	85.534	97.424	122.855	123.295
Euro	9.798	9.438	1.164	14
Peso argentino	41.881	43.454	2.490	4.927
Real brasileño	31.640	24.627	2.727	1.041
Otra monedas	169.309	148.948	6.036	1.099

Pasivos no corrientes	Más de 1 a 3 años		Más de 3 a 5 años		Más de 5 años	
	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Otros pasivos corrientes no financieros	**—**	**61.477**	**—**	**—**	**—**	**—**
Peso chileno	—	61.477	—	—	—	—
Otras cuentas por pagar no corrientes	**7.787**	**7.696**	**71**	**71**	**7**	**5**
Peso chileno	6.779	6.721	71	71	7	5
Otra monedas	1.008	975				
Otras provisiones a largo plazo	**1.921**	**—**	**—**	**1.554**	**—**	**—**
Real brasileño	1.772	—	—	1.401	—	—
Otra monedas	149	—	—	153	—	—
Provisiones no corrientes por prestaciones empleados	**4.410**	**3.153**	**—**	**—**	**863**	**698**
Peso argentino	—	—	—	—	863	698
Otra monedas	4.410	3.153	—	—	—	—
Total pasivo no corriente	**14.118**	**72.326**	**71**	**1.625**	**870**	**703**
Peso chileno	6.779	68.198	71	71	7	5
Peso argentino	—	—	—	—	863	698
Real brasileño	1.772	—	—	1.401	—	—
Otra monedas	5.567	4.128	—	153	—	—

Resumen general de moneda extranjera :	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010
	MUS$	MUS$
Total activo	**493.716**	**678.977**
Peso chileno	194.715	423.496
Euro	10.261	16.273
Peso argentino	55.736	34.509
Real brasileño	61.998	49.650
Peso mexicano	25.757	17.477
Dólares australianos	16.372	12.456
Otra monedas	128.877	125.116
Total pasivo	**488.493**	**528.921**
Peso chileno	215.246	288.993
Euro	10.962	9.452
Peso argentino	45.234	49.079
Real brasileño	36.139	27.069
Otra monedas	180.912	154.328
Posición Neta	**5.223**	**150.056**
Peso chileno	(20.531)	134.503
Euro	(701)	6.821
Peso argentino	10.502	(14.570)
Real brasileño	25.859	22.581
Peso mexicano	25.757	17.477
Dólares australianos	16.372	12.456
Otra monedas	(52.035)	(29.212)

b) Diferencias cambiarias

Las diferencias de tipo de cambio reconocidas en ingresos, distintas de aquellas relacionadas con los instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados, acumuladas al 30 de junio de 2011 y de 2010 generaron una ganancia de MUS$8.111 y un cargo de MUS$2.386, respecti´vamente. En el segundo trimestre de 2011 y 2010 se representaron una ganancia de MUS$10.239 y un cargo de MUS$702, respectivamente.

Las diferencias de tipo de cambio reflejadas en el patrimonio como reservas por conversión para el período finalizado el 30 de junio de 2011 y 2010 representaban una carga de MUS$8.897 y MUS$2.769, respectivamente. En el segundo trimestre de 2011 y 2010 se representaron cargas de MUS$9.143 y MUS$1.402 respectivamente.

A continuación figuran los tipos de cambio actuales por dólares estadounidenses al cierre de cada período:

	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010
Peso chileno	468.15	468.01
Peso argentino	4.11	3.97
Real brasileño	1.56	1.66
Sol peruano	2.75	2.81
Dólares australianos	0.93	0.99
Bolívar Fuerte	4.30	4.30
Boliviano	6.88	6.94
Peso uruguayo	18.30	19.80
Peso mexicano	11.71	12.38
Peso colombiano	1,770.10	1,905.10
Dólar neocelandés	1.21	1.30
Euro	0.69	0.75

NOTA 32 – GANANCIAS POR ACCIÓN

Ganancias básicas	Semestre finalizado el 30 de junio		Para el trimestre finalizado el 30 de junio	
	2011	2010	2011	2010
Ganancias atribuibles a los accionistas de la sociedad controlante (MUS$)	113.184	148.929	15.949	60.630
Promedio ponderado de número de acciones, básico	339.237.459	338.790.909	339.334.209	338.790.909
Utilidades básicas por acción (US$)	0,33364	0,43959	0,04700	0,17896

Ganancias diluidas	Para el semestre finalizado el 30 de junio		Para el trimestre finalizado el 30 de junio	
	2011	2010	2011	2010
Ganancias atribuibles a los accionistas de la sociedad controlante (MUS$)	113.184	148.929	15.949	60.630
Promedio ponderado de número de acciones, básico	339.237.459	338.790.909	339.334.209	338.790.909
Ajuste promedio ponderado de acciones diluidas de opciones de compra de acciones	800.893	377.671	809.754	461.943
Promedio ponderado de número de acciones, diluido	340,038,352	339,168,580	340,143,963	339,252,852
Utilidades diluidas por acción (US$)	0,33286	0,43910	0,04689	0,17872

NOTA 33 - CONTINGENCIAS

a) Juicios

a1) Juicios iniciados por Lan Airlines S.A. y Filiales.

Sociedad	Tribunal	Causa número:	Origen	Etapa y estado del trámite	Montos reclamados MUS$
Atlantic Aviation Investments LLC (AAI)	*Supreme Court* (Tribunal de 1° instancia) de Nueva York Condado de Nueva York	07-6022920	Atlantic Aviation Investments LLC, una filial indirecta de Lan Airlines S.A. constituida conforme a las leyes del Estado de Delaware inició un juicio contra Varig Logística S.A. ("Variglog") por la falta de pago de cuatro préstamos regidos por la ley de Nueva York. Estos contratos contemplan la cancelación anticipada de los préstamos en caso de venta del deudor originario VRG Linhas Aéreas S.A.	Etapa de ejecución de sentencia en Suiza que condena a Variglog a reembolsar el capital más los intereses y gastos a favor de AAI. Existe un embargo trabado sobre la cuenta bancaria de Variglog en Suiza por AAI. Variglog solicitó una indemnización ante los tribunales de Brasil.	17.100 más intereses y gastos
Atlantic Aviation Investments LLC	*Supreme Court* (Tribunal de 1° instancia de Nueva York Condado de Nueva York	602286-09	Atlantic Aviation Investments LLC inició juicio contra Matlin Patterson Global Advisers LLC, Matlin Patterson Global Opportunities Partners II LP, Matlin Patterson Global Opportunities Partners (Cayman) II LP y Volo Logistics LLC (a) como alter egos de Variglog, por falta de pago de los cuatro préstamos indicados en la nota anterior; y (b) por incumplimiento del pago de sus obligaciones como garantes y otras obligaciones en virtud del Memorando de Entendimiento firmado por las partes el 29 de septiembre de 2006.	El tribunal desestimó una parte e hizo lugar a otra parte de la petición para desestimar las reconvenciones presentada por los demandados. Ambas partes apelaron esta decisión. Las partes continúan en la etapa probatoria (producción de prueba). AAI presentó una petición para que se dicte sentencia en juicio sumario que fue aprobada por el tribunal. Los demandados notificaron que apelarán esa sentencia.	17.100 más intereses costas y daños y perjuicios

Sociedad	Tribunal	Causa número:	Origen	Etapa y estado del trámite	Montos reclamados MUS$
Aerolane, Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A.	Tribunal Fiscal de Guayaquil	6319-4064-05	contra el director regional del SII de Guayaquil por pagos excesivos en concepto de IVA.	sentencia favorable en primera instancia, apelación en trámite.	4.210
Lan Airlines S.A.	Tribunal Fiscal de Quito	23493-A	contra el director regional del SII de Quito por pagos excesivos en concepto de IVA.	autos para sentencia.	3.958
Lan Perú S.A.	Tribunal Administrativo de Perú	2011	Lan Perú demanda a L.A.P. por importes erróneos cobrados por el uso de las mangas en el aeropuerto de Lima. Estos montos pretenden complementar el fallo pronunciado que ordenaba a Ositran LAP la devolución de los montos erróneamente imputados.	primera instancia.	740
Aerotransportes Mas de Carga S.A. de C.V.	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	24611/08	Sentencia de nulidad contra la negativa de la autoridad fiscal para reintegrar un saldo de IVA a favor.	etapa de ofrecimiento de pruebas.	1,000

Sociedad	Tribunal	Causa número:	Origen	Etapa y nivel del trámite	Montos reclamados MUS$
Aerolane, Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A.	Tribunal Fiscal de Distrito No. 2 (Guayaquil)	09504-2010-0114	contra el director regional del SII de Guayaquil para determinar el crédito fiscal que disminuyó en el ejercicio 2006.	abierto a prueba	4.565
Aerolane, Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A.	Tribunal Fiscal de Distrito No. 2 (Guayaquil)	09503-2010-0172	contra el director regional del SII de Guayaquil por la falta de pago de los anticipos del impuesto sobre la renta del ejercicio 2010.	citaciones a los demandados.	696
Aerolane, Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A.	Tribunal Fiscal de Distrito No. 2 (Guayaquil)	6886-4499-06	contra el director regional del SII de Guayaquil por rectificación declaración jurada del ejercicio 2003.	estado de dictar sentencia	indeterminado

a2) Juicios contra Lan Airlines S.A. y Filiales

Sociedad	Tribunal	Causa número:	Origen	Etapa y estado del trámite	Montos reclamados MUS$
Aerolinhas Brasileiras S.A.	Secretaría de Finanzas del Estado de Rio de Janeiro	2003	La autoridad administrativa de Rio de Janeiro, Brasil, notificó acción por incumplimiento o multa por presunta falta de pago de ICMS (IVA) sobre importación avión Boeing-767 registrado bajo el No. PR-ABB.	resolución del grupo de revisión para anular la multa: en trámite	3.000
Lan Cargo S.A.	Tribunal Civil de Asunción, Paraguay	78-362	Petición de indemnización por daños y perjuicios presentada por el mandatario general en Paraguay.	apelación de la decisión para rechazar una de las excepciones de falta de acción manifiesta, presentada por los abogados del demandado: en trámite.	437
Lan Airlines S.A. y Lan Cargo S.A.	Comisión Europea	-	Investigación de posibles violaciones a la libre competencia por parte de las aerolíneas de carga, en particular el recargo de combustible. El 26 de diciembre de 2007, el Director General de la Competencia de la Comisión Europea notificó a Lan Cargo S.A. y Lan Airlines S.A. el inicio de una investigación contra 25 aerolíneas de carga incluyendo a Lan Cargo S.A. por presuntas violaciones a la libre competencia en el mercado de cargas aéreas europeo, en particular las destinadas a la fijación de un recargo por combustible y carga. el 9 de noviembre de 2010, la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea notificó a Lan Cargo S.A. y a Lan Airlines S.A. de la imposición de multas por la suma de MUS$10,916. Esta multa ha sido apelada por Lan Cargo S.A. y Lan Airlines S.A. LAN no puede predecir el resultado de la apelación.	El 14 de abril de 2008, la Sociedad contestó la notificación de la Comisión Europea. La apelación se presentó el 24 de enero de 2011.	10.916
Lan Airlines S.A. y Lan Cargo S.A.	Dirección de la Competencia de Canadá	-	Investigación por posibles infracciones a la competencia por los vueltos de las aerolíneas de carga, en particular recargos de combustibles.	investigación en trámite.	indeterminadc

Sociedad	Tribunal	Causa número:	Origen	Etapa y estado del trámite	Montos reclamados MUS$
Lan Cargo S.A. y Lan Airlines S.A.	Canadá- Tribunal Superior de Quebec, Corte Suprema de British Columbia, Tribunal Superior de Ontario	-	por acciones de clase, como resultado de una investigación por posibles violaciones a la competencia por vuelos de aerolíneas de carga, en particular recargos de combustible. Iniciaron tres juicios en Canadá (Quebec, British Columbia y Ontario).	etapa descubrimiento de la prueba: y pruebas de certificación de clase.	indeterminado
Lan Cargo S.A. y Lan Airlines S.A.	Ante el Alto Tribunal de Justicia, División *Chancery* (Inglaterra) y Directie Juridische Zaken Afdeling Ceveil Recht (Holanda).	-	Demanda interpuesta contra las Compañías Aéreas Europeas por parte de los usuarios de los servicios de carga en juicios privados como consecuencia de la investigación sobre las presuntas violaciones de la libre competencia de las líneas aéreas de carga, especialmente los recargos a los combustibles. Lan Airlines S.A. y Lan Cargo S.A. han participado como terceros demandados en esos juicios en Inglaterra y Holanda.	etapa descubrimiento de la prueba.	indeterminado
Lan Logistics Corp.	Tribunal Federal, Florida, EE. UU.	-	a mediados de junio de 2008, se instauró demanda por derecho de opción de compra por la venta de LanBox.	sentencia dictada en contra de Lan Logistics Corp. por US$5 millones más intereses, que ha sido apelada ante la Cámara de Apelaciones: Apelación en trámite.	indeterminado

Sociedad	Tribunal	Causa número:	Origen	Etapa y estado del trámite	Montos reclamados MUS$
Aerolinhas Brasileiras S.A.	Conselho Administrativo de Defesa Economica, Brasil	-	Investigación de posibles violaciones a libre competencia por parte de las aerolíneas de carga, en particular la sobrecargo de combustible.	investigación en trámite. CADE y el Fiscal Federal no dictaron sus sentencias definitivas aún.	indeterminado
Lan Airlines S.A. "Brazil"	Instituto de Defesa do Consumidor de Sao Paulo	-	El Departamento de Protección y Defensa del Consumidor ("PROCON") ha aplicado una multa a Lan Airlines S.A. por la suma de R$1.688.240,00 equivalente a aproximadamente MUS$970. Esta multa se refiere a la cancelación de vuelos a Chile como consecuencia del terremoto de 2010 alegando que Lan Airlines S.A. no actuó de acuerdo con las normas aplicables a las instalaciones y no ofreció indemnización alguna a los pasajeros que no pudieron viajar como resultado de esta circunstancia extraordinaria.	Multa impuesta por la entidad de defensa del consumidor Sao Paulo.	970
Lan Perú S.A.	Tribunal Administrativo de Perú	2011	LAP (concesión Aeropuerto de Lima) Lima Airport concession) cuestiona la decisión del tribunal administrativo a la autoridad administrativa Ositran, que oportunamente LAP declaró que tuvo que entregar ciertos montos no cobrados por las mangas en el Aeropuerto de Lima.	primera instancia	2,109
Lan Cargo S.A.	Tribunal de Arbitraje, Frankfurt, Alemania	-	Aerohandlin Airport Assistance GmbH (sociedad Handling en el Aeropuerto de Frankfurt) reclama un pago adicional por servicios de Lan Cargo ofrecidos durante los años 2007 a 2010.	instancia única.	820

Sociedad	Tribunal	Causa número:	Origen	Etapa y estado del trámite	Montos reclamados
					MUS$
Lan Airlines S.A.	1° Tribunal Laboral de Santiago	O-1367-2011	Demanda del sindicato ante la Sociedad de Seguridad Aeroportuaria (SEGAER) contra dicha sociedad reclamando el pago de bonificaciones a un grupo de empleados durante los años 2008 y 2009.	pendiente: audiencia de prueba fijada para el 26 de julio de 2011 a las 10.50 .	indeterminado (depende de la liquidación resultante de las bonificaciones)
Lan Airlines S.A.	2° Tribunal Laboral de Santiago	O-1717-2011	Demanda del sindicato ante la Sociedad de Seguridad Aeroportuaria (SEGAER) contra dicha sociedad reclamando el pago de bonificaciones a un grupo de empleados durante los años 2009 y 2010.	pendiente: audiencia preliminar fijada para el 21 de julio de 2011 a las 08:30.	indeterminado (depende de la liquidación resultante de las bonificaciones)
Lan Airlines S.A.	2° Tribunal Laboral de Santiago	O-1716-2011	Demanda del sindicato ante la Sociedad de Seguridad Aeroportuaria (SEGAER) contra dicha sociedad reclamando el pago de bonificaciones a un grupo de empleados durante el año 2010.	pendiente: audiencia preliminar fijada para el 13 de julio de 2011 a las 09:20.	indeterminado (depende de la liquidación resultante de las bonificaciones)

Sociedad	Tribunal	Causa número:	Origen	Etapa y estado del trámite	Montos reclamados MUS$
Lan Airlines S.A.	1° Tribunal Laboral de Santiago	O-1795-2011	demanda instaurada por Manuel Herrera Arriagada y otros contra la Sociedad de Seguridad Aeroportuaria (SEGAER) reclamando el pago de bonificaciones a un grupo de empleados durante los años 2009 y 2010.	pendiente: audiencia preliminar fijada para el 20 de julio de 2011 a las 08:30.	indeterminado (depende de la liquidación resultante de las bonificaciones)
Lan Airlines S.A.	2° Tribunal Laboral de Santiago	O-1923-2011	demanda instaurada por Luis Guillermo Acevedo y otros contra la Sociedad de Seguridad Aeroportuaria (SEGAER) reclamando el pago de bonificaciones a un grupo de empleados durante los años 2009 y 2010.	pendiente: audiencia preliminar fijada para el 29 de julio de 2011 a las 09:20.	indeterminado (depende de la liquidación resultante de las bonificaciones)
Lan Airlines S.A.	1° Tribunal Laboral de Santiago	T-231-2011	demanda presentada el 16 de junio de 2011 (y notificada a la Sociedad el 1 de julio) por la Sra. Alice Chau Poblete, contra LAN, por protección laboral y cobro de prestaciones, incluyendo daño moral, remuneración adeudada, cláusula de gratificaciones contractuales, comisiones legales, más aportes previsionales durante el tiempo trabajado.	pendiente: audiencia preliminar fijada para el 5 de Agosto de 2011 a las 09:10.	indeterminado (ya que deben liquidar los *dues*, el resto asciende a MUS$1.047).

Teniendo en cuenta la etapa del proceso para cada uno de los casos antes mencionados y/o en el improbable caso de que se dicte un fallo adverso, al 30 de junio de 2011, la Sociedad ha estimado que no es necesario crear una provisión para cada uno de los casos, con excepción de la cuestión significativa relacionada con la Comisión Europea, que se notificó ante la SVS. Se ha registrado una provisión de US$11 millón por la decisión emitida por la Comisión Europea el 9 de noviembre de 2010.

El 6 de mayo de 2011, los Directores de Lan Cargo S.A. y Aerolinhas Brasileiras S.A. aprobaron un acuerdo judicial celebrado con los defensores de la acción de clase que tramitaba ante el Tribunal Distrito en lo Federal de EE. UU. para el Distrito Este de Nueva York. En virtud de dicho acuerdo, Lan Cargo S.A. y Aerolinhas Brasileiras S.A. se comprometieron a pagar la suma de US$59.7 millones y US$6.3 millones, respectivamente; esos pagos ya fueron realizados. Este contrato extingue las obligaciones de las empresas respecto de todos los demandantes que no optaron por iniciar juicio en forma individual contra las empresas. Los plazos de la sentencia no han sido fijados aún para los demandantes quienes están analizando la posibilidad de optar por iniciar un juicio por separado.

NOTA 34 - COMPROMISOS

(a) Obligaciones de los Préstamos

Con respecto a los diversos préstamos suscritos por la Sociedad para la financiación de aeronaves Boeing 767, garantizados por el Export-Import Bank de EE. UU., se han establecido límites en algunos de los indicadores financieros de la matriz sobre una base consolidada. Asimismo, y con relación a esos mismos contratos, también se han fijado restricciones a la dirección de la Sociedad en términos de su titularidad y disposición de activos.

Asimismo, con respecto a los diversos préstamos suscritos por su filial Lan Cargo SA. para la financiación de aeronaves Boeing 767, garantizados por Export-Import Bank de EE. UU., se han establecido restricciones a la dirección de la Sociedad y su filial Lan Cargo S.A. en términos de composición accionaria y disposición de activos.

Con respecto a los diversos contratos de la Sociedad para la financiación de la aeronave Airbus A320 garantizados por los organismos de crédito para la exportación europeos, se han establecido restricciones a algunos de los indicadores financieros de la Sociedad. Por otra parte, y con relación a esos mismos contratos, también se han fijado restricciones a la dirección de la Sociedad en términos de su titularidad y disposición de activos.

En relación con la financiación de motores de repuesto para su flota de aviones Boeing 767 y 777, garantizados por el Export - Import Bank, de EE. UU. se colocaron restricciones a las participaciones o tenencias accionarias de sus garantes y sus sucesores legales en caso de una fusión,

En relación con los contratos de crédito celebrados por la Sociedad, los bancos locales han establecido límites para este año a algunos de los indicadores financieros de la matriz sobre una base consolidada.

Al 30 de junio de 2011, la Sociedad ha cumplido con estos compromisos.

(b) Compromisos bajo arrendamientos operativos como arrendatario

Los detalles de los principales arrendamientos operativos son los siguientes:

Arrendador	Aeronave	al 30 de junio 2011	al 31 de diciembre 2010
Delaware Trust Company, National Association (CRAFT)	Bombardier Dhc8-200	9	9
International Lease Finance Corporation	Boeing 767	8	8
KN Operating Limited (NAC)	Bombardier Dhc8-400	4	4
Orix Aviation Systems Limited	Airbus A320	2	2
Pembroke B737-7006 Leasing Limited	Boeing 737	2	2
International Lease Finance Corp. (ILFC)	Boeing 737	2	2
Sunflower Aircraft Leasing Limited - AerCap	Airbus A320	2	2
Celestial Aviation Trading 35 Limited	Boeing 767	1	1
MSN 167 Leasing Limited	Airbus A340	1	1
Celestial Aviation Trading 16 Limited	Boeing 767	1	1
CIT Aerospace International	Boeing 767	1	1
Celestial Aviation Trading 39 Ltd. GECAS (WFBN)	Boeing 777	1	1
Celestial Aviation Trading 23 Ltd. GECAS (WFBN)	Boeing 777	1	1
Celestial Aviation Trading 47 Ltd. GECAS (WFBN)	Boeing 767	1	1
Celestial Aviation Trading 51 Ltd. GECAS (WFBN)	Boeing 767	1	1
Celestial Aviation Trading 48 Ltd. GECAS (WFBN)	Boeing 767	1	-
BOC Aviation Pte. Ltd.	Airbus A320	1	-
MSN 32415, LLC- AWAS	Boeing 737	1	1
JB 30244, Inc. - AWAS	Boeing 737	1	1
NorthStar AvLease Ltd.	Bombardier Dhc8-200	1	1
JB 30249, Inc. - AWAS	Boeing 737	1	1
TIC Trust (AVMAX)	Bombardier Dhc 8-200	1	1
ACS Aircraft Finance Bermuda Ltd. - Aircastle (WFBN)	Boeing 737	1	1
MCAP Europe Limited - Mitsubishi (WTC)	Boeing 737	1	1
Total		46	44

Los cánones se reflejan en ganancias y pérdidas correspondientes al período en el que se incurrieron.

Los pagos mínimos por arrendamientos futuros no exigibles aún son los siguientes:

	al 30 de junio 2011 MUS$	al 31 de diciembre 2010 MUS$
hasta 1 año	159.134	151.781
Más de 1 y menos de 5 años	430.655	440.632
Más de 5 años	83.500	107.593
Total	673.289	700.006

Los cánones mínimos imputados a resultados son los siguientes:

	Por los períodos finalizados al: 30 de junio 2011 MUS$	2010 MUS$
Pagos mínimos de cánones por arrendamientos operativos (*)	83.484	44.762
Total	83.484	44.762

En setiembre de 2010, la Sociedad incorporó dos aviones Airbus A320-200 durante un período de 6 años, mientras que en diciembre de 2010, la Sociedad incorporó un avión de la misma flota durante un período de 8 meses, este último fue finalmente devuelto en mayo de 2011. Asimismo, en noviembre y diciembre de 2010, la Sociedad incorporó dos aviones Boeing 767-300F por un plazo contractual de siete y seis años respectivamente. En enero de 2011, la Sociedad incorporó a la flota tres aviones, un Boeing 767-300F por un plazo contractual de 5 años, un Airbus A320-200 por períodos de 7 años y un Airbus A319-100 por un período de 4 meses que se devolvió en mayo de 2011.

En junio de 2010, el arrendamiento del avión Boeing 767-300ER se prorrogó por otros 2 años, y finalizará en mayo de 2013.

(*) Al 30 de junio de 2011, incluye la suma de $24.210 como resultado de la creación de AIRES S.A. como una filial a partir de diciembre de 2010.

Los contratos de arrendamiento operativo celebrados entre la Sociedad y sus filiales establecen que el mantenimiento de las aeronaves debe ser realizado de acuerdo con las instrucciones técnicas del fabricante y dentro de los márgenes acordados en los contratos de leasing, un costo que debe ser asumido por el arrendatario. El arrendatario debe también contratar un seguro para cada aeronave que cubra los riesgos asociados y los montos de estos activos. Los pagos del canon por arrendamiento no están sujetos a restricción alguna y no pueden compensarse con otras cuentas por cobrar u obligaciones por pagar entre el arrendador y el arrendatario.

(c) Otros compromisos

Al 30 de junio de 2011, la Sociedad tiene cartas de crédito, boletas de garantía y pólizas de seguro de caución que se indican a continuación:

Acreedor Garante	Deudor	Tipo	Valor MUS$	Fecha de Liberación
Deutsche Bank A.G.	Lan Airlines S.A.	2 cartas de crédito	20.000	31/01/2012
The Royal Bank of Scotland plc	Lan Airlines S.A.	2 cartas de crédito	18.000	08/01/2012
Comisión Europea	Lan Airlines S.A.	1 carta de crédito	11.672	18/02/2012
Dirección General de Aviación Civil de Chile	Lan Airlines S.A.	51 boletas de garantía	6.778	15/07/2011
Washington International Insurance	Lan Airlines S.A.	7 cartas de crédito	3.040	09/06/2011
Dirección Seccional de Aduanas de Bogota	Línea Aérea Carguera de Colombia S.A.	2 pólizas de seguro de caución	2.430	07/04/2014
Metropolitan Dade County	Lan Airlines S.A.	5 cartas de crédito	1.675	31/05/2012

NOTA 35 – TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

a) Transacciones con partes relacionadas correspondientes al período finalizado el 30 de junio de 2011

Impuesto No.	Partes Relacionadas	Relación	País de origen	Otra información sobre Parte relacionada	Transacción	Moneda	Monto de las transacciones MUS$
96.810.370-9	Inversiones Costa Verde Ltda. y CPA	Accionistas controladores	Chile	inversiones	arrendamiento propiedad	CLP	40
					prestación servicios de pasajeros	CLP	5
96.847.880-K	Lufthansa Lan Technical Training S.A.	Coligada	Chile	Centro de capacitación	arrendamiento de edificio	CLP	8
					cesión de deuda	CLP	9
					otros prepagos recibidos	CLP	(293)
					otros prepagos recibidos	US$	(82)
					capacitación recibida	US$	(124)
78.591.370-1	Bethia S.A. y Filiales (1)	Otras partes relacionadas	Chile	Inversiones	cesión de derechos	CLP	4.461
					bien arrendado	CLP	187
					asesoramiento profesional brindado	CLP	108
					servicios de transporte prestados	CLP	470
					otros prepagos recibidos	CLP	(212)
					venta de filial	US$	53.386
87.752.000-5	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Otras partes relacionadas	Chile	Piscicultura	Servicios pasajeros prestadosd	CLP	108
Extranjero	Inversora Aeronaútica Argentina	Otras partes relacionadas	Argentina	Inversiones	Edificio arrendado recibido	US$	(209)

(1) el 6 de abril de 2011, Lan Cargo S.A. e Inversiones Lan S.A., filiales de Lan Airlines S.A. como vendedores, y Servicios de Transporte Limitada e Inversiones Betmin SpA, filiales de Bethia S.A., como compradores, celebraron un contrato de compraventa de comparado con el 100% del capital social de Blue Express Intl. Ltda. y Blue Express S.A. El precio de venta de Blue Express Intl. Ltda y filial fue de MUS$53.386.

a) Transacciones con partes relacionadas correspondientes al período finalizado el 31 de Diciembre de 2010

Impuesto No.	Partes Relacionadas	Relación	País de origen	Otra información sobre Parte relacionada	Transacción	Moneda	Monto de las transacciones
							MUS$
96.810.370-9	Inversiones Costa Verde Ltda. y CPA	accionistas controladores	Chile	Inversiones	arrendamiento propiedad	CLP	33
					prestación servicios pasajeros	CLP	5
96.847.880-K	Lufthansa Lan Technical Training S.A.	coligada	Chile	Centro de Capacitación	arrendamiento edifico	CLP	8
					cesión de deuda	CLP	8
					Otros prepagos recibidos	CLP	(153)
					Otros prepagos recibidos	US$	(3)
					Capacitación recibida	US$	(111)
96.921.070-3	Austral Sociedad Concesionaria S.A.	coligada	Chile	Concesionaria	tasas aéreas recibidas	CLP	(30)
					consumos básicos recibidos	CLP	(6)
					concesión aeronáutica recibidad	CLP	(136)
					distribución de dividendos	CLP	73
87.752.000-5	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Otras partes relacionadas	Chile	Piscicultura	prestación servicios pasajeros	CLP	20
96.669.520- K	Red de Television Chilevisión S.A.	Otras partes relacionadas	Chile	Television	prestación servicios pasajeros	CLP	65
					servicios de publicidad recibidos	CLP	(100)
96.894.180-1	Bancard Inversiones Ltda.	Other related parties	Chile	Asesoramiento profesional	Asesoramiento profesional recibido	CLP	(7)
Foreign	Inversora Aeronautica Argentina	Other related parties	Argentina	Inversiones	Arrendamiento edificio recibido	US$	(203)
					Otros servicios prestados	US$	8

c) Remuneración del personal clave

La Sociedad ha definido para estos fines que el personal clave de dirección son los ejecutivos que definen las políticas y las principales normas de la Sociedad y que afectan directamente los resultados de la empresa, considerando los niveles de vicepresidentes, directores generales y directores.

	Para el semestre finalizado el 30 de junio		Para el trimestre finalizado el 30 de junio	
	2011	2010	2011	2010
	MUS$	MUS$	MUS$	MUS$
Remuneración	4.529	3.476	2.395	1.773
Honorarios por Administración	94	60	48	31
Correcciones de valor y beneficios no monetarios	194	168	99	84
Beneficios/prestaciones a corto plazo	4.854	3.419	3.482	2.322
Pagos basados en acciones	1.337	1.452	677	1.255
Total	11.008	8.575	6.701	5.465

NOTA 36 – PAGOS BASADOS EN ACCIONES

Los planes de compensación implementados por el otorgamiento de las opciones para la suscripción y el pago de las acciones, que han sido otorgados desde el último trimestre de 2007, se reflejan en los balances y estados contables consolidados de acuerdo con las IFRS 2: "Los pagos basados en acciones", que reflejan el efecto del valor razonable de las opciones otorgadas con cargo a la remuneración sobre la base del método de línea recta entre la fecha del otorgamiento de esas opciones y la fecha en la que ellas se consolidan.

Durante el último trimestre de 2009, se modificaron las cláusulas originales del plan relacionadas con la suscripción y el pago de opciones. Estas modificaciones se realizaron durante el primer trimestre de 2010 y se estableció un nuevo plazo y precio de ejercicio.

El otorgamiento originario y las modificaciones posteriores han sido formalizados mediante la firma de contratos de opción para la suscripción de acciones de acuerdo con las proporciones que se indican en la programa de acumulación y que están relacionados con la permanencia del ejecutivo en esas fechas para ejercer las opciones:

Porcentaje	Período
30%	desde 29 de octubre de 2010 a 31 de diciembre de 2011
70%	desde 30 de Octubre de 2011 a 31 de diciembre de 2011

Estas opciones se han valuado y contabilizado a su valor razonable en la fecha de su otorgamiento, determinada utilizando el método "Black-Scholes-Merton".

Todas las opciones vencen el 31 de diciembre de 2011.

	Cantidad de opciones de compra de acciones
Opciones de compra de acciones en virtud del convenio de pago basado en acciones, saldo al 1 de enero de 2011	2.209.091
Opciones de compra de acciones otorgadas	-
Opciones de compra de acciones anuladas	-
Opciones de compra de acciones ejercidas	(543.300)
Opciones de compra de acciones en virtud del convenio de pago basado en acciones, saldo al 30 de junio de 2011	1.665.791

Registro de datos de modelo de valuación de opciones utilizados para opciones de compra de acciones otorgadas durante el período.

Promedio Ponderado precio por acción	Precio de Ejercicio	Volatilidad Prevista	Vida de la opción	Dividendos previstos	Participación libre de riesgos
US$ 17.3	US$ 14.5	33.20%	1.9 years	50%	0.0348

NOTA 37 – MEDIOAMBIENTE

De acuerdo con la Ley Ambiental General sancionada en Chile y sus reglamentaciones complementarias, no existen disposiciones que afecten el funcionamiento de los servicios de transporte aéreo.

NOTA 38 – ACONTECIMIENTOS POSTERIORES

Los estados contables consolidados de Lan Airlines S.A. y Filiales al 30 de junio de 2011 han sido aprobados en reunión extraordinaria del Directorio celebrada el 8 de agosto de 2011, en la que estuvieron presentes los siguientes directores:

1. Jorge Awad Mehech,
2. Darío Calderón González,
3. José Cox Donoso,
4. Juan José Cueto Plaza,
5. Ramón Eblen Kadis,
6. Bernardo Fontaine Talavera, and
7. Juan Gerardo Jofré Miranda.

Con excepción de lo mencionado anteriormente, con posterioridad al 30 de junio de 2011 hasta la fecha de emisión de estos estados contables, la Sociedad no ha tenido conocimiento de ningún otro acontecimiento posterior que pueda afectar de manera significativa los balances o su interpretación.

NOTA 39 – COMBINACIONES DE EMPRESAS

a) Aerovías de Integración Regional, AIRES S.A.

El 6 de noviembre de 2010, Lan Pax Group S.A., una subsidiaria de Lan Airlines S.A. compró el 98,942% de la empresa colombiana Aerovías de Integración Regional, AIRES S.A.

Esta adquisición se realizó a través de la compra del 100% de las acciones de las empresas panameñas AKEMI Holdings S.A. y SAIPAN Holding S.A., que eran titulares del porcentaje antes mencionado de AIRES S.A. El precio de compra era de MUS$12.000.

Aerovías Regional Integration, AIRES S. A., fundada en 1980, en la fecha de adquisición es el segundo mayor operador dentro del mercado interno colombiano con una cuota de mercado del 22 %. AIRES S.A. ofrece servicio regular a 27 destinos locales dentro de Colombia así como 3 destinos internacionales. Se esperan sinergías entre la combinación de AIRES S.A. en el mercado colombiano y eficiencia del modelo del negocio de LAN Airlines S.A. Asimismo, se espera un mejor desempeño por el negocio de Lan Airlines S. A. (pasajeros y carga, a través de un aumento de la cobertura en América Latina.

La Sociedad ha cuantificado la participación minoritaria de AIRES S.A. utilizando la porción proporcional de la participación minoritaria en activos netos identificables de la sociedad adquirida.

La combinación de empresas ha sido reconocida en el balance de Lan Airlines S.A. y Filiales como el valor llave de MUS$94,224.

Resumen de la situación patrimonial a la fecha de adquisición:

	MUS$		MUS$
Activo corriente	27.315	Pasivo Corriente	125.193
Activo No-corriente	31.652	Pasivo No-corriente	20.327
		Patrimonio	(86.553)
Total activo	58.967	Total pasivo	58.967
Participación Mayoritaria	(82,224)		

Determinación del valor llave

	MUS$
Participación Mayoritaria	82.224
Precio de Compra	12.000
Valor llave	94.224

De acuerdo con la IFRS 3, el valor determinado del valor llave es provisorio.

b) AEROASIS S.A.

El 15 de febrero de 2011, Lan Pax Group S.A., una subsidiaria de Lan Airlines S.A. compró el 100% de la empresa colombiana AEROASIS S.A.

AEROASIS S.A. es una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia a través de la Escritura Pública No. 1206 de fecha 2 de mayo de 2006.

La combinación de empresas ha sido reconocida en el balance de Lan Airlines S.A. y Filiales como el valor llave de MUS$6.736.

Resumen de la situación patrimonial a la fecha de adquisición:

	MUS$		MUS$
Activo corriente	1.802	Pasivo Corriente	8.007
Activo No-corriente	3.010	Pasivo No-corriente	–
		Patrimonio	(3.195)
Total activo	4.812	Total pasivo & patrimonio neto	4.812
Participación Mayoritaria	(3.195)		

Determinación del valor llave

	MUS$
Participación Mayoritaria	3.195
Precio de Compra	3.541
Valor llave	6.736

De acuerdo con la IFRS 3, el valor determinado del valor llave es provisorio.

TAM S.A.
Información Contable Provisoria Consolidada Condensada
Al 30 de junio de 2011

TAM S.A.
Balance Consolidado Condensado
(en miles de Reales)

	Nota	30 de junio 2011 (No auditado)	31 de diciembre 2010
Activo			
Corriente			
Caja y equivalentes de caja	6	892.636	1.012.220
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	4.2	1.250.407	1.407.698
Cuentas por cobrar comerciales	7	1.725.741	1.556.781
Existencias		208.816	198.760
Impuestos recuperables	8	267.432	57.557
Impuesto sobre la renta y contribución social recuperables		20.234	18.424
Gastos pagados por anticipado		136.819	162.788
Instrumentos financieros de derivados	9	32.098	9.895
Otros créditos		71.099	81,234
		4.605.282	4.505.357
No-corriente			
Efectivo Restringido		40.373	98.305
Activos financieros – depósitos bancarios	10	155.587	50.280
Depósitos en garantía		46.947	51.778
Mantenimiento aeronaves pagado por anticipado		427.868	410.306
Otros activos no corrientes		10.738	20.595
Instrumentos financieros de derivados	9	8.726	6.568
Bienes de Uso	11	9.107.584	8.711,850
Bienes intangibles	12	619.437	642.286
		10.417.260	9.991.968
Total activo		**15.022.542**	**14.497.325**
Pasivo			
Corriente			
Obligaciones por Pagar		550.502	522.364
Pasivos financieros	13	1.506,052	1.572.093
Sueldos y cargas sociales		480,185	466.831
Ingresos diferidos	14	1.623,666	1.801.181
Impuestos, cargas y contribuciones		360.337	308.189
Impuesto sobre la renta y contribución social por pagar			14.339
Intereses sobre capital propio y dividendos		864	152.293
Instrumentos financieros de derivados	9	12.839	20.574
Otros pasivos corrientes	16	144.676	135.658
		4.679.121	4.993.522
No-corriente			
Pasivos financieros	13	6.375.194	5.786.848
Instrumentos financieros de derivados	9	8.253	15.286
Ingresos diferidos	14	53.170	66.420
Provisiones	17	231.023	204.271
Impuestos por pagar refinanciados bajo el Programa de Recuperación Fiscal	15	434.390	416.675
Impuesto sobre la renta diferido y aporte societario	18	264.250	149.440
Total pasivo no corriente	16	318.805	237.471

		7.685.085	6.876.412
Total pasivo		12.364.206	11.869.934
Patrimonio			
Capital accionario	19	819.892	819.892
Otras reservas	20	1.585.783	1.602.021
Resultados No Asignados		188.422	
		2.594.097	2.421.913
Participación minoritaria		64.239	205.478
Total Patrimonio Neto		2.658.336	2.627.391
Total Pasivo y Patrimonio Neto		**15.022.542**	**14.497.325**

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados contables provisorios consolidados condensados.

TAM S.A.
Estado de Resultados Consolidados Condensado
Correspondiente a los períodos de 3 y 6 meses finalizados al 30 de junio de 2011 y 2010 (No Auditados)
(en miles de Reales)

	Nota	Trimestre finalizado el		Semestre finalizado el	
		30 de junio de 2011	30 de junio de 2010 (Ajustado (*))	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010 (Ajustado (*))
Ingresos	21	3.053.211	2.611.448	6.095.740	5.215.292
Gastos operativos	22	(3.037.595)	(2.610.046)	(5.969.945)	(5.137.079)
Ganancias/(pérdidas) operativas antes de movimientos en valor razonable de derivados de combustibles		15.616	1.402	125,795	78.213
Movimientos en valor razonable de derivados de combustibles		(12.856)	(57.196)	42.916	(46.587)
Ganancias (pérdidas) operativas		2.760	(55.794)	168.711	31.626
Ingresos Financieros	24	800.769	353.096	1.053.187	869.384
Costos financieros	24	(628.179)	(507.118)	(796.043)	(1.207.416)
Ganancias/(pérdidas) antes de impuesto sobre la renta y contribución social		175.350	(209.816)	425.855	(306.406)
Impuesto sobre la renta y contribución social	18(a)	(93.658)	41.178	(195.996)	68.618
Ganancias /(pérdidas) del período		81.692	(168.638)	229.859	(237.788)
Imputables a					
Patrimonio neto de TAM S.A.		60.267	(174.763)	189.172	(245.699)
Participación minoritaria		21.425	6.125	40.687	7.911
Ganancias por acción (ordinarias y preferidas) – en R$					
Básicas	25	0,39	(1,16)	1,21	(1,63)
Diluidas	25	0,39	(1,16)	1,21	(1,63)

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados de resultados provisorios consolidados condensados.

TAM S.A.
Estado de ingresos globales provisorios condensados consolidados (no auditados)
Correspondiente a los períodos de 3 y 6 meses finalizados al 30 de junio de 2011 y 2010
(en miles de Reales)

	Trimestre finalizado el		Semestre finalizado el	
	30 de junio de 2011	**30 de junio de 2010**	**30 de junio de 2011**	**30 de junio de 2010**
		(Ajustado (*))		(Ajustado (*))
Ganancias /(pérdidas) del período	81.692	(168.638)	229.859	(237.788)
Otros ingresos globales				
Ganancias /(pérdidas) por conversión de divisas en operaciones en el extranjero, netas de impuestos	2.220	(2.367)	1.535	1.381
Otras ganancias /(pérdidas) para el período	2.220	(2.367)	1.535	1.381
Total ganancias /(pérdidas) globales para el período	83.912	(171,005)	231.394	(236,407)
Imputables a				
Patrimonio neto de TAM S.A.	62.376	(177.130)	190.630	(244.330)
Participación minoritaria	21.536	6.125	40.764	7.923

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados de resultados provisorios consolidados condensados.

TAM S.A.
Estado de cambios en el patrimonio neto consolidados condensados (no auditados)
Período finalizado al 30 de junio de 2011 y 2010
(en miles de Reales)

	Imputable al patrimonio neto de TAM						
	Capital accionario	Reserva por revalúo	Otras reservas (Nota 20)	Déficit Acumulado	Total	Participación Minoritaria -	Total
Al 1 de enero de 2010 - Según su presentación originaria	675.497	116.504	131.582	(428.577)	495.006	3.408	498.414
Cambios en prácticas contables – Nota 3		(116.504)	483.549	428.577	795.622		795.622
Al 1 de enero de 2010 - Ajustado	675.497		615.131		1.290.628	3.408	1.294.036
Pérdidas para el período				(245.699)	(245.699)	7.911	(237.738)
Otros ingresos globales							
Ganancia por tipo de cambio sobre operaciones extranjeras, neto de impuestos			1.369		1.369		1.369
Total pérdidas globales			1.369	(245.699)	(244.030)	7.911	(236.369)
Transacciones con propietarios							
Plan de opción de compra de acciones			11.176		11.176		11.176
Acciones en cartera			4.554	(1.739)	2.815		2.815
Transferencia a accionistas minoritarios: Efectos sobre el patrimonio derivado de la emisión y venta de nuevas acciones de Multiplus S.A.			489.115		489.115	179.947	669.062
Total transacciones con propietarios			504.845	(1.739)	503.106	179.947	683.053
Otros						(1.207)	(1.207)
Al 30 de junio de 2010	675.497		1.121.345	(247.438)	1.549.404	190.059	1.739.463

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados de resultados provisorios consolidados condensados.

TAM S.A.
Estado de cambios en el patrimonio neto consolidados condensados (no auditados)
Período finalizado al 30 de junio de 2011 y 2010
(en miles de Reales)

	Imputable al patrimonio neto de TAM					
	'Acción' Capital Accionario	Otras Reservas (Nota 20)	Resultados No Asignados (Déficit Acumulado) Acumulado	Total	Participación Minoritaria	Total
Al 1 de enero de 2011	819.892	1.602.021		2.421.913	205.478	2.627.391
Ganancias para el período			189.172	189.172	40.687	229.859
Otros ingresos globales						
Pérdidas cambiarias derivadas de operaciones en el extranjero, neto de impuestos		1.458		1.458	77	1.535
Total ingresos globales		1.458	189.172	190.630	40.764	231.394
Transacciones con propietarios						
Reducción de capital de Multiplus – Efectivo pagado a participaciones minoritarias					(160.984)	(160.984)
Realización de reserva por revalúo		(733)	733			
Dividendos por TAM		(30.277)		(30.277)		(30.277)
Dividendos de Multiplus pagados a las participaciones minoritarias					(22.023)	(22.023)
Dividendos de Multiplus pagados a las participaciones minoritarias					(315)	(315)
Plan de opción de compra de acciones		8.880		8.880	1.319	10.199
Venta de acciones en cartera		4.434	(1,483)	2.951		2.951
Total transacciones con propietarios		(17.695)	(750)	18.446	(182.003)	(200.449)
Al 30 de junio de 2011	819.892	1.585.783	188.422	2.594.097	64.239	2.658.336

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados de resultados provisorios consolidados condensados.

	Nota	Semestre finalizado el 30 de junio de 2011	30 de junio de 2010
Flujos de fondos provenientes de actividades operativas:	26	288.369	123.055
Impuestos pagados		(104.707)	(1.446)
Intereses pagados		(157.161)	(145.888)
Caja neta de (utilizada en) actividades operativas		26.501	(24.279)
Flujos de fondos provenientes de actividades de inversión			
Reducción de capital de Multiplus – Efectivo pagado a participaciones minoritarias		(160.984)	
Retiros de efectivo restringido		57.932	
Inversiones en efectivo restringido			(35.470)
Efectivo pagado en la adquisición de Pantanal, neto de efectivo adquirido			(9.545)
Producido de la venta de bienes de uso (PPE)		1.614	18.822
Compras de bienes de uso		(88.061)	(71.368)
Compras de activos intangibles		(36,145)	(57.437)
Depósitos en garantía			
Reembolsos		4.857	5.272
Depósitos realizados		(3.806)	
Pago previo a la entrega			
Reembolsos		90.279	86.323
Pagos		(245.273)	(102.364)
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión		(379.587)	(165.767)
Flujo de efectivo provenientes de actividades de financiación			
Venta de acciones en cartera		2.951	2.815
Efectivo neto recibido en una oferta pública de acciones de Multiplus			657.049
Dividendos pagados – TAM S.A.	19(e)	(181.460)	(233.304)
Dividendos e intereses sobre el capital pagados a las participaciones minoritarias de Multiplus		(22.351)	
Dividendos pagado a los accionistas minoritarios de Mercosur		(315)	
Préstamos a corto y largo plazo			
Emisión		79.165	
Pagos		(75.232)	(117.198)
Obligaciones de deuda con derecho prioritario			
Emisión		777.209	
Elemento capital de arrendamientos operativos		(346.465)	(261.757)
Caja neta de (utilizada en) actividades de financiación		233.502	47.605
Aumento (disminución) neto en caja y equivalentes de caja		(119.584)	(142.441)
Caja y equivalentes de caja al inicio del período/ejercicio		1.012.220	1.075.172
Caja y equivalentes de caja al cierre del período/ejercicio		892.636	932.731
Información complementaria sobre flujo de efectivo:			
Actividades de inversión y financieras no monetarias			
Adquisición de aeronaves bajo arrendamientos financieros		432.674	569.178
Reembolso de pago previo a la entrega			18.881
Adquisición de otros PPE bajo arrendamientos financieros		17.193	

Financiación obtenida para el pago directo a proveedores	60.724

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados de resultados provisorios consolidados condensados.

1. Información General

TAM S.A. ("TAM" o la "Sociedad") se constituyó el 12 de mayo de 1997 con el objeto de invertir en compañías que llevan a cabo las actividades de transporte aéreo. La Sociedad es titular del 100% de TAM Linhas Aéreas S.A. ("TLA"), una empresa que opera en el transporte de pasajeros y de carga en Brasil y en rutas internacionales, y también posee 94.98 % de Transportes Aéreos del Mercosur S.A. ("Aerolíneas TAM" o "Mercosur"), un aerolínea con sede en Asunción, Paraguay, que funciona en Paraguay, Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y Bolivia. TAM está constituida y tiene su domicilio en Brasil y su oficina registrada está ubicada en Av. Jurandir, 856, Lote 4, Piso 1, São Paulo, SP.

El 15 de julio de 2005, la Sociedad realizó una oferta pública de acciones en la Bolsa de San Pablo - BOVESPA. El 10 de marzo de 2006, la Sociedad realizó una oferta pública – esta vez en BM&F – Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros (BM&F Bovespa) y la Bolsa de Comercio de Nueva York – NYSE (bajo la forma de *American Depositary Shares* – ADS), que finalizó el 6 de abril de 2006.

La Sociedad, a través de su filial TLA, controla a las empresas TAM Capital Inc, ("TAM Capital"), TAM Capital Inc, 2 ("TAM Capital 2"), TAM Financial Services 1 Limited ("TAM Financial 1") y TAM Financial Services 2 Limited ("TAM Financial 2") y, a partir de mayo de 2011 también TAM Capital Inc, 3 ("TAM Capital 3"), todas ellas con sede en las Islas Caimán, cuyas principales actividades son la adquisición de aeronaves y la financiación y emisión de deuda. TAM garantiza total e incondicionalmente la deuda emitida por estas empresas totalmente controladas. TLA también controla a TAM Viagens e Turismo Ltda. ("Fidelidade"), constituidas con el propósito de llevar a cabo las actividades de una agencia de viajes y turismo, bajo el nombre TAM Viagens.

La Sociedad controla a TP Participações Ltda., que el 20 de julio de 2009, cambió su denominación por la de TP Franchising Ltda. ("TP Franchising") y modificó su objeto social para el desarrollo de franquicias.

En la Asamblea General Extraordinaria (AGE) celebrada el 28 de octubre de 2009, se resolvió aprobar el cambio de la denominación de Q.X.S.P.E. Empreendimentos e Participações S.A. a Multiplus. La principal actividad de Multiplus es el desarrollo y la gestión de programas de fidelización. Una oferta pública de acciones de esta filial se llevó a cabo el 5 de febrero de 2010.

Desde el 15 de marzo de 2010, fecha en la que se aprobó esta compra, la Sociedad controla a Pantanal Linhas Aéreas S.A. – "Pantanal," que fue la fecha en la que la ANAC – la Agencia Nacional de Aviación Civil aprobó la compra. Pantanal se encuentra actualmente en concurso.

El 13 de julio de 2010, TLA adquirió TAM Milor que era titular de la marca "TAM" y otras marcas afines (las "Marcas de TAM") que son utilizadas por la Sociedad, por TLA y otras sociedades vinculadas. El 1 de marzo de 2011, la Sociedad llevó a cabo una fusión por absorción de su filial TAM Milor de acuerdo con la ley.

El 18 de enero de 2011, la Sociedad ha publicado un acontecimiento significativo, informando que TAM y LAN Airlines S. A. habían celebrado dos contratos denominados Contratos de Implementación y Contrato de Oferta de Canje con el objeto de regular los términos y las condiciones finales de la asociación contemplada en el memorando de Entendimiento firmado el 13 de agosto de 2010. Los contratos definen la nueva estructura que consistirá en la asociación de las dos empresas para la creación de LATAM Airlines Group S.A., así como la forma de gestión empresarial que coordinará esta nueva estructura. El perfeccionamiento de la combinación propuesta está sujeto al cumplimiento o renuncia de las condiciones estipuladas en los contratos de la transacción.

El 29 de marzo de 2011, la Sociedad y TRIP Linhas Aéreas S/A. ("TRIP") suscribieron una Hoja de Términos y Condiciones, sin ningún efecto vinculante, con el fin de identificar posibles oportunidades para fortalecer y ampliar sus negocios a través del desarrollo de una alianza estratégica complementaria al Acuerdo de Código Compartido existente. De acuerdo con la Hoja de Términos y Condiciones antes mencionada, toda vez que se celebren documentos vinculantes y después de cumplir las condiciones previas acordadas mutuamente por las partes (incluyendo la aprobación de las autoridades correspondientes), TAM puede, en última instancia adquirir una participación minoritaria en TRIP que representa el 31% de su capital total formado por el 25% de sus acciones con derecho de voto y la participación restante a través de acciones preferidas sin derecho de voto.

El 3 de mayo de 2011, TLA incorporó a TAM Capital 3 con el objeto de emitir obligaciones de deuda con derechos preferenciales con vencimiento en 2021, al 8,375% por la suma de US$500.000 según se describe en la Nota 13.2.
Esta información financiera provisoria consolidada condensada, de TAM y sus filiales fue aprobada por la Junta Directiva el 29 de julio de 2011.

2. Bases para la preparación y políticas contables significativas

Esta información financiera provisoria consolidada condensada para los períodos de 3 y 6 meses finalizados al 30 de junio de 2011 y 2010 ha sido preparada de acuerdo con IAS 34 – Presentación de información financiera provisoria.

Las políticas contables aplicadas en la preparación de esta información financiera provisoria consolidada condensada son compatibles con los estados contables anuales correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2010 y han sido aplicados de manera consistente. La información financiera provisoria consolidada condensada debe leerse junto con los estados contables anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010, que han sido preparados de acuerdo con las "*International Financial Reporting Standards*" (IFRS) (Normas Internacionales de Información Financiera) emitidas por la *International Accounting Standards Board* (IASB) (Junta de Normas Internacionales de Contabilidad) ("IASB").

2.1. Bases de consolidación e inversiones en las filiales

(a) Información Financiera Consolidada

(i) Filiales

La información financiera provisoria consolidada incluye los estados contables de TAM y sus filiales, incluyendo las entidades con un único propósito especial. El control se obtiene cuando la Sociedad tiene el poder para dirigir las políticas financiera y de explotación, como resultado de la titularidad de más de la mitad de los derechos de voto. La existencia y el efecto de los derechos de voto potenciales, que actualmente pueden ejercerse o convertirse, se tienen en cuenta para evaluar si TAM controla a otra entidad. Las filiales están totalmente consolidadas a partir de la fecha en la que el control se transfiere a TAM y dejan de estar consolidadas a partir de la fecha de cese de ese control.
Los resultados de las filiales adquiridas durante el ejercicio se incluyen en los estados de resultados consolidados y de ingresos globales a partir de la fecha de adquisición real. El saldo de ganancias global se imputa a los propietarios de la Sociedad y a las participaciones minoritarias, incluso si resulta en un saldo negativo de esas participaciones. Cuando sea necesario, los estados contables de las filiales se ajustan para cumplir sus políticas contables con aquellas establecidas por la Sociedad. Se eliminan las transacciones entre sociedades y saldos y ganancias no realizadas. También se eliminan las pérdidas no realizadas aun cuando se consideran un indicador del deterioro del valor de los activos transferidos.

(ii) Transacciones y participaciones minoritarias

En la información financiera provisoria consolidada, cualquier cambio en las participaciones de la Sociedad en las filiales que no resultan en una pérdida del control de la Sociedad sobre sus filiales se contabiliza como transacciones de capital Los saldos de las cuentas de las participaciones en la Sociedad y las participaciones minoritarias se ajustan para reflejar los cambios en sus participaciones en las filiales. La diferencia entre el valor razonable del precio pagado o recibido se contabiliza directamente en el patrimonio y se imputa a los propietarios de la Sociedad.

Cuando la Sociedad deja de tener el control, toda participación retenida en la entidad se reevalúa para obtener su valor razonable, y todo cambio en el importe en libros se reconoce en ganancia o pérdida. El valor razonable es el importe inicial en libros para su posterior reconocimiento de la participación retenida en una empresa asociada, libros para su posterior reconocimiento de la participación retenida en una empresa afiliada, una *joint venture* o un activo financiero. Asimismo, todos los montos previamente reconocidos en otros ingresos globales relacionados con esa entidad se contabilizan como si TAM hubiera dispuesto directamente de los activos o pasivos relacionados. Esto significa que los montos previamente reconocidos en otros ingresos globales se reclasificaron a ganancia o pérdida.

Las participaciones minoritarias representan la parte de la ganancia o la pérdida y del patrimonio neto de las filiales que no es mantenida por TAM y se contabiliza en un rubro separado en el balance consolidado.

(iii) Sociedades incluidas en la información contable consolidada provisoria

	Fecha de información	Titularidad	30 de junio 2011	31 de diciembre 2010	% de participación y Derecho de voto 30 de junio 2010
TLA	06.30.2011	Directa	100.00	100.00	100.00
TAM Viagens (i)	06.30.2011	Indirecta	99.99	99.99	99.99
TAM Capital (i)	06.30.2011	Indirecta	100.00	100.00	100.00
TAM Capital 2 (i)	06.30.2011	Indirecta	100.00	100.00	100.00
TAM Capital 3 (i)	06.30.2011	Indirecta	100.00		
TAM Financial 1 (i)	06.30.2011	Indirecta	100.00	100.00	100.00
TAM Financial 2 (i)	06.30.2011	Indirecta	100.00	100.00	100.00
Fundo *Spitfire* II (Fundo exclusivo) (ii)	06.30.2011	Indirecta	100.00	100.00	100.00
TP Franchising	06.30.2011	Directa	100.00	100.00	100.00
Mercosur	05.31.2011	Directa	94.98	94.98	94.98
Multiplus	06.30.2011	Directa	73.17	73.17	73.17
Pantanal	06.30.2011	Directa	100.00	100.00	100.00
TAM Milor (iii)	06.30.2011			100.00	

(i) Las inversiones de TAM se mantienen en forma indirecta a través de TLA.
(ii) La inversión de Tam se mantiene en forma directa el 12%; el 17% a través de TLA y el 71% a través de Multiplus, respectivamente.
(iii) TAM Milor fue adquirida en julio de 2010. El 1 de marzo de 2011, la Sociedad realizó una fusión por absorción de su filial TAM Milor.

2.2. Nuevas y revisadas normas e interpretaciones y modificaciones a las normas e interpretaciones existentes

(a) La siguiente norma contable es obligatoria para el ejercicio que comienza en enero de 2011 y han sido aplicadas por TAM:

- IFRIC 13 - "Programas de Fidelización del Cliente". El significado de la expresión "valor razonable" se aclara en el contexto de la valoración de los créditos-premio en los programas de fidelización de clientes vigente a partir del 1 de enero de 2011. La aplicación de la guía clarificada no ocasionó ningún impacto sobre la situación patrimonial y financiera ya que la Sociedad estuvo valorando el valor razonable de sus créditos-premio.

- La modificación de la IAS 34 vigente a partir del 1 de enero de 2011 proporciona una guía para ilustrar la manera de aplicar los principios de divulgación en la IAS 34 y añadir requisitos de divulgación en torno a:

a) Las circunstancias que puedan afectar a los valores razonables de los instrumentos financieros y su clasificación;
b) Transferencias de instrumentos financieros entre los niveles diferentes de la jerarquía de valor razonable;
c) Cambios en la clasificación de los activos financieros; y
d) Cambios en pasivos y activos contingentes

Las divulgaciones adicionales pertinentes se incluyen en su información financiera provisoria.

3. Ajustes aplicados retroactivamente a la información financiera provisoria del período anterior

En los estados contables anuales correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2010, la Sociedad cambió su política contable relacionada con la valuación de los equipos de vuelo a sus valores revalorizados, a fin de que los estados contables y de resultados consolidados son iguales a aquellos presentados en los estados contables individuales de la sociedad matriz ya que la ley de sociedades brasileña no permite la reevaluación de bienes de uso.

La información comparativa al 30 de junio de 2010 y correspondiente al trimestre y semestre finalizados al 30 de junio de 2010 presentada en este documento con carácter retroactivo ajustado para reflejar ese cambio en las políticas contables.

Los efectos de los ajustes retroactivos al 1 de enero de 2010 y correspondientes al trimestre y al semestre finalizados el 30 de junio de 201 son los siguientes:

	1 de enero de 2010		
	Como se presentaron originariamente	Ajuste retrospectivo	Ajustado
Efectos sobre el patrimonio			
Reserva por revalorización	116.504	(116.504)	
Déficit acumulado y otras reservas	(296.995)	912.126	615.131
Total	(180.491)	795.622	615.131

	Trimestre finalizado el 30 de junio de 2010		
	Como se presentaron originariamente	Ajuste retrospectivo	Ajustado
Efectos sobre ganancias o pérdidas			
Gastos operativos	(2.578.757)	(31.289)	(2.610.046)
Pérdidas antes del impuesto sobre la renta y aportes sociales	(178.527)	(31.289)	(209.816)
Impuesto sobre la renta y aportes sociales	30.540	10.638	41.178
Pérdidas para el período	(147.987)	(20.651)	(168.638)
Pérdida por acción - Básico	(1.03)		(1.16)
Pérdida por acción - Diluido	(1.03)		(1.16)
Efectos sobre el Estado de Resultados Globales			
Pérdidas para el período	(147.987)	(20.651)	(168.638)
Pérdidas globales para el período	(150.354)	(20.651)	(171.005)

	Semestre finalizado el 30 de junio de 2010		
	Como se presentaron originariamente	Ajuste retrospectivo	Ajustado
Efectos sobre ganancias o pérdidas			
Gastos operativos	(5.086,344)	(50.735)	(5.137.079)
Pérdidas antes del impuesto sobre la renta y aportes sociales	(255.671)	(50.735)	(306.406)
Impuesto sobre la renta y aportes sociales	51.368	17,250	68.618
Pérdidas para el período	(204.303)	(33.485)	(237.788)
Pérdida por acción - Básico	(1.41)		(1.63)
Pérdida por acción - Diluido	(1.41)		(1.63)
Efectos sobre el Estado de Resultados Globales			
Pérdidas para el período	(204.303)	(33.485)	(237.788)
Pérdidas globales para el período	(202.934)	(33.485)	(236.419)

4. Instrumentos Financieros

4.1 Gestión de riesgo financiero

Las actividades de TAM la exponen a una variedad de riesgos financieros: riesgo del mercado (incluyendo el riesgo cambiario, riesgo de tasa de interés y riesgo de precio), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

La Sociedad tiene una Política de Gestión de Riesgo que define las normas a seguir y autoriza al Departamento del Tesoro para llevar a cabo transacciones de derivados con el fin de reducir el impacto que las posibles fluctuaciones en los precios del combustible y de divisas y tasas de interés pueden tener sobre sus flujos de efectivo. La gestión de riesgo está supervisada por el Comité de Riesgo que es, responsable de, entre otras cosas:

- Decidir sobre cualquier aumento del porcentaje de protección basado en cuestiones estratégicas y supervisar la comparación entre el mercado y los escenarios presupuestados;
- Administrar y controlar la exposición al riesgo;
- controlar el cumplimiento de la política de riesgos;
- Decidir sobre el nivel de exposición de los riesgos del mercado;
- Establecer límites financieros para todas las instituciones autorizadas para llevar a cabo las transacciones de derivados financieros; y
- Controlar el cumplimiento de las transacciones de derivados.

Los derivados son contratados en línea con las políticas de TAM, considerando la liquidez, el impacto en el flujo de efectivo y análisis de costo-beneficio de cada una de las posiciones adoptadas. El control sobre el uso de derivados incluye asegurar que las valoraciones en los contratos de derivados son compatibles con las valoraciones del mercado.

La Sociedad no realiza transacciones de instrumentos financieros, incluyendo los instrumentos derivados, con fines especulativos.

4.1.1 Riesgo de Mercado

La Sociedad está expuesta a los riesgos de mercado derivados de sus actividades comerciales regulares. Estos riesgos de mercado se refieren principalmente a los cambios en las tasas de interés, tipos de cambio o querosén de aviación (QAV) y esas variaciones pueden afectar negativamente sus flujos de efectivo y los gastos futuros. El riesgo de mercado es el riesgo de una posible pérdida derivada de las variaciones en los precios de mercado (tipos de cambio, tasas de interés, precios de *commodities*, u otros) que pueden afectar el flujo de efectivo o los resultados de la Sociedad. La Sociedad celebró contratos de derivados con el objeto de reducir los riesgos derivados de las variaciones en estos factores. Las políticas y procedimientos han sido implementados para evaluar estos riesgos y monitorear las transacciones con derivados. Las políticas establecen niveles mínimos y máximos de protección, y requieren que las contrapartes tenga una calificación crediticia de grado de inversión como condición para llevar a cabo transacciones.

(a) Riesgos relacionados con las variaciones en el precio del combustible para aviones

Uno de los riesgos financieros más importantes de las aerolíneas es la volatilidad del precio de los combustibles. El precio de QAV está vinculado con la variación del precio del petróleo en el mercado internacional. La Sociedad ha llevado a cabo transacciones de derivados a fin de protegerse económicamente contra este riesgo. El Comité de Riesgo de TAM ha establecido las políticas para lograrlo. La política establece llevar a cabo transacciones de derivados que cubran un nivel máximo del 60% del consumo de combustible proyectado para los 24 meses siguientes y un nivel mínimo del 20% del consumo proyectado para los primeros 12 meses y del 10% para los doce meses siguientes. *Swaps*, opciones o una combinación de estos instrumentos, utilizando precios de mercado para el petróleo crudo, combustible para la calefacción o combustible para aviones pueden utilizarse para lograr los objetivos de TAM.

TAM se protege contra la volatilidad en su precio del querosén mediante el uso de derivados que se basan principalmente en el petróleo crudo (*West Texas Intermediate* o "WTI"). La elección de este elemento subyacente se basa en estudios que indican que la cobertura de QAV sobre la base de WTI es, históricamente, altamente eficaz, además de la alta liquidez de los instrumentos financieros mencionados en el WTI. Al 30 de junio de 2011, todos los instrumentos financieros contratados son de naturaleza extra-bursátil.

La Sociedad lleva a cabo transacciones de derivados con contrapartes clasificadas por las principales agencias de calificación de riesgos (Standard & Poors, Fitch y Moody's) como de un grado mínimo de inversión.

Debido a que el volumen de consumo de querosene no está totalmente protegido mediante instrumentos derivados, los aumentos en el precio del querosene no están totalmente compensados por los derivados. De la misma manera, las caídas en el precio del querosén tendrá un impacto positivo para la Sociedad, considerando que no serán totalmente compensados por cambios en el valor razonable de los derivados.

El combustible de aviones consumido en los períodos finalizados el 30 de junio de 2011 y de 2010 representó un 35,9 % y un 32,0%, respectivamente, del costo de los servicios prestados por la Sociedad (Nota 22).

(a.1) Derivados pendientes de cancelación:

La tabla siguiente presenta los porcentajes de consumo previsto que comprende los siguientes 12 meses posteriores a cada fecha y el precio promedio ponderado de las transacciones pendientes de cancelación a cada una de esas fechas:

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
% de cobertura prevista para los siguientes 12 meses	30%	25%
Precio promedio ponderado de derivados pendientes de cancelación	US$ 93,7/bbl	US$ 87/bbl
Precio de mercado de WTI	US$ 95,7/bbl	US$ 89/bbl

El cuadro siguiente presenta tanto el monto nocional como el valor razonable de los derivados pendientes de cancelación en cada una de las fechas desglosados por vencimiento:

	2011	2012	2013	2014	Total
Al 30 de junio de 2011					
Monto nocional – miles de barriles	3,915	5,335	2,125	150	11,525
Valor razonable, neto – R$ miles	10,177	11,482	(1,810)	(276)	19,573
Al 31 de diciembre de 2010					
Monto nocional – miles de barriles	3,985	2,710	150		6,845
Valor razonable, neto – R$ miles	(9,791)	(8,536)	(182)		(18,509)

(a.2) Reestructuración de derivados durante 2011

El 13 de junio de 2011, la Sociedad realizó una nueva reestructuración de sus transacciones con instrumentos derivados. La reestructuración comprende básicamente (i) la distribución de las fechas de vencimiento durante un período más prolongado, prorrogando los plazos de los derivados; y (ii) la reducción de los precios de ejercicio. Con esta medida, la Sociedad intentó prorrogar el período de cobertura de transacciones que se realizan con instrumentos financieros derivados.

El perfil de cobertura se prorrogó durante 2011, 2012, 2013, incluyendo una pequeña cobertura para el primer trimestre de 2014. Para los siguientes 12 meses, a partir del 30 de junio de 2011 la cobertura asciende al 30% del consumo previsto. El promedio ponderado de las transacciones actualmente pendientes de vencimiento en el mismo período es de US$93,77. Durante un período de 12 meses la cobertura asciende a 15% del consumo previsto, con un precio promedio ponderado de US$100,39 por barril.

Los instrumentos financieros derivados utilizados para cubrir los cambios en los precios de los combustibles se contabilizan por su valor razonable, con las ganancias y pérdidas no realizadas reconocidas en el estado de resultados. Los derivados reestructurados continúan valorándose a valor razonable y, en consecuencia, el impacto de la reestructuración ha sido reconocido en ganancias y pérdidas como una parte de la reevaluación del valor razonable de los derivados.

(b) Riesgo de tipos de cambio

(b.1) TLA

Una parte importante de los costos y gastos operativos, tales como los servicios de mantenimiento de aeronaves y motores mantenimiento de motores de aviones y servicios, pagos por arrendamiento de aeronaves y pagos de seguros de aviones, se denominan en dólares

estadounidenses. La Sociedad podrá celebrar contratos de derivados para protegerse frente a una posible apreciación o depreciación del Real frente al dólar estadounidense.

El monto nocional y el valor razonable de los derivados en moneda extranjera pendientes de cancelación se presentan a continuación desglosados por años de vencimiento:

	2012
Al 30 de junio de 2011	
Monto nocional – US$	31.000
Valor razonable – R$	(2.719)
Al 31 de diciembre de 2010	
Monto nocional – US$	31.000
Valor razonable – R$	(888)

En vista de la reestructuración de derivados en el primer trimestre de 2009 y en el segundo trimestre de 2010, una de las contrapartes requirió un depósito en dólares como garantía accesoria. Debido a que los depósitos en moneda extranjera no están permitidos en Brasil, se ha otorgado un collar de divisas con el monto depositado como nocional y también como garantía accesoria.

La transacción denominada en inglés *collar*[(combinación de un contrato de techo de intereses (cap) y otros de piso de intereses (floor)] que se describe anteriormente es el único derivado en moneda extranjera pendiente de cancelación al 30 de junio de 2011.

(b.2) Multiplus

El riesgo de tipo de cambio consiste en el riesgo de cambios en el tipo de cambio R$/US$ que afecta el precio de venta de puntos como parte de los contratos está indexado a US$. Estas fluctuaciones pueden impactar los flujos de efectivo y el precio de venta de puntos.

El cuadro siguiente presenta tanto el monto nocional como el valor razonable de los derivados pendientes de cancelación en cada una de las fechas desglosados por vencimiento:

	2011	2012	2013	2014	Total
Al 30 de junio de 2011					
Monto nocional – US$	48.000	84.000	37.000	2.000	171.000
Valor razonable, neto – R$	3,798	1,117	(1,831)	(206)	2,878

Al 31 de diciembre de 2010, Multiplus no tenía derivados pendientes de cancelación.

(c) Distribución del valor razonable por la calificación crediticia de la contraparte

La distribución del valor razonable por la calificación de riesgo de la contraparte y por tipo de riesgo protegido al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2010 se presenta a continuación:

		30 de junio de 2011			31 de diciembre de 2010		
Contrapartes con calificación de crédito externo (Standard&Price, Moody´s o Fitch)	**Precio de Cotización**	**TLA**	**Multiplus**	**Total**	**TLA**	**Multiplus**	**Total**
AAA*	*Extra-bursátil*	(1.307)	1.898	591	(23,342)		(23.342)
AA+, AA o AA-*	*Extra - bursátil*	14.444	980	15.424	3.671		3.671
A+, A o A-*	*Extra - bursátil*	3.717		3.717	274		274
		16.854	2.878	19.732	(19.397)		(19.397)
activo derivado de combustible – WTI		35.283		35.283	16.463		16.463
pasivo derivado de combustible – WTI		(15.710)		(15.710)	(34.972)		(34.972)
Activo derivado combustible – WTI		19.573		19.573	(18.509)		(18.509)
Activos derivados en moneda extranjera			5,541	5.541			
pasivos derivados en moneda extranjera		(2.719)	(2.663)	(5.382)	(888)		(888)
Derivados en moneda extranjera		(2.719)	2.878	159	(888)		(888)
		16.854	2.878	19.732	19.397		19.397

(*) Las calificaciones pueden expresarse tanto en la escala global o en moneda local. Cada organismo tiene una forma ligeramente diferente de presentar la calificación. El cuadro unifica las presentaciones en lo que creemos que es la más conocida clasificación de escala internacional.

La Sociedad supervisa la concentración de los instrumentos financieros en una sola contraparte. Las políticas internas requieren informar las concentraciones excesivas al Comité de Riesgo. Al 30 de junio de 2011, hubo una de las contrapartes que excedió el límite establecido; sin embargo, la Sociedad considera que esta concentración de riesgo es aceptable.

(d) Riesgo de la Tasa de Interés

Los ingresos de TAM se ven afectados por los cambios en las tasas de interés debido al impacto que estos cambios tienen sobre los gastos por concepto de intereses de instrumentos de deuda a tasa variable, contratos de arrendamiento a tasa variable, y sobre ingresos por intereses derivados de sus saldos de inversiones en efectivo y a corto plazo. Para minimizar los posibles impactos ocasionados por las fluctuaciones en las tasas de interés, TAM ha adoptado una política de diversificación, alternando entre las tasas de contratación fijas y variables (tales como la Tasa Interbancaria de Londres o "LIBOR" y el CDI – *Certificate of Deposit Intermediate* (Certificado de Depósito Intermedio)).

La Sociedad no tiene instrumentos financieros para cubrir sus flujos de efectivo contra las fluctuaciones en los tipos de interés.

(e) Análisis de sensibilidad

A continuación se presenta un análisis de sensibilidad de los instrumentos financieros que demuestra el impacto de los cambios en los instrumentos financieros en los resultados y el patrimonio de la Sociedad considerando:

–{} Aumento y disminución del 10% en los precios de combustibles, manteniendo constantes todas las demás variables;
–•

–• Aumento y disminución del 10% en el tipo de cambio R$/US$, con todas las restantes variables permaneciendo estables; y

–• Aumento y disminución de un punto porcentual en la tasa de interés, manteniendo constantes todas las demás variables;

(e.1) TLA

Precio del Combustible:

Un aumento/disminución hipotético en el precio de WTI se traduciría en un aumento/disminución de aproximadamente US$41,2 millones / US$ 45,7 millones (equivalente a R$ 64,3 millones / R$ 71,4 millones de dólares al 30 de junio de 2011) en el valor razonable de los derivados del WTI. Este aumento / disminución afectaría directamente los ingresos netos de la Sociedad. Desde el punto de vista de los flujos de efectivo, sin embargo, estos cambios en precio del WTI sería más que compensado por una disminución o aumento en los costos del combustible para aviones tipo querosene. Los pagos en efectivo para la liquidación de derivados son exigibles en sus respectivas fechas de vencimiento, distribuidos entre 2011 y 2014.

Tipo de Cambio – Dólar estadounidense:

Si hubo una depreciación/apreciación del 10% del Real brasileño frente al dólar estadounidense y todas las demás variables se mantuvieron constantes, el resultado financiero se habría visto afectado en aproximadamente R$ 626 millones / R$ 625 millones, principalmente como resultado de ganancias/pérdidas cambiarias derivadas de la conversión de los créditos financieros denominados en dólares estadounidenses y los activos financieros denominados en dólares a valor razonable con cambios en resultados, y pérdidas/ganancias cambiarias derivadas de préstamos y arrendamientos financieros denominados en dólares estadounidenses.

Tasa de Interés – LIBOR y CDI:

Un incremento hipotético de 100 puntos base en las tasas de interés en el mercado extranjero (LIBOR) en el trimestre finalizado el 30 de junio de 2011 aumentaría su arrendamiento de aeronaves y los gastos por concepto de intereses durante un período de un año en aproximadamente US$ 26 millones (equivalente a R$ 41 millones).

Un incremento hipotético de 100 puntos base en las tasas de interés en el mercado local (CDI) en el trimestre finalizado el 30 de junio de 2011 aumentaría los gastos de préstamos e intereses de financiación durante un período de un año en aproximadamente R$9 millones.

(e.2) Multiplus

Tipo de Cambio – Dólar estadounidense (Derivados):

Si hubo una depreciación/apreciación del 10% del Real brasileño frente al dólar estadounidense y todas las demás variables se mantuvieron constantes, el resultado financiero se habría visto afectado en aproximadamente R$ 22 millones / R$ 21 millones, principalmente como resultado de ganancias/pérdidas cambiarias derivadas de la conversión de derivados financieros registrados a valor razonable con cambios en resultados.

4.1.2. Riesgo Crediticio

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que la contraparte no cumpla con sus obligaciones contractuales, y lleve a la Sociedad a incurrir en pérdidas financieras. El riesgo de crédito surge de la posibilidad de que TAM no recupere los créditos por cobrar por los servicios prestados a los consumidores y/o agencias de viaje o por montos depositados en instituciones financieras generados por operaciones de inversión financiera.
Para reducir el riesgo de crédito, TAM ha adoptado la práctica de establecer límites de crédito y el seguimiento permanente de sus saldos deudores (principalmente en las agencias de viaje). TAM sólo se ocupa de institución financiera las entidades que tienen una calificación de crédito de BBB o por lo menos equivalente emitido por S&P, Moody'S y Fitch. Cada institución tiene un tope máximo para las inversiones, según lo determine el Comité de Gestión de Riesgos de la Compañía. Actualmente, la administración no espera que las pérdidas debidas al incumplimiento de sus contrapartes

Para reducir el riesgo de crédito, TAM ha adoptado la práctica de establecer límites de crédito y el continuo seguimiento de sus saldos deudores (principalmente de agencias de viaje).

TAM sólo negocia con contrapartes de la institución financiera, que tengan una calificación de crédito de por lo menos BBB o equivalente emitida por S&P, Moody's o Fitch. Cada institución tiene un límite máximo para las inversiones, según lo determina el Comité de Riesgo de la Sociedad.

Actualmente, la dirección no prevé pérdidas debido al incumplimiento de sus contrapartes, y no tiene ninguna exposición significativa para cualquier contraparte.

4.1.3. Riesgo de liquidez

Una prudente gestión de riesgo de liquidez implica mantener suficiente dinero en efectivo y las inversiones a corto plazo, la disponibilidad de fondos a través de una cantidad apropiada de facilidades de crédito y la capacidad de cerrar posiciones en el mercado.

El excedente de dinero en efectivo se invierte principalmente a través de los fondos de inversión exclusivos de TAM. Cada uno de estos fondos tiene una clara política de inversiones, con límites a la concentración del riesgo en las inversiones subyacentes.

El cuadro que figura a continuación desglosa los pasivos financieros de TAM en grupos de fechas de vencimiento basados en el período restante desde la fecha de presentación de informes a la fecha de vencimiento del contrato. Los montos indicados en el cuadro que figura a continuación son los flujos de efectivo contractuales no descontados e incluyen los intereses, con excepción de los derivados, para los que se indica el valor razonable.

	Menos de 1 año	Entre 1 y 2 años	Entre 3 y 5 años	Más de 5 años	Total	Efecto de descuento	Valor en libros
Pasivos financieros no derivados							
Al 30 de junio de 2011							
Obligaciones de arrendamiento financiero	681.202	948.456	1.525.787	1.935.070	5.090.515	(568.011)	4.522.504
Obligaciones de deuda con derecho prioritario	171.105	211.951	423.912	2.176.391	2.983.359	(1.261.369)	1.721.990
Préstamos	643.863	19.263	3.091	6.057	672.274	(16.984)	655.290
Debentures	384.184	443.463	432.694	112.109	1.372.450	(390.988)	981.462
Impuestos por pagar refinanciados bajo el Programa de Recuperación Fiscal	52.032	95.415	176.308	798.530	1.122.285	(638.471)	483.814
Otros (i)	1.030.687				1.030.687		1.030.687
Al 31 de diciembre de 2010							
Obligaciones de arrendamiento financiero	684.006	1.279.397	1.140.715	2,.15.571	5.419,689	(661,766)	4.757.923
Obligaciones de deuda con derecho prioritario	108.701	164.241	164.241	1.238.874	1.676.057	(667.000)	1.009.057
Préstamos	617.525	8.297	2.199	7.228	635.249	(20.209)	615.040
Debentures	418.926	339.085	292.758	237.014	1.287.783	(310.862)	976.921
Impuestos por pagar refinanciados bajo el Programa de Recuperación Fiscal	31.156	73.724	146.360	887.023	1.138.263	(698.436)	439.827
Otros (i)	98.195				989.195		989.195

(i) El monto se contabiliza bajo: "Cuentas por pagar y Sueldos y cargas sociales.

	Menos de 1 año	Entre 1 y 2 años	Total (igual Valor en Libros)	Valor en libros
Pasivos financieros derivados				
Al 30 de junio de 2011				
Riesgo del precio de combustible:	9.992	5.718	15.710	15.710
Riesgo de tipos de cambio	7.653	(2.271)	5.382	5.382
Al 31 de diciembre de 2010				
Riesgo del precio de combustible:	(19.686)	(15.286)	(34.972)	(34.972)
Riesgo de tipos de cambio	(888)		(888)	(888)

En el análisis de los activos corrientes netos cabe señalar que los pasivos corrientes incluyen el saldo de ingresos diferidos, que está compuesto por las ventas anticipadas de entradas, ingresos diferidos con respecto al programa de fidelización de TAM y ganancias diferidas sobre la venta y retrocesión en arriendo sales que ascienden a la suma de R$ 1.623.666 (al 31 de diciembre de 2010 – R$ 1.801.181).

4.2. Estimación del valor razonable y la jerarquía del valor razonable

La Sociedad publica información sobre el valor razonable de los instrumentos financieros por nivel de las siguientes jerarquías de valoración:

- Nivel 1 – precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos;

- Nivel 2 – Insumos distintos de los precios incluidos dentro del nivel 1 que son observables para el activo o el pasivo, ya sea directamente (es decir, como los precios) o indirectamente (es decir, derivado de los precios); y

- Nivel 3 – Insumos para el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables (es decir, insumos no observables). Ninguno de los instrumentos financieros registrados a valor en libros por la Sociedad y sus filiales está contemplado dentro de esta categoría al 30 de junio de 2011.

El cuadro que figura a continuación presenta los instrumentos financieros de la Sociedad a valor razonable en los estados de resultados:

	30 de junio de 2011			31 de diciembre de 2010		
	Nivel 1	Nivel 2	Total	Nivel 1	Nivel 2	Total
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados						
Títulos públicos emitidos por el gobierno brasileño (1)	808.041		808.041	812.515		812.515
Títulos-valores societarios (2)		198.404	198.404		297.424	297.424
Certificados de depósito bancarios – CDB (3)		112.341	112.341		34.199	34.199
Otros depósitos bancarios (3)		131,621	131.621		263.650	263.650
	808.041	442.366	1.250.407	812.15	595.183	1.407.698
Activos financieros derivados						
Coberturas de combustible – WTI (4)		35.283	35.283		16.463	16.463
Tipo de cambio		5.541	5.541			
		40.824	40.824		16.463	16.463
Pasivos financieros derivados						
Coberturas de combustible – WTI (4)		(15.710)	(15.710)		(34.972)	(34.972)
Derivados de tipos de cambio (4)		(5.382)	(5.382)		(888)	(888)
		(21.092)	(21.092)		(35.860)	(35.860)

No se realizó transferencia alguna de activos o pasivos entre los niveles de la jerarquía de valor razonable durante el período finalizado al 30 de junio de 2011 para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.

Los instrumentos financieros reconocidos a valor razonable se determinan de la siguiente manera:

Valoración de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

- (1) Títulos públicos emitidos por el Gobierno brasileño – corresponden a valores del gobierno brasileño con un alto grado de liquidez a precios disponibles y que corresponden a transacciones en un mercado activo.

- (2) Títulos-valores societarios – corresponden, por lo general a los títulos de deuda para los que se ha determinado el valor razonable sobre la base de transacciones reales observados en mercados organizados (cuando existan) o flujos de efectivo descontados utilizando tasas de interés cuando las transacciones reales no están disponibles.

- (3) Certificados de depósito y otros depósitos bancarios – el valor razonable se ha estimado descontando los flujos de efectivo estimados utilizando las tasas de interés del mercado como insumos.

- (4) Instrumentos financieros derivados no negociados en una bolsa, por ejemplo, los derivados extrabursátiles. TAM estima su valor razonable mediante una serie de técnicas tales como "Black&Scholes, Garman & Kohlhagen, Monte Carlo o incluso modelos de flujos de efectivo descontados comúnmente utilizados en el mercado financiero, dependiendo de la naturaleza del instrumento derivado. Todos los modelos utilizados son ampliamente aceptados en el mercado y reflejan los términos contractuales del derivado. Esos modelos no contienen un alto grado de subjetividad, ya que las metodologías utilizadas en los modelos no requieren un criterio significativo, y todos los aportes al modelo son fácilmente observables desde mercados activamente cotizados.

4.3. Gestión del capital

El objetivo de la gestión del capital es garantizar que TAM sea capaz de continuar como una empresa en operación al tiempo que ofrece a los accionistas expectativas de una base sólida de capital, reintegra beneficios a otros accionistas y optimiza el costo de capital.

El capital se gestiona por medio de un ratio de apalancamiento. La estructura de capital de la Sociedad está formada por su endeudamiento neto, definido como el total de préstamos, debentures y contratos de arrendamiento (financiado y operativo), netos de caja y equivalentes de caja y otros activos financieros de corto plazo y por el capital que se define como el capital total neto de accionistas y endeudamiento neto.

La Sociedad no está sujeta a ningún requerimiento de capital impuesto en forma externa.

Los ratios de apalancamiento son los siguientes:

	30 de junio 30. 2011	31 de diciembre 2010
Caja y equivalentes de caja (Nota 6)	(892.636	(1.012.220)
Activos financieros a valor razonable a través de ganancias y pérdidas (Nota 4.2)	(1.250.407	(1.407.698)
Préstamos (Nota 13)	655.290	615.040
Debentures y obligaciones de deuda con derecho prioritario (Nota 13)	2.703.452	1.985.978
Compromisos de arrendamiento operativo (Nota 27)	1.030.145	1.120.697
Obligaciones de arrendamiento financiero (Nota 13)	4.522.504	4.757.923
Deuda neta (1)	6.768.348	6.059.720
Total patrimonio neto	2.658.336	2.627.391
Total capital (2)	9.426.684	8.687.111
Ratio de apalancamiento (1) / (2)	71,8'	69,8%

La dirección considera que los recursos disponibles para la Sociedad son suficientes para sus requerimientos actuales y será suficiente cumplir con sus requerimientos anticipados de inversiones de capital, que el Directorio aprueba anualmente, y otros requisitos de efectivo para el ejercicio 2011.

5. Instrumentos Financieros por categoría

	30 de junio. 2011			
	Préstamos y cuentas a cobrar	Activos financieros a valor razonable mediante pérdidas y ganancia	Derivados	Total
Instrumentos financieros derivados			40.824	40.824
Activos financieros a valor razonable a través de ganancias y pérdidas		1.250.407		1.250.407
Créditos Comerciales por Cobrar	1.725.741			1.725.741
Activos financieros - depósitos bancarios	155.587			155.587
Fondos de disponibilidad restringida	40.373			40.373
Caja y equivalentes de caja	892.636			892.636
Total	2.814.337	1.250.407	40.824	4.105.568

	31 de diciembre. 2010			
	Préstamos y cuentas a cobrar	**Activos financieros a valor razonable mediante pérdidas y ganancia**	**Derivados**	**Total**
Instrumentos financieros derivados			16.463	16.463
Activos financieros a valor razonable a través de ganancias y pérdidas		1.407.698		1.407.698
Cuentas por Cobrar	1.556.781			1.556.781
Activos financieros - depósitos bancarios	50.280			50.280
Fondos de disponibilidad restringida	98.305			98.305
Caja y equivalentes de caja	1.012.220			1.012.220
Total	2.717.586	1.407.698	16.463	4.141.747

Obligaciones, según balance

	30 de junio. 2011		
	Obligaciones calculadas al costo amortizado	**Derivados**	**Total**
Obligaciones de arrendamiento financiero	4.522.504		4.522.504
Obligaciones de deuda con derecho prioritario	1.721.990		1.721.990
Préstamos	655.290		655.290
Debentures	981.462		981.462
Instrumentos financieros derivados		21.092	21.092
Cuentas por pagar y otras obligaciones. excluyendo pasivos legales	1.030.687		1.030.687
Total	8.911.933	21.092	8.933.025

	31 de diciembre. 2010		
	Obligaciones calculadas al costo amortizado	**Derivados**	**Total**
Obligaciones de arrendamiento financiero	4.757.923		4.757.923
Obligaciones de deuda con derecho prioritario	1.009.057		1.009.057
Préstamos	615.040		615.040
Debentures	976.921		976.921
Instrumentos financieros derivados		35.860	35.860
Cuentas por pagar y otras obligaciones. excluyendo pasivos legales	89.195		989.195
Total	8.348.136	35.860	8.383.996

6. Caja y equivalentes de caja

	30 de junio 2011	31 de diciembre de 2010
Caja y cuentas bancarias	181.253	279.280
Depósitos a corto plazo	711.383	732.940
Total	892.636	1.012.220

Al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2010 no se habían utilizado montos como parte de líneas de crédito de sobregiro.

7. Créditos Comerciales por Cobrar

(a) Desglose de saldos

	30 de junio de 2011				31 de diciembre de 2010	
	Cabotaje	International	Total	%	Total	%
Tarjetas de crédito	1.131.379	73.886	1.205.265	62.5	1.039.576	62.8
Agencias de viaje	243.632	53.474	297.106	15.4	263.661	15.9
Socios – Programas de fidelización - Multiplus	85.570		85.570	4.4	81.091	4.9
En cuenta corriente	41.649	570	42.219	2.2	76.657	4.6
Carga	10.625	50.354	60.979	3.2	53.720	3.2
Otros	107.207	27.088	134.295	7.0	140.397	8.6
Total	1.620.062	205.372	1.825.434	100.0	1.655.102	100.0
Previsión para disminución de resultados	(69.332)	(30.361)	(99.693)		(98.321)	
Total	1.550.730	175.011	1.725.741		1.556.781	

Los créditos comerciales por cobrar se llevan en las siguientes divisas:

	30 de junio de 2011	31 de diciembre 2010
Reales	1.557.561	1.448.826
Dólares estadounidenses	23.862	26.187
Euros	73.833	81.028
Libras esterlinas	12.927	14.187
Otras	157.251	84.874
	1.825.434	1.655.102

(b) Lista de antigüedad – Cuentas a cobrar por fecha de vencimiento

Desglose	30 de junio de 2011	%	31 de diciembre 2010	%
No vencidas	1.670.364	91,4	1.329.848	80,3
Vencidas				
Hasta 60 días	35.499	1,9	101.616	6,2
De 61 a 90 días	8.412	0,5	61.418	3,7
De 91 a 180 días	6.413	0,4	25.032	1,5
De 181 a 360 días	1.041	0,1	19.515	1,2
Más de 360 días	103.705	5,7	117.673	7,1
	1.825.434	100,0	1.655.102	100,0

(c) Lista de antigüedad de créditos comerciales por cobrar

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Saldo al comienzo del año	98.321	80.409
Cargo para el período	1.465	30.799
Montos revertidos	(93)	(12.887)
Saldo al final del período / ejercicio	99.693	98.321

Las adiciones y recuperos de créditos por cobrar devengados se incluyeron en "Gastos de comercialización" en el estado de resultados consolidado.

La máxima exposición a riesgo crediticio en la fecha de informe es el valor libro de cada tipo de crédito por mencionado anteriormente.

Sobre la base de los tipos de créditos por cobrar y el riesgo relacionado, la dirección entiende que hay solo una clase de créditos comerciales por cobrar.

8. Impuestos recuperables

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
ICMS	25.551	25.808
Impuestos recuperables	20.498	16.729
PIS y COFINS - (i)	183.876	5.561
IRPJ y CSLL	46.685	
IRRF	4.463	21.658
Otros	2.303	3.745
	283.376	73.501
Previsión por desvalorización - ICMS	(15.944)	(15.944)
	267.432	55.557

(i) Durante el trimestre finalizado el 30 de junio de 2011 TLA reconoció un cambio en las estimaciones en relación con créditos PIS y COFINS correspondientes a créditos por adquisiciones calculados según la relación entre el ingreso sujeto al régimen acumulativo y no acumulativo y a los impuestos pagados en exceso en períodos anteriores. El monto de R$ 173 millones, que representa el estimado ha sido registrado como una reducción de los costos Operativos – Combustible (R$ 143 millones) e ingresos financieros (R$ 30 millones).

9. Instrumentos financieros derivados

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Activos		
Derivados del petróleo crudo West Texas Intermediate		
Seagulls	24.387	10.620
Collar	10.896	5.843
	35.283	16.463
Derivados de divisas		
Collar	5.541	
	40.824	
Corriente	(32.098)	(9.895)
No corriente	8.726	6.568

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Pasivo		
Derivados del petróleo crudo West Texas Intermediate		
Seagulls	6,447	34,090
Collar	9,263	882
	15,710	34,972
Derivados de divisas		
Canjes		888
Collar	5,382	
	21,092	35,860
Corriente	(12,839)	(20,574)
No corriente	8,253	15,286

Los instrumentos financieros derivados incluidos anteriormente se describen en la Nota 4.

10. Activos financieros - depósitos bancarios

El 30 de junio de 2011, el saldo de depósitos bancarios consiste de obligaciones financieras emitidas por bancos, por un total de R$155.587 (31 de diciembre de 2010 – R$ 50.280), todos denominados en Reales.

	Equipo de vuelo (i)	Tierra y edificios	Equipos de computación	Máquinas y equipos	Construcción en curso	Pagos anteriores a la entrega(ii)	Otros (iii)	Total
Costo	10.722.269	254.572	152.665	135.873	16.121	476.514	214.138	11.972.152
Depreciación Acumulada	(2.921.821)	(44.901)	(120.934)	(69.617)			(103.029)	(3.260.302)
Valor neto en libros 31 de diciembre de 2010	7.800.448	209.671	31.731	66.256	16.121	476.514	111.109	8.711.850
Reembolsos de pagos anteriores a la entrega (iv)						(90.279)		(90.279)
Adiciones (*)	518.282	3.253	6.975	3.453	334	245.273	5.631	783.201
Transferencias	41.280	1.258	4.046	341	11.786	(28.409)	(9.316)	20.986(v)
Bajas/cancelaciones	(4.775)						(28)	(4.803)
Interés capitalizado						5.389		5.389
Otros		(50)	(45)	(27)			(42)	(164)
Depreciación	(292.203)	(3.006)	(8.527)	(5.766)			(9.094)	(318.596)
Valor neto en libros 30 de junio de 2011	8.063.032	211.126	34.180	64.257	28.241	608.488	98.260	9.107.584
Costo	11.277.056	259.033	163.641	139.640	28.241	608.488	210.383	12.686.482
Depreciación Acumulada	(3.214.024)	(47.907)	(126.461)	(75.383)			(112.123)	(3.578.898)
Valor neto en libros 30 de junio de 2011	8.063.032	211.126	34.180	64.257	28.241	608.488	98.260	9.107.584

(i) Incluye aeronaves, motores y piezas de repuesto. Aeronaves incluye aeronaves alquiladas con arrendamientos financieros con IAS 17. Al 30 de junio de 2011 TAM tiene 82 aeronaves con arrendamientos financieros (31 de diciembre de 2010 – 79 aeronaves). Durante el período finalizado el 30 de junio de 2011, la filial TLA recibió tres aeronaves clasificadas como en arrendamiento financiero.

(ii) Los montos desembolsados bajo el programa de adquisición de aeronaves se registran como adelantos, ya que en el momento del desembolso el tipo de contrato de arrendamiento que se utilizará no está definido aún. La experiencia de la Sociedad muestra que es posible el reembolso por parte de los fabricantes de montos prepagos en el momento de la entrega de la aeronave adquirida mediante arrendamientos.

(iii) Básicamente muebles y vehículos.

(iv) Las transferencias de pagos anteriores a la entrega suceden cuando las aeronaves se entregan y los montos son devueltos a TAM o capitalizados dentro del equipo de vuelo como "Adiciones".

(v) Transferencias de partidas clasificadas como activos intangibles a bienes de uso.

Las propiedades y mejoras de TLA se dan en garantía de préstamos en el valor total de R$110.499 (31 de dic. de 2010 – R$ 110.499)

A excepción de aeronaves, no hay montos considerables de bienes de uso fuera de Brasil. Las aeronaves tienen base en Brasil pero realizan vuelos de cabotaje e internacionales.

Los gastos de depreciación se registran en los estados de resultados consolidados dentro de los gastos operativos, a saber:

	Trimestre finalizado el		Semestre finalizado el	
	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010
Costo de servicios prestados	141.035	136.650	266.617	283.244
Gastos de comercialización	366	349	680	774
Gastos generales y administrativos	26.058	17.939	51.299	38.449
	166.459	154.938	318.596	322.468

12. Activos intangibles

	Proyectos tecnológicos (i)	Softwares	Otros intangibles	Licencia - Slots (ii)	Marcas registradas y patentes	Valor llave	Total
Costo	325.803	58.690	47.684	124.927	168.312	38.262	763.678
Amortización acumulada	(68.716)	(52.676)					(121.392)
Monto neto en libros	257.087	6.014	47.684	124.927	168.312	38.262	642.286
Al 30 de junio de 2011							
Adiciones (*)	11.968	19.826	4.351				36.145
Transferencia	(11.068)	11.143	(21.061)				(20.986)(iii)
Amortización	(30.144)	(7.864)					(38.008)
Monto neto en libros	227.843	29.119	30.974	124.927	168.312		619.437
Al 30 de junio de 2011							
Costo	326.703	89.659	30.974	124.927	168.312	38.262	778.837
Amortización acumulada	(98.860)	(60.540)					(159.400)
Monto neto en libros	227.843	29.119	30.974	124.927	168.312	38.262	619.437

(i) Los proyectos informáticos en progreso y software de computación se registran al costo menos la amortización y el deterioro acumulados. Se reconoce el desembolso para el desarrollo de proyectos y software, que incluye los costos de materiales, horas trabajadas por terceros y otros costos directos cuando es probable que tengan éxito, tomando en cuenta su factibilidad comercial y tecnológica, y solo cuando sus costos pueden ser calculados en forma confiable. Dichos gastos se amortizan con el método de línea recta en el período de los beneficios esperados. El período de amortización anticipada es de cinco años, según la vida útil de cada proyecto.

(ii) Con la adquisición de Pantanal, en marzo de 2010, la dirección ha identificado los derechos de operación del aeropuerto como un bien intangible independiente. El valor razonable se estimó en R$124.927 y se considera que el activo tiene una vida útil indefinida.

(iii) Transferencias de partidas clasificadas como activos intangibles a bienes de uso.

Los gastos de amortización se registran en los estados de resultados consolidados dentro de los gastos operativos, a saber:

	Trimestre finalizado el		Semestre finalizado el	
	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010
Costo de servicios prestados	16.181	10.386	31.812	21.509
Gastos de comercialización	42	27	81	58
Gastos generales y administrativos	2.973	1.362	6.115	2.938
	19.196	11.775	38.008	24.505

13. Obligaciones financieras

El valor en libros de las obligaciones financieras, que están calculadas a costo amortizado, y sus valores razonables correspondientes, se muestra en el cuadro siguiente:

	Valor razonable		Valor en libros	
	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Corriente				
Obligaciones de arrendamiento financiero	582.995	567.419	582.995	567.419
Obligaciones de deuda con derecho prioritario	27.621	25.477	26.703	24.350
Préstamos	547.678	581.323	629.439	600.382
Debentures	279.304	399.604	266.915	379.942
	1.437.598	1.573.823	1.506.052	1.572.093
No corriente				
Obligaciones de arrendamiento financiero	3.939.509	4.190.504	3.939.509	4.190.504
Obligaciones de deuda con derecho prioritario	1.753.546	1.030.287	1.695.287	984.707
Préstamos	22.492	14.191	25.851	14.658
Debentures	747.713	627.873	714.547	596.979
	6.463.260	5.862.855	6.375.194	5.786.848

13.1 Obligaciones de arrendamiento financiero

	Pagos mensuales con vencimiento	30 de junio de 2011	31 de diciembre 2010
Moneda local			
Equipos informáticos	2012	33.378	21.261
Divisas – US$(*)			
Aeronaves	2022	4.328.055	4.596.119
Motores	2017	157.023	136.601
Máquinas y equipos	2012	4.048	3.942
		4.522.504	4.757.923
Corriente		(582.995)	(567.419)
No corriente		3.939.509	4.190.504

TAM ha provisto cartas-garantía y depósitos en garantía respecto de las locaciones financieras.

Los pagos mínimos en virtud de los arrendamientos financieros se clasifican de la siguiente manera:

Ejercicio	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Antes de un año	681.202	684.008
Después de un año pero antes de los cinco años	2.474.243	2.420.112
Después de cinco años	1.935.070	2.315.571
Efecto del descuento	(568.011)	(661.768)
	4.522.504	4.757.923

Al 30 de junio de 2011, la Sociedad, a través de sus filiales TLA, Mercosur y Pantanal, es propietaria de 82 aeronaves (31 de diciembre de 2010 – 79 aeronaves) con locaciones financieras.

13.2 Obligaciones de deuda con derecho prioritario

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
TAM Capital, Inc. (i)	468.408	499.380
TAM Capital 2, Inc. (ii)	478.045	509.677
TAM Capital 3, Inc. (iii)	775.537	
	1.721.990	1.009.057
Corriente	(26.703)	(24.350)
No corriente	1.695.287	984.707

(i) El 25 de abril de 2007, TAM Capital Inc. concluyó la oferta de 3.000 obligaciones de deuda con derecho prioritario, con un valor nominal de US$100.000 cada una, y un valor total de US$ 300 millones (equivalentes a R$ 710,4 millones utilizando la tasa de cambio de la fecha de la transacción); se incurrió en costos de emisión de deuda de R$13.7 millones que devengaron intereses del 7.375% por año (resultando en una tasa de interés efectiva del 7,70%). Los intereses son pagaderos en forma semestral y el capital es pagadero en un pago reembolsable al vencimiento en 2017. Las obligaciones de deuda se emitieron fuera de Brasil con una exención de registro ante la CVM de Brasil. La Sociedad registró las obligaciones de deuda ante la *U.S. Securities and Exchange Commission* (Comisión de Títulos y Valores de los Estados Unidos de América "SEC"), el 30 de octubre de 2007.

(ii) El 22 de octubre de 2009, TAM Capital 2 Inc. concluyó la oferta de 3.000 obligaciones de deuda con derecho prioritario, con un valor nominal de US$100.000 cada una, y un valor total de US$ 300 millones (equivalentes a R$ 523,2 millones utilizando la tasa de cambio del día de la transacción); devengaron intereses del 9.5% por año (resultando en una tasa de interés efectiva del 9,75%). Las obligaciones de deuda se emitieron fuera de Brasil con una exención de registro ante la CVM de Brasil y con la SEC. TAM Capital 2 tiene la opción de recuperar las Obligaciones de deuda con derecho prioritario en cualquier momento antes del 29 de enero de 2015. En caso de pago adelantado deberá pagarse un precio de rescate. La Dirección concluyó que el precio de rescate compensa al acreedor prestatario por la pérdida de intereses y, como tal, la opción de rescate se considera clara y estrechamente relacionada con las Obligaciones de Deuda.

(iii) El 3 de junio de 2011, TAM Capital 3 Inc. concluyó la oferta de 5.000 obligaciones de deuda con derecho prioritario, con un valor nominal de US$100.000 cada una, con un valor total de US$ 500 millones (equivalentes a R$ 787,2 millones, utilizando la tasa de cambio del día de la transacción); se incurrió en costos de emisión de deuda de R$ 10,0 millones que devengaron intereses del 8,375% por año (resultando en una tasa de interés efectiva del 8,570% por año) pagaderos semestralmente desde diciembre de 2011 con el capital pagadero en su totalidad en junio de 2021. Las obligaciones de deuda se emitieron fuera de Brasil con una exención de registro ante la CVM de Brasil y ante la SEC. TAM Capital 3 tiene la opción de rescate anticipado de las obligaciones de deuda en cualquier momento antes del 3 de junio de 2016. En caso de pago anticipado deberá abonarse un precio de rescate. La Dirección concluyó que el precio de rescate compensa al acreedor prestatario por pérdida de intereses y, como tal, la opción de rescate se considera estrechamente relacionada con las Obligaciones de Deuda.

13.3. Préstamos

(a) Composición del saldo

	Garantías	Tasa de interés (tasas vigentes para 2011 y 2010)	Modalidades De pago y año del último pago	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Moneda local					
FINEM – Subcrédito A (i)	Hipoteca de activos y cuentas por cobrar	TJLP + 4.5% por año. (10.5% por año y 10.8%por año)	Mensualmente, hasta noviembre de 2011	6.226	13.704
FINEM – Subcrédito B (ii)	Hipoteca de activos y cuentas por cobrar	Cesta de divisas BNDES + 3.0% por año (12.2% por año y 10.5% por año)	Mensualmente hasta 2012	1.043	2.026
Otros			Mensualmente hasta 2013	2.371	3,640
Divisas				9.640	19.370
FINIMP (iii)	Pagarés desde un mínimo de US$1.111miles a un máximo de US$18.707 miles	6 y 12 meses LIBOR +1% por año al 1,85% por año (4.3% por año y 5.3% por año)	Anualmente hasta junio de 2011	546.299	506.913
International Finance Corporation – IFC (Capital de trabajo) (iv)	Depósitos en garantía US$2.500 mil	6 meses LIBOR + 3% por año (3,4% por año y 6.6%por año)	Semestralmente hasta 2012	4.603	7.272
Renegociación de arrendamientos (v)	Carta de garantía	Cuotas fijas de US$55 mil	Mensualmente hasta 2022	8.089	8.921
Financiación - Pago antes de entrega (vi)	Garantía incondicional	LIBOR mensual + 0.6% por año (0.3% por año y 2.6% por año)	Segundo semestre 2011	83.575	68.649
Otros (vii)				3.084	3.915
				645.650	595.670
				655.290	615.040
			Corriente	(629.439)	(600.382)
			No corriente	25.851	14.658

FINIMP – Financiación de importaciones, FINEM – Organismo de gobierno que financia máquinas y equipos, TJLP – Tasa de interés a largo plazo y CDI – tasa de depósitos interbancarios.

Los vencimientos no corrientes son los siguientes:

Ejercicio	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2011
2012	17.258	6.027
2013	1.195	1.068
2014	652	696
2015	692	739
Después de 2015	6.054	6.128
	25.851	14.658

(b) Descripción de los préstamos y financiaciones:

(i) Préstamo obtenido para financiar el plan de inversión de 2004 y 2005 enfocado en la expansión del centro tecnológico de São Carlos, la adquisición de equipos y materiales hechos en Brasil, el desarrollo de software técnico, capacitación gerencial y proyectos ambientales.

(ii) TAM firmó contratos de financiación para la adquisición de máquinas y equipos. La operación se realizó en 2006, con Unibanco – União de Bancos Brasileiros, Banco Bradesco S.A. y Banco do Brasil S.A.

(iii) TAM obtuvo préstamos del tipo FINIMP para financiar las importaciones de piezas de aeronaves. Entre las transacciones actualmente activas, los préstamos de los bancos Safra, Banco do Brasil, Santander, Itaú y Bradesco vencen a más tardar en diciembre 2011.

(iv) El 16 de diciembre de 2005, TLA celebró un contrato de préstamo con la sociedad International Finance Corporation (IFC) para financiar hasta US$33 millones de PDP para la aeronave Airbus.

(v) Las deudas resultantes de la renegociación de un contrato de aviones y piezas que celebraron TAM y Fokker Aircraft BV el 25 de junio de 1982.

(vi) El 28 de diciembre de 2007, TLA celebró un contrato de préstamo con Banco BNP Paribas para financiar hasta US$117,1 millones de PDP (pagos antes de entrega) en relación con la aeronave Airbus.

(vii) Contrato para la adquisición de equipos informáticos, software y servicios relacionados.

13.4 Debentures

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
TAM S.A. (i)	348.910	347.800
TAM Linhas Aéreas S.A. (ii)	632.552	629.121
	981.462	976.921
Corriente	(266.915)	(379.942)
No corriente	714.547	596.979

Los vencimientos no corrientes son los siguientes:

Ejercicio	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
2012	215.660	98.092
2013	98.887	98.887
2014	100.000	100.000
2015	100.000	100.000
Después de 2015	200.000	200.000
	714.547	596.979

(i) TAM S.A.

El 7 de julio de 2006 el Directorio aprobó la emisión de debentures simples, no convertibles y sin garantía, sin preferencia pero con una garantía provista por la filial TLA.

El 1° de agosto de 2006, TAM S.A. concluyó la oferta de 50,000 debentures simples en una única serie, con un valor nominal de R$ 10 cada uno, y un monto total de R$ 500.000, incurriendo en costos de emisión de deuda por R$ 1.906. Los debentures vencen en seis (6) años. El capital es pagadero en 3 pagos anuales; la primera cuota se abonó el 1° de agosto de 2010.

Los intereses se abonan sobre una base semestral, a una tasa equivalente al 104,5% del CDI (tasa de interés efectiva a la fecha de emisión del 15,38%) calculada y publicada por el CETIP (agente de custodia y liquidación). Al 30 de junio de 2011 la tasa de interés efectiva era del 11,93% (31 de enero de 2010 – 10,19%).

El contrato de debentures establece el cumplimiento de ciertas cláusulas sobre la base de ratios financieros calculados en base a prácticas brasileras vigentes hasta 2007. Con la aplicación de las nuevas prácticas contables definidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IFRS"), especialmente la que exige el reconocimiento de los contratos de arrendamiento financiero en los estados contables de la Sociedad, ha aumentado el ratio de cobertura de la deuda societaria. Debe tenerse en cuenta que al 31 de diciembre de 2010 este ratio ha excedido el límite acordado. Como resultado los debentures estaban sujetos a ser declarados vencidos anticipadamente aunque esto no fue automático y requirió la aprobación en una Asamblea General de tenedores de debentures.

En la asamblea de tenedores de debentures del 7 de febrero de 2011, se aprobó la propuesta del emisor para autorizar al fiduciario a no decretar la aprobación del vencimiento anticipado, únicamente a la fecha de medición, 31 de diciembre de 2010. En relación con este permiso, el emisor acordó pagar un laudo de exención a los tenedores de debentures, equivalente al 1.70% del precio unitario en la fecha de pago, que se abonó el 1° de marzo de 2011. Como resultado, el 31 de diciembre de 2010, la Sociedad reclasificó la parte a largo plazo con vencimiento programado para 2012 al presente, en un monto de R$ 166.376. Además, la Sociedad evaluó sus contratos financieros, que incluyen arrendamientos, y concluyó que no hay otros saldos que deban reclasificarse como obligaciones actuales. Al 30 de junio de 2011, la Sociedad no viola ninguna cláusula respecto de los debentures y la cuota con vencimiento el 1° de agosto de 2012 está clasificada como obligaciones no corrientes. La próxima fecha de medición de los índices financieros será el 31 de diciembre de 2011.

(ii) TAM Linhas Aéreas S.A.

El 16 de julio de 2009, el Directorio aprobó la emisión de debentures simples y no convertibles para distribución pública, con una garantía provista por TAM S.A.

El 24 de julio de 2009 TAM Linhas Aéreas S.A. concluyó la oferta de 600 debentures simples en una sola serie, con un valor nominal de R$ 1.000 cada uno, por un valor total de R$ 600.000 y costos de emisión de deuda por R$ 7.631. El 22 de julio de 2010 la Junta Extraordinaria de Accionistas aprobó el cambio en las fechas de vencimiento. El vencimiento final se cambió del 24 de julio de 2013 al 24 de julio de 2017. Los repagos de capital se cambiaron de pagos trimestrales a pagos semestrales. El vencimiento para el primer repago de capital que originariamente era el 24 de julio de 2010 se cambió al 24 de enero de 2012. El costo de esta renegociación era R$3.000.

El pago de intereses se modificó de pagos mensuales a pagos semestrales, a una tasa equivalente al 124% del CDI (tasa de interés efectiva a la fecha de emisión del 13,25%) calculada y publicada por el CETIP (agente de custodia y liquidación). La tasa de interés efectiva era 14,16% por año al 30 de junio de 2011 (31 de diciembre de 2010 - 12,09%)

La Sociedad puede ejercer el rescate anticipado en cualquier momento, a su criterio, enviando o publicando una notificación a los tenedores de debentures con 10 días de anticipación. El rescate anticipado puede ser total o parcial. Los debentures sujetos a este procedimiento son de cancelación obligatoria. La Dirección ha concluido que el monto pagadero al momento del rescate anticipado es aproximadamente equivalente a los costos amortizados de los debentures y, como tal, la opción de rescate se considera clara y estrechamente relacionada con los debentures.

14. Ingresos diferidos

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Venta anticipada de pasajes	802.817	942.167
Programa de fidelización de TAM	787.797	825.265
Transacciones de venta con cláusula de arrendamiento – ganancias diferidas (i)	86.222	100.169
	1.676.836	1.867.601
Corriente	(1.623.666)	(1.801.181)
No corriente	53.170	66.420

(i) Las ganancias diferidas sobre transacciones de venta con cláusula de arrendamiento están relacionadas con ventas de aeronaves de 2001 y 2003. Las ganancias se reconocen en el estado de resultados de acuerdo con el método lineal hasta 2013. El 4 de marzo de 2011 la Sociedad firmó una transacción de venta con cláusula de arrendamiento en relación con un motor. La ganancia de esta transacción fue R$ 4.832 y se amortizará con el método lineal hasta 2015.

15. Impuestos refinanciados pagaderos conforme al Programa de Rescate Fiscal (REFIS)

En noviembre 2009, TLA y Pantanal presentaron una solicitud al Programa de Rescate Fiscal (REFIS), establecido por Ley No. 11.941/09 y Medida Provisional No. 449/2009. REFIS tiene el propósito de permitir liquidar deuda impositiva mediante un mecanismo especial para el pago y la refinanciación de impuestos y obligaciones de seguridad social. Las condiciones generales de los efectos de presentar una solicitud al REFIS se resumen a continuación:

- El pago se realizará en 180 cuotas mensuales según la naturaleza de la deuda;

- Reducción de penalidades e intereses;

- Obligación de pagos mensuales y que no estén vencidos más de tres meses; y

- Retirar todas las acciones legales que el participante haya iniciado con respecto a multas incluidas en REFIS. Si esos compromisos no son honrados la Sociedad será excluida del REFIS y se determinará una nueva deuda impositiva sobre la base de los montos originariamente adeudados.

Durante los seis meses finalizados el 30 de junio de 2011, las autoridades impositivas concluyeron el proceso definitivo de la aplicación del REFIS y los montos totales de la deuda conforme al REFIS son los siguientes:

	30 de junio de 2011					31 de diciembre de 2010
	Monto original	Multas	Intereses	Honorarios	Total	Total
COFINS (i)	193.771	7.345	133.900		335.016	308.823
PIS (i)	37.301	2.724	40.561		80.586	89.861
Impuestos refinanciados pagaderos conforme al Programa de Recuperación Fiscal de Pantanal (ii)	20.215	1.911	24.880	3.096	50.102	
Otros	15.475	799	6.112		22.386	41.143
	266.762	12.779	205.453	3.096	488.090	439.827
(-) Pagos realizados					(4.276)	
					483.814	439.827
Corriente:					(49.424)	(23.152)
No corriente					434.390	416.675

(*) El monto está registrado en "Impuestos, cargas y contribuciones" en pasivos corrientes.

(i) Se refiere al aumento en la base impositiva del impuesto PIS y al aumento en la contribución y base de cálculo para el impuesto COFINS, establecido por la Ley No. 9.718/98. De acuerdo con los requisitos del REFIS, la Sociedad ya ha presentado un desistimiento de las acciones legales que había iniciado cuestionando la inconstitucionalidad de dichos aumentos.

(ii) Se refiere al saldo restante del programa de refinanciación impositiva previo de Pantanal, con respecto a los años 2000 a 2006.

La deuda total consolidada bajo REFIS clasificada como no corriente tiene los siguientes vencimientos:

Año	MR$
2012	23.729
2013	34.743
2014	34.744
2015	34.743
2016	34.744
2017	34.743
2018	34.744
2019	34.744
2020	34.744
2021	34.744
2022	34.744
2023	34.744
2024	28.480
Total	434.390

16. Otras obligaciones

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Reorganización de Flota Fokker 100 (i)	4.738	13.860
Previsión de mantenimiento – *"Pago por hora de funcionamiento del motor"*.	369.549	252.534
Otras obligaciones	89.194	106.736
	463.481	373.130
Corriente	(144.676)	(135.658)
No corriente	318.805	237.472

Conforme al acuerdo de devolución de la flota Fokker 100, el 19 de diciembre de 2003 TLA canceló 19 contratos de arrendamiento vigentes en ese momento, de los cuales diez eran arrendamientos financieros y nueve eran arrendamientos operativos. Como resultado, TLA acordó pagar una multa por rescisión del contrato en 30 cuotas trimestrales consecutivas, entre abril de 2004 y julio de 2011 por un monto originario de R$ 94.188. Este monto fue reconocido en el estado de resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003. La Sociedad emitió cartas-garantía en Garantía de pago. TLA también renegoció las cuotas vencidas reprogramadas por un monto originario de R$ 49.599.

17. Previsiones

(a) Cambios en la reserva por contingencias

La Dirección de la Sociedad y sus filiales registraron previsiones por contingencias en todos los casos en que las pérdidas por la Sociedad se consideraban probables sobre la base del asesoramiento por parte de los asesores legales internos y externos de la Sociedad. Al 30 de junio de 2011 el valor de las previsiones y los depósitos judiciales correspondientes reconocidos eran los siguientes:

	31 de diciembre 31, 2010	Previsiones adicionales (Depósitos)	Pagos	Costos financieros	30 de junio de 2011
Fondo del personal de aerolínea (i)	174.226	17.339		7.369	198.934
Contingencias laborales	20.930	2.901	(230)		23.601
Litigios civiles	86.271	8.123			94.394
Otras contingencias impositivas	48.131	12.161	(16)	652	60.928
Total	329.558	40.524	(246)	8.021	377.857
(-)Depósitos judiciales	(125.287)	(21.570)	23		(146.834)
Total	204.271	18.954	(223)	8.021	231.023

(i) Corresponde a la recaudación del 2.5% en la nómina mensual para bienestar social privado y organizaciones de capacitación profesional. La dirección de TLA, sobre la base de la opinión de su asesor legal externo, está impugnando la constitucionalidad de esta recaudación y la falta de pago se respalda mediante una orden judicial.

(b) Posibles contingencias

La Sociedad y sus filiales también son partes en los impuestos, mano de obra y juicios civiles, que involucran riesgos de pérdidas que el Directorio, sobre la base de la evaluación realizada por su asesor legal, clasificó como posibles y, por lo tanto, no se requirió ninguna previsión. Los montos estimados son los siguientes:

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Contingencias impositivas		
ICMS (Impuesto estatal al valor agregado)	402.815	383.374
IRPJ CSLL (Impuestos sobre las rentas)	151.702	136.216
Régimen de aduanas especial temporario	102.644	102.594
Otros (i)	936.794	134.026
	1.593.955	756.210
Litigios civiles	45.659	30.911
Contingencias laborales	357.143	316.485
	1.996.757	1.103.606

(i) El aumento se relaciona con las siguientes evaluaciones impositivas.

(a) Procesos administrativos (AI 10314,720023/2011-15) que resulten de las tasaciones fiscales por los cuales el inspector impositivo requiera el pago del Impuesto sobre Productos Industrializados (*Imposto sobre Productos Industrializados*) (IPI), pago del IPI sobre importaciones y COFINS sobre la importación de repuestos para aeronaves de abril 2006 a febrero 2009. Las autoridades impositivas reclaman que las exenciones IPI dependen de que se cumplan ciertos requisitos siempre que la entidad cumpla completamente con sus obligaciones

impositivas, requisito que supuestamente TAM no cumple, considerando que para ciertos períodos los siguientes certificados presuntamente no se presentaron: Certificado de Cumplimiento de FGTS, Certificado Conjunto de Deudas Impositivas y Débitos Federales Pendientes (ya sea un certificado que indique la inexistencia de deuda – negativo – o un certificado que indique las deudas pero con los mismos efectos de un certificado negativo) en ciertos períodos.

(b) Los procesos administrativos (AI 10314.720018/2011-75) que resulten de tasaciones fiscales por los cuales el inspector fiscal requiera el pago del Impuesto sobre Productos Industrializados (*Imposto sobre Productos Industrializados*) (IPI), pago del IPI sobre importaciones y COFINS sobre importaciones por la importación de repuestos para aeronaves a ser utilizados para reparaciones, controles y mantenimiento de aeronaves desde Junio 2006 a Julio 2010. Las autoridades fiscales reclaman que las exenciones del IPI y la tasa impositiva cero para el IPI y CONFINS sobre importaciones depende de que se cumplan ciertos requisitos que incluyen demostrar que la entidad cumple completamente con sus obligaciones impositivas, un requisito que supuestamente TAM no cumple, considerando que para ciertos períodos los siguientes certificados presuntamente no se presentaron: Certificado de Cumplimiento de FGTS, Certificado Conjunto de Deudas Impositivas y Débitos Federales Pendientes (ya sea un certificado que indique la inexistencia de deuda – negativo – o un certificado que indique las deudas pero con los mismos efectos de un certificado negativo) en ciertos períodos.

Esas valuaciones ascendieron a R$ 819.270 de los cuales R$ 770.652 corresponden al IPI sobre aeronaves. TAM ha presentado una defensa en los procesos y los asesores fiscales estiman que la probabilidad de éxito es posible en ambos casos.

18. Impuesto sobre la renta y activo por aportes sociales diferidos

Los activos y pasivos del Impuesto sobre la renta y aportes sociales diferidos se compensan cuando existe un derecho legal de compensar créditos fiscales contra impuestos adeudados y siempre que se refieran a la misma autoridad fiscal.

El movimiento de activos y pasivos en el impuesto a la renta y aportes sociales diferidos durante el período finalizado el 30 de junio de 2011, sin considerar la compensación de balances dentro de la misma jurisdicción fiscal es el siguiente:

Impuesto a la renta diferido y activo por aportes sociales	31 de diciembre 2010	Cargado/ (acreditado) al estado de resultados	31 de marzo 2011	Cargado/ (acreditado) al estado de resultados	30 de junio 2011
Transportes de pérdidas de impuesto a las rentas	62.288	4.766	67.054	5.773	72.827
Transportes de aportes sociales	22.548	2.576	25.124	3.470	28.594
Diferencias temporarias					
Previsión para derivados pérdidas/ganancias	6.096	(20.080)	(13.984)	7.275	(6.709)
Previsión para contingencias	94.008	8.512	102.520	8.323	110.843
Previsión para pérdidas de inventarios y cuentas por cobrar	39.165	(1.444)	37.721	1.144	38.865
Ingresos diferidos provenientes de la venta con arrendamiento	28.312	(1.084)	27.228	(2.810)	24.418
Programa de fidelización TAM	66.008	(27.749)	38.259	(22.370)	15.889
Arrendamientos financieros	(432.885)	(5.399)	(438.284)	(54.979)	(493.263)
Otros	48.796	(24.158)	24.638	2.968	27.606
Subtotal	(65.664)	(64.060)	(129.724)	(51.206)	(180.930)
Bienes de Uso	(45.514)	74	(45.440)	382	(45.058)
Subtotal	(111.178)	(63.986)	(175.164)	(50.824)	(225.988)
Impuesto a las ganancias y obligación de aportes sociales sobre activos intangibles en la adquisición de Pantanal	(38.262)		(38.262)		(38.262)
Impuesto a las rentas diferido y					
Impuesto a las rentas y aportes sociales diferidos total	(149.440)	(63.986)	(213.426)	(50.824)	(264.250)

	31 de diciembre 2010	30 de junio 2011
Impuesto a las rentas y aportes sociales diferidos que se espera recuperar dentro de los 12 meses - Compensado	(65.714)	(57.948)
Impuesto a las rentas y aportes sociales diferidos que se espera recuperar dentro de más de 12 meses - Compensado	(49.096)	(206.302)
	(114.810)	(264.250)

Los activos de impuestos diferidos que resulten de pérdidas del impuesto a las rentas y aportes sociales diferidos y diferencias temporarias se reconocen en la medida en que el cobro del beneficio del impuesto relacionado mediante ganancias imponibles futuras sea probable. Los transportes de pérdidas impositivas en Brasil no caducan.

Al 30 de junio de 2011 había activos impositivos diferidos no reconocidos relacionados con pérdidas impositivas de filiales extranjeras por un monto de R$ 100.029 (31 de diciembre de 2010 – R$ 66.183).

(a) Gastos por Impuesto a las rentas y aportes sociales

	Trimestre finalizado el		Semestre finalizado el	
	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010 (Ajustado (*))	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010 (Ajustado (*))
Impuesto actual	(42.834)	(12.745)	(81.186)	(13.700)
Impuesto diferido	(50.824)	53.923	(114.810)	82.318
	(93.658)	41.178	(195.996)	68.618

(#) Véase la Nota 3

El impuesto sobre las rentas de TAM antes de impuestos difiere del monto teórico que surgiría utilizando una alícuota impositiva aplicable a TAM, TLA y sus filiales brasileñas, a saber:

	Trimestre finalizado el		Semestre finalizado el	
	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010 (Ajustado (*))	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010 (Ajustado (*))
Ganancias/(pérdidas) antes del impuesto a la renta y aportes sociales	175.350	(209.816)	425.855	(306.406)
Impuesto calculado con alícuotas impositivas brasileñas aplicables a las rentas	34%	34%	34%	34%
Impuestos calculados con alícuotas sociales	(59.619)	71.337	(144.791)	104.178
Efectos impositivos de deducciones permanentes (adiciones).				
Gastos no deducibles	(8.188)	(9.163)	(15.307)	(15.289)
Crédito fiscal sobre intereses pagados por capital propio				8.499
Activos por impuestos diferidos no reconocidos sobre pérdidas impositivas	(8.335)	(1.252)	(17.791)	(1.483)
Activos por impuestos diferidos de impuestos no reconocidos sobre rentas obtenidas en el exterior	(6.746)	(11.737)	(9.524)	(20.281)
Compensación basada en acciones	(2.084)	(2.415)	(3.468)	(3.799)
Otros	(8.686)	(5.592)	(5.115)	(3.207)
Cargo por impuesto a las rentas e impuesto por aportes sociales (crédito)	(93.658)	41.178	(195.996)	68.618
% de tasa efectiva	53,4	19,6	46,0	22,4

(*) Véase la Nota 3

Los años desde 2005 a 2010 están abiertos para revisión por parte de las autoridades fiscales brasileñas.

(b) Régimen fiscal transitorio - RTT

El Régimen Fiscal Transitorio ha sido establecido por Ley 11638/07 con el fin de mantener las mismas normas impositivas para determinar la renta imponible sin importar ningún cambio introducido a las prácticas contables adoptadas en Brasil.

19. Capital Accionario

(a) Capital autorizado

Al 30 de junio de 2011 el capital autorizado era de R$1.200.000 (31 de diciembre de 2011 – R$ 1.200.000) y puede ser aumentado por medio de la emisión de acciones ordinarias y preferidas, según resolución del Directorio.

(b) Capital accionario suscripto

Al 30 de junio de 2011 el capital accionario suscripto se compone de 156.206.781 acciones (31 de diciembre de 2010 – 156.206.781) acciones nominativas totalmente integradas sin valor nominal de las cuales 55.816.683 (31 de diciembre de 2010- 55.816.683) son acciones ordinarias y 100.390.098 (31 de diciembre de 2010 – 103.390.098) son acciones preferidas.

Las acciones ordinarias confieren al tenedor el derecho a voto en las asambleas ordinarias de accionistas.

Las acciones preferidas no tienen derecho a voto en las asambleas ordinarias de accionistas, salvo en relación con ciertos asuntos, siempre que la Sociedad cotice en el Nivel 2 de BOVESPA. Sin embargo, tienen preferencia en la distribución de dividendos y en el reembolso de capital, sin ninguna prima, en caso que la Sociedad se liquide, y el derecho a participar, en las mismas condiciones que las acciones ordinarias, en la distribución de cualquier beneficio entre los accionistas.

Según el Contrato de Adhesión celebrado con BOVESPA la Sociedad cumple con el requisito de tener el 25% de sus acciones disponibles en el mercado (*free float*). Desde agosto de 2007 las acciones disponibles han sido del 53,85%.

	Cantidad de acciones	Acciones ordinarias	Acciones preferidas	Capital
Al 31 de diciembre de 2009	150.585.147	50.195.049	100.390.098	675.497
Al 30 de junio de 2010	150.585.147	50.195.049	100.390.098	675.497
Al 31 de diciembre de 2010	156.206.781	55.816.683	100.390.098	819.892
Al 30 de junio de 2011	156.206.781	55.816.683	100.390.098	819.892

(c) Acciones de tesorería

El movimiento de acciones de tesorería durante el trimestre finalizado el 30 de junio de 2011 es el siguiente:

	Cantidad de acciones	Miles de R	Precio promedio por acciones - Reales
Al 31 de diciembre de 2010	212,580	6,008	28,26
Reventa de acciones de tesorería	(156,901)	(4,434)	28,26
Al 31 de diciembre de 2011	55,679	1,574	28,26

Durante el trimestre finalizado el 30 de junio de 2011, 156.901 acciones en cartera se vendieron para ser emitidas a beneficiarios del plan de opción de compra de acciones. Las acciones vendidas están relacionadas con el plan de compensación para ejecutivos aprobado en la Asamblea General Extraordinaria (AGE) del 16 de mayo de 2005.

El valor de mercado de las acciones basado en la cotización de cierre de la bolsa de valores de San Pablo al 30 de junio de 2011 es de R$ 33,50 (31 de diciembre de 2010 – R$ 39,14).

(d) Reducción de capital de Multiplus

El 18 de marzo de 2011, Multiplus aprobó una reducción de capital de R$ 692.385 a R$ 92.371, resultando en una reducción de R$ 600.014, equivalente a R$ 3,72 por acción sin la cancelación de ninguna acción y sin ningún cambio en el porcentaje de interés mantenido por los accionistas de Multiplus. El proceso de distribución finalizó el 22 de junio de 2011 cuando se distribuyó dinero en efectivo entre los accionistas. Del total de la distribución de dinero en efectivo TAM recibió R$ 439.030 y el accionista no controlador recibió R$ 160.984.

(e) Pago de dividendos

En abril 2011, la Sociedad pagó los dividendos correspondientes al saldo de resultados no asignados al finalizar 2010, con un total de R$ 181.460.

20. Otras reservas

	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Primas de emisión de acciones	74.946	74.946
Acciones del tesoro	(1.574)	(6.008)
Plan de opción de compra de acciones	60.547	51.667
Reserva legal	81.005	81.005
Retención de ganancia	784.310	814.587
Ajuste por conversión acumulado	(15.805)	(17.263)
Reserva de revalorización por activos valuados al costo estimado	113.239	113.972
Transferencia de participación minoritaria	489.115	489.115
	1.585.784	1.602.021

21. Ingresos

TAM no tenía clientes principales que representaran más del 10% de los ingresos en ninguno de los períodos presentados. La Sociedad utiliza su información sobre ingresos brutos por tipo de servicio prestado y por región, de la siguiente manera:

(a) Por tipo de servicio prestado

	Trimestre finalizado el					Semestre finalizado el				
	30 de junio de 2011	%	30 de junio de 2010	%	Período Variación ** (%)	30 de junio de 2011	%	30 de junio de 2010	%	Período Variación (%)
Cabotaje										
Pasajeros	1.472.007	46,4	1.427.874	52,4	3,1	2.983.206	47,0	2.824.643	52,0	5,7
Carga	140.253	4,4	127.137	4,7	10,3	257.998	4,1	242.681	4,5	6,3
	1.612.260	50,8	1.555.011	57,0	3,7	3.241.204	51,1	3.067.324	56,4	5,7
Internacional										
Pasajeros	865.417	27,3	732.170	26,9	18,2	1.727.035	27,2	1.547.927	28,5	11,5
Carga	156.597	4,9	157.614	5,8	(0,7)	293.997	4,6	298.029	5,5	(1,4)
	1.022.014	32,2	889.784	32,6	14,9	2.021.032	31,8	1.845.956	34,0	9,4
Otros										
Programa de fidelización (TAM)	77.017	2,4	108.092	4,0	(28,8)	180.317	2,8	242.752	4,5	(25,7)
Programa de fidelización (Multiplus)	265.908	8,4	69.073	2,5	285,0	492.919	7,8	69.214	1,3	612,2
Agencias de viaje y de turismo	21.230	0,7	14.509	0,5	46,3	35.544	0,6	27.409	0,5	29,7
Otros (incluso pasajes vencidos)	176.714	5,6	89.512	3,3	97,4	374.926	5,9	181.935	3,3	106,1
	540.869	17,0	281.186	10,3	92,4	1.083.706	17,1	521.310	9,6	107,9
Total bruto	3.175.143	100,0	2.725.981	100,0	16,5	6.345.942	100,0	5.434.590	100,0	16,8
Impuestos a las ventas y otras deducciones	(121.932)		(114.533)			(250.202)		(219.298)		
Ingresos	3.053.211		2.611.448			6.095.740		5.215.292		

(b) Por ubicación geográfica de los destinos de la Empresa

	Trimestre finalizado el					Semestre finalizado el				
	30 de junio de 2011	%	30 de junio de 2010	%	Variación (%)	30 de junio de 2011	%	30 de junio de 2010	%	Variación (%)
Brasil	2.153.129	67,8	2.336.375	85,7	(7,8)	4.324.910	68,2	4.657.652	85,7	(7,1)
Europa	508.038	16,0	185.267	6,8	174,2	957.011	15,1	369.453	6,8	159,0
Norteamérica	331.032	10,4	144.400	5,3	129,3	680.988	10,7	287.956	5,3	136,5
Sudamérica (excluyendo Brasil)	182.944	5,8	59.939	2,2	205,2	383.033	6,0	119.529	2,2	220,5
Total bruto	3.175.143	100,0	2.725.981	100,0	16,5	6.345.942	100,0	5.434.590	100,0	16,7
Impuestos a las ventas y otras deducciones	(121.932)		(114.533)			(250.202)		(219.298)		
Ingresos	3.053.211		2.611.448			6.095.740		5.215.292		

(c) Estacionalidad

El cuadro siguiente presenta los ingresos de TAM en el primer y segundo trimestre de 2011 y 2010 como un porcentaje de los ingresos anuales para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.

	% de ingresos netos 2010	
	2011	**2010**
Primer trimestre	26,7	22,9
Segundo trimestre	26,8	23,0

22. Costos y gastos operativos por su naturaleza

(a) Trimestre finalizado el 30 de junio:

					2011
	Costo de servicios prestados	**Ventas**	**Generales y administrativas**	**Total**	**%**
Personal	551.005	57.983	59.218	668.206	22,1
Honorarios del Director			419	419	0,0
Combustible	1.085.392			1.085.392	35,8
Depreciación y amortización	157.217	408	29.030	186.655	6,1
Mantenimiento y reparaciones (sin incluir personal)	124.541			124.541	4,1
Seguro de aeronaves	12.673			12.673	0,4
Cargos por asistencia en navegación, despegue y aterrizaje	155.267			155.267	5,1
Alquiler de aeronaves, motores y equipos con arrendamientos operativos	100.924	2.961	6.619	110.504	3,6
Servicios de terceros	52.160	84.079	88.764	225.003	7,4
Gastos de comercialización y otros gastos relacionados		239.777		239.777	7,9
Otros	117.873	43.513	67.772	229.158	7,5
	2.357.052	428.721	251.822	3.037.595	100,0

	2010				
	Costo de servicios prestados	Ventas	Generales y administrativas	Total	%
				(Ajustado)	
Personal	438.650	48.085	45.836	532.571	20,4
Honorarios del Director	393		1.687	2.080	0,1
Combustible	847.000			847.000	32,5
Depreciación y amortización	147.036	376	19.301	166.713	6,4
Mantenimiento y reparaciones (sin incluir personal)	172.164			172.164	6,6
Seguro de aeronaves	13.193			13.193	0,5
Cargos por asistencia en navegación, despegue y aterrizaje	140.188			140.188	5,4
Alquiler de aeronaves, motores y equipos con arrendamientos operativos	114.854	2.393	3.808	121.055	4,6
Servicios de terceros	38.294	64.385	90.300	192.979	7,4
Gastos de comercialización y otros gastos relacionados		225.608		225.608	8,6
Otros	63.683	73.539	59.273	196.495	7,5
	1.975.455	414.386	220.205	2.610.046	100,0

(b) Período de seis meses finalizado el 30 de junio de:

	2011				
	Costo de servicios prestados	Ventas	Generales y administrativas	Total	%
Personal	1.101.339	120.995	121.433	1.343.767	22,5
Honorarios del Director			767	767	0,0
Combustible	2.142.644			2.142.644	35,9
Depreciación y amortización	298.429	761	57.414	356.604	6,0
Mantenimiento y reparaciones (sin incluir personal)	314.754			314.754	5,3
Seguro de aeronaves	24.603			24.603	0,4
Cargos por asistencia en navegación, despegue y aterrizaje	319.277			319.277	5,3
Alquiler de aeronaves, motores y equipos con arrendamientos operativos	195.213	4.752	10.867	210.832	3,5
Servicios de terceros	99.492	154.161	158.022	411.675	6,9
Gastos de comercialización y otros gastos relacionados		477.376		477.376	8,0
Otros	213.552	72.630	81.464	367.646	6,2
	4.709.303	830.675	429.967	5.969.945	100,0

	2010				
	Costo de servicios prestados	Ventas	Generales y administrativas	Total	%
				(Ajustado)	
Personal	880.588	97.586	90.578	1.068.752	20,8
Honorarios del Director	1.268		2.936	4.204	0,1
Combustible	1.641.812			1.641.812	32,0
Depreciación y amortización	304.753	832	41.357	346.942	6,8
Mantenimiento y reparaciones (sin incluir personal)	326.268			326.268	6,4
Seguro de aeronaves	26.320			26.320	0,5
Cargos por asistencia en navegación, despegue y aterrizaje	286.514			286.514	5,6
Alquiler de aeronaves, motores y equipos con arrendamientos operativos	228.987	4.505	7.169	240.661	4,7
Servicios de terceros	75.547	128.400	184.464	388.411	7,6
Gastos de comercialización y otros gastos relacionados		437.952		437.952	8,5
Otros	155.027	100.812	113.404	369.243	7,2
	3.927.084	770.087	439.908	5.137.079	100,0

23. Beneficios de los empleados

Los costos del personal (presentados bajo Honorarios del Personal y del Director en la Nota 22) están compuestos de los siguientes montos:

	Trimestre finalizado el		Semestre finalizado el	
	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010
Sueldos y bonificaciones	558.287	447.193	1.125.549	896.855
Plan de retiro con aportes definidos	8.222	6.490	16.439	12.853
Pago basado en acciones	6.130	2.976	10.199	11.176
Impuestos y aportes sociales	95.986	77.992	192.347	152.072
	668.625	534.651	1.344.534	1.072.956

23.1. Pago basado en acciones

(a) TAM Linhas Aéreas

La Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de octubre de 2010 autorizó al Directorio a otorgar opciones de compra de acciones a los empleados hasta el 3% de las acciones en circulación.

Estas transacciones pueden resumirse de la siguiente manera:

	Cantidad de opciones de compra de acciones en circulación	Promedio ponderado del precio de ejercicio - R$
Al 1° de enero de 2010	1.667.440	36,55
Otorgadas	821.465	23,49
Ejercidas	(161.087)	17,52
Caducas	(15.758)	44,00
Al 30 de junio de 2010	2.312.060	33,18
Al 1° de enero de 2011	2.209.115	37,11
Ejercidas	(156.901)	19,97
Caducas	(10.245)	53,45
Al 30 de junio de 2011	2.041.969	37,86

Conforme a los términos del Plan, las opciones otorgadas se dividen en tres montos iguales y los empleados pueden ejercer un tercio de sus opciones luego de tres, cuatro y cinco años, respectivamente, si continúan siendo empleados de la Sociedad en ese momento. Las opciones tienen un plazo contractual de siete años.

Las opciones contienen una "condición de servicio" ya que la consolidación y el ejercicio de las opciones dependen solamente de la prestación de un período de servicios determinado, por parte del empleado. Los empleados despedidos tienen la obligación de satisfacer determinadas condiciones a fin de mantener sus derechos de opción a compra. Las opciones se valúan mediante el modelo de precios de opciones Black-Scholes. El cuadro siguiente muestra los detalles de las diversas opciones otorgadas, junto con las variables utilizadas para evaluar las opciones otorgadas.

	1° otorgamiento	2 otorgamiento	3° otorgamiento	4° otorgamiento	1° otorgamiento especial	2 otorgamiento especial	3° otorgamiento especial	4° otorgamiento especial	Total o promedio ponderado
Fecha	28 dic.2005	30 nov.2006	14 dic.2007	28 mayo 2010	27 sept. 2007	29 feb.2008	01 abril 2010	03 nov. 2010	
Cantidad de opciones otorgadas	715.255	239.750	780.311	591.463	230.000	11.595	230.000	230.000	
Precio del ejercicio en la echa de otorgamiento	14,40	43,48	39,67	25,11	38,36	30,24	24,59	20,53	
Tasa de interés libre de riesgos %	17,93%	13,13%	10,95%	9,38%	10,82%	10,82%	8,34%	10,69%	
Plazo promedio	5,5	5,5	5,5	5,5	4,5	4,5	4,5	4,5	
Rendimiento esperado de dividendos - %	0,00%	0,32%	0,58%	0,55%	0,58%	0,56%	0,55%	0,55%	
Volatilidad del precio de las acciones - %	34,24%	41,29%	42,30%	51,47%	40,48%	43,66%	51,32%	52,14%	
Precio de cuota en el mercado-R$	45,00	61,00	44,03	24,30	50,10	35,48	30,31	41,92	
Valor razonable a la fecha de otorgamiento – R$	39,64	41,11	25,09	13,57	28,28	19,33	17,95	29,91	
Cantidad de opciones en circulación (i)	109.818	150.672	488.417	591.467	230.000	11.595	230.000	230.000	2.041.969
Cantidad de opciones ejercitables (i)	109.818	70.755	51.543		230.000	3.865			465.981
Precio de ejercicio (ajustado por IGP-M) (i)	19,70	58,68	50,03	27,48	19,85	53,30	21,59	22,49	
Plazo promedio restante (i)	0,03	0,85	1,95	4,88		1,12	3,24	3,98	1,94

(i) Al 30 de junio de 2011.

La volatilidad del precio de las acciones se determina sobre la base de la volatilidad del precio de las acciones histórico de las acciones de la sociedad que hayan cotizado.

(b) Multiplus

La Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de octubre de 2010 autorizó al Directorio a otorgar opciones de compra de acciones a los empleados hasta el 3% de las acciones en circulación.

Estas operaciones pueden resumirse de la siguiente manera:

	Cantidad de opciones de compra de acciones en circulación	Promedio ponderado precio de ejercicio** - R$
Al 31 de diciembre de 2009		
Opciones otorgadas	1.660.759	18,07
Al 31 de diciembre de 2010	1.660.759	18,07
Caducas	(6.196)	29,80
Al 30 de junio de 2011	1.654.563	14,87

Conforme a los términos del Plan, las opciones otorgadas se dividen en tres partes iguales y los empleados pueden ejercer un tercio de sus opciones luego de tres, cuatro y cinco años, respectivamente, si continúan siendo empleados de la Sociedad en ese momento. El plazo contractual de las opciones es de siete años luego del otorgamiento de la opción. El 1° otorgamiento extraordinario se dividió en dos partes iguales que pueden ejercerse de la siguiente manera: la mitad de las opciones luego de tres años y otra mitad luego de cuatro años. El 2° otorgamiento extraordinario también se dividió en dos partes iguales que pueden ejercerse luego de un año y dos años respectivamente.

Las opciones contienen una "condición de servicio" ya que la consolidación y el ejercicio de las opciones dependen solamente de la prestación de un período de servicios determinado, por parte del empleado. Los empleados despedidos tienen la obligación de satisfacer determinadas condiciones a fin de mantener sus derechos de opción a compra.

Durante los tres meses que finalizan el 30 de junio de 2011, la Sociedad fijó el precio del ejercicio en R$20,00 (veinte reales) por acción, por el otorgamiento extraordinario relacionado con la contratación del actual *Chief Executive Officer* de Multiplus, y el 30 de junio de 2011 aprobó la reducción en el precio del ejercicio de R$3,72 (tres reales con setenta y dos centavos por acción) debido a la reducción del capital de la Sociedad. La modificación de las opciones otorgadas como resultado de la reducción del precio de ejercicio resultó en una compensación adicional. Considerando que desde el 30 de junio de 2011 no se consolidó ninguna opción, la compensación adicional se reconocerá prospectivamente durante el período de consolidación de las opciones.

Las opciones se valúan mediante el modelo de precios de opciones Black-Scholes. El cuadro siguiente muestra los detalles de las diversas opciones otorgadas, junto con las variables utilizadas para valuar las opciones otorgadas. El precio de ejercicio se ajusta por el IGP-M (Índice General de Precios), desde la fecha de otorgamiento hasta la fecha de ejercicio:

(b.1) Presunciones utilizadas para calcular el valor razonable de las opciones en la fecha de otorgamiento originaria:

	1° otorgamiento	2° otorgamiento	1° otorgamiento extraordinario	2° otorgamiento extraordinario	Total o Ponderado promedio** ponderado
Fecha	04 de oct. 2010	08 de nov. 2011	04 de oct. 2010	04 de oct. 2010	04 de oct. 2010
Cantidad de opciones otorgadas	98.391	36.799	1.370.999	154.570	1.660.759
Precio del ejercicio en la fecha de otorgamiento	27,33	31,55	16,00	27,33	
Tasa de interés libre de riesgos %	10,16	10,16	10,16	10,16	
Plazo promedio	5,0	5,0	5,25	4,25	
Rendimiento esperado de dividendos - %	0,67	0,57	0,67	0,67	
Volatilidad del precio de las acciones - %	30,25	31,21	30,25	30,25	
Precio de cuota en el mercado - R$	26,90	31,55	26,90	26,90	
Valor razonable a la fecha de otorgamiento – R$	11,58	14,06	16,91	10,53	

(b.2) Considerando la modificación del precio de ejercicio se utilizaron las siguientes presunciones para calcular la compensación adicional.

	1° otorgamiento	2° otorgamiento	1° otorgamiento extraordinario	2° otorgamiento extraordinario	Total o Ponderado promedio** ponderado
Fecha	30 de junio de 2011	30 de junio de 2011	30 de junio de 2011	30 de junio de 2011	
Cantidad de opciones otorgadas	92.195	36.799	1.370.999	154.570	1.654.563
Precio del ejercicio en la echa de otorgamiento	23,61	27,83	12,28	20,00	
Tasa de interés libre de riesgos %	15,12	12,15	12,15	12,15	
Plazo promedio	4,63	4,67	4,88	3,50	
Rendimiento esperado de dividendos - %	2,60	2,60	2,60	2,60	
Volatilidad del precio de las acciones - %	33,79	33,79	33,79	33,79	
Precio de cuota en el mercado - R$	27,20	27,20	27,20	27,20	
Valor razonable inmediatamente antes de la modificación – R$	10,84	9,55	15,56	9,46	
Valor razonable inmediatamente después de la modificación – R$	12,17	10,71	17,35	12,66	
Valor razonable incremental	1,33	1,16	1,79	3,20	

(b.3) Otra información al 30 de junio de 2011

	1° otorgamiento	2° otorgamiento	1° otorgamiento extraordinario	2° otorgamiento extraordinario	Promedio ponderado o Total
	30 de junio de 2011	30 de junio de 2011	30 de junio de 2011	30 de junio de 2011	
Cantidad de opciones en circulación (i)	92.195	36.799	1.370.999	154.570	1.654.563
Cantidad de opciones ejercitables (i)	25,13	29,32	13,07	21,28	
Plazo promedio restante (i)	4,63	4,67	4,88	3,50	

(i) Al 30 de junio de 2011.

La volatilidad del precio de las acciones se determina sobre la base de la volatilidad del precio de las acciones histórico de las acciones Multiplus que hayan cotizado.

24. Resultado Financiero Neto

	Trimestre finalizado		Semestre finalizado el	
	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010	30 de junio 2010	30 de junio 2010
Ingresos Financieros				
Ingresos por intereses derivados de inversiones financieras	40.563	32.081	78.576	62.110
Ganancias cambiarias	721.262	317.643	930.497	797.849
Otros	38.944	3.372	44.114	9.425
	800.769	353.096	1.053.187	869.384
Gastos financieros				
Pérdidas cambiarias	(484.617)	(392.060)	(542.406)	(977.467)
Gastos por intereses (i)	(132.584)	(103.054)	(230.512)	(207.139)
Otros	(10.978)	(12.004)	(23.125)	(22.810)
	(628.179)	(507.118)	(796.043)	(1.207.416)
Resultado financiero, neto	172.590	(154.022)	257.144	(338.032)

(i) La tasa mensual promedio de los intereses capitalizados al 30 de junio de 2011 fue 0,04% (30 de junio de 2010 – 0,08 %).

Las ganancias por diferencias cambiarias reconocidas al 30 de junio de 2011 con respecto a obligaciones por arrendamiento financiero ascendía a R$ 304.285 (30 de junio de 2010 – gasto neto R$144.994), mientras que el gasto por intereses sobre dichas obligaciones por arrendamiento financiero ascendían a R$ 47.902 (30 de junio de 2010 –R$ 56.005).

25. Utilidades por acción

(a) Básicas

Las utilidades básicas por acción se calculan dividiendo la ganancia atribuible a tenedores de títulos de la sociedad por el promedio ponderado de cantidad de acciones (ordinarias y preferidas) emitidas y en circulación durante el ejercicio, excluyendo las acciones adquiridas por la Sociedad y mantenidas como acciones de tesorería.

	Trimestre finalizado el		Semestre finalizado el	
	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010 (Ajustado (*))	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010 (Ajustado (*))
Ganancias/(pérdidas) atribuibles a los accionistas de la sociedad	60,267	(174,763)	189,172	(245,699)
Promedio ponderado de cantidad de acciones emitidas (en miles)	156,207	150,585	156,207	150,585
Promedio ponderado de acciones de tesorería (en miles)		(263)	(113)	(263)
Promedio ponderado de cantidad de acciones en circulación (en miles)	156,207	150,322	156,094	150,322
Ganancias/(pérdidas) básicas por acción (Reales por acción)	0.39	(1.16)	1.21	(1.63)

(b) Diluidas

Las utilidades diluidas por acción se calculan ajustando el número del promedio ponderado de acciones en circulación para suponer la conversión de todas las acciones potenciales diluidas. La sociedad tiene una sola categoría de acciones ordinarias potenciales diluidas: las opciones de compra de acciones.

	Trimestre finalizado el		Semestre finalizado el	
	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010 (Ajustado (*))	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010 (Ajustado (*))
Ganancias/(pérdidas) atribuibles a los accionistas de la sociedad	60,267	(174,763)	189,172	(245,699)
Promedio ponderado de cantidad de acciones en circulación (en miles)	156,207	150,322	156,094	150,322
Ajustes por opciones de compra de acciones (en miles)			282	
Promedio ponderado de cantidad de acciones por ganancias diluidas por cálculo por acción (en miles)	156,207	150,322	156,376	150,322
Ganancias/(pérdidas) diluidas por acción (Reales por acción)	0.39	(1.16)	1.21	(1.63)

26. Efectivo generado por operaciones

	Semestre finalizado el	
	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010 (Ajustado (*))
Ganancias /(pérdidas) del ejercicio	229.859	(237.788)
Ajustes para		
Impuesto sobre la renta diferido y aporte social	114.810	(82.318)
Depreciación y amortización (Nota 22)	356.604	346.942
Pérdida en la venta de bienes de uso (véase *infra*)	3.189	11.617
Pérdidas / (ganancias) cambiarias y gastos por intereses	(197.978)	401.495
Otras previsiones	74.577	113.599
Previsión para contingencias	16.523	50.733
Plan de opción de compra de acciones	10.199	11.176
Cambios en el capital de trabajo		
Medición de activos financieros a valor razonable a través de ganancias y pérdidas	51.984	(299.656)
Existencias	(10.138)	33.380
Cuentas por cobrar	(170.332)	(349.944)
Impuestos recuperables	(211.603)	(24.925)
Gastos pagados por anticipado	25.969	4.259
Mantenimiento aeronaves pagado por anticipado	(17.562)	(21.099)
Otros créditos	29.008	36.947
Cuentas por Pagar	28.138	(90.309)
Sueldos y cargas sociales	(8.287)	46.820
Impuestos, cargas y contribuciones	116.244	67.850
Ingresos diferidos	(190.765)	66.603
Otros pasivos corrientes	81.337	102.578
Instrumentos financieros derivados	(39.129)	(64.905)
Pago de REFIS	(4.276)	
Efectivo generado por las operaciones	288.369	123.055

En el estado de flujo de fondos, el producido de la venta de los bienes de uso e intangibles comprende:

	Semestre finalizado el	
	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010
Importe contable neto – bienes de uso	4.803	30.439
Pérdida en la venta de bienes de uso	(3.189)	(11.617)
Producido de la venta de bienes de uso	1.614	18.822

27. Compromisos y contingencias

(a) Compromisos de arrendamiento operativo

TLA tiene obligaciones que surgen de los contratos de arrendamiento operativos. Los montos de estos compromisos no están registrados en los estados financieros. TLA tiene obligaciones que surgen de 69 aeronaves con arrendamientos operativos (31 de diciembre de 2010 – 69 aeronaves). Estos contratos tienen un plazo promedio de 97 meses y están denominados en dólares estadounidenses con tasas de interés basadas en LIBOR. El costo de arrendamiento reconocido en el estado de resultados consolidado bajo "Costo de servicios prestados" para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2011 fue de R$ 195.213 (30 de junio de 2010 – R$ 228.987), equivalente a aproximadamente US$ 125.048 mil (30 de junio de 2010 –US$ 127.109 mil), respectivamente.

Para la mayoría de las transacciones, TAM ha entregado cartas-garantía o depósitos en garantía como garantía de pago.

Además, para cumplir con las condiciones de pago establecidas por contrato, se emitieron pagarés garantizados por la Sociedad, por un total de R$7.542 al 30 de junio de 2011 (31 de diciembre de 2010 – R$21.033).

Pagos futuros totales denominados en dólares estadounidenses en virtud de estos contratos son los siguientes:

	Pagos mensuales que que vencen el	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
En divisas – US$(*)			
Aeronaves	2017	1.009.192	1.093.507
Motores	2014	20.953	27.190
Total		1.030.145	1.120.697

(*) Los arrendamientos operativos están denominados en dólares estadounidenses y los pagos futuros totales se presentan en R$ convertidos al tipo de cambio de cierre del período.

Las obligaciones de arrendamientos operativos vencen en las siguientes fechas:

Año	30 de junio de 2011	31 de diciembre de 2010
Antes de un año	326.630	348.454
Después de un año pero antes de los cinco años	588.212	702.206
Después de cinco años	115.303	70.037
	1.030.145	1.120.697

(b) Compromisos para futuros arrendamientos de aeronaves

(i) Airbus

En 2005 la sociedad firmó una modificación de un contrato vigente con Airbus para un pedido en firme de 20 Airbus A320; los nueve restantes se entregarán en 2010, con una opción de otros 20 de la misma serie de aeronaves (incluso A319, A320 y A321). En 2006 la Sociedad celebró un contrato para adquirir otras 37 aeronaves Airbus (31 aeronaves de fuselaje angosto, de la serie A320 y seis aeronaves A330), con la opción de otros 20 para entregar en 2012 y 2013.

El 28 de junio de 2007 la Sociedad también firmó un Memorando de Entendimiento para la compra de 22 Airbus A350XWB, modelos 800 y 900, con diez opciones más, para la entrega entre 2013 y 2018.

Además, TLA confirmó el ejercicio de cuatro opciones para Airbus A330, dos entregadas en el primer semestre de 2010 y los otros dos para entregar en 2011, relacionadas con el contrato celebrado a fines de 2006. TAM también confirmó las veinte opciones que se habían pospuesto de 2005 a la entrega anticipada 2006 antes de fines de 2014.

El 8 de junio de 2010, TLA anunció el pedido de otras 20 aeronaves Airbus a estrenar, de la serie A320, y cinco A350-900, aumentando de este modo la cantidad total de pedidos de aeronaves Airbus de 176 - incluyendo 134 aeronaves serie A320, 15 A330-200 y 27 A350 WXB. El objetivo de esta orden es cumplir con el plan de flota ya revelado por la Sociedad en 2009. Con respecto a los 20 pedidos de la serie A320 (A319, A320 y A321), diez serán entregados en 2014 y los otros diez en 2015.

(ii) Boeing

En 2006 la Sociedad realizó un pedido de cuatro Boeing 777-300ER con opciones para cuatro aeronaves que se convirtieron en pedidos firmes en 2007. Al recibir las cuatro aeronaves en 2008, la Sociedad firmó una modificación de un contrato vigente para dos aeronaves más y tiene seis pedidos firmes pendientes, contraídos con Boeing para este tipo de aviones, de los cuales se espera recibir cuatro en 2012 y dos en 2013.

(iii) Renovación y ampliación de la flota

El 28 de febrero de 2011 la Sociedad anunció el pedido de 32 aeronaves de Airbus, serie A320, y dos aeronaves Boeing 777-300ER para preparar a la Empresa a fin de que pueda cumplir con la creciente demanda de viajes aéreos. El valor combinado de estas nuevas órdenes, basadas en lista de precios, es aproximadamente US$3,2 mil millones. De las 32 aeronaves pedidas a Airbus, 22 son el modelo nuevo A320neo y diez son de la Serie A320. Se espera que las aeronaves se entreguen entre 2016 y 2018.

La entrega de los dos Boeing 777-300ER será en 2014. Esta orden de dos aeronaves más lleva el monto total de aeronaves del fabricante estadounidense a ocho, incluyendo cuatro aeronaves que se entregarán en 2012 y dos en 2013. Una vez que se entreguen todas las aeronaves, TAM tendrá 12 aeronaves Boeing en la flota de TAM.

(c) Seguro

TAM mantiene una cobertura adecuada de seguro contra riesgos que se espera que cubra todas las obligaciones generadas por el accidente del 17 de julio de 2007 de una aeronave Airbus A320, considerando los acuerdos realizados con las familias de las víctimas y pagados por la compañía aseguradora. Al 30 de junio de 2011, 193 (31 de diciembre de 2010 – 192) se pagaron los pagos compensatorios a las familias de las víctimas y otros están negociándose con la compañía aseguradora de la Sociedad. El Directorio entiende que la cobertura de seguro de estas responsabilidades es adecuada para cubrir todos los costos relacionados. La Sociedad considera que no incurrirá en gastos adicionales o no esperados fuera del alcance del contrato de seguro que sería responsabilidad directa de TAM.

(d) Responsabilidades contingentes

Las contingencias para las cuales es posible que TAM deba hacer pagos se estipulan y discuten en la Nota 17.

(e) Activos contingentes

(i) ICMS

El 17 de diciembre de 2001 la Corte Suprema de Justicia decretó que los ingresos por el transporte aéreo de pasajeros, tanto de cabotaje como internacional, como también los ingresos por transporte de cargas aéreas internacionales dejarían de estar sujetos al ICMS.

Sin embargo, sobre la base de esta decisión, el impuesto ICMS sobre el transporte de carga aérea de cabotaje continúa vigente. Al 30 de junio de 2011, la previsión de mantenimiento por parte de la Sociedad totalizaba R$ 3.273 (31 de diciembre de 2010 – R$ 4.355), registrada en "Impuestos, cargas y contribuciones".

Consideramos pagos de ICMS realizados entre 1989 y 1994 como montos realizados en forma errónea ya que creemos que cargar el ICMS sobre los servicios de navegación aérea es inconstitucional. TAM Linhas Aéreas ha presentado demandas contra varios estados de Brasil para reclamar por los montos pagados en forma errónea. Los fallos respecto de estas demandas están pendientes. La política de TAM es solo ajustar el valor de estas demandas por inflación en el momento en que dicho pago se registra en los estados contables de TAM.

(ii) Indemnización por pérdidas sobre tarifas reguladas

Somos actores en una acción judicial presentada contra el gobierno de Brasil en 1993 por daños y perjuicios por romper el equilibrio económico financiero de un contrato de concesión de transporte como resultado del hecho de tener que congelar los precios de TAM desde 1988 a septiembre de 1993 a fin de mantener operaciones con los precios fijados por el gobierno de Brasil durante ese período. La causa se tramita ante la Corte Regional Federal y estamos esperando la sentencia basada en la apelación presentada, solicitando la clarificación de la decisión inicial (que objetamos). El valor estimado de la acción se basa en un cálculo hecho por un testigo perito del tribunal. Esta suma está sujeta a intereses devengados de septiembre 1993 e inflación desde noviembre 1994. A criterio de los asesores legales de TAM y recientes decisiones pasadas por la Corte Suprema de Justicia a favor de las aerolíneas en casos similares (específicamente las acciones presentadas por Transbrasil y Varig) consideramos que TAM tiene posibilidades de ganar el juicio.

No hemos reconocido estos montos como recibidos en estos estados contables y solo lo haremos cuando se tome la decisión definitiva.

(iii) Tarifas aéreas adicionales ("ATAERO")

En 2001 TLA presentó una demanda abordando la legalidad de las tarifas de aeropuerto adicionales ("ATAERO"), que representan un 50% adicional sobre el monto de la tarifa.

28. Partes relacionadas

La empresa está controlada por la familia Amaro, propietaria del 89,42% de las acciones ordinarias de la Sociedad y del 24,67% de las acciones preferidas de la Sociedad. El resto de las acciones tiene diferentes titulares.

Al 30 de junio de 2011 no había saldos pendientes con partes relacionadas y no hubo transacciones con partes relacionadas durante el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2011.

(a) Remuneración del personal ejecutivo

Entre el personal ejecutivo de TAM están los miembros del Directorio, el presidente, vicepresidentes y directores legales. Su remuneración era la siguiente:

	Trimestre finalizado el		Semestre finalizado el	
	30 de junio de 2011	junio de 30 de 2010	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010
Sueldos y participación en utilidades y bonificación	16.182	1.668	21.075	3.589
Honorario de Director	419	327	767	445
Pago basado en acciones	4.811	2.976	8.880	11.173
	21.412	4.971	30.722	15.207

Resumen de información financiera de las filiales consolidadas más significativas:

	TLA		Multiplus		Mercosur		Pantanal	
	junio 30 2011	31 de diciembre 2010	30 de junio 2011	31 de diciembre 2010	30 de junio 2011	31 de diciembre 31, 2010	30 de junio 2011	31 de diciembre 2010
Activo	13.786.598	13.439.450	1.013.420	1.403.549	71.132	73.635	182.035	172.762
Pasivo	11.744.781	11.560.339	779.941	644.947	38.309	34.895	226.124	164.525
Acciones	2.041.817	1.879.111	233.479	758.602	32.823	38.740	(44.089)	8.237
Ingresos	5.899.713	11.266.455	527.043	469.843	90.871	163.586	128.018	99.936
Ganancias /(pérdidas) del período / ejercicio	157.426	590.001	111.259	87.069	(2.071)	4.150	(52.329)	(4.653)

29. Información por segmentos

La Sociedad cuenta con dos segmentos operativos: operaciones de aviación y operaciones del Programa de Fidelización (Loyalty Program) ("Multiplus"). Los segmentos operativos se informan de manera compatible con la presentación de información interna proporcionada al jefe operativo a cargo de tomar decisiones ("CODM").

	30 de junio de 2011				
	Aviación	Loyalty Programa (Multiplus)	Segmento total informado	Eliminaciones	Consolidados
Total activo	18.155.339	1.013.420	19.168.759	(4.146.217)	15.022.542

	31 de diciembre de 2010				
	Aviación	Programa Fidelización (Multiplus)	Información total por Segmento	Eliminaciones	Consolidados
Total activo	17.821.680	1.437.896	19.259.576	(4.824.972)	14.459.063

(a) Trimestre finalizado al 30 de junio de 2011 y 2010

	30 de junio de 2011				
	Aviación	**Programa Fidelización (Multiplus)**	**Información total por Segmento**	**Eliminaciones**	**Consolidados**
Ingresos	3.090.417	285.063	3.375.480	(322.269)	3.053.211
Gastos operativos	(3.090.793)	(194.730)	(3.285.523)	247.928	(3.037.595)
Ganancias/(pérdidas) operativas antes de movimientos en valor razonable de derivados de combustibles	(376)	90.333	89.957	(74.341)	15.616
Movimientos en valor razonable de derivados de combustibles	(12.856)		(12.856)		(12.856)
Ganancias (pérdidas) operativas	(13.232)	90.333	77.101	(74.341)	(2.760)
Ingresos Financieros	766.944	33.825	800.769		800.769
Gastos financieros	(628.179)		(628.179)		(628.179)
Ganancias/(pérdidas) antes de impuesto a la renta y contribución social	125.533	124.158	249.691	(74.341)	175.350
Impuesto sobre la renta y contribución social	(50.668)	(42.990)	(93.658)		(93.658)
Ganancias /(pérdidas) del período	74.865	81.168	156.033	(74.341)	81.692

	30.06.10				
	Aviación	**Programa Fidelización (Multiplus)**	**Información total por Segmento**	**Eliminaciones**	**Consolidados**
					(Ajustado (*))
Ingresos	2.644.339	93.508	2.737.847	(126.399)	2.611.448
Gastos operativos	(2.846.690)	(62.335)	(2.909.025)	298.979	(2.610.046)
Ganancias/(pérdidas) operativas antes de movimientos en valor razonable de derivados de combustibles	(202.351)	31.173	(171.178)	172.580	1.402
Movimientos en valor razonable de derivados de combustibles	(57.196)		(57.196)		(57.196)
Ganancias (pérdidas) operativas	(259.547)	31.173	(228.374)	172.580	(55.794)
Ingresos Financieros	349.219	3.877	353.096		353.096
Gastos financieros	(507.094)	(24)	(507.118)		(507.118)
Ganancias/(pérdidas) antes de impuesto a la renta y contribución social	(417.422)	35.026	(382.396)	172.580	(209.816)
Impuesto sobre la renta y contribución social	53.075	(11.897)	41.178		41.178
Ganancias /(pérdidas) del período	(364.347)	23.129	(341.218)	172.580	(168.638)

(b) Semestre finalizado al 30 de junio de 2011 y 2010

	30 de junio de 2011				
	Aviación	**Programa Fidelización (Multiplus)**	**Información total por Segmento**	**Eliminaciones**	**Consolidados**
Ingresos	6.154.057	527.043	6.681.100	(585.360)	6.095.740
Gastos operativos	(5.987.572)	(353.150)	(6.340.722)	370.776	(5.969.945)
Ganancias/(pérdidas) operativas antes de movimientos en valor razonable de derivados de combustibles	166.485	173.893	340.378	(214.584)	125.794
Movimientos en valor razonable de derivados de combustibles	42.916		42.916		42.916
Ganancias (pérdidas) operativas	209.401	173.893	383.294	(214.584)	168.710
Ingresos Financieros	993.434	59.753	1.053.187		1.053.187
Gastos financieros	(795.298)	(744)	(796.042)		(796.042)
Ganancias/(pérdidas) antes de impuesto a la renta y contribución social	407.537	232.902	640.439	(214.584)	425.855
Impuesto sobre la renta y contribución social	(115.150)	(80.846)	(195.996)		(195.996)
Ganancias /(pérdidas) del período	292.387	152.056	444.443	(214.584)	229.859

	30 de junio de 2010				
	Aviación	Programa Fidelización (Multiplus)	Información total por Segmento	Eliminaciones	Consolidados (Ajustado (*))
Ingresos	5.292.031	134.296	5.426.327	(211.035)	5.215.292
Costo y gastos operativos	(5.507.528)	(92.180)	(5.599.708)	462.629	(5.137.079)
Ganancias/(pérdidas) operativas antes de movimientos en valor razonable de derivados de combustibles	(215,497)	42.116	(173.381)	251.594	78.213
Movimientos en valor razonable de derivados de combustibles	(46.587)		(46.587)		(46.587)
Ganancias (pérdidas) operativas	(262.084)	42.116	(219.968)		31.626
Ingresos Financieros	865.149	4.235	869.384		869.384
Gastos financieros	(1.207.360)	(56)	(1.207.416)		(1.207.416)
Ganancias/(pérdidas) antes de impuesto a la renta y contribución social	(604.295)	46.295	(558.000)	251.594	(306.406)
Impuesto sobre la renta y contribución social	84.303	(15.685)	68.618		68.618
Ganancias /(pérdidas) del período	(519.992)	30.609	(489.383)	251.594	(237.788)

(*) Véase nota 3.

30. Acontecimientos posteriores al período de información

TRIP Linhas Aéreas

El 29 de marzo de 2011, junto con TRIP Linhas Aéreas firmamos una Hoja de Plazos y Condiciones, sin efecto vinculante, a fin de adquirir el paquete minoritario de TRIP que representa el 31% del capital accionario total y 25% de sus acciones con derecho de voto y el resto en acciones preferidas.

TRIP finalizó la semana pasada, la implementación de una nueva plataforma tecnológica para reservas, ventas y check-in. Esta plataforma permitirá la expansión y consolidación del acuerdo de código compartido entre las empresas.

Le informamos que el proceso de due diligence fue completo y satisfactorio. TAM mantendrá sus accionistas y el mercado informados sobre la posible conclusión de las negociaciones.

Anticipo para la compra de pasajes aéreos

El 8 de agosto de 2011, la Sociedad y Multiplus (filial) han acordado realizar un anticipo para la compra de pasajes aéreos para entrega futura, por un monto total de R$ 400 millones, con un descuento sobre el precio establecido en el contrato basado en condiciones de mercado.

VALIDEZ DE LAS ACCIONES

Salvo especificación en contrario en la oferta de canje/prospecto pertinente, Claro y Cïa elaborarán una opinión relacionada con la validez de las acciones ordinarias de LAN conforme a la ley chilena.

ESPECIALISTAS

Los estados contables consolidados de LAN y la valoración por parte de la dirección de LAN de la eficacia del control interno sobre la presentación de información financiera (que se incluye en el Informe de la Dirección sobre Control Interno sobre Presentación de Información Financiera) incorporado en esta Declaración de Registro por referencia al Formulario F-20 de LAN 2010, han sido incorporados sobre la base de los informes de PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada, una firma de contadores públicos independiente, elaborados por esa firma en su carácter de especialistas en contabilidad y auditoría.

Los estados contables consolidados de TAM y la valoración por parte de la dirección de TAM de la eficacia del control interno sobre la presentación de información financiera (que se incluye en el Informe de la Dirección sobre Control Interno sobre Presentación de Información Financiera) incorporado en esta Declaración de Registro por referencia al Formulario F-20 de TAM 2010, han sido incorporados sobre la base de los informes de PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada, una firma de contadores públicos independiente, elaborados por esa firma en su carácter de especialistas en contabilidad y auditoría.

EXIGIBILIDAD DE RESPONSABILIDADES CIVILES

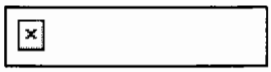
LAN y Holdco II son sociedades chilenas. Ninguno de los directores de LAN ni de Holdco son residentes de los Estados Unidos, y la mayoría de sus funcionarios ejecutivos reside fuera de Estados Unidos. Asimismo, una parte sustancial de los activos de LAN y de Holdco II y los activos de esos funcionarios están ubicados fuera de Estados Unidos. En consecuencia, podría resultarle difícil:

- Diligenciar notificaciones o citaciones fuera de Chile a LAN y a Holdco II o a esos funcionarios; o

- iniciar una acción judicial contra LAN o Holdco II o sus directores y funcionarios ejecutivos en Estados Unidos o Chile a fin de exigir el cumplimiento de las responsabilidades conforme a las leyes federales de valores de Estados Unidos.

También podría resultarle difícil hacer valer ante los tribunales chilenos las sentencias pronunciadas por los tribunales estadounidenses contra LAN, Holdco II o sus directores y funcionarios ejecutivos u otras personas mencionadas en la Declaración de Registro, de la cual esta declaración informativa y oferta de canje/prospecto es parte, conforme a las disposiciones sobre responsabilidad civil estipuladas por las leyes federales sobre valores de Estados Unidos. Si un tribunal estadounidense pronuncia una sentencia definitiva en una acción basada en las disposiciones de responsabilidad civil contempladas en las leyes federales de valores de los Estados Unidos, la exigibilidad de esta sentencia en Chile estará sujeta a la obtención del correspondiente "exequátur" (es decir, el reconocimiento y la ejecución de una sentencia extranjera) de acuerdo con la ley de procedimiento civil chilena vigente y, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de ciertos factores. Los factores más importantes son la existencia de reciprocidad, la ausencia de una sentencia conflictiva pronunciada por un tribunal chileno relacionada con las mismas partes y derivada de los mismos hechos y circunstancias y la determinación de los tribunales chilenos que afirme que los tribunales estadounidenses eran competentes, todas las notificaciones al demandado se diligenciaron en forma adecuada y su exigibilidad no violaría el orden público chileno.

En general, la exigibilidad en Chile de sentencias definitivas pronunciadas por los tribunales estadounidenses no requiere un nuevo juicio en Chile. Si se inicia un juicio ante los tribunales chilenos, existen dudas respecto de la exigibilidad de las obligaciones sobre la base de las leyes de valores estadounidenses. Los tribunales chilenos pueden dictar y ejecutar sentencias en países extranjeros



18 de enero de 2011

Al Directorio de
LAN Airlines S.A.

Estimados Miembros del Directorio:

Uds. Han solicitado nuestra opinión respecto de si las Coeficientes de Conversión /(según se define *infra*) son justos, desde el punto de vista financiero, para LAN Airlines S.A. (la "Sociedad") en las Fusiones y Oferta de Canje propuestas (según cada uno de esos términos se define *infra*) de acuerdo con el Contrato de Implementación y el Contrato de Oferta de Canje (en forma conjunta, los "Contratos") que se celebrarán entre la Sociedad, TAM S.A. ("TAM"), Costa Verde Aeronáutica S.A., Inversiones Mineras del Cantábrico S.A., Noemy Almeida Oliveira Amaro, Maria Claudia Oliveira Amaro, Mauricio Amaro, Joao Francisco Amaro y TAM Emprendimentos e Participacoes S.A.

Según surge de los Contratos, Noemy Almeida Oliveira Amaro, Maria Claudia Oliveira Amaro, Mauricio Amaro, y Joao Francisco Amaro (la "Familia Amaro") a través de una serie de transacciones de intermediación que afectan a ciertas sociedades inversionistas controladas por la Famila Amaro: (i) aportarán todas las acciones ordinarias, sin valor nominal, de TAM (las "**Acciones Ordinarias de TAM**") que pertenecen a a la Familia Amaro como titular final (que representan 85.3457% de las acciones en circulación de las Acciones Ordinarias de TAM a un nueva sociedad ("**Holdco** 1"); (ii) aportarán todas las acciones preferidas sin derecho a voto, sin valor nominal, de TAM (las "Acciones Preferidas de TAM") y, en forma conjunta con las Acciones Ordinarias de TAM, las "**Acciones de TAM**") que pertenecen a la Familia Amaro como propietaria final, no más del 20% de las acciones con derecho a voto, sin valor nominal, de Holdco 1 (las "**Acciones Con Derecho a Voto de Holdco 1**") y el 100% de las acciones sin derecho a voto, sin valor nominal de Holdco 1 (las "Acciones Sin Derecho a Voto de Holdco 1") a una nueva sociedad inversionista creada ("**Sister Holdco**") a cambio de sustancialmente todas las acciones en circulación de Sister Holdco; y (iii) a través de la creación de una nueva sociedad inversionista ("**Holdco 2**") lanzarán una oferta de canje y deslistado (la "Oferta de Canje") de todas las Acciones de TAM en circulación con excepción de las acciones que pertenecen a la Familia Amaro como propietaria final. Asimismo, de acuerdo con los Contratos, simultáneamente con el perfeccionamiento de la Oferta de Canje, Holdco 2 y Sister Holdco se fusionarán con y serán absorbidas por LAN (en forma conjunta, las "**Fusiones**"). De acuerdo con la Oferta de Canje y las Fusiones, LAN (i) adquirirá no más del 20% de las Acciones Con Derecho A Voto de Holdco 1, el 100% de las Acciones Sin Derecho a Voto de Holdco 1, y sustancialmente todas las Acciones de TAM restantes en circulación en poder de los tenedores que opten por participar en la Oferta de Canje a cambio de (ii) la emisión de acciones ordinarias sin valor nominal de LAN (las "**Acciones Ordinarias de la Sociedad**") a favor de esos tenedores y la Familia Amaro al coeficiente de conversión que permita al tenedor de Acciones de TAM recibir 0,90 acciones (los "**Coeficientes de Conversión**") de las Acciones Ordinarias de la Sociedad por cada Acción de TAM así canjeada. Las Acciones con Derecho a Voto de Holdco 1 tendrán el derecho exclusivo de votar, aprobar o dar su consentimiento, a todos los asuntos que estén sujetos a votación, aprobación o consentimiento de los accionistas de Holdco 1 conforme a la Ley de Chile aplicable o de otra manera, y no tendrán derecho económico alguno salvo el derecho de recibir un dividendo nominal (el "**Dividendo Nominal**"); y las Acciones Sin Derecho a Voto de Holdco 1 tendrán el derecho exclusivo de recibir todos los dividendos, distribuciones y otros montos pagaderos por Holdco 1 en relación con cualquiera de las acciones de su capital accionario (distintas del Dividendo Nominal) y que no tendrá derecho a votar, aprobar o dar consentimiento a un asunto sujeto a votación, la aprobación por o el consentimiento de los accionistas de Holdco 1 conforme a la Ley de Chile pertinente, o de otro modo distinto del derecho a votar, aprobar o dar su consentimiento a asuntos que requieren la aprobación de los tenedores de Acciones sin Derecho a Voto de Holdco 1 conforme a la Ley de Chile o de otro modo. Los Contrato asimismo prevén que, con posterioridad al perfeccionamiento de la Oferta de Canje y las Fusiones, la Sociedad, si se le permite hacerlo conforme a la Ley de Brasil, LAN efectuara un *statutory squeeze out* (compra legal) a los restantes tenedores de Acciones de TAM (distintas de las Acciones pertenecientes a TAM Emprendimentos e Participacoes S.A.). La Oferta de Canje y las Fusiones, en forma conjunta y no separada, se denominarán en adelante la "**Transacción**").

Para poder elaborar una opinión, hemos:

(i) revisado un borrador de cada uno de los Contratos de fecha 18 de enero de 2011;

(ii) examinado cierta información comercial y financiera públicamente disponible relacionada con TAM y la Sociedad y las industrias en las que operan;

(iii) comparado los términos financieros propuestos de la Transacción con los términos financieros públicamente disponibles de determinadas transacciones que involucran a empresas que consideramos pertinente la contraprestación recibida por esas empresas;

(iv) comparado los rendimientos financieros y operativos de TAM y la Sociedad con la información públicamente disponible relacionados con otras empresas que consideramos pertinente y hemos revisado los precios de mercado actuales e históricos y la actividad bursátil de las Acciones de TAM y las Acciones Ordinarias de la Sociedad y ciertos valores que se cotizan en la bolsa de esas otras empresas;

(v) examinado ciertos análisis y pronósticos financieros internos preparados por o bajo la dirección de los gerentes de TAM y la Sociedad relacionados con sus respectivos negocios, así como el monto estimado y la oportunidad de realizar ahorros en los costos y en gastos afines y ciertos beneficios financieros y operativos estratégicos que se esperan obtener de la Transacción (las "Sinergias"); y

(vi) realizado tales otros estudios y análisis financieros y considerado toda otra información que consideramos apropiada para los fines de esta opinión.

Asimismo, hemos mantenido conversaciones con ciertos directivos de TAM y la Sociedad con respecto a ciertos aspectos de la Transacción, y las operaciones comerciales pasadas y presentes de TAM y la Sociedad, la situación patrimonial y financiera y las perspectivas y operaciones futuras de TAM y la Sociedad, los efectos de la Transacción sobre la situación patrimonial y financiera y las perspectivas futuras de la Sociedad, y ciertas otras cuestiones que consideramos necesarias o adecuadas para nuestra investigación.

Con el objeto de brindar nuestra opinión, hemos confiado en y asumido la exactitud e integridad de toda la información que era del dominio público o fue suministrada a o discutida con nosotros por TAM y la Sociedad o revisada de otra manera por o para nosotros, y no hemos verificado independientemente (ni hemos asumido responsabilidad u obligación por verificar de manera independiente) esa información o su exactitud e integridad. No hemos realizado ni se nos ha entregado una valuación o valoración de los activos o pasivos, ni hemos evaluado la solvencia de TAM o de la Sociedad en virtud de las leyes que rigen en materia de quiebra, insolvencia u otros temas similares. Al basarnos en los análisis financieros y pronósticos que nos fueran proporcionados o derivados de ellos, incluyendo las Sinergias, hemos asumido que han sido razonablemente preparados sobre la base de asunciones que reflejan las mejores estimaciones disponibles actualmente y juicios por parte de la dirección respecto de los futuros resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera esperados por TAM y la Sociedad a la que esos análisis o pronósticos se refieren. Asimismo Uds. también nos impartieron instrucciones para que asumamos que las Acciones Con Derecho a Voto de Holdco 1 sólo tendrán un valor nominal. No expresamos opinión alguna respecto de esos análisis o pronósticos (incluyendo las Sinergias) o las asunciones sobre las que se basaron. También hemos asumido que la Transacción y las restantes transacciones contempladas en los Contratos calificarán como una reorganización y canje exentos de impuestos con respecto a la Sociedad y a los Accionistas Ordinarios de la Sociedad y se consumará de la manera descrita en los Contrato y los Contratos definitivos no diferirán en aspectos esenciales del borrador de los mismos que nos fuera entregado. Asimismo hemos asumido que las declaraciones y garantías realizados por la Sociedad y TAM en los Contratos y los contratos relacionados y serán veraces y correctas en todos los aspectos esenciales para nuestro análisis. No somos expertos legales, reglamentarios ni impositivos y nos hemos basado en las evaluaciones realizadas por los asesores de la Sociedad con respecto a esos temas. Hemos también asumido que se obtendrán todos los consentimientos y aprobaciones esenciales gubernamentales, reglamentarios o de otra naturaleza, necesarios para la consumación de la Transacción sin efecto adverso alguno para TAM o la Sociedad ni sobre los beneficios contemplados de la Transacción.

Nuestra opinión se basa necesariamente en condiciones financieras, económicas, del mercado y otras condiciones vigentes a, y la información puesta a nuestra disposición al día de la fecha. Se debe entender que acontecimientos posteriores pueden afectar esta opinión y no tenemos obligación alguna de actualizar, revisar o reafirmar esta opinión. Nuestra opinión se limita a la equidad, desde el punto de vista financiero, para la Sociedad de las Coeficientes de Conversión en la Transacción propuesta y no expresamos opinión alguna respecto de la equidad de la Transacción para los tenedores de cualquier clase de valores, acreedores, u otros fundadores de la Sociedad o respecto de la decisión subyacente adoptada por la Sociedad de participar en la Transacción. Asimismo, no expresamos opinión alguna con respecto al monto o la naturaleza de la remuneración a los funcionarios, directores o empleados de cualquier parte de la Transacción o cualquier otra clase de personas relativa a los Coeficientes de Conversión en la Transacción o con respecto a la equidad de dicha remuneración. No expresamos opinión alguna en el presente respecto del precio al que se cotizarán las Acciones de TAM o las Acciones Ordinarias en el futuro.

Hemos actuado como asesores financieros de la Sociedad con respecto a la Transacción propuesta y percibiremos una remuneración por parte de la Sociedad para nuestros servicios, una porción sustancial de la cual será pagadera sólo si se consuma la Transacción propuesta. Asimismo, la Sociedad ha acordado indemnizarnos por ciertas responsabilidades que puedan derivarse de nuestra tarea. Durante los dos años anteriores a la fecha de esta carta, nosotros y nuestras sociedades relacionadas hemos tenido relaciones comerciales o de inversión bancaria con la Sociedad y TAM por las cuales tanto nosotros como dichas sociedades relacionadas han percibido la remuneración habitual. Con respecto a la Sociedad, los servicios durante dicho período han incluido nuestra participación como contraparte respecto de ciertas operaciones con derivados y como prestamista con respecto a una línea de crédito. Con respecto a TAM, hemos prestado ciertos servicios de tesorería y servicios y soluciones y actuado como depositarios de ADR emitidos por TAM el 16 de marzo de 2006. Además, (a través de nuestras sociedades relacionadas) somos titulares de una participación de 0,095% en la Sociedad; de 1,033% en TAM; y de 0,033% en los ADR de TAM. Durante el curso ordinario de nuestros negocios, nosotros y nuestras sociedades relacionadas pueden negociar activamente la deuda y acciones de la Sociedad o TAM por nuestra propia cuenta o por cuenta de los clientes y, en consecuencia, podemos en cualquier momento poseer posiciones largas o cortas en esos valores.

Sobre la base de y sujeto a lo dispuesto precedentemente, nuestra opinión es que al día de la fecha las Coeficientes de Conversión en la Transacción propuesta son justas, desde un punto de vista financiero, para la Sociedad.

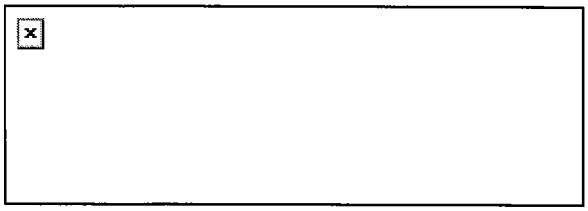
La emisión de esta opinión ha sido aprobada por un comité imparcial de J.P. Morgan Securities LLC. Esta Carta se presenta ante la Junta de Directores de la Sociedad con y para los fines de su evaluación de la Transacción. Esta opinión no constituye una recomendación a cualquier accionista de la Sociedad respecto de la manera en la que dicho accionista debe votar con respecto a la Transacción o cualquier otro tema. Esta opinión no puede ser revelada, referida a, ni comunicada (en forma total o parcial) a tercero alguno para cualquier finalidad, excepto con nuestro previo consentimiento escrito. Esta opinión puede ser reproducida en su totalidad en un poder o declaración informativa enviada por correo a los accionistas de la Sociedad pero no puede darse a conocer públicamente sin contar con nuestro previo consentimiento escrito.

Atentamente,

/s/ J.P. Morgan Securities LLC

J.P. MORGAN SECURITIES LLC

Anexo B -



Al Directorio de
TAM S.A.
Av. Jurandir, 856 Lote 4, 1° andar
04072-000, São Paulo, SP
Brasil

13 de agosto de 2010

De nuestra consideración:

Banco BTG Pactual S.A. (" **BTG Pactual** ") ha participado como asesor financiero de TAM S.A. (" **TAM** ") en relación con la combinación propuesta de LAN Airlines S.A. (" **LAN** ") y TAM (la "**Combinación** ") de acuerdo con el memorando de entendimiento (el " **MOU**") suscrito el 13 de agosto de 2010. Según se estipula más claramente en el MOU, sujeto a la celebración de contratos definitivos, una vez que entre en vigencia la Combinación, cada accionista de TAM (cada uno, un "**Accionista de TAM**") , un "**Accionista de TAM**") que sea titular de (i) acciones ordinarias de TAM, sin valor nominal (las "Acciones Ordinarias de TAM"); (ii) acciones preferidas de TAM sin valor nominal ("**Acciones preferidas de TAM**"), o (iii) *American Depositary Shares* de TAM que representan acciones preferidas de TAM (las "**ADS de TAM**") tendrán derecho a recibir una cantidad de acciones ordinarias de LAN, sin valor nominal (las "**Acciones Ordinarias de LAN**"), equivalentes al producto de (A) la cantidad de acciones ordinarias de TAM, acciones preferidas de TAM o ADS de TAM que pertenecen al Accionista de TAM y (B) 0,90 (el " **Coeficiente de Conversión**", y dicho producto, junto el dinero en efectivo en reemplazo de acciones fraccionarias, se denominará en el presente la "**Contraprestación**"). Cada Accionista de TAM recibirá acciones ordinarias de LAN bajo la forma ya sea de (i) ***American Depositary Shares*** que representan las acciones ordinarias de LAN (cada una de ellas representa una acción ordinaria de LAN), o (ii) **Brazilian Depositary Shares** que representan las acciones de LAN (cada una de ellas representa una acción ordinaria de LAN).

El Directorio de TAM (el "Directorio") ha solicitado la opinión de BTG Pactual, en su calidad de bancos de inversión, respecto de la equidad, desde el punto de vista financiero, para TAM de la Contraprestación.

En relación con su participación como asesor financiero de TAM y el Directorio, y con el objeto de elaborar su opinión, BTG Pactual ha examinado cierta información de dominio público y otra información sobre LAN y TAM, que incluye los estados contables disponibles al 30 de junio de 2010 y los precios de mercado y las proyecciones financieras disponibles hasta el 12 de agosto de 2010 (el día anterior al anuncio de la Combinación) y ciertos análisis internos, pronósticos financieros y otra información presentada ante él por LAN y TAM. BTG Pactual también han mantenido conversaciones con representantes de LAN y TAM relacionadas con los negocios y perspectivas de sus respectivas empresas y perspectivas conjuntas de una sociedad combinada con posterioridad al perfeccionamiento de la Combinación. Asimismo, BTG Pactual ha (i) comparado cierta información financiera de LAN y TAM con información similar de otras empresas que BTG Pactual consideró pertinente cuyos valores se cotizan en la bolsa; (ii) revisado los términos financieros de ciertas adquisiciones y ventas recientes que consideró pertinentes en forma total o parcial; (iii) analizó los términos del MOU y ciertos documentos relacionados, y (iv) realizó otros estudios y análisis y consideró tales otros factores que consideró apropiados.

BTG Pactual no ha asumido responsabilidad alguna por verificar de manera independiente, ni ha verificado de manera independiente, esa información, de dominio público o suministrada a ella, relacionada con LAN o TAM que incluye, entre otras, toda información, pronósticos o proyecciones financieros, considerados a los efectos de presentar su opinión. En consecuencia, a los fines de su dictamen, BTG Pactual ha, con su autorización, asumido y confiado en la exactitud, contenido, veracidad, integridad, suficiencia de dicha información. BTG Pactual no expresa opinión alguna respecto de la confiabilidad de esta información, ya sea de dominio público o que haya sido suministrada a ella, ni sobre cualquier error, alteración o modificación a esa información que podría afectar de manera significativa la opinión de BTG Pactual. BTG Pactual no ha realizado una inspección física de los bienes o propiedades, y no ha preparado u obtenido una evaluación o valoración externa de cualquiera de los activos o pasivos (incluyendo activos o pasivos contingentes, derivados o no incluidos en el balance) de LAN o TAM, ni BTG Pactual ha evaluado la solvencia o el valor razonable de LAN o TAM en virtud de una ley estatal o federal en materia de quiebra, insolvencia u otros temas similares. Con respecto a las previsiones y proyecciones financieras puestas a disposición de BTG Pactual y utilizadas en sus análisis. BTG Pactual ha asumido con su permiso, que ha razonablemente preparado sobre bases que reflejan las estimaciones actualmente disponibles y las decisiones de los representantes de LAN o TAM, según el caso, respecto de cuestiones contempladas en ellas. Al elaborar su dictamen, BTG Pactual no expresa opinión alguna respecto de la razonabilidad de tales previsiones y proyectos, o las asunciones sobre las que se basa. La opinión de BTG Pactual se basa necesariamente en condiciones económicas, de mercado, y otras condiciones vigentes o y la información que tuviere disponible, a la fecha del presente.

A los fines de brindar su opinión, BTG Pactual ha asumido con su permiso que, en todos los aspectos esenciales para su análisis, las declaraciones y garantías de LAN y TAM contenidas en el MOU son auténticos y correctos, cada una de LAN y TAM deberá cumplir con todas las obligaciones y acuerdos que debe cumplir en virtud del MOU y todas las condiciones de las obligaciones de cada parte del MOU para consumar la Combinación deberán cumplirse sin renunciar a ellas. BTG Pactual también ha asumido que se obtendrán todas las aprobaciones y consentimientos esenciales gubernamentales, reglamentarios o de otra clase exigidos en relación con la consumación de la Combinación y que en relación con la obtención de todas las aprobaciones y consentimientos gubernamentales, reglamentarios o de otra clase que sean necesarios, o cualesquiera enmiendas, modificaciones o renuncias a los contratos, instrumentos u órdenes de los que cualquiera de LAN o TAM sea una parte o esté sujeta u obligada, no se impondrán limitaciones, restricciones o condiciones ni se realizarán enmiendas, modificaciones o renuncias que habrían tenido un efecto material adverso para LAN o TAM o que reducirían en forma significativa los beneficios de la Combinación contemplados para TAM. Los representantes de TAM y el Directorio han informado a BTG Pactual y BTG Pactual ha posteriormente asumido, que los términos finales de los contratos definitivos en relación con la Combinación no diferirán esencialmente de los términos estipulados en el MOU.

Esta opinión se dirige a, y es para uso y beneficio de, el Directorio y no constituye una recomendación a los Accionistas de TAM para aprobar la Combinación. BTG Pactual no expresa opinión alguna respecto de los méritos de la decisión subyacente por parte de TAM para participar en la Combinación. Esta opinión se limita a la equidad, desde un punto de vista financiero, para TAM de la Contraprestación, y está sujeto a las asunciones, limitaciones, requisitos y otras condiciones contenidos en el presente.

Uds. no solicitaron a BTG Pactual que exprese su opinión sobre, y esta opinión no hace referencia a la Combinación, o a una contraprestación recibida en relación con ella, para los tenedores de cualquier otra clase de valores, créditos u otros fundadores de TAM ni tampoco se refiere a la equidad de los beneficios contemplados de la Combinación. BTG Pactual no expresa opinión alguna respecto de los méritos de la decisión subyacente por parte de TAM de participar en la Combinación o los méritos relativos de la Combinación comparados con las estrategias comerciales alternativas, ni tampoco expresa opinión alguna respecto de la manera en la que los accionistas de TAM deben emitir su voto sobre una cuestión determinada. Asimismo, BTG Pactual no expresa opinión alguna respecto de la equidad, financiera o de otra clase, del monto o naturaleza de la contraprestación pagadera a o que será recibida por cualquiera de los funcionarios, directores o empleados de cualquiera de las partes de la Combinación, o cualquier clase de esas personas, en relación con la Combinación y todas las transacciones afines relativas a la contraprestación por la Combinación que será recibida por TAM.

BTG Pactual no ha solicitado la consideración, y BTG Pactual no consideró, y su opinión no se refiere a, los méritos relativos de la Combinación comparada con cualesquiera otras estrategias comerciales alternativas.

Esta opinión no debe considerarse una promesa o garantía respecto de los resultados futuros de LAN, TAM o LATAM. Asimismo, esta opinión no está destinada a ser la única base de evaluación de LAN y TAM, ni tampoco representa ni constituye una propuesta, incitación, sugerencia o recomendación por parte de BTG Pactual para la aprobación de la Combinación. La decisión de aprobar la Combinación es la responsabilidad de los Accionistas de TAM y BTG Pactual no asume responsabilidad alguna para decisiones adoptadas por los Accionistas de TAM. Los Accionistas de Tam deben realizar sus propios análisis sobre la relevancia de aprobar la Combinación y deben consultar con sus propios asesores impositivos y jurídicos, independientemente, para formar sus propias opiniones sobre la Combinación.

BTG Pactual cobrará honorarios por transacción por sus servicios prestados como asesor financiero a TAM en relación con la Combinación, todo lo cual depende de la consumación de la Combinación. Sin embargo, si la Combinación no se perfecciona debido a ciertos acontecimientos, incluyendo, entre otros, la terminación o abandono de la Combinación por parte de LAN o TAM, entonces TAM ha acordado pagar el 20,8% del honorario por transacción a BTG Pactual. Independientemente de que la Combinación se perfeccione o no, TAN ha acordado reembolsar a BTG Pactual todos los honorarios, gastos y desembolsos razonables del asesor de BTG Pactual y todos los gastos en concepto de viáticos y otros gastos menores que sean razonables incurridos por BTG Pactual en relación con la Combinación o que deriven de la tarea a realizar por BTG Pactual en virtud de la carta compromiso. TAM también ha acordado indemnizar a BTG Pactual y a otras personas relacionadas con el máximo alcance que sea lícito contra ciertas obligaciones, derivadas de la prestación de servicios o la Combinación.

Durante los dos años anteriores a la fecha de esta carta, BTG Pactual y sus sociedades relacionadas (en forma conjunta, el "Grupo BTG Pactual") han tenido relaciones comerciales o de inversión bancaria con TAM por las cuales ha percibido la remuneración habitual. Con respecto a TAM, los servicios durante dicho período han incluido nuestra participación como suscriptor de las ofertas de obligaciones de deuda y acciones o valores emitidos por una coligada de TAM, así como agente estabilizador en relación con una oferta de valores anterior, participando como formador de mercado tanto para TAM como para una coligada de TAM, como contraparte con respecto a ciertas operaciones con derivados, como prestamista con respecto a líneas de crédito, como contraparte con respecto a ciertos ingresos por inversiones y como intermediario con respecto a la cotización de títulos públicos. Asimismo, el Sr. André Santos Esteves, un miembro del directorio de TAM, es también el CEO de BTG Pactual, y el Sr. Carlos Daniel Rizzo da Fonseca, un ejecutivo superior de BTG Pactual y jefe de la *Merchant Banking Division* de BTG Pactual, se desempeña como miembro del directorio de una coligada de TAM. El Grupo BTG Pactual puede prestar servicios de inversión y banca comercial a LAN, TAM o LATAM y sus respectivas sociedades relacionadas en el futuro, por las que el Grupo BTG Pactual esperaría percibir una remuneración. Durante el curso ordinario de sus negocios, los miembros del Grupo BTG Pactual podrán negociar activamente los títulos y valores y otros instrumentos y obligaciones de LAN; TAM o LATAM por su propia cuenta o por cuenta de sus clientes. Por consiguiente, el Grupo BTG Pactual podrá en cualquier momento poseer posiciones largas o cortas en esos títulos-valores, instrumentos y obligaciones.

De acuerdo con y en mérito de lo expuesto anteriormente, la opinión de BTG Pactual como banca de inversión, al día de la fecha, es que la Contraprestación es justa y equitativa para TAM desde un punto de vista financiero.

Esta carta se presenta ante el Directorio en relación con y para los fines de su evaluación de la Combinación. Esta opinión no puede ser distribuida, copiada, publicada ni utilizada de manera alguna ni puede presentarse, incluirse ni hacerse referencia a ella, total o parcialmente, en un documento dirigido a otra persona para cualquier otro propósito salvo con el previo consentimiento escrito de BTG Pactual

Atentamente,

/s/ Banco BTG Pactual S.A.

Banco BTG Pactual S.A.